



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 27

Ciudad de México, lunes 29 de enero de 2024

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría de Economía**  
**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**  
**Secretaría de Salud**  
**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**  
**Instituto Politécnico Nacional**  
**Comisión Federal de Electricidad**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Banco de México**  
**Avisos**  
**Indice en página 926**

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Coordinación de Gabinete.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO EL "RENAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD Y; POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "CG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE GABINETE; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público y; por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en su artículo 86, que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "*Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población*", que en su artículo 1o establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y; conforme al artículo 3o, corresponde la asignación de la misma al "RENAPO" de "GOBERNACIÓN".

La CURP es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y; por el otro, que la "CG" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, la "CG" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar el presente Convenio para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su Eje General I. "Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por otra parte, la "CG" es el órgano responsable de la planeación, seguimiento y evaluación permanente de las políticas públicas y los acuerdos, a fin de propiciar el desarrollo de la gestión gubernamental; así como de coordinar las actividades de agenda, representación, protocolo, giras, administración de la oficina de la Persona Titular del Poder Ejecutivo; por lo que es una unidad administrativa dependiente directamente de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiende la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, el Reglamento Interno de la Coordinación de Gabinete (RICG) y demás disposiciones aplicables, en términos de los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (LOPEBC) y 2, párrafo segundo del RICG.

La "CG" tiene —entre otras— la atribución de conducir y supervisar la ejecución de la política pública de Mejora Regulatoria del Estado, así como las acciones que corresponden en esta materia al Poder Ejecutivo a fin de promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de estos; y dar seguimiento a los resultados en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital y gobernanza tecnológica, lo cual realizará por conducto del órgano desconcentrado que determine, de conformidad con el artículo 21, fracciones VIII y IX, y penúltimo párrafo de la LOPEBC.

Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, la persona Titular de la "CG" se auxilia, entre otras, del órgano desconcentrado denominado Dirección General de la Agencia Digital ("ADBC"), que tiene como una de sus atribuciones, la de conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la implementación de acciones y estrategias en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad, gobernanza de infraestructura, la atención ciudadana y de mejora regulatoria la cual es de observación obligatoria para las Dependencias y Entidades paraestatales, tal y como lo establecen los artículos 3, fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California y sus Municipios (LMRBCM), 4 fracción V; 28, fracción I del RICG, en relación con los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Innovación Digital y Tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado (RIDTB).

Por lo que, la "ADBC" es un órgano desconcentrado de la "CG", con autonomía técnica, de gestión y operación, cuyo objeto consiste en diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y estrategias relacionadas con la gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de infraestructura, gobernanza de conectividad y atención ciudadana en el Estado, así como dar seguimiento a las acciones de mejora regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del RIDTB.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21, penúltimo párrafo de la LOPEBC la “ADBC” funge como Autoridad de Mejora Regulatoria en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo objeto es promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que generen el máximo beneficio de la sociedad en relación con sus costos, conforme lo establece el artículo 21 de la LMRBCM.

En ese contexto, la “ADBC”, como órgano desconcentrado de la “CG” es el responsable del desarrollo e implementación del sistema denominado “Identidad Digital BC” que se visualiza en el sitio web <https://www.identidadbc.bajacalifornia.gob.mx> y que gestiona el acceso de información de los ciudadanos, administrando documentos oficiales, para ayudarles a agilizar trámites y servicios de manera rápida, inteligente y segura. Para registrarse en dicho sistema, los ciudadanos deben proporcionar su CURP, que permita la verificación de su identidad; es por ello que la “ADBC” requiere utilizar el Servicio Web de CURP que otorga “RENAPO” para validar la CURP de los usuarios del sistema al momento de registrarse para crear su cuenta Identidad BC; de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos para la Implementación de la Identidad BC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 11 de agosto de 2023 (LINEAMIENTOS).

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico se entenderá por usuarios de la “CG”, a través de la “ADBC”, a las personas físicas usuarias que se registran en el sistema “Identidad Digital BC”, con fundamento en el artículo 2, fracción XVIII de los LINEAMIENTOS.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, el “RENAPO” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

##### II. La “CG” declara que:

- II.1. La “CG” actúa como unidad administrativa dependiente directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo, y tiene a su cargo la planeación, seguimiento y evaluación permanente de las políticas públicas y los acuerdos a fin de propiciar el desarrollo de la gestión gubernamental, así como de dar seguimiento a los resultados en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital y gobernanza tecnológica, entre otras atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, y 21 fracciones VIII, IX, X y XVI de la LOPEBC.
- II.2. Alfredo Álvarez Cárdenas, en su carácter de Coordinador de Gabinete, cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21, fracciones VIII y IX de la LOPEBC, así como de los artículos 5 y 7, fracciones IX, X, XI y XLIII del RICG, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 01 de noviembre del 2022 y oficio 374/2023 de 15 de septiembre de 2023, ambos emitidos por la Gobernadora del Estado de Baja California.
- II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GEB4603194H7.
- II.4. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calzada Independencia, número 994, Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, Municipio de Mexicali, Baja California.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.
- III.2.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de la “CG”, a través de la “ADBC”, que se describen en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que la “ADBC” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra el “RENAPO”, relativa a la CURP de dichos usuarios o a los datos personales de los registros de identidad que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que el “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.-** En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** El “RENAPO”, proporcionará a la “CG”, a través de la “ADBC”, el Servicio Web de CURP a efecto de que la “ADBC”, consulte y valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, y los datos personales de los registros de identidad que la conforman, en estricto apego a sus atribuciones legales, en términos del Anexo Técnico;
- II.** La “CG”, a través de la “ADBC” remitirá al “RENAPO” un archivo con las características que le sean requeridas, que contenga el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, a realizar a través del Servicio Web de CURP; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio y, posteriormente, cada seis meses;
- III.** La “CG”, a través de la “ADBC” adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y el Anexo Técnico;
- IV.** La “CG”, a través de la “ADBC” coadyuvará con el “RENAPO” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, la “CG”, a través de la “ADBC” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- V.** La “CG”, a través de la “ADBC” enviará al “RENAPO”, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VI.** El “RENAPO”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice la “CG”, a través de la “ADBC” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VII.** La “CG” y la “ADBC” utilizarán exclusivamente el Servicio Web de CURP, materia del presente instrumento jurídico, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales y por sus áreas adscritas, de conformidad con su estructura orgánica, así como por las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- VIII.** Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

**TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

**Por el “RENAPO”**

**Por la “CG”, a través de la “ADBC”**

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.
- La persona Titular de la Dirección de General de la Agencia Digital.
- La persona Titular de la Dirección de Enlace Digital.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

**CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

**QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.-** Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento, el “RENAPO” proporcionará a la “CG”, a través de la “ADBC”, el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán ajustarse a su contenido.

El Anexo Técnico podrá ser modificado por el “RENAPO”, en atención a adecuaciones técnicas que deba realizar al mismo, para lo cual se instalará el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en el que por medio del Acta correspondiente se notifique a la “CG”, a través de la “ADBC” de los cambios realizados. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-** “LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: *(i)* tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; *(ii)* abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; *(iii)* implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso del Servicio Web de CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que el Servicio Web de CURP es para uso exclusivo de las atribuciones de la "CG", a través de la "ADBC".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La "CG", a través de la "ADBC", deberá informar al "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

La "CG", previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar al "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

**OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto, la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los servicios Web de CURP, de manera inmediata, cuando:

1. Suspensión temporal:

- A.** El “RENAPO” detecte que la “CG”, a través de la “ADBC”, realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
- I.** Se presuma el uso inadecuado del Servicio Web de CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la “CG”, a través de la “ADBC”, utilice el Servicio Web de CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio.
  - II.** Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso, con base en lo reportado en el Formato\_Usuario\_WebServices\_v1.xls
  - III.** Uso del Servicio Web de CURP con fines de lucro.
  - IV.** Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
  - V.** Se identifique un incumplimiento en lo dispuesto en las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán al “RENAPO”) y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
  - VI.** Periodo de inactividad del Servicio Web de CURP de 30 días naturales.
  - VII.** Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura del “RENAPO”.

La notificación de suspensión temporal se realizará a la "CG", a través de la "ADBC", mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a la persona designada como enlace en el Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo del Servicio Web de CURP.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de la "CG", a través de la "ADBC", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del Servicio Web de CURP y la suspensión de los mismos se levantará hasta en tanto la "CG", a través de la "ADBC", acredite a plena satisfacción del "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B.** El "RENAPO", detecte que la "CG", a través de la "ADBC", ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará a la "CG", a través de la "ADBC", mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a la persona designada como enlace en el Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo del Servicio Web de CURP.

- C.** El "RENAPO", derivado del monitoreo, detecte de parte de la "CG", a través de la "ADBC", un consumo inusual del Servicio Web de CURP con base en lo indicado en el Formato\_Usuario\_WebServices\_v1.xls, que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará con base en el "Procedimiento de Monitoreo y Control de Usuarios Web Services de CURP" y se notificará a la "CG", a través de la "ADBC", mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a la persona designada como enlace en el Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo del Servicio Web de CURP.

La suspensión temporal estará vigente en tanto la "CG", a través de la "ADBC", compruebe ante el "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad, resarciendo el estado en que guardaba el Servicio Web de CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión del Servicio Web de CURP; procediéndose a la reactivación de los mismos.

**2.** Suspensión definitiva:

- A.** Se presume la tercerización por parte de la "CG" a través de la "ADBC" (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso al Servicio Web de CURP, con o sin fines de lucro; contraviniendo las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- B.** La "CG", a través de la "ADBC", incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- C.** Se compruebe que la "CG", a través de la "ADBC", utiliza el Servicio Web de CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- D.** Se compruebe que la "CG", a través de la "ADBC", utiliza el Servicio Web de CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización del "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "CG", a través de la "ADBC", utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte de presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios Web CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione el "RENAPO" para operarlo.
- E.** Se compruebe que la "CG", a través de la "ADBC", utiliza el Servicio Web de CURP para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparte las credenciales de acceso que se le otorgó para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que el "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.

- F. Se compruebe que la "CG", a través de la "ADBC", utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- G. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte de la "CG", a través de la "ADBC".
- H. Ante una controversia derivada del presente instrumento jurídico, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva, en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

La notificación de suspensión definitiva se realizará a la "CG", a través de la "ADBC", mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a la persona designada como enlace en el Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo del Servicio Web de CURP.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la inactivación permanente del acceso al Servicio Web de CURP y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
2. Que cualquiera de "LAS PARTES", a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de los designados en el Comité de Seguimiento y Evaluación, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio; y
3. Habiéndose suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y la "CG", a través de la "ADBC", no haya hecho las gestiones para operar el Servicio Web de CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando al "RENAPO" y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la "CG", a través de la "ADBC", sacar en paz y a salvo al "RENAPO".

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 3, fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2023.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por la CG: el Coordinador de Gabinete, **Alfredo Álvarez Cárdenas**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

### AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 del Código de Ética de la Administración Pública Federal; artículos 2, fracción III y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 apartado C fracción IV y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 8 fracción XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

#### CONSIDERANDO

Que el Comité de Ética del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en su Primera Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 10 de noviembre de 2023, aprobó el Código de Conducta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Que, en cumplimiento al primer transitorio de dicho instrumento, el cual determina que las mismas entrarán en vigor al día hábil siguiente de su difusión en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se expide el siguiente:

#### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

**Primero.-** El Código de Conducta es el instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate; y se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de Prevención y Readaptación Social a través del siguiente hipervínculo:

<http://pyrs.gob.mx/C%C3%B3digo%20de%20Conducta%202023%20PRs.pdf>

**Segundo.-** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica institucional donde se encuentra el Código de Conducta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, disponible para su consulta íntegra en las siguientes URL:

<https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/codigo-de-conducta-de-prevencion-y-readaptacion-social>

[www.dof.gob.mx/2023/SSPC/CODIGO\\_CONDUCTA\\_OADPRS\\_2023.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/SSPC/CODIGO_CONDUCTA_OADPRS_2023.pdf)

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Atentamente

Ciudad de México, a los 21 días de diciembre de 2023.- El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, Maestro **Antonio Hazael Ruiz Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 547297)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2024 son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### ANEXO 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

#### ANEXO 16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024

##### Dictamen de estados financieros para efectos fiscales (SIPRED'2023) Tipo I

Para los efectos de los artículos 32-A, párrafo quinto y 52, fracción IV del CFF, en relación con las reglas 1.9., fracción XIV y 2.10.6., se dan a conocer los instructivos de integración y de características, así como los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2023 (SIPRED'2023) Tipo I, conforme a lo siguiente:

#### Contenido

**Este anexo se integra de los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2023 (SIPRED'2023), aplicable a los tipos de dictámenes que se mencionan.**

- Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2023 (SIPRED'2023).
- Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023 utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2023 (SIPRED'2023).
- A.** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros general, por el ejercicio fiscal del 2023.
  - Cuestionario de diagnóstico fiscal (Revisión del Contador Público).
  - Cuestionario en materia de precios de transferencia (Revisión del Contador Público).
- B.** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje por el ejercicio fiscal del 2023.
  - Cuestionario de diagnóstico fiscal (Revisión del Contador Público).
  - Cuestionario en materia de precios de transferencia (Revisión del Contador Público).
- C.** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las casas de cambio, por el ejercicio fiscal del 2023.
  - Cuestionario de diagnóstico fiscal (Revisión del Contador Público).
  - Cuestionario en materia de precios de transferencia (Revisión del Contador Público).
- D.** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros de los intermediarios financieros no bancarios, aplicable a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito, a las arrendadoras financieras, a las empresas de factoraje financiero, a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, entidades de ahorro y crédito popular conforme a la ley de ahorro y crédito popular y a otros intermediarios financieros no bancarios, por el ejercicio fiscal del 2023.
  - Cuestionario de diagnóstico fiscal (Revisión del Contador Público).
  - Cuestionario en materia de precios de transferencia (Revisión del Contador Público).
- E.** Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los fondos de inversión de capitales, de renta variable y en instrumentos de deuda, por el ejercicio fiscal del 2023.
  - Cuestionario de diagnóstico fiscal (Revisión del Contador Público).
  - Cuestionario en materia de precios de transferencia (Revisión del Contador Público).

**Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED'2023), aplicable a los siguientes tipos de dictámenes:**

- A. Estados financieros general.
- B. Contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje.
- C. Casas de cambio.
- D. Intermediarios financieros no bancarios.
- E. Fondos de inversión.

**I.- Paquete utilizado para la generación del dictamen.**

SIPRED'2023.

**II.- Presentación del dictamen fiscal.**

La presentación se integra por:

- Los anexos del dictamen generado a través del SIPRED'2023.
- La opinión del contador público inscrito que dictamina y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como:
  - El cuestionario de diagnóstico fiscal elaborado por el contador público.
  - El cuestionario en materia de precios de transferencia elaborado por el contador público.
- En su caso, información adicional al dictamen.

**III.- Características generales.**

**A.- Nombre del archivo.**

La información se integrará en un solo archivo encriptado y ensobretado con extensión **sb2x**, el cual será conformado por 26 caracteres (incluyendo extensión) y contendrá la información señalada en el punto II anterior.

**B.- La información de cada dictamen se integrará de la siguiente manera.**

**Estados financieros general.**

**No. de referencia del anexo**

**Datos a contener**

**Datos fijos:**

Datos de identificación:

- Contribuyente.
- Contador público.
- Representante legal.

Datos generales.

**Información del dictamen referente a:**

- 1.- Estado de situación financiera.
- 2.- Estado de resultado integral.
- 3.- Estado de cambios en el capital contable.
- 4.- Estado de flujos de efectivo.
- 4.1.- Notas a los estados financieros.
- 5.- Integración analítica de ventas o ingresos netos.
- 6.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta.
- 7.- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.
- 8.- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.
- 9.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
- 9.1.- Declaratoria.
- 10.- Relación de contribuciones por pagar.

No. de referencia del anexo	Datos a contener
11.-	Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.
12.-	Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
13.-	Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
14.-	Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
15.-	Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultado integral y los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.
16.-	Operaciones con partes relacionadas.
17.-	Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
18.-	Datos informativos.
19.-	Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
20.-	Inversiones.
21.-	Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.
22.-	Préstamos.
23.-	Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
24.-	Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
25.-	Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

**Contribuyentes que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje.**

No. de referencia del anexo	Datos a contener
	<b>Datos fijos:</b>
	Datos de identificación:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuyente.</li> <li>- Contador público.</li> <li>- Representante legal.</li> </ul>
	Datos generales.
	<b>Información del dictamen referente a:</b>
1.-	Estado de situación financiera.
2.-	Estado de resultado integral.
3.-	Estado de cambios en el capital contable.
4.-	Estado de flujos de efectivo.
4.1.-	Notas a los estados financieros.
5.-	Integración analítica de ventas o ingresos netos.
6.-	Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta.
7.-	Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.
8.-	Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.
9.-	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
9.1.-	Declaratoria.

<b>No. de referencia del anexo</b>	<b>Datos a contener</b>
10.-	Relación de contribuciones por pagar.
11.-	Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.
12.-	Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
13.-	Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
14.-	Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
15.-	Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.
16.-	Operaciones con partes relacionadas.
17.-	Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
18.-	Datos informativos.
19.-	Información de los integrantes de las personas morales como coordinados.
20.-	Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
21.-	Inversiones.
22.-	Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.
23.-	Préstamos.
24.-	Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
25.-	Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
26.-	Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

#### **Casas de cambio.**

<b>No. de referencia del anexo</b>	<b>Datos a contener</b>
	<b>Datos fijos:</b>
	Datos de identificación:
	- Contribuyente.
	- Contador público.
	- Representante legal.
	Datos generales.
	<b>Información del dictamen referente a:</b>
1.-	Balance general.
2.-	Estado de resultados.
3.-	Estado de variaciones en el capital contable.
4.-	Estado de flujos de efectivo.
4.1.-	Notas a los estados financieros.
5.-	Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6.-	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1.-	Declaratoria.
7.-	Relación de contribuciones por pagar.
8.-	Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.
9.-	Operaciones financieras derivadas.

<b>No. de referencia del anexo</b>	<b>Datos a contener</b>
10.-	Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
11.-	Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
12.-	Operaciones con partes relacionadas.
13.-	Información del contribuyente sobre operaciones con partes relacionadas.
14.-	Datos informativos.
15.-	Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
16.-	Inversiones.
17.-	Préstamos.
18.-	Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
19.-	Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
20.-	Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

#### **Intermediarios financieros no bancarios.**

<b>No. de referencia del anexo</b>	<b>Datos a contener</b>
	<b>Datos fijos:</b>
	Datos de identificación:
	- Contribuyente.
	- Contador público.
	- Representante legal.
	Datos generales.
	<b>Información del dictamen referente a:</b>
1.-	Balance general.
2.-	Estado de resultados.
3.-	Estado de variaciones en el capital contable.
4.-	Estado de flujos de efectivo.
4.1.-	Notas a los estados financieros.
5.-	Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta.
6.-	Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
7.-	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
7.1.-	Declaratoria.
8.-	Relación de contribuciones por pagar.
9.-	Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.
10.-	Operaciones financieras derivadas.
11.-	Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
12.-	Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
13.-	Operaciones con partes relacionadas.
14.-	Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
15.-	Datos informativos.

<b>No. de referencia del anexo</b>	<b>Datos a contener</b>
16.-	Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
17.-	Inversiones.
18.-	Préstamos.
19.-	Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
20.-	Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
21.-	Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

### **Fondos de inversión.**

<b>No. de referencia del anexo</b>	<b>Datos a contener</b>
	<b>Datos fijos:</b>
	Datos de identificación:
	- Contribuyente.
	- Contador público.
	- Representante legal.
	Datos generales.
	<b>Información del dictamen referente a:</b>
1.-	Balance general.
2.-	Estado de resultados.
3.-	Estado de variaciones en el capital contable.
4.-	Estado de valuación de cartera de inversión.
4.1.-	Notas a los estados financieros.
5.-	Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6.-	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1.-	Declaratoria.
7.-	Relación de contribuciones por pagar.
8.-	Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.
9.-	Operaciones financieras derivadas.
10.-	Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
11.-	Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
12.-	Operaciones con partes relacionadas.
13.-	Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
14.-	Datos informativos.
15.-	Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
16.-	Inversiones.
17.-	Préstamos.
18.-	Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
19.-	Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
20.-	Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

**C.- Formato de presentación en SIPRED'2023.**

La información está integrada por los datos de identificación, datos generales, los estados financieros básicos, notas a los mismos, explicación de las variaciones, conciliaciones, integraciones, determinaciones y relaciones; y se presentarán en forma lineal vertical, de acuerdo a las reglas específicas con las que el sistema opera, asimismo, contiene la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, el cuestionario de diagnóstico fiscal elaborado por el contador público, el cuestionario del contador público en materia de precios de transferencia, y en su caso, la información adicional al dictamen.

**D.- Presentación de la información.**

Los dictámenes deberán elaborarse y prepararse para su envío invariablemente en el sistema denominado SIPRED'2023, desarrollado por el Servicio de Administración Tributaria.

En los formatos de los anexos no se pueden adicionar columnas, ni se pueden adicionar renglones con índices, salvo para la integración de los conceptos denominados "otros" o en los casos en que el propio sistema lo permita; sin embargo, sí es posible agregar "notas" a los mismos, conforme al apéndice III notas técnicas de este instructivo, así como las explicaciones de las variaciones.

Cabe señalar que los importes de los datos a proporcionar de los anexos del dictamen que no se ocupen, podrán dejarse en blanco o bien poner un cero para evitar errores de omisión de la captura, excepto en aquellos índices, que el propio sistema indique que no deben dejarse en blanco y se requerirá que por lo menos se anote un cero.

La información deberá presentarse respetando la estructura de construcción y encriptación de datos del SIPRED'2023. Asimismo, por ningún motivo podrá presentarla o editarla con algún otro software.

En la presentación de los importes, se podrán utilizar fórmulas, sumatorias y cualquier tipo de operación o rutina que esté incluida en el SIPRED'2023.

Para escribir los textos de las notas a los estados financieros, la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, la información adicional al dictamen, la explicación de las variaciones podrá utilizar caracteres especiales (comas, puntos, paréntesis, corchetes, etc.).

Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe, el cuestionario de diagnóstico fiscal se deberán requisitar obligatoriamente en todos los casos y cuando le aplique al contribuyente, también el cuestionario en materia de precios de transferencia y la explicación de las variaciones, en el caso de información de textos, deberán contener un mínimo de **100 caracteres**.

En el caso de utilizar el anexo de "información adicional", se deberán capturar un mínimo de 100 caracteres.

Con la finalidad de realizar las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos, se anotará la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar insertando una nota por medio del sistema con un **máximo de 250 caracteres**. En las notas relacionadas con cuentas adicionadas mediante índices agregados, se debe indicar el índice al que se refiere la nota. Ejemplo:

Nota del índice 01010015000100...

Todos los datos de las celdas, se capturarán de acuerdo a las reglas de validación propias del sistema.

Se explicarán para los siguientes anexos las variaciones de un año con otro de las cuentas que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada "porcentaje de variación en pesos respecto al año anterior" y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes al porcentaje en relación con el total del concepto que se esté integrando.

- Estado de situación financiera. Del total del activo.
- Integración analítica de ventas o ingresos netos. Del total de ventas o ingresos netos actualizados.
- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos. Del total de gastos actualizados.

**IV.- Características específicas.****A.- Las columnas.**

- Se deberá respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los anexos específicos.
- Por ningún motivo se deberán incorporar columnas, archivos o anexos extras.
- Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe, la información adicional y la explicación de las variaciones no tendrán columnas de índices.

**B.- Los índices.**

- Se manejarán nueve caracteres alfanuméricos para el caso de datos de identificación y datos generales y catorce caracteres numéricos para los demás anexos.
- El tratamiento del índice será como un carácter alfanumérico.
- La justificación de los caracteres de los índices será centrada.

**C.- Los conceptos.**

- Todos los textos utilizados se presentarán en letras mayúsculas y no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.). Se podrán capturar con minúsculas; sin embargo, el SIPRED'2023 automáticamente las convierte a mayúsculas.

**D.- Las cantidades.**

- Las cifras de importes, podrán contener fórmulas, pero no signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o paréntesis), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Los símbolos como los paréntesis, los separadores de miles, etc.; solamente serán los que el sistema asigne (según la configuración que elija el usuario).
- Las cantidades negativas deberán capturarse con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad, pero podrán visualizarse con paréntesis (según la configuración que elija el usuario).
- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.
- Los importes deberán anotarse invariablemente en pesos, no en miles de pesos.
- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán capturar con enteros y 2 decimales, sin el signo de porcentaje, excepto en los casos en que dichas cantidades representen un factor de actualización, los cuales deberán contener enteros y 4 decimales.

Ejemplos:

10 %	Se escribirá 10.00
28 %	Se escribirá 28.00
2.89078	Se escribirá 2.8907
4.56320	Se escribirá 4.5632

**V.- Terminología utilizada.**

<b>Acuse de aceptación electrónico.-</b>	Mensaje de aceptación del dictamen, que emite y envía el SAT vía internet, a la dirección del correo electrónico del contador público y del contribuyente, con el "sello digital".
<b>Alfabético.-</b>	Cuando se capturan solo letras.
<b>Alfanumérico.-</b>	Cuando se captura una combinación de letra(s) y/o número(s).
<b>Bytes.-</b>	Unidad de medida de almacenamiento magnético equivalente a 8 bits (binary digit) o a un carácter de información.
<b>Caracter.-</b>	Es la representación de cualquier letra o número en forma individual.
<b>Celda.-</b>	Se define por la intersección de una columna y un renglón.
<b>Copy (copiar).-</b>	Instrucción que permite tanto copiar uno o más archivos en otro disco como texto seleccionado dentro de un mismo o diferente documento.
<b>Directorio.-</b>	Estructura que agrupa un conjunto de archivos o subdirectorios.
<b>Documento digital.-</b>	Todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos.
<b>Encriptado.-</b>	Formato de archivo el cual, siguiendo un conjunto de métodos, se oculta el contenido del mismo a todos aquellos a quienes no esté dirigido.
<b>Ensobretado o firmado digital.-</b>	Proceso de integración al dictamen fiscal de la garantía/certificado digital y llave privada de un remitente y una garantía/certificado digital de un destinatario que permita garantizar su autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudiación de la información transmitida.
<b>Garantía / certificado digital (llave pública).-</b>	Documento electrónico que contiene un conjunto de información a la que se le ha fijado una firma digital, por una autoridad certificadora, en este caso el Servicio de Administración Tributaria, y se utiliza para firmar documentos electrónicos. Relacionada en forma inequívoca con la llave privada.
<b>Internet.-</b>	Red de alcance mundial que interconecta una gran cantidad de equipos de cómputo.

<b>Kilobyte (KB).-</b>	Unidad de medida de almacenamiento equivalente a 1024 bytes.
<b>Llave privada.-</b>	Contraseña que permite identificar junto con la garantía/certificado digital (llave pública) que el remitente y destinatario de la información son quienes dicen ser.
<b>Megabyte (MB).-</b>	Unidad de medida de almacenamiento equivalente a 1024 kilobytes.
<b>Númérico.-</b>	Cuando se capturan solo números.
<b>Paste (pegar).-</b>	Instrucción que permite tanto pegar uno o más archivos en otro disco como pegar texto seleccionado dentro de un mismo o diferente documento.
<b>Sello digital.-</b>	Mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente en la hora y fecha que se consignen en el acuse de aceptación.
<b>Subdirectorío.-</b>	Estructura de almacenamiento que agrupa a un conjunto de archivos.

#### **VI.- Procedimientos para utilizar el sistema SIPRED'2023.**

Para efectos de utilizar el SIPRED'2023 se procederá como se indica a continuación:

##### **A.- Requerimientos mínimos del equipo de cómputo:**

- Procesador Intel Core i3® iv a 1.7 GHz o superior.
- 4 Gb en memoria RAM (8gb recomendado).
- Sistema operativo Microsoft Windows® 7 en adelante.
- Microsoft Office® 2010, 2013 o 2016 a 32 o 64 bits.
- Internet Explorer versión 11 o superior.
- Espacio libre en disco duro total de 1 GB.

##### **B.- Procedimiento de instalación del SIPRED.**

La instalación se llevará a cabo siguiendo las instrucciones señaladas en el manual de instalación del sistema, el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

##### **C.- Procedimiento de entrada.**

- 1.- Iniciar una sesión de Excel.
- 2.- Se procederá a la generación de un dictamen nuevo y al llenado de los datos de identificación (del contribuyente, contador público inscrito, representante legal), datos generales y posteriormente a los demás anexos del dictamen fiscal.

#### **Apéndice I Catálogo de claves de entidades federativas.**

01	Aguascalientes	17	Morelos
02	Baja California	18	Nayarit
03	Baja California Sur	19	Nuevo León
04	Campeche	20	Oaxaca
05	Coahuila	21	Puebla
06	Colima	22	Querétaro
07	Chiapas	23	Quintana Roo
08	Chihuahua	24	San Luis Potosí
09	Ciudad de México	25	Sinaloa
10	Durango	26	Sonora
11	Guanajuato	27	Tabasco
12	Guerrero	28	Tamaulipas
13	Hidalgo	29	Tlaxcala
14	Jalisco	30	Veracruz
15	Estado de México	31	Yucatán
16	Michoacán	32	Zacatecas

El SIPRED cuenta con este catálogo del cual se podrá elegir la entidad federativa que corresponda.

**Apéndice II catálogo de claves de actividades para efectos fiscales.**

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catálogo de actividades económicas, vigente a la fecha de presentación del dictamen, el SIPRED contiene dicho catálogo actualizado, según el anexo 6 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2014 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones publicadas en el mismo ordenamiento de fechas 22 de diciembre de 2014, 20 de noviembre de 2015, 12 de enero de 2016, 21 de agosto de 2019 y 12 de mayo de 2020.

**Apéndice III Notas técnicas.****Generales:****Utilización de signos negativos.**

- Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antepondrá el signo negativo y cuando se trate de cuentas que su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando:
  - Represente un saldo deudor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas acreedoras.
  - Represente un saldo acreedor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas deudoras.
- Para efectos de una mejor visualización el sistema permite, a elección del usuario, ver las cantidades negativas entre paréntesis.

**Utilización de índices.**

- Por ningún motivo se podrán agregar índices denominados “total”, que por esencia reflejen el importe de un grupo de cuentas o subcuentas.
- Tampoco se podrán agregar índices para desglosar el importe señalado en el índice preestablecido del cual se derivan los índices agregados.
- Tampoco se podrá utilizar un índice ya preestablecido para ser ocupado por otro concepto.
- Cada índice se compone de nueve caracteres alfanuméricos para el caso de datos de identificación y datos generales y catorce caracteres numéricos para los demás anexos, que identifican de manera única a cada concepto.
- El SIPRED permitirá adicionar renglones con índices en algunos lugares preestablecidos o notas a los mismos, pero no permitirá adicionar columnas.
- Los renglones que representen títulos no llevan índice y por lo tanto el SIPRED no permitirá anotar en ellos ninguna cantidad o dato.

**Construcción de nuevos índices.**

- En aquellos casos en que el contribuyente tenga en su contabilidad nombres de cuentas diferentes a las que se mencionan en los anexos de información oficiales que integran el formato guía del dictamen fiscal, deberá ubicar dichas cuentas en los conceptos de dicho formato que por su naturaleza sean análogos a las cuentas que se desean incorporar, respetando los índices y conceptos ya establecidos.
- En algunos casos específicos definidos en el propio SIPRED, podrá construir nuevos conceptos, asignándoles un nuevo índice conforme a la definición de índices antes señalada, siempre y cuando no haya podido ubicarlos como se indica en el párrafo anterior.
- Asimismo, cuando existan conceptos de cuentas que no queden comprendidos en las cuentas preestablecidas, se podrán agregar índices a las cuentas predeterminadas de “otros” y reflejar ahí estos conceptos.

**Diferencias de contribuciones determinadas por el contador público inscrito.**

- Para efectos de lo señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal, las omisiones a que se refiere dicha resolución serán aquellas que el auditor detecte durante el curso normal de su auditoría de los estados financieros para efectos fiscales.
- Cuando el contador público inscrito determine diferencias de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo, o en su carácter de retenedor, en los siguientes anexos al dictamen fiscal, deberá hacer una **descripción detallada** de los procedimientos de revisión que aplicó y que lo llevaron a determinar dichas diferencias, la descripción deberá incluir una explicación pormenorizada del origen de los montos determinados como diferencias de contribuciones, haciendo referencia al método o fórmula utilizado en sus procedimientos de revisión que lo llevaron a identificar dichas diferencias, considerando su objeto, base, tasa o tarifa (para los efectos del artículo 5, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación), dicha descripción se deberá incorporar al informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente antes de asentar su nombre y número de registro ante la AGAFF.

**Información adicional al dictamen.**

- Esta hoja es de captura con texto libre, y se utilizará para proporcionar información adicional a la contenida en los anexos del dictamen, o bien, información que no está reflejada en los anexos, como puede ser la que proporcionan las sociedades que se escindan o fusionen, asimismo, se podrá utilizar para que el contribuyente o contador público inscrito realicen cualquier tipo de aclaración(es) y explicación(es) con respecto a la información de cualquier anexo del dictamen.

**Sociedades que se escindan.**

Las sociedades que se escindan, además de presentar la información establecida anteriormente de acuerdo con el tipo de dictamen que les corresponda, proporcionarán lo siguiente:

- I. La relación referente al por ciento de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente;
- II. La relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión;
- III. El estado de situación financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión, y
- IV. Una relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

**Sociedades que se fusionen.**

Las sociedades que subsistan o surjan con motivo de una fusión adicionalmente a la información establecida anteriormente de acuerdo con el tipo de dictamen que les corresponda, proporcionarán una relación de los socios o accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación social o accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las partes sociales o acciones que conforman el capital social a esa misma fecha.

- Cualquier precisión o ampliación que se quisiera señalar con respecto a la información proporcionada del contribuyente en algún anexo al dictamen fiscal, lo podrá hacer el contribuyente por sí mismo o por conducto del contador público inscrito que dictaminó, a través del anexo denominado información adicional.

**Las notas técnicas que a continuación se mencionan serán aplicables para los tipos de dictámenes que contengan la información o datos a que se refiere cada una de ellas.**

**Datos de identificación:****Del contribuyente.**

- La captura de los datos de identificación del contribuyente (con excepción del RFC) solamente se podrá realizar obteniendo la información registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través del portal del SAT, previa identificación con la e.firma del contribuyente.

La información la remitirá el SAT vía correo electrónico al contribuyente, contenida en un archivo, con esta información se llenarán los datos de identificación del contribuyente siguiendo las instrucciones que se especifican en el manual del usuario del SIPRED el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

Cuando algunos de los datos del contribuyente que se encuentran registrados en el SAT no coincidan con los actuales, podrá modificarlos en el llenado del dictamen; sin embargo, la actualización de esos datos no lo exime de presentar el aviso de cambio correspondiente ante el SAT.

- Para el llenado automático que el SIPRED realiza del concepto denominado "nombre del grupo económico al que pertenece", se toma en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2014 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones publicadas en el mismo ordenamiento, de fechas 22 de diciembre de 2014, 20 de noviembre de 2015, 12 de enero de 2016, 21 de agosto de 2019 y 12 de mayo de 2020, una vez que el usuario define su clave de actividad económica, en el catálogo contenido en la aplicación.

**Del contador público.**

- La captura de los datos de identificación del contador público solamente se podrá realizar obteniendo la información registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través del portal del SAT previa identificación con la e.firma del contador público.

La información la remitirá el SAT vía correo electrónico al contador público, contenida en un archivo, con esta información se llenarán los datos de identificación del contador público siguiendo las instrucciones que se especifican en el manual del usuario del SIPRED el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

Cuando los datos del domicilio del contador público, registrados en el SAT no coincidan con los actuales, podrá modificarlos en el llenado del dictamen; sin embargo, es necesario presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente y notificar los datos correctos de su domicilio, ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, mediante el Portal del SAT, a través de Mi portal: <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action>

Es obligatoria la captura del dato "RFC del despacho", cuando el contador público inscrito no pertenezca a ningún despacho, deberá anotar su propio RFC.

**Datos generales. (cuando resulte aplicable por el tipo de dictamen de que se trate).**

- Es obligatoria la captura de los datos **"optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF)", "optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF)" y "optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF)"**.
- Cuando se señale **"no"** en todos los datos del párrafo anterior, deberá mencionar el **motivo por el que presenta el dictamen**.
- Es obligatoria la captura del dato **"tipo de contribuyente especial"**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: "0.- ninguno", "1.- fusión", "2.- escisión", "3.- liquidación"; "4.- fideicomiso" y "5.- asociante en participación", solamente debe señalarse uno de ellos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32-A del CFF.
- Cuando se esté obligado a la determinación del costo de ventas, se debe seleccionar solamente uno de los datos siguientes:
- Cuando se esté obligado a señalar el dato **"seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales"**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: "3.- costeo absorbente [costos históricos]", "4.- costeo absorbente [costos predeterminados estimados]", "5.- costeo absorbente y método de val. Costo estándar", "6.- sistema distinto a los anteriores" y "7.- no aplica"; solamente debe señalarse uno de ellos.
- Es obligatoria la captura del dato: **"tipo de opinión"**, el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: "1.- opinión sin salvedades", "2.- opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales", "3.- opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales", "4.- opinión negativa que tenga implicaciones fiscales", "5.- opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales" y "6.- abstención de opinión"; solamente debe señalarse uno de ellos. En su caso, es recomendable precisar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, el por qué se consideró que la opinión de que se trate tuvo o no implicaciones fiscales en el cálculo de los impuestos o contribuciones para lo cual se recomienda considerar lo siguiente:

Tipo de opinión	Observación
1.- Opinión sin salvedades.	Se entenderá que el contribuyente cumple con las disposiciones fiscales y el marco contable que aplique.
2.- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no cumple con alguna disposición fiscal, en consecuencia, existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
3.- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no aplica adecuadamente alguna norma del marco contable al que está sujeto. Sin embargo, cumple con las disposiciones fiscales a las que está sujeto por lo que no existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
4.- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no aplica adecuadamente alguna norma del marco contable al que está sujeto y/o no cumple con alguna disposición fiscal que llevó al auditor a emitir una opinión negativa, en consecuencia, existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
5.- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no aplica adecuadamente alguna norma del marco contable al que está sujeto de tal importancia que llevó al auditor a emitir una opinión negativa. Sin embargo, cumple con las disposiciones fiscales a las que está sujeto por lo que no existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
6.- Abstención de opinión.	Se entenderá que el auditor no tiene elementos para emitir su opinión, en consecuencia, desconoce si el contribuyente cumplió o no con el marco contable al que está sujeto o con sus obligaciones fiscales.

- Debe señalarse **“si”** solamente en uno de los datos siguientes: **“estado de flujos de efectivo: utilizó el método indirecto”** o **“estado de flujos de efectivo: utilizó el método directo”**.
- La información a que se refieren los índices: “RFC 1, 2, 3, 4 y 5”, corresponde al RFC de las personas físicas o morales que asesoraron fiscalmente al contribuyente mediante una opinión por escrito durante el ejercicio.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“realizó operaciones con partes relacionadas”**, se deberán llenar los anexos: “operaciones con partes relacionadas” e “información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas”.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“en el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR”**, se deberá llenar el anexo “integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores”.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“el contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras”**, se deberán especificar el o los números de criterios en el índice “especifique el o los número(s) de criterio(s)” de los datos generales del dictamen. Este dato se refiere a los criterios contenidos en el anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2023.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“obtuvo alguna resolución por parte del SAT, de la SHCP o de la PRODECON que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio”**, se deberá indicar en el concepto “se trata de”, si es una consulta o una autorización; además se señalará si se dio cumplimiento a lo establecido en la resolución, en el concepto denominado “se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución”; asimismo, se deberá especificar los números de oficio y sus fechas en los índices: “número de oficio 1, 2 y 3” y “fecha del oficio 1, 2 y 3”, de los datos generales del dictamen.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio” (incluye PTU)**, se deberán especificar los números de resolución y sus fechas en los índices: “número de resolución 1, 2 y 3” y “fecha de la resolución 1, 2 y 3”, de los datos generales del dictamen.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta”**, se deberá llenar el anexo “operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero y en México”.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio”**, se deberá llenar el anexo “inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero”.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero”**, se deberá llenar el anexo “operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero”.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero”**, se deberá llenar el anexo “operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio”**, se deberá llenar el anexo “cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera”.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“obtuvo préstamos durante el ejercicio”**, se deberá llenar el anexo “préstamos”.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales”**, se deberá aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto, así como el estatus del mismo al cierre del ejercicio.
- Cuando se señale **“si”** en el dato: **“indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio”**, se deberá indicar el nombre del comprador, así como el nombre de la parte relacionada, adicionalmente deberá anotar el total de ingresos por venta de acciones, total de ingresos por venta de intangibles, total de costo promedio de las acciones enajenadas y, por último, el total del monto original de la inversión ajustado.
- La información de los índices que contienen las preguntas relacionadas con el cuestionario de diagnóstico fiscal del contribuyente, cuyas respuestas estarán a cargo del mismo, **las respuestas serán revisadas y validadas por el contador público** de manera que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de su trabajo conforme a las Normas de Auditoría, y con base en el alcance de las pruebas selectivas de su auditoría; cuando no pueda validar las respuestas del contribuyente o no esté de acuerdo con alguna de ellas, deberá señalar el número de índice de la pregunta y explicar los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y, en su caso, hacer las salvedades correspondientes.

- Para efecto de dar respuesta a las preguntas anteriores, el contribuyente deberá realizar un autodiagnóstico de cumplimiento a las diferentes disposiciones fiscales que estén relacionadas.
- Los contadores públicos deberán manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales que hayan detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente, conforme a la regla 2.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

#### Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Para los efectos de los artículos 32-A y 52 del Código Fiscal de la Federación, 58 fracciones II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como con las reglas 2.10.15. y 2.10.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el DOF, el texto del dictamen deberá sujetarse a los formatos que utilice el colegio profesional la sociedad o asociación de contadores públicos reconocida por la autoridad educativa que corresponda. Se considera que el dictamen del contador público inscrito se integra por el informe del auditor independiente, así como por el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. Considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría aplicables.
- Cuando el contribuyente haya realizado pagos provisionales en cantidades inferiores a las que debió haber realizado de acuerdo con los cálculos del contador público que dictaminó los estados financieros y se haya determinado una contribución a cargo anual, si el contribuyente pagó la actualización y los recargos correspondientes, desde el mes en que debió hacer el pago provisional y hasta el mes en que presentó su declaración anual, en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente se hará esta aclaración, señalando el nombre de la contribución, el mes o periodo al que corresponde el pago, el monto histórico no pagado, la actualización y los recargos enterados. En estos casos no se mostrarán diferencias en aquellas contribuciones en las que sucedió tal circunstancia.

#### Estado de situación financiera (instrucción no aplicable para dictámenes del sector financiero).

- En el índice "Impuesto al Valor Agregado no pagado" se reflejará el Impuesto al Valor Agregado que, no obstante que consta en un comprobante fiscal a favor del contribuyente, por la adquisición de bienes y servicios, o por el uso o goce temporal de bienes, al cierre del ejercicio está pendiente de pago, y por lo tanto tiene derecho a acreditarlo hasta el momento en que efectivamente lo pague.
- En el índice "Impuesto al Valor Agregado no cobrado" se reflejará el Impuesto al Valor Agregado que, no obstante que consta en un comprobante fiscal expedido por el contribuyente, por la enajenación de bienes y servicios, o por otorgar el uso o goce temporal de bienes, al cierre del ejercicio está pendiente de cobro, y por lo tanto lo causa el contribuyente hasta el momento en que efectivamente lo cobre.
- Se explicarán las variaciones de un año con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada **"porcentaje de variación en pesos respecto al año anterior"** y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a **"porcentaje en relación con el total del activo (año actual)"** o **"porcentaje en relación con el total del activo (año anterior)"**.

ejemplo:

Índice	Concepto	2023	2022	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación
				= > 4%	= > 4%		= > 14%	
160100070 00000	Partes relacionadas	44,880,451	28,574,305	39.21	25.61	16,306,146.00	57.07	Se otorgó en el ejercicio un préstamo a una parte relacionada...
16010078 000000	Total del activo	114,471,457	111,560,641					

#### Estado de resultado integral (instrucción no aplicable para dictámenes del sector financiero).

- Para el llenado de este anexo, es necesario capturar previamente la información de los anexos: "integración analítica de ventas o ingresos netos", "determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta" (cuando se esté obligado al llenado de este anexo), "análisis comparativo de las subcuentas de gastos", y "análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento".
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de "partes relacionadas" y "partes no relacionadas".
- De manera opcional, el contribuyente podrá llenar la información comparativa con el ejercicio anterior.

**Estado de cambios en el capital contable. (instrucción no aplicable para dictámenes del sector financiero).**

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de cambios en el capital contable se han incluido dos columnas para “otras cuentas de capital acreedoras” y “otras cuentas de capital deudoras”, que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del capital contable que no tengan una columna específica.
- Cuando se anoten cantidades en las columnas “otras cuentas de capital acreedoras” y “otras cuentas de capital deudoras”, debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar inmediatamente antes del índice “salDOS al 31 de diciembre de 2022” o del índice “salDOS al 31 de diciembre de 2023”, según corresponda, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dicho saldo y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

**Estado de flujos de efectivo. (instrucción no aplicable para dictámenes del sector financiero).**

Se pondrá únicamente la información correspondiente al método elegido por el contribuyente.

**Integración analítica de ventas o ingresos netos. (instrucción no aplicable para dictámenes del sector financiero).**

- Por el ejercicio fiscal de 2023 para ser acordes con las modificaciones de la norma de información financiera B-3 estado de resultado integral, ya no existe una separación de ingresos operativos y no operativos (otros ingresos), ya que ambos son operativos, por lo que en este anexo se integrarán los ingresos del contribuyente que no tengan relación con su resultado integral de financiamiento y, en su caso, con su participación en resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “partes relacionadas” y “partes no relacionadas”, por cada ejercicio.
- En la integración analítica de ventas o ingresos netos, en las columnas denominadas “total acumulables para ISR” y “total no acumulables para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos que se reportan tienen efectos fiscales. Los ingresos no acumulables se refieren a partidas contables y no fiscales.
- Se explicarán las variaciones de un año con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada “**porcentaje de variación en pesos respecto al año anterior**” y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a “**porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (año actual)**” o “**porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (año anterior)**”.

Ejemplo:

Índice	Concepto	2023	2022	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación
				= > 4%	= > 4%		= > 14%	
160500150 00000	Asistencia técnica.	64,880,000	48,674,305	58.00	44.00	16,205,695	33.00	Se pagó asistencia técnica a un residente en el extranjero...
160500280 00000	Total de ventas e ingresos netos actualizados.	110,000,500	108,560,000					

**Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta. (instrucción no aplicable para dictámenes del sector financiero, excepto en intermediarios financieros no bancarios).**

- Los contribuyentes que se dediquen a la compraventa de bienes para su distribución dejarán en blanco la determinación del “costo de producción terminada”.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “partes relacionadas” y “partes no relacionadas”, por cada ejercicio.

### Análisis comparativo de las subcuentas de gastos. (instrucción no aplicable para dictámenes del sector financiero).

- Por el ejercicio fiscal de 2023 para ser acordes con las modificaciones de la norma de información financiera B-3 estado de resultado integral, ya no se presentan otros gastos no operativos (otros gastos) por separado de los gastos de operación, ya que son operativos, por lo que este tipo de gastos se incluirán en este anexo como otros gastos distintos a gastos de fabricación, venta, administración y generales.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “partes relacionadas” y “partes no relacionadas”, por cada ejercicio.
- En el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, las columnas denominadas: “total deducibles para ISR” y “total no deducibles para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de gastos que se reportan tienen efecto fiscal en el ejercicio que se dictamina. Las partidas no deducibles se refieren a partidas contables y no fiscales.
- Se explicarán las variaciones de un año con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada “**porcentaje de variación en pesos respecto al año anterior**” y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a “**porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (año actual)**” o “**porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (año anterior)**”.

Ejemplo:

Índice	Concepto	2023	2022	Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación
				= > 4%	= > 4%		= > 14%	
160700670 00000	Patentes y marcas.	70,000,000	40,000,000	58.00	40.00	30,000,000	75.00	Se pagó la adquisición de una marca ...
160700830 00000	Total de gastos actualizado.	120,000,000	100,000,000					

### Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento. (instrucción no aplicable para dictámenes del sector financiero).

- En el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, las columnas denominadas: “acumulables o deducibles para ISR”, “no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos o gastos que se reportan, según corresponda, tienen efecto fiscal. Las partidas no deducibles, no acumulables o no afectos se refieren a partidas contables y no fiscales.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “partes relacionadas” y “partes no relacionadas”, por cada ejercicio.

### Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

- En esta relación, cuando existan diferencias entre la columna “contribución determinada por auditoría a cargo o a favor” y la columna “contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente”, en uno o más índices del capítulo:
  - Impuesto sobre la Renta.
- Se deberán reportar las diferencias detectadas en cada uno de los índices de dicho capítulo en la columna de “diferencia”, en el índice correspondiente.
- La información que se revele en los índices correspondientes a la columna “contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente”, deberá corresponder a los impuestos efectivamente pagados o a los saldos a favor manifestados por el contribuyente.

#### Como sujeto directo.

- Impuesto al Valor Agregado, del índice “suma del IVA causado de los meses del ejercicio” al índice “suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio”.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del índice “suma del IEPS causado de los meses del ejercicio” al índice “suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio”.
- Impuesto al comercio exterior el índice “total de Impuestos al Comercio Exterior”.

**En su carácter de retenedor.**

- Otras contribuciones retenidas, del índice "Impuesto Especial sobre Producción y Servicios retenido al índice "otros".

**Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas.**

- Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de: las contribuciones señaladas del índice "Impuesto al Valor Agregado" al índice "otras contribuciones federales".
  - Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a las contribuciones señaladas del índice "Impuesto al Valor Agregado propio" al índice "otras contribuciones federales".
  - Devoluciones obtenidas en el ejercicio, del índice "Impuesto al Valor Agregado" al índice "otras contribuciones federales".
  - Para los efectos del artículo 52, fracción III del Código Fiscal de la Federación y la fracción IV de la regla 2.10.15. de la RMF 2023, "deberá señalarse que la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluye verificar que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones o aplicados en compensaciones que se lleven a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas al contribuyente por la autoridad fiscal deriven de dicho saldo. Cualquier incumplimiento o diferencia obtenida en el ejercicio dictaminado debe ser revelada. De igual forma, debe evaluarse si dicho incumplimiento representa una salvedad fiscal y su cuantificación para reintegrar el monto que corresponda a la misma autoridad, en cuyo caso la diferencia deberá reportarse en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente en el rubro del impuesto que se haya devuelto o compensado en forma improcedente." Del mismo modo, si a la fecha de presentación del dictamen fiscal el contribuyente no muestra evidencia de respuesta favorable de la autoridad respecto del trámite de devolución o compensación al contador público inscrito, este último deberá mencionarlo en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Cuando en la columna de "tasa, tarifa o cuota", correspondan varias tasas impositivas se anotará la palabra "varias".
  - En las siguientes contribuciones como sujeto directo, el contribuyente llenará los datos correspondientes a la sumatoria de los pagos mensuales definitivos de enero a diciembre:
    - Impuesto al Valor Agregado, del índice "valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%" al índice "suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio".
    - Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del índice "valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 3%" al índice "suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio".
  - Impuesto sobre la Renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
  - En relación con este concepto, se deberá considerar como base gravable la suma de todos los ingresos gravables, utilidades o resultados fiscales que provengan de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes obtenidos por los contribuyentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, en la proporción que les corresponda por su participación en ellas, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, la sumatoria del impuesto causado por cada una de las inversiones por las que se generó base gravable y el impuesto pagado en el ejercicio. Se deberán omitir, en su caso, las utilidades o resultados fiscales en las que se haya generado o amortizado pérdidas, es decir, únicamente se considerarán los ingresos gravables, utilidades o resultados fiscales que hayan generado base gravable para la causación y entero del Impuesto sobre la Renta.
  - "Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE" e "Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE".
  - En relación con estos conceptos, en la columna "base gravable" se deberá señalar el monto del dividendo distribuido adicionado con el Impuesto sobre la Renta que se debe pagar conforme a las disposiciones fiscales.
  - "Otros ingresos manifestados como persona física".
- En este concepto se deberán asentar en la columna de "base gravable" aquellos ingresos sujetos al cálculo del impuesto anual no provenientes de actividades empresariales, no se deberá llenar ninguna otra columna de este renglón.

En el índice "Impuesto sobre la Renta" se deberá asentar en la columna de "base gravable" la suma del índice "otros ingresos manifestados como persona física", más la utilidad gravable determinada en la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.

En relación con este concepto, el contador público inscrito podrá manifestar, en su caso, en el "informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente" que no dictaminó dichos ingresos y que los mismos le fueron proporcionados por el contribuyente.

- Derechos por los servicios que presta:

El índice: "el Instituto Nacional de Migración (INM)", corresponde a los derechos de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente en 2023) y a los derechos de servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos vigente en 2023).

El índice: "Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM)" corresponde a los derechos establecidos en el artículo 289, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Derechos, vigente en 2023.

El índice: "Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)" corresponde a los derechos establecidos en los artículos 244-B, 244-C, 244-D y 244-E de la Ley Federal de Derechos vigente en 2023.

En el índice: "otros especificar concepto" se anotarán los derechos federales más representativos en cuanto a monto que haya causado el contribuyente durante el ejercicio. En el caso de contribuyentes que se dediquen a las actividades mineras, deberán anotar los derechos sobre minería que hayan causado.

- Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas.

En relación con estos conceptos, se deberán considerar como compensaciones efectuadas durante el ejercicio y como devoluciones obtenidas en el ejercicio, a las contribuciones que correspondan al mismo ejercicio dictaminado, así como a las contribuciones compensadas efectuadas y a las devoluciones obtenidas en el ejercicio por el cual se emite el dictamen fiscal que provengan de ejercicios anteriores.

Para los efectos del artículo 52, fracción III del Código Fiscal de la Federación y la fracción IV de la regla 2.10.15. de la RMF 2023, "deberá señalarse que la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluye verificar que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones o aplicados en compensaciones que se lleven a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas al contribuyente por la autoridad fiscal deriven de dicho saldo. Cualquier incumplimiento o diferencia obtenida en el ejercicio dictaminado debe ser revelada. De igual forma, debe evaluarse si dicho incumplimiento representa una salvedad fiscal y su cuantificación para reintegrar el monto que corresponda a la misma autoridad, en cuyo caso la diferencia deberá reportarse en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente en el rubro del impuesto que se haya devuelto o compensado en forma improcedente." Del mismo modo, si a la fecha de presentación del dictamen fiscal el contribuyente no muestra evidencia de respuesta favorable de la autoridad respecto del trámite de devolución o compensación al contador público inscrito, este último deberá mencionarlo en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

#### **Relación de contribuciones por pagar.**

- Las contribuciones que al cierre del ejercicio dictaminado se hubieren causado y estén pendientes de pago, según el estado de situación financiera, se relacionarán en el anexo denominado "relación de contribuciones por pagar", identificándolas por tipo de contribución y dentro de esta, por mes, ejercicio o periodo de causación, indicando el importe por pagar que es correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, el importe por pagar proveniente de ejercicios anteriores, la suma de dichos importes que representa el total de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio dictaminado, identificando, en su caso, del total de contribuciones, el importe de la contribución que se encuentra en litigio, la fecha de pago y nombre de la institución de crédito o SAT en el que se efectuó el pago, o en su caso, número de la operación, o bien, dejando en blanco estos datos con excepción del importe, cuando no se hubiera cubierto la contribución a la fecha de presentación del dictamen.
- El contador público que dictaminó deberá manifestar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, los impuestos retenidos por concepto de ISR pendientes de pago a la fecha de presentación del dictamen, señalando: la base deducida a la que corresponden dichas retenciones, el periodo y el concepto del pago.
- El contador público que dictaminó quedará relevado de manifestar dicha información, cuando con motivo de su auditoría, haya considerado como conceptos no deducibles para el Impuesto sobre la Renta a cargo del contribuyente, las bases a las que corresponden los impuestos retenidos pendientes de pago, debiendo precisar en su informe esta situación.

- Los contribuyentes que estén efectuando el pago en parcialidades, de una o más contribuciones, deberán anotar los datos del aviso de opción, (escrito libre): número de folio, fecha de presentación y la administración receptora, así como los datos del oficio de autorización de pago en parcialidades, indicando el número del oficio y la fecha.

Ejemplo de llenado del anexo en el caso de un contribuyente que presenta dictamen de estados financieros general, con los supuestos siguientes:

- El contribuyente provisionó desde hace dos ejercicios un monto de ISR anual a su cargo, que a la fecha de presentación del dictamen no ha cubierto por cualquier circunstancia.
- Se le determinó, con motivo del dictamen, una diferencia de ISR a cargo, que a la fecha de presentación del dictamen no se ha cubierto.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado los pagos provisionales del ISR a su cargo, de los meses de noviembre y diciembre, mismos que quedan cubiertos en el mes de enero del año siguiente y de los cuales se presenta una declaración complementaria en el mes de marzo del año siguiente.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado el entero de las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios de diciembre, mismas que quedaron cubiertas en el mes de enero del año siguiente.

Estos datos se reflejarán en el anexo "relación de contribuciones por pagar", en los índices y con los conceptos siguientes:

	Impuesto sobre la Renta causado como sujeto directo.	
01100000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).	Se llenará únicamente la columna de importe proveniente de ejercicios anteriores.
01100001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).	Se llenará únicamente la columna de importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado.
01100002000100	Pago provisional de noviembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
01100002000200	Pago provisional complementario de noviembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
01100002000300	Pago provisional de diciembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
01100002000400	Pago provisional complementario de diciembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
	Impuesto sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor.	
01100003000000	Correspondiente al mes de diciembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.

- Si por alguna razón el contribuyente refleja en sus cuentas del pasivo, contribuciones por pagar con saldos de contribuciones no causadas al cierre del ejercicio, a partir del índice "especificar concepto y periodo al que corresponde" deberá reflejar esos saldos.
- En la columna "importe de la contribución en litigio", se anotarán las contribuciones pendientes de pago que se encuentran en litigio por el contribuyente y además deberá adicionar en la contribución de que se trate en la columna de concepto, la palabra "litigio" para identificar la razón por la cual no se ha cubierto esa contribución.

**Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.**

- En el concepto “efecto de la inflación de la NIF B-10” se anotará el importe neto de la inflación reconocido en la utilidad o pérdida neta sin considerar el resultado favorable o desfavorable correspondiente al resultado por posición monetaria.
- En el concepto “pérdida en enajenación de acciones” se anotará el importe de la pérdida en enajenación de acciones deducida en el ejercicio, por lo mismo dicho importe no deberá reflejarse como parte de las deducciones fiscales no contables.
- Cuando el contribuyente determine pérdida fiscal, solamente deberá llenar este anexo, hasta el índice “pérdida fiscal del ejercicio”, concluyendo la conciliación. Por ningún motivo deberá anotar el importe de la pérdida fiscal en el índice “resultado fiscal o utilidad gravable”.
- Cuando el contribuyente amortice pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, no deberá asentar en ese renglón un monto mayor al de la utilidad fiscal del ejercicio.

**Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.**

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, globalizando las operaciones por tipo de operación y monto contratado.
- En la columna “**número de identificación fiscal**”, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará n/a.
- En la columna “**país de residencia**”, se deberá seleccionar la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- El dato de la columna “**tipo de operación contratada, deuda o capital**” se llenará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16-A, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece lo siguiente:

**“16-A para los efectos de las disposiciones fiscales, se entiende por operaciones financieras derivadas las siguientes:**

*...se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquellas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al índice nacional de precios al consumidor; asimismo, se entiende por operaciones financieras derivadas de capital, aquellas que estén referidas a otros títulos, mercancías, divisas o canastas o índices accionarios. Las operaciones financieras derivadas que no se encuadren dentro de los supuestos a que se refiere este párrafo, se considerarán de capital o de deuda atendiendo a la naturaleza del subyacente.”*

- El dato del “**monto contratado**” se expresará en moneda extranjera.
- En el dato “**tipo de moneda**”, se seleccionará la moneda y el país al que corresponde de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- El dato porcentaje de la columna “**tasa de interés**” se expresará en porcentaje.
- En el dato de la “**vigencia**”, se deberá anotar “31 de diciembre de 2022”.

**Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.**

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, que sea una entidad subsidiaria, asociada o afiliada del contribuyente, globalizando las operaciones por monto de la inversión.

Para estos efectos los términos “subsidiaria”, “asociada” o “parte relacionada” o “afiliada” serán los definidos en las Normas de Información Financiera NIF B-7, B-8 y C-13 emitidas por el consejo mexicano para la investigación y desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), en los términos siguientes:

**Subsidiaria.** - es una entidad que es controlada por otra entidad.

**Asociada.**- es una entidad en la cual otra entidad tiene una inversión permanente y ejerce sobre ella, influencia significativa.

**Afiliadas o partes relacionadas.**- son aquellas entidades que entre otros aspectos tienen dueños comunes.

- En la columna “**número de identificación fiscal**”, se anotará el dato del número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará n/a.
- En la columna “**país de residencia fiscal de la entidad**”, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia fiscal de la entidad, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.

- En la columna **“porcentaje de participación en el capital de la entidad”** se anotará el porcentaje de participación promedio durante el ejercicio fiscal de 2023, que representen las acciones, partes sociales o sus equivalentes propiedad del contribuyente con respecto al total de acciones, partes sociales o equivalentes que haya emitido la entidad subsidiaria, asociada o afiliada en el extranjero.
- En la columna **“monto de la inversión”** se anotará el monto de las aportaciones al capital social o su equivalente en la entidad subsidiaria, asociada o afiliada en el extranjero. O bien, el valor total neto de adquisición de las acciones o partes sociales, incluyendo, en su caso, el monto correspondiente al crédito mercantil o comercial; este último dato se podrá anotar en un renglón por separado, asentando el monto en esta misma columna.
- En la columna **“monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación”** se anotarán las utilidades o pérdidas contables de ejercicios fiscales anteriores que se hayan generado en la entidad subsidiaria, asociada o afiliada en el extranjero, desde el ejercicio fiscal en el que el contribuyente es socio o accionista y hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior del contribuyente, estas utilidades o pérdidas contables de ejercicios fiscales anteriores, se deberán multiplicar por el porcentaje de participación que en el capital social tenga el contribuyente en la entidad residente en el extranjero, al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente que se dictamina.
- En la columna **“monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación”** se deberá señalar la utilidad o pérdida contable correspondiente al ejercicio fiscal del contribuyente multiplicada por el porcentaje de participación que en el capital social tenga el contribuyente que se dictamina, en la entidad residente en el extranjero al cierre del mismo ejercicio fiscal.
- En la columna **“valor de la inversión”** se anotará la suma de las cantidades asentadas por renglón de las columnas: “monto de la inversión”, “monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación” y “monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación”, en ningún caso procederá anotar valores negativos en esta columna, por lo que, si aritméticamente se diera el caso, se anotará “0”.

#### **Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.**

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada socio o accionista que el contribuyente haya tenido durante el ejercicio, cuando el socio o accionista no sea directamente una persona física o moral sino un contrato de fideicomiso, se anotará el número de contrato del fideicomiso y el nombre de la institución que actúa como fiduciaria.
- Cuando existan acciones colocadas entre el gran público inversionista, se asentará en el renglón correspondiente al socio o accionista “acciones colocadas entre el gran público inversionista”.
- En la columna **“número de identificación fiscal o RFC”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el socio o accionista en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia del socio o accionista no se utilice dicha clave, se anotará n/a. Cuando el socio o accionista sea un residente en territorio nacional, se anotará el RFC. Cuando existan accionistas público en general, se anotará “varios”, en ningún caso se anotará “varios” cuando los socios o accionistas no sean público en general, por lo que siempre se deberá anotar el RFC o número o clave de identificación fiscal del socio o accionista según corresponda.
- En la columna **“país de residencia para efectos fiscales”**, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia para efectos fiscales del socio o accionista, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio”**, se anotará el porcentaje de participación promedio durante el ejercicio fiscal de 2023, que presente las acciones partes sociales propiedad de los socios o accionistas del contribuyente con respecto al total de acciones o partes sociales emitidas por el propio contribuyente.
- En la columna **“periodo de tenencia”** se señalará el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, cuando el socio o accionista se haya mantenido como tal durante el ejercicio fiscal del contribuyente que se dictamina.
- Cuando un socio o accionista haya dejado de tener tal carácter durante un ejercicio, el periodo de tenencia terminará en la fecha en que se asiente en el registro de acciones o en el libro especial de los socios, la transmisión de las acciones o partes sociales (para los efectos de los artículos 128 y 129, y 73, respectivamente de la Ley General de Sociedades Mercantiles).
- Cuando un socio o accionista comience a tener tal carácter durante un ejercicio, el periodo de tenencia iniciará en la fecha en que se asiente en el registro de acciones o en el libro especial de los socios, la transmisión de las acciones o partes sociales (para los efectos de los artículos 128 y 129, y 73, respectivamente de la Ley General de Sociedades Mercantiles).
- Para los accionistas público en general, se dejarán en blanco las fechas de la vigencia.

- En las columnas **“monto de aportaciones”** y **“monto de retiros de capital”** se señalarán las aportaciones y retiros efectuados que hayan afectado cuentas de capital contable, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.
- En las columnas **“monto de préstamos: efectuados y recibidos”**, se señalarán los préstamos efectuados a los socios o accionistas, y los recibidos de estos que hayan afectado cuentas de pasivo, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales no exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.
- Cuando en un ejercicio fiscal no haya habido transacciones con los socios o accionistas, ni movimientos en la tenencia accionaria o en las partes sociales, se podrán dejar en blanco las columnas: “monto de aportaciones”, “monto de retiros de capital” y “monto de préstamos: efectuados y recibidos”.

**Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.**

- Cuando de la comparación del renglón “total del valor de los actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado” del ejercicio, manifestados por el contribuyente en relación con el determinado por el mismo concepto en la suma de las declaraciones presentadas correspondientes al ejercicio que se dictamina resulte una diferencia positiva o negativa superior al **4%**, el contribuyente explicará la totalidad de la diferencia en el anexo de información adicional y el contador público además de revisarla, hará referencia a dicha explicación en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa.

**Operaciones con partes relacionadas.**

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada parte relacionada, globalizando las operaciones por tipo de operación durante el ejercicio para efectos del Impuesto sobre la Renta.
- Se deberán relacionar todas las operaciones que se hayan realizado en el ejercicio conforme al catálogo de tipo de operación contenido en el apéndice IV de este instructivo.
- Cuando la operación realizada que se relacione no tenga asociada algún valor de acumulación o deducción se pondrá 0 (cero).
- En la columna **“número de identificación fiscal o RFC”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza la parte relacionada en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia de la parte relacionada no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.  
Cuando la parte relacionada sea un residente en territorio nacional, se anotará el RFC.
- En la columna **“tipo de operación”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación realizada, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IV de este instructivo.
- En la columna **“en caso de que en la columna tipo de operación, haya seleccionado alguno de los conceptos de otros ingresos u otros pagos”**, se anotará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación realizada, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IV de este instructivo.
- En la columna **“país de residencia”**, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)”** contendrá los importes de las operaciones realizadas que dieron origen a ingresos acumulables y deducciones autorizadas para efectos del Impuesto sobre la Renta.
- En la columna **“método de precios de transferencia aplicado”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al método de precios de transferencia aplicado, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice V de este instructivo.
- Cuando en la columna **“la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables”** se anote **“sí”**, es porque se cuenta con la información que demuestra que las operaciones están pactadas como lo harían partes independientes en operaciones comparables.
- En la columna **“ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables”** se deberá presentar el ajuste de precios de transferencia que, de manera contable o fiscal, hayan realizado los contribuyentes para que la operación con partes relacionadas que se está manifestando haya quedado determinada como lo hubieran hecho partes independientes en operaciones comparables. En caso de no existir ajuste se dejará en blanco el renglón de esta columna.

**Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.**

- Cualquier explicación solicitada en este anexo, cuyo espacio asignado resulte insuficiente, deberá hacerse a través del anexo denominado “información adicional”.
- Si a criterio de la persona que responda el cuestionario no hay una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda.  
En este caso, se deberán hacer aclaraciones del por qué se quedó en blanco la respuesta a una pregunta determinada, esto se podrá hacer en el anexo denominado información adicional, ya que de no hacerlo el Servicio de Administración Tributaria entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.
- En general una respuesta no aplicable (n/a) significa que el contribuyente no se encuentra ante el supuesto establecido para la pregunta, por ejemplo:

Pregunta	Significado de una respuesta n/a
El contribuyente cuenta con un estudio de precios de transferencia (documentación a que se refiere el artículo 76, fracción IX de la LISR).	Significa que: A) el contribuyente se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 76, segundo párrafo, fracción IX de la LISR, es decir, que realizó actividades empresariales y obtuvo ingresos en el ejercicio inmediato anterior que no hayan excedido de \$13'000,000.00, o bien, prestó servicios profesionales y obtuvo ingresos que no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00, siempre que no esté en el supuesto a que se refiere el artículo 179, penúltimo párrafo de esta Ley. B) el contribuyente no realizó operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.
El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).	Significa que el contribuyente se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 182, penúltimo párrafo de la LISR.

- Si un contribuyente tiene más de una actividad preponderante se pueden presentar sin limitación la(s) otra(s) actividades del contribuyente.
- En el renglón “valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad”, se asentará el saldo final reflejado en los estados financieros del contribuyente. En caso de haber dado de baja o enajenado durante el ejercicio algún activo intangible deberá reflejar el valor del mismo en los estados financieros a la fecha de la baja o enajenación.
- El renglón **“el contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas”**, tanto para residentes en territorio nacional, como residentes en el extranjero, se refiere a que los contribuyentes que celebraron operaciones con partes relacionadas deberán contar con el soporte que acredite que se determinaron sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, aplicando para este efecto los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden establecido en el citado artículo.
- En los renglones que se refieren al RFC de las personas que elaboraron la documentación que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracciones IX y XII de la Ley del ISR, o bien, que asesoraron en su formulación, se asentará el RFC de la persona física externa al contribuyente y no del despacho donde labora dicha persona, la cual elaboró o asesoró al contribuyente. Cuando haya sido el personal del propio contribuyente el que elaboró el estudio se asentará el RFC del propio contribuyente.
- En la sección **“información financiera operativa sin las modificaciones al boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de Información Financiera”** aplicables también para el ejercicio fiscal de 2023, se determinará la utilidad operativa del contribuyente como se venía haciendo con el boletín B-3 estado de resultados de las Normas de Información Financiera vigente hasta 2012.
- Cuando se seleccione **“si”** en el dato: **“aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia las disposiciones fiscales y aduaneras”**, se deberá indicar el o los número(s) de criterio(s) utilizados por el contribuyente en materia de precios de transferencia, por ejemplo, criterios 39 y 40.

**Inversiones.**

- En este anexo se presentará para el ejercicio fiscal de 2023, agrupados por cada tasa de deducción y tipo de concepto de inversiones relativo a los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos preoperativos a que se refiere la Ley del ISR.
- La información que se anotará en este anexo es la que corresponda a los saldos y cálculos fiscales realizados por el contribuyente como sigue:
- En la columna **“saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio”**, se anotarán los saldos fiscales actualizados utilizados para determinar la deducción.
- En la columna **“MOI de las adquisiciones durante el ejercicio”**, deberán anotarse los saldos fiscales actualizados conforme al periodo de utilización para determinar la deducción.
- En la columna **“enajenaciones y/o bajas”**, se anotarán los saldos fiscales actualizados utilizados para determinar el valor fiscal de la baja.
- En la columna **“deducción en el ejercicio”**, se anotará el importe de la deducción de inversiones aplicada en el ejercicio.
- En la columna **“deducción inmediata en el ejercicio”**, se anotará el importe de la deducción inmediata de inversiones aplicada en el ejercicio.
- En la columna **“saldo pendiente de deducir al final del ejercicio”**, se anotará el resultado de la operación aritmética de sumar la columna **“saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio”**, más **“MOI de las adquisiciones durante el ejercicio”**, menos **“enajenaciones y/o bajas”**, menos **“deducción en el ejercicio”**, menos **“deducción inmediata en el ejercicio”**.

**Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera (no aplicable para dictámenes del sector financiero).**

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, deudor o acreedor, globalizando las operaciones por concepto de saldos en moneda extranjera.
- En la columna **“número de identificación fiscal”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia y que este contenido en el(los) comprobante(s) correspondiente(s) a la(s) operación(es). En caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará *n/a*.
- En la columna **“país de residencia fiscal”**, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia fiscal, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“tipo de moneda”**, se seleccionará el dato de la moneda y el país al que corresponde, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- En la columna **“saldo en moneda nacional”** se anotará la conversión a moneda nacional del saldo en moneda extranjera, deudor o acreedor de que se trate, cuyo monto forma parte integrante de los saldos reflejados en el estado de posición financiera.
- En la columna **“concepto más importante que originó el saldo”**, se anotará la clave y concepto que originó la cuenta, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IX de este instructivo.
- En la columna **“en caso de que en la columna “concepto más importante que originó el saldo”, hayan seleccionado alguno de los conceptos de “otros deudor” u “otros acreedor especifique concepto:”**, se anotará el concepto que originó la cuenta.

**Préstamos.**

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero y en el país, globalizando las operaciones por tipo de financiamiento, o bien, por colocaciones en el extranjero.
- En la columna **“número de identificación fiscal o RFC”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia y que esté contenido en el(los) comprobante(s) correspondiente(s) a la(s) operación(es). En caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará *n/a*.
- En las columnas **“saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022”** y **“saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023”**, se anotarán los saldos correspondientes en moneda nacional que se reflejan en el estado de posición financiera.
- En la columna **“tipo de financiamiento”**, se seleccionará el dato de la clave y el concepto del tipo de financiamiento, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice X de este instructivo.
- En la columna **“en caso de que en la columna “tipo de financiamiento” haya seleccionado el concepto “otro”, especifique concepto:”** se anotará el tipo de financiamiento.

- Para el dato de la columna **“fue beneficiario efectivo de los intereses”**, se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley del ISR, los tratados para evitar doble tributación celebrados por México, así como por los comentarios del modelo de convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal a que hace referencia la recomendación adoptada por el consejo de la organización para la cooperación y el desarrollo económico, el 21 de septiembre de 1995, o aquella que la sustituya, en la medida en que tales comentarios sean congruentes con las disposiciones de los tratados internacionales celebrados por México.
- En la columna **“número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado”**, se deberá anotar el número de registro de bancos, entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero para los efectos de los artículos 153, 166 de la Ley del ISR, cuando no resulte aplicable este dato se anotará **n/a**.
- En la columna **“país de residencia para efectos fiscales”**, se seleccionará el dato de la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo. En caso de haber anotado “sí” en la columna “fue beneficiario efectivo de los intereses”, se anotará la clave del país que fue beneficiario efectivo de los intereses.
- En la columna **“tipo de moneda”**, se seleccionará la moneda y el país al que corresponde de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- En la columna **“denominación de la tasa de interés”**, se anotará el nombre de la tasa de interés de referencia con la cual se pactó el préstamo. Ejemplo: “libor, prime rate, etc.”.
- En la columna **“porcentaje de la tasa de interés”**, se anotará la tasa de interés pactada en términos netos y en porcentaje, que fue la tasa de interés base del cálculo de los intereses devengados en moneda extranjera.

Por ejemplo: si se pactara una tasa libor de un 8% más 3%, se expresará 11.00.

- En la columna **“importe total de los intereses pagados y/o exigibles”** se anotarán los intereses en moneda nacional que se hayan pagado en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, o bien que hayan sido exigibles para su pago.

También se incluirá en esta columna los importes que correspondan al pago del Impuesto sobre la Renta realizado por cuenta del contribuyente residente en el extranjero.

Por lo anterior, el importe reflejado en esta columna será la base del cálculo de la retención del Impuesto sobre la Renta.

- En la columna **“frecuencia de exigibilidad del pago de intereses”**, se seleccionará el dato de la clave y el concepto de la frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XI de este instructivo.
- En la columna **“en caso de que en la columna “frecuencia de exigibilidad del pago de intereses” haya seleccionado el concepto “otro”, especifique concepto:”**, se anotará la frecuencia pactada para el pago de intereses.
- Cuando se anote “sí” en la columna **“efectuó colocaciones en el extranjero”**, este anexo se llenará de la siguiente forma:
  - En la columna “número de identificación fiscal”, se anotará **“varios”**.
  - En las columnas “saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022” y “saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023”, se anotará el monto del total de la colocación en moneda nacional a esas fechas.
  - En la columna “tipo de financiamiento”, se anotará **“colocaciones”**.
  - En las columnas “fue beneficiario efectivo de los intereses” y “número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT”, se anotará **“n/a”**.
  - En la columna “país de residencia para efectos fiscales”, se anotará el país en el que se realizó la colocación, si fueron varios países se anotará aquel en el que se colocó el importe más representativo en cuanto a monto.
  - En la columna “tipo de moneda”, se pondrá la clave de la moneda y el país en el que se realizó la colocación, si fueron varios países se anotará la de aquel en el que se colocó el importe más representativo en cuanto a monto.

**Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.**

- La información de este anexo, se presentará solo cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización o de su incremento por la pérdida o por la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas del propio ejercicio, para los efectos de los artículos 57 y 58 de la Ley del ISR.
- Cuando en el concepto **“la pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión”**, se anote **“si”**, es porque la pérdida fiscal de ejercicios anteriores aplicada en el ejercicio dictaminado proviene de una escisión.
- En el concepto **“señale el RFC de la escidente”**, se anotará el RFC de la entidad que transmitió la pérdida fiscal aplicada en el ejercicio dictaminado proveniente de la escisión.
- En el concepto **“señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión”**, se anotará el monto histórico de la pérdida fiscal aplicada según el ejercicio en el que fueron originadas.
- En caso de que las pérdidas fiscales aplicadas en el ejercicio dictaminado, tengan como origen dos o más escisiones, el contador público inscrito, deberá manifestar en el anexo denominado información adicional del dictamen, la información mencionada en los tres párrafos anteriores.

**Cuestionario de diagnóstico fiscal.**

- **Papel del contador público inscrito en el tema del cuestionario de diagnóstico fiscal.** Las respuestas a este cuestionario estarán a cargo del contador público inscrito conforme a la revisión que haga a los estados financieros del contribuyente, por lo que deberá manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales, involucradas con las preguntas del cuestionario y que haya detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente dentro del alcance de sus pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las Normas de Auditoría y de Revisión Información Financiera, considerando lo señalado por las guías de auditoría Normas de Información Financiera y al alcance de las pruebas selectivas de su auditoría.
- En la columna de comentarios se podrán hacer aclaraciones que correspondan a cada respuesta, deberán contener un máximo de 250 caracteres.
- En la pregunta **“detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal”** se pretende que el contador público inscrito describa, en su caso, en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente las deficiencias importantes en el diseño y operación de la estructura del control interno que detectó y que a su juicio podrían afectar negativamente la capacidad del contribuyente para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera que tiene repercusión fiscal. A continuación, se citan algunos ejemplos:
  - Diseño inadecuado de la estructura del control interno en general.
  - Falta de revisión y aprobación adecuada de las transacciones, pólizas contables o reportes emitidos que tienen repercusión fiscal.
  - Procedimientos inadecuados para la evaluación y aplicación adecuada de Normas de Información Financiera que tienen repercusión fiscal.
  - Aplicación indebida de Normas de Información Financiera que repercuten en la situación fiscal del contribuyente.
  - Fallas en el diseño del sistema para suministrar información financiera y fiscal completa, correcta, congruente y oportuna.
  - Deficiencias en los controles establecidos para la prevención y detección de omisiones en la información contable y fiscal.
  - Fallas en el suministro oportuno de información financiera y fiscal completa.
  - Transacciones importantes con partes relacionadas no reveladas.

**Cuestionario en materia de precios de transferencia.**

**Papel del contador público inscrito en el tema de precios de transferencia.** El Servicio de Administración Tributaria a través del cuestionario en materia de precios de transferencia que deben llenar los contadores públicos inscritos pretende que el auditor se cerciore de que los contribuyentes que están revisando cumplieron con sus obligaciones fiscales en materia de precios de transferencia (para los efectos del artículo 76, fracciones IX, X y XII y 179, primer párrafo de la Ley del ISR), es decir, que hayan presentado la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas y que cuenten con documentación e información que acredite que las operaciones con partes relacionadas se determinaron como lo harían partes independientes en operaciones comparables (estudios de precios de transferencia). Para estos efectos se debe considerar lo dispuesto, en las Normas Internacionales de Auditoría.

- En general una respuesta no aplicable (n/a) significa que el contribuyente no se encuentra ante el supuesto establecido para la pregunta, por ejemplo (dictamen fiscal de estados financieros general):

Pregunta	Significado de una respuesta n/a
<p><b>Sección referente al artículo 76, fracción IX de la LISR</b></p> <p>Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.</p> <p>A</p> <p>En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.</p>	<p>Significa que:</p> <p>A) El contribuyente se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 76, segundo párrafo, fracción IX de la LISR, es decir, que realizó actividades empresariales y obtuvo ingresos en el ejercicio inmediato anterior que no hayan excedido de \$13'000,000.00, o bien, prestó servicios profesionales y obtuvo ingresos que no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00, siempre que no esté en el supuesto a que se refiere el artículo 179, penúltimo párrafo de esta Ley.</p> <p>B) El contribuyente no realizó operaciones con partes relacionadas.</p>
<p><b>Sección referente al artículo 76, fracción IX de la LISR</b></p> <p>Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas, efectuadas durante el año inmediato anterior.</p> <p>A</p> <p>En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.</p>	<p>Significa que el contribuyente se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 182, penúltimo párrafo de la LISR.</p>

- En la sección verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la Ley del ISR), incluyera lo siguiente, se debe entender que el contador público inscrito debe dejar constancia de haber revisado que la documentación comprobatoria correspondiente, incluya la información que la disposición fiscal citada señala expresamente que debe contener.

Esta sección solo se debe contestar cuando exista documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la Ley del ISR).

- En la pregunta que señala: **“8) método aplicado para los efectos del artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada”**, se pretende que el contador público inscrito se cerciore, de que, en la documentación comprobatoria de precios de transferencia para cada una de las transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, se haya aplicado alguna de las metodologías a que se refiere el artículo 180 de la Ley del ISR, sin que se juzgue si es la más apropiada.
- En la pregunta que menciona: **“9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada”**, se pretende que el contador público inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia para cada una de las transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, en las que se haya aplicado alguna de las metodologías a que se refiere el artículo 180 de la Ley del ISR, exista información y documentación sobre operaciones o empresas comparables, incluyendo su fuente, sin que se juzgue si dichas operaciones o empresas son o no comparables.

En la pregunta que indica: **“verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables”**, se pretende que el contador público inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, además, de cumplir con los requisitos que establece la Ley del ISR, se concluya que las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero fueron pactadas como lo hubieran hecho partes independientes en operaciones comparables, sin juzgar si la conclusión es correcta o no.

- En la pregunta que indica: **“verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes, efectuadas durante el año inmediato anterior (Anexo 9 DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR)”**, se pretende que se verifique que la información contenida en la documentación de precios de transferencia sea coincidente con la del

anexo 9 DIM únicamente por cuanto hace al nombre de la parte relacionada contraparte del contribuyente dictaminado, tipo de operación, método de precios de transferencia utilizado, país de residencia y margen de utilidad que le corresponde a la operación.

Cuando en el cuestionario se haga mención conclusiones negativas se deberá entender en el caso de preguntas relacionadas con el artículo 76, fracciones IX y XII de la Ley del ISR, que en la documentación comprobatoria o evidencia documental del contribuyente correspondiente al cumplimiento de dichas disposiciones fiscales, se concluye que las operaciones celebradas con partes relacionadas por el contribuyente **no** se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

- En la pregunta que señala **“verificó en la evidencia documental referida en el índice xxxx004000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia para los efectos del artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo”, “verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables”**, tiene como objetivo que el contador público analice que en la evidencia documental se incluya la aplicación de alguno de los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR sin juzgar si es el más apropiado.

**Nota:** cabe señalar que “xxxx” hace referencia a que estos primeros cuatro dígitos de los índices de este cuestionario van a variar dependiendo el tipo de dictamen.

- Los contadores públicos deberán manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales que hayan detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente, respecto de sus operaciones con partes relacionadas conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y al alcance de las pruebas selectivas de su auditoría.

**Aplicables a los dictámenes de los contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje.**

**Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.**

- Por el ejercicio fiscal de 2023 para ser acordes con las modificaciones de la norma de información financiera B-3 estado de resultado integral, ya no se presentan otros gastos no operativos (otros gastos) por separado de los gastos de operación, ya que son operativos, por lo que este tipo de gastos se incluirán en este anexo como otros gastos.
- En el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, las columnas denominadas: “total deducibles para ISR”, “total no deducibles para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de gastos que se reportan tienen efecto fiscal. Las partidas no deducibles se refieren a partidas contables y no fiscales.

**Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.**

En el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, las columnas denominadas: “acumulables o deducibles para ISR”, “no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos o gastos que se reportan, según corresponda, tienen efecto fiscal. Las partidas no deducibles, no acumulables o no afectos se refieren a partidas contables y no fiscales.

**Los contribuyentes que realicen actividades de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo y de carga federal, estarán a lo siguiente:**

**Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.**

- En el anexo de la “relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor” los contribuyentes estarán en la posibilidad de incorporar, en forma global, el monto de la deducción autorizada a que se refiere la regla 2.3., y la regla 1.2., según se trate de contribuyentes del sector de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo o del sector de autotransporte terrestre de carga federal, de la “Resolución de facilidades administrativas para los sectores de Autotransporte Terrestre de Carga y de Pasajeros para 2023”, conforme a lo siguiente:
- Como sujeto directo, cuando los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales por cuenta propia, consignando en forma global, el monto de la deducción autorizada citada, con el índice 4009004200000 con el concepto “Impuesto sobre la Renta correspondiente a la deducción del 8% de los ingresos propios de la actividad sujeto directo”, la cual tiene el carácter de impuesto definitivo.
- Como retenedor, cuando las personas morales cumplan por cuenta de sus integrantes sus obligaciones fiscales, consignando en forma global, el monto de la deducción autorizada citada, con el índice 4009021100000 con el concepto “Impuesto sobre la Renta correspondiente a la deducción del 8% de los ingresos propios de la actividad retenedor”, la cual tiene el carácter de impuesto definitivo.

**Información de los integrantes de las personas morales como coordinados:**

- En este anexo se deberá proporcionar la información de todos los integrantes que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, separando a los que optan por pagar el impuesto por conducto del coordinado, de los que optan por pagar el impuesto en forma individual.
- Cuando se proporcione la información de los integrantes que optan por pagar el impuesto por conducto del coordinado, se deberá llenar la información referente al concepto del “nombre o razón social de los integrantes que optan por pagar el impuesto por conducto del coordinado”, así como de las columnas “RFC del integrante”, “total de ingresos acumulables ISR”, “total de deducciones autorizadas ISR”, “monto de la deducción del 8% sobre ingresos acumulables sin documentación (RFA)”, utilidad fiscal, conceptos disminuíbles de la utilidad fiscal, monto del acreditamiento del IEPS por la adquisición de diésel contra el ISR a cargo (para los efectos del artículo 16, fracción IV de la LIF)”, “monto del acreditamiento del 50% de los gastos por el uso de infraestructura carretera contra el ISR a cargo (para los efectos del artículo 16, fracción V de la LIF)”, “utilidad gravable”, “pérdida fiscal”, “ISR a cargo”, “ISR a favor”, “PTU por distribuir”, “importe total de las inversiones en equipo de transporte de carga y de pasajeros de cada integrante en el ejercicio”, “número de unidades de equipo de transporte de carga y de pasajeros utilizadas por el integrante durante el ejercicio” y “fecha del aviso presentado por el integrante ante el SAT (para los efectos del artículo 73 de la LISR)”.
- Cuando se proporcione la información de los integrantes que optan por pagar el impuesto en forma individual, se deberá llenar la información referente al concepto del “nombre o razón social de los integrantes que optan por pagar el impuesto en lo individual” así como de las columnas “RFC del integrante”, “importe total de las inversiones en equipo de transporte de carga y de pasajeros de cada integrante en el ejercicio”, “número de unidades de equipo de transporte de carga y de pasajeros utilizadas por el integrante durante el ejercicio” y “fecha del aviso presentado por el integrante ante el SAT (para los efectos del artículo 73 de la LISR)”, “importe total de los ingresos del integrante según liquidación (para los efectos del artículo 72, fracción IV de LISR)”, “importe total de las deducciones del integrante según liquidación (para los efectos del artículo 72, fracción IV de LISR)”, “importe total de impuestos pagados por cuenta del integrante (para los efectos del artículo 72, fracción VI de la LISR)”, e “importe total de las retenciones correspondientes al integrante según liquidación (para los efectos del artículo 72, fracción III de la LISR)”.
- La información de los integrantes que optan por pagar el impuesto por conducto del coordinado y la de los que optan por pagar el impuesto en forma individual con relación a la liquidación que se elabore de cada integrante, respecto de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, será revisada y validada por el contador público, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y al alcance de las pruebas selectivas de su auditoría; cuando no pueda validar alguna información o no esté de acuerdo con alguna de ellas, deberá explicar los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y, en su caso, hacer las salvedades correspondientes.
- Los contadores públicos deberán manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales que hayan detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente, conforme a la regla 2.10.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- Asimismo, se podrá no proporcionar la información relacionada con la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en su columna “PTU por distribuir”, siempre que los contribuyentes, efectúen el cálculo de la PTU conforme a las bases contenidas en los contratos colectivos de trabajo.

**Aplicables a los dictámenes de las instituciones del sector financiero a que se refiere este instructivo.**

- Las cuentas mostradas en los estados financieros básicos y en el análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados, están basadas en los catálogos autorizados que publican la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Estado de resultado integral.**

- Para el llenado de este anexo, es necesario capturar previamente la información del anexo denominado: “análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados”.

**Estado de variaciones en el capital contable.**

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de variaciones en el capital contable, se han incluido dos columnas para “otras cuentas de capital contribuido” y “otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del capital contable que no tengan una columna específica.

- Cuando se anoten cantidades en las columnas “otras cuentas de capital contribuido” y “otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar antes del renglón “saldos al 31 de diciembre de 2022” o el renglón “saldos al 31 de diciembre de 2023” en los renglones denominados “otros”, según se trate, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dichos saldos y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

**Estado de flujos de efectivo.**

- La información de este estado deberá ser presentada en forma comparativa entre los ejercicios fiscales de 2023 y 2022.

**Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.**

- En lugar de presentar los anexos de “integración analítica de ventas o ingresos netos”, “determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta”, “análisis comparativo de las subcuentas de gastos” y “análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento”, se deberá presentar el anexo “análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados”.
- En las columnas denominadas: “acumulables o deducibles para ISR” y “no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos o gastos que se reportan, según corresponda, tienen efecto fiscal. Las partidas no deducibles, no acumulables o no afectos se refieren a partidas contables y no fiscales.

**Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.**

- Derechos por los servicios que presta:  
El índice: “la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”, corresponde a los derechos establecidos por los servicios de inspección y vigilancia comprendidos en los artículos 29 al 29-H de la Ley Federal de Derechos vigente en 2023.

**Específicas:****Aplicables a los dictámenes de intermediarios financieros no bancarios.**

- Debido a la similitud en la denominación de las diversas cuentas que integran los catálogos de cuentas autorizadas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los almacenes generales de depósito, empresas de factoraje financiero, arrendadoras financieras, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, uniones de crédito, entidades de ahorro y crédito popular y otros intermediarios financieros no bancarios, se hizo necesario conjuntar en un solo dictamen toda la información de este tipo de entidades bajo la denominación genérica de “intermediarios financieros no bancarios”.

**Aplicables a los dictámenes de fondos de inversión de capitales, de renta variable e instrumentos de deuda.****Estado de valuación de cartera de inversión.**

- En lugar de presentar los estados de flujos de efectivo o de cambios en la situación financiera, se deberá incluir el estado de valuación de cartera de inversión, en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior.

**Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente (papeles de trabajo).**

El contador público inscrito deberá proporcionar a través de medios electrónicos, los papeles de trabajo relativos a la revisión de la situación fiscal del contribuyente, para los efectos del artículo 57, último párrafo del Reglamento del CFF y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, considerando las siguientes:

**I.- Paquete utilizado para la generación del archivo de papeles de trabajo (sbpt).**

SIPRED'2023 (ver manual de usuario, apartado operación de la opción papeles de trabajo), el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

**II.- Presentación del archivo de papeles de trabajo.**

La presentación se integra por:

- Los papeles de trabajo que el contador público conserve en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir lo siguiente:
  - Procedimientos aplicados.
  - Conclusiones alcanzadas.

- Evidencia de la revisión.
- Evaluación del control interno.
- Planeación de la auditoría.
- La información de los papeles de trabajo estará conformada en archivos de Excel con extensión \*.xlsx, por uno o varios archivos, los cuales **se integrarán como se señala en el punto III.**

### III.- Características generales permitidas.

- Nombre del archivo.
  - La información **se integrará en un solo archivo encriptado y ensobretado con extensión sbpt**, el cual será conformado por 26 caracteres (incluyendo extensión) y contendrá la información señalada en el punto II anterior.
- Tipo de fuente.
  - Calibri.
- Tamaño de fuente.
  - 10 máximo.
- No permite.
  - Imágenes.
  - Vínculos externos al archivo.
  - Protección de libro u hojas.
- Tamaño del archivo con extensión sbpt.
  - Como máximo 45 megabytes (Mb).

### Apéndice IV. Catálogo de “tipo de operación”, para efectos de los anexos “operaciones con partes relacionadas” y “operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero”.

Clave	Operaciones de ingreso
100	Ingresos totales por venta de inventarios producidos terminados
101	Ingresos totales por venta de inventarios producidos semiterminados
200	Ingresos totales por venta de inventarios adquiridos para distribución
201	Ingresos totales por venta de inventarios adquiridos (materias primas)
202	Ingresos totales por venta de inventarios adquiridos (artículos semiterminados)
300	Ingresos por prestación de servicios en general
301	Ingresos por prestación de servicios técnicos
302	Ingresos por prestación de servicios de manufactura
303	Ingresos por prestación de servicios financieros
400	Ingresos por maquila
500	Ingresos por servicios administrativos
600	Ingresos por seguros y reaseguros
700	Ingresos por comisiones
800	Ingresos por regalías
900	Ingresos por asistencia técnica
1000	Ingresos por intereses devengados
1100	Ingresos por arrendamiento
1200	Ingreso por enajenación de acciones
1300	Ingresos por venta de activo fijo
1301	Ingresos por venta de terrenos
1302	Ingresos por condonación de deudas
1303	Ingresos por cantidades percibidas para efectuar gastos por cuenta de partes relacionadas
1304	Ganancia acumulable en operaciones financieras derivadas
1305	Interés a favor o acumulable que se determine por realizar operaciones financieras derivadas

Clave	Operaciones de ingreso
1306	Acumulación de ingresos percibidos por operaciones financieras referidas a un subyacente que no cotice en un mercado reconocido
1307	Ingresos por venta de intangibles
1308	Ingresos por venta de otros cargos y gastos diferidos
1309	Anticipos de clientes
1310	Ingresos atribuibles a establecimientos permanentes
1311	Ingresos por otorgar bienes en comodato
1312	Ingresos por enajenación de derechos
1313	Ingresos por reembolsos
1314	Ingresos por venta de cartera
1400	Otros ingresos (especificar)

Clave	Operaciones de costo y gastos
1500	Compra neta de inventarios de materia prima
1501	Compra neta de inventarios semiterminados
1600	Compra neta de inventarios adquiridos para distribución
1601	Compra de cartera
1700	Inversiones en activo fijo
1704	Costo fiscal en venta de activo fijo adquirido a partes relacionadas
1705	Costo fiscal en venta de títulos valor adquiridos a partes relacionadas
1706	Costo fiscal en venta de intangibles adquiridos a partes relacionadas
1707	Costo fiscal en venta de otros cargos y gastos diferidos adquiridos a partes relacionadas
1708	Costo fiscal en venta de terreno adquirido a partes relacionadas
1801	Regalías por uso de activos relacionados con el mercado
1802	Regalías por uso de activos relacionados con la cartera de clientes
1803	Regalías por uso de activos intelectuales o artísticos
1804	Regalías por uso de activos basados en contratos o derechos
1805	Regalías por uso de activos intangibles tecnológicos
1806	Regalías por uso de otros activos intangibles u otros conceptos
1900	Asistencia técnica
2000	Honorarios, incluye servicios administrativos y mano de obra
2100	Arrendamiento
2200	Garantías
2300	Publicidad
2400	Servicios de maquila
2500	Otros servicios prestados
2600	Servicios financieros
2700	Comisiones
2800	Intereses devengados a cargo
2801	Intereses por operaciones de-venta de cartera
2900	Por primas pagadas por seguro y reaseguro
2901	Reaseguro cautivo
3000	Costo fiscal en venta de acciones adquiridas a partes relacionadas (costo comprobado de adquisición actualizado)
3001	Gastos a prorrata
3002	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios producidos terminados
3003	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios producidos semiterminados

Clave	Operaciones de costo y gastos
3004	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios adquiridos para distribución
3005	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios adquiridos (materias primas)
3006	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios adquiridos (artículos semiterminados)
3007	Por cantidades iniciales para adquirir el derecho de celebrar una operación financiera derivada
3008	Por cantidades iniciales para adquirir el derecho de celebrar una operación financiera
3009	Por recibir bienes en comodato
3010	Costos y/o por adquirir derechos
3011	Costos y/o por adquirir concesiones
3012	Inversiones en intangibles
3013	Costos y/o por reembolsos
3014	Inversiones en otros gastos y cargos diferidos
3015	Inversiones por adquirir acciones
3016	Anticipos de gastos
3100	Otros pagos (especificar)

**Apéndice V. Catálogo de “método de precios de transferencia aplicado”, para efectos del anexo “operaciones con partes relacionadas”.**

Clave	Método
PC	Precio comparable no controlado
PR	Precio de reventa
CA	Costo adicionado
PU	Participación de utilidades
RPU	Residual de participación de utilidades
MTU	Márgenes transaccionales de utilidades de operación

**Apéndice VI. Catálogo de “país de residencia”, “país de residencia para efectos fiscales”, “país de residencia fiscal de la entidad” y “país de residencia del residente en el extranjero”.**

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catálogo que se presenta a continuación.

Clave	Nombre del país
AF	Afganistán (Emirato Islámico de)
AL	Albania (República de)
DE	Alemania (República Federal de)
AD	Andorra (Principado de)
AO	Angola (República de)
AI	Anguila
AQ	Antártida
AG	Antigua y Barbuda (Comunidad Británica de Naciones)
AN	Antillas Neerlandesas (Territorio Holandés de Ultramar)
SA	Arabia Saudita (Reino de)
DZ	Argelia (República Democrática y Popular de)
AR	Argentina (República)
AM	Armenia (República de)
AW	Aruba (Territorio Holandés de Ultramar)
AU	Australia (Comunidad de)
AT	Austria (República de)
AZ	Azerbaiyán (República Azerbaijani)
BS	Bahamas (Comunidad de las)

Clave	Nombre del país
BH	Bahréin (Estado de)
BD	Bangladesh (República Popular de)
BB	Barbados (Comunidad Británica de Naciones)
BE	Bélgica (Reino de)
BZ	Belice
BJ	Benín (República de)
BM	Bermudas
BY	Bielorrusia (República de)
BO	Bolivia (República de)
BA	Bosnia y Herzegovina
BW	Botswana (República de)
BR	Brasil (República Federativa de)
BN	Brunei (Estado de) (Residencia de Paz)
BG	Bulgaria (República de)
BF	Burkina Faso
BI	Burundi (República de)
BT	Bután (Reino de)
CV	Cabo Verde (República de)
TD	Chad (República del)
KY	Caimán (Islas)
KH	Camboya (Reino de)
CM	Camerún (República del)
CA	Canadá
CL	Chile (República de)
CN	China (república popular)
CY	Chipre (República de)
VA	Ciudad del Vaticano (Estado de la)
CC	Cocos (Keeling, Islas Australianas)
CO	Colombia (República de)
KM	Comoras (Islas)
CG	Congo (República del)
CK	Cook (Islas)
KP	Corea (República Popular Democrática de) (Corea del Norte)
KR	Corea (República de) (Corea del Sur)
CI	Costa de Marfil (República de la)
CR	Costa Rica (República de)
HR	Croacia (República de)
CU	Cuba (República de)
DK	Dinamarca (Reino de)
DJ	Djibouti (República de)
DM	Dominica (Comunidad de)
EC	Ecuador (República del)
EG	Egipto (República Árabe de)
SV	El Salvador (República de)
AE	Emiratos Árabes Unidos
ER	Eritrea (Estado de)

Clave	Nombre del país
SI	Eslovenia (República de)
ES	España (Reino de)
FM	Estado Federado de Micronesia
US	Estados Unidos de América
EE	Estonia (República de)
ET	Etiopia (República Democrática Federal)
FJ	Fidji (República de)
PH	Filipinas (República de las)
FI	Finlandia (República de)
FR	Francia (República francesa)
GA	Gabonesa (República)
GM	Gambia (República de la)
GE	Georgia (República de)
GH	Ghana (República de)
GI	Gibraltar (R.U.)
GD	Granada
GR	Grecia (República Helénica)
GL	Groenlandia (Dinamarca)
GP	Guadalupe (Departamento de)
GU	Guam (E.U.A.)
GT	Guatemala (República de)
GG	Guernsey
GW	Guinea-Bissau (República de)
GQ	Guinea Ecuatorial (República de)
GN	Guinea (República de)
GF	Guyana Francesa
GY	Guyana (República Cooperativa de)
HT	Haití (República de)
HN	Honduras (República de)
HK	Hong Kong (Región Administrativa Especial de la República)
HU	Hungría (República de)
IN	India (República de)
ID	Indonesia (República de)
IQ	Irak (República de)
IR	Irán (República Islámica del)
IE	Irlanda (República de)
IS	Islandia (República de)
BV	Isla Bouvet
IM	Isla de Man
AX	Islas Aland
FO	Islas Feroe
GS	Islas Georgia y Sandwich del Sur
HM	Islas Heard y Mcdonald
FK	Islas Malvinas (R.U.)
MP	Islas Marianas Septentrionales
MH	Islas Marshall

Clave	Nombre del país
UM	Islas Menores de Ultramar de Estados Unidos de América
SB	Islas Salomón (Comunidad Británica de Naciones)
SJ	Islas Svalbard y Jan Mayen (Noruega)
TK	Islas Tokelau
WF	Islas Wallis y Futuna
IL	Israel (Estado de)
IT	Italia (República Italiana)
JM	Jamaica
JP	Japón
JE	Jersey
JO	Jordania (Reino Hachemita de)
KZ	Kazakhstan (República de)
KE	Kenya (República de)
KI	Kiribati (República de)
KW	Kuwait (Estado de)
KG	Kyrgyzstan (República Kirgyzia)
LS	Lesotho (Reino de)
LV	Letonia (República de)
LB	Líbano (república de)
LR	Liberia (República de)
LY	Libia (Jamahiriya Libia Árabe Popular Socialista)
LI	Liechtenstein (Principado de)
LT	Lituania (República de)
LU	Luxemburgo (Gran Ducado de)
MO	Macao
MK	Macedonia (Antigua República Yugoslava de)
MG	Madagascar (República de)
MY	Malasia
MW	Malawi (República de)
MV	Maldivas (República de)
ML	Mali (República de)
MT	Malta (República de)
MA	Marruecos (Reino de)
MQ	Martinica (Departamento de) (Francia)
MU	Mauricio (República de)
MR	Mauritania (República Islámica de)
YT	Mayotte
MX	México (Estados Unidos Mexicanos)
MD	Moldavia (República de)
MC	Mónaco (Principado de)
MN	Mongolia
MS	Montserrat (Isla)
ME	Montenegro
MZ	Mozambique (República de)
MM	Myanmar (Unión de)
NA	Namibia (República de)

Clave	Nombre del país
NR	Nauru
CX	Navidad (Christmas) (Islas)
NP	Nepal (Reino de)
NI	Nicaragua (República de)
NE	Niger (República de)
NG	Nigeria (República Federal de)
NU	Nive (Isla)
NF	Norfolk (Isla)
NO	Noruega (Reino de)
NC	Nueva Caledonia (Territorio Francés de Ultramar)
NZ	Nueva Zelandia
OM	Omán (Sultanato de)
PIK	Pacífico, Islas del (Admón. E.U.A.)
NL	Países Bajos (Reino de los) (Holanda)
PK	Pakistán (República Islámica de)
PW	Palau (República de)
PS	Palestina
PA	Panamá (República de)
PG	Papua Nueva Guinea (Estado Independiente de)
PY	Paraguay (República del)
PE	Perú (República del)
PN	Pitcairns (Islas Dependencia Británica)
PF	Polinesia Francesa
PL	Polonia (República de)
PT	Portugal (República Portuguesa)
PR	Puerto Rico (Estado Libre Asociado de la Comunidad de)
QA	Qatar (Estado de)
GB	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
CZ	República Checa
CF	República Centroafricana
LA	República Democrática Popular Laos
RS	República de Serbia
DO	República Dominicana
SK	República Eslovaca
CD	República Popular del Congo
RW	República Ruandesa
RE	Reunión (Departamento de la) (Francia)
RO	Rumania
RU	Rusia (Federación Rusa)
EH	Sahara Occidental (República Árabe Saharavi Democrática)
WS	Samoa (Estado Independiente de)
AS	Samoa Americana
BL	San Bartolomé
KN	San Cristóbal y Nieves (Federación de) (San Kitts-Nevis)
SM	San Marino (Serenísima República de)
MF	San Martín

Clave	Nombre del país
PM	San Pedro y Miquelon
VC	San Vicente y las Granadinas
SH	Santa Elena
LC	Santa Lucía
ST	Santo Tomé y Príncipe (República Democrática de)
SN	Senegal (República del)
SC	Seychelles (República de las)
SL	Sierra Leona (República de)
SG	Singapur (República de)
SY	Siria (República Árabe)
SO	Somalia
LK	Sri Lanka (República Democrática Socialista de)
ZA	Sudáfrica (República de)
SD	Sudán (República del)
SE	Suecia (Reino de)
CH	Suiza (Confederación)
SR	Suriname (República de)
SZ	Swazilandia (Reino de)
TJ	Tadjikistán (República de)
TH	Tailandia (Reino de)
TW	Taiwán (República de China)
TZ	Tanzania (República Unida de)
IO	Territorios Británicos del Océano Índico
TF	Territorios Franceses, Australes y Antárticos
TL	Timor Oriental
TG	Togo (República Togolesa)
TO	Tonga (Reino de)
TT	Trinidad y Tobago (República de)
TN	Túnez (República de)
TC	Turcas y Caicos (Islas)
TM	Turkmenistán (República de)
TR	Turquía (República de)
TV	Tuvalu (Comunidad Británica de Naciones)
UA	Ucrania
UG	Uganda (República de)
UY	Uruguay (República Oriental del)
UZ	Uzbekistán (República de)
VU	Vanuatu
VE	Venezuela (República de)
VN	Vietnam (República Socialista de)
VG	Virgenes. Islas (Británicas)
VI	Virgenes. Islas (Norteamericanas)
YE	Yemen (República de)
ZM	Zambia (República de)
ZW	Zimbabue (República de)

**Apéndice VII. Catálogo de “tipo de moneda”.**

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catálogo vigente a la fecha de presentación del dictamen fiscal, según el apéndice 5.- claves de monedas, del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2023, el cual se presenta a continuación.

<b>País</b>	<b>Nombre moneda</b>
África Central	Franco
Albania	Lek
Alemania	Euro
Antillas Holan.	Florin
Arabia Saudita	Riyal
Argelia	Dinar
Argentina	Peso
Australia	Dólar
Austria	Euro
Bahamas	Dólar
Bahréin	Dinar
Barbados	Dólar
Bélgica	Euro
Belice	Dólar
Bermuda	Dólar
Bolivia	Boliviano
Brasil	Real
Bulgaria	Lev
Canadá	Dólar
Chile	Peso
China	Yuan continental
China	Yuan extracontinental
Chipre	Euro
Colombia	Peso
Corea del Norte	Won
Corea del Sur	Won
Costa Rica	Colón
Cuba	Peso
Croacia (República de)	Kuna
Dinamarca	Corona
Ecuador	Dólar
Egipto	Libra
El Salvador	Colón
Em. Árabes Unidos	Dirham
Eslovenia	Euro
España	Euro
Estonia	Euro
Etiopia	Birr
E.U.A.	Dólar
Fed. Rusa	Rublo
Fidji	Dólar
Filipinas	Peso
Finlandia	Euro
Francia	Euro

<b>País</b>	<b>Nombre moneda</b>
Ghana	Cedi
Gran Bretaña	Libra esterlina
Grecia	Euro
Guatemala	Quetzal
Guyana	Dólar
Haiti	Gourde
Holanda	Euro
Honduras	Lempira
Hong Kong	Dólar
Hungría	Forin
India	Rupia
Indonesia	Rupia
Irak	Dinar
Irán	Riyal
Irlanda	Euro
Islandia	Corona
Israel	Shekel
Italia	Euro
Jamaica	Dólar
Japon	Yen
Jordania	Dinar
Kenya	Chelin
Kuwait	Dinar
Letonia	Euro
Líbano	Libra
Libia	Dinar
Lituania	Litas
Luxemburgo	Euro
Malasia	Ringgit
Malta	Euro
Marruecos	Dirham
México	Peso
Montenegro	Euro
Nicaragua	Cordoba
Nigeria (Fed)	Naira
Noruega	Corona
Nueva Zelanda	Dólar
Pakistán	Rupia
Palestina	Shekel
Panamá	Balboa
Paraguay	Guaraní
Perú	N. Sol
Polonia	Zloty
Portugal	Euro
Puerto Rico	Dólar
República Checa	Corona
República Democrática del Congo	Franco
República de Serbia	Dinar
República Dominicana	Peso

<b>País</b>	<b>Nombre moneda</b>
República Eslovaca	Euro
Rumania	Leu
Singapur	Dólar
Siria	Libra
Sri-Lanka	Rupia
Suecia	Corona
Suiza	Franco
Surinam	Dólar
Tailandia	Baht
Taiwán	Nuevo dólar
Tanzania	Chelin
Trinidad y Tobago	Dólar
Turquía	Lira
Ucrania	Hryvna
Unión Sudafricana	Rand
Uruguay	Peso
U. Mon. Europea	Euro
Venezuela	Bolivar fuerte
Vietnam	Dong
Yemen (Dem. Pop.)	Rial
Yugoslavia	Dinar
Los demás países	Otras monedas

**Apéndice VIII. Catálogo de “principales activos intangibles”, para efectos del anexo “información sobre sus operaciones con partes relacionadas”.**

Principales activos intangibles (apéndice B de la Norma de Información Financiera C-8 activos intangibles).

<b>Clave</b>	<b>I. Activos relacionados con el mercado</b>
IA)	Marcas registradas
IB)	Nombres comerciales
IC)	Marcas de servicio o certificación
ID)	Imagen de mercado
IE)	Nombres de portales o “sitios de red” en internet
IF)	Acuerdos de no competencia
IG)	Derechos (transmisión de radio, desarrollo, distribución de gas, aterrizaje, renta, mineros, servicio de hipoteca, franquicia readquirida, servicio, corte de madera, uso o agua)
IH)	Otros

<b>Clave</b>	<b>II. Activos relacionados con la cartera de clientes</b>
IIA)	Listas de clientes
IIB)	Producción contratada y pedidos fincados
IIC)	Contratos con clientes y las correspondientes relaciones con clientes
IID)	Relaciones no contractuales con clientes
II E)	Otros

<b>Clave</b>	<b>III. Activos intelectuales o artísticos</b>
IIIA)	Obras teatrales, operas, ballets, etc.
IIIB)	Libros, revistas, periódicos, manuscritos y otro material literario
IIIC)	Obras musicales
IIID)	Pinturas y fotografías
IIIE)	Material audiovisual, videos, películas, videos musicales y programas de televisión
IIIF)	Otros

Clave	IV. Activos basados en contratos o derechos
IVA)	Contratos de licencia de uso, regalía y prioridad
IVB)	Contratos de publicidad, construcción, administración, servicio o suministro
IVC)	Permisos o concesiones de explotación de recursos, así como de puertos y aeropuertos
IVD)	Contratos de arrendamiento
IVE)	Permisos de construcción
IVF)	Franquicias
IVG)	Permisos, concesiones o derechos de transmisión de cable, radio, televisión y teledifusión
IVH)	Permisos o derechos de suministro de agua, energía, distribución de gas, aterrizaje, renta, mineros, etc.
IVI)	Otros

Clave	V. Activos intangibles tecnológicos
VA)	Patentes tecnológicas
VB)	Investigación y desarrollo en proceso
VC)	Sistemas de cómputo (software), y licencias, programas de cómputo, sistemas de información, formatos, etc.
VD)	Tecnología no patentada, conocimiento técnico
VE)	Bases de datos, títulos de plantas
VF)	Procesos y fórmulas confidenciales
VG)	Dibujos técnicos, manuales de procedimientos técnicos, planos
VH)	Creación de procesos de manufactura, procedimientos, líneas de producción
VI)	Otros

Clave	VI. Activos intangibles distintos a los anteriores
VIA)	Otros

**Apéndice IX. Catálogo de “concepto más importante que originó el saldo”, para efectos del anexo “cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera”, (no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).**

Clave	Deudores
1	Fondo fijo
2	Cuenta de cheques
3	Cuenta de inversiones
4	Ventas de inventarios
5	Ventas de activo fijo
6	Ventas de intangibles
7	Ventas de acciones
8	Anticipos
9	Préstamos
10	Regalías
11	Asistencia técnica
12	Publicidad
13	Maquila
14	Venta de cartera
15	Reembolsos
16	Dividendos
17	Comisiones
18	Operaciones financieras derivadas
19	Arrendamiento
20	Prestación de servicios
21	Servicios administrativos
22	Intereses devengados

Clave	Deudores
23	Gastos por cuenta de partes relacionadas
24	Enajenación de intangibles
25	Enajenación de otros cargos y gastos diferidos
26	Enajenación de acciones
27	Enajenación de activo fijo
28	Enajenación de terrenos
29	Otros deudores

Clave	Acreedores
1	Préstamos
2	Compras de inventarios
3	Compras de activo fijo
4	Compras de intangibles
5	Compras de acciones
6	Anticipos
7	Concesiones
8	Derechos
9	Por adquisición de acciones
10	Intereses por venta de cartera
11	Gastos a prorrata
12	Garantías
13	Honorarios
14	Publicidad
15	Maquila
16	Servicios
17	Comisiones
18	Intereses a cargo
19	Otros acreedores

**Apéndice X. Catálogo de “tipo de financiamiento”, para efectos del anexo “préstamos”.**

Clave	Tipo de financiamiento
A	Aceptaciones bancarias
B	Cartas de crédito
C	Crédito puente
D	Directo
E	Habilitación o avío
F	Hipotecario
G	Líneas globales
H	Prendario
I	Protocolos
J	Quirografarios
K	Refaccionario
L	Revolvente
M	Sindicado
N	Otro

**Apéndice XI. Catálogo de “frecuencia de exigibilidad del pago de intereses”, para efectos del anexo “préstamos”.**

Clave	Frecuencia
1	Mensual
2	Trimestral
3	Semestral
4	Anual
5	Otro

**Apéndice XII. Catálogo de “tipo de ingresos en REFIPRES”, para efectos del anexo “operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.**

Clave	Frecuencia
1	Intereses en instituciones del sistema financiero
2	Derivados de sociedades o fondos de inversión
3	Otros ingresos derivados de entidades del sistema financiero (swaps, opciones, etc.)
4	Por la inversión en acciones de personas morales
5	Participación en fideicomisos y similares
6	Derivados de inversiones en asociaciones en participación y similares
7	Por venta de acciones
8	Por dividendos o utilidades
9	Otros ingresos

**Apéndice XIII. Catálogo de “carácter de participación en fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera”, para efectos del anexo “operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.**

Clave	Frecuencia
1	Fideicomitente
2	Fideicomisario
3	Fiduciario
4	Beneficiario efectivo
5	Aportante de bienes o derechos
6	Administrador

**Apéndice XIV. Catálogo de “tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado para evitar la doble tributación”, para efectos del anexo “operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.**

Clave	Frecuencia
1	Tasa
2	Exención
3	Beneficio
4	Subsidio
5	Otros

**Apéndice XV. Catálogo de “vencimiento del plazo”, para efectos del anexo “. Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero”.**

Clave	Vencimiento del plazo
1	Reestructuró
2	Recontrató
3	Reconfiguró
4	Cerró
5	Canceló
6	Liquidó de manera anticipada
7	Liquidó operación contraria

**Apéndice XVI. Catálogo de “destino de préstamo”, para efectos del anexo “socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales”.**

Clave	Destino de préstamo
1	Activo
2	Pasivo
3	Pago dividendos
4	Utilidades
5	Otros

**Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023 utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED'2023), aplicable a los siguientes tipos de dictámenes.**

- A. Estados financieros general.
- B. Contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje.
- C. Casas de cambio.
- D. Intermediarios financieros no bancarios.
- E. Fondos de inversión.

Este instructivo es complemento de los formatos guía y del instructivo para la integración y presentación del dictamen.

**Contenido y características para el llenado del dictamen**

**Datos aplicables al dictamen de:**

**A. Estados financieros general.**

**Datos de identificación**

**Datos a proporcionar:**

**Contribuyente, representante legal, contador público.**

- 01A000000 RFC (del contribuyente).
- 01B000000 RFC (del contador público).
- 01B015000 RFC (del despacho).
- 01C000000 RFC (del representante legal).

- Dato, RFC, del contribuyente, del representante legal, del contador público y del despacho.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
  - Cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
  - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
  - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.

En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: **REXT990101XXX**.

Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.

Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

- 01A001000 Nombre (del contribuyente) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)), denominación o razón social.
- 01B001000 Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
- 01B014000 Nombre del despacho.
- 01C001000 Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente. Tratándose de personas físicas, se anotará: apellido paterno, apellido materno y nombre(s), del representante legal, del contador público y del despacho.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

01A002000 CURP (del contribuyente persona física).  
01B002000 CURP (del contador público).  
01C004000 CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
  - Cuatro caracteres alfabéticos.
  - Seis caracteres numéricos.
  - Seis caracteres alfabéticos.
  - Un carácter alfabético o numérico.
  - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**Domicilio fiscal del contribuyente, del representante legal y del contador público:**

01A003000 Entidad federativa (del contribuyente).  
01B004000 Entidad federativa (del contador público).  
01C005000 Entidad federativa (del representante legal).  
01C015000 Entidad en la que se ubica la notaría (representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

01A004000 Alcaldía o municipio (del contribuyente).  
01B005000 Alcaldía o municipio (del contador público).  
01C006000 Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

01A005000 Colonia o localidad (del contribuyente).  
01B006000 Colonia o localidad (del contador público).  
01C007000 Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

01A006000 Código postal (del contribuyente).  
01B007000 Código postal (del contador público).  
01C008000 Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completa.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

- 01A007000 Calle, número exterior e interior (del contribuyente).  
01B008000 Calle, número exterior e interior (del contador público).  
01C009000 Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

- 01A008000 Ciudad o población (del contribuyente).  
01B009000 Ciudad o población (del contador público).  
01C010000 Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

- 01A009000 Teléfono (del contribuyente).  
01B010000 Teléfono (del contador público o del despacho).  
01C011000 Teléfono (del representante legal).

- Dato de veinte caracteres numéricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) Únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

- 01A010000 Correo electrónico (del contribuyente).  
01B011000 Correo electrónico (del contador público).  
01B012000 Correo electrónico del buzón tributario.  
01C012000 Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

- 01A011000 Nombre del grupo económico al que pertenece.

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

- 01A012000 Clave de actividad para efectos fiscales.

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

01C002000 Nacional (representante legal).

01C003000 Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

01C013000 Número de escritura (representante legal).

01C014000 Número de notaría (representante legal).

- Datos de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

01C016000 Fecha del poder (representante legal).

01C017000 Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

01B003000 Número de registro (contador público).

01B016000 Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

01B013000 Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

#### **Datos generales**

##### **Datos a proporcionar:**

01D000000 Autoridad competente (selección de un catálogo): Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal y Administración General de Hidrocarburos.

01D001000 Sede a la que pertenece la ADAF (selección de un catálogo).

01D002000 Administración General y/o ADAF (selección de un catálogo).

01D003000 Obligado u optativo

01D002000 Tipo de contribuyente especial (selección de un catálogo).

01D029000 Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales (selección de un catálogo): costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo de adquisición para efectos contables (costos históricos), costeo absorbente para efectos fiscales (costos predeterminados estimados), costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo estándar para efectos contables, sistema distinto a los anteriores, no aplica.

---

01D034000	Tipo de opinión (selección de un catálogo): 1- opinión sin salvedades, 2- opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- abstención de opinión.
01D072000	Se trata de:
01D165000	Se realizaron con fines de:
01D259000	En calidad de que participó en alguna fusión:
01D283000	En calidad de que participó en alguna escisión:
01D390000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR:
01D393000	(1) Correspondiente al mes de:
01D396000	(2) Correspondiente al mes de:
01D399000	(3) Correspondiente al mes de:
01D402000	(4) Correspondiente al mes de:
01D405000	(5) Correspondiente al mes de:
01D408000	(6) Correspondiente al mes de:
01D411000	(7) Correspondiente al mes de:
01D414000	(8) Correspondiente al mes de:
01D417000	(9) Correspondiente al mes de:
01D420000	(10) Correspondiente al mes de:
01D423000	(11) Correspondiente al mes de:
01D426000	(12) Correspondiente al mes de:
01D450000	(1) Correspondiente al mes de:
01D453000	(2) Correspondiente al mes de:
01D456000	(3) Correspondiente al mes de:
01D459000	(4) Correspondiente al mes de:
01D462000	(5) Correspondiente al mes de:
01D465000	(6) Correspondiente al mes de:
01D468000	(7) Correspondiente al mes de:
01D471000	(8) Correspondiente al mes de:
01D474000	(9) Correspondiente al mes de:
01D477000	(10) Correspondiente al mes de:
01D480000	(11) Correspondiente al mes de:
01D483000	(12) Correspondiente al mes de:
01D486000	Cuál es su moneda funcional.
01D497000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
01D500000	(1) Correspondiente al mes de:
01D503000	(2) Correspondiente al mes de:
01D506000	(3) Correspondiente al mes de:
01D509000	(4) Correspondiente al mes de:
01D512000	(5) Correspondiente al mes de:
01D515000	(6) Correspondiente al mes de:
01D518000	(7) Correspondiente al mes de:
01D521000	(8) Correspondiente al mes de:
01D524000	(9) Correspondiente al mes de:
01D527000	(10) Correspondiente al mes de:
01D530000	(11) Correspondiente al mes de:
01D533000	(12) Correspondiente al mes de:

01D557000	(1) Correspondiente al mes de:
01D560000	(2) Correspondiente al mes de:
01D563000	(3) Correspondiente al mes de:
01D566000	(4) Correspondiente al mes de:
01D569000	(5) Correspondiente al mes de:
01D572000	(6) Correspondiente al mes de:
01D575000	(7) Correspondiente al mes de:
01D578000	(8) Correspondiente al mes de:
01D581000	(9) Correspondiente al mes de:
01D584000	(10) Correspondiente al mes de:
01D587000	(11) Correspondiente al mes de:
01D590000	(12) Correspondiente al mes de:
01D593000	Cuál es su moneda funcional.

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED´2023 una vez seleccionada una opción de una lista (catálogo).

01D025000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
01D026000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
01D027000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
01D028000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal que se dictamina y del ejercicio fiscal anterior.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/") y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

ejemplo:

inicio	final
01/01/2023	31/12/2023

01D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
01D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
01D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).
01D008000	Forma parte de una asociación en participación.
01D009000	Forma parte de un fideicomiso.
01D015000	Primer dictamen.
01D016000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
01D017000	Realizó obras de construcción.
01D018000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos conforme al artículo 17, fracción IV de la LISR.
01D019000	Industria maquiladora.
01D021000	Empresa filial.
01D022000	Empresa subsidiaria.
01D023000	Sociedad cooperativa.
01D024000	Inicio de operaciones.

---

01D035000	Estado de flujos de efectivo. Utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 0104000000000 al 01040050000000 del anexo 4).
01D042000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
01D043000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice 01D042000. (debe llenar los anexos 16 y 17).
01D044000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
01D045000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
01D046000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
01D047000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 23).
01D048000	Tratándose de sociedades que hayan tenido el carácter de controladoras, disminuyó la pérdida por enajenación de acciones en algún ejercicio posterior a 2015 (para los efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
01D049000	En caso afirmativo al índice anterior, señale si liquidó la totalidad del Impuesto Diferido (para los efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
01D050000	Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.20. de la 3a RMRMF 2016.
01D051000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.22. de la RMF 2017.
01D052000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2018.
01D053000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2019.
01D054000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2020.
01D055000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2021.
01D056000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2022.
01D057000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2023.
01D058000	Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.19. de la 3a RMRMF 2016.
01D059000	Aplicó lo establecido en el transitorio quinto de la RMF 2017.
01D060000	Aplicó lo establecido en el transitorio trigésimo de la RMF 2018.
01D061000	Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos en el artículo 22 de la LISR.
01D066000	Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
01D067000	La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
01D069000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
01D071000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT, de la SHCP o de la PRODECON que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
01D080000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
01D087000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
01D090000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
01D098000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
01D099000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
01D100000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
01D101000	Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
01D102000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).
01D103000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.

01D104000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), asimismo especifique el RFC y nombres anteriores.
01D110000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
01D111000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
01D112000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
01D113000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
01D114000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
01D115000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 CFF).
01D116000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XI del CFF.
01D117000	Tiene accionistas residentes en el país.
01D118000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
01D119000	Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 27 del CFF).
01D120000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes.
01D121000	Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
01D122000	En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate (para los efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
01D125000	Realizó operaciones con el público en general.
01D126000	Tiene empleados.
01D134000	En caso negativo a la pregunta del índice 01D126000, tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
01D140000	Enajenación de bienes.
01D141000	Prestación de servicios.
01D142000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
01D143000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
01D144000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
01D145000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
01D149000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
01D150000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
01D152000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.
01D153000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos esta disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
01D160000	Diario.
01D161000	Mayor.
01D162000	Actas de asamblea de socios o accionistas.

01D163000	Socios o accionistas.
01D164000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
01D168000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
01D169000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
01D171000	El contribuyente cambió el modelo de negocios.
01D172000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos de los artículos 76, fracciones II y XVII y 110, fracciones III y IV de la LISR).
01D193000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
01D195000	Es parte relacionada.
01D197000	Es parte relacionada.
01D199000	Es parte relacionada.
01D201000	Es parte relacionada.
01D203000	Es parte relacionada.
01D208000	Efectuó retención.
01D210000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
01D213000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
01D214000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
01D215000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
01D219000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones deriva de absorción de pérdidas financieras.
01D220000	Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción I y 105, fracción II de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
01D222000	Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III y 105, último párrafo de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
01D223000	Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III y 105, último párrafo de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
01D224000	Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27, fracción IV y 105, último párrafo de la LISR y 44 del RLISR).
01D225000	Ser deducidas una sola vez (para los efectos de los artículos 27, fracción IV y 105, fracción IV de la LISR).
01D227000	Que en el comprobante fiscal, el Impuesto al Valor Agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos de los artículos 27, fracción VI y 105, último párrafo de la LISR).
01D238000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
01D239000	Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII y 105, último párrafo de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
01D240000	Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII y 105, último párrafo de la LISR).

- 01D251000 Fueron considerados como no deducibles todos los conceptos que le aplicaron para los efectos del artículo 28 de la LISR.
- 01D258000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 01D334000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
- 01D335000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
- 01D336000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
- 01D337000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
- 01D343000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 24).
- 01D359000 Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designó, o bien, cuando el interés del acreedor quedó satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1o.-B de la LIVA).
- 01D361000 Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D365000 Aplicó la opción del artículo 5o.-B de la LIVA para el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 01D366000 El Impuesto al Valor Agregado acreditado correspondió a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables en los términos de la LISR para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta LIVA o a las que se les aplique la tasa de 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).
- 01D367000 El Impuesto al Valor Agregado acreditado fue trasladado expresamente constó por separado en los comprobantes (para los efectos del artículo 5o., fracción II de la LIVA).
- 01D368000 El Impuesto al Valor Agregado trasladado fue efectivamente pagado en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción III de la LIVA).
- 01D369000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
- 01D370000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de esta Ley, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
- 01D371000 Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso a) de la LIVA).
- 01D382000 Estuvo obligado al pago del IEPS en el ejercicio.
- 01D383000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 01180118000000 al 01180146000000 del anexo 18).
- 01D385000 Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
- 01D389000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

01D392000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
01D430000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
01D433000	Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
01D436000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D440000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
01D442000	(a) enajenación de bienes.
01D443000	(b) prestación de servicios independientes.
01D444000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
01D445000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
01D448000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere el artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
01D449000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
01D487000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
01D488000	Es importador de un sector en específico.
01D490000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 01180147000000 al 01180175000000 del anexo 18).
01D492000	Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
01D496000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D499000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
01D537000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
01D540000	Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
01D543000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D547000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D549000	(a) enajenación de bienes.
01D550000	(b) prestación de servicios independientes.
01D551000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
01D552000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D555000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere el artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
01D556000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
01D594000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
01D595000	Es importador de un sector en específico.

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no) en mayúsculas.
  - Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 01D073000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 01D123000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 01D124000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal de conformidad con el artículo 69-B del CFF.
- 01D133000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos de los artículos 29 de la LISR y 65 del RLISR).
- 01D154000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32, fracción II de la LIVA y 35 del RIVA).
- 01D155000 Expedió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32 fracción III de la LIVA, 20 y 74 del RIVA).
- 01D156000 Expedió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D157000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D158000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y trasladó del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual traslado o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D170000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 01D173000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
- 01D174000 Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos de los artículos 76, fracción IV y 110, fracción V o en fecha distinta de acuerdo con los artículos 110 y 192 del RLISR).
- 01D175000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
- 01D176000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 01D177000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, donde se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 01D178000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 01D179000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos de los artículos 76, fracción XV y 110, fracción VII de la LISR).
- 01D180000 Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos de los artículos 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
- 01D181000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

---

01D182000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, párrafo segundo de la LISR).
01D183000	Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
01D184000	Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
01D185000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción II de la LISR).
01D186000	Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40 de la LISR).
01D187000	Enajenaciones a plazo. Precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, segundo párrafo y 40 de la LISR).
01D188000	Enajenaciones a plazo. Precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, tercer párrafo y 40 de la LISR).
01D189000	Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad práctica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).
01D190000	Contratos de obra inmueble. Que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
01D191000	Contratos de obra inmueble. Que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17 de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
01D192000	Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra para los efectos del artículo 1.7. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
01D221000	En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
01D226000	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos de los artículos 27, fracción V y 105, último párrafo de la LISR).
01D228000	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
01D229000	Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR).
01D230000	Los pagos a personas físicas, a personas morales coordinados, a sociedades o asociaciones civiles, a los que presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura y a los que obtengan donativos, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27, fracción VIII de la LISR).
01D231000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
01D232000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos de los artículos 27, fracción X y 105, último párrafo de la LISR).
01D233000	Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de despensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados. (para los efectos de los artículos 7 y 27 fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
01D234000	Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción XI y 105, último párrafo de la LISR y 49 del RLISR).

- 01D235000 Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente -(para los efectos de los artículos 27, fracción XIII y 105, último párrafo de la LISR).
- 01D236000 En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos de los artículos 27, fracción XIV y 105, último párrafo de la LISR y demás aplicables de las disposiciones aduaneras).
- 01D237000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad práctica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR).
- 01D241000 En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII y 105, último párrafo de la LISR).
- 01D242000 Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos de los artículos 27, fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
- 01D243000 En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos establecidos (para los efectos de los artículos 27, fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D244000 En el caso de inversiones, aplicó los porcentajes autorizados por la LISR.
- 01D245000 En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción V y 103, último párrafo de la LISR y 57 y 58 del RLISR).
- 01D246000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII y 103, último párrafo de la LISR y 60 del RLISR).
- 01D247000 En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
- 01D248000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XVII y 103, último párrafo, 121 último párrafo y 122 de la LISR y 219 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D249000 En el caso de consumos en restaurantes, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XX y 103, último párrafo de la LISR y 61 del RLISR).
- 01D250000 Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se consideró como monto original de la inversión el monto máximo autorizado en Ley (para los efectos de los artículos 36, fracciones II y III respectivamente y 104 de la LISR).
- 01D252000 En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR).
- 01D253000 En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).
- 01D255000 La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
- 01D256000 La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
- 01D257000 Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
- 01D285000 Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

---

01D338000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
01D339000	Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
01D344000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
01D346000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
01D348000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
01D350000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
01D353000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
01D354000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
01D355000	Aplicó tratados para evitar la doble tributación.
01D356000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
01D357000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
01D358000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
01D360000	Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8o. de la LIVA y 25 del RLIVA).
01D362000	La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
01D363000	El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA, 48 y 49 del RLIVA).
01D364000	Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).
01D372000	No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso b) de la LIVA).
01D373000	Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el Impuesto al Valor Agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso c) de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
01D374000	Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 1 de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
01D375000	No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 2 de la LIVA).
01D376000	Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el Impuesto al Valor Agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

01D377000	En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
01D378000	En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del Impuesto Acreditable (para los efectos del artículo 5o.-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
01D379000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).
01D380000	Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.1. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
01D381000	Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
01D431000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
01D432000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
01D447000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
01D538000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D539000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D554000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

01D075000	Fecha del oficio 1.
01D077000	Fecha del oficio 2.
01D079000	Fecha del oficio 3.
01D082000	Fecha de la resolución 1.
01D084000	Fecha de la resolución 2.
01D086000	Fecha de la resolución 3.
01D088000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal).
01D089000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria).
01D096000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
01D097000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
01D260000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
01D284000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
01D330000	Fecha de inicio de la liquidación.
01D387000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
01D391000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
01D394000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D397000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D400000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

---

01D403000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D406000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D409000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D412000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D415000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D418000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D421000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D424000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D427000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D437000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D441000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
01D446000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
01D451000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D454000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D457000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D460000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D463000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D466000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D469000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D472000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D475000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D478000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D481000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D484000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D494000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
01D498000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
01D501000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D504000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D507000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D510000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D513000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D516000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D519000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

01D522000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D525000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D528000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D531000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D534000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D544000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D548000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D553000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
01D558000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D561000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D564000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D567000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D570000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D573000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D576000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D579000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D582000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D585000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D588000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D591000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, declaración complementaria, entero del IVA retenido y del envío de la declaración informativa múltiple.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

01D010000	Denominación o razón social fideicomitente.
01D011000	Denominación o razón social fiduciario.
01D012000	Denominación o razón social fideicomisario (1).
01D013000	Denominación o razón social fideicomisario (2).
01D014000	Denominación o razón social fideicomisario (3).
01D062000	Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
01D070000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
01D074000	Número de oficio 1.
01D076000	Número de oficio 2.
01D078000	Número de oficio 3.
01D081000	Número de resolución 1.
01D083000	Número de resolución 2.
01D085000	Número de resolución 3.
01D091000	Número de identificación (campo 1).
01D092000	Número de identificación (campo 2).
01D093000	Número de identificación (campo 3).

01D094000	Número de identificación (campo 4).
01D095000	Número de identificación (campo 5).
01D194000	Nombre del comprador 1.
01D196000	Nombre del comprador 2.
01D198000	Nombre del comprador 3.
01D200000	Nombre del comprador 4.
01D202000	Nombre del comprador 5.
01D262000	Fusionante: denominación o razón social.
01D264000	Fusionada 1: denominación o razón social.
01D266000	Fusionada 2: denominación o razón social.
01D268000	Fusionada 3: denominación o razón social.
01D270000	Fusionada 4: denominación o razón social.
01D272000	Fusionada 5: denominación o razón social.
01D274000	Fusionada 6: denominación o razón social.
01D276000	Fusionada 7: denominación o razón social.
01D278000	Fusionada 8: denominación o razón social.
01D280000	Fusionada 9: denominación o razón social.
01D282000	Fusionada 10: denominación o razón social.
01D386000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
01D388000	Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
01D429000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
01D434000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
01D438000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D439000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D489000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.
01D493000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
01D495000	Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
01D536000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
01D541000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
01D545000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D546000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D596000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.

Datos de caracteres alfanuméricos.

Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

01D037000	RFC 1.
01D038000	RFC 2.
01D039000	RFC 3.
01D040000	RFC 4.
01D041000	RFC 5.
01D105000	(especificar nombre anterior).
01D106000	(especificar nombre anterior).

01D107000	(especificar nombre anterior).
01D108000	(especificar nombre anterior).
01D109000	(especificar nombre anterior).
01D135000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
01D136000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
01D137000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
01D138000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
01D139000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
01D261000	Fusionante: RFC.
01D263000	Fusionada 1: RFC.
01D265000	Fusionada 2: RFC.
01D267000	Fusionada 3: RFC.
01D269000	Fusionada 4: RFC.
01D271000	Fusionada 5: RFC.
01D273000	Fusionada 6: RFC.
01D275000	Fusionada 7: RFC.
01D277000	Fusionada 8: RFC.
01D279000	Fusionada 9: RFC.
01D281000	Fusionada 10: RFC.
01D286000	Escindida 1: RFC.
01D290000	Escindida 2: RFC.
01D294000	Escindida 3: RFC.
01D298000	Escindida 4: RFC.
01D302000	Escindida 5: RFC.
01D306000	Escindida 6: RFC.
01D310000	Escindida 7: RFC.
01D314000	Escindida 8: RFC.
01D318000	Escindida 9: RFC.
01D322000	Escindida 10: RFC.
01D326000	Escidente: RFC.
01D331000	(liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
01D332000	(liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
01D333000	(liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
  - cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
  - seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
  - tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

01D146000	Especificar.
01D147000	Especificar.
01D148000	Especificar.

- Para efectos de estos índices, se anotarán en el concepto datos referentes al concepto de “otros”.
- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

01D007000 En caso negativo en todas las preguntas de los índices 01D004000, 01D005000 y 01D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

01D064000 Precio de venta de las acciones enajenadas.  
01D065000 Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.  
01D068000 En caso de que su respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.  
01D127000 Número de trabajadores.  
01D128000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.  
01D129000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.  
01D130000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.  
01D131000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.  
01D132000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.  
01D151000 Monto de IVA que originó dicha operación.  
01D159000 Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1o.-A de la LIVA.  
01D166000 Monto de la ganancia acumulable en el ejercicio.  
01D167000 Monto de la pérdida deducible en el ejercicio.  
01D204000 Total de ingresos por venta de acciones.  
01D205000 Total de ingresos por venta de intangibles.  
01D206000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.  
01D207000 Total del monto original de la inversión ajustado.  
01D209000 Monto del entero por la operación.  
01D211000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.  
01D212000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.  
01D216000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.  
01D217000 Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción I del artículo 78.  
01D218000 Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción II del artículo 78.  
01D254000 Monto de la deuda que genera intereses a cargo.  
01D287000 Valor activo:  
01D288000 Valor pasivo:  
01D289000 Valor capital social:  
01D291000 Valor activo:  
01D292000 Valor pasivo:  
01D293000 Valor capital social:  
01D295000 Valor activo:  
01D296000 Valor pasivo:  
01D297000 Valor capital social:  
01D299000 Valor activo:

---

01D300000	Valor pasivo:
01D301000	Valor capital social:
01D303000	Valor activo:
01D304000	Valor pasivo:
01D305000	Valor capital social:
01D307000	Valor activo:
01D308000	Valor pasivo:
01D309000	Valor capital social:
01D311000	Valor activo:
01D312000	Valor pasivo:
01D313000	Valor capital social:
01D315000	Valor activo:
01D316000	Valor pasivo:
01D317000	Valor capital social:
01D319000	Valor activo:
01D320000	Valor pasivo:
01D321000	Valor capital social:
01D323000	Valor activo:
01D324000	Valor pasivo:
01D325000	Valor capital social:
01D327000	Valor activo:
01D328000	Valor pasivo:
01D329000	Valor capital social:
01D340000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
01D341000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
01D342000	Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.
01D345000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
01D347000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
01D349000	Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.
01D351000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
01D352000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.
01D395000	(1) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D398000	(2) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D401000	(3) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D404000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D407000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D410000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D413000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D416000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D419000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D422000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D425000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D428000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D435000	Monto del beneficio.
01D452000	(1) Monto pagado.
01D455000	(2) Monto pagado.

01D458000	(3) Monto pagado.
01D461000	(4) Monto pagado.
01D464000	(5) Monto pagado.
01D467000	(6) Monto pagado.
01D470000	(7) Monto pagado.
01D473000	(8) Monto pagado.
01D476000	(9) Monto pagado.
01D479000	(10) Monto pagado.
01D482000	(11) Monto pagado.
01D485000	(12) Monto pagado.
01D502000	(1) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D505000	(2) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D508000	(3) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D511000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D514000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D517000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D520000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D523000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D526000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D529000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D532000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D535000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D542000	Monto del beneficio.
01D559000	(1) Monto pagado.
01D562000	(2) Monto pagado.
01D565000	(3) Monto pagado.
01D568000	(4) Monto pagado.
01D571000	(5) Monto pagado.
01D574000	(6) Monto pagado.
01D577000	(7) Monto pagado.
01D580000	(8) Monto pagado.
01D583000	(9) Monto pagado.
01D586000	(10) Monto pagado.
01D589000	(11) Monto pagado.
01D592000	(12) Monto pagado.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
  - Datos de caracteres numéricos.
  - Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
  - Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
  - Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
  - Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.
- |           |  |
|-----------|--|
| 01D063000 | Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.   |
| 01D384000 | Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta. |
| 01D491000 | Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.   |

- Datos de caracteres numéricos con dos decimales.
- Se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.

Anexo	Datos a proporcionar
1.- Estado de situación financiera.	2023 y 2022 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
2.- Estado de resultado integral.	Total 2023 y 2022, partes relacionadas 2023 y 2022, partes no relacionadas 2023 y 2022.
3.- Estado de cambios en el capital contable.	Capital social proveniente de aportaciones, capital social proveniente de capitalización, aportaciones para futuros aumentos de capital, prima en suscripción de acciones, reserva legal, utilidad neta, pérdida neta, utilidades retenidas de ejercicios anteriores, pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, otros resultados integrales (deudor), otros resultados integrales (acreedor), exceso en la actualización del capital contable, insuficiencia en la actualización del capital contable, resultado por tenencia de activos no monetarios, otras cuentas de capital acreedoras, otras cuentas de capital deudoras y total del capital contable.
4.- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5.- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	2023 y 2022, variación en pesos respecto ejercicio fiscal anterior, partes relacionadas 2023 y 2022, partes no relacionadas 2023 y 2022, total acumulables para ISR 2023 y 2022, total no acumulables para ISR 2023 y 2022. Total 2023 y 2022, partes relacionadas 2023 y 2022, partes no relacionadas 2023 y 2022.
6.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta.	Total 2023 y 2022, partes relacionadas 2023 y 2022, partes no relacionadas 2023 y 2022.
7.- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación, venta, administración y generales 2023 y 2022; gastos de fabricación, venta, administración y generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior; total 2023 y 2022; gastos de fabricación, venta, administración y generales partes relacionadas y partes no relacionadas 2023 y 2022 total deducibles para ISR 2023 y 2022; total no deducibles para ISR 2023 y 2022.
8.- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.	2023 y 2022; acumulables o deducibles para ISR: 2023 y 2022; partes relacionadas y partes no relacionadas 2023 y 2022; no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2023 y 2022.
9.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable; contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
10.- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar, importe de la contribución en litigio.
11.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.	2023 y 2022, variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Monto contratado; efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción); importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio; valor pactado sobre el subyacente; indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado.

13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones; monto de retiros de capital; monto de préstamos efectuados y monto de préstamos recibidos; monto de prima en suscripción de acciones.
15.- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral, los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.	2023 y 2022, variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
16.- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considerase pactada como con partes independientes en operaciones comparables, monto modificado, ISR retenido.
17.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.	Datos a proporcionar.
18.- Datos informativos.	Datos a proporcionar.
19.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
20.- Inversiones.	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio, saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
21.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Saldo en moneda extranjera, saldo en moneda nacional.
22.- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, conversión de moneda, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
24.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.

25.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores(aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos, intereses no deducibles.
--	---

**Nota:** el orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1.- Estado de situación financiera.	Texto referente a la explicación de las variaciones.
5.- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Texto referente a la explicación de las variaciones.
7.- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Texto referente a la explicación de las variaciones de gastos de fabricación, venta, administración y generales.
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
9.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
11.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.	Texto referente a la explicación de las variaciones.
15.- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.	Texto referente a la explicación de las variaciones.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

Anexo	Datos a proporcionar
1.- Estado de situación financiera.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal); porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior); porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
5.- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal); porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
7.- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación, gastos de venta, gastos de administración y gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal); porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior) y gastos de fabricación, gastos de venta, gastos de administración y gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
11.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior), porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	% de retención sobre la ganancia.
13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamos recibidos.
15.- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior), porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
16.- Operaciones con partes relacionadas.	Tasa.
19.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
22.- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés, tasa de retención del ISR.
24.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del Impuesto sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje, tasa preferencial por tratado.
25.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres alfanuméricos con decimales.
- Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
10.- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio y administración receptora.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	País de residencia, tipo de operación contratada deuda o capital; indique si antes del vencimiento del plazo realizó, tipo de moneda., tipo de subyacente.
13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales, destino del préstamo y forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
16.- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, país de residencia y método de precios de transferencia aplicado.
19.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, país de residencia.
21.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	País de residencia fiscal, tipo de moneda, antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses), indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones, concepto más importante que originó el saldo, en caso de que en la columna "concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "otros deudor" u "otros acreedor", especifique concepto:
22.- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto: país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto.
24.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.

- Datos de caracteres alfanuméricos en mayúsculas.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
10.- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal, en caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto, en caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones.

13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
16.- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC .
19.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
21.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Número de identificación fiscal.
22.- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC, número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado; destino del capital tomado en préstamo número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
23.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.
24.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
25.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Para efectos del dato "RFC" de los anexos: 14.- socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales, 16.- operaciones con partes relacionadas y 23.- integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, se anotarán los datos de acuerdo a las características siguientes:
- Datos de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
  - Cuatro letras para personas físicas, o guion bajo y tres letras para personas morales.
  - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha: (dos caracteres para año, dos para el mes y dos para el día).
  - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
10.- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre) fecha de presentación y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación, fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen y vigencia: del y al.
13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
22.- Préstamos.	Vigencia del préstamo del y al, fecha en la que se realizó la conversión de moneda.
24.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y al.

- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”, ejemplo 25/03/2018).
- Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.

Anexo	Datos a proporcionar
23.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 al 2013.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.</li> <li>• Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales.</li> <li>• Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.</li> </ul>	
Anexo	Datos a proporcionar
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no) e indique si se contrató con una parte relacionada (si o no).
16.- Operaciones con partes relacionadas.	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo, indique en el anexo denominado información adicional, de qué contribuciones únicas y valiosas se tratan, la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no), se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. Apartado B, de la RMF 2023) (si o no), indique si obtuvo beneficios de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a), existió retención y entero de ISR por esta operación.
19.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no); indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no), aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
21.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Indique si es parte relacionada (si o no), generó intereses (si o no) e indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado. (si o no).
22.- Préstamos.	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), garantizó el préstamo (si o no), efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
23.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 al 2013.
24.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no).
25.- Dedución de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no) en mayúsculas.
- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no, n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**Contenido y características para el llenado del dictamen****Datos aplicables al dictamen de:**

- B. Contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje.**

**Datos de identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, representante legal, contador público.**

40A000000 RFC (del contribuyente).

40B000000 RFC (del contador público).

40B015000 RFC (del despacho).

40C000000 RFC (del representante legal).

- Dato, RFC, del contribuyente, del representante legal, del contador público y del despacho.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
  - cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
  - seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
  - tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: **REXT990101XXX**.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

40A001000 Nombre (del contribuyente) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)), denominación o razón social.

40B001000 Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

40B014000 Nombre del despacho.

40C001000 Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente. Tratándose de personas físicas, se anotará: apellido paterno, apellido materno y nombre(s), del representante legal, del contador público y del despacho.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

40A002000 CURP (del contribuyente persona física).

40B002000 CURP (del contador público).

40C004000 CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
  - cuatro caracteres alfabéticos.
  - seis caracteres numéricos.
  - seis caracteres alfabéticos.
  - un carácter alfabético o numérico.
  - un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**Domicilio fiscal del contribuyente, del representante legal y del contador público:**

- 40A003000 Entidad federativa (del contribuyente).  
40B004000 Entidad federativa (del contador público).  
40C005000 Entidad federativa (del representante legal).  
40C015000 Entidad en la que se ubica la notaría (del representante legal).
- Dato elegido de una lista (catálogo).
- 40A004000 Alcaldía o municipio (del contribuyente).  
40B005000 Alcaldía o municipio (del contador público).  
40C006000 Alcaldía o municipio (del representante legal).
- Dato alcaldía o municipio completo.
  - Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 40A005000 Colonia o localidad (del contribuyente).  
40B006000 Colonia o localidad (del contador público).  
40C007000 Colonia o localidad (del representante legal).
- Dato colonia o localidad completa.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 40A006000 Código postal (del contribuyente).  
40B007000 Código postal (del contador público).  
40C008000 Código postal (del representante legal).
- Dato código postal completa.
  - Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 40A007000 Calle, número exterior e interior (del contribuyente).  
40B008000 Calle, número exterior e interior (del contador público).  
40C009000 Calle, número exterior e interior (del representante legal).
- Dato de calle y número completo.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 40A008000 Ciudad o población (del contribuyente).  
40B009000 Ciudad o población (del contador público).  
40C010000 Ciudad o población (del representante legal).
- Dato, ciudad o población completa.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 40A009000 Teléfono (del contribuyente).  
40B010000 Teléfono (del contador público o del despacho).  
40C011000 Teléfono (del representante legal).
- Dato de veinte caracteres numéricos máximo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) Únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

- 40A010000 correo electrónico (del contribuyente).
- 40B011000 correo electrónico (del contador público).
- 40B011000 correo electrónico del buzón tributario.
- 40C012000 correo electrónico (del representante legal).
- Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
  - Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).
- 40A011000 Nombre del grupo económico al que pertenece.
- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.
- 40A012000 clave de actividad para efectos fiscales.
- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
  - Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 40C002000 Nacional (representante legal).
- 40C003000 Extranjero (representante legal).
- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
  - Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 40C013000 Número de escritura (representante legal).
- 40C014000 Número de notaría (representante legal).
- Datos de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
  - Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 40C016000 Fecha del poder (representante legal).
- 40C017000 Fecha de designación (representante legal).
- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
  - Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").
- 40B003000 Número de registro (contador público).
- 40B016000 Número de registro del despacho.
- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal al contador público inscrito y a su despacho.
  - Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 40B013000 Colegio al que pertenece el contador público.
- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
  - Dato de caracteres alfabéticos.
  - Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**Datos generales****Datos a proporcionar:**

40D000000	Autoridad competente.
40D001000	Sede a la que pertenece la ADAF.
40D002000	Administración General y/o ADAF.
40D003000	Obligado u optativo.
40D022000	Tipo de contribuyente especial.
40D030000	Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:
40D035000	Tipo de opinión.
40D061000	Se trata de:
40D155000	Se realizaron con fines de:
40D250000	En calidad de que participó en alguna fusión:
40D274000	En calidad de que participó en alguna escisión:

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez seleccionada una opción de una lista (catálogo).

40D026000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
40D027000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
40D028000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
40D029000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal que se dictamina y del ejercicio fiscal anterior.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/" ) y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/" ).

ejemplo:

inicio	final
01/01/2023	31/12/2023

40D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
40D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
40D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).
40D008000	Forma parte de una asociación en participación.
40D009000	Forma parte de un fideicomiso.
40D015000	Primer dictamen.
40D016000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
40D017000	Realizó obras de construcción.
40D018000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR.
40D019000	Empresa dedicada a la actividad agrícola, ganadera, silvícola, pesquera o sociedad cooperativa de producción.
40D020000	Empresa dedicada a la actividad de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros o complementarias.
40D021000	Empresa como coordinado.

- 40D023000 Empresa filial.
- 40D024000 Empresa subsidiaria.
- 40D025000 Inicio de operaciones.
- 40D036000 Estado de flujos de efectivo. Utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 4004000000000 al 40040050000000 del anexo 4).
- 40D043000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
- 40D044000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice 40D043000. (debe llenar los anexos 16 y 17).
- 40D045000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales .
- 40D046000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras .
- 40D047000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
- 40D048000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 24).
- 40D050000 Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos en el artículo 22 de la LISR.
- 40D055000 Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
- 40D056000 La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
- 40D058000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 40D060000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT, de la SHCP o de la PRODECON que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
- 40D069000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
- 40D076000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
- 40D079000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
- 40D087000 Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
- 40D088000 Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
- 40D090000 Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).
- 40D091000 Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).
- 40D092000 Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 23).
- 40D093000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 40D094000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF) asimismo, especifique el RFC y nombres anteriores.
- 40D100000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 40D101000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
- 40D102000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 40D103000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
- 40D104000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 40D105000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 CFF).

- 40D106000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XI del CFF.
- 40D107000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 40D108000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 27 CFF).
- 40D109000 Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 27 CFF).
- 40D110000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes.
- 40D112000 En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate (para los efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR)
- 40D115000 Realizó operaciones con el público en general
- 40D116000 Tiene empleados
- 40D124000 En caso negativo a la pregunta del índice 40D116000, tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
- 40D130000 Enajenación de bienes.
- 40D131000 Prestación de servicios.
- 40D132000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 40D133000 Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- 40D134000 Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 40D135000 Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
- 40D139000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 40D140000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 40D142000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.
- 40D143000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
- 40D150000 Diario.
- 40D151000 Mayor.
- 40D152000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 40D153000 Socios o accionistas.
- 40D154000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- 40D158000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 40D159000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B bis del CFF).
- 40D161000 El contribuyente cambió el modelo de negocios.
- 40D162000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR) .
- 40D183000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio .
- 40D185000 Es parte relacionada.
- 40D187000 Es parte relacionada.
- 40D189000 Es parte relacionada.
- 40D191000 Es parte relacionada.
- 40D193000 Es parte relacionada.
- 40D198000 Efectuó retención.

- 40D200000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- 40D203000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
- 40D204000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
- 40D205000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
- 40D209000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
- 40D211000 Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125, y 131 del RLISR).
- 40D213000 Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27, fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D214000 Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D215000 Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27, fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
- 40D216000 Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27, fracción IV de la LISR).
- 40D218000 Que en el comprobante fiscal, el Impuesto al Valor Agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27, fracción VI de la LISR).
- 40D229000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 40D230000 Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D231000 Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 40D242000 Fueron considerados como no deducibles todos los conceptos que le aplicaron a que hace referencia el artículo 28 de la LISR.
- 40D249000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 40D325000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
- 40D326000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
- 40D327000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
- 40D328000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
- 40D334000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 25).
- 40D351000 Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designó, o bien, cuando el interés del acreedor quedó satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 10.-B de la LIVA).

- 40D353000 Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D357000 Aplicó la opción del artículo 5o.-B de la LIVA para el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 40D358000 El Impuesto al Valor Agregado acreditado correspondió a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables en los términos de la LISR para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta LIVA o a las que se les aplique la tasa de 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).
- 40D359000 El Impuesto al Valor Agregado acreditado fue trasladado expresamente constó por separado en los comprobantes (para los efectos del artículo 5o., fracción II de la LIVA).
- 40D360000 El Impuesto al Valor Agregado trasladado fue efectivamente pagado en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción III de la LIVA).
- 40D361000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
- 40D362000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de esta Ley, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
- 40D363000 Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción V inciso a) de la LIVA).
- 40D374000 Estuvo obligado al pago del IEPS en el ejercicio.
- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no) en mayúsculas.
  - Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 40D049000 Indique si promovió juicios que estén pendientes de resolver respecto a la desconsolidación.
- 40D062000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 40D089000 La persona moral cumplió por cuenta de sus integrantes con lo dispuesto en los capítulos VII y VIII (para los efectos de los artículos 72 y 73 LISR).
- 40D111000 Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
- 40D113000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 40D114000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 40D123000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos de los artículos 29 de la LISR y 65 del RLISR).
- 40D144000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32, fracción II de la LIVA y 35 del RLIVA).
- 40D145000 Expedió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32, fracción III de la LIVA; 20 y 74 del RLIVA).
- 40D146000 Expedió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D147000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

- 40D148000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual traslado o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D160000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 40D163000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
- 40D164000 Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos de los artículos 76, fracción IV o en fecha distinta de acuerdo al artículo 110 del RLISR).
- 40D165000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
- 40D166000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 40D167000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, donde se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 40D168000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 40D169000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 40D170000 Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos de los artículos 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
- 40D171000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D172000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 párrafo segundo de la LISR).
- 40D173000 Enajenación de bienes (para los efectos de los artículos 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D174000 Prestación de servicios (para los efectos de los artículos 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D175000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos de los artículos 17, fracción II de la LISR).
- 40D176000 Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40 de la LISR).
- 40D177000 Enajenaciones a plazo. Precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, segundo párrafo y 40 de la LISR).
- 40D178000 Enajenaciones a plazo. Precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, tercer párrafo y 40 de la LISR).
- 40D179000 Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad práctica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).
- 40D180000 Contratos de obra inmueble. Que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).

- 40D181000 Contratos de obra inmueble. Que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17 de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
- 40D182000 Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra para los efectos del artículo 1.7. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 40D210000 Registró por separado los ingresos de las operaciones que realizó por cuenta de cada uno de sus integrantes (para los efectos de los artículos 72, fracción IV y 75 fracción II LISR).
- 40D212000 En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
- 40D217000 Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo 27, fracción V de la LISR).
- 40D219000 En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
- 40D220000 Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR).
- 40D221000 Los pagos a personas físicas, a personas morales coordinados, a sociedades o asociaciones civiles, a los que presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura y a los que obtengan donativos, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27, fracción VIII de la LISR).
- 40D222000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 40D223000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
- 40D224000 Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de despensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados. (para los efectos de los artículos 7 y 27, fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
- 40D225000 Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).
- 40D226000 Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
- 40D227000 En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos del artículo 27, fracción XIV de la LISR y demás aplicables de las disposiciones aduaneras).
- 40D228000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad práctica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR).
- 40D232000 En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 40D233000 Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos de los artículos 27, fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).

- 40D234000 En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos establecidos (para los efectos de los artículos 27, fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D235000 En el caso de inversiones, aplicó los porcentos autorizados por la LISR.
- 40D236000 En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).
- 40D237000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 40D238000 En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
- 40D239000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D240000 En el caso de consumos en restaurantes, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XX de la LISR y 61 del RLISR).
- 40D241000 Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se consideró como monto original de la inversión el monto máximo autorizado en Ley (para los efectos del artículo 36, fracciones II y III respectivamente de la LISR).
- 40D243000 En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR).
- 40D244000 En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).
- 40D246000 La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
- 40D247000 La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
- 40D248000 Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
- 40D276000 Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
- 40D329000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
- 40D330000 Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- 40D335000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas
- 40D337000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 40D339000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 40D341000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 40D344000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 40D345000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 40D346000 Aplicó tratados para evitar la doble tributación.
- 40D347000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
- 40D348000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 40D349000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 40D350000 Efectuó por cuenta de sus integrantes las retenciones y entero de las mismas, y en su caso expidió las constancias de dichas retenciones (para los efectos de los artículos 72, fracción III y 74, párrafo séptimo, fracción III LISR).

- 40D352000 Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
- 40D354000 La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
- 40D355000 El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA, 48 y 49 del RLIVA).
- 40D356000 Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).
- 40D364000 No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5o., fracción V inciso b) de la LIVA).
- 40D365000 Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el Impuesto al Valor Agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción V inciso c) de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D366000 Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D367000 No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 2 de la LIVA).
- 40D368000 Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el Impuesto al Valor Agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D369000 En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
- 40D370000 En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos de los artículos 5o.-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
- 40D371000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).
- 40D372000 Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.1. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 40D373000 Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

- 40D064000 Fecha del oficio 1.
- 40D066000 Fecha del oficio 2.
- 40D068000 Fecha del oficio 3.
- 40D071000 Fecha de la resolución 1.

---

40D073000	Fecha de la resolución 2.
40D075000	Fecha de la resolución 3.
40D077000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal).
40D078000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria).
40D085000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
40D086000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
40D251000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
40D275000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
40D321000	Fecha de inicio de la liquidación.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de presentación de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

40D010000	Denominación o razón social fideicomitente.
40D011000	Denominación o razón social fiduciario.
40D012000	Denominación o razón social fideicomisario (1).
40D013000	Denominación o razón social fideicomisario (2).
40D014000	Denominación o razón social fideicomisario (3).
40D051000	Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
40D059000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
40D063000	Número de oficio 1.
40D065000	Número de oficio 2.
40D067000	Número de oficio 3.
40D070000	Número de resolución 1.
40D072000	Número de resolución 2.
40D074000	Número de resolución 3.
40D080000	Número de identificación (campo 1).
40D081000	Número de identificación (campo 2).
40D082000	Número de identificación (campo 3).
40D083000	Número de identificación (campo 4).
40D084000	Número de identificación (campo 5).
40D184000	Nombre del comprador 1.
40D186000	Nombre del comprador 2.
40D188000	Nombre del comprador 3.
40D190000	Nombre del comprador 4.
40D192000	Nombre del comprador 5.
40D253000	Fusionante: denominación o razón social.
40D255000	Fusionada 1: denominación o razón social.
40D257000	Fusionada 2: denominación o razón social.
40D259000	Fusionada 3: denominación o razón social.
40D261000	Fusionada 4: denominación o razón social.
40D263000	Fusionada 5: denominación o razón social.
40D265000	Fusionada 6: denominación o razón social.
40D267000	Fusionada 7: denominación o razón social.
40D269000	Fusionada 8: denominación o razón social.
40D271000	Fusionada 9: denominación o razón social.
40D273000	Fusionada 10: denominación o razón social.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
  - Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).
- 40D038000 RFC 1.
- 40D039000 RFC 2.
- 40D040000 RFC 3.
- 40D041000 RFC 4.
- 40D042000 RFC 5.
- 40D095000 (especificar nombre anterior).
- 40D096000 (especificar nombre anterior).
- 40D097000 (especificar nombre anterior).
- 40D098000 (especificar nombre anterior).
- 40D099000 (especificar nombre anterior).
- 40D125000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 40D126000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 40D127000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 40D128000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 40D129000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 40D252000 Fusionante: RFC.
- 40D254000 Fusionada 1: RFC.
- 40D256000 Fusionada 2: RFC.
- 40D258000 Fusionada 3: RFC.
- 40D260000 Fusionada 4: RFC.
- 40D262000 Fusionada 5: RFC.
- 40D264000 Fusionada 6: RFC.
- 40D266000 Fusionada 7: RFC.
- 40D268000 Fusionada 8: RFC.
- 40D270000 Fusionada 9: RFC.
- 40D272000 Fusionada 10: RFC.
- 40D277000 Escindida 1: RFC.
- 40D281000 Escindida 2: RFC.
- 40D285000 Escindida 3: RFC.
- 40D289000 Escindida 4: RFC.
- 40D293000 Escindida 5: RFC.
- 40D297000 Escindida 6: RFC.
- 40D301000 Escindida 7: RFC.
- 40D305000 Escindida 8: RFC.
- 40D309000 Escindida 9: RFC.
- 40D313000 Escindida 10: RFC.
- 40D317000 Escidente: RFC.
- 40D322000 Liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
- 40D323000 Liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
- 40D324000 Liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
  - cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
  - seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
  - tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.

Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el caracter &).

40D136000 Especificar.

40D137000 Especificar.

40D138000 Especificar.

- Para efectos de estos índices, se anotarán en el concepto datos referentes al concepto de "otros".
- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

40D007000 En caso negativo en todas las preguntas de los índices 40D004000, 40D005000 y 40D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

40D053000 Precio de venta de las acciones enajenadas.

40D054000 Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.

40D057000 En caso de que su respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.

40D117000 Número de trabajadores.

40D118000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.

40D119000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.

40D120000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.

40D121000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.

40D122000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.

40D141000 Monto de IVA que originó dicha operación.

40D149000 Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1o.-A de la LIVA.

40D156000 Monto de la ganancia acumulable en el ejercicio.

40D157000 Monto de la pérdida deducible en el ejercicio.

40D194000 Total de ingresos por venta de acciones .

40D195000 Total de ingresos por venta de intangibles.

40D196000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas .

40D197000 Total del monto original de la inversión ajustado.

40D199000 Monto del entero por la operación.

40D201000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.

40D202000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivas pactadas fuera de mercados reconocidos.

40D206000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.

40D207000 Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción I del artículo 78.

---

40D208000	Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción II del artículo 78.
40D245000	Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
40D278000	Valor activo:
40D279000	Valor pasivo:
40D280000	Valor capital social:
40D282000	Valor activo:
40D283000	Valor pasivo:
40D284000	Valor capital social:
40D286000	Valor activo:
40D287000	Valor pasivo:
40D288000	Valor capital social:
40D290000	Valor activo:
40D291000	Valor pasivo:
40D292000	Valor capital social:
40D294000	Valor activo:
40D295000	Valor pasivo:
40D296000	Valor capital social:
40D298000	Valor activo:
40D299000	Valor pasivo:
40D300000	Valor capital social:
40D302000	Valor activo:
40D303000	Valor pasivo:
40D304000	Valor capital social:
40D306000	Valor activo:
40D307000	Valor pasivo:
40D308000	Valor capital social:
40D310000	Valor activo:
40D311000	Valor pasivo:
40D312000	Valor capital social:
40D314000	Valor activo:
40D315000	Valor pasivo:
40D316000	Valor capital social:
40D318000	Valor activo:
40D319000	Valor pasivo:
40D320000	Valor capital social:
40D331000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
40D332000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
40D333000	Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.
40D336000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
40D338000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
40D340000	Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.
40D342000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
40D343000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

40D052000 Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.

- Datos de caracteres numéricos con dos decimales.
- Se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.

Anexo	Datos a proporcionar
1.- Estado de situación financiera.	2023 y 2022.
2.- Estado de resultado integral.	Total 2023 y 2022. Partes relacionadas 2023 y 2022 y partes no relacionadas 2023 y 2022.
3.- Estado de cambios en el capital contable.	Capital social: proveniente de aportaciones, capital social proveniente de capitalización, aportaciones para futuros aumentos de capital, prima en suscripción de acciones, reserva legal, utilidad neta, pérdida neta, utilidades retenidas de ejercicios anteriores, pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, otros resultados integrales (deudor), otros resultados integrales (acreedor), exceso en la actualización del capital contable, insuficiencia en la actualización del capital contable, resultado por tenencia de activos no monetarios, otras cuentas de capital acreedoras, otras cuentas de capital deudoras y total del capital contable.
4.- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5.- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	2023 y 2022, total acumulables para ISR 2023 y 2022, partes relacionadas y partes no relacionadas 2023 y 2022, total no acumulables para ISR 2023 y 2022.
6.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta.	Total 2023 y 2022, partes relacionadas 2023 y 2022, partes no relacionadas 2023 y 2022.
7.- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación, venta, administración y generales 2023 y 2022; gastos de fabricación, venta, administración y generales: total 2023 y 2022; gastos de fabricación, venta, administración y generales partes relacionadas y partes no relacionadas 2023 y 2022, total deducibles para ISR 2023 y 2022; total no deducibles para ISR 2023 y 2022.
8.- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.	2023 y 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023 y 2022, partes relacionadas y partes no relacionadas 2023 y 2022, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducible (gastos) para ISR: 2023 y 2022.
9.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
10.- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar, importe de la contribución en litigio.

11.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.	2023 y 2022.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Monto contratado, importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio, efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción), indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado.
13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación, valor de la inversión.
14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados, monto de préstamos recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
15.- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y, los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.	2023 y 2022.
16.- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considerase pactada como con partes independientes en operaciones comparables, monto modificado, ISR retenido.
17.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.	Datos a proporcionar.
18.- Datos informativos.	Datos a proporcionar.
19.- Información de los integrantes de las personas morales como coordinados.	Total de ingresos acumulables ISR, total de deducciones autorizadas ISR, monto de la deducción del 8% sobre ingresos acumulables sin documentación (RFA), utilidad fiscal, conceptos disminuíbles de la utilidad fiscal, utilidad gravable, pérdida fiscal, ISR a cargo y a favor, monto del acreditamiento del IEPS por la adquisición de diésel contra el ISR a cargo (para los efectos del artículo 16, fracción IV de la LIF), monto del acreditamiento del 50% de los gastos por el uso de infraestructura carretera contra el ISR a cargo (para los efectos del artículo 16, fracción V de la LIF), PTU por distribuir, importe total de las inversiones en equipo de transporte de carga y de pasajeros de cada integrante en el ejercicio, número de unidades de equipo de transporte de carga y de pasajeros utilizadas por el integrante durante el ejercicio, importe total de los ingresos del integrante según liquidación (para los efectos del artículo 72, fracción IV de la LISR), importe total de las deducciones del integrante según liquidación (para los efectos del artículo 72, fracción IV de la LISR), importe total de las retenciones correspondientes al integrante según liquidación (para los efectos del artículo 72, fracción III de la LISR) importe total de impuestos pagados por cuenta del integrante (para los efectos del artículo 72, fracción VI de la LISR).
20.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
21.- Inversiones.	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio menos: deducción inmediata en el ejercicio, saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.

22.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Saldo en moneda extranjera, saldo en moneda nacional.
23.- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, conversión de moneda, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
25.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
26.- Dedución de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos, intereses no deducibles.

**Nota: el orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.**

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1.- Notas a los estados financieros. 9.1.- Declaratoria.	Texto referente a las notas a los estados financieros. Texto referente a la declaratoria.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de caracteres alfanuméricos.</li> <li>• Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).</li> <li>• El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
9.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	% de retención sobre la ganancia.
13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos.
16.- Operaciones con partes relacionadas.	Tasa.
20.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
23.- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés, tasa de retención del ISR.
25.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del Impuesto sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje, tasa preferencial por tratado.
26.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.</li> <li>• Datos de caracteres alfanuméricos y dos decimales.</li> <li>• Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.</li> <li>• Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
10.- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT, pago en parcialidades (datos del escrito libre) administración receptora.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	País de residencia, tipo de operación contratada deuda o capital, valor pactado sobre el subyacente, tipo de subyacente, en caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto indique si antes del vencimiento del plazo realizó, tipo de moneda, en caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones.

13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales, destino del préstamo, formas de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
16.- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, país de residencia y método de precios de transferencia aplicado.
20.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, país de residencia.
22.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	País de residencia fiscal, tipo de moneda, antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses), indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones, concepto más importante que originó el saldo, en caso de que en la columna "concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "otros deudor" u "otros acreedor", especifique concepto:
23.- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto: y destino del capital tomado en préstamo.
25.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación, en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de caracteres alfanuméricos en mayúsculas.</li> <li>• Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.</li> <li>• Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).</li> </ul>

**Anexo****Datos a proporcionar**

10.- Relación de contribuciones por pagar.	Número de operación, pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio y oficio de autorización de pago en parcialidades número.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.

14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
16.- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación o RFC.
19.- Información de los integrantes de las personas morales como coordinados.	RFC del integrante.
20.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
22.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Número de identificación fiscal.
23.- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC, número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado, número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
24.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.
25.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
26.- Dedución de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Para efectos del dato "RFC" de los anexos: 14.- socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales, 16.- operaciones con partes relacionadas y 24.- integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, se anotarán los datos de acuerdo a las características siguientes:
- Dato máximo de 13 caracteres alfanuméricos compuestos por:
  - Cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
  - Caracteres numéricos que corresponden a la fecha: (cuatro caracteres para el año, dos para el mes y dos para día).
  - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
10.- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación, fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen, vigencia: del y al.
13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
19.- Información de los integrantes de las personas morales como coordinados.	Fecha del aviso presentado por el integrante ante el SAT (para los efectos del artículo 73 de la LISR).
23.- Préstamos.	Fecha en la que se realizó la conversión de moneda, vigencia del préstamo del y al .
25.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: Vigencia del y al .
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo. 25/03/2015).</li> <li>• Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".</li> </ul>

Anexo	Datos a proporcionar
24.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.</li> <li>• Datos de caracteres numéricos de cuatro decimales.</li> <li>• Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no) e indique si se contrató con una parte relacionada (si o no).
16.- Operaciones con partes relacionadas.	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el anexo denominado información adicional, de qué contribuciones únicas y valiosas se tratan, la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no), se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. Apartado B, de la RMF 2023) (si o no), indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a), existió retención y entero de ISR por esta operación.
20.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no), aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
22.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Indique si es parte relacionada (si o no), generó intereses (si o no), indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado (si o no).
23.- Préstamos.	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), garantizó el préstamo (si o no) y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
24.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.
25.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no).
26.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no).
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no) en mayúsculas.</li> <li>• Datos de caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.</li> <li>• En estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.)</li> </ul>	

**Contenido y características para el llenado del dictamen****Datos aplicables al dictamen de:****C. Casas de cambio****Datos de identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, representante legal, contador público.**

- 07A000000 RFC (del contribuyente).
- 07B000000 RFC (del contador público).
- 07B015000 RFC (del despacho).
- 07C000000 RFC (del representante legal).
- Dato, RFC del contribuyente, del representante legal, del contador público y del despacho.
  - Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
    - Cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
    - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (cuatro caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
    - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
  - En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: **REXT990101XXX**.
  - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).
- 07A001000 Denominación o razón social.
- 07B001000 Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
- 07B014000 Nombre del despacho.
- 07C001000 Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
- Dato, nombre completo, se anotará: apellido paterno, apellido materno y nombre(s), del representante legal, del contador público y del despacho.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- 07B002000 CURP (del contador público).
- 07C004000 CURP (del representante legal).
- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
    - Cuatro caracteres alfabéticos
    - Seis caracteres numéricos.
    - Seis caracteres alfabéticos.
    - Un carácter alfabético o numérico.
    - Un carácter numérico.
  - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- Domicilio fiscal del contribuyente, del representante legal y del contador público:**
- 07A002000 Entidad federativa (del contribuyente).
- 07B004000 Entidad federativa (del contador público).
- 07C005000 Entidad federativa (del representante legal).
- 07C015000 Entidad en la que se ubica la notaría (representante legal).
- Dato elegido de una lista (catálogo).

- 07A003000 Alcaldía o municipio (del contribuyente).
- 07B005000 Alcaldía o municipio (del contador público).
- 07C006000 Alcaldía o municipio (del representante legal).
- Dato alcaldía o municipio completo.
  - Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 07A004000 Colonia o localidad (del contribuyente).
- 07B006000 Colonia o localidad (del contador público).
- 07C007000 Colonia o localidad (del representante legal).
- Dato colonia o localidad completa.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 07A005000 Código postal (del contribuyente).
- 07B007000 Código postal (del contador público).
- 07C008000 Código postal (del representante legal).
- Dato código postal completa.
  - Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 07A006000 Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
- 07B008000 Calle, número exterior e interior (del contador público).
- 07C009000 Calle, número exterior e interior (del representante legal).
- Dato de calle y número completo.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 07A007000 Ciudad o población (del contribuyente).
- 07B009000 Ciudad o población (del contador público).
- 07C010000 Ciudad o población (del representante legal).
- Dato, ciudad o población completa.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 07A008000 Teléfono (del contribuyente).
- 07B010000 Teléfono (del contador público o del despacho).
- 07C011000 Teléfono (del representante legal).
- Dato de veinte caracteres numéricos máximo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) Únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

- 07A009000 Correo electrónico (del contribuyente).
- 07B011000 Correo electrónico (del contador público).
- 07B012000 Correo electrónico del buzón tributario.
- 07C012000 Correo electrónico (del representante legal).
- Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
  - Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.)
- 07A010000 Nombre del grupo económico al que pertenece.
- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.
- 07A011000 Clave de actividad para efectos fiscales.
- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
  - Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.)
- 07C002000 Nacional (representante legal).
- 07C003000 Extranjero (representante legal).
- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
  - Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 07C013000 Número de escritura (representante legal).
- 07C014000 Número de notaría (representante legal).
- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 07C016000 Fecha del poder (representante legal).
- 07C017000 Fecha de designación (representante legal).
- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
  - Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").
- 07B003000 Número de registro del contador público.
- 07B016000 Número de registro del despacho.
- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal al contador público inscrito y a su despacho.
  - Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 07B013000 Colegio al que pertenece el contador público.
- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**Datos generales.****Datos a proporcionar:**

- 07D000000 Autoridad competente.
- 07D001000 Sede a la que pertenece la ADAF.
- 07D002000 Administración.
- 07D003000 Obligado u optativo.
- 07D017000 Tipo de contribuyente especial.
- 07D024000 Tipo de opinión.
- 07D039000 Se trata de:
- 07D169000 Se realizaron con fines de:
- 07D192000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 07D216000 En calidad de que participó en alguna escisión:
- 07D279000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (1).
- 07D280000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (2).
- 07D281000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (3).
- 07D309000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 07D312000 (1) Correspondiente al mes de:
- 07D315000 (2) Correspondiente al mes de:
- 07D318000 (3) Correspondiente al mes de:
- 07D321000 (4) Correspondiente al mes de:
- 07D324000 (5) Correspondiente al mes de:
- 07D327000 (6) Correspondiente al mes de:
- 07D330000 (7) Correspondiente al mes de:
- 07D333000 (8) Correspondiente al mes de:
- 07D336000 (9) Correspondiente al mes de:
- 07D339000 (10) Correspondiente al mes de:
- 07D342000 (11) Correspondiente al mes de:
- 07D345000 (12) Correspondiente al mes de:
- 07D369000 (1) Correspondiente al mes de:
- 07D372000 (2) Correspondiente al mes de:
- 07D375000 (3) Correspondiente al mes de:
- 07D378000 (4) Correspondiente al mes de:
- 07D381000 (5) Correspondiente al mes de:
- 07D384000 (6) Correspondiente al mes de:
- 07D387000 (7) Correspondiente al mes de:
- 07D390000 (8) Correspondiente al mes de:
- 07D393000 (9) Correspondiente al mes de:
- 07D396000 (10) Correspondiente al mes de:
- 07D399000 (11) Correspondiente al mes de:
- 07D402000 (12) Correspondiente al mes de:
- 07D405000 Cuál es su moneda funcional.
- 07D416000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 07D419000 (1) Correspondiente al mes de:

07D422000	(2) Correspondiente al mes de:
07D425000	(3) Correspondiente al mes de:
07D428000	(4) Correspondiente al mes de:
07D431000	(5) Correspondiente al mes de:
07D434000	(6) Correspondiente al mes de:
07D437000	(7) Correspondiente al mes de:
07D440000	(8) Correspondiente al mes de:
07D443000	(9) Correspondiente al mes de:
07D446000	(10) Correspondiente al mes de:
07D449000	(11) Correspondiente al mes de:
07D452000	(12) Correspondiente al mes de:
07D476000	(1) Correspondiente al mes de:
07D479000	(2) Correspondiente al mes de:
07D482000	(3) Correspondiente al mes de:
07D485000	(4) Correspondiente al mes de:
07D488000	(5) Correspondiente al mes de:
07D491000	(6) Correspondiente al mes de:
07D494000	(7) Correspondiente al mes de:
07D497000	(8) Correspondiente al mes de:
07D500000	(9) Correspondiente al mes de:
07D503000	(10) Correspondiente al mes de:
07D506000	(11) Correspondiente al mes de:
07D509000	(12) Correspondiente al mes de:
07D512000	Cuál es su moneda funcional.

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

07D020000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal.

07D021000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal.

07D022000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.

07D023000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal que se dictamina y del ejercicio fiscal anterior.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/") y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

	inicio	final
	01/01/2023	31/12/2023
07D004000		Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
07D005000		Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
07D006000		Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).
07D008000		Forma parte de una asociación en participación.
07D009000		Forma parte de un fideicomiso .
07D015000		Primer dictamen.

07D016000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
07D018000	Empresa filial.
07D019000	Empresa subsidiaria.
07D030000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
07D031000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice 07D030000 (debe llenar los anexos 12 y 13).
07D032000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
07D033000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
07D034000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
07D035000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
07D036000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
07D038000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
07D047000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
07D054000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
07D057000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
07D065000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
07D066000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
07D067000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
07D068000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).
07D069000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
07D070000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF) asimismo, especifique el RFC y nombres anteriores.
07D076000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
07D077000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
07D078000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
07D079000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
07D080000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
07D081000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 CFF).
07D082000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XI del CFF.

---

07D083000	Tiene accionistas residentes en el país.
07D084000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 27 CFF).
07D087000	Tiene empleados.
07D095000	En caso negativo a la pregunta del índice 07D087000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
07D101000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
07D102000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
07D104000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.
07D105000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
07D112000	Diario.
07D113000	Mayor.
07D114000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
07D115000	Socios o accionistas.
07D116000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
07D117000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
07D119000	El contribuyente cambió el modelo de negocios.
07D120000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
07D121000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
07D122000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
07D129000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
07D130000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
07D131000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista en la fracción I, del artículo 55 de la LISR.
07D132000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista en la fracción II del artículo 55 de la LISR.
07D133000	Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de duda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
07D134000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista en la fracción II del artículo 55 de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
07D135000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
07D137000	Es parte relacionada.
07D139000	Es parte relacionada.
07D141000	Es parte relacionada.
07D143000	Es parte relacionada.
07D145000	Es parte relacionada.
07D150000	Efectuó retención.

07D152000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
07D155000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
07D156000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
07D157000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
07D161000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
07D168000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
07D170000	En caso afirmativo, acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
07D172000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
07D174000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
07D177000	Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción que establece el artículo 27 de la LISR.
07D267000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
07D268000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
07D269000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
07D270000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
07D272000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un Impuesto sobre la Renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
07D273000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
07D278000	Tratándose de un Impuesto sobre la Renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
07D282000	Acredita únicamente el Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
07D283000	Señale si acredita un remanente del Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
07D284000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
07D300000	Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de esta Ley, dicha retención se hubiera enterado en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
07D302000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 07140122000000 al 07140150000000 del anexo 14).
07D304000	Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
07D308000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

- 07D311000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- 07D349000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
- 07D352000 Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
- 07D355000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 07D359000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 07D361000 (a) enajenación de bienes.
- 07D362000 (b) prestación de servicios independientes.
- 07D363000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 07D364000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 07D367000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
- 07D368000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
- 07D406000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
- 07D407000 Es importador de un sector en específico.
- 07D409000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 07140151000000 al 07140179000000 del anexo 14).
- 07D411000 Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
- 07D415000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 07D418000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- 07D456000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses
- 07D459000 Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
- 07D462000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 07D466000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 07D468000 (a) enajenación de bienes.

07D469000	(b) prestación de servicios independientes.
07D470000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
07D471000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
07D474000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
07D475000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
07D513000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
07D514000	Es importador de un sector en específico. <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.</li><li>• Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).</li></ul>
07D040000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
07D085000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
07D086000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
07D094000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y 65 del RLISR).
07D106000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32 fracción II de la LIVA y 35 del RLIVA).
07D107000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32, fracción III de la LIVA, 20 y 74 del RLIVA).
07D108000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
07D109000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
07D110000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual traslado o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
07D118000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado .
07D123000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).

07D124000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
07D125000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
07D126000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, constancia en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
07D127000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
07D128000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
07D162000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
07D163000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
07D164000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos previstos en la fracción V del artículo 28 de la LISR.
07D165000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
07D166000	Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se considera como monto original de la inversión el monto máximo autorizado en Ley (para los efectos del artículo 36, fracciones II y III de la LISR).
07D167000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
07D176000	Cuando se adquieran bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, no se deducen conforme al artículo 25 de la LISR (para los efectos del artículo 53 de la LISR).
07D178000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
07D180000	Deduca los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
07D181000	La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
07D182000	En el ejercicio dedujo créditos incobrables a que se refiere la fracción V del artículo 25 de la LISR.

- 07D183000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se cumple con los requisitos que señala la fracción XV del artículo 27 de la LISR.
- 07D184000 Por las cuentas incobrables o quebrantos, fueron incluidas para efectos del ajuste anual por inflación hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se deduzca, como lo señala el artículo 27, fracción XV, cuarto párrafo de la LISR.
- 07D185000 Indique si dedujo para efectos fiscales provisiones.
- 07D186000 En caso afirmativo, indique si el pago y la documentación comprobatoria cumpliera con los requisitos fiscales.
- 07D187000 Indique si redujo su capital social.
- 07D188000 En caso afirmativo, indique si la utilidad distribuable está determinada conforme al artículo 78 de la LISR.
- 07D189000 La CUCA y las aportaciones de capital coinciden contra el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.
- 07D190000 Indique si el saldo de la cuenta utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
- 07D191000 Para efectos del ajuste anual por inflación, los créditos y las deudas en moneda extranjera se valúan a la paridad existente al primer día del mes, como lo señala el artículo 44 de la LISR.
- 07D218000 Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
- 07D271000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
- 07D274000 Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- 07D285000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 07D287000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 07D289000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 07D291000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 07D294000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 07D295000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 07D296000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
- 07D297000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
- 07D298000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 07D299000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 07D301000 Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 07D350000 Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 07D351000 Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 07D366000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

07D457000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
07D458000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
07D473000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de tres caracteres alfabéticos, (sí, no o n/a) en mayúsculas.</li><li>• Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).</li></ul>
07D042000	Fecha del oficio 1.
07D044000	Fecha del oficio 2.
07D046000	Fecha del oficio 3.
07D049000	Fecha de la resolución 1.
07D051000	Fecha de la resolución 2.
07D053000	Fecha de la resolución 3.
07D055000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal).
07D056000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria).
07D063000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
07D064000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
07D193000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
07D217000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
07D263000	Fecha de inicio de la liquidación.
07D306000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
07D310000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
07D313000	(1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D316000	(2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D319000	(3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D322000	(4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D325000	(5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D328000	(6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D331000	(7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D334000	(8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D337000	(9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D340000	(10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D343000	(11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D346000	(12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

---

07D356000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
07D360000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
07D365000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
07D370000	(1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D373000	(2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D376000	(3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D379000	(4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D382000	(5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D385000	(6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D388000	(7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D391000	(8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D394000	(9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D397000	(10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D400000	(11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D403000	(12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D413000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
07D417000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
07D420000	(1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D423000	(2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D426000	(3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D429000	(4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D432000	(5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D435000	(6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D438000	(7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D441000	(8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D444000	(9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D447000	(10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D450000	(11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D453000	(12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D463000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
07D467000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
07D472000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
07D477000	(1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.

- 07D480000 (2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D483000 (3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D486000 (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D489000 (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D492000 (6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D495000 (7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D498000 (8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D501000 (9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D504000 (10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D507000 (11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D510000 (12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, del envío de la declaración informativa múltiple y en que surtió efectos la escisión.
  - Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").
- 07D010000 Denominación o razón social fideicomitente.
- 07D011000 Denominación o razón social fiduciario.
- 07D012000 Denominación o razón social fideicomisario (1).
- 07D013000 Denominación o razón social fideicomisario (2).
- 07D014000 Denominación o razón social fideicomisario (3).
- 07D037000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 07D041000 Número de oficio 1.
- 07D043000 Número de oficio 2.
- 07D045000 Número de oficio 3.
- 07D048000 Número de resolución 1.
- 07D050000 Número de resolución 2.
- 07D052000 Número de resolución 3.
- 07D058000 Número de identificación (campo 1).
- 07D059000 Número de identificación (campo 2).
- 07D060000 Número de identificación (campo 3).
- 07D061000 Número de identificación (campo 4).
- 07D062000 Número de identificación (campo 5).
- 07D136000 Nombre del comprador 1.
- 07D138000 Nombre del comprador 2.
- 07D140000 Nombre del comprador 3.
- 07D142000 Nombre del comprador 4.
- 07D144000 Nombre del comprador 5.
- 07D195000 Fusionante: denominación o razón social.
- 07D197000 Fusionada 1: denominación o razón social.
- 07D199000 Fusionada 2: denominación o razón social.
- 07D201000 Fusionada 3: denominación o razón social.
- 07D203000 Fusionada 4: denominación o razón social.
- 07D205000 Fusionada 5: denominación o razón social.
- 07D207000 Fusionada 6: denominación o razón social.
- 07D209000 Fusionada 7: denominación o razón social.
- 07D211000 Fusionada 8: denominación o razón social.
- 07D213000 Fusionada 9: denominación o razón social.

---

07D215000	Fusionada 10: denominación o razón social.
07D305000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
07D307000	Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte" .
07D348000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
07D353000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
07D357000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
07D358000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
07D408000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.
07D412000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
07D414000	Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur" .
07D455000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
07D460000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
07D464000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
07D465000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
07D515000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de caracteres alfanuméricos.</li><li>• Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).</li></ul>
07D025000	RFC 1.
07D026000	RFC 2.
07D027000	RFC 3.
07D028000	RFC 4.
07D029000	RFC 5.
07D071000	(especificar nombre anterior).
07D072000	(especificar nombre anterior).
07D073000	(especificar nombre anterior).
07D074000	(especificar nombre anterior).
07D075000	(especificar nombre anterior).
07D096000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
07D097000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
07D098000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
07D099000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
07D100000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
07D194000	Fusionante: RFC.
07D196000	Fusionada 1: RFC.
07D198000	Fusionada 2: RFC.
07D200000	Fusionada 3: RFC.
07D202000	Fusionada 4: RFC.
07D204000	Fusionada 5: RFC.
07D206000	Fusionada 6: RFC.
07D208000	Fusionada 7: RFC.
07D210000	Fusionada 8: RFC.
07D212000	Fusionada 9: RFC.

- 07D214000 Fusiónada 10: RFC.
- 07D219000 Escindida 1: RFC.
- 07D223000 Escindida 2: RFC.
- 07D227000 Escindida 3: RFC.
- 07D231000 Escindida 4: RFC.
- 07D235000 Escindida 5: RFC.
- 07D239000 Escindida 6: RFC.
- 07D243000 Escindida 7: RFC.
- 07D247000 Escindida 8: RFC.
- 07D251000 Escindida 9: RFC.
- 07D255000 Escindida 10: RFC.
- 07D259000 Escidente: RFC.
- 07D264000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
- 07D265000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
- 07D266000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
- Dato, RFC.
  - Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
    - cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
    - seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
    - tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
  - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.

Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el caracter &).
- 07D007000 En caso negativo en todas las preguntas de los índices 07D004000, 07D005000 y 07D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.
- Datos de caracteres alfanuméricos.
  - Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).
- 07D088000 Número de trabajadores.
- 07D089000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 07D090000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 07D091000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 07D092000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 07D093000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 07D103000 Monto de IVA que originó dicha operación.
- 07D111000 Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1o.-A de la LIVA.
- 07D146000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 07D147000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 07D148000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas .
- 07D149000 Total del monto original de la inversión ajustado.
- 07D151000 Monto del entero por la operación.
- 07D153000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.
- 07D154000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivas pactadas fuera de mercados reconocidos.

---

07D158000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
07D159000	Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción I del artículo 78.
07D160000	Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción II del artículo 78.
07D171000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
07D173000	En caso afirmativo, indique el monto de la deducción correspondiente.
07D175000	En caso afirmativo, indique el monto correspondiente.
07D179000	Indique si el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, está invertida acorde a lo establecido en el artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
07D220000	Valor activo:
07D221000	Valor pasivo:
07D222000	Valor capital social:
07D224000	Valor activo:
07D225000	Valor pasivo:
07D226000	Valor capital social:
07D228000	Valor activo:
07D229000	Valor pasivo:
07D230000	Valor capital social:
07D232000	Valor activo:
07D233000	Valor pasivo:
07D234000	Valor capital social:
07D236000	Valor activo:
07D237000	Valor pasivo:
07D238000	Valor capital social:
07D240000	Valor activo:
07D241000	Valor pasivo:
07D242000	Valor capital social:
07D244000	Valor activo:
07D245000	Valor pasivo:
07D246000	Valor capital social:
07D248000	Valor activo:
07D249000	Valor pasivo:
07D250000	Valor capital social:
07D252000	Valor activo:
07D253000	Valor pasivo:
07D254000	Valor capital social:
07D256000	Valor activo:
07D257000	Valor pasivo:
07D258000	Valor capital social:
07D260000	Valor activo:
07D261000	Valor pasivo:
07D262000	Valor capital social:
07D275000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
07D276000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
07D277000	Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.
07D286000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
07D288000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.

---

07D290000	Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.
07D292000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
07D293000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.
07D314000	(1) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D317000	(2) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D320000	(3) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D323000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D326000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D329000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D332000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D335000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D338000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D341000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D344000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D347000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D354000	Monto del beneficio.
07D371000	(1) Monto pagado.
07D374000	(2) Monto pagado.
07D377000	(3) Monto pagado.
07D380000	(4) Monto pagado.
07D383000	(5) Monto pagado.
07D386000	(6) Monto pagado.
07D389000	(7) Monto pagado.
07D392000	(8) Monto pagado.
07D395000	(9) Monto pagado.
07D398000	(10) Monto pagado.
07D401000	(11) Monto pagado.
07D404000	(12) Monto pagado.
07D421000	(1) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D424000	(2) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D427000	(3) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D430000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D433000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D436000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D439000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D442000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D445000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D448000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D451000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D454000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D461000	Monto del beneficio.
07D478000	(1) Monto pagado.
07D481000	(2) Monto pagado.
07D484000	(3) Monto pagado.
07D487000	(4) Monto pagado.
07D490000	(5) Monto pagado.
07D493000	(6) Monto pagado.

- 07D496000 (7) Monto pagado.  
 07D499000 (8) Monto pagado.  
 07D502000 (9) Monto pagado.  
 07D505000 (10) Monto pagado.  
 07D508000 (11) Monto pagado.  
 07D511000 (12) Monto pagado.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

07D303000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.

07D410000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.

- Datos de caracteres numéricos con dos decimales.
- Se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.

Anexo	Datos a proporcionar
1.- Balance general.	2023 y 2022.
2.- Estado de resultados.	Total 2023 y 2022 partes relacionadas 2023 y 2022, partes no relacionadas 2023 y 2022.
3.- Estado de variaciones en el capital contable.	Capital contribuido: capital social, aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas, prima en venta de acciones, otras cuentas de capital contribuido, capital ganado: reservas de capital, resultado de ejercicios anteriores, resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por tenencias de activos no monetarios (por valuación de activo fijo), otras cuentas de capital ganado, utilidad neta, pérdida neta y total capital contable.
4.- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5.- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2023, 2022, partes relacionadas y partes no relacionadas 2023 y 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023 y 2022, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2023 y 2022.
6.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.

Anexo	Datos a proporcionar
7.- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
8.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.	2023 y 2022.
9.- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte, efecto neto.
10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación, valor de la inversión.
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos efectuados y recibidos, monto de prima en suscripción de acciones.
12.- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considerase pactada como con partes independientes en operaciones comparables, monto modificado.
13.- Información del contribuyente sobre operaciones con partes relacionadas.	Datos a proporcionar.
14.- Datos informativos.	Importe.
15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado, diferencia.
16.- Inversiones.	MOI al inicio del ejercicio, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio, saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
17.- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.

Anexo	Datos a proporcionar
20.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos, intereses no deducibles.

**Nota:** El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1.- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1.- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

Anexo	Datos a proporcionar
6.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
9.- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie, proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.

10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio, porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos.
15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
17.- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés, tasa de retención del ISR.
19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del Impuesto sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje, tasa preferencial por tratado.
20.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres alfanuméricos con decimales.
- Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

**Anexo****Datos a proporcionar**

7.- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT, pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
9.- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado y nombre del mercado.
10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales, destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
12.- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos" especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado.
15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, país de residencia.

17.- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "tipo de financiamiento", haya seleccionado el concepto "otros" especifique concepto: país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto: destino del capital tomado en préstamo.
19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

<b>Anexo</b>	<b>Datos a proporcionar</b>
7.- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación, oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
17.- Préstamos.	Vigencia del préstamo del y al.
19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del, fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.

- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo 25/03/2018).
- Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".

Anexo	Datos a proporcionar
<p>18.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.</li> <li>• Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales.</li> <li>• Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.</li> </ul>	<p>2023 a 2013.</p>
Anexo	Datos a proporcionar
<p>12.- Operaciones con partes relacionadas.</p>	<p>La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el anexo denominada información adicional, de qué contribuciones únicas y valiosas se tratan, la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no), se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. Apartado B, de la RMF 2023) (si o no), indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).</p>
<p>15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.</p>	<p>México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no) indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no), aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).</p>
<p>17.- Préstamos.</p>	<p>Fue beneficiario efectivo, de los intereses (si o no), garantizó el préstamo (si o no), efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).</p>
<p>18.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.</p>	<p>2023 a 2013.</p>
<p>19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.</p>	<p>La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no).</p>
<p>20.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no) en mayúsculas.</li> <li>• Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.</li> <li>• Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).</li> </ul>	<p>Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no).</p>

Anexo	Datos a proporcionar
7.- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación, pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio, oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
9.- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
12.- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
17. Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC, número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado, número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
18.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.
19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
20.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.</li> <li>• Dato de caracteres alfanuméricos.</li> <li>• Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.</li> <li>• Para efectos del dato "RFC" de los anexos: 11.- socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales, 12.- operaciones con partes relacionadas y 18.- integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, se anotarán los datos de acuerdo a las características siguientes:</li> <li>• Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro letras para personas físicas, o guion bajo y tres letras para personas morales.</li> <li>• Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (cuatro caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).</li> <li>• Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.</li> </ul> </li> <li>• Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.</li> <li>• Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &amp;).</li> </ul>	

**Contenido y características para el llenado del dictamen.****Datos aplicables al dictamen de:****D. Intermediarios financieros no bancarios****Datos de identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, representante legal, contador público.**

- 10A000000 RFC (del contribuyente).
- 10B000000 RFC (del contador público).
- 10B015000 RFC (del despacho).
- 10C000000 RFC (del representante legal).
- Dato, RFC del contribuyente, del representante legal, del contador público y del despacho.
  - Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
    - Cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
    - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
    - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
  - En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: **REXT990101XXX**.
  - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).
- 10A001000 Denominación o razón social.
- 10B001000 Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
- 10B014000 Nombre del despacho.
- 10C001000 Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
- Dato, nombre completo se anotará: apellido paterno, apellido materno y nombre(s), del representante legal, del contador público y del despacho.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- 10B002000 CURP (del contador público).
- 10C004000 CURP (del representante legal).
- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
    - Cuatro caracteres alfabéticos.
    - Seis caracteres numéricos.
    - Seis caracteres alfabéticos.
    - Un carácter alfabético o numérico.
    - Un carácter numérico.
  - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**Domicilio fiscal del contribuyente, del representante legal y del contador público:**

- 10A002000 Entidad federativa (del contribuyente).
- 10B004000 Entidad federativa (del contador público).
- 10C005000 Entidad federativa (del representante legal).
- 10C015000 Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).
- Dato elegido de una lista (catálogo).
- 10A003000 Alcaldía o municipio (del contribuyente).
- 10B005000 Alcaldía o municipio (del contador público).
- 10C006000 Alcaldía o municipio (del representante legal).
- Dato alcaldía o municipio completo.
  - Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 10A004000 Colonia o localidad (del contribuyente).
- 10B006000 Colonia o localidad (del contador público).
- 10C007000 Colonia o localidad (del representante legal).
- Dato colonia o localidad completa.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 10A005000 Código postal (del contribuyente).
- 10B007000 Código postal (del contador público).
- 10C008000 Código postal (del representante legal).
- Dato código postal completo.
  - Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 10A006000 Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
- 10B008000 Calle, número exterior e interior (del contador público).
- 10C009000 Calle, número exterior e interior (del representante legal).
- Dato de calle y número completo.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 10A007000 Ciudad o población (del contribuyente).
- 10B009000 Ciudad o población (del contador público).
- 10C010000 Ciudad o población (del representante legal).
- Dato, ciudad o población completa.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 10A008000 Teléfono (del contribuyente).
- 10B010000 Teléfono (del contador público o del despacho).
- 10C011000 Teléfono (del representante legal).
- Dato de veinte caracteres alfanuméricos máximo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) Únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

- 10A009000 Correo electrónico (del contribuyente).
- 10B011000 Correo electrónico (del contador público).
- 10B012000 Correo electrónico del buzón tributario.
- 10C012000 Correo electrónico (del representante legal).
- Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
  - Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).
- 10A010000 Nombre del grupo económico al que pertenece.
- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.
- 10A011000 Clave de actividad para efectos fiscales.
- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
  - Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 10C002000 Nacional (representante legal).
- 10C003000 Extranjero (representante legal).
- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
  - Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 10C013000 Número de escritura (representante legal).
- 10C014000 Número de notaría (representante legal).
- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 10C016000 Fecha del poder (representante legal).
- 10C017000 Fecha de designación (representante legal).
- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
  - Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").
- 10B003000 Número de registro del contador público.
- 10B016000 Número de registro del despacho.
- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal al contador público inscrito y a su despacho.
  - Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 10B013000 Colegio al que pertenece el contador público.
- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**Datos generales.****Datos a proporcionar:**

10D000000	Autoridad competente.
10D001000	Sede a la que pertenece la ADAF.
10D002000	Administración.
10D003000	Obligado u optativo.
10D008000	Tipo de sociedad.
10D018000	Tipo de contribuyente especial.
10D026000	Selecione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:
10D031000	Tipo de opinión.
10D046000	Se trata de:
10D187000	Se realizaron con fines de:
10D202000	En calidad de que participó en alguna fusión:
10D226000	En calidad de que participó en alguna escisión:
10D289000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (1).
10D290000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (2).
10D291000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (3).
10D327000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
10D330000	(1) Correspondiente al mes de:
10D333000	(2) Correspondiente al mes de:
10D336000	(3) Correspondiente al mes de:
10D339000	(4) Correspondiente al mes de:
10D342000	(5) Correspondiente al mes de:
10D345000	(6) Correspondiente al mes de:
10D348000	(7) Correspondiente al mes de:
10D351000	(8) Correspondiente al mes de:
10D354000	(9) Correspondiente al mes de:
10D357000	(10) Correspondiente al mes de:
10D360000	(11) Correspondiente al mes de:
10D363000	(12) Correspondiente al mes de:
10D387000	(1) Correspondiente al mes de:
10D390000	(2) Correspondiente al mes de:
10D393000	(3) Correspondiente al mes de:
10D396000	(4) Correspondiente al mes de:
10D399000	(5) Correspondiente al mes de:
10D402000	(6) Correspondiente al mes de:
10D405000	(7) Correspondiente al mes de:
10D408000	(8) Correspondiente al mes de:
10D411000	(9) Correspondiente al mes de:
10D414000	(10) Correspondiente al mes de:
10D417000	(11) Correspondiente al mes de:
10D420000	(12) Correspondiente al mes de:
10D423000	Cuál es su moneda funcional.

- 10D434000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 10D437000 (1) Correspondiente al mes de:
- 10D440000 (2) Correspondiente al mes de:
- 10D443000 (3) Correspondiente al mes de:
- 10D446000 (4) Correspondiente al mes de:
- 10D449000 (5) Correspondiente al mes de:
- 10D452000 (6) Correspondiente al mes de:
- 10D455000 (7) Correspondiente al mes de:
- 10D458000 (8) Correspondiente al mes de:
- 10D461000 (9) Correspondiente al mes de:
- 10D464000 (10) Correspondiente al mes de:
- 10D467000 (11) Correspondiente al mes de:
- 10D470000 (12) Correspondiente al mes de:
- 10D494000 (1) Correspondiente al mes de:
- 10D497000 (2) Correspondiente al mes de:
- 10D500000 (3) Correspondiente al mes de:
- 10D503000 (4) Correspondiente al mes de:
- 10D506000 (5) Correspondiente al mes de:
- 10D509000 (6) Correspondiente al mes de:
- 10D512000 (7) Correspondiente al mes de:
- 10D515000 (8) Correspondiente al mes de:
- 10D518000 (9) Correspondiente al mes de:
- 10D521000 (10) Correspondiente al mes de:
- 10D524000 (11) Correspondiente al mes de:
- 10D527000 (12) Correspondiente al mes de:
- 10D530000 Cuál es su moneda funcional.
- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).
- 10D022000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
- 10D023000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
- 10D024000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
- 10D025000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.
- Datos del ejercicio fiscal que se dictamina y del ejercicio fiscal anterior.
  - Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
  - Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/") y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").
- Ejemplo:
- |  | inicio     | final      |
|--|------------|------------|
|  | 01/01/2023 | 31/12/2023 |
- 10D004000 Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
- 10D005000 Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).

10D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).
10D009000	Forma parte de una asociación en participación.
10D010000	Forma parte de un fideicomiso.
10D016000	Primer dictamen.
10D017000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
10D019000	Empresa filial.
10D020000	Empresa subsidiaria.
10D021000	Sociedad cooperativa.
10D037000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
10D038000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice 10D037000 (debe llenar los anexos 13 y 14).
10D039000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
10D040000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
10D041000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
10D042000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere la fracción II del artículo 9 de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
10D043000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
10D045000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
10D054000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
10D061000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
10D064000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
10D072000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe de llenar el anexo 10).
10D073000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 11).
10D074000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 16).
10D075000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
10D076000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
10D077000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), asimismo especifique el RFC y nombres anteriores.
10D083000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
10D084000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
10D085000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
10D086000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
10D087000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).

---

10D088000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
10D089000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XI del CFF.
10D090000	Tiene accionistas residentes en el país.
10D091000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
10D096000	Tiene empleados.
10D104000	En caso negativo a la pregunta del índice 10D096000, tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
10D110000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
10D111000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
10D113000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.
10D114000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
10D121000	Diario.
10D122000	Mayor.
10D123000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
10D124000	Socios o accionistas.
10D125000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece. (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
10D126000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
10D128000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
10D129000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
10D130000	El contribuyente cambió el modelo de negocios.
10D131000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
10D138000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
10D139000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
10D140000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista en la fracción I, del artículo 55 de la LISR.
10D141000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista en la fracción II del artículo 55 de la LISR.
10D142000	Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
10D143000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista en la fracción II del artículo 55 de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
10D144000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
10D146000	Es parte relacionada.
10D148000	Es parte relacionada.

---

10D150000	Es parte relacionada.
10D152000	Es parte relacionada.
10D154000	Es parte relacionada.
10D159000	Efectuó retención.
10D161000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
10D164000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
10D165000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
10D166000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
10D170000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivadas de absorción de pérdidas financieras.
10D178000	Los quebrantos diversos reunieron la totalidad de requisitos de deducción que establece el artículo 27 de la LISR.
10D179000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
10D181000	Indique si deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
10D182000	Indique si la reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
10D183000	En el ejercicio dedujo créditos incobrables a que se refiere la fracción V del artículo 25 de la LISR.
10D184000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se cumple con los requisitos que señala la fracción XV del artículo 27 de la LISR.
10D186000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
10D188000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
10D190000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
10D192000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
10D277000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
10D278000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
10D279000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
10D280000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
10D282000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un Impuesto sobre la Renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
10D283000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
10D288000	Tratándose de un Impuesto sobre la Renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
10D292000	Acredita únicamente el Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
10D293000	Señale si acredita un remanente del Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
10D294000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).
10D310000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.

- 10D311000 Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.
- 10D312000 Aplicó la opción del artículo 5o.-B de la LIVA para el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 10D313000 Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado acredita impuesto al 100%.
- 10D314000 Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5o.-A de la LIVA).
- 10D316000 Excluye los conceptos señalados en las fracciones IV, V, VI y IX del artículo 5o.-C de la Ley, para calcular la proporción a que se hace mención en el primer párrafo del artículo 5o.-C de la Ley. (para los efectos del artículo 5o.-C de la Ley).
- 10D317000 En el supuesto de que sea sociedad financiera de objeto múltiple no integrante del sistema financiero, en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, gravó el IVA a los intereses pagados.
- 10D320000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 10150124000000 al 10150152000000 del anexo 15).
- 10D322000 Se encuentra inscrito en el “padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.
- 10D326000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 10D329000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- 10D367000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
- 10D370000 Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
- 10D373000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 10D377000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 10D379000 (a) enajenación de bienes.
- 10D380000 (b) prestación de servicios independientes.
- 10D381000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 10D382000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 10D385000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
- 10D386000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
- 10D424000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
- 10D425000 Es importador de un sector en específico.
- 10D427000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 01150153000000 al 01150181000000 del anexo 15).
- 10D429000 Se encuentra inscrito en el “padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur”.

10D433000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
10D436000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
10D474000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
10D477000	Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
10D480000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
10D484000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
10D486000	(a) enajenación de bienes.
10D487000	(b) prestación de servicios independientes.
10D488000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
10D489000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
10D492000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
10D493000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
10D531000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
10D532000	Es importador de un sector en específico.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.</li> <li>• Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).</li> </ul>
10D047000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
10D092000	Tiene inventarios en sus registros contables.
10D093000	En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, producción en proceso y productos terminados según se trate (para los efectos del artículo ISR 76 fracción XIV de la Ley de ISR).
10D094000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
10D095000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
10D103000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos de los artículos 29 de la LISR y 65 del RLISR.).
10D115000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32 fracción II de la LIVA y 35 del RLIVA).
10D116000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32, fracción III de la LIVA; 20 y 74 del RLIVA).
10D117000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

- 10D118000 Proporciónó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 10D119000 Proporciónó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 10D127000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 10D132000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR ).
- 10D133000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
- 10D134000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 10D135000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 10D136000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 10D137000 Retener y enterara el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, párrafo segundo de la LISR).
- 10D171000 De ser el caso, cuando tenga capitales tomados en préstamo y otorgue préstamos a terceros, se haya aplicado el tope establecido para su deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 38 de su RLISR).
- 10D172000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 10D173000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
- 10D174000 En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
- 10D175000 En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos previstos en la fracción V del artículo 28 de la LISR.
- 10D176000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 10D177000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 10D185000 En caso de que en el ejercicio haya dejado de utilizar el sistema de costeo directo con base a costos históricos, consideró para efectos fiscales como inventario inicial del ejercicio el valor del inventario final valuado con el sistema de costeo directo con base a costos históricos (para los efectos del artículo 69 G, fracción II del Reglamento de la LISR).

10D194000	Se considera como integrante del sistema financiero. (para los efectos del artículo 7, tercer párrafo de la Ley).
10D195000	Cuenta con resolución particular del Servicio de Administración Tributaria, para ser considerada como integrante del sistema financiero. (para los efectos del artículo 7, cuarto párrafo de la Ley).
10D196000	Aplica las disposiciones específicas establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, para los contribuyentes que forman parte del sistema financiero.
10D197000	Atendiendo al nivel de operación por el que fue autorizada la unión de crédito, esta realizó única y exclusivamente las operaciones listadas en el artículo 40 de la Ley de Uniones de Crédito.
10D198000	Durante el ejercicio realizó operaciones de descuento, préstamo o crédito de cualquier clase con personas que no eran socios de la unión de crédito, excepto con las personas y fideicomisos expresamente autorizados en el artículo 40, fracciones I y II de la Ley de Uniones de Crédito.
10D199000	Levantó inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos del artículo 76, fracción IV de la Ley).
10D200000	Dedujo el monto constituido o incrementado en el ejercicio, previa revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la reserva de contingencia (para los efectos del artículo 47 de la Ley).
10D201000	Si al término del ejercicio, procedió la disminución de la reserva de contingencia aplicable a almacenes generales de depósito, con respecto a las constituidas en el ejercicio inmediato anterior, la diferencia se consideró como ingreso acumulable en el ejercicio (para los efectos del artículo 47 de la Ley).
10D228000	Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
10D281000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
10D284000	Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
10D295000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
10D297000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
10D299000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
10D301000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
10D304000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
10D305000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
10D306000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
10D307000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
10D308000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
10D309000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
10D315000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).
10D318000	Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.1. del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
10D319000	Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.2. del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
10D368000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

10D369000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
10D384000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
10D475000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
10D476000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
10D491000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.</li><li>• Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).</li></ul>
10D049000	Fecha del oficio 1.
10D051000	Fecha del oficio 2.
10D053000	Fecha del oficio 3.
10D056000	Fecha de la resolución 1.
10D058000	Fecha de la resolución 2.
10D060000	Fecha de la resolución 3.
10D062000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal).
10D063000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria).
10D070000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
10D071000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
10D203000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
10D227000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
10D273000	Fecha de inicio de la liquidación.
10D324000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
10D328000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
10D331000	(1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D334000	(2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D337000	(3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D340000	(4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D343000	(5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D346000	(6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D349000	(7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D352000	(8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D355000	(9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D358000	(10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D361000	(11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

---

10D364000	(12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D374000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
10D378000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
10D383000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
10D388000	(1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D391000	(2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D394000	(3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D397000	(4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D400000	(5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D403000	(6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D406000	(7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D409000	(8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D412000	(9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D415000	(10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D418000	(11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D421000	(12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
10D431000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
10D435000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
10D438000	(1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D441000	(2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D444000	(3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D447000	(4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D450000	(5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D453000	(6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D456000	(7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D459000	(8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D462000	(9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D465000	(10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D468000	(11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D471000	(12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
10D481000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
10D485000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
10D490000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.

- 10D495000 (1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D498000 (2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D501000 (3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D504000 (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D507000 (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D510000 (6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D513000 (7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D516000 (8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D519000 (9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D522000 (10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D525000 (11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D528000 (12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, del envío de la declaración informativa múltiple y en que surtió efectos la escisión.
  - Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").
- 10D011000 Denominación o razón social fideicomitente.  
10D012000 Denominación o razón social fiduciario.  
10D013000 Denominación o razón social fideicomisario (1).  
10D014000 Denominación o razón social fideicomisario (2).  
10D015000 Denominación o razón social fideicomisario (3).  
10D044000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).  
10D048000 Número de oficio 1.  
10D050000 Número de oficio 2.  
10D052000 Número de oficio 3.  
10D055000 Número de resolución 1.  
10D057000 Número de resolución 2.  
10D059000 Número de resolución 3.  
10D065000 Número de identificación (campo 1).  
10D066000 Número de identificación (campo 2).  
10D067000 Número de identificación (campo 3).  
10D068000 Número de identificación (campo 4).  
10D069000 Número de identificación (campo 5).  
10D145000 Nombre del comprador 1.  
10D147000 Nombre del comprador 2.  
10D149000 Nombre del comprador 3.  
10D151000 Nombre del comprador 4.  
10D153000 Nombre del comprador 5.  
10D205000 Fusionante: denominación o razón social.  
10D207000 Fusionada 1: denominación o razón social.  
10D209000 Fusionada 2: denominación o razón social.  
10D211000 Fusionada 3: denominación o razón social.  
10D213000 Fusionada 4: denominación o razón social.  
10D215000 Fusionada 5: denominación o razón social.  
10D217000 Fusionada 6: denominación o razón social.  
10D219000 Fusionada 7: denominación o razón social.  
10D221000 Fusionada 8: denominación o razón social.

---

10D223000	Fusionada 9: denominación o razón social.
10D225000	Fusionada 10: denominación o razón social.
10D323000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
10D325000	Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte" .
10D366000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
10D371000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
10D375000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
10D376000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
10D426000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.
10D430000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
10D432000	Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur" .
10D473000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
10D478000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
10D482000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
10D483000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
10D533000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual. <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de caracteres alfanuméricos.</li><li>• Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).</li></ul>
10D032000	RFC 1.
10D033000	RFC 2.
10D034000	RFC 3.
10D035000	RFC 4.
10D036000	RFC 5.
10D078000	(especificar nombre anterior).
10D079000	(especificar nombre anterior).
10D080000	(especificar nombre anterior).
10D081000	(especificar nombre anterior).
10D082000	(especificar nombre anterior).
10D105000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
10D106000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
10D107000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
10D108000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
10D109000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
10D204000	Fusionante: RFC.
10D206000	Fusionada 1: RFC.
10D208000	Fusionada 2: RFC.
10D210000	Fusionada 3: RFC.
10D212000	Fusionada 4: RFC.
10D214000	Fusionada 5: RFC.
10D216000	Fusionada 6: RFC.
10D218000	Fusionada 7: RFC.
10D220000	Fusionada 8: RFC.

- 10D222000 Fusiónada 9: RFC.
- 10D224000 Fusiónada 10: RFC.
- 10D229000 Escindida 1: RFC.
- 10D233000 Escindida 2: RFC.
- 10D237000 Escindida 3: RFC.
- 10D241000 Escindida 4: RFC.
- 10D245000 Escindida 5: RFC.
- 10D249000 Escindida 6: RFC.
- 10D253000 Escindida 7: RFC.
- 10D257000 Escindida 8: RFC.
- 10D261000 Escindida 9: RFC.
- 10D265000 Escindida 10: RFC.
- 10D269000 Escidente: RFC.
- 10D274000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
- 10D275000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
- 10D276000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
- Dato, RFC.
  - Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
    - Cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
    - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
  - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.

Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).
- 10D007000 En caso negativo en todas las preguntas de los índices 10D004000, 10D005000 y 10D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.
- Datos de caracteres alfanuméricos.
  - Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).
- 10D097000 Número de trabajadores.
- 10D098000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 10D099000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 10D100000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 10D101000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 10D102000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 10D112000 Monto de IVA que originó dicha operación.
- 10D120000 Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1o.-A de la LIVA.
- 10D155000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 10D156000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 10D157000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
- 10D158000 Total del monto original de la inversión ajustado.
- 10D160000 Monto del entero por la operación.
- 10D162000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.
- 10D163000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

---

10D167000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
10D168000	Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción I del artículo 78.
10D169000	Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción II del artículo 78.
10D180000	Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, está invertida acorde a lo establecido en el artículo 29, fracción II, de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
10D189000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
10D191000	En caso afirmativo, indique el monto de la deducción correspondiente.
10D193000	En caso afirmativo, indique el monto correspondiente.
10D230000	Valor activo:
10D231000	Valor pasivo:
10D232000	Valor capital social:
10D234000	Valor activo:
10D235000	Valor pasivo:
10D236000	Valor capital social:
10D238000	Valor activo:
10D239000	Valor pasivo:
10D240000	Valor capital social:
10D242000	Valor activo:
10D243000	Valor pasivo:
10D244000	Valor capital social:
10D246000	Valor activo:
10D247000	Valor pasivo:
10D248000	Valor capital social:
10D250000	Valor activo:
10D251000	Valor pasivo:
10D252000	Valor capital social:
10D254000	Valor activo:
10D255000	Valor pasivo:
10D256000	Valor capital social:
10D258000	Valor activo:
10D259000	Valor pasivo:
10D260000	Valor capital social:
10D262000	Valor activo:
10D263000	Valor pasivo:
10D264000	Valor capital social:
10D266000	Valor activo:
10D267000	Valor pasivo:
10D268000	Valor capital social:
10D270000	Valor activo:
10D271000	Valor pasivo:
10D272000	Valor capital social:
10D285000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
10D286000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
10D287000	Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.
10D296000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
10D298000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
10D300000	Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.
10D302000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.

---

10D303000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.
10D332000	(1) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D335000	(2) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D338000	(3) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D341000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D344000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D347000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D350000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D353000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D356000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D359000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D362000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D365000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D372000	Monto del beneficio.
10D389000	(1) Monto pagado.
10D392000	(2) Monto pagado.
10D395000	(3) Monto pagado.
10D398000	(4) Monto pagado.
10D401000	(5) Monto pagado.
10D404000	(6) Monto pagado.
10D407000	(7) Monto pagado.
10D410000	(8) Monto pagado.
10D413000	(9) Monto pagado.
10D416000	(10) Monto pagado.
10D419000	(11) Monto pagado.
10D422000	(12) Monto pagado.
10D439000	(1) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D442000	(2) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D445000	(3) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D448000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D451000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D454000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D457000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D460000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D463000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D466000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D469000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D472000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
10D479000	Monto del beneficio.
10D496000	(1) Monto pagado.
10D499000	(2) Monto pagado.
10D502000	(3) Monto pagado.
10D505000	(4) Monto pagado.
10D508000	(5) Monto pagado.
10D511000	(6) Monto pagado.
10D514000	(7) Monto pagado.
10D517000	(8) Monto pagado.

- 10D520000 (9) Monto pagado.  
 10D523000 (10) Monto pagado.  
 10D526000 (11) Monto pagado.  
 10D529000 (12) Monto pagado.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

10D321000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.

10D428000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.

- Datos de caracteres numéricos con dos decimales.
- Se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.

### Anexo

### Datos a proporcionar

Anexo	Datos a proporcionar
1.- Balance general.	2023 y 2022.
2.- Estado de resultados.	Total 2023 y 2022, partes relacionadas 2023 y 2022, partes no relacionadas 2023 y 2022.
3.- Estado de variaciones en el capital contable.	Capital contribuido: capital social, aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas, aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su consejo de administración, capital social: certificados de aportación ordinarios (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo), capital social: certificados excedentes voluntarios (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo), capital social: certificados para capital de riesgo (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo), aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea general de socios (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo), efecto por incorporación al régimen de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, prima en venta de acciones, obligaciones subordinadas en circulación, aportaciones de sociedades financieras comunitarias, patrimonio fundacional, efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares, otras cuentas de capital contribuido, capital ganado: reservas de capital, fondo de reserva, resultado de ejercicios anteriores, resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo, efecto acumulado por conversión, remediones por beneficios definidos a los empleados, resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo), otras cuentas de capital ganado, utilidad neta, pérdida neta, total de capital contable.

4.- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta.	Total 2023 y 2022, partes relacionadas 2023 y 2022, partes no relacionadas 2023 y 2022.
6.- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2023 y 2022, partes relacionadas y partes no relacionadas 2023 y 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023, 2022 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2023 y 2022.
7.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
8.- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
9.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.	2023 y 2022.
10.- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte, efecto neto.
11.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación, valor de la inversión.
12.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados y recibidos, monto de prima en suscripción de acciones.
13.- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto, ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considerase pactada como con partes independientes en operaciones comparables, monto modificado.
14.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.	Datos a proporcionar.
15.- Datos informativos.	Importe.
16.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado, diferencia.
17.- Inversiones.	MOI al inicio del ejercicio, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio, saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
18.- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses deducidos en el ejercicio.

20.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
21.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos, intereses no deducibles.

**Nota:** El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1.- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
7.1.- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

Anexo	Datos a proporcionar
7.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
10.- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie, proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
11.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
12.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio, porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamos recibidos.
16.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
18.- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés, tasa de retención del ISR.
20.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del Impuesto sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje, tasa preferencial por tratado.
21.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres alfanuméricos con decimales.
- Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.

Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
8.- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
10.- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado, nombre del mercado.
11.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
12.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales, destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
13.- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos" especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado.
16.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, país de residencia.
18.- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto: país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto: destino del capital tomado en préstamo.
20.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
8.- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación, oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
11.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
12.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
18.- Préstamos.	Vigencia del préstamo del y al.
20.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del, fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”, ejemplo 25/03/2022).</li> <li>Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
19.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.</li> <li>Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales.</li> <li>Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
13.- Operaciones con partes relacionadas.	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo, indique en el anexo denominado información adicional, de qué contribuciones únicas y valiosas se tratan, la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no), se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. Apartado B, de la RMF 2023) (si o no), indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).
16.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no), aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
18.- Préstamos.	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), garantizó el préstamo (si o no), efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).

20.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no).
21.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no).

Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no) en mayúsculas.

Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
8.- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación, pago en parcialidades (datos del escrito libre) número de folio, número de oficio de autorización de pago en parcialidades.
10.- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
11.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
12.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
13.- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
16.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
18. Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC, número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado, número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
19.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.
20.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
21.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Para efectos del dato RFC de los anexos: 12.- socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales, 13.- operaciones con partes relacionadas y 19.- integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, se anotarán los datos de acuerdo a las características siguientes:
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
  - Cuatro letras para personas físicas, o guion bajo y tres letras para personas morales.
  - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
  - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el caracter &).

**Contenido y características para el llenado del dictamen.****Datos aplicables al dictamen de:****E. Fondos de inversión****Datos de identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, representante legal, contador público.**

- 42A000000 RFC (del contribuyente).
- 42B000000 RFC (del contador público).
- 42B015000 RFC del despacho.
- 42C000000 RFC (del representante legal).
- Dato, RFC del contribuyente, del representante legal, del contador público y del despacho.
  - Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
    - Cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
    - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
    - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
  - En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotara lo siguiente: **REXT990101XXX**.
  - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el caracter &).
- 42A001000 Denominación o razón social.
- 42A012000 Nombre del contribuyente:
- 42B001000 Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
- 42B014000 Nombre del despacho.
- 42C001000 Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
- Dato, nombre completo del contribuyente. Tratándose de personas físicas, se anotará: apellido paterno, apellido materno y nombre(s), del representante legal, del contador público y del despacho.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- 42B002000 CURP (del contador público).
- 42C004000 CURP (del representante legal).
- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
    - Cuatro caracteres alfabéticos.
    - Seis caracteres numéricos.
    - Seis caracteres alfabéticos.
    - Un caracter alfabético o numérico.
    - Un caracter numérico.
  - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**Domicilio fiscal del contribuyente, del representante legal y del contador público:**

- 42A002000 Entidad federativa (del contribuyente).
- 42B004000 Entidad federativa (del contador público).
- 42C005000 Entidad federativa (del representante legal).
- 42C015000 Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).
- Dato elegido de una lista (catálogo).
- 42A003000 Alcaldía o municipio (del contribuyente).
- 42B005000 Alcaldía o municipio (del contador público).
- 42C006000 Alcaldía o municipio (del representante legal).
- Dato alcaldía o municipio completo.
  - Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 42A004000 Colonia o localidad (del contribuyente).
- 42B006000 Colonia o localidad (del contador público).
- 42C007000 Colonia o localidad (del representante legal).
- Dato colonia o localidad completa.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 42A005000 Código postal (del contribuyente).
- 42B007000 Código postal (del contador público).
- 42C008000 Código postal (del representante legal).
- Dato código postal completa.
  - Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 42A006000 Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
- 42B008000 Calle, número exterior e interior (del contador público).
- 42C009000 Calle, número exterior e interior (del representante legal).
- Dato de calle y número completo.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 42A007000 Ciudad o población (del contribuyente).
- 42B009000 Ciudad o población (del contador público).
- 42C010000 Ciudad o población (del representante legal).
- Dato, ciudad o población completa.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 42A008000 Teléfono (del contribuyente).
- 42B010000 Teléfono (del contador público o del despacho).
- 42C011000 Teléfono (del representante legal).
- Dato de veinte caracteres alfanuméricos máximo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) Únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

- 42A009000 Correo electrónico (del contribuyente).
- 42B011000 Correo electrónico (del contador público).
- 42B012000 Correo electrónico del buzón tributario.
- 42C012000 Correo electrónico (del representante legal)
- Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
  - Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).
- 42A010000 Nombre del grupo económico al que pertenece.
- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.
- 42A011000 Clave de actividad para efectos fiscales.
- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
  - Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 42C002000 Nacional (representante legal).
- 42C003000 Extranjero (representante legal).
- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
  - Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
- 42C013000 Número de escritura (representante legal).
- 42C014000 Número de notaria (representante legal).
- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 42C016000 Fecha del poder (representante legal).
- 42C017000 Fecha de designación (representante legal).
- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
  - Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").
- 42B003000 Número de registro del contador público.
- 42B014000 Número de registro del despacho.
- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal al contador público inscrito y a su despacho.
  - Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
  - Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 42B013000 Colegio al que pertenece el contador público.
- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
  - Dato de caracteres alfanuméricos.
  - Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
  - Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**Datos generales.****Datos a proporcionar:**

- 42D000000 Autoridad competente.
- 42D001000 Sede a la que pertenece la ADAF.
- 42D002000 Administración.
- 42D003000 Obligado u optativo.
- 42D008000 Tipo de fondo.
- 42D018000 Tipo de contribuyente especial.
- 42D025000 Tipo de opinión.
- 42D040000 Se trata de:
- 42D170000 Se realizaron con fines de:
- 42D177000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 42D201000 En calidad de que participó en alguna escisión:
- 42D264000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (1).
- 42D265000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (2).
- 42D266000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (3).
- 42D299000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 42D302000 (1) Correspondiente al mes de:
- 42D305000 (2) Correspondiente al mes de:
- 42D308000 (3) Correspondiente al mes de:
- 42D311000 (4) Correspondiente al mes de:
- 42D314000 (5) Correspondiente al mes de:
- 42D317000 (6) Correspondiente al mes de:
- 42D320000 (7) Correspondiente al mes de:
- 42D323000 (8) Correspondiente al mes de:
- 42D326000 (9) Correspondiente al mes de:
- 42D329000 (10) Correspondiente al mes de:
- 42D332000 (11) Correspondiente al mes de:
- 42D335000 (12) Correspondiente al mes de:
- 42D359000 (1) Correspondiente al mes de:
- 42D362000 (2) Correspondiente al mes de:
- 42D365000 (3) Correspondiente al mes de:
- 42D368000 (4) Correspondiente al mes de:
- 42D371000 (5) Correspondiente al mes de:
- 42D374000 (6) Correspondiente al mes de:
- 42D377000 (7) Correspondiente al mes de:
- 42D380000 (8) Correspondiente al mes de:
- 42D383000 (9) Correspondiente al mes de:
- 42D386000 (10) Correspondiente al mes de:
- 42D389000 (11) Correspondiente al mes de:

- 42D392000 (12) Correspondiente al mes de:  
42D395000 Cuál es su moneda funcional.  
42D406000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.  
42D409000 (1) Correspondiente al mes de:  
42D412000 (2) Correspondiente al mes de:  
42D415000 (3) Correspondiente al mes de:  
42D418000 (4) Correspondiente al mes de:  
42D421000 (5) Correspondiente al mes de:  
42D424000 (6) Correspondiente al mes de:  
42D427000 (7) Correspondiente al mes de:  
42D430000 (8) Correspondiente al mes de:  
42D433000 (9) Correspondiente al mes de:  
42D436000 (10) Correspondiente al mes de:  
42D439000 (11) Correspondiente al mes de:  
42D442000 (12) Correspondiente al mes de:  
42D466000 (1) Correspondiente al mes de:  
42D469000 (2) Correspondiente al mes de:  
42D472000 (3) Correspondiente al mes de:  
42D475000 (4) Correspondiente al mes de:  
42D478000 (5) Correspondiente al mes de:  
42D481000 (6) Correspondiente al mes de:  
42D484000 (7) Correspondiente al mes de:  
42D487000 (8) Correspondiente al mes de:  
42D490000 (9) Correspondiente al mes de:  
42D493000 (10) Correspondiente al mes de:  
42D496000 (11) Correspondiente al mes de:  
42D499000 (12) Correspondiente al mes de:  
42D502000 Cuál es su moneda funcional.

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

42D021000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal.

42D022000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal.

42D023000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.

42D024000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal que se dictamina y del ejercicio fiscal anterior.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/") y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2023	31/12/2023

---

42D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A del CFF).
42D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A del CFF).
42D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A del CFF).
42D009000	Forma parte de una asociación en participación.
42D010000	Forma parte de un fideicomiso.
42D016000	Primer dictamen.
42D017000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
42D019000	Empresa filial.
42D020000	Empresa subsidiaria.
42D031000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
42D032000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice 42D031000 (debe llenar los anexos 12 y 13).
42D033000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
42D034000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
42D035000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
42D036000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere la fracción II del artículo 9 de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
42D037000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
42D039000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
42D048000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
42D055000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
42D058000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
42D066000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
42D067000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
42D068000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
42D069000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).
42D070000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
42D071000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), asimismo especifique el RFC y nombres anteriores.
42D077000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado

42D078000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
42D079000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
42D080000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
42D081000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
42D082000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 CFF).
42D083000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XI del CFF.
42D084000	Tiene accionistas residentes en el país.
42D085000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 27 CFF).
42D088000	Tiene empleados.
42D096000	En caso negativo a la pregunta del índice 42D088000, tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
42D102000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
42D103000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
42D105000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.
42D106000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
42D113000	Diario.
42D114000	Mayor.
42D115000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
42D116000	Socios o accionistas.
42D117000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
42D118000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
42D120000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
42D121000	Reconoció o reporto dichos ingresos.
42D122000	El contribuyente cambió el modelo de negocios.
42D132000	Hasta el 31 de diciembre de 2014, ejerció la opción de acumulación prevista en el artículo 50 de la LISR vigente hasta 2013.

---

42D133000	En caso afirmativo, señale si durante el ejercicio dictaminado distribuyó dividendos en favor de sus accionistas.
42D139000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
42D141000	Es parte relacionada.
42D143000	Es parte relacionada.
42D145000	Es parte relacionada.
42D147000	Es parte relacionada.
42D149000	Es parte relacionada.
42D154000	Efectuó retención.
42D156000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
42D159000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
42D160000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
42D161000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
42D165000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
42D169000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
42D171000	En caso afirmativo, acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
42D173000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
42D175000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
42D252000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
42D253000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
42D254000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
42D255000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
42D257000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un Impuesto sobre la Renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
42D258000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
42D263000	Tratándose de un Impuesto sobre la Renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
42D267000	Acredita únicamente el Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
42D268000	Señale si acredita un remanente del Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

- 42D269000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
- 42D284000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A, se acreditó en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
- 42D285000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de esta Ley, dicha retención se hubiera enterado en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
- 42D286000 Aplicó la opción del artículo 5o.-B de la LIVA para el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 42D287000 Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado acredita impuesto al 100%.
- 42D288000 Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
- 42D289000 Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5o.-A de la LIVA).
- 42D292000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 42140124000000 al 42140152000000 del anexo 14).
- 42D294000 Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
- 42D298000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 42D301000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- 42D339000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
- 42D342000 Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
- 42D345000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D349000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 42D351000 (a) enajenación de bienes.
- 42D352000 (b) prestación de servicios independientes.
- 42D353000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 42D354000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

- 42D357000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
- 42D358000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
- 42D396000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
- 42D397000 Es importador de un sector en específico.
- 42D399000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 42140153000000 al 42140181000000 del anexo 14).
- 42D401000 Se encuentra inscrito en el “padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur”.
- 42D405000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D408000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- 42D446000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región frontera sur es menor a 18 meses.
- 42D449000 Adicional al estímulo de la región frontera sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
- 42D452000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D456000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D458000 (a) enajenación de bienes.
- 42D459000 (b) prestación de servicios independientes.
- 42D460000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 42D461000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D464000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
- 42D465000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
- 42D503000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
- 42D504000 Es importador de un sector en específico.
- Datos de dos caracteres alfabéticos (si o no) en mayúsculas.
  - Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

- 42D041000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 42D086000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 42D087000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 42D095000 Creo una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos de los artículos 29 de la LISR y 65 del RLISR).
- 42D107000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32, fracción II de la LIVA y 35 del RLIVA).
- 42D108000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32, fracción III de la LIVA, 20 y 74 del RLIVA).
- 42D109000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 42D110000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 42D111000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 42D119000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 42D123000 Para el caso de las sociedades en instrumentos de deuda, señale si la cartera de inversión está conformada a su vez por acciones de fondos de inversión extranjeros.
- 42D124000 Si la respuesta es afirmativa, señale si hubo retención del ISR, por el pago de intereses a personas físicas.
- 42D125000 Si la respuesta es negativa señale si les fue informado a las personas físicas en la constancia, el monto de los intereses reales ganados durante el ejercicio en que se mantuvo la inversión en dichos fondos.
- 42D126000 Para el caso de las sociedades en instrumentos de renta variable, señale si la cartera de inversión está conformada a su vez por acciones de fondos de inversión extranjeros.
- 42D127000 En caso afirmativo, señale si las ganancias en enajenación de las acciones de dicho fondo de inversión extranjero, las consideró gravadas para las personas físicas.
- 42D128000 Señale si le fue informada en la constancia a las personas físicas la ganancia que obtuvieron en el ejercicio en que mantuvo su inversión.
- 42D129000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 42D130000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, constancia en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 42D131000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 42D138000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).

- 42D166000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 42D167000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 42D168000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR).
- 42D203000 Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
- 42D256000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
- 42D259000 Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- 42D270000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 42D272000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 42D274000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 42D276000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 42D279000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 42D280000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 42D281000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
- 42D282000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
- 42D283000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 42D290000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).
- 42D291000 Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 42D340000 Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 42D341000 Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 42D356000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 42D447000 Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D448000 Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D463000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
  - Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

---

42D043000	Fecha del oficio 1.
42D045000	Fecha del oficio 2.
42D047000	Fecha del oficio 3.
42D050000	Fecha de la resolución 1.
42D052000	Fecha de la resolución 2.
42D054000	Fecha de la resolución 3.
42D056000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal).
42D057000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria).
42D064000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
42D065000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
42D178000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
42D202000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
42D248000	Fecha de inicio de la liquidación.
42D296000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
42D300000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
42D303000	(1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D306000	(2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D309000	(3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D312000	(4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D315000	(5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D318000	(6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D321000	(7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D324000	(8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D327000	(9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D330000	(10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D333000	(11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D336000	(12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D346000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
42D350000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
42D355000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
42D360000	(1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
42D363000	(2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
42D366000	(3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.

- 42D369000 (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D372000 (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D375000 (6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D378000 (7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D381000 (8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D384000 (9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D387000 (10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D390000 (11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D393000 (12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D403000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 42D407000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 42D410000 (1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D413000 (2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D416000 (3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D419000 (4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D422000 (5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D425000 (6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D428000 (7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D431000 (8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D434000 (9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D437000 (10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D440000 (11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D443000 (12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D453000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 42D457000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D462000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 42D467000 (1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D470000 (2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D473000 (3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D476000 (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D479000 (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D482000 (6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D485000 (7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.

- 42D488000 (8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D491000 (9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D494000 (10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D497000 (11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D500000 (12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- Datos de la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple.
  - Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").
- 42D011000 Denominación o razón social fideicomitente.
- 42D012000 Denominación o razón social fiduciario.
- 42D013000 Denominación o razón social fideicomisario (1).
- 42D014000 Denominación o razón social fideicomisario (2).
- 42D015000 Denominación o razón social fideicomisario (3).
- 42D038000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 42D042000 Número de oficio 1.
- 42D044000 Número de oficio 2.
- 42D046000 Número de oficio 3.
- 42D049000 Número de resolución 1.
- 42D051000 Número de resolución 2.
- 42D053000 Número de resolución 3.
- 42D059000 Número de identificación (campo 1).
- 42D060000 Número de identificación (campo 2).
- 42D061000 Número de identificación (campo 3).
- 42D062000 Número de identificación (campo 4).
- 42D063000 Número de identificación (campo 5).
- 42D140000 Nombre del comprador 1.
- 42D142000 Nombre del comprador 2.
- 42D144000 Nombre del comprador 3.
- 42D146000 Nombre del comprador 4.
- 42D148000 Nombre del comprador 5.
- 42D180000 Fusionante: denominación o razón social.
- 42D182000 Fusionada 1: denominación o razón social.
- 42D184000 Fusionada 2: denominación o razón social.
- 42D186000 Fusionada 3: denominación o razón social.
- 42D188000 Fusionada 4: denominación o razón social.
- 42D190000 Fusionada 5: denominación o razón social.
- 42D192000 Fusionada 6: denominación o razón social.
- 42D194000 Fusionada 7: denominación o razón social.
- 42D196000 Fusionada 8: denominación o razón social.
- 42D198000 Fusionada 9: denominación o razón social.
- 42D200000 Fusionada 10: denominación o razón social
- 42D295000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 42D297000 Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
- 42D338000 Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.

---

42D343000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
42D347000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
42D348000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
42D398000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.
42D402000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
42D404000	Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
42D445000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
42D450000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
42D454000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
42D455000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
42D505000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual. <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de caracteres alfanuméricos.</li><li>• Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).</li></ul>
42D026000	RFC 1.
42D027000	RFC 2.
42D028000	RFC 3.
42D029000	RFC 4.
42D030000	RFC 5.
42D072000	(especificar nombre anterior).
42D073000	(especificar nombre anterior).
42D074000	(especificar nombre anterior).
42D075000	(especificar nombre anterior).
42D076000	(especificar nombre anterior).
42D097000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D098000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D099000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D100000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D101000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D179000	Fusionante: RFC.
42D181000	Fusionada 1: RFC.
42D183000	Fusionada 2: RFC.
42D185000	Fusionada 3: RFC.
42D187000	Fusionada 4: RFC.
42D189000	Fusionada 5: RFC.
42D191000	Fusionada 6: RFC.
42D193000	Fusionada 7: RFC.
42D195000	Fusionada 8: RFC.
42D197000	Fusionada 9: RFC.
42D199000	Fusionada 10: RFC.
42D204000	Escindida 1: RFC.

- 42D208000 Escindida 2: RFC.
- 42D212000 Escindida 3: RFC.
- 42D216000 Escindida 4: RFC.
- 42D220000 Escindida 5: RFC.
- 42D224000 Escindida 6: RFC.
- 42D228000 Escindida 7: RFC.
- 42D232000 Escindida 8: RFC.
- 42D236000 Escindida 9: RFC.
- 42D240000 Escindida 10: RFC.
- 42D244000 Escidente: RFC.
- 42D249000 (liquidador 1 especificar nombre, denominación o razón social).
- 42D250000 (liquidador 2 especificar nombre, denominación o razón social).
- 42D251000 (liquidador 3 especificar nombre, denominación o razón social).
- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
    - Cuatro letras para personas físicas; o guion bajo y tres letras para personas morales.
    - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
    - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
  - Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.  
Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).
- 42D007000 En caso negativo en todas las preguntas de los índices 42D004000, 42D005000 y 42D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.
- Datos de caracteres alfanuméricos.
  - Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).
- 42D089000 Número de trabajadores.
- 42D090000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 42D091000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 42D092000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 42D093000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 42D094000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 42D104000 Monto de IVA que originó dicha operación.
- 42D112000 Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1o.-A de la LIVA.
- 42D134000 Monto distribuido.
- 42D135000 Monto de los dividendos distribuidos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta.
- 42D136000 Monto considerado como ingreso acumulable para efectos del Impuesto sobre la Renta, derivado de ganancias por enajenación de acciones, intereses y ajuste anual por inflación, correspondientes a las inversiones promovidas hasta el 31 de diciembre de 2014 por las que ejerció la opción de acumulación prevista en el artículo 50 de la LISR vigente hasta esa fecha.
- 42D137000 Monto considerado como deducción autorizada para efectos del Impuesto sobre la Renta, derivado de pérdidas por enajenación de acciones, intereses y ajuste anual por inflación, correspondientes a las inversiones promovidas hasta el 31 de diciembre de 2014 por las que ejerció la opción de acumulación prevista en el artículo 50 de la LISR vigente hasta esa fecha.

---

42D150000	Total de ingresos por venta de acciones.
42D151000	Total de ingresos por venta de intangibles.
42D152000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
42D153000	Total del monto original de la inversión ajustado.
42D155000	Monto del entero por la operación.
42D157000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.
42D158000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivas pactadas fuera de mercados reconocidos.
42D162000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
42D163000	Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción I del artículo 78.
42D164000	Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción II del artículo 78.
42D172000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
42D174000	En caso afirmativo, indique el monto de la deducción correspondiente.
42D176000	En caso afirmativo, indique el monto correspondiente.
42D205000	Valor activo:
42D206000	Valor pasivo:
42D207000	Valor capital social:
42D209000	Valor activo:
42D210000	Valor pasivo:
42D211000	Valor capital social:
42D213000	Valor activo:
42D214000	Valor pasivo:
42D215000	Valor capital social:
42D217000	Valor activo:
42D218000	Valor pasivo:
42D219000	Valor capital social:
42D221000	Valor activo:
42D222000	Valor pasivo:
42D223000	Valor capital social:
42D225000	Valor activo:
42D226000	Valor pasivo:
42D227000	Valor capital social:
42D229000	Valor activo:
42D230000	Valor pasivo:
42D231000	Valor capital social:
42D233000	Valor activo:
42D234000	Valor pasivo:
42D235000	Valor capital social:
42D237000	Valor activo:
42D238000	Valor pasivo:
42D239000	Valor capital social:
42D241000	Valor activo:
42D242000	Valor pasivo:
42D243000	Valor capital social:
42D245000	Valor activo:
42D246000	Valor pasivo:

---

42D247000	Valor capital social:
42D260000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
42D261000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
42D262000	Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.
42D271000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
42D273000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
42D275000	Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.
42D277000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
42D278000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.
42D304000	(1) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D307000	(2) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D310000	(3) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D313000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D316000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D319000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D322000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D325000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D328000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D331000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D334000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D337000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D344000	Monto del beneficio.
42D361000	(1) Monto pagado.
42D364000	(2) Monto pagado.
42D367000	(3) Monto pagado.
42D370000	(4) Monto pagado.
42D373000	(5) Monto pagado.
42D376000	(6) Monto pagado.
42D379000	(7) Monto pagado.
42D382000	(8) Monto pagado.
42D385000	(9) Monto pagado.
42D388000	(10) Monto pagado.
42D391000	(11) Monto pagado.
42D394000	(12) Monto pagado.
42D411000	(1) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D414000	(2) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D417000	(3) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D420000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D423000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D426000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D429000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D432000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D435000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D438000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D441000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.

- 42D444000 (12) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 42D451000 Monto del beneficio.
- 42D468000 (1) Monto pagado.
- 42D471000 (2) Monto pagado.
- 42D474000 (3) Monto pagado.
- 42D477000 (4) Monto pagado.
- 42D480000 (5) Monto pagado.
- 42D483000 (6) Monto pagado.
- 42D486000 (7) Monto pagado.
- 42D489000 (8) Monto pagado.
- 42D492000 (9) Monto pagado.
- 42D495000 (10) Monto pagado.
- 42D498000 (11) Monto pagado.
- 42D501000 (12) Monto pagado.
- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
  - Datos de caracteres numéricos.
  - Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
  - Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
  - Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
  - Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.
- 42D293000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- 42D400000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- Datos de caracteres numéricos con dos decimales.
  - Se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.

Anexo	Datos a proporcionar
1.- Balance general.	2023 y 2022.
2.- Estado de resultados.	Total 2023 y 2022, partes relacionadas 2023 y 2022, partes no relacionadas 2023 y 2022.
3.- Estado de variaciones en el capital contable.	Capital contribuido: capital social, capital social no exhibido, aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas, aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (para el caso de fondos de inversión), prima en venta de acciones, otras cuentas de capital contribuido, capital ganado: reservas de capital, reserva por adquisición de acciones propias, resultado de ejercicios anteriores, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo, resultado por evaluación de inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas, otras cuentas de capital ganado, utilidad neta, pérdida neta y total capital contable.

4.- Estado de valuación de cartera de inversión.	Cantidad de títulos operados, costo total de adquisición, valor razonable o contable total.
5.- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2023 y 2022, partes relacionadas y partes no relacionadas 2023 y 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023 y 2022, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023 y 2022.
6.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencias y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
7.- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar, importe de la contribución en litigio.
8.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta.	2023 y 2022.
9.- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte, efecto neto.
10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación, valor de la inversión.
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos efectuados y recibidos, monto de prima en suscripción de acciones.
12.- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considerase pactada como con partes independientes en operaciones comparables, monto modificado.
13.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.	Datos a proporcionar.
14.- Datos informativos.	Importe.
15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado, diferencia.
16.- Inversiones.	MOI al inicio del ejercicio, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio, saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
17.- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023, importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.

19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
20.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos, intereses no deducibles.

**Nota:** El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1.- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1.- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de caracteres alfanuméricos.</li> <li>• Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).</li> <li>• El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
4.- Estado de valuación de cartera de inversión.	Porcentaje de participación, tasa al valorar.
6.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
9.- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie, proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio, porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos.
15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
17.- Préstamos	Porcentaje de la tasa de interés, tasa de retención del ISR.
19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del Impuesto sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje, tasa preferencial por tratado.
20.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.</li> <li>• Datos de caracteres alfanuméricos con decimales.</li> <li>• Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.</li> <li>• Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
4.- Estado de valuación de cartera de inversión.	Emisora, serie, tipo de valor, calificación o bursatilidad, cantidad de títulos operados, cantidad de títulos liquidados, total de títulos de la emisión, costo promedio unitario de adquisición, valor razonable o contable unitario, días por vencer.
7.- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
9.- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado, nombre del mercado.
10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales, destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deuda, etc.).
12.- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos" especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado.
15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, país de residencia
17.- Préstamos	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto: país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto: destino del capital tomado en préstamo.
19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto, en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de caracteres alfanuméricos.</li> <li>• Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.</li> <li>• Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
7.- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación, oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
17.- Préstamos.	Vigencia del préstamo del y al.
19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del, fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”, ejemplo 25/03/2018).</li> <li>• Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
18.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.</li> <li>• Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales.</li> <li>• Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.</li> </ul>	

Anexo	Datos a proporcionar
12.- Operaciones con partes relacionadas.	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo, indique en el anexo denominado información adicional, de qué contribuciones únicas y valiosas se tratan, la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no), se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B, de la RMF 2023) (si o no), indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).
15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no) indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no), aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
17.- Préstamos.	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), garantizó el préstamo (si o no), efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
18.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.

19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no).
20.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR). Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no) en mayúsculas. Datos de dos caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas. Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no).

<b>Anexo</b>	<b>Datos a proporcionar</b>
7.- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio, oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
9.- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
12.- Operaciones con partes relacionadas	Número de identificación fiscal o RFC.
15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
17. Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC, número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado, número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
18.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023 a 2013.
19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
20.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

- Para efecto de estos datos, se anotarán las cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Para efectos del dato "RFC" de los anexos 11.- socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales, 12.- operaciones con partes relacionadas y 18.- integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, se anotarán los datos de acuerdo a las características siguientes:
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
  - Cuatro letras para personas físicas, o guion bajo y tres letras para personas morales.
  - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
  - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el caracter &).

**A. Formato Guía para la presentación del Dictamen Fiscal de Estados Financieros General, por el ejercicio fiscal del 2023.**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
<b>Datos de identificación del Contribuyente</b>		
01A000000	RFC:	
01A001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)), denominación o razón social:	
01A002000	CURP:	
	Domicilio Fiscal:	
01A003000	Entidad Federativa:	
01A004000	Alcaldía o Municipio:	
01A005000	Colonia o Localidad:	
01A006000	Código Postal:	
01A007000	Calle, número exterior e interior:	
01A008000	Ciudad o Población:	
01A009000	Teléfono:	
01A010000	Correo electrónico:	
01A011000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
01A012000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
	Declaratoria del Contribuyente:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
01A013000	Nombre del Contribuyente:	

**Datos de identificación del Contador Público**

- 01B000000 RFC:
- 01B001000 Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
- 01B002000 CURP:
- 01B003000 Número de Registro:
- 01B004000 Domicilio Fiscal:  
Entidad Federativa:
- 01B005000 Alcaldía o Municipio:
- 01B006000 Colonia o Localidad:
- 01B007000 Código Postal:
- 01B008000 Calle, número exterior e interior:
- 01B009000 Ciudad o Población:
- 01B010000 Teléfono del CPI o Despacho:
- 01B011000 Correo electrónico:
- 01B012000 Correo electrónico del Buzón Tributario:
- 01B013000 Colegio al que pertenece:
- 01B014000 Nombre del Despacho:
- 01B015000 RFC del Despacho:
- 01B016000 Número de Registro del Despacho:

Declaratoria del Contador Público que dictaminó:

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.

- 01B017000 Nombre del Contador Público que dictaminó:

**Datos de identificación del Representante Legal**

- 01C000000 RFC:
- 01C001000 Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
- 01C002000 Nacional:
- 01C003000 Extranjero:
- 01C004000 CURP:
- 01C005000 Domicilio Fiscal:  
Entidad Federativa:
- 01C006000 Alcaldía o Municipio:
- 01C007000 Colonia o Localidad:
- 01C008000 Código Postal:
- 01C009000 Calle, número exterior e interior:
- 01C010000 Ciudad o Población:
- 01C011000 Teléfono:
- 01C012000 Correo electrónico:
- 01C013000 Número de Escritura:
- 01C014000 Número de Notaría:
- 01C015000 Entidad en la que se ubica la Notaría:
- 01C016000 Fecha del Poder:
- 01C017000 Fecha de designación:

**Declaratoria del Representante Legal:**

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

- 01C018000 Nombre del Representante Legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
<b>Datos Generales</b>		
01D000000	Autoridad competente:	
01D001000	Sede a la que pertenece la ADAF:	
01D002000	Administración General y/o ADAF:	
01D003000	Obligado u optativo:	
01D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
01D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
01D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
01D007000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 01D004000, 01D005000 y 01D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
01D008000	Forma parte de una asociación en participación.	
01D009000	Forma parte de un fideicomiso.	
	<b>En caso afirmativo al índice anterior, indique denominación o razón social del fideicomiso:</b>	
01D010000	Denominación o razón social fideicomitente.	
01D011000	Denominación o razón social fiduciario.	
01D012000	Denominación o razón social fideicomisario (1).	
01D013000	Denominación o razón social fideicomisario (2).	
01D014000	Denominación o razón social fideicomisario (3).	
01D015000	Primer dictamen.	
01D016000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
01D017000	Realizó obras de construcción.	
01D018000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR.	
01D019000	Industria maquiladora.	
01D020000	Tipo de contribuyente especial.	
01D021000	Empresa filial.	
01D022000	Empresa subsidiaria.	
01D023000	Sociedad cooperativa.	
01D024000	Inicio de operaciones.	
01D025000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
01D026000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
01D027000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	

- 01D028000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.
- 01D029000 Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:
- En caso de haber seleccionado algún sistema de costeo, estará a lo siguiente:**
- 01D030000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo de adquisición para efectos contables (costos históricos) (en caso afirmativo debe llenar del índice 01060000000000 al 010600300000000 del Anexo 6).
- 01D031000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales (costos predeterminados estimados) (en caso afirmativo debe llenar del índice 01060000000000 al 010600300000000 del Anexo 6).
- 01D032000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo estándar para efectos contables (en caso afirmativo debe llenar del índice 01060000000000 al 010600300000000 del Anexo 6).
- 01D033000 Costo de ventas: utiliza un sistema distinto a los anteriores (en caso afirmativo debe llenar del índice 01060031000000 al 010600400000000 del Anexo 6).
- 01D034000 Tipo de opinión.
- 01D035000 Estado de flujos de efectivo. Utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 01040000000000 al 010400500000000 del Anexo 4).
- 01D036000 Estado de flujos de efectivo. Utilizó el método directo (en caso afirmativo debe llenar del índice 01040051000000 al 010400890000000 del Anexo 4).
- Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que asesoró(aron) fiscalmente al contribuyente, mediante una opinión por escrito:
- 01D037000 RFC 1:
- 01D038000 RFC 2:
- 01D039000 RFC 3:
- 01D040000 RFC 4:
- 01D041000 RFC 5:

#### Efectos fiscales

- 01D042000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
- 01D043000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice 01D042000 (debe llenar los anexos 16 y 17).
- 01D044000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
- 01D045000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
- 01D046000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
- 01D047000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 23).
- 01D048000 Tratándose de sociedades que hayan tenido el carácter de controladoras, disminuyó la pérdida por enajenación de acciones en algún ejercicio posterior a 2015 (para los efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).

01D049000	En caso afirmativo al índice anterior, señale si liquidó la totalidad del impuesto diferido (para los efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
01D050000	Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.20. de la 3a RMRMF 2016.
01D051000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.22. de la RMF 2017.
01D052000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2018.
01D053000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2019.
01D054000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2020.
01D055000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2021.
01D056000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2022.
01D057000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2023.
01D058000	Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.19. de la 3a RMRMF 2016.
01D059000	Aplicó lo establecido en el transitorio quinto de la RMF 2017.
01D060000	Aplicó lo establecido en el transitorio trigésimo de la RMF 2018.
01D061000	Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos en el artículo 22 de la LISR.  En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa indique lo siguiente:
01D062000	Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
01D063000	Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
01D064000	Precio de venta de las acciones enajenadas.
01D065000	Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
01D066000	Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
01D067000	La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
01D068000	En caso de que su repuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.

#### Otros aspectos

01D069000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
01D070000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
01D071000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT, de la SHCP o de la PRODECON que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.  <b>En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:</b>
01D072000	Se trata de:
01D073000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
01D074000	Número de oficio 1.
01D075000	Fecha del oficio 1.
01D076000	Número de oficio 2.
01D077000	Fecha del oficio 2.
01D078000	Número de oficio 3.
01D079000	Fecha del oficio 3.
01D080000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).

**En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**

01D081000	Número de resolución 1.
01D082000	Fecha de la resolución 1.
01D083000	Número de resolución 2.
01D084000	Fecha de la resolución 2.
01D085000	Número de resolución 3.
01D086000	Fecha de la resolución 3.
01D087000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

**En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.**

01D088000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal)
01D089000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria)
01D090000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.

**En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:****Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.**

01D091000	Número de identificación (campo 1):
01D092000	Número de identificación (campo 2):
01D093000	Número de identificación (campo 3):
01D094000	Número de identificación (campo 4):
01D095000	Número de identificación (campo 5):
01D096000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal:
01D097000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria):

**Operaciones con residentes en el extranjero**

01D098000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 12).
01D099000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 13).
01D100000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 19).
01D101000	Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 21).
01D102000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 22).

**Diagnóstico fiscal del contribuyente****Generalidades fiscales**

01D103000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
01D104000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), asimismo especifique el RFC y nombres anteriores.
01D105000	(Especificar nombre anterior).

01D106000	(Especificar nombre anterior).
01D107000	(Especificar nombre anterior).
01D108000	(Especificar nombre anterior).
01D109000	(Especificar nombre anterior).
01D110000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
01D111000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
01D112000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
01D113000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
01D114000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
01D115000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
01D116000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XI del CFF. <b>Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa cómo dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.</b>
01D117000	Tiene accionistas residentes en el país.
01D118000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
01D119000	Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 27 del CFF).
01D120000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
01D121000	Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
01D122000	En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate (para los efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
01D123000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
01D124000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal de conformidad con el artículo 69-B del CFF.
01D125000	Realizó operaciones con el público en general.
01D126000	Tiene empleados.  En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior, indique:
01D127000	Número de trabajadores.
01D128000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
01D129000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
01D130000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.

01D131000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
01D132000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
01D133000	Creo una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos de los artículos 29 de la LISR y 65 del RLISR).
01D134000	En caso negativo a la pregunta del índice 01D126000, tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing). <b>En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).</b>
01D135000	(Especificar nombre de sociedad outsourcing).
01D136000	(Especificar nombre de sociedad outsourcing).
01D137000	(Especificar nombre de sociedad outsourcing).
01D138000	(Especificar nombre de sociedad outsourcing).
01D139000	(Especificar nombre de sociedad outsourcing).
	Obtuvo ingresos por:
01D140000	Enajenación de bienes.
01D141000	Prestación de servicios.
01D142000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
01D143000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
01D144000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
01D145000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
01D146000	(Especificar).
01D147000	(Especificar).
01D148000	(Especificar).
01D149000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
01D150000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
01D151000	Monto de IVA que originó dicha operación.

#### Contabilidad electrónica

01D152000	Llevó contabilidad de conformidad con el artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.
01D153000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF). <b>Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.</b>
	<b>Para efectos del IVA indique lo siguiente:</b>
01D154000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32, fracción II de la LIVA y 35 del RLIVA).
01D155000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32, fracción III de la LIVA; 20 y 74 del RLIVA).
01D156000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

- 01D157000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D158000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual traslado o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D159000 Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1o.-A de la LIVA.

**Cuenta con los siguientes libros actualizados:**

- 01D160000 Diario.
- 01D161000 Mayor.
- 01D162000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 01D163000 Socios o accionistas.

**Impuesto sobre la Renta (ISR)**

- 01D164000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
- 01D165000 Se realizaron con fines de:
- 01D166000 Monto de la ganancia acumulable en el ejercicio.
- 01D167000 Monto de la pérdida deducible en el ejercicio.
- 01D168000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 01D169000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 01D170000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 01D171000 El contribuyente cambió el modelo de negocios.

**Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:**

- 01D172000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos de los artículos 76, fracciones II y XVII y 110, fracciones III y IV de la LISR).
- 01D173000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
- 01D174000 Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos de los artículos 76, fracción IV y 110, fracción V o en fecha distinta de acuerdo con los artículos 110 y 192 del RLISR).
- 01D175000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
- 01D176000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).

- 01D177000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, donde se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 01D178000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 01D179000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos de los artículos 76, fracción XV y 110, fracción VII de la LISR).
- 01D180000 Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos de los artículos 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
- 01D181000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D182000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 párrafo segundo de la LISR).

**(ISR) obtuvo ingresos por**

- 01D183000 Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D184000 Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D185000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción II de la LISR).
- 01D186000 Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40 de la LISR).
- 01D187000 Enajenaciones a plazo. Precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, segundo párrafo y 40 de la LISR).
- 01D188000 Enajenaciones a plazo. Precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, tercer párrafo y 40 de la LISR).
- 01D189000 Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad práctica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).
- 01D190000 Contratos de obra inmueble. Que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
- 01D191000 Contratos de obra inmueble. Que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17 de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
- 01D192000 Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra para los efectos del artículo 1.7. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 01D193000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 01D194000 Nombre del comprador 1.
- 01D195000 Es parte relacionada.
- 01D196000 Nombre del comprador 2.
- 01D197000 Es parte relacionada.
- 01D198000 Nombre del comprador 3.
- 01D199000 Es parte relacionada.
- 01D200000 Nombre del comprador 4.

01D201000	Es parte relacionada.
01D202000	Nombre del comprador 5.
01D203000	Es parte relacionada.
01D204000	Total de ingresos por venta de acciones.
01D205000	Total de ingresos por venta de intangibles.
01D206000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
01D207000	Total del monto original de la inversión ajustado.
01D208000	Efectuó retención.
01D209000	Monto del entero por la operación.
01D210000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
01D211000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.
01D212000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

**Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:**

01D213000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
01D214000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
01D215000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
01D216000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
01D217000	Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción I del artículo 78.
01D218000	Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción II del artículo 78.
01D219000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivadas de absorción de pérdidas financieras.

**Deducciones (ISR)**

Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:

01D220000	Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción I y 105, fracción II de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
01D221000	En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27 fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
01D222000	Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III y 105, último párrafo de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
01D223000	Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III y 105, último párrafo de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
01D224000	Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27, fracción IV y 105, último párrafo de la LISR y 44 del RLISR).
01D225000	Ser deducidas una sola vez (para los efectos de los artículos 27, fracción IV y 105, fracción IV de la LISR).
01D226000	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos de los artículos 27, fracción V y 105, último párrafo de la LISR).
01D227000	Que en el comprobante fiscal, el Impuesto al Valor Agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos de los artículos 27, fracción VI y 105, último párrafo de la LISR).

- 01D228000 En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
- 01D229000 Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR).
- 01D230000 Los pagos a personas físicas, a personas morales coordinados, a sociedades o asociaciones civiles, a los que presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura y a los que obtengan donativos, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27, fracción VIII de la LISR).
- 01D231000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 01D232000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos de los artículos 27, fracción X y 105, último párrafo de la LISR).
- 01D233000 Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de despensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados. (para los efectos de los artículos 7 y 27, fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
- 01D234000 Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción XI y 105, último párrafo de la LISR y 49 del RLISR).
- 01D235000 Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos de los artículos 27, fracción XIII y 105, último párrafo de la LISR).
- 01D236000 En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos de los artículos 27, fracción XIV y 105, último párrafo de la LISR y demás aplicables de las disposiciones aduaneras).
- 01D237000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad práctica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR).
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen la causa que originó la deducción.**
- 01D238000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 01D239000 Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII y 105, último párrafo de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D240000 Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII y 105, último párrafo de la LISR).
- 01D241000 En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII y 105, último párrafo de la LISR).

- 01D242000 Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos de los artículos 27, fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
- 01D243000 En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos establecidos (para los efectos de los artículos 27, fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D244000 En el caso de inversiones, aplicó los porcentajes autorizados por la LISR.
- 01D245000 En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción V y 103, último párrafo de la LISR y 57 y 58 del RLISR).
- 01D246000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII y 103, último párrafo de la LISR y 60 del RLISR).
- 01D247000 En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
- 01D248000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción XVII y 103 último párrafo, 121, último párrafo y 122 de la LISR y 219 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D249000 En el caso de consumos en restaurantes, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XX y 103, último párrafo de la LISR y 61 del RLISR).
- 01D250000 Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se consideró como monto original de la inversión el monto máximo autorizado en Ley (para los efectos de los artículos 36, fracciones II y III respectivamente y 104 de la LISR).
- 01D251000 Fueron considerados como no deducibles todos los conceptos que le aplicaron a que hace referencia el artículo 28 de la LISR.
- 01D252000 En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR).
- 01D253000 En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, señala lo siguiente:**
- 01D254000 Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
- 01D255000 La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
- 01D256000 La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
- 01D257000 Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
- 01D258000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 01D259000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 01D260000 Fecha en que surtió efectos la fusión.

**En caso de ser fusionada, deberá anotar:**

01D261000 Fusionante: RFC  
01D262000 Fusionante: denominación o razón social

**En caso de ser fusionante, deberá anotar:**

01D263000 Fusionada 1: RFC.  
01D264000 Fusionada 1: denominación o razón social.  
  
01D265000 Fusionada 2: RFC.  
01D266000 Fusionada 2: denominación o razón social.  
  
01D267000 Fusionada 3: RFC.  
01D268000 Fusionada 3: denominación o razón social.  
  
01D269000 Fusionada 4: RFC.  
01D270000 Fusionada 4: denominación o razón social.  
  
01D271000 Fusionada 5: RFC.  
01D272000 Fusionada 5: denominación o razón social.  
  
01D273000 Fusionada 6: RFC.  
01D274000 Fusionada 6: denominación o razón social.  
  
01D275000 Fusionada 7: RFC.  
01D276000 Fusionada 7: denominación o razón social.  
  
01D277000 Fusionada 8: RFC.  
01D278000 Fusionada 8: denominación o razón social.  
  
01D279000 Fusionada 9: RFC.  
01D280000 Fusionada 9: denominación o razón social.  
  
01D281000 Fusionada 10: RFC.  
01D282000 Fusionada 10: denominación o razón social.

**Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.**

01D283000 En calidad de qué participó en alguna escisión:  
  
01D284000 Fecha en que surtió efectos la escisión.  
  
01D285000 Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

**Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente aportado por la escidente y recibido por:**

01D286000 Escindida 1: RFC  
01D287000 Valor activo:  
01D288000 Valor pasivo:  
01D289000 Valor capital social:

---

01D290000	Escindida 2: RFC
01D291000	Valor activo:
01D292000	Valor pasivo:
01D293000	Valor capital social:
01D294000	Escindida 3: RFC
01D295000	Valor activo:
01D296000	Valor pasivo:
01D297000	Valor capital social:
01D298000	Escindida 4: RFC
01D299000	Valor activo:
01D300000	Valor pasivo:
01D301000	Valor capital social:
01D302000	Escindida 5: RFC
01D303000	Valor activo:
01D304000	Valor pasivo:
01D305000	Valor capital social:
01D306000	Escindida 6: RFC
01D307000	Valor activo:
01D308000	Valor pasivo:
01D309000	Valor capital social:
01D310000	Escindida 7: RFC
01D311000	Valor activo:
01D312000	Valor pasivo:
01D313000	Valor capital social:
01D314000	Escindida 8: RFC
01D315000	Valor activo:
01D316000	Valor pasivo:
01D317000	Valor capital social:
01D318000	Escindida 9: RFC
01D319000	Valor activo:
01D320000	Valor pasivo:
01D321000	Valor capital social:
01D322000	Escindida 10: RFC
01D323000	Valor activo:
01D324000	Valor pasivo:
01D325000	Valor capital social:
01D326000	Escidente: RFC
01D327000	Valor activo:
01D328000	Valor pasivo:
01D329000	Valor capital social:

**En caso de liquidación, señalar:**

01D330000 Fecha de inicio de la liquidación:

**Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:**

01D331000 (Liquidador 1 especificar nombre, denominación o razón social).

01D332000 (Liquidador 2 especificar nombre, denominación o razón social).

01D333000 (Liquidador 3 especificar nombre, denominación o razón social).

01D334000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).

01D335000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.

01D336000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).

01D337000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.

**Acreditamientos**

01D338000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.

01D339000 Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.

01D340000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.

01D341000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.

01D342000 Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.

**Regímenes fiscales preferentes**

01D343000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 24).

01D344000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.

01D345000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.

01D346000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.

01D347000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.

01D348000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.

01D349000 Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.

01D350000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.

01D351000 Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.

01D352000 Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.

**Retenciones y/o responsabilidad solidaria**

- 01D353000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 01D354000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 01D355000 Aplicó tratados para evitar la doble tributación.  
En caso afirmativo:
- 01D356000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
- 01D357000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 01D358000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

**Impuesto al Valor Agregado****Actos o actividades (IVA)**

- 01D359000 Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designo, o bien, cuando el interés del acreedor quedo satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1o.-B de la LIVA).
- 01D360000 Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
- 01D361000 Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).  
Consideró como acto o actividad gravada la importación de los siguientes bienes o servicios:
- 01D362000 La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
- 01D363000 El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA; 48 y 49 del RLIVA).
- 01D364000 Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).

**Acreditamiento (IVA)****Requisitos de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado**

- 01D365000 Aplicó la opción del artículo 5o.-B de la LIVA para el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 01D366000 El Impuesto al Valor Agregado acreditado correspondió a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables en los términos de la LISR para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta LIVA o a las que se les aplique la tasa de 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).
- 01D367000 El Impuesto al Valor Agregado acreditado fue trasladado expresamente consto por separado en los comprobantes (para los efectos del artículo 5o., fracción II de la LIVA).

- 01D368000 El Impuesto al Valor Agregado trasladado fue efectivamente pagado en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción III de la LIVA).
- 01D369000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
- 01D370000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de esta Ley, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
- 01D371000 Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso a) de la LIVA).
- 01D372000 No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso b) de la LIVA).
- 01D373000 Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el Impuesto al Valor Agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso c) de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D374000 Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 1 de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D375000 No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 2 de la LIVA).
- 01D376000 Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el Impuesto al Valor Agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 01D377000 En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
- 01D378000 En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del Impuesto Acreditable (para los efectos de los artículos 5-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
- 01D379000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).

#### Aplicación de estímulos fiscales

- 01D380000 Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.1. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 01D381000 Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

#### Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

- 01D382000 Estuvo obligado al pago del IEPS en el ejercicio.

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera norte****En materia de Impuesto sobre la Renta**

- 01D383000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 01180118000000 al 01180146000000 del Anexo 18).
- 01D384000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- 01D385000 Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
- 01D386000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 01D387000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 01D388000 Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
- 01D389000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 01D390000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 01D391000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 01D392000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

**En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**

- 01D393000 (1) Correspondiente al mes de:
- 01D394000 (1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 01D395000 (1) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 01D396000 (2) Correspondiente al mes de:
- 01D397000 (2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 01D398000 (2) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 01D399000 (3) Correspondiente al mes de:
- 01D400000 (3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 01D401000 (3) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 01D402000 (4) Correspondiente al mes de:
- 01D403000 (4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 01D404000 (4) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 01D405000 (5) Correspondiente al mes de:
- 01D406000 (5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 01D407000 (5) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 01D408000 (6) correspondiente al mes de:
- 01D409000 (6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

---

01D410000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D411000	(7) Correspondiente al mes de:
01D412000	(7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D413000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D414000	(8) Correspondiente al mes de:
01D415000	(8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D416000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D417000	(9) Correspondiente al mes de:
01D418000	(9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D419000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D420000	(10) Correspondiente al mes de:
01D421000	(10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D422000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D423000	(11) Correspondiente al mes de:
01D424000	(11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D425000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D426000	(12) Correspondiente al mes de:
01D427000	(12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D428000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D429000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
01D430000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
01D431000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
01D432000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
01D433000	Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:
01D434000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
01D435000	Monto del beneficio.
01D436000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D437000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D438000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D439000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

**En materia de Impuesto al Valor Agregado**

- 01D440000      Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 01D441000      Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.  
A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
- 01D442000      (A) enajenación de bienes.
- 01D443000      (B) prestación de servicios independientes.
- 01D444000      (C) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 01D445000      Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 01D446000      Fecha en que dejo de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 01D447000      Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 01D448000      Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
- 01D449000      En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

**En relación a la pregunta anterior, señale el mes al que corresponde, la fecha de presentación del entero del IVA retenido y el monto pagado.**

- 01D450000      (1) Correspondiente al mes de:
- 01D451000      (1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 01D452000      (1) Monto pagado.
- 01D453000      (2) Correspondiente al mes de:
- 01D454000      (2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 01D455000      (2) Monto pagado.
- 01D456000      (3) Correspondiente al mes de:
- 01D457000      (3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 01D458000      (3) Monto pagado.
- 01D459000      (4) Correspondiente al mes de:
- 01D460000      (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 01D461000      (4) Monto pagado.
- 01D462000      (5) Correspondiente al mes de:
- 01D463000      (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 01D464000      (5) Monto pagado.
- 01D465000      (6) Correspondiente al mes de:
- 01D466000      (6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 01D467000      (6) Monto pagado.
- 01D468000      (7) Correspondiente al mes de:
- 01D469000      (7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 01D470000      (7) Monto pagado.
- 01D471000      (8) Correspondiente al mes de:
- 01D472000      (8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 01D473000      (8) Monto pagado.
- 01D474000      (9) Correspondiente al mes de:

- 01D475000 (9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
01D476000 (9) Monto pagado.  
01D477000 (10) Correspondiente al mes de:  
01D478000 (10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
01D479000 (10) Monto pagado.  
01D480000 (11) Correspondiente al mes de:  
01D481000 (11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
01D482000 (11) Monto pagado.  
01D483000 (12) Correspondiente al mes de:  
01D484000 (12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
01D485000 (12) Monto pagado.  
01D486000 Cuál es su moneda funcional.  
01D487000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.  
01D488000 Es importador de un sector en específico.  
01D489000 En caso afirmativo al índice anterior, indique cual;

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera sur**

**En materia de Impuesto sobre la Renta**

- 01D490000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 01180147000000 al 01180175000000 del Anexo 18).
- 01D491000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de ésta.
- 01D492000 Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
- 01D493000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 01D494000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 01D495000 Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
- 01D496000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 01D497000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 01D498000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 01D499000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

**En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**

- 01D500000 (1) Correspondiente al mes de:  
01D501000 (1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
01D502000 (1) Monto pagado en la declaración complementaria.  
01D503000 (2) Correspondiente al mes de:

---

01D504000	(2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D505000	(2) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D506000	(3) Correspondiente al mes de:
01D507000	(3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D508000	(3) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D509000	(4) Correspondiente al mes de:
01D510000	(4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D511000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D512000	(5) Correspondiente al mes de:
01D513000	(5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D514000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D515000	(6) Correspondiente al mes de:
01D516000	(6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D517000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D518000	(7) Correspondiente al mes de:
01D519000	(7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D520000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D521000	(8) Correspondiente al mes de:
01D522000	(8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D523000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D524000	(9) Correspondiente al mes de:
01D525000	(9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D526000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D527000	(10) Correspondiente al mes de:
01D528000	(10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D529000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D530000	(11) Correspondiente al mes de:
01D531000	(11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D532000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D533000	(12) Correspondiente al mes de:
01D534000	(12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
01D535000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
01D536000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
01D537000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
01D538000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D539000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D540000	Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.

**En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:**

01D541000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
01D542000	Monto del beneficio.
01D543000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D544000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D545000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
01D546000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

**En materia de Impuesto al Valor Agregado**

01D547000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D548000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
	<b>A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:</b>
01D549000	(A) enajenación de bienes.
01D550000	(B) prestación de servicios independientes.
01D551000	(C) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
01D552000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D553000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
01D554000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
01D555000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
01D556000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
	<b>En relación a la pregunta anterior, señale las fechas de presentación del entero del IVA retenido y los montos pagados.</b>
01D557000	(1) Correspondiente al mes de:
01D558000	(1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D559000	(1) Monto pagado.
01D560000	(2) Correspondiente al mes de:
01D561000	(2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D562000	(2) Monto pagado.
01D563000	(3) Correspondiente al mes de:
01D564000	(3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D565000	(3) Monto pagado.
01D566000	(4) Correspondiente al mes de:
01D567000	(4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D568000	(4) Monto pagado.
01D569000	(5) Correspondiente al mes de:

01D570000	(5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D571000	(5) Monto pagado.
01D572000	(6) Correspondiente al mes de:
01D573000	(6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D574000	(6) Monto pagado.
01D575000	(7) Correspondiente al mes de:
01D576000	(7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D577000	(7) Monto pagado.
01D578000	(8) Correspondiente al mes de:
01D579000	(8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D580000	(8) Monto pagado.
01D581000	(9) Correspondiente al mes de:
01D582000	(9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D583000	(9) Monto pagado.
01D584000	(10) Correspondiente al mes de:
01D585000	(10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D586000	(10) Monto pagado.
01D587000	(11) Correspondiente al mes de:
01D588000	(11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D589000	(11) Monto pagado.
01D590000	(12) Correspondiente al mes de:
01D591000	(12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
01D592000	(12) Monto pagado.
01D593000	Cuál es su moneda funcional.
01D594000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
01D595000	Es importador de un sector en específico.
01D596000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.

**Este anexo consta de 9 columnas y está dividido en dos partes**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>1.- Estado de situación financiera</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		

(cifras en pesos)

**Activo**

**Activo circulante**

**Efectivo e instrumentos financieros**

0101000000000	Efectivo en caja y bancos nacionales.
0101000100000	Efectivo en caja y bancos del extranjero.
0101000200000	Valores de inmediata realización nacionales.
0101000300000	Valores de inmediata realización del extranjero.
0101000400000	Inversiones en renta fija nacional.
0101000500000	Inversiones en renta fija del extranjero.

01010006000000	Otros instrumentos financieros nacionales.
01010007000000	Otros instrumentos financieros del extranjero.
01010008000000	Total de efectivo e instrumentos financieros.

#### **Cuentas por cobrar**

01010009000000	Clientes nacionales (partes relacionadas).
01010010000000	Clientes nacionales (partes no relacionadas).
01010011000000	Clientes del extranjero (partes relacionadas).
01010012000000	Clientes del extranjero (partes no relacionadas).
01010013000000	Documentos por cobrar nacionales (partes relacionadas).
01010014000000	Documentos por cobrar nacionales (partes no relacionadas).
01010015000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes relacionadas).
01010016000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).
01010017000000	Deudores diversos.
01010018000000	Estimación de cuentas incobrables.
01010019000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes relacionadas).
01010020000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes no relacionadas).
01010021000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes relacionadas).
01010022000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).
01010023000000	Total de cuentas por cobrar.

#### **Contribuciones a favor**

01010024000000	Impuesto al Valor Agregado por recuperar.
01010025000000	Impuesto sobre la Renta por recuperar.
01010026000000	Otros impuestos por recuperar.
01010027000000	Total de contribuciones a favor.

#### **Inventarios**

01010028000000	Productos terminados.
01010029000000	Producción en proceso.
01010030000000	Materias primas y materiales.
01010031000000	Estimación de obsolescencia.
01010032000000	Pérdida por deterioro.
01010033000000	Otros.
01010034000000	Total de inventarios.

#### **Pagos anticipados**

01010035000000	Rentas pagadas por anticipado.
01010036000000	Anticipo a proveedores.
01010037000000	Otros pagos anticipados.
01010038000000	Pérdida por deterioro de pagos anticipados.
01010039000000	Total de pagos anticipados.
01010040000000	Otros activos a corto plazo.
01010041000000	Impuesto al Valor Agregado no pagado.
01010042000000	Total del activo circulante.

**Activo no circulante****Cuentas por cobrar a largo plazo**

01010043000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes relacionadas).
01010044000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes no relacionadas).
01010045000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes relacionadas).
01010046000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes no relacionadas).
01010047000000	Total de cuentas por cobrar a largo plazo.

**Pagos anticipados a largo plazo**

01010048000000	Anticipo a proveedores nacionales.
01010049000000	Anticipo a proveedores del extranjero.
01010050000000	Otros pagos anticipados nacionales.
01010051000000	Otros pagos anticipados del extranjero.
01010052000000	Total de pagos anticipados a largo plazo.

**Inversiones permanentes**

01010053000000	(Inversiones permanentes nacionales).
01010054000000	(Inversiones permanentes del extranjero).
01010055000000	Total de inversiones permanentes.

**Activo fijo****Inmuebles, maquinaria y equipo**

01010056000000	Terrenos.
01010057000000	Edificios.
01010058000000	Maquinaria.
01010059000000	Equipo de transporte.
01010060000000	Mobiliario y equipo.
01010061000000	Equipo de cómputo.
01010062000000	Otros activos fijos.
01010063000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo.

**Depreciaciones acumuladas**

01010064000000	Depreciación acumulada de edificios.
01010065000000	Depreciación acumulada de maquinaria.
01010066000000	Depreciación acumulada de equipo de transporte.
01010067000000	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo.
01010068000000	Depreciación acumulada de equipo de cómputo.
01010069000000	Depreciación acumulada de otros activos fijos.
01010070000000	Total de depreciación acumulada.

**Pérdida por deterioro acumulado**

01010071000000	Pérdida por deterioro acumulado de edificios.
01010072000000	Pérdida por deterioro acumulado de maquinaria.
01010073000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de transporte.
01010074000000	Pérdida por deterioro acumulado de mobiliario y equipo.
01010075000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de cómputo.
01010076000000	Pérdida por deterioro acumulado de otros activos fijos.
01010077000000	Total de pérdida por deterioro acumulado.
01010078000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo neto.

**Activos intangibles**

01010079000000	Gastos preoperativos.
01010080000000	Investigación de mercado.
01010081000000	Patentes y marcas.
01010082000000	Amortizaciones.
01010083000000	Pérdida por deterioro.
01010084000000	Otros activos intangibles.
01010085000000	Total de activos intangibles.

**Otros activos**

01010086000000	Crédito mercantil.
01010087000000	Pérdida por deterioro.
01010088000000	Impuesto sobre la Renta diferido.
01010089000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
01010090000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
01010091000000	Otros activos.
01010092000000	Total de otros activos.
01010093000000	Total del activo no circulante.
01010094000000	Total del activo.

**Pasivo****Pasivo a corto plazo****Documentos por pagar**

01010095000000	Nacionales (partes relacionadas).
01010096000000	Nacionales (partes no relacionadas).
01010097000000	Del extranjero (partes relacionadas).
01010098000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
01010099000000	Total de documentos por pagar.

**Instrumentos financieros**

01010100000000	Instrumentos financieros nacionales.
01010101000000	Instrumentos financieros del extranjero.
01010102000000	Otros nacionales.

01010103000000	Otros del extranjero.
01010104000000	Total de instrumentos financieros.

#### **Acreedores diversos**

01010105000000	Nacionales (partes relacionadas).
01010106000000	Nacionales (partes no relacionadas).
01010107000000	Del extranjero (partes relacionadas).
01010108000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
01010109000000	Total de acreedores diversos.

#### **Proveedores**

01010110000000	Nacionales (partes relacionadas).
01010111000000	Nacionales (partes no relacionadas).
01010112000000	Del extranjero (partes relacionadas).
01010113000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
01010114000000	Total de proveedores.

#### **Contribuciones por pagar**

01010115000000	Impuesto sobre la Renta.
01010116000000	Impuesto al Activo.
01010117000000	Impuesto al Valor Agregado.
01010118000000	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
01010119000000	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
01010120000000	Impuestos Locales.
01010121000000	Cuotas patronales seguro social.
01010122000000	Cuotas obreras seguro social.
01010123000000	Aportaciones al INFONAVIT.
01010124000000	Aportaciones al SAR.
01010125000000	Otros impuestos y contribuciones.
01010126000000	Total de contribuciones por pagar.

#### **Otros pasivos**

01010127000000	Impuesto al Valor Agregado no cobrado.
01010128000000	Participación de los trabajadores en las utilidades.
01010129000000	Anticipos de clientes nacionales (partes relacionadas).
01010130000000	Anticipos de clientes nacionales (partes no relacionadas).
01010131000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes relacionadas).
01010132000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes no relacionadas).
01010133000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes relacionadas).
01010134000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes no relacionadas).
01010135000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes relacionadas).
01010136000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes no relacionadas).
01010137000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
01010138000000	Ingresos por realizar.
01010139000000	Otros nacionales.

0101014000000	Otros del extranjero.
0101014100000	Total de otros pasivos.
0101014200000	Porción circulante del pasivo a corto plazo de deuda financiera.
0101014300000	Total del pasivo a corto plazo.

**Pasivo a largo plazo****Deudas a largo plazo**

0101014400000	Documentos por pagar nacionales (partes relacionadas).
0101014500000	Documentos por pagar nacionales (partes no relacionadas).
0101014600000	Documentos por pagar con el extranjero (partes relacionadas).
0101014700000	Documentos por pagar con el extranjero (partes no relacionadas).
0101014800000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes relacionadas).
0101014900000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes no relacionadas).
0101015000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes relacionadas).
0101015100000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes no relacionadas).
0101015200000	Instrumentos financieros a largo plazo.
0101015300000	Total de deudas a largo plazo.
0101015400000	Beneficio a empleados.

**Otros pasivos**

0101015500000	Rentas cobradas por anticipado.
0101015600000	Impuesto sobre la Renta Diferido.
0101015700000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
0101015800000	Otros.
0101015900000	Total de otros pasivos.
0101016000000	Total de pasivo a largo plazo.
0101016100000	Total del pasivo.

**Capital contable**

0101016200000	Capital social proveniente de aportaciones.
0101016300000	Capital social proveniente de capitalización.
0101016400000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
0101016500000	Prima en suscripción de acciones.

01010166000000	Reserva legal.
01010167000000	Utilidad neta.
01010168000000	Pérdida neta.
01010169000000	Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.
01010170000000	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
01010171000000	Otros resultados integrales (deudor).
01010172000000	Otros resultados integrales (acreedor).
01010173000000	Exceso en la actualización del capital contable.
01010174000000	Insuficiencia en la actualización del capital contable.
01010175000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
01010176000000	Otras cuentas de capital acreedoras.
01010177000000	Otras cuentas de capital deudoras.
01010178000000	Total del capital contable.
01010179000000	Total del pasivo y del capital contable.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

## Parte II

Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Datos a proporcionar		Explicar variación
		Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	

Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2.- Estado de resultado integral	Total	Partes
	Por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022	2023	relacionadas 2023

(Cifras en pesos)

**Nota:** Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información de los anexos 5, 6 (cuando se esté obligado al llenado de este anexo), 7 y 8.

01020000000000	Total de ventas o ingresos netos.
	Menos:
01020001000000	Costo de ventas.

01020002000000 Pérdida bruta.  
01020003000000 Utilidad bruta.

Menos:

#### **Gastos de operación**

01020004000000 Gastos generales.  
01020005000000 Gastos de administración.  
01020006000000 Gastos de venta.  
01020007000000 Total.

01020008000000 Pérdida de operación.  
01020009000000 Utilidad de operación.

Más (menos):

#### **Resultado integral de financiamiento**

01020010000000 Intereses a favor.  
01020011000000 Intereses a cargo.  
01020012000000 Intereses moratorios a favor.  
01020013000000 Intereses moratorios a cargo.  
01020014000000 Utilidad cambiaria.  
01020015000000 Pérdida cambiaria.  
01020016000000 Resultado por posición monetaria favorable.  
01020017000000 Resultado por posición monetaria desfavorable.  
01020018000000 Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.  
01020019000000 Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.  
01020020000000 Otros conceptos financieros a favor.  
01020021000000 Otros conceptos financieros a cargo.  
01020022000000 Total.

Más (menos):

#### **Participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades**

01020023000000 Pérdida neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.  
01020024000000 Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.  
  
01020025000000 Pérdida antes de Impuestos a la Utilidad.  
01020026000000 Utilidad antes de Impuestos a la Utilidad.

Menos:

**Impuestos a la Utilidad**

01020027000000	Impuesto sobre la Renta.
01020028000000	Impuesto sobre la Renta Diferido.
01020029000000	Otras provisiones.
01020030000000	Total.

Más (menos):

**Otros ingresos (gastos)**

01020031000000	Reversión del deterioro del crédito mercantil.
01020032000000	Reversión del deterioro de los demás activos de larga duración.
01020033000000	Operaciones discontinuadas favorables.
01020034000000	Operaciones discontinuadas desfavorables.
01020035000000	Total otros ingresos (gastos), neto.
01020036000000	Pérdida neta.
01020037000000	Utilidad neta.

Más (menos):

**Otros resultados integrales**

01020038000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
01020039000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
01020040000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorable.
01020041000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
01020042000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.
01020043000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
01020044000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
01020045000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
01020046000000	Impuestos a la Utilidad de otros resultados integrales.
01020047000000	PTU de otros resultados integrales.
01020048000000	Otros.
01020049000000	Suma de otros resultados integrales.
01020050000000	Resultado integral deudor.
01020051000000	Resultado integral acreedor.
01020052000000	Utilidad básica por acción ordinaria.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Parte II**

Partes no relacionadas 2023	Datos a proporcionar		Partes no relacionadas 2022
	Total 2022	Partes relacionadas 2022	

Este anexo consta de 19 columnas y está dividido en cuatro partes

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>3.- Estado de cambios en el capital contable Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>	<b>Capital social: proveniente de aportaciones</b>	<b>Capital social: proveniente de capitalización</b>
(Cifras en pesos)			
0103000000000	(Saldos al 1 de enero de 2022 previamente reportados).		
01030001000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.		
01030002000000	(Saldos al 1 de enero de 2022 ajustados).		
01030003000000	Aportaciones de capital.		
01030004000000	Reembolsos de capital.		
01030005000000	Dividendos pagados.		
01030006000000	Dividendos en acciones.		
01030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.		
01030008000000	(Utilidad neta de 2022).		
01030009000000	(Pérdida neta de 2022).		
01030010000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.		
01030011000000	Recompra de acciones.		
01030012000000	Efecto de valuación de ejercicio de instrumentos financieros.		
01030013000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.		
01030014000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.		
01030015000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.		
01030016000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorable.		
01030017000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.		
01030018000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.		
01030019000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.		
01030020000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.		

01030021000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
01030022000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
01030023000000	PTU de otros resultados integrales.
01030024000000	Otros.
01030025000000	(Saldos al 31 de diciembre de 2022).
01030026000000	(Saldos al 1 de enero de 2023 previamente reportados).
01030027000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.
01030028000000	(Saldos al 1 de enero de 2023 ajustados ).
01030029000000	Aportaciones de capital.
01030030000000	Reembolsos de capital.
01030031000000	Dividendos pagados.
01030032000000	Dividendos en acciones.
01030033000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
01030034000000	(Utilidad neta de 2023).
01030035000000	(Pérdida neta de 2023).
01030036000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
01030037000000	Recompra de acciones.
01030038000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.
01030039000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
01030040000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
01030041000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
01030042000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorable.
01030043000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
01030044000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.
01030045000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
01030046000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
01030047000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
01030048000000	Impuestos a la Utilidad de otros resultados integrales.
01030049000000	PTU de otros resultados integrales.
01030050000000	Otros.
01030051000000	(Saldos al 31 de diciembre de 2023).

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Parte II**

Aportaciones para futuros aumentos de capital	Prima en suscripción de acciones	Datos a proporcionar		
		Reserva legal	Utilidad neta	Pérdida neta

**Parte III**

Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	Datos a proporcionar		
		Otros resultados integrales (deudor)	Otros resultados integrales (acreedor)	Exceso en la actualización del capital contable

**Parte IV**

Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Datos a proporcionar		Total del capital contable
		Otras cuentas de capital acreedoras	Otras cuentas de capital deudoras	

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

4.- Estado de flujos de efectivo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022

2023

2022

(Cifras en pesos)

Conforme al método indirecto

**Actividades de operación**

01040000000000	Utilidad antes de Impuestos a la Utilidad.
01040001000000	Pérdida antes de Impuestos a la Utilidad.

**Partidas relacionadas con actividades de inversión**

01040002000000	Depreciaciones y amortizaciones.
01040003000000	Pérdida por deterioro de activos.
01040004000000	Utilidad por venta de activo fijo y terreno.
01040005000000	Intereses a favor.
01040006000000	Dividendos cobrados.
01040007000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
01040008000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de inversión.

**Partidas relacionadas con actividades de financiamiento**

01040009000000	Intereses a cargo.
01040010000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
01040011000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de financiamiento.

Más (menos):

01040012000000	Incremento en cuentas por cobrar y otros.
01040013000000	Disminución en inventarios.

01040014000000	Disminución en proveedores.
01040015000000	Impuesto sobre la Renta Pagado.
01040016000000	Otras partidas.
01040017000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

#### Actividades de inversión

01040018000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
01040019000000	Intereses cobrados.
01040020000000	Dividendos cobrados.
01040021000000	Adquisición de activo fijo y terreno.
01040022000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.
01040023000000	Adquisición de acciones.
01040024000000	Adquisición de activos intangibles.
01040025000000	Adquisición de otros activos.
01040026000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
01040027000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
01040028000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
01040029000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

#### Actividades de financiamiento

01040030000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
01040031000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
01040032000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
01040033000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
01040034000000	Pago de pasivos.
01040035000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
01040036000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
01040037000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
01040038000000	Intereses pagados.
01040039000000	Pago de dividendos.
01040040000000	Emisión de deuda.
01040041000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
01040042000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
01040043000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

#### Efectos por cambios en el valor del efectivo

01040044000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
01040045000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
01040046000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
01040047000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
01040048000000	Efectivo al principio del periodo.
01040049000000	Efectivo al final del periodo.

**Conforme al método directo****Actividades de operación**

01040050000000	Cobro a clientes.
01040051000000	Pagos a proveedores.
01040052000000	Pago a empleados y otros proveedores de bienes y servicios.
01040053000000	Impuesto sobre la Renta pagado.
01040054000000	Otras actividades de operación.
01040055000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

**Actividades de inversión**

01040056000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
01040057000000	Intereses cobrados.
01040058000000	Dividendos cobrados.
01040059000000	Adquisición de activo fijo y terreno.
01040060000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.
01040061000000	Adquisición de acciones.
01040062000000	Adquisición de activos intangibles.
01040063000000	Adquisición de otros activos.
01040064000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
01040065000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
01040066000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
01040067000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

**Actividades de financiamiento**

01040068000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
01040069000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
01040070000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
01040071000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
01040072000000	Pago de pasivos.
01040073000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
01040074000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
01040075000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
01040076000000	Intereses pagados.
01040077000000	Pago de dividendos.
01040078000000	Emisión de deuda.
01040079000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
01040080000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
01040081000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

**Efectos por cambios en el valor del efectivo**

01040082000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
----------------	--

01040083000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
01040084000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
01040085000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
01040086000000	Efectivo al principio del periodo.
01040087000000	Efectivo al final del periodo.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

### Concepto

#### 4.1.- Notas a los estados financieros

Este anexo consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

#### Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>5.- Integración analítica de ventas o ingresos netos Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		

(Cifras en pesos)

01050000000000	Ventas totales a nacionales de inventarios producidos.
01050001000000	Ventas totales al extranjero de inventarios producidos.
01050002000000	Total de ventas de inventarios producidos.
01050003000000	Ventas totales a nacionales de inventarios adquiridos para su distribución.
01050004000000	Ventas totales al extranjero de inventarios adquiridos para su distribución.
01050005000000	Total de ventas de inventarios para su distribución.
01050006000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales.
01050007000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero.
01050008000000	Ventas netas.
	Ingresos netos por:
01050009000000	Servicios en general nacionales.
01050010000000	Servicios en general del extranjero.
01050011000000	Maquila nacionales.
01050012000000	Maquila al extranjero.
01050013000000	Servicios administrativos nacionales.
01050014000000	Servicios administrativos del extranjero.
01050015000000	Seguros y reaseguros nacionales.
01050016000000	Seguros y reaseguros del extranjero.
01050017000000	Comisiones nacionales.
01050018000000	Comisiones del extranjero.
01050019000000	Regalías nacionales.
01050020000000	Regalías del extranjero.
01050021000000	Asistencia técnica nacionales.
01050022000000	Asistencia técnica del extranjero.

01050023000000	Arrendamiento nacionales.
01050024000000	Arrendamiento del extranjero.
01050025000000	Ganancia en enajenación de acciones.
01050026000000	Ganancia en enajenación de activo fijo.
01050027000000	Ganancia en enajenación de activos intangibles.
01050028000000	Ganancia en enajenación de terrenos.
01050029000000	Recuperación de cuentas incobrables.
01050030000000	Recuperación por seguros.
01050031000000	Dividendos provenientes de residentes en el país.
01050032000000	Dividendos provenientes de residentes en el extranjero.
01050033000000	Otros.
01050034000000	Total de ingresos netos.
01050035000000	Total de ventas o ingresos netos.
01050036000000	Ajuste por actualización.
01050037000000	Total de ventas o ingresos netos actualizados.

**Parte II**

		Datos a proporcionar		Explicar variación
Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	

**Parte III**

Datos a proporcionar			
Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

**Parte IV**

Datos a proporcionar			
Total acumulables para ISR 2023	Total no acumulables para ISR 2023	Total acumulables para ISR 2022	Total no acumulables para ISR 2022

Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta Por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022	Total 2023	Partes relacionadas 2023

(Cifras en pesos)

**Nota:**

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya elegido algún tipo de sistema de costeo en el índice "01D029000" del anexo de datos generales.

**Conforme al sistema de costeo absorbente, sobre la base de costos históricos o predeterminados para efectos fiscales y con los métodos de valuación de costo de adquisición y costo estándar para efectos contables**

01060000000000	Inventario inicial de materia prima.
	Más:
01060001000000	Compras nacionales de materia prima.
01060002000000	Compras importación de materia prima.
	Menos:
01060003000000	Inventario final de materia prima.
01060004000000	Materia prima directa utilizada para la producción.
	Más:
01060005000000	Mano de obra directa.
01060006000000	Costo primo de la producción.
	Más:
01060007000000	Materia prima indirecta.
01060008000000	Mano de obra indirecta.
01060009000000	Gastos de fabricación.
01060010000000	Costo de producción.
	Más:
01060011000000	Inventario inicial de producción en proceso.
01060012000000	Compras de producción en proceso.
	Menos:
01060013000000	Inventario final de producción en proceso.
01060014000000	Costo de producción terminada.
	Más:
01060015000000	Inventario inicial de productos terminados.
01060016000000	Compras de productos terminados.
	Menos:
01060017000000	Inventario final de productos terminados.
01060018000000	Efecto ueps eliminado del costo de ventas.
01060019000000	Otros conceptos de costo de ventas.
01060020000000	Costo de ventas contable.

01060021000000 Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.  
 01060022000000 Costo de lo vendido contable histórico.

Menos:

01060023000000 Compras de materias primas, producción en proceso y terminada no deducibles.  
 01060024000000 Mano de obra no deducible.  
 01060025000000 Gastos de fabricación no deducibles.  
 01060026000000 Depreciación contable en gastos de fabricación.  
 01060027000000 Otros conceptos no deducibles.

Más:

01060028000000 Depreciación fiscal de inversiones relacionadas con la producción.  
 01060029000000 Otros conceptos deducibles.  
 01060030000000 Costo de lo vendido deducible para Impuesto sobre la Renta.

#### Conforme a un sistema distinto al anterior

01060031000000 Gastos de fabricación.  
 01060032000000 Otros conceptos de costo de ventas.  
 01060033000000 Costo de ventas contable.  
 01060034000000 Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.  
 01060035000000 Costo de lo vendido contable histórico.

Menos:

01060036000000 Conceptos no deducibles sin incluir depreciación.  
 01060037000000 Depreciación contable.

Más:

01060038000000 Depreciación fiscal.  
 01060039000000 Otros conceptos deducibles.  
 01060040000000 Costo de lo vendido deducible para Impuesto sobre la Renta.

## Parte II

	Datos a proporcionar		
Partes no relacionadas 2023	Total 2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

Este anexo consta de 56 columnas y está dividido en doce partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>7.- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>	<b>Gastos de fabricación 2023</b>	<b>Gastos de fabricación 2022</b>
	<b>(Cifras en pesos)</b>		
	Remuneraciones		
01070000000000	Sueldos y salarios.		
01070001000000	Compensaciones.		
01070002000000	Horas extras.		
01070003000000	Vacaciones.		
01070004000000	Prima vacacional.		
01070005000000	Gratificaciones.		
01070006000000	Indemnizaciones.		
01070007000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.		
01070008000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.		
01070009000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.		
01070010000000	Otras remuneraciones.		
01070011000000	Total de remuneraciones.		
	<b>Prestaciones al personal</b>		
01070012000000	Prestaciones de retiro.		
01070013000000	Estímulos al personal.		
01070014000000	Previsión social.		
01070015000000	Aportaciones para plan de jubilación.		
01070016000000	Otras prestaciones.		
01070017000000	Total de prestaciones al personal.		
	<b>Impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios</b>		
01070018000000	Cuotas al IMSS.		
01070019000000	Aportaciones al INFONAVIT.		
01070020000000	Impuesto sobre nóminas.		
01070021000000	Seguro de retiro.		
01070022000000	Otros impuestos y aportaciones.		
01070023000000	Total de impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios.		
	<b>Honorarios</b>		
01070024000000	A personas físicas residentes en el país.		
01070025000000	A personas morales residentes en el país.		
01070026000000	A residentes en el extranjero.		
01070027000000	Subtotal.		
01070028000000	Al consejo de administración.		
01070029000000	Total de honorarios.		

**Arrendamientos**

01070030000000	A personas físicas residentes en el país.
01070031000000	A personas morales residentes en el país.
01070032000000	A residentes en el extranjero.
01070033000000	Total de arrendamientos.

**Depreciaciones y amortizaciones**

01070034000000	(Depreciaciones).
01070035000000	Total de depreciaciones.
01070036000000	(Amortizaciones).
01070037000000	Total de amortizaciones.

**Otros gastos**

01070038000000	Combustibles y lubricantes.
01070039000000	Correos.
01070040000000	Internet.
01070041000000	Viáticos y gastos de viaje.
01070042000000	Gastos de representación.
01070043000000	Teléfono.
01070044000000	Agua.
01070045000000	Electricidad.
01070046000000	Vigilancia y limpieza.
01070047000000	Materiales de oficina.
01070048000000	Gastos legales.
01070049000000	Mantenimiento y conservación.
01070050000000	Seguros y fianzas.
01070051000000	Gastos no deducibles.
01070052000000	Otros impuestos y derechos.
01070053000000	Recargos fiscales.
01070054000000	Cuotas y suscripciones.
01070055000000	Propaganda y publicidad.
01070056000000	Fotocopiado.
01070057000000	Donativos.
01070058000000	Asistencia técnica.
01070059000000	Fletes y acarreo pagados a personas físicas.
01070060000000	Fletes y acarreo pagados a personas morales.
01070061000000	Impuesto de importación.
01070062000000	Impuesto de exportación.
01070063000000	Regalías sin retención.
01070064000000	Regalías sujetas al 5%.
01070065000000	Regalías sujetas al 10%.
01070066000000	Regalías sujetas al 25%.
01070067000000	Regalías sujetas al 35%.
01070068000000	Comisiones sobre ventas.
01070069000000	Patentes y marcas.
01070070000000	Materias primas de producción.
01070071000000	Materiales auxiliares de producción.
01070072000000	Maquilas.
01070073000000	Comisiones bancarias.

01070074000000	Pérdida en venta de terrenos.
01070075000000	Pérdida en venta de edificios y construcciones.
01070076000000	Pérdida en venta de maquinaria.
01070077000000	Pérdida en venta de equipo de transporte.
01070078000000	Pérdida en venta de mobiliario y equipo.
01070079000000	Pérdida en venta de equipo de cómputo.
01070080000000	Pérdida en enajenación de acciones.
01070081000000	Pérdida por deterioro de activos.
01070082000000	Pérdida por créditos incobrables.
01070083000000	Consumo en restaurantes.
01070084000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
01070085000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
01070086000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
01070087000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
01070088000000	Otros.
01070089000000	Total de otros gastos.
01070090000000	Total de gastos.
01070091000000	Efecto de reexpresión.
01070092000000	Total de gastos actualizado.

**Parte II**

Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Datos a proporcionar		Gastos de fabricación: explicar variación
		Gastos de fabricación: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de fabricación: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	

**Parte III**

Gastos de fabricación: partes relacionadas 2023	Gastos de fabricación: partes no relacionadas 2023	Datos a proporcionar	
		Gastos de fabricación: partes relacionadas 2022	Gastos de fabricación: partes no relacionadas 2022

**Parte IV**

Gastos de venta 2023	Gastos de venta 2022	Datos a proporcionar		Gastos de venta: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior
		Gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	

**Parte V****Datos a proporcionar**

<b>Gastos de venta: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior</b>	<b>Gastos de venta: explicar variación</b>	<b>Gastos de venta: partes relacionadas 2023</b>	<b>Gastos de venta: partes no relacionadas 2023</b>	<b>Gastos de venta: partes relacionadas 2022</b>	<b>Gastos de venta: partes no relacionadas 2022</b>
--	--	--	---	--	---

**Parte VI****Datos a proporcionar**

<b>Gastos de administración 2023</b>	<b>Gastos de administración 2022</b>	<b>Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)</b>	<b>Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)</b>	<b>Gastos de administración: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior</b>
--------------------------------------	--------------------------------------	---	--	---

**Parte VII****Datos a proporcionar**

<b>Gastos de administración: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior</b>	<b>Gastos de administración: explicar variación</b>	<b>Gastos de administración: partes relacionadas 2023</b>	<b>Gastos de administración: partes no relacionadas 2023</b>	<b>Gastos de administración: partes relacionadas 2022</b>
---	---	---	--	---

**Parte VIII****Datos a proporcionar**

<b>Gastos de administración: partes no relacionadas 2022</b>	<b>Gastos generales 2023</b>	<b>Gastos generales 2022</b>	<b>Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)</b>	<b>Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)</b>
--	------------------------------	------------------------------	---	--

**Parte IX****Datos a proporcionar**

<b>Gastos generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior</b>	<b>Gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior</b>	<b>Gastos generales: explicar variación</b>	<b>Gastos generales: partes relacionadas 2023</b>	<b>Gastos generales: partes no relacionadas 2023</b>
---	---	---	---	--

**Parte X****Datos a proporcionar**

<b>Gastos generales: partes relacionadas 2022</b>	<b>Gastos generales: partes no relacionadas 2022</b>	<b>Total 2023</b>	<b>Total 2022</b>	<b>Total partes relacionadas 2023</b>	<b>Total partes no relacionadas 2023</b>
---	--	-------------------	-------------------	---------------------------------------	--

**Parte XI**

Total partes relacionadas 2022	Datos a proporcionar		Total deducibles para ISR 2022
	Total partes no relacionadas 2022	Total deducibles para ISR 2023	

**Parte XII**

Datos a proporcionar	
Total no deducibles para ISR 2023	Total no deducibles para ISR 2022

Este anexo consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	Partes relacionadas 2023
	<b>8.- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(cifras en pesos)		
	<b>Intereses a favor</b>		
	<b>Nacionales</b>		
01080000000000	Bancarios.		
01080001000000	Personas físicas.		
01080002000000	Personas morales.		
01080003000000	Efecto de reexpresión.		
01080004000000	Total intereses a favor nacionales.		
	<b>Extranjeros</b>		
01080005000000	Bancarios.		
01080006000000	Personas físicas.		
01080007000000	Personas morales.		
01080008000000	Efecto de reexpresión.		
01080009000000	Total intereses a favor del extranjero.		
01080010000000	Total de intereses a favor.		
	<b>Intereses a cargo</b>		
	<b>Nacionales</b>		
01080011000000	Bancarios.		
01080012000000	Personas físicas.		
01080013000000	Personas morales.		
01080014000000	Efecto de reexpresión.		
01080015000000	Total intereses a cargo nacionales.		

**Extranjeros**

01080016000000	Bancarios.
01080017000000	Personas físicas.
01080018000000	Personas morales.
01080019000000	Efecto de reexpresión.
01080020000000	Total intereses a cargo del extranjero.
01080021000000	Total de intereses a cargo.

**Intereses moratorios a favor****Nacionales**

01080022000000	Nacionales.
01080023000000	Efecto de reexpresión.
01080024000000	Total intereses moratorios a favor nacionales.

**Extranjeros**

01080025000000	Extranjeros.
01080026000000	Efecto de reexpresión.
01080027000000	Total intereses moratorios a favor del extranjero.
01080028000000	Total de intereses moratorios a favor.

**Intereses moratorios a cargo****Nacionales**

01080029000000	Nacionales.
01080030000000	Efecto de reexpresión.
01080031000000	Total intereses moratorios a cargo nacionales.

**Extranjeros**

01080032000000	Extranjeros.
01080033000000	Efecto de reexpresión.
01080034000000	Total intereses moratorios a cargo del extranjero.
01080035000000	Total de intereses moratorios a cargo.

**Resultado cambiario**

01080036000000	Pérdida cambiaria.
01080037000000	Efecto de reexpresión.
01080038000000	Total de pérdida cambiaria.
01080039000000	Utilidad cambiaria.
01080040000000	Efecto de reexpresión.
01080041000000	Total de utilidad cambiaria.
01080042000000	Total de resultado cambiario.

**Resultado por posición monetaria**

01080043000000	Resultado por posición monetaria favorable.
01080044000000	Efecto de reexpresión.
01080045000000	Total de resultado por posición monetaria favorable.
01080046000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
01080047000000	Efecto de reexpresión.
01080048000000	Total de resultado por posición monetaria desfavorable
01080049000000	Total de resultado por posición monetaria.

**Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros**

01080050000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
01080051000000	Efecto de reexpresión.
01080052000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
01080053000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
01080054000000	Efecto de reexpresión.
01080055000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
01080056000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros.

**Otros conceptos financieros****Otros a favor****Nacionales**

01080057000000	Nacionales.
01080058000000	Efecto de reexpresión.
01080059000000	Total de otros a favor nacionales.

**Extranjero**

01080060000000	Extranjero.
01080061000000	Efecto de reexpresión.
01080062000000	Total de otros a favor del extranjero.
01080063000000	Total de otros a favor.

**Otros a cargo****Nacionales**

01080064000000	Nacionales.
01080065000000	Efecto de reexpresión.
01080066000000	Total de otros a cargo nacionales.

**Extranjero**

01080067000000	Extranjeros.
01080068000000	Efecto de reexpresión.
01080069000000	Total de otros a cargo del extranjero.
01080070000000	Total de otros a cargo.
01080071000000	Total de otros conceptos financieros.
01080072000000	Total de resultado integral de financiamiento.

**Parte II**

Partes no relacionadas 2023	Datos a proporcionar		Partes no relacionadas 2022
	2022	Partes relacionadas 2022	

**Parte III**

Acumulables o deducibles para ISR 2023	Datos a proporcionar			No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2022
	Acumulables o deducibles para ISR 2022	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2022	

Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	<b>9.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(cifras en pesos)

**Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo**

**Impuesto sobre la Renta (ISR)**

01090000000000	Impuesto sobre la Renta.
01090001000000	Otras reducciones del ISR.
01090002000000	ISR causado en el ejercicio.
01090003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.
01090004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.

01090005000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.
01090006000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.
01090007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.
01090008000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.
01090009000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.
01090010000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.
01090011000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.
01090012000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.
01090013000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
01090014000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
01090015000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
01090016000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
01090017000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
01090018000000	Monto pendiente de aplicar por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
01090019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
01090020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
01090021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
01090022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
01090023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiesel y sus mezclas.
01090024000000	Otros estímulos.
01090025000000	Total de estímulos.
01090026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la federación.
01090027000000	ISR retenido al contribuyente.
01090028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
01090029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
01090030000000	Otras cantidades a cargo.
01090031000000	Otras cantidades a favor.
01090032000000	Diferencia a cargo.
01090033000000	Diferencia a favor.
01090034000000	Impuesto sobre la Renta a cargo del ejercicio.
01090035000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
01090036000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
01090037000000	Impuesto sobre la Renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.

01090038000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
01090039000000	ISR pagado en exceso aplicado contra el IETU.
01090040000000	Saldo a favor del ejercicio.

#### Otros datos

01090041000000	Impuesto sobre la Renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
01090042000000	Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
01090043000000	Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE. Persona física.
01090044000000	Otros ingresos manifestados como persona física.

#### Impuesto al Valor Agregado (IVA)

01090045000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
01090046000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
01090047000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
01090048000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
01090049000000	Total del valor de los actos o actividades.
01090050000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
01090051000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
01090052000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
01090053000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
01090054000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
01090055000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
01090056000000	Suma de acreditamientos de saldos a favor de IVA.
01090057000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
01090058000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
01090059000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
01090060000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
01090061000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso I) de la LIVA).

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

01090062000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 3 % (redes públicas de telecomunicaciones).
01090063000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 25 % (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
01090064000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 26.5 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°G.L.).
01090065000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°G.L. y hasta 20°G.L.).
01090066000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
01090067000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30.4 % (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
01090068000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 50 % (alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables).
01090069000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 53 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°G.L.).
01090070000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
01090071000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
01090072000000	Valor de los actos o actividades gravados a otras tasas.
01090073000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
01090074000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
01090075000000	Total del valor de los actos o actividades.
01090076000000	Total de litros enajenados de bebidas saborizadas.
01090077000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
01090078000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
01090079000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
01090080000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
01090081000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de botanas a la tasa del 8%.
01090082000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.
01090083000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
01090084000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
01090085000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
01090086000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.

---

01090087000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
01090088000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
01090089000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
01090090000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de propano (cuota de \$ 7.7291 por litro).
01090091000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de butano (cuota de \$ 10.0023 por litro).
01090092000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de gasolinas y gasavión (cuota de \$ 13.5569 por litro).
01090093000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$ 16.1918 por litro).
01090094000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de diésel (cuota de \$ 16.4501 por litro).
01090095000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de combustóleo (cuota de \$ 17.5558 por litro).
01090096000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de petróleo (cuota de \$ 20.3767 por tonelada).
01090097000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de carbón (cuota de \$ 37.7695 por tonelada).
01090098000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de carbón mineral (cuota de \$ 35.9692 por tonelada).
01090099000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$ 51.9957 por tonelada).
01090100000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
01090101000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 25 % (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
01090102000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 26.5 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°G.L.).
01090103000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°G.L. y hasta 20°G.L.).
01090104000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30.4 % (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
01090105000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 53 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°G.L.).
01090106000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
01090107000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
01090108000000	Valor de los actos o actividades importados a otras tasas.
01090109000000	Suma del valor de los actos o actividades importados.
01090110000000	Total de litros importados de bebidas saborizadas.
01090111000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
01090112000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
01090113000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.

---

01090114000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
01090115000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de botanas a la tasa del 8%.
01090116000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.
01090117000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
01090118000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
01090119000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
01090120000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.
01090121000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
01090122000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
01090123000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
01090124000000	Combustibles fósiles, litros importados de propano (cuota de \$5.91 por litro).
01090125000000	Combustibles fósiles, litros importados de butano (cuota de \$7.66 por litro).
01090126000000	Combustibles fósiles, litros importados de gasolinas y gasavión (cuota de \$10.38 por litro).
01090127000000	Combustibles fósiles, litros importados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$12.40 por litro).
01090128000000	Combustibles fósiles, litros importados de diésel (cuota de \$12.59 por litro).
01090129000000	Combustibles fósiles, litros importados de combustóleo (cuota de \$13.45 por litro).
01090130000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de petróleo (cuota de \$15.60 por tonelada).
01090131000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de carbón (cuota de \$36.57 por tonelada).
01090132000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de carbón mineral (cuota de \$27.54 por tonelada).
01090133000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$39.80 por tonelada).
01090134000000	Valor de los cigarros enajenados (cuota de \$ 0.5108 por cigarro).
01090135000000	Valor de los cigarros importados (cuota de \$ 0.5108 por cigarro).
01090136000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados enajenados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$ 0.5108).
01090137000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados importados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$ 0.5108).
01090138000000	Impuesto causado por cuota de cigarros enajenados.
01090139000000	Impuesto causado por cuota de cigarros importados.
01090140000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados enajenados entre 0.75).

01090141000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados importados entre 0.75).
01090142000000	Suma del IEPS acreditable de los meses del ejercicio.
01090143000000	Suma de compensaciones de saldos a favor de IEPS.
01090144000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
01090145000000	Suma de acreditamientos de saldos a favor de IEPS.
01090146000000	Suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio.
01090147000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción I del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.
01090148000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción IV del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.

#### **Impuesto al Comercio Exterior**

01090149000000	Impuesto general de importación.
01090150000000	Impuesto general de exportación.
01090151000000	Total de impuestos al comercio exterior.

#### **Aportaciones de seguridad social**

01090152000000	Cuotas patronales al IMSS.
01090153000000	Aportaciones al INFONAVIT.
01090154000000	Aportaciones al seguro de retiro.

#### **Derechos por los servicios que presta**

01090155000000	El Instituto Nacional de Migración (INM).- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
01090156000000	El Instituto Nacional de Migración (INM).- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
01090157000000	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM).
01090158000000	Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
01090159000000	Otros especificar concepto.

#### **Contribuciones de las que es retenedor:**

##### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

##### **Por pagos a residentes en el país**

01090160000000	Por salarios.
01090161000000	Honorarios al 35% art. 96 de la LISR.
01090162000000	Premios.
01090163000000	Honorarios al 10%.
01090164000000	Arrendamiento al 10%.
01090165000000	Enajenación de otros bienes al 20%.

01090166000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
01090167000000	Intereses al 20%.
01090168000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
01090169000000	Comisiones.
01090170000000	Por dividendos al 10%.
01090171000000	Otros.
01090172000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

#### Por pagos a residentes en el extranjero

01090173000000	Salarios al 15%.
01090174000000	Salarios al 30%.
01090175000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
01090176000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
01090177000000	Honorarios al 25%.
01090178000000	Regalías al 5%.
01090179000000	Regalías al 10%.
01090180000000	Regalías al 25%.
01090181000000	Regalías al 35%.
01090182000000	Asistencia técnica.
01090183000000	Mediaciones.
01090184000000	Arrendamiento de inmuebles.
01090185000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
01090186000000	Intercambio de deuda pública por capital.
01090187000000	Arrendamiento financiero.
01090188000000	Premios.
01090189000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
01090190000000	Intereses al 4.9%.
01090191000000	Intereses al 10%.
01090192000000	Intereses al 15%.
01090193000000	Intereses al 21%.
01090194000000	Intereses al 35%.
01090195000000	Enajenación de inmuebles.
01090196000000	Enajenación de acciones.
01090197000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
01090198000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
01090199000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
01090200000000	Contrato de fletamento.
01090201000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
01090202000000	Por dividendos al 10%.
01090203000000	Otros.
01090204000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

#### Impuesto al Valor Agregado (IVA)

01090205000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
01090206000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
01090207000000	Adquisición de desperdicios.

01090208000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
01090209000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
01090210000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
01090211000000	Otros.
01090212000000	Total de IVA retenido.

#### Otras contribuciones retenidas

01090213000000	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios retenido.
01090214000000	Cuotas obreras al IMSS.
01090215000000	Otros.

#### Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas

##### Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:

A valor histórico de:

01090216000000	Impuesto al Valor Agregado.
01090217000000	Impuesto sobre la Renta.
01090218000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

01090219000000	Impuesto al Valor Agregado.
01090220000000	Impuesto sobre la Renta.
01090221000000	Otras contribuciones federales.

##### Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:

01090222000000	Impuesto al Valor Agregado propio proveniente de Impuesto al Valor Agregado propio.
01090223000000	Impuesto sobre la Renta propio proveniente de Impuesto sobre la Renta propio.
01090224000000	Otras contribuciones federales.

#### Devoluciones obtenidas en el ejercicio

01090225000000	Otras contribuciones federales.
	De:
01090226000000	Impuesto al Valor Agregado.
01090227000000	Impuesto sobre la Renta.
01090228000000	Otras contribuciones federales.

## Parte II

### Datos a proporcionar

Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor	Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente	Diferencia	Diferencias no materiales no investigadas por auditoría
--	---	------------	---

**Concepto**  
**9.1.- Declaratoria**

Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en cuatro partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>10.- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado</b>	<b>Importe proveniente de ejercicios anteriores</b>
	<b>(Cifras en pesos)</b>		
	<b>Impuesto sobre la Renta causado como sujeto directo</b>		
01100000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
01100001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	<b>Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:</b>		
	<b>Impuesto sobre la Renta pagos provisionales propios</b>		
01100002000000	Correspondiente al mes o periodo de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor</b>		
01100003000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor</b>		
01100004000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de arrendamientos en su carácter de retenedor</b>		
01100005000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de intereses en su carácter de retenedor</b>		
01100006000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta (otras retenciones a residentes en México) en su carácter de retenedor</b>		
01100007000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la Renta sobre dividendos como sujeto directo**

01100008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta regímenes fiscales preferentes como sujeto directo**

01100009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la Renta por pagos al extranjero en su carácter de retenedor**

01100010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el contribuyente:****Impuesto al Activo como sujeto directo**

01100011000000 Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)

**Impuesto al Valor Agregado causado como sujeto directo**

01100012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor**

01100013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios causado como sujeto directo**

01100014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en su carácter de retenedor**

01100015000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

01100016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social**

01100017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

01100018000000 Correspondiente al bimestre de:

**Aportaciones al seguro de retiro**

01100019000000 Correspondiente al bimestre de:

**Impuestos Locales**

01100020000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Sobre Nóminas**

01100021000000 Correspondiente al mes de:

**Derechos por los servicios que presta**

01100022000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

01100023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

01100024000000 Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), correspondiente al mes de:

01100025000000 Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), correspondiente al mes de:

01100026000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Otras contribuciones**

01100027000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:**

01100028000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado)

**Impuesto sobre la Renta pagos provisionales**

01100029000000 Correspondiente al mes o periodo de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a residentes en México**

01100030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a residentes en el extranjero**

01100031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta sobre dividendos**

01100032000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta regímenes fiscales preferentes como sujeto directo**

01100033000000 Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo**

01100034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor**

01100035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios como sujeto directo**

01100036000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en su carácter de retenedor**

01100037000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

01100038000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social**

01100039000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

01100040000000 Correspondiente al bimestre de:

**Aportaciones al seguro de retiro**

01100041000000 Correspondiente al bimestre de:

**Impuestos Locales**

01100042000000 Correspondiente al mes de:

**Derechos**

01100043000000 Correspondiente al derecho

**Otras contribuciones**

01100044000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

01100045000000 Total

**Parte II**

Total de contribuciones por pagar	Datos a proporcionar		Institución de crédito o SAT
	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	

**Parte III**

Número de la operación	Datos a proporcionar		
	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre) fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre) administración receptora

**Parte IV**

Datos a proporcionar	
Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades fecha

Este anexo consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	11.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023		

(cifras en pesos)

01110000000000	Utilidad neta.		
01110001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
01110002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
01110003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
01110004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
01110005000000	Utilidad neta histórica.		
01110006000000	Pérdida neta histórica.		
	Más:		
01110007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Más:		
01110008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
01110009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
01110010000000	Ingresos contables no fiscales.		

01110011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.
01110012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.
01110013000000	Pérdida en enajenación de acciones.
01110014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.
01110015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.
	Más o menos:
01110016000000	PTU pagada en el ejercicio.
01110017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.
01110018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.
01110019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno fracción XXXVII de las disposiciones transitorias de la LISR para 2014).
01110020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
01110021000000	Resultado fiscal y/o utilidad gravable.

#### **Ingresos fiscales no contables**

01110022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
01110023000000	Utilidad cambiaria fiscal.
01110024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
01110025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
01110026000000	Utilidad fiscal en enajenación de activo fijo.
01110027000000	Utilidad fiscal en enajenación de terrenos.
01110028000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
01110029000000	Anticipos de clientes.
01110030000000	Ingresos cobrados del ejercicio anterior (personas físicas).
01110031000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
01110032000000	Ingresos por avance de obra.
01110033000000	Inventario acumulable.
01110034000000	Estímulos fiscales.
01110035000000	Ajuste de precios de transferencia.
01110036000000	Otros ingresos fiscales no contables.
01110037000000	Total de ingresos fiscales no contables.

#### **Deducciones contables no fiscales**

01110038000000	Impuesto sobre la Renta.
01110039000000	Participación de utilidades.
01110040000000	Multas.
01110041000000	Gastos no deducibles.
01110042000000	Costo de ventas contable.
01110043000000	Depreciación contable.
01110044000000	Provisiones.
01110045000000	Estimaciones.
01110046000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.

01110047000000	Costo de ventas (personas físicas).
01110048000000	Pérdida cambiaria.
01110049000000	Amortizaciones contables.
01110050000000	Pérdida contable en enajenación de activo fijo.
01110051000000	Pérdida contable en enajenación de terrenos.
01110052000000	Pérdida contable en fideicomisos.
01110053000000	Pérdida contable en asociación en participación.
01110054000000	Honorarios, rentas e intereses no pagados al cierre del ejercicio.
01110055000000	Pérdida en participación subsidiaria.
01110056000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
01110057000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
01110058000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
01110059000000	Otras deducciones contables no fiscales.
01110060000000	Total de deducciones contables no fiscales.

**Las partidas no deducibles se contabilizan en:**

01110061000000	Gastos de fabricación.
01110062000000	Gastos de venta.
01110063000000	Gastos generales.
01110064000000	Gastos de administración.

**La depreciación contable se integra por:**

01110065000000	Gastos de fabricación.
01110066000000	Gastos de venta.
01110067000000	Gastos generales.
01110068000000	Gastos de administración.

**Deducciones fiscales no contables**

01110069000000	Compras (personas físicas).
01110070000000	Mano de obra (personas físicas).
01110071000000	Maquilas (personas físicas).
01110072000000	Gastos de fabricación (personas físicas).
01110073000000	Depreciación fiscal.
01110074000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
01110075000000	Amortización fiscal.
01110076000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
01110077000000	Pérdida fiscal en enajenación de activo fijo.
01110078000000	Pérdida fiscal enajenación de terrenos.
01110079000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
01110080000000	Ajuste anual por inflación deducible.
01110081000000	Costo de lo vendido deducible para Impuesto sobre la Renta.
01110082000000	Pérdida cambiaria fiscal.
01110083000000	Cargos a provisiones.
01110084000000	Cargos a estimaciones.
01110085000000	Honorarios, rentas e intereses que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
01110086000000	Anticipos de clientes del ejercicio anterior.

01110087000000	Pérdida por créditos incobrables.
01110088000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
01110089000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3. del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013).
01110090000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
01110091000000	Deducción adicional para maquiladoras.
01110092000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
01110093000000	Deducción del Impuesto sobre la Renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
01110094000000	Ajuste de precios de transferencia.
01110095000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
01110096000000	Intereses netos del ejercicio.
01110097000000	Otras deducciones fiscales no contables.
01110098000000	Total de deducciones fiscales no contables.

#### Ingresos contables no fiscales

01110099000000	Utilidad cambiaria.
01110100000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
01110101000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
01110102000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
01110103000000	Utilidad contable en fideicomisos.
01110104000000	Utilidad contable en asociación en participación.
01110105000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
01110106000000	Cancelación de estimaciones.
01110107000000	Cancelación de provisiones.
01110108000000	Ingresos por dividendos.
01110109000000	Ingresos por avance de obra.
01110110000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
01110111000000	Utilidad en participación subsidiaria.
01110112000000	Anticipo de clientes de ejercicios anteriores considerados como ingresos en el ejercicio.
01110113000000	Ingresos del ejercicio no cobrados (personas físicas).
01110114000000	Saldos a favor de impuestos y su actualización.
01110115000000	Otros ingresos contables no fiscales.
01110116000000	Total de ingresos contables no fiscales.

## Parte II

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Datos a proporcionar		Explicar variación
		Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	

Este anexo consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	Número de identificación fiscal	País de residencia

(cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "01D098000", del anexo de datos generales.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero	
01120000000000	(Especificar).		
01120001000000	Total.		

**Parte II**

Datos a proporcionar			
Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación	Fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen	Tipo de operación contratada, deuda o capital	Monto contratado

**Parte III**

Datos a proporcionar			
Efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción)	Importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio	Tipo de moneda	Valor pactado sobre el subyacente

**Parte IV**

Datos a proporcionar			
Tipo de subyacente	En caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto	Indique si antes del vencimiento del plazo realizó:	En caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones

**Parte V**

Datos a proporcionar					
Indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado	% de retención sobre la ganancia	Vigencia del	Vigencia al	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no)	Indique si se contrató con una parte relacionada (si o no)

Este anexo consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>13.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México</b> <b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>País de residencia fiscal de la entidad</b>
	(Cifras en pesos)		
<b>Nota:</b>	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "01D099000", del anexo de datos generales.		
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras</b>		
01130000000000	(Especificar).		
01130001000000	Total.		
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México</b>		
01130002000000	(Especificar).		
01130003000000	Total.		

**Parte II**

Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Datos a proporcionar		Valor de la inversión
			Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)	Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	

**Parte III**

**Datos a proporcionar**  
**Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria**

Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales</b> <b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Número de identificación fiscal o RFC</b>	<b>País de residencia para efectos fiscales</b>
	(cifras en pesos)		
	<b>Nombre, denominación o razón social del socio o accionista</b>		
01140000000000	(Especificar).		
01140001000000	Total.		

**Parte II**

Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Datos a proporcionar		Monto de Aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones
	Periodo de tenencia del	Periodo de tenencia al	

**Parte III**

Monto de retiros de capital	Datos a proporcionar		Monto de préstamos recibidos
	Monto de préstamos efectuados		

**Parte IV**

Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Datos a proporcionar		Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)
	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones	

Este anexo consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	15.- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023		

(Cifras en pesos)

01150000000000	Total de ventas o ingresos netos.		
	Más:		
01150001000000	Total de intereses a favor.		
01150002000000	Utilidad cambiaria.		
01150003000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.		
01150004000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
01150005000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.		
01150006000000	Otros conceptos financieros a favor.		
01150007000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.		
01150008000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
01150009000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
01150010000000	Total de productos financieros.		
01150011000000	Resultado integral de financiamiento capitalizable.		
01150012000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas.		
01150013000000	Ingresos por las operaciones discontinuadas.		
01150014000000	Resultado favorable por conversión de operaciones extranjeras.		

---

01150015000000	Resultado favorable no realizado en y/o sobre instrumentos financieros.
01150016000000	Valuación favorable de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros.
01150017000000	Participación favorable de los otros resultados integrales de asociadas.
01150018000000	Otros.
01150019000000	Impuesto diferido acreedor.
01150020000000	Total de otros conceptos a favor.
01150021000000	Total de ventas o ingresos netos reportados en el estado de resultado integral.
	Menos :
01150022000000	Método de participación en subsidiarias, asociadas, etcétera.
01150023000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.
01150024000000	Resultado por posición monetaria favorable.
01150025000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.
01150026000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.
01150027000000	Efecto de reexpresión de ventas o ingresos brutos propios de la actividad.
01150028000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.
01150029000000	Otros.
01150030000000	Total.
	Más:
01150031000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
01150032000000	Anticipos de clientes.
01150033000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
01150034000000	Ganancia fiscal en la enajenación de activo fijo.
01150035000000	Ganancia fiscal en la enajenación de terrenos.
01150036000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
01150037000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
01150038000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
01150039000000	Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
01150040000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos nacionales.
01150041000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos al extranjero.
01150042000000	Cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera por préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00.
01150043000000	Ajuste de precios de transferencia.
01150044000000	Otros.
01150045000000	Total.
	Menos:
01150046000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores.
01150047000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.

01150048000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
01150049000000	Utilidad contable en enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
01150050000000	Utilidad contable en enajenación de títulos valor.
01150051000000	Utilidad contable en fusión o escisión de sociedades.
01150052000000	Ingresos por dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México.
01150053000000	Impuesto diferido acreedor.
01150054000000	Otros.
01150055000000	Total.
01150056000000	Ingresos acumulables para el Impuesto sobre la Renta.
	Más:
01150057000000	Ventas o ingresos de ejercicios anteriores cobrados en el ejercicio.
01150058000000	Costo fiscal por la enajenación de activo fijo.
01150059000000	Costo fiscal por enajenación de terrenos.
01150060000000	Otros.
01150061000000	Total.
	Menos:
01150062000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
01150063000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales.
01150064000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
01150065000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
01150066000000	Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
01150067000000	Pérdida fiscal en la enajenación de activo fijo.
01150068000000	Pérdida fiscal en la enajenación de terrenos.
01150069000000	Utilidad cambiaria.
01150070000000	Ventas o ingresos no cobrados en el ejercicio.
01150071000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
01150072000000	Intereses que generaron IVA y que están en reserva de capital.
01150073000000	Otros.
01150074000000	Total.
01150075000000	Total del valor de los actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

## Parte II

Datos a proporcionar				
Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

**Este anexo consta de 17 columnas y está dividido en cinco partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación
	<b>16.- Operaciones con partes relacionadas</b> <b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(Cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "01D042000", del anexo de datos generales.

**Impuesto sobre la Renta**

**Denominación o razón social de la parte relacionada**

**Ingresos acumulables**

0116000000000	(Especificar).
01160001000000	Total de ingresos acumulables.

**Deducciones autorizadas**

01160002000000	(Especificar).
01160003000000	Total de deducciones autorizadas.

**Parte II**

En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto	Datos a proporcionar		
	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado

**Parte III**

La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el anexo denominado información adicional, de que contribuciones únicas y valiosas se tratan	Datos a proporcionar	
	La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables

**Parte IV**

Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. apartado B, de la RMF 2023) (si o no)	Datos a proporcionar	
	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	Monto modificado

**Parte V**

Existió retención y entero de ISR por esta operación	Datos a proporcionar	
	Tasa	ISR retenido

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	<b>17.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas</b> <b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	
	(Cifras en pesos)	
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "01D042000", del anexo de datos generales.	
	<b>Conocimiento del negocio. Información general</b>	
	<b>Cuál(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:</b>	
0117000000000	Distribución.	
01170001000000	Manufactura.	
01170002000000	Maquiladora.	
01170003000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.	
01170004000000	Servicios.	
01170005000000	Otros (especificar).	
01170006000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.	
01170007000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad.	
	Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.	
01170008000000	Campo 1.	
01170009000000	Campo 2.	
01170010000000	Campo 3.	
01170011000000	Campo 4.	
01170012000000	Campo 5.	
01170013000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles.	
	Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).	
01170014000000	Campo 1.	
01170015000000	Campo 2.	
01170016000000	Campo 3.	
01170017000000	Campo 4.	
01170018000000	Campo 5.	
01170019000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles.	
	Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).	
01170020000000	Campo 1.	
01170021000000	Campo 2.	
01170022000000	Campo 3.	

01170023000000	Campo 4.
01170024000000	Campo 5.
01170025000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
01170026000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (APA) aplicable al ejercicio fiscal.
01170027000000	Número de oficio.
01170028000000	Fecha del oficio.
01170029000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (APA) aplicable al ejercicio fiscal.
01170030000000	Fecha de presentación de la promoción.
01170031000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
01170032000000	Número de oficio.
01170033000000	Fecha del oficio.
01170034000000	Dedujo en el ejercicio inventarios iniciales provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
01170035000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
01170036000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria a que se refiere la fracción IX del artículo 76 de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
01170037000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
01170038000000	Fecha de presentación (última presentada).
01170039000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 76 de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas:

**RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación.**

**Elaboradores**

01170040000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
01170041000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
01170042000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Asesores**

01170043000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
01170044000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
01170045000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas  
que asesoraron fiscalmente  
en términos del título VI del CFF**

**Asesores fiscales**

01170046000000 RFC o número de identificación fiscal 1.  
01170047000000 RFC o número de identificación fiscal 2.  
01170048000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de precios de transferencia**

01170049000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (fracciones X y IX respectivamente del artículo 76 de la LISR).

01170050000000 En caso de discrepancia, especifique:

01170051000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 16 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.

01170052000000 En caso de discrepancia, especifique:

01170053000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 76 de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 16 del dictamen.

01170054000000 En caso de discrepancia, especifique:

01170055000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.

01170056000000 Indique las transacciones realizadas.

01170057000000 Monto de las transacciones.

01170058000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada residente en el extranjero que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

**Ajustes de precios de transferencia**

01170059000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

**Nota: en caso de que en el anexo 16 se presente información en la columna "monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables" conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):**

01170060000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.

01170061000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.

- 01170062000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
- 01170063000000 Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 01170064000000 Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 01170065000000 Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
- 01170066000000 Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (Regla 3.9.1.2. apartado B, de la RMF 2023).
- 01170067000000 Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
- 01170068000000 Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
- 01170069000000 Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incremento sus deducciones.
- 01170070000000 En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

**Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos**

- 01170071000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos de acuerdo con lo previsto por el artículo 11, fracción II de la LISR.
- 01170072000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

**Costo de ventas con partes relacionadas:**

- 01170073000000 Análisis del costo de ventas correspondiente a enajenaciones a partes relacionadas de acuerdo con lo previsto por las fracciones I, II y III del artículo 180 de la LISR (para los efectos del artículo 42, segundo párrafo LISR).  
En caso afirmativo indique el costo de ventas determinado conforme a las fracciones I, II y III del artículo 180 de la LISR y la opción seleccionada.
- 01170074000000 Artículo 180, fracción I de la LISR.
- 01170075000000 Artículo 180, fracción II de la LISR.
- 01170076000000 Artículo 180, fracción III de la LISR.
- 01170077000000 Costo de ventas con partes relacionadas deducido sin la aplicación de las fracciones I, II y III del artículo 180 de la LISR.

**Gastos deducibles y no deducibles**

- 01170078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el tercer y antepenúltimo párrafos de la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR.

**Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.**

- 01170079000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 01170080000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR.

- 01170081000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 01170082000000 Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el segundo párrafo de la fracción XXIX del artículo 28 de la LISR.
- 01170083000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 01170084000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en el primer párrafo de la fracción XXIX del artículo 28 de la LISR.
- 01170085000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 01170086000000 Consideró como no deducibles intereses de los referidos en la fracción XXXII del artículo 28 de la LISR.

#### Gastos por reembolsos (al costo)

- 01170087000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.  
En caso afirmativo.
- 01170088000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

#### Gastos a prorrata

- 01170089000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 01170090000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 01170091000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 01170092000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

#### Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 01170093000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.

**Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**

- 01170094000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 01170095000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 01170096000000 Nombre de la emisora.
- 01170097000000 RFC o tax ID de la emisora.
- 01170098000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 01170099000000 Nombre del adquirente.
- 01170100000000 RFC o tax ID del adquirente.
- 01170101000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso B) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
- 01170102000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 01170103000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 01170104000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.

- 01170105000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 01170106000000 El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:**
- 01170107000000 Nombre del perito.
- 01170108000000 RFC:

**Operaciones financieras derivadas con partes relacionadas**

- 01170109000000 Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 01170110000000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 01170111000000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 01170112000000 Indique el monto de la deducción correspondiente.
- 01170113000000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 01170114000000 Indique el monto correspondiente.
- 01170115000000 Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos conforme a lo referido en el artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
- 01170116000000 Indique el monto correspondiente.

**Capitalización insuficiente:**

- 01170117000000 Determino intereses no deducibles de acuerdo a lo previsto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 01170118000000 Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 01170119000000 Capital contable al inicio del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 01170120000000 Capital contable al final del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 01170121000000 Capital contable promedio.
- 01170122000000 Capital contable promedio por tres.
- 01170123000000 Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 01170124000000 Intereses no deducibles determinados en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 01170125000000 Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

**Ajustes correspondientes**

- 01170126000000 Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
- 01170127000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 01170128000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 01170129000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 01170130000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).

- 01170131000000 Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
- 01170132000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 01170133000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 01170134000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 01170135000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).
- 01170136000000 Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
- 01170137000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 01170138000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 01170139000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 01170140000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR (2023)**

- 01170141000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
- 01170142000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
- 01170143000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país).  
En caso afirmativo en este último caso, especifique el supuesto de obligación:
- 01170144000000 Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
- 01170145000000 Por ser designada (fracción III, inciso b).  
Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
- 01170146000000 Obligación de presentar la declaración maestra.
- 01170147000000 Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas  
de partes relacionadas de 2022  
presentadas en 2023  
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

- 01170148000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
- 01170149000000 Fecha de presentación (última presentada).
- 01170150000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2022.
- 01170151000000 Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
- 01170152000000 Fecha de presentación (última presentada).
- 01170153000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
- 01170154000000 Fecha de presentación (última presentada).

**Información financiera operativa sin las modificaciones al Boletín  
B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de  
Información Financiera (aplicable ejercicio 2023)**

01170155000000	Aplicó el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación con base en su información financiera global y/o segmentada, sin considerar las modificaciones al Boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2023).  En caso afirmativo a la respuesta anterior, deberá presentar la siguiente información:
01170156000000	Total de ventas o ingresos netos.  Menos conceptos no operativos:
01170157000000	Ganancia en venta de activos fijos.
01170158000000	Recuperación de cuentas.
01170159000000	Dividendos.
01170160000000	Ganancia en enajenación de acciones.
01170161000000	Servicios.
01170162000000	Comisiones.
01170163000000	Otros.
01170164000000	Suma.  Igual:
01170165000000	Total de ventas o ingresos netos propios operativos.
01170166000000	Costo de ventas.
01170167000000	Gastos de operación.  Menos conceptos no operativos:
01170168000000	Otros gastos no operativos.  Igual:
01170169000000	Gastos de operación sin otros gastos no operativos.
01170170000000	Utilidad operativa sin las modificaciones al boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2023).

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera norte**

01170171000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera norte.
01170172000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
01170173000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.

- 01170174000000 Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región fronteriza norte.
- 01170175000000 Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región fronteriza norte.
- 01170176000000 Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

**Criterios no vinculativos**

- 01170177000000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 01170178000000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).

**Maquilas**

- 01170179000000 Realizó operaciones de maquila con una parte relacionada residente en el extranjero.
- En caso afirmativo a la respuesta anterior, deberá presentar la siguiente información:
- 01170180000000 Indique si celebró operaciones de maquila conforme a lo establecido en el artículo 181 de la LISR con una parte relacionada residente en el extranjero.
- 01170181000000 Indique si se trata de una empresa bajo el programa de albergue.
- 01170182000000 Si la empresa actuó bajo el programa de albergue, se cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 183, segundo y cuarto párrafos de la LISR.
- 01170183000000 El contribuyente presentó su declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE) (para los efectos de los artículos 182 y 183 de la LISR).
- 01170184000000 Fecha de presentación (última presentada).

**Indique por qué párrafo del artículo 182 de la LISR optó en el ejercicio**

- 01170185000000 Primero (safe harbour).
- 01170186000000 Antepenúltimo acuerdo anticipado de precios (APA).

**Valor de los activos fijos e inventarios propiedad de residentes en el extranjero**

**Valor de los inventarios de materias primas, productos semiterminados y terminados**

- 01170187000000 Saldo inicial de enero en dólares.
- 01170188000000 Saldo inicial de enero en pesos.
- 01170189000000 Saldo final de enero en dólares o su equivalente.
- 01170190000000 Saldo final de enero en pesos.

01170191000000	Saldo promedio de enero en pesos.
01170192000000	Saldo final de febrero en dólares o su equivalente.
01170193000000	Saldo final de febrero en pesos.
01170194000000	Saldo promedio de febrero en pesos.
01170195000000	Saldo final de marzo en dólares o su equivalente.
01170196000000	Saldo final de marzo en pesos.
01170197000000	Saldo promedio de marzo en pesos.
01170198000000	Saldo final de abril en dólares o su equivalente.
01170199000000	Saldo final de abril en pesos.
01170200000000	Saldo promedio de abril en pesos.
01170201000000	Saldo final de mayo en dólares o su equivalente.
01170202000000	Saldo final de mayo en pesos.
01170203000000	Saldo promedio de mayo en pesos.
01170204000000	Saldo final de junio en dólares o su equivalente.
01170205000000	Saldo final de junio en pesos.
01170206000000	Saldo promedio de junio en pesos.
01170207000000	Saldo final de julio en dólares o su equivalente.
01170208000000	Saldo final de julio en pesos.
01170209000000	Saldo promedio de julio en pesos.
01170210000000	Saldo final de agosto en dólares o su equivalente.
01170211000000	Saldo final de agosto en pesos.
01170212000000	Saldo promedio de agosto en pesos.
01170213000000	Saldo final de septiembre en dólares o su equivalente.
01170214000000	Saldo final de septiembre en pesos.
01170215000000	Saldo promedio de septiembre en pesos.
01170216000000	Saldo final de octubre en dólares o su equivalente.
01170217000000	Saldo final de octubre en pesos.
01170218000000	Saldo promedio de octubre en pesos.
01170219000000	Saldo final de noviembre en dólares o su equivalente.
01170220000000	Saldo final de noviembre en pesos.
01170221000000	Saldo promedio de noviembre en pesos.
01170222000000	Saldo final de diciembre en dólares o su equivalente.
01170223000000	Saldo final de diciembre en pesos.
01170224000000	Saldo promedio de diciembre en pesos.
01170225000000	Saldo promedio anual en pesos.

**Valor de los activos fijos  
pendiente por deducir**

01170226000000	Monto original de la inversión para el residente en el extranjero en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
01170227000000	Monto original de la inversión para el residente en el extranjero pesos.
01170228000000	Depreciación acumulada en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
01170229000000	Depreciación acumulada pesos.
01170230000000	Monto pendiente por deducir en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
01170231000000	Monto pendiente por deducir pesos.

- 01170232000000 Si el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, derivado de las relaciones de carácter jurídico o económico que mantiene con el contribuyente el cual lleva a cabo operaciones de maquila, indique el nombre del residente en el extranjero que se considera que tiene un establecimiento permanente.
- 01170233000000 Indique el número de identificación fiscal del residente en el extranjero que se considera que tiene un establecimiento permanente.
- 01170234000000 País de residencia del residente en el extranjero.
- 01170235000000 Ingresos atribuibles al establecimiento permanente en el país en los términos del artículo 2 de la LISR.
- 01170236000000 Valor de los otros ingresos derivados de su actividad productiva relacionados con su operación de maquila (RMF vigente).
- 01170237000000 Optó por aplicar el estímulo fiscal consistente en una deducción adicional calculada para los efectos del artículo primero del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 01170238000000 Monto de la deducción adicional.
- 01170239000000 Optó por aplicar lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

#### **Cumplimiento fiscal genérico para maquiladoras**

En caso de que se haya contestado en la pregunta correspondiente al índice 01170026000000 que no, conteste lo siguiente:

- 01170240000000 Monto acumulado de intereses devengados a favor (para los efectos del artículo 18, fracción IX de la LISR).
- 01170241000000 Monto acumulado de utilidad cambiaria devengada a favor (para los efectos del artículo 18, fracción IX de la LISR).
- 01170242000000 Monto acumulado de ajuste anual por inflación (para los efectos del artículo 18, fracción X de la LISR).
- 01170243000000 Monto deducido de intereses devengados a cargo (para los efectos del artículo 25, fracción VII de la LISR).
- 01170244000000 Monto deducido de pérdida en cambios devengada a cargo (para los efectos del artículo 25, fracción VII de la LISR).
- 01170245000000 Monto deducido de ajuste anual por inflación (para los efectos del artículo 25, fracción VIII de la LISR).

#### **Decreto de estímulos fiscales región frontera sur**

- 01170246000000 Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera sur.
- 01170247000000 Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
- 01170248000000 Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
- 01170249000000 Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
- 01170250000000 Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
- 01170251000000 Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla la ficha de trámite fiscal 5/DEC-12.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
<b>18.- Datos informativos</b>		
<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
(Cifras en pesos)		
<b>Datos informativos del contribuyente</b>		
01180000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.	
<b>Datos informativos del contribuyente como representante legal</b>		
01180001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.	
01180002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.	
<b>Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:</b>		
01180003000000	RFC 1:	
01180004000000	RFC 2:	
01180005000000	RFC 3:	
01180006000000	RFC 4:	
01180007000000	RFC 5:	
01180008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	
<b>Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:</b>		
01180009000000	Nombre 1:	
01180010000000	Nombre 2:	
01180011000000	Nombre 3:	
01180012000000	Nombre 4:	
01180013000000	Nombre 5:	
<b>Participación de los trabajadores en las utilidades</b>		
01180014000000	PTU generada durante el ejercicio.	
01180015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
01180016000000	PTU pagada en el ejercicio.	
01180017000000	Renta gravable base para PTU.	
<b>Cifras al cierre del ejercicio Impuesto sobre la Renta</b>		
01180018000000	Deducciones autorizadas para efectos del Impuesto sobre la Renta.	
01180019000000	Coefficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.	
01180020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.	
01180021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.	
01180022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.	
01180023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.	
01180024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.	

01180025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
01180026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
01180027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
01180028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
01180029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
01180030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
01180031000000	Total de ingresos acumulables.
01180032000000	Total de ingresos acumulables obtenidos en la región fronteriza norte en el ejercicio fiscal anterior.
01180033000000	Total de ingresos por actividades empresariales obtenidos en la región fronteriza norte.
01180034000000	Saldo de CUFIN determinado conforme al quinto párrafo del artículo 77 de la LISR.
01180035000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
01180036000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
01180037000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
01180038000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
01180039000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios de 2014 a 2023**

01180040000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
01180041000000	Resultado fiscal del ejercicio.
	Menos:
01180042000000	ISR (para los efectos del artículo 9 ,primer párrafo LISR).
01180043000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX LISR).
01180044000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9, fracción I LISR).
01180045000000	Efecto de Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR).
	Igual:
01180046000000	Resultado positivo.
01180047000000	Resultado negativo (diferencia a que se refiere el artículo 77, quinto párrafo de la LISR).
	Más:
01180048000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
01180049000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
01180050000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

01180051000000	(Especificar).
01180052000000	(Especificar).
01180053000000	(Especificar).
01180054000000	(Especificar).
01180055000000	(Especificar).
01180056000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.
01180057000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta.- CUFIN región frontera norte del ejercicio 2023.
01180058000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta.- CUFIN región frontera sur del ejercicio 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios de 2001 a 2013**

01180059000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
01180060000000	Dividendos cobrados. Menos:
01180061000000	Dividendos pagados. Más:
01180062000000	Actualización por inflación.
	Otros conceptos especificar:
01180063000000	(Especificar).
01180064000000	(Especificar).
01180065000000	(Especificar).
01180066000000	(Especificar).
01180067000000	(Especificar).
01180068000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios anteriores a 2000**

01180069000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
01180070000000	Dividendos cobrados. Menos:
01180071000000	Dividendos pagados. Más:
01180072000000	Actualización por inflación.
01180073000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

**Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida**

01180074000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
01180075000000	Dividendos pagados.
	Más:
01180076000000	Actualización por inflación.
	Otros conceptos especificar:
01180077000000	(Especificar).
01180078000000	(Especificar).
01180079000000	(Especificar).
01180080000000	(Especificar).
01180081000000	(Especificar).
01180082000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados (Impuesto sobre la Renta) al cierre del ejercicio de:**

01180083000000	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.
01180084000000	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida.
01180085000000	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta por inversión en energía renovable.
01180086000000	Cuenta de capital de aportación.
01180087000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
01180088000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

**Comercio exterior**

01180089000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
01180090000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

**Impuesto al Valor Agregado**

01180091000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
01180092000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
01180093000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
01180094000000	IVA causado por importación de servicios.
01180095000000	IVA acreditable por intereses.
01180096000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
01180097000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
01180098000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
01180099000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
01180100000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
01180101000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
01180102000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

01180103000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
01180104000000	Número de cigarros enajenados durante el ejercicio.
01180105000000	Número de cigarros importados durante el ejercicio.

01180106000000	Cantidad de litros comprados de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
01180107000000	Cantidad de litros comprados de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
01180108000000	Cantidad de litros comprados de diésel durante el ejercicio.
01180109000000	Durante el ejercicio realizó venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y/o diésel. <b>En caso afirmativo al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes renglones:</b>
01180110000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
01180111000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
01180112000000	Cantidad de litros vendidos de diésel durante el ejercicio.
01180113000000	Biodiésel y sus mezclas a que se refiere la fracción I del apartado A del artículo 16 de la LIF 2023.
01180114000000	Biodiésel y sus mezclas a que se refiere la fracción IV del apartado A del artículo 16 de la LIF 2023.

#### Información de consolidación financiera

01180115000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente. <b>Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:</b>
01180116000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
01180117000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

#### Decreto de estímulos fiscales región frontera norte Impuesto sobre la Renta

#### Ingresos exclusivos de región frontera norte (para los efectos de los artículos segundo y tercero del Decreto)

01180118000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte. Menos:
01180119000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte. Menos:
01180120000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera norte. Menos:
01180121000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
01180122000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital.

- Entre:
- 01180123000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
- Igual:
- 01180124000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la región  
fronteriza norte,  
pero cuenten con una sucursal, agencia  
o cualquier otro establecimiento  
dentro de la misma  
(para los efectos del artículo quinto, primer párrafo del Decreto)**

- 01180125000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.
- En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.**
- 01180126000000 Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.
- Menos:
- 01180127000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte.
- Menos:
- 01180128000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.
- Menos:
- 01180129000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- Igual:
- 01180130000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
- Entre:
- 01180131000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
- Igual:
- 01180132000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen  
su domicilio fiscal en la  
región fronteriza norte,  
pero cuenten con sucursales,  
agencias o cualquier otro  
establecimiento  
fuera de ella  
(para los efectos del artículo quinto, segundo párrafo  
del Decreto)**

- 01180133000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza norte.
- En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte.**
- 01180134000000 Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte.

	Menos:
01180135000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte.
	Menos:
01180136000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.
	Menos:
01180137000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Igual:
01180138000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
	Entre:
01180139000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
01180140000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

#### **Determinación del crédito fiscal aplicable**

01180141000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
01180142000000	Ingresos totales de la región fronteriza norte.
	Entre:
01180143000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.
	Igual:
01180144000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza norte.
01180145000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 01180141000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza norte índice 01180144000000.
01180146000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte).

#### **Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur Impuesto sobre la Renta**

#### **Ingresos exclusivos de región fronteriza sur (para los efectos de los artículos segundo y tercero del Decreto)**

01180147000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur.
	Menos:
01180148000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.
	Menos:
01180149000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.

- Menos:
- 0118015000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- Igual:
- 0118015100000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital.
- Entre:
- 0118015200000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
- Igual:
- 0118015300000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la región  
fronteriza sur,  
pero cuenten con una sucursal, agencia  
o cualquier otro establecimiento  
dentro de la misma  
(para los efectos del artículo cuarto, primer párrafo del Decreto)**

- 0118015400000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.
- En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.**
- 0118015500000 Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.
- Menos:
- 0118015600000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.
- Menos:
- 0118015700000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.
- Menos:
- 0118015800000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- Igual:
- 0118015900000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
- Entre:
- 0118016000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
- Igual:
- 0118016100000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen  
su domicilio fiscal en la  
región fronteriza sur,  
pero cuenten con sucursales,  
agencias o cualquier otro  
establecimiento fuera de ella  
(para los efectos del artículo cuarto, tercer párrafo  
del Decreto)**

- 0118016200000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza sur.

**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur.**

01180163000000	Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur. Menos:
01180164000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:
01180165000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur. Menos:
01180166000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
01180167000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal. Entre:
01180168000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
01180169000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Determinación del crédito fiscal aplicable**

01180170000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
01180171000000	Ingresos totales de la región fronteriza sur. Entre:
01180172000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal. Igual:
01180173000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza sur.
01180174000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 01180170000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza sur índice 01180173000000.
01180175000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur).

**Enajenación de acciones**

01180176000000	Realizó enajenación de acciones.
01180177000000	Fecha de la operación.
01180178000000	Tipo de enajenación.
01180179000000	Otros (especificar).
01180180000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
01180181000000	País de residencia fiscal de la emisora.
01180182000000	RFC o ID.

01180183000000	Número acciones enajenadas.
01180184000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
01180185000000	Precio de venta.
01180186000000	Costo fiscal de las acciones.
01180187000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo, indique:
01180188000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
01180189000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
01180190000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
01180191000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo, indique:
01180192000000	Monto pendiente de acreditar.
01180193000000	Concepto por el que fue pagado el Impuesto sobre la Renta en el extranjero.

**Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en tres partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>19.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>Tipo de operación</b>

(cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "01D100000", del anexo de datos generales.

**Impuesto sobre la Renta**

**Denominación o razón social**

**Ingresos acumulables**

01190000000000	(Especificar).
01190001000000	Total de ingresos acumulables.

**Deducciones autorizadas**

01190002000000	(Especificar).
01190003000000	Total de deducciones autorizadas.

**Parte II**

En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto	País de residencia	Datos a proporcionar		Monto de la operación	Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)
		México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)				

**Parte III**

Tasa	Datos a proporcionar		Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)
	ISR por retención determinado por auditoría	ISR retenido pagado		

Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>20.- Inversiones</b>	<b>Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio</b>	<b>Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio</b>
	Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023		
	(cifras en pesos)		
	<b>Activos fijos</b>		
01200000000000	Construcciones.		
01200001000000	Construcciones en proceso.		
01200002000000	Inmuebles considerados históricos.		
01200003000000	Ferrocarriles.		
01200004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
01200005000000	Aviones.		
01200006000000	Embarcaciones.		
01200007000000	Equipo de transporte automóviles.		
01200008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.		
01200009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.		
01200010000000	Equipo de transporte (otros).		
01200011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.		
01200012000000	Equipo de cómputo.		
01200013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.		

01200014000000	Comunicaciones telefónicas.
01200015000000	Comunicaciones satelitales.
01200016000000	Terrenos (costo de adquisición).
01200017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
01200018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
01200019000000	Maquinaria y equipo.
01200020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
01200021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
01200022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
01200023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
01200024000000	Otros activos fijos.
01200025000000	Suma activo fijo.

#### Gastos y cargos diferidos

01200026000000	Patentes.
01200027000000	Marcas registradas.
01200028000000	Regalías.
01200029000000	Gastos de instalación.
01200030000000	Gastos de organización.
01200031000000	Concesiones.
01200032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
01200033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

#### Erogaciones en periodos preoperativos

01200034000000	(Especificar).
01200035000000	Suma erogaciones preoperativas.
01200036000000	Total de inversiones.

## Parte II

### Datos a proporcionar

Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	saldo pendiente de deducir al final del ejercicio
--	----------------------------------	--	---

Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>21.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>País de residencia fiscal</b>
	(Cifras en pesos)		
<b>Nota:</b>	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "01D101000", del anexo de datos generales.		
<b>Cuentas por cobrar</b>			
	Nombre, denominación o razón social del deudor		
01210000000000	(Especificar).		
01210001000000	Total de cuentas por cobrar.		
<b>Cuentas por pagar</b>			
	Nombre, denominación o razón social del acreedor		
01210002000000	(Especificar).		
01210003000000	Total de cuentas por pagar.		

**Parte II**

Tipo de moneda	Antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses)	Datos a proporcionar		Indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones	Concepto más importante que originó el saldo
		Saldo en moneda extranjera	Saldo en moneda nacional		

**Parte III**

En caso de que en la columna "concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "otros deudor" u "otros acreedor", especifique concepto:	Datos a proporcionar		
	Indique si es parte relacionada (si o no)	Generó intereses (si o no)	Indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado. (si o no)

Este anexo consta de 27 columnas y está dividido en seis partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>22.- Préstamos Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Número de identificación fiscal o RFC</b>	<b>Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022</b>

(cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "01D102000", del anexo de datos generales

**Nombre, denominación o razón  
social del residente en el extranjero**

**Partes relacionadas**

01220000000000 (Especificar).

01220001000000 Total de partes relacionadas.

**Partes no relacionadas**

01220002000000 (Especificar).

01220003000000 Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón  
social del residente en México**

**Partes relacionadas**

01220004000000 (Especificar).

01220005000000 Total de partes relacionadas.

**Partes no relacionadas**

01220006000000 (Especificar).

01220007000000 Total de partes no relacionadas.

**Parte II**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto:	Datos a proporcionar		
		Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

**Parte III**

Tipo de moneda	Conversion de moneda	Datos a proporcionar		
		Fecha en la que se realizó la conversión de moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés

**Parte IV**

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Datos a proporcionar		
	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del

**Parte V**

Vigencia del préstamo al saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	Datos a proporcionar		
	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

**Parte VI**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Datos a proporcionar		
	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

**Este anexo consta de 13 columnas y está dividido en tres partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>23.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(Cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "01D047000", del anexo de datos generales.

01230000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.
01230001000000	Señale el RFC de la escidente.
01230002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión. <b>Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, la información correspondiente a los índices anteriores.</b>
01230003000000	Monto original de la pérdida fiscal.
01230004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
01230005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
01230006000000	Factor de actualización del periodo.
01230007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.
01230008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.
01230009000000	INPC del mes en que se actualizo por última vez la pérdida fiscal.
01230010000000	Factor de actualización del periodo.
01230011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.  Nota: los conceptos de los índices 01230008000000 al 01230011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.
01230012000000	(Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:)  Nota: el concepto del índice 01230012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.
01230013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

**Parte II**

Datos a proporcionar						
2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015

**Parte III**

Datos a proporcionar	
2014	2013

Este anexo consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>24.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>País de residencia fiscal</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(Cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "01D343000", del anexo de datos generales.

**Denominación o razón social****Ingresos**

01240000000000	(Especificar).
01240001000000	Total de ingresos.

**Gastos**

01240002000000	(Especificar).
01240003000000	Total de gastos.

**Parte II**

Datos a proporcionar				
<b>Tasa efectiva del Impuesto sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)</b>	<b>Tipo de moneda del país de residencia fiscal</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto</b>	<b>Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria</b>

**Parte III**

		Datos a proporcionar		
Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe	Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio

**Parte IV**

		Datos a proporcionar		
La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial

**Parte V**

		Datos a proporcionar		
Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso

**Parte VI**

		Datos a proporcionar		
Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado

**Parte VII**

Datos a proporcionar  
Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

Este anexo consta de 22 columnas y está dividido en seis partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	25.- Deducción de intereses Netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
	(Cifras en pesos)		
	<b>Denominación o razón social</b>		
01250000000000	(Especificar).		
01250001000000	Total.		

**Parte II**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Datos a proporcionar		Límite de deducción del contribuyente
	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de Ingresos	

**Parte III**

Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)	Datos a proporcionar		Intereses netos
	Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	

**Parte IV**

Utilidad (pérdida) fiscal	Datos a proporcionar		Monto total deducido de gastos diferidos
	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)	Monto total deducido de activos fijos	

**Parte V**

Monto total deducido de cargos diferidos	Datos a proporcionar		Límite intereses netos
	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos	Utilidad fiscal ajustada	

**Parte VI**

Intereses no deducibles	Datos a proporcionar
	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no)

**Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión. En aquellos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el Servicio de Administración Tributaria, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
	<b>Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
	<b>Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros</b>		
01260000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
01260001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
01260002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
	<b>Nota: en caso afirmativo, describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.</b>		
01260003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
01260004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.		
01260005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.		
	<b>Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:</b>		
01260006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el Impuesto sobre la Renta.		
01260007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el Impuesto sobre la Renta.		
01260008000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el Impuesto al Valor Agregado.		
01260009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto sobre la Renta.		
01260010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto al Valor Agregado.		
	<b>En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.</b>		

01260011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 01260006000000 al 01260010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

01260012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 01260004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:**

01260013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.

**En caso afirmativo, señale:**

01260014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.

01260015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.

01260016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.

01260017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

#### **Ingresos (ISR)**

01260018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 01D183000 al 01D219000 del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.

01260019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

#### **Deducciones (ISR)**

01260020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 01D220000 al 01D258000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.

01260021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

#### **Declaración informativa múltiple**

01260022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno de las disposiciones transitorias de la LISR 2014, fracción X).

- 01260023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno de las disposiciones transitorias de la LISR 2014, fracción X).
- 01260024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI, de la LISR).
- 01260025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 01260026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

#### **Impuesto Diferido (ISR)**

- 01260027000000 Diga si de acuerdo con normas y procedimientos de auditoría se allegó de la evidencia comprobatoria suficiente y competente para efectos de verificar la determinación del impuesto diferido por parte del contribuyente.

#### **Regímenes fiscales preferentes**

- 01260028000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

#### **Impuesto al Valor Agregado**

##### **Actos o actividades (IVA)**

- 01260029000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 01D359000 al 01D364000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 01260030000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

##### **Acreditamiento (IVA)**

Se verificaron los siguientes requisitos de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.

- 01260031000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 01D365000 al 01D379000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
- 01260032000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	<b>Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	
	<b>De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:</b>	
	<b>Capitalización insuficiente (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)</b>	
0127000000000	Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.	
01270001000000	Detecto algún incumpliendo a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.	
01270002000000	Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.	
	<b>En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:</b>	
01270003000000	Cuentas de capital de aportación.	
01270004000000	Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.	
01270005000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 01170117000000 y/o 01170124000000 del anexo 17 no eran correctas y haber detectado algún incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.	
01270006000000	En adición, de haber contestado de forma afirmativa el índice 01270005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.	
	<b>Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR)</b>	
01270007000000	Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.	
01270008000000	En caso de incumplimiento del contribuyente se consideraron como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.	
01270009000000	En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.	
01270010000000	En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.	

**Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente:**

**Nota: las preguntas referidas en los índices 01270011000000 al 01270028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "sí" en el renglón 01170036000000 del anexo 17.**

- 01270011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
- 01270012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida en los párrafos quinto y sexto del artículo 179 de la LISR.
- 01270013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 01270014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 01270015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 01270016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 01270017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 01270018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 01270019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 01270020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 01270021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 01270022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 01270023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 01270024000000 En caso de una conclusión negativa, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 01270025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 01270026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 01270027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.

01270028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR)**

01270029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM).

01270030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación a que se refiere el artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).

01270031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).

01270032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**En caso negativo, especifique:**

01270033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

01270034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

01270035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas (para los efectos del artículo 76-A, fracción X de la LISR) de 2022 presentadas en 2023**

01270036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

01270037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

01270038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

01270039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR)**

- 01270040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 01270041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 01270042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 01270043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 01270044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 01270040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 01270045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas nacionales informadas**

- 01270046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 01D043000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.
- 01270047000000 En caso de haber señalado que si en el índice 01170176000000 del anexo 17, verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

**Ajustes de precios de transferencia**

- 01270048000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. de la RMF 2023.

**Intereses considerados como dividendos (para los efectos del artículo 11 de la LISR)**

- 01270049000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 01170071000000 y/o 01170072000000 del anexo 17 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia (para los efectos del artículo 180 de la LISR) por transacción con partes relacionadas**

- 01270050000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (previsto por la fracción I del artículo 180 de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que validó en sus estudios de precios de transferencia.
- 01270051000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 01270052000000 En caso afirmativo, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

**En el caso de maquiladoras (para los efectos de los artículos 182 y 183 de la LISR)**

- 01270053000000 Verificó, en el caso de que la empresa actuara bajo el programa de albergue, que el contribuyente hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 183, segundo y cuarto párrafos de la LISR.
- 01270054000000 Verificó que el contribuyente contara con un programa vigente, autorizado por la secretaria de economía, para realizar operaciones de manufactura, en cualquiera de sus modalidades.
- 01270055000000 Verificó que la empresa actuara bajo el programa de albergue.  
Verificó por las operaciones de maquila la correcta aplicación de lo dispuesto por el artículo 182 aplicado por el contribuyente, es decir, con los párrafos:
- 01270056000000 Primero, fracción I.
- 01270057000000 Primero, fracción II.
- 01270058000000 Segundo (presentación oportuna de la declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)).
- 01270059000000 Verificó si las cifras reportadas en esta última declaración coinciden con las registradas en contabilidad del contribuyente, incluso en cuentas de orden.
- 01270060000000 Antepenúltimo acuerdo anticipado de precios (APA).
- 01270061000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 01170240000000 al 01170245000000 del anexo 17 no eran correctas, mencionó alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 01270062000000 Verificó la aplicación por parte del contribuyente de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 01270063000000 Verificó que las operaciones con partes relacionadas que no tengan relación con maquila, hayan cumplido con lo dispuesto por las disposiciones fiscales en materia de precios de transferencia.
- 01270064000000 En caso de incumplimientos del contribuyente (índices 01270062000000 al 01270063000000) mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

---

**B. Formato guía para la presentación del dictamen de estados financieros aplicable a los contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades autotransporte terrestre de carga o pasaje.**

---

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
<b>Datos de identificación:</b>		
<b>Contribuyente:</b>		
40A000000	RFC:	
40A001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)), denominación o razón social:	
40A002000	CURP:	
	Domicilio fiscal:	
40A003000	Entidad federativa:	
40A004000	Alcaldía o municipio:	
40A005000	Colonia o localidad:	
40A006000	Código postal:	
40A007000	Calle, número exterior e interior:	
40A008000	Ciudad o población:	
40A009000	Teléfono:	
40A010000	Correo electrónico:	
40A011000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
40A012000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
<b>Declaratoria del contribuyente:</b>		
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que lleve a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
40A013000	Nombre del contribuyente:	

**Contador público:**

40B000000	RFC:
40B001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
40B002000	CURP:
40B003000	Número de registro:
	Domicilio fiscal:
40B004000	Entidad federativa:
40B005000	Alcaldía o municipio:
40B006000	Colonia o localidad:
40B007000	Código postal:
40B008000	Calle, número exterior e interior:
40B009000	Ciudad o población:
40B010000	Teléfono del CPI o despacho:
40B011000	Correo electrónico:
40B012000	Correo electrónico del buzón tributario:
40B013000	Colegio al que pertenece:
40B014000	Nombre del despacho:
40B015000	RFC del despacho:
40B016000	Número de registro del despacho:

**Declaratoria del contador público que dictaminó:**

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examine, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.

40B017000	Nombre del contador público que dictaminó:
-----------	--

**Representante legal:**

40C000000	RFC:
40C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
40C002000	Nacional:
40C003000	Extranjero:
40C004000	CURP:
	Domicilio fiscal:
40C005000	Entidad federativa:
40C006000	Alcaldía o municipio:
40C007000	Colonia o localidad:
40C008000	Código postal:
40C009000	Calle, número exterior e interior:
40C010000	Ciudad o población:
40C011000	Teléfono:
40C012000	Correo electrónico:
40C013000	Número de escritura:
40C014000	Número de notaria:
40C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:
40C016000	Fecha del poder:
40C017000	Fecha de designación:

**Declaratoria del representante legal:**

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

40C018000 Declaratoria representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
<b>Datos generales:</b>		
40D000000	Autoridad competente.	
40D001000	Sede a la que pertenece la ADAF.	
40D002000	Administración general y/o ADAF.	
40D003000	Obligado u optativo.	
40D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
40D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
40D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
40D007000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 40D004000, 40D005000 y 40D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
40D008000	Forma parte de una asociación en participación.	
40D009000	Forma parte de un fideicomiso.	
<b>En caso afirmativo al índice anterior, indique denominación o razón social del fideicomiso:</b>		
40D010000	Denominación o razón social fideicomitente.	
40D011000	Denominación o razón social fiduciario.	
40D012000	Denominación o razón social fideicomisario (1).	
40D013000	Denominación o razón social fideicomisario (2).	
40D014000	Denominación o razón social fideicomisario (3).	
40D015000	Primer dictamen.	
40D016000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
40D017000	Realizó obras de construcción.	
40D018000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos conforme al artículo 17 fracción IV de la LISR.	
40D019000	Empresa dedicada a la actividad agrícola, ganadera, silvícola, pesquera o sociedad cooperativa de producción.	
40D020000	Empresa dedicada a la actividad de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros o complementarias.	
40D021000	Empresa como coordinado.	
40D022000	Tipo de contribuyente especial.	
40D023000	Empresa filial.	
40D024000	Empresa subsidiaria.	
40D025000	Inicio de operaciones.	

- 40D026000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
- 40D027000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
- 40D028000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
- 40D029000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.
- 40D030000 Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:  
**En caso de haber seleccionado algún sistema de costeo, estará a lo siguiente:**
- 40D031000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo de adquisición para efectos contables (costos históricos) (en caso afirmativo debe llenar del índice 40060000000000 al 40060030000000 del anexo 6).
- 40D032000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales (costos predeterminados estimados) (en caso afirmativo debe llenar del índice 40060000000000 al 40060030000000 del anexo 6).
- 40D033000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo estándar para efectos contables (en caso afirmativo debe llenar del índice 40060000000000 al 40060030000000 del anexo 6).
- 40D034000 Costo de ventas: utiliza un sistema distinto a los anteriores (en caso afirmativo debe llenar del índice 40060031000000 al 40060040000000 del anexo 6).
- 40D035000 Tipo de opinión.
- 40D036000 Estado de flujos de efectivo. Utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 40040000000000 al 40040050000000 del anexo 4).
- 40D037000 Estado de flujos de efectivo. Utilizó el método directo (en caso afirmativo debe llenar del índice 40040051000000 al 40040089000000 del anexo 4).
- Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que asesoro(arón) fiscalmente al contribuyente, mediante una opinión por escrito:
- 40D038000 RFC 1:
- 40D039000 RFC 2:
- 40D040000 RFC 3:
- 40D041000 RFC 4:
- 40D042000 RFC 5:

#### Efectos fiscales

- 40D043000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
- 40D044000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice 40D043000 (debe llenar los anexos 16 y 17).
- 40D045000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
- 40D046000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
- 40D047000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.

- 40D048000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere la fracción II del artículo 9 de la LISR  
(en caso afirmativo debe llenar el anexo 24).
- 40D049000 Indique si promovió juicios que estén pendientes de resolver respecto a la desconsolidación.
- 40D050000 Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos en el artículo 22 de la LISR.  
En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa indique lo siguiente:
- 40D051000 Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 40D052000 Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 40D053000 Precio de venta de las acciones enajenadas.
- 40D054000 Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
- 40D055000 Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
- 40D056000 La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
- 40D057000 En caso de que su repuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.

#### Otros aspectos

- 40D058000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 40D059000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 40D060000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT, de la SHCP o de la PRODECON que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio .  
En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
- 40D061000 Se trata de:
- 40D062000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 40D063000 Número de oficio 1.
- 40D064000 Fecha del oficio 1.
- 40D065000 Número de oficio 2.
- 40D066000 Fecha del oficio 2.
- 40D067000 Número de oficio 3.
- 40D068000 Fecha del oficio 3.
- 40D069000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).  
**En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**
- 40D070000 Número de resolución 1.
- 40D071000 Fecha de la resolución 1.
- 40D072000 Número de resolución 2.

- 40D073000 Fecha de la resolución 2.  
40D074000 Número de resolución 3.  
40D075000 Fecha de la resolución 3.

40D076000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

**En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.**

- 40D077000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal).  
40D078000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria).  
40D079000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.

**En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**

**Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.**

- 40D080000 Número de identificación (campo 1).  
40D081000 Número de identificación (campo 2).  
40D082000 Número de identificación (campo 3).  
40D083000 Número de identificación (campo 4).  
40D084000 Número de identificación (campo 5).  
40D085000 Fecha de presentación de la declaración informativa normal.  
40D086000 Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

#### **Operaciones con residentes en el extranjero**

- 40D087000 Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).  
40D088000 Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).  
40D089000 La persona moral cumplió por cuenta de sus integrantes con lo dispuesto en los capítulos VII y VIII (para los efectos de los artículos 72 y 73 LISR).  
40D090000 Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).  
40D091000 Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).  
40D092000 Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 23).

**Diagnóstico fiscal del contribuyente**

## Generalidades fiscales.

- 40D093000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 40D094000 En caso afirmativo, al índice anterior cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF) asimismo especifique el RFC y nombres anteriores.
- 40D095000 (Especificar nombre anterior).
- 40D096000 (Especificar nombre anterior).
- 40D097000 (Especificar nombre anterior).
- 40D098000 (Especificar nombre anterior).
- 40D099000 (Especificar nombre anterior).
- 40D100000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 40D101000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
- 40D102000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 40D103000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
- 40D104000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 40D105000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 CFF).
- 40D106000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26 fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa cómo dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 40D107000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 40D108000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 27 CFF).
- 40D109000 Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 27 CFF).
- 40D110000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes.
- 40D111000 Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
- 40D112000 En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate (para los efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
- 40D113000 Indique si identifico proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.

- 40D114000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal de conformidad con el artículo 69-B del CFF.
- 40D115000 Realizó operaciones con el público en general.
- 40D116000 Tiene empleados.
- En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 40D117000 Número de trabajadores.
- 40D118000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 40D119000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 40D120000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 40D121000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 40D122000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 40D123000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos de los artículos 29 de la LISR y 65 del RLISR).
- 40D124000 En caso negativo a la pregunta del índice 40D116000, tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
- En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).**
- 40D125000 (Especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 40D126000 (Especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 40D127000 (Especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 40D128000 (Especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 40D129000 (Especificar nombre de sociedad outsourcing).
- Obtuvo ingresos por:
- 40D130000 Enajenación de bienes.
- 40D131000 Prestación de servicios.
- 40D132000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 40D133000 Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- 40D134000 Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 40D135000 Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
- 40D136000 (Especificar).
- 40D137000 (Especificar).
- 40D138000 (Especificar).
- 40D139000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 40D140000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 40D141000 Monto de IVA que originó dicha operación.

#### Contabilidad electrónica

- 40D142000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.

40D143000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).

**Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**

**Para efectos del IVA indique lo siguiente:**

40D144000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32, fracción II de la LIVA y 35 del RLIVA).

40D145000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32, fracción III de la LIVA, 20 y 74 del RLIVA).

40D146000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

40D147000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

40D148000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual traslado o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

40D149000 Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1o.-A de la LIVA.

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

40D150000 Diario.

40D151000 Mayor.

40D152000 Actas de asamblea de socios o accionistas.

40D153000 Socios o accionistas.

#### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

40D154000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).

En caso afirmativo, al índice anterior indique lo siguiente:

40D155000 Se realizaron con fines de:

40D156000 Monto de la ganancia acumulable en el ejercicio.

40D157000 Monto de la pérdida deducible en el ejercicio.

40D158000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).

40D159000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).

40D160000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.

40D161000 El contribuyente cambió el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

- 40D162000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
- 40D163000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del Impuesto Retenido (para los efectos de los artículos 76, fracción III de la LISR).
- 40D164000 Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos de los artículos 76, fracción IV o en fecha distinta de acuerdo al artículo 110 del RLISR).
- 40D165000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76 fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
- 40D166000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 40D167000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, donde se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 40D168000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 40D169000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 40D170000 Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos de los artículos 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
- 40D171000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D172000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, párrafo segundo de la LISR).

**(ISR) obtuvo ingresos por**

- 40D173000 Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D174000 Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D175000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción II de la LISR).
- 40D176000 Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40 de la LISR).
- 40D177000 Enajenaciones a plazo. Precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, segundo párrafo y 40 de la LISR).
- 40D178000 Enajenaciones a plazo. Precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III, tercer párrafo y 40 de la LISR).
- 40D179000 Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad práctica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).

- 40D180000 Contratos de obra inmueble. Que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
- 40D181000 Contratos de obra inmueble. Que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17, de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
- 40D182000 Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra para los efectos del artículo 1.7. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

40D183000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.

**En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**

- 40D184000 Nombre del comprador 1.
- 40D185000 Es parte relacionada.
- 40D186000 Nombre del comprador 2.
- 40D187000 Es parte relacionada.
- 40D188000 Nombre del comprador 3.
- 40D189000 Es parte relacionada.
- 40D190000 Nombre del comprador 4.
- 40D191000 Es parte relacionada.
- 40D192000 Nombre del comprador 5.
- 40D193000 Es parte relacionada.
- 40D194000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 40D195000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 40D196000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
- 40D197000 Total del monto original de la inversión ajustado.
- 40D198000 Efectuó retención.
- 40D199000 Monto del entero por la operación.
- 40D200000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- 40D201000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.
- 40D202000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

**Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:**

- 40D203000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
- 40D204000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
- 40D205000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
- 40D206000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
- 40D207000 Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción I del artículo 78.
- 40D208000 Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción II del artículo 78.
- 40D209000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivadas de absorción de pérdidas financieras.
- 40D210000 Registro por separado los ingresos de las operaciones que realizó por cuenta de cada uno de sus integrantes (para los efectos de los artículos 72, fracción IV y 75, fracción II LISR).

**Deducciones (ISR)**

Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:

- 40D211000 Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125, y 131 del RLISR).
- 40D212000 En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
- 40D213000 Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27, fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D214000 Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III de la LISR y 42, del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D215000 Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27, fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
- 40D216000 Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27, fracción IV de la LISR).
- 40D217000 Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo 27, fracción V de la LISR).
- 40D218000 Que en el comprobante fiscal, el Impuesto al Valor Agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27, fracción VI de la LISR).
- 40D219000 En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
- 40D220000 Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR).
- 40D221000 Los pagos a personas físicas, a personas morales coordinados, a sociedades o asociaciones civiles, a los que presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura y a los que obtengan donativos, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27, fracción VIII de la LISR).
- 40D222000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 40D223000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los presto en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
- 40D224000 Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de despensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados. (para los efectos de los artículos 7 y 27, fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
- 40D225000 Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).

- 40D226000 Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
- 40D227000 En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos del artículo 27, fracción XIV de la LISR y demás aplicables de las disposiciones aduaneras).
- 40D228000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad práctica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR).
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen la causa que originó la deducción.**
- 40D229000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 40D230000 Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D231000 Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 40D232000 En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 40D233000 Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos de los artículos 27, fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
- 40D234000 En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos establecidos (para los efectos de los artículos 27, fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D235000 En el caso de inversiones, aplicó los porcentajes autorizados por la LISR.
- 40D236000 En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).
- 40D237000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 40D238000 En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
- 40D239000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

- 40D240000 En el caso de consumos en restaurantes, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XX de la LISR y 61 del RLISR).
- 40D241000 Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se consideró como monto original de la inversión el monto máximo autorizado en Ley (para los efectos del artículo 36, fracciones II y III respectivamente de la LISR).
- 40D242000 Fueron considerados como no deducibles todos los conceptos que le aplicaron a que hace referencia el artículo 28 de la LISR.
- 40D243000 En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR).
- 40D244000 En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

**En caso afirmativo al índice anterior, señala lo siguiente:**

- 40D245000 Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
- 40D246000 La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
- 40D247000 La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
- 40D248000 Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
- 40D249000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.

40D250000 En calidad de qué participó en alguna fusión:

40D251000 Fecha en que surtió efectos la fusión.

**En caso de ser fusionada, deberá anotar:**

- 40D252000 Fusionante: RFC.
- 40D253000 Fusionante: denominación o razón social.

**En caso de ser fusionante, deberá anotar:**

- 40D254000 Fusionada 1: RFC.
- 40D255000 Fusionada 1: denominación o razón social.
- 40D256000 Fusionada 2: RFC.
- 40D257000 Fusionada 2: denominación o razón social.
- 40D258000 Fusionada 3: RFC.
- 40D259000 Fusionada 3: denominación o razón social.
- 40D260000 Fusionada 4: RFC.
- 40D261000 Fusionada 4: denominación o razón social.
- 40D262000 Fusionada 5: RFC.
- 40D263000 Fusionada 5: denominación o razón social.
- 40D264000 Fusionada 6: RFC.
- 40D265000 Fusionada 6: denominación o razón social.

- 40D266000 Fusiónada 7: RFC.  
40D267000 Fusiónada 7: denominación o razón social.
- 40D268000 Fusiónada 8: RFC.  
40D269000 Fusiónada 8: denominación o razón social.
- 40D270000 Fusiónada 9: RFC.  
40D271000 Fusiónada 9: denominación o razón social.
- 40D272000 Fusiónada 10: RFC.  
40D273000 Fusiónada 10: denominación o razón social.

**Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.**

- 40D274000 En calidad de que participó en alguna escisión:
- 40D275000 Fecha en que surtió efectos la escisión.
- 40D276000 Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

**Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente aportado por la escidente y recibido por:**

- 40D277000 Escindida 1: RFC.  
40D278000 Valor activo:  
40D279000 Valor pasivo:  
40D280000 Valor capital social:
- 40D281000 Escindida 2: RFC.  
40D282000 Valor activo:  
40D283000 Valor pasivo:  
40D284000 Valor capital social:
- 40D285000 Escindida 3: RFC.  
40D286000 Valor activo:  
40D287000 Valor pasivo:  
40D288000 Valor capital social:
- 40D289000 Escindida 4: RFC.  
40D290000 Valor activo:  
40D291000 Valor pasivo:  
40D292000 Valor capital social:

40D293000 Escindida 5: RFC.  
40D294000 Valor activo:  
40D295000 Valor pasivo:  
40D296000 Valor capital social:

40D297000 Escindida 6: RFC.  
40D298000 Valor activo:  
40D299000 Valor pasivo:  
40D300000 Valor capital social:

40D301000 Escindida 7: RFC.  
40D302000 Valor activo:  
40D303000 Valor pasivo:  
40D304000 Valor capital social:

40D305000 Escindida 8: RFC.  
40D306000 Valor activo:  
40D307000 Valor pasivo:  
40D308000 Valor capital social:

40D309000 Escindida 9: RFC.  
40D310000 Valor activo:  
40D311000 Valor pasivo:  
40D312000 Valor capital social:

40D313000 Escindida 10: RFC.  
40D314000 Valor activo:  
40D315000 Valor pasivo:  
40D316000 Valor capital social:

40D317000 Escidente: RFC.  
40D318000 Valor activo:  
40D319000 Valor pasivo:  
40D320000 Valor capital social:

**En caso de liquidación, señalar:**

40D321000 Fecha de inicio de la liquidación.

**Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:**

40D322000 (Liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).  
40D323000 (Liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).  
40D324000 (Liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).

40D325000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).  
40D326000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.  
40D327000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).  
40D328000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.

**Acreditamientos**

- 40D329000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
- 40D330000 Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- 40D331000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
- 40D332000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero
- 40D333000 Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.

**Regímenes fiscales preferentes**

- 40D334000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero  
(en caso afirmativo debe llenar el anexo 25).
- 40D335000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 40D336000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 40D337000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 40D338000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
- 40D339000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 40D340000 Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.
- 40D341000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 40D342000 Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 40D343000 Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.

**Retenciones y/o responsabilidad solidaria**

- 40D344000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 40D345000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 40D346000 Aplicó tratados para evitar la doble tributación.
- En caso afirmativo:
- 40D347000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
- 40D348000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 40D349000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 40D350000 Efectuó por cuenta de sus integrantes las retenciones y entero de las mismas, y en su caso expidió las constancias de dichas retenciones (para los efectos de los artículos 72, fracción III y 74 párrafo séptimo, fracción III LISR).

**Impuesto al Valor Agregado****Actos o actividades (IVA)**

- 40D351000 Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designó, o bien, cuando el interés del acreedor quedó satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1o.-B de la LIVA).
- 40D352000 Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
- 40D353000 Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- Consideró como acto o actividad gravada la importación de los siguientes bienes o servicios:**
- 40D354000 La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
- 40D355000 El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA, 48 y 49 del RLIVA).
- 40D356000 Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).

**Acreditamiento (IVA)****Requisitos de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado**

- 40D357000 Aplicó la opción del artículo 5o.-B de la LIVA para el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 40D358000 El Impuesto al Valor Agregado acreditado correspondió a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables en los términos de la LISR para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta LIVA o a las que se les aplique la tasa de 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).
- 40D359000 El Impuesto al Valor Agregado acreditado fue trasladado expresamente consto por separado en los comprobantes (para los efectos del artículo 5o., fracción II de la LIVA).
- 40D360000 El Impuesto al Valor Agregado trasladado fue efectivamente pagado en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción III de la LIVA).
- 40D361000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
- 40D362000 Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de esta Ley, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).

- 40D363000 Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso a) de la LIVA).
- 40D364000 No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso b) de la LIVA).
- 40D365000 Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el Impuesto al Valor Agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represento en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso c) de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D366000 Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D367000 No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 2 de la LIVA).
- 40D368000 Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el Impuesto al Valor Agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represento en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 40D369000 En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5o., fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
- 40D370000 En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5o.-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
- 40D371000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).

#### **Aplicación de estímulos fiscales**

- 40D372000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.1. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 40D373000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

#### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

- 40D374000 Estuvo obligado al pago del IEPS. en el ejercicio.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>1.- Estado de situación financiera</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(Cifras en pesos)		
	<b>Activo</b>		
	<b>Activo circulante</b>		
	<b>Efectivo e instrumentos financieros</b>		
40010000000000	Efectivo en caja y bancos nacionales.		
40010001000000	Efectivo en caja y bancos del extranjero.		
40010002000000	Valores de inmediata realización nacionales.		
40010003000000	Valores de inmediata realización del extranjero.		
40010004000000	Inversiones en renta fija nacionales.		
40010005000000	Inversiones en renta fija del extranjero.		
40010006000000	Otros instrumentos financieros nacionales.		
40010007000000	Otros instrumentos financieros del extranjero.		
40010008000000	Total de efectivo e instrumentos financieros.		
	<b>Cuentas por cobrar</b>		
40010009000000	Clientes nacionales (partes relacionadas).		
40010010000000	Clientes nacionales (partes no relacionadas).		
40010011000000	Clientes del extranjero (partes relacionadas).		
40010012000000	Clientes del extranjero (partes no relacionadas).		
40010013000000	Documentos por cobrar nacionales (partes relacionadas).		
40010014000000	Documentos por cobrar nacionales (partes no relacionadas).		
40010015000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes relacionadas).		
40010016000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).		
40010017000000	Deudores diversos.		
40010018000000	Estimación de cuentas incobrables.		
40010019000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes relacionadas).		
40010020000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes no relacionadas).		
40010021000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes relacionadas).		
40010022000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).		
40010023000000	Total de cuentas por cobrar.		
	<b>Contribuciones a favor</b>		
40010024000000	Impuesto al Valor Agregado por recuperar.		
40010025000000	Impuesto sobre la Renta por recuperar.		
40010026000000	Otros impuestos por recuperar.		
40010027000000	Total de contribuciones a favor.		

**Inventarios**

40010028000000	Productos terminados.
40010029000000	Producción en proceso.
40010030000000	Materias primas y materiales.
40010031000000	Estimación de obsolescencia.
40010032000000	Pérdida por deterioro.
40010033000000	Otros.
40010034000000	Total de inventarios.

**Pagos anticipados**

40010035000000	Rentas pagadas por anticipado.
40010036000000	Anticipo a proveedores.
40010037000000	Otros pagos anticipados.
40010038000000	Pérdida por deterioro de pagos anticipados.
40010039000000	Total de pagos anticipados.
40010040000000	Otros activos a corto plazo.
40010041000000	Impuesto al Valor Agregado no pagado.
40010042000000	Total del activo circulante.

**Activo no circulante****Cuentas por cobrar a largo plazo**

40010043000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes relacionadas).
40010044000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes no relacionadas).
40010045000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes relacionadas).
40010046000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes no relacionadas).
40010047000000	Total de cuentas por cobrar a largo plazo.

**Pagos anticipados a largo plazo**

40010048000000	Anticipo a proveedores nacionales.
40010049000000	Anticipo a proveedores del extranjero.
40010050000000	Otros pagos anticipados nacionales.
40010051000000	Otros pagos anticipados del extranjero.
40010052000000	Total de pagos anticipados a largo plazo.

**Inversiones permanentes**

40010053000000	(Inversiones permanentes nacionales).
40010054000000	(Inversiones permanentes del extranjero).
40010055000000	Total de inversiones permanentes.

**Activo fijo****Inmuebles, maquinaria y equipo**

40010056000000	Terrenos.
40010057000000	Edificios.
40010058000000	Maquinaria.
40010059000000	Equipo de transporte.
40010060000000	Mobiliario y equipo.
40010061000000	Equipo de cómputo.
40010062000000	Otros activos fijos.
40010063000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo.

**Depreciaciones acumuladas**

40010064000000	Depreciación acumulada de edificios.
40010065000000	Depreciación acumulada de maquinaria.
40010066000000	Depreciación acumulada de equipo de transporte.
40010067000000	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo.
40010068000000	Depreciación acumulada de equipo de cómputo.
40010069000000	Depreciación acumulada de otros activos fijos.
40010070000000	Total de depreciación acumulada.

**Pérdida por deterioro acumulado**

40010071000000	Pérdida por deterioro acumulado de edificios.
40010072000000	Pérdida por deterioro acumulado de maquinaria.
40010073000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de transporte.
40010074000000	Pérdida por deterioro acumulado de mobiliario y equipo.
40010075000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de cómputo.
40010076000000	Pérdida por deterioro acumulado de otros activos fijos.
40010077000000	Total de pérdida por deterioro acumulado.
40010078000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo neto.

**Activos intangibles**

40010079000000	Gastos preoperativos.
40010080000000	Investigación de mercado.
40010081000000	Patentes y marcas.
40010082000000	Amortizaciones.
40010083000000	Pérdida por deterioro.
40010084000000	Otros activos intangibles.
40010085000000	Total de activos intangibles.

**Otros activos**

40010086000000	Crédito mercantil.
40010087000000	Pérdida por deterioro.
40010088000000	Impuesto sobre la Renta diferido.
40010089000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.

40010090000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
40010091000000	Otros activos.
40010092000000	Total de otros activos.
40010093000000	Total del activo no circulante.
40010094000000	Total del activo.

**Pasivo****Pasivo a corto plazo****Documentos por pagar**

40010095000000	Nacionales (partes relacionadas).
40010096000000	Nacionales (partes no relacionadas).
40010097000000	Del extranjero (partes relacionadas).
40010098000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
40010099000000	Total de documentos por pagar.

**Instrumentos financieros**

40010100000000	Instrumentos financieros nacionales.
40010101000000	Instrumentos financieros del extranjero.
40010102000000	Otros nacionales.
40010103000000	Otros del extranjero.
40010104000000	Total de instrumentos financieros.

**Acreedores diversos**

40010105000000	Nacionales (partes relacionadas).
40010106000000	Nacionales (partes no relacionadas).
40010107000000	Del extranjero (partes relacionadas).
40010108000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
40010109000000	Total de acreedores diversos.

**Proveedores**

40010110000000	Nacionales (partes relacionadas).
40010111000000	Nacionales (partes no relacionadas).
40010112000000	Del extranjero (partes relacionadas).
40010113000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
40010114000000	Total de proveedores.

**Contribuciones por pagar**

40010115000000	Impuesto sobre la Renta.
40010116000000	Impuesto al Activo.
40010117000000	Impuesto al Valor Agregado.
40010118000000	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
40010119000000	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

4001012000000	Impuestos Locales.
4001012100000	Cuotas patronales seguro social.
4001012200000	Cuotas obreras seguro social.
4001012300000	Aportaciones al INFONAVIT.
4001012400000	Aportaciones al SAR.
4001012500000	Otros impuestos y contribuciones.
4001012600000	Total de contribuciones por pagar.

#### Otros pasivos

4001012700000	Impuesto al Valor Agregado no cobrado.
4001012800000	Participación de los trabajadores en las utilidades.
4001012900000	Anticipos de clientes nacionales (partes relacionadas).
4001013000000	Anticipos de clientes nacionales (partes no relacionadas).
4001013100000	Anticipos de clientes extranjeros (partes relacionadas).
4001013200000	Anticipos de clientes extranjeros (partes no relacionadas).
4001013300000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes relacionadas).
4001013400000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes no relacionadas).
4001013500000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes relacionadas).
4001013600000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes no relacionadas).
4001013700000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
4001013800000	Ingresos por realizar.
4001013900000	Otros nacionales.
4001014000000	Otros del extranjero.
4001014100000	Total de otros pasivos.
4001014200000	Porción circulante del pasivo a corto plazo de deuda financiera.
4001014300000	Total del pasivo a corto plazo.

#### Pasivo a largo plazo

#### Deudas a largo plazo

4001014400000	Documentos por pagar nacionales (partes relacionadas).
4001014500000	Documentos por pagar nacionales (partes no relacionadas).
4001014600000	Documentos por pagar con el extranjero (partes relacionadas).
4001014700000	Documentos por pagar con el extranjero (partes no relacionadas).
4001014800000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes relacionadas).
4001014900000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes no relacionadas).

4001015000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes relacionadas).
4001015100000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes no relacionadas).
4001015200000	Instrumentos financieros a largo plazo.
4001015300000	Total de deudas a largo plazo.
4001015400000	Beneficio a empleados.

#### Otros pasivos

4001015500000	Rentas cobradas por anticipado.
4001015600000	Impuesto sobre la Renta diferido.
4001015700000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
4001015800000	Otros.
4001015900000	Total de otros pasivos.
4001016000000	Total de pasivo a largo plazo.
4001016100000	Total del pasivo.

#### Capital contable

4001016200000	Capital social proveniente de aportaciones.
4001016300000	Capital social proveniente de capitalización .
4001016400000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
4001016500000	Prima en suscripción de acciones .
4001016600000	Reserva legal.
4001016700000	Utilidad neta.
4001016800000	Pérdida neta.
4001016900000	Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.
4001017000000	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores
4001017100000	Otros resultados integrales (deudor).
4001017200000	Otros resultados integrales (acreedor).
4001017300000	Exceso en la actualización del capital contable.
4001017400000	Insuficiencia en la actualización del capital contable.
4001017500000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
4001017600000	Otras cuentas de capital acreedoras.
4001017700000	Otras cuentas de capital deudoras.
4001017800000	Total del capital contable.
4001017900000	Total del pasivo y del capital contable.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Total 2023	Partes relacionadas 2023
	<b>2.- Estado de resultado integral</b>		
	<b>Por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(cifras en pesos)		
	Nota: para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información de los anexos 5, 6 (cuando se esté obligado al llenado de este anexo), 7 y 8.		
4002000000000	Total de ventas o ingresos netos.		
	Menos:		
40020001000000	Costo de ventas.		
40020002000000	Pérdida bruta.		
40020003000000	Utilidad bruta.		
	Menos:		
	<b>Gastos de operación</b>		
40020004000000	Gastos generales.		
40020005000000	Gastos de administración.		
40020006000000	Gastos de venta.		
40020007000000	Total.		
40020008000000	Pérdida de operación.		
40020009000000	Utilidad de operación.		
	Más (menos):		
	<b>Resultado integral de financiamiento</b>		
40020010000000	Intereses a favor.		
40020011000000	Intereses a cargo.		
40020012000000	Intereses moratorios a favor.		
40020013000000	Intereses moratorios a cargo.		
40020014000000	Utilidad cambiaria.		
40020015000000	Pérdida cambiaria.		
40020016000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
40020017000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		

40020018000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
40020019000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
40020020000000	Otros conceptos financieros a favor.
40020021000000	Otros conceptos financieros a cargo.
40020022000000	Total.

Más (menos):

**Participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades**

40020023000000	Pérdida neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
40020024000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
40020025000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
40020026000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.

Menos:

**Impuestos a la utilidad**

40020027000000	Impuesto sobre la Renta.
40020028000000	Impuesto sobre la Renta diferido.
40020029000000	Otras provisiones.
40020030000000	Total.

Más (menos):

**Otros ingresos (gastos)**

40020031000000	Reversión del deterioro del crédito mercantil.
40020032000000	Reversión del deterioro de los demás activos de larga duración.
40020033000000	Operaciones discontinuadas favorables.
40020034000000	Operaciones discontinuadas desfavorables.
40020035000000	Total otros ingresos (gastos), neto.
40020036000000	Pérdida neta.
40020037000000	Utilidad neta.

Más (menos):

**Otros resultados integrales**

40020038000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
40020039000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
40020040000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorable.
40020041000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
40020042000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.
40020043000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
40020044000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
40020045000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
40020046000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
40020047000000	PTU de otros resultados integrales.
40020048000000	Otros.
40020049000000	Suma de otros resultados integrales.
40020050000000	Resultado integral deudor.
40020051000000	Resultado integral acreedor.
40020052000000	Utilidad básica por acción ordinaria.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Parte II**

Partes no relacionadas 2023	Datos a proporcionar		Partes no relacionadas 2022
	Total 2022	Partes relacionadas 2022	

Este anexo consta de 19 columnas y está dividido en cuatro partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Capital social proveniente de aportaciones	Capital social proveniente de capitalización
	<b>3.- Estado de cambios en el capital contable Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(cifras en pesos)		
40030000000000	(Saldos al 1 de enero de 2022 previamente reportados).		
40030001000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.		
40030002000000	(Saldos al 1 de enero de 2022 ajustados).		

---

40030003000000	Aportaciones de capital.
40030004000000	Reembolsos de capital.
40030005000000	Dividendos pagados.
40030006000000	Dividendos en acciones .
40030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
40030008000000	(Utilidad neta de 2022).
40030009000000	(Pérdida neta de 2022).
40030010000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
40030011000000	Recompra de acciones.
40030012000000	Efecto de valuación de ejercicio de instrumentos financieros.
40030013000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
40030014000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
40030015000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
40030016000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorable.
40030017000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
40030018000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.
40030019000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
40030020000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
40030021000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
40030022000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
40030023000000	PTU de otros resultados integrales.
40030024000000	Otros.
40030025000000	(SalDOS al 31 de diciembre de 2022).
40030026000000	(SalDOS al 1 de enero de 2023 previamente reportados).
40030027000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.
40030028000000	(SalDOS al 1 de enero de 2023 ajustados).
40030029000000	Aportaciones de capital.
40030030000000	Reembolsos de capital.
40030031000000	Dividendos pagados.
40030032000000	Dividendos en acciones .
40030033000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
40030034000000	(Utilidad neta de 2023).
40030035000000	(Pérdida neta de 2023).
40030036000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
40030037000000	Recompra de acciones.

40030038000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.
40030039000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
40030040000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
40030041000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
40030042000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorable.
40030043000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
40030044000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.
40030045000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
40030046000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
40030047000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
40030048000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
40030049000000	PTU de otros resultados integrales.
40030050000000	Otros.
40030051000000	(Saldos al 31 de diciembre de 2023).

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

## Parte II

Aportaciones para futuros aumentos de capital	Datos a proporcionar			
	Prima en suscripción de acciones	Reserva legal	Utilidad neta	Pérdida neta

## Parte III

Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	Datos a proporcionar		
		Otros resultados integrales (deudor)	Otros resultados integrales (acreedor)	Exceso en la actualización del capital contable

## Parte IV

Insuficiencia en la actualización del capital contable	Datos a proporcionar			
	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Otras cuentas de capital acreedoras	Otras cuentas de capital deudoras	Total del capital contable

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>4.- Estado de flujos de efectivo</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(cifras en pesos)		
	<b>Conforme al método indirecto</b>		
	<b>Actividades de operación</b>		
40040000000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.		
40040001000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.		
	<b>Partidas relacionadas con</b>		
	<b>Actividades de inversión</b>		
40040002000000	Depreciaciones y amortizaciones.		
40040003000000	Pérdida por deterioro de activos.		
40040004000000	Utilidad por venta de activo fijo y terreno.		
40040005000000	Intereses a favor.		
40040006000000	Dividendos cobrados.		
40040007000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.		
40040008000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de inversión.		
	<b>Partidas relacionadas con actividades de financiamiento</b>		
40040009000000	Intereses a cargo.		
40040010000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.		
40040011000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de financiamiento.		
	Más (menos):		
40040012000000	Incremento en cuentas por cobrar y otros.		
40040013000000	Disminución en inventarios.		
40040014000000	Disminución en proveedores.		
40040015000000	Impuesto sobre la Renta pagado.		
40040016000000	Otras partidas.		
40040017000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.		
	<b>Actividades de inversión</b>		
40040018000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).		
40040019000000	Intereses cobrados.		
40040020000000	Dividendos cobrados.		
40040021000000	Adquisición de activo fijo y terreno.		
40040022000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.		
40040023000000	Adquisición de acciones.		
40040024000000	Adquisición de activos intangibles.		

---

40040025000000	Adquisición de otros activos.
40040026000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
40040027000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
40040028000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
40040029000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

**Actividades de financiamiento**

40040030000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
40040031000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
40040032000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
40040033000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
40040034000000	Pago de pasivos.
40040035000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
40040036000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
40040037000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
40040038000000	Intereses pagados.
40040039000000	Pago de dividendos.
40040040000000	Emisión de deuda.
40040041000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
40040042000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
40040043000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

**Efectos por cambios en el valor del efectivo**

40040044000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
40040045000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
40040046000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
40040047000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
40040048000000	Efectivo al principio del periodo.
40040049000000	Efectivo al final del periodo.

**Conforme al método directo****Actividades de operación**

40040050000000	Cobro a clientes.
40040051000000	Pagos a proveedores.
40040052000000	Pago a empleados y otros proveedores de bienes y servicios.
40040053000000	Impuesto sobre la Renta pagado.
40040054000000	Otras actividades de operación.
40040055000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

**Actividades de inversión**

40040056000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
40040057000000	Intereses cobrados.
40040058000000	Dividendos cobrados.
40040059000000	Adquisición de activo fijo y terreno.
40040060000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.
40040061000000	Adquisición de acciones.
40040062000000	Adquisición de activos intangibles.
40040063000000	Adquisición de otros activos.
40040064000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
40040065000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
40040066000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
40040067000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

**Actividades de financiamiento**

40040068000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
40040069000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
40040070000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
40040071000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
40040072000000	Pago de pasivos.
40040073000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
40040074000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
40040075000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
40040076000000	Intereses pagados.
40040077000000	Pago de dividendos.
40040078000000	Emisión de deuda.
40040079000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
40040080000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
40040081000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

**Efectos por cambios en el valor del efectivo**

40040082000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
40040083000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
40040084000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
40040085000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
40040086000000	Efectivo al principio del periodo.
40040087000000	Efectivo al final del periodo.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

## Concepto

## 4.1.- Notas a los estados financieros.

Este anexo consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>5.- Integración analítica de ventas o ingresos netos</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(Cifras en pesos)		
4005000000000	Ventas totales a nacionales de inventarios producidos.		
40050001000000	Ventas totales al extranjero de inventarios producidos.		
40050002000000	Total de ventas de inventarios producidos.		
40050003000000	Ventas totales a nacionales de inventarios adquiridos para su distribución.		
40050004000000	Ventas totales al extranjero de inventarios adquiridos para su distribución.		
40050005000000	Total de ventas de inventarios para su distribución.		
40050006000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales.		
40050007000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero.		
40050008000000	Ventas netas.		
	Ingresos netos por:		
40050009000000	Servicios en general nacionales.		
40050010000000	Servicios en general del extranjero.		
40050011000000	Maquila nacionales.		
40050012000000	Maquila al extranjero.		
40050013000000	Servicios administrativos nacionales.		
40050014000000	Servicios administrativos del extranjero.		
40050015000000	Seguros y reaseguros nacionales.		
40050016000000	Seguros y reaseguros del extranjero.		
40050017000000	Comisiones nacionales.		
40050018000000	Comisiones del extranjero.		
40050019000000	Regalías nacionales.		
40050020000000	Regalías del extranjero.		
40050021000000	Asistencia técnica nacionales.		
40050022000000	Asistencia técnica del extranjero.		
40050023000000	Arrendamiento nacionales.		
40050024000000	Arrendamiento del extranjero.		
40050025000000	Ganancia en enajenación de acciones.		
40050026000000	Ganancia en enajenación de activo fijo.		
40050027000000	Ganancia en enajenación de activos intangibles.		

40050028000000	Ganancia en enajenación de terrenos.
40050029000000	Recuperación de cuentas incobrables.
40050030000000	Recuperación por seguros.
40050031000000	Dividendos provenientes de residentes en el país.
40050032000000	Dividendos provenientes de residentes en el extranjero.
40050033000000	Otros.
40050034000000	Total de ingresos netos.
40050035000000	Total de ventas o ingresos netos.
40050036000000	Ajuste por actualización.
40050037000000	Total de ventas o ingresos netos actualizados.

**Parte II****Datos a proporcionar**

<b>Partes relacionadas 2023</b>	<b>Partes no relacionadas 2023</b>	<b>Partes relacionadas 2022</b>	<b>Partes no relacionadas 2022</b>
---------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

**Parte III****Datos a proporcionar**

<b>Total acumulables para ISR 2023</b>	<b>Total no acumulables para ISR 2023</b>	<b>Total acumulables para ISR 2022</b>	<b>Total no acumulables para ISR 2022</b>
--	---	--	---

**Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.**

**Parte I**

<b>Índice</b>	<b>Concepto</b>	<b>Datos a proporcionar</b>	
		<b>Total 2023</b>	<b>Partes relacionadas 2023</b>
	<b>6.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta</b>		
	<b>Por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		

(Cifras en pesos)

Nota: solamente se captura la información de este anexo cuando se haya elegido algún tipo de sistema de costeo en el índice "40D030000" del anexo de datos generales.

**Conforme al sistema de costeo absorbente, sobre la base de costos históricos o predeterminados para efectos fiscales y con los métodos de valuación de costo de adquisición y costo estándar para efectos contables**

40060000000000	Inventario inicial de materia prima.
	Más:
40060001000000	Compras nacionales de materia prima.
40060002000000	Compras importación de materia prima.

Menos:

40060003000000 Inventario final de materia prima.  
40060004000000 Materia prima directa utilizada para la producción.

Más:

40060005000000 Mano de obra directa.  
40060006000000 Costo primo de la producción.

Más:

40060007000000 Materia prima indirecta.  
40060008000000 Mano de obra indirecta.  
40060009000000 Gastos de fabricación.

40060010000000 Costo de producción.

Más:

40060011000000 Inventario inicial de producción en proceso.  
40060012000000 Compras de producción en proceso.

Menos:

40060013000000 Inventario final de producción en proceso.

40060014000000 Costo de producción terminada.

Más:

40060015000000 Inventario inicial de productos terminados.  
40060016000000 Compras de productos terminados.

Menos:

40060017000000 Inventario final de productos terminados.  
40060018000000 Efecto UEPS eliminado del costo de ventas.  
40060019000000 Otros conceptos de costo de ventas.

40060020000000 Costo de ventas contable.

40060021000000 Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.

40060022000000	Costo de lo vendido contable histórico.
	Menos:
40060023000000	Compras de materias primas, producción en proceso y terminada no deducibles.
40060024000000	Mano de obra no deducible.
40060025000000	Gastos de fabricación no deducibles.
40060026000000	Depreciación contable en gastos de fabricación.
40060027000000	Otros conceptos no deducibles.
	Más:
40060028000000	Depreciación fiscal de inversiones relacionadas con la producción.
40060029000000	Otros conceptos deducibles.
40060030000000	Costo de lo vendido deducible para Impuesto sobre la Renta.

**Conforme a un sistema distinto al anterior**

40060031000000	Gastos de fabricación.
40060032000000	Otros conceptos de costo de ventas.
40060033000000	Costo de ventas contable.
40060034000000	Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.
40060035000000	Costo de lo vendido contable histórico.
	Menos:
40060036000000	Conceptos no deducibles sin incluir depreciación.
40060037000000	Depreciación contable.
	Más:
40060038000000	Depreciación fiscal.
40060039000000	Otros conceptos deducibles.
40060040000000	Costo de lo vendido deducible para Impuesto sobre la Renta.

**Parte II**

	Datos a proporcionar		
Partes no relacionadas 2023	Total 2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

**Este anexo consta de 36 columnas y está dividido en nueve partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Gastos de fabricación 2023	Gastos de fabricación 2022
	<b>7.- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(Cifras en pesos)		
	<b>Remuneraciones</b>		
4007000000000	Sueldos y salarios.		
40070001000000	Compensaciones.		
40070002000000	Horas extras.		
40070003000000	Vacaciones.		
40070004000000	Prima vacacional.		
40070005000000	Gratificaciones.		
40070006000000	Indemnizaciones.		
40070007000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.		
40070008000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.		
40070009000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.		
40070010000000	Otras remuneraciones.		
40070011000000	Total de remuneraciones.		
	<b>Prestaciones al personal</b>		
40070012000000	Prestaciones de retiro.		
40070013000000	Estímulos al personal.		
40070014000000	Previsión social.		
40070015000000	Aportaciones para plan de jubilación.		
40070016000000	Otras prestaciones.		
40070017000000	Total de prestaciones al personal.		
	<b>Impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios</b>		
40070018000000	Cuotas al IMSS.		
40070019000000	Aportaciones al INFONAVIT.		
40070020000000	Impuesto Sobre Nóminas.		
40070021000000	Seguro de retiro.		
40070022000000	Otros impuestos y aportaciones.		
40070023000000	Total de impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios.		

**Honorarios**

40070024000000	A personas físicas residentes en el país.
40070025000000	A personas morales residentes en el país.
40070026000000	A residentes en el extranjero.
40070027000000	Subtotal.
40070028000000	Al consejo de administración.
40070029000000	Total de honorarios.

**Arrendamientos**

40070030000000	A personas físicas residentes en el país.
40070031000000	A personas morales residentes en el país.
40070032000000	A residentes en el extranjero.
40070033000000	Total de arrendamientos.

**Depreciaciones y amortizaciones**

40070034000000	(Depreciaciones).
40070035000000	Total de depreciaciones.
40070036000000	(Amortizaciones).
40070037000000	Total de amortizaciones.

**Otros gastos**

40070038000000	Combustibles y lubricantes.
40070039000000	Correos.
40070040000000	Internet.
40070041000000	Viáticos y gastos de viaje.
40070042000000	Gastos de representación.
40070043000000	Teléfono.
40070044000000	Agua.
40070045000000	Electricidad.
40070046000000	Vigilancia y limpieza.
40070047000000	Materiales de oficina.
40070048000000	Gastos legales.
40070049000000	Mantenimiento y conservación.
40070050000000	Seguros y fianzas.
40070051000000	Gastos no deducibles.
40070052000000	Otros impuestos y derechos.
40070053000000	Recargos fiscales.
40070054000000	Cuotas y suscripciones.
40070055000000	Propaganda y publicidad.
40070056000000	Fotocopiado.
40070057000000	Donativos.

40070058000000	Asistencia técnica.
40070059000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
40070060000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
40070061000000	Impuesto de importación.
40070062000000	Impuesto de exportación.
40070063000000	Regalías sin retención .
40070064000000	Regalías sujetas al 5% .
40070065000000	Regalías sujetas al 10%.
40070066000000	Regalías sujetas al 25% .
40070067000000	Regalías sujetas al 35%.
40070068000000	Comisiones sobre ventas.
40070069000000	Patentes y marcas.
40070070000000	Materias primas de producción.
40070071000000	Materiales auxiliares de producción.
40070072000000	Maquilas.
40070073000000	Comisiones bancarias.
40070074000000	Pérdida en venta de terrenos.
40070075000000	Pérdida en venta de edificios y construcciones.
40070076000000	Pérdida en venta de maquinaria.
40070077000000	Pérdida en venta de equipo de transporte.
40070078000000	Pérdida en venta de mobiliario y equipo.
40070079000000	Pérdida en venta de equipo de cómputo.
40070080000000	Pérdida en enajenación de acciones.
40070081000000	Pérdida por deterioro de activos.
40070082000000	Pérdida por créditos incobrables.
40070083000000	Consumo en restaurantes.
40070084000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
40070085000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
40070086000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
40070087000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
40070088000000	Otros.
40070089000000	Total de otros gastos.
40070090000000	Total de gastos.
40070091000000	Efecto de reexpresión.
40070092000000	Total de gastos actualizado.

**Parte II****Datos a proporcionar****Gastos de fabricación:  
partes relacionadas 2023****Gastos de fabricación:  
partes no relacionadas  
2023****Gastos de fabricación:  
partes relacionadas 2022****Gastos de fabricación:  
partes no relacionadas  
2022****Parte III****Datos a proporcionar****Gastos de venta 2023****Gastos de venta 2022****Gastos de venta: partes  
relacionadas 2023****Gastos de venta: partes no  
relacionadas 2023**

**Parte IV****Datos a proporcionar**

<b>Gastos de venta: partes relacionadas 2022</b>	<b>Gastos de venta: partes no relacionadas 2022</b>	<b>Gastos de administración 2023</b>	<b>Gastos de administración 2022</b>
--	---	--------------------------------------	--------------------------------------

**Parte V****Datos a proporcionar**

<b>Gastos de administración: partes relacionadas 2023</b>	<b>Gastos de administración: partes no relacionadas 2023</b>	<b>Gastos de administración: partes relacionadas 2022</b>	<b>Gastos de administración: partes no relacionadas 2022</b>
---	--	---	--

**Parte VI****Datos a proporcionar**

<b>Gastos generales 2023</b>	<b>Gastos generales 2022</b>	<b>Gastos generales: partes relacionadas 2023</b>	<b>Gastos generales: partes no relacionadas 2023</b>
------------------------------	------------------------------	---	--

**Parte VII****Datos a proporcionar**

<b>Gastos generales: partes relacionadas 2022</b>	<b>Gastos generales: partes no relacionadas 2022</b>	<b>Total 2023</b>	<b>Total 2022</b>
---	--	-------------------	-------------------

**Parte VIII****Datos a proporcionar**

<b>Total partes relacionadas 2023</b>	<b>Total partes no relacionadas 2023</b>	<b>Total partes relacionadas 2022</b>	<b>Total partes no relacionadas 2022</b>
---------------------------------------	--	---------------------------------------	--

**Parte IX****Datos a proporcionar**

<b>Total deducibles para ISR 2023</b>	<b>Total deducibles para ISR 2022</b>	<b>Total no deducibles para ISR 2023</b>	<b>Total no deducibles para ISR 2022</b>
---------------------------------------	---------------------------------------	--	--

**Este anexo consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.**

**Parte I**

<b>Índice</b>	<b>Concepto</b>	<b>Datos a proporcionar</b>
	<b>8.- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento</b>	<b>2023</b>
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>	<b>Partes relacionadas 2023</b>

(cifras en pesos)

**Intereses a favor****Nacionales**

40080000000000	Bancarios.
40080001000000	Personas físicas.
40080002000000	Personas morales.
40080003000000	Efecto de reexpresión.
40080004000000	Total intereses a favor nacionales.

**Extranjeros**

40080005000000	Bancarios.
40080006000000	Personas físicas.
40080007000000	Personas morales.
40080008000000	Efecto de reexpresión.
40080009000000	Total intereses a favor del extranjero.
40080010000000	Total de intereses a favor.

**Intereses a cargo****Nacionales**

40080011000000	Bancarios.
40080012000000	Personas físicas.
40080013000000	Personas morales.
40080014000000	Efecto de reexpresión.
40080015000000	Total intereses a cargo nacionales.

**Extranjeros**

40080016000000	Bancarios.
40080017000000	Personas físicas.
40080018000000	Personas morales.
40080019000000	Efecto de reexpresión.
40080020000000	Total intereses a cargo del extranjero.
40080021000000	Total de intereses a cargo.

**Intereses moratorios a favor****Nacionales**

40080022000000	Nacionales.
40080023000000	Efecto de reexpresión.
40080024000000	Total intereses moratorios a favor nacionales.

**Extranjeros**

40080025000000	Extranjeros.
40080026000000	Efecto de reexpresión.
40080027000000	Total intereses moratorios a favor del extranjero.
40080028000000	Total de intereses moratorios a favor.

**Intereses moratorios a cargo****Nacionales**

40080029000000	Nacionales.
40080030000000	Efecto de reexpresión.
40080031000000	Total intereses moratorios a cargo nacionales.

**Extranjeros**

40080032000000	Extranjeros.
40080033000000	Efecto de reexpresión.
40080034000000	Total intereses moratorios a cargo del extranjero.
40080035000000	Total de intereses moratorios a cargo.

**Resultado cambiario**

40080036000000	Pérdida cambiaria.
40080037000000	Efecto de reexpresión.
40080038000000	Total de pérdida cambiaria.
40080039000000	Utilidad cambiaria.
40080040000000	Efecto de reexpresión.
40080041000000	Total de utilidad cambiaria.
40080042000000	Total de resultado cambiario.

**Resultado por posición monetaria**

40080043000000	Resultado por posición monetaria favorable.
40080044000000	Efecto de reexpresión.
40080045000000	Total de resultado por posición monetaria favorable.
40080046000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
40080047000000	Efecto de reexpresión.
40080048000000	Total de resultado por posición monetaria desfavorable.
40080049000000	Total de resultado por posición monetaria.

**Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros**

40080050000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
40080051000000	Efecto de reexpresión.
40080052000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
40080053000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
40080054000000	Efecto de reexpresión.
40080055000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
40080056000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros.

**Otros conceptos financieros****Otros a favor****Nacionales**

40080057000000	Nacionales.
40080058000000	Efecto de reexpresión.
40080059000000	Total de otros a favor nacionales.

**Extranjero**

40080060000000	Extranjero.
40080061000000	Efecto de reexpresión.
40080062000000	Total de otros a favor del extranjero .
40080063000000	Total de otros a favor.

**Otros a cargo****Nacionales**

40080064000000	Nacionales.
40080065000000	Efecto de reexpresión.
40080066000000	Total de otros a cargo nacionales.

**Extranjero**

40080067000000	Extranjeros.
40080068000000	Efecto de reexpresión.
40080069000000	Total de otros a cargo del extranjero.
40080070000000	Total de otros a cargo.
40080071000000	Total de otros conceptos financieros.
40080072000000	Total de resultado integral de financiamiento.

**Parte II**

Partes no relacionadas 2023	Datos a proporcionar		Partes no relacionadas 2022
	2022	Partes relacionadas 2022	

**Parte III**

Acumulables o deducibles para ISR 2023	Datos a proporcionar		No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2022
	Acumulables o deducibles para ISR 2022	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2023	

**Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	<b>9.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor</b>		
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
	(cifras en pesos)		
	<b>Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo</b>		
	<b>Impuesto sobre la Renta (ISR)</b>		
40090000000000	Impuesto sobre la Renta.		
40090001000000	Otras reducciones del ISR.		
40090002000000	ISR causado en el ejercicio.		
40090003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
40090004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
40090005000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
40090006000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
40090007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.		
40090008000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.		
40090009000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.		
40090010000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.		
40090011000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.		
40090012000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.		
40090013000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.		
40090014000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.		
40090015000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.		
40090016000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.		
40090017000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.		
40090018000000	Monto pendiente de aplicar por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".		
40090019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.		

40090020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
40090021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
40090022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
40090023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiesel y sus mezclas.
40090024000000	Otros estímulos.
40090025000000	Total de estímulos.
40090026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la federación.
40090027000000	ISR retenido al contribuyente.
40090028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
40090029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
40090030000000	Otras cantidades a cargo.
40090031000000	Otras cantidades a favor.
40090032000000	Diferencia a cargo.
40090033000000	Diferencia a favor.
40090034000000	Impuesto sobre la Renta a cargo del ejercicio.
40090035000000	Impuesto sobre la Renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
40090036000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
40090037000000	ISR pagado en exceso aplicado contra el IETU.
40090038000000	Saldo a favor del ejercicio.

#### Otros datos

40090039000000	Impuesto sobre la Renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
40090040000000	Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
40090041000000	Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.
40090042000000	Impuesto sobre la Renta correspondiente a la deducción del 8% de los ingresos propios de la actividad sujeto directo.

#### Impuesto al Valor Agregado (IVA)

40090043000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
40090044000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
40090045000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
40090046000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).

40090047000000	Total del valor de los actos o actividades.
40090048000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
40090049000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
40090050000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
40090051000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
40090052000000	Suma de acreditamientos de saldos a favor de IVA.
40090053000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
40090054000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
40090055000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
40090056000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
40090057000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios  
(IEPS)**

40090058000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 3 % (redes públicas de telecomunicaciones).
40090059000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 25 % (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
40090060000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 26.5 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°G.L.).
40090061000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°G.L. y hasta 20°G.L.).
40090062000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
40090063000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30.4 % (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
40090064000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 50 % (alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables).
40090065000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 53 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°G.L.).
40090066000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
40090067000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).

---

40090068000000	Valor de los actos o actividades gravados a otras tasas.
40090069000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
40090070000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
40090071000000	Total del valor de los actos o actividades.
40090072000000	Total de litros enajenados de bebidas saborizadas.
40090073000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
40090074000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
40090075000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
40090076000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
40090077000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de botanas a la tasa del 8%.
40090078000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.
40090079000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
40090080000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
40090081000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
40090082000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.
40090083000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
40090084000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
40090085000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
40090086000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de propano (cuota de \$7.7291 por litro).
40090087000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de butano (cuota de \$10.0023 por litro).
40090088000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de gasolinas y gasavion (cuota de \$13.5569 por litro).
40090089000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$16.1918 por litro).
40090090000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de diésel (cuota de \$16.4501 por litro).

---

40090091000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de combustóleo (cuota de \$17.5558 por litro).
40090092000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de petróleo (cuota de \$20.3767 por tonelada).
40090093000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de carbón (cuota de \$47.7695 por tonelada).
40090094000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de carbón mineral (cuota de \$35.9692 por tonelada).
40090095000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$51.9957 por tonelada).
40090096000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
40090097000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 25% (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
40090098000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 26.5% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°G.L.).
40090099000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°G.L. y hasta 20°G.L.).
40090100000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30.4 % (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
40090101000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 53 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°G.L.).
40090102000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
40090103000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
40090104000000	Valor de los actos o actividades importados a otras tasas.
40090105000000	Suma del valor de los actos o actividades importados.
40090106000000	Total de litros importados de bebidas saborizadas.
40090107000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
40090108000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
40090109000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
40090110000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
40090111000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de botanas a la tasa del 8%.
40090112000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.

---

40090113000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
40090114000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
40090115000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
40090116000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de cremas de cacahuate y avellanas a la tasa del 8%.
40090117000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
40090118000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
40090119000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
40090120000000	Combustibles fósiles, litros importados de propano (cuota de \$5.91 por litro).
40090121000000	Combustibles fósiles, litros importados de butano (cuota de \$7.66 por litro).
40090122000000	Combustibles fósiles, litros importados de gasolinas y gasavion (cuota de \$10.38 por litro).
40090123000000	Combustibles fósiles, litros importados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$12.40 por litro).
40090124000000	Combustibles fósiles, litros importados de diésel (cuota de \$12.59 por litro).
40090125000000	Combustibles fósiles, litros importados de combustóleo (cuota de \$13.45 por litro).
40090126000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de petróleo (cuota de \$15.60 por tonelada).
40090127000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de carbón (cuota de \$36.57 por tonelada).
40090128000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de carbón mineral (cuota de \$27.54 por tonelada).
40090129000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$39.80 por tonelada).
40090130000000	Valor de los cigarros enajenados (cuota de \$ 0.5108 por cigarro).
40090131000000	Valor de los cigarros importados (cuota de \$ 0.5108 por cigarro).
40090132000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados enajenados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$ 0.5108).
40090133000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados importados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$ 0.5108).
40090134000000	Impuesto causado por cuota de cigarros enajenados.
40090135000000	Impuesto causado por cuota de cigarros importados.
40090136000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados enajenados entre 0.75).

40090137000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados importados entre 0.75).
40090138000000	Suma del IEPS acreditable de los meses del ejercicio.
40090139000000	Suma de compensaciones de saldos a favor de IEPS.
40090140000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
40090141000000	Suma de acreditamientos de saldos a favor de IEPS.
40090142000000	Suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio.
40090143000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción I del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.
40090144000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción IV del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.

#### **Impuesto al Comercio Exterior**

40090145000000	Impuesto general de importación.
40090146000000	Impuesto general de exportación.
40090147000000	Total de impuestos al comercio exterior.

#### **Aportaciones de seguridad social**

40090148000000	Cuotas patronales al IMSS.
40090149000000	Aportaciones al INFONAVIT.
40090150000000	Aportaciones al seguro de retiro.

#### **Derechos por los servicios que presta**

40090151000000	El Instituto Nacional de Migración (INM).- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
40090152000000	El Instituto Nacional de Migración (INM).- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la ley federal de derechos).
40090153000000	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM).
40090154000000	Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
40090155000000	Otros especificar concepto.

#### **Contribuciones de las que es retenedor:**

##### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

##### **Por pagos a residentes en el país**

40090156000000	Por salarios.
40090157000000	Honorarios al 35% art. 96 de la LISR.
40090158000000	Premios.

40090159000000	Honorarios al 10%.
40090160000000	Arrendamiento al 10%.
40090161000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
40090162000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
40090163000000	Intereses al 20%.
40090164000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
40090165000000	Comisiones.
40090166000000	Por dividendos al 10%.
40090167000000	Otros.
40090168000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

#### **Por pagos a residentes en el extranjero**

40090169000000	Salarios al 15%.
40090170000000	Salarios al 30%.
40090171000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
40090172000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
40090173000000	Honorarios al 25%.
40090174000000	Regalías al 5%.
40090175000000	Regalías al 10%.
40090176000000	Regalías al 25%.
40090177000000	Regalías al 35%.
40090178000000	Asistencia técnica.
40090179000000	Mediaciones.
40090180000000	Arrendamiento de inmuebles.
40090181000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
40090182000000	Intercambio de deuda pública por capital.
40090183000000	Arrendamiento financiero.
40090184000000	Premios.
40090185000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
40090186000000	Intereses al 4.9%.
40090187000000	Intereses al 10%.
40090188000000	Intereses al 15%.
40090189000000	Intereses al 21%.
40090190000000	Intereses al 35%.
40090191000000	Enajenación de inmuebles.
40090192000000	Enajenación de acciones.
40090193000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
40090194000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
40090195000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
40090196000000	Contrato de fletamento.
40090197000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
40090198000000	Por dividendos al 10%.
40090199000000	Otros.
40090200000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

40090201000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
40090202000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
40090203000000	Adquisición de desperdicios.
40090204000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
40090205000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
40090206000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
40090207000000	Otros.
40090208000000	Total de IVA retenido.

**Otras contribuciones retenidas**

40090209000000	Impuesto Especial sobre Producción y servicios retenido.
40090210000000	Cuotas obreras al IMSS.
40090211000000	Impuesto sobre la Renta correspondiente a la deducción del 8% de los ingresos propios de la actividad retenedor.
40090212000000	Otros.

**Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas****Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:**

	A valor histórico de:
40090213000000	Impuesto al Valor Agregado.
40090214000000	Impuesto sobre la Renta.
40090215000000	Otras contribuciones federales.

	A valor actualizado de:
40090216000000	Impuesto al Valor Agregado.
40090217000000	Impuesto sobre la Renta.
40090218000000	Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:**

40090219000000	Impuesto al Valor Agregado propio proveniente de Impuesto al Valor Agregado propio.
40090220000000	Impuesto sobre la Renta propio proveniente de Impuesto sobre la Renta propio.
40090221000000	Otras contribuciones federales.

**Devoluciones obtenidas en el ejercicio**

40090222000000	Otras contribuciones federales.
	De:
40090223000000	Impuesto al Valor Agregado.
40090224000000	Impuesto sobre la Renta.
40090225000000	Otras contribuciones federales.

**Parte II**

Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor	Datos a proporcionar		Diferencias no materiales no investigadas por auditoría
	Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente	Diferencia	
<b>Concepto</b>			
<b>9.1.- Declaratoria.</b>			

Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	<b>10.- Relación de contribuciones por pagar Al 31 de diciembre de 2023</b>		
	(Cifras en pesos)		
	<b>Impuesto sobre la Renta causado como sujeto directo</b>		
40100000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
40100001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado). Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta pagos provisionales propios</b>		
40100002000000	Correspondiente al mes o periodo de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor</b>		
40100003000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la Renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor**

40100004000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta por pago de arrendamientos en su carácter de retenedor**

40100005000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta por pago de intereses en su carácter de retenedor**

40100006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta (otras retenciones a residentes en México) en su carácter de retenedor**

40100007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta sobre dividendos como sujeto directo**

40100008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta regímenes fiscales preferentes como sujeto directo**

40100009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la Renta por pagos al extranjero en su carácter de retenedor**

40100010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el contribuyente:****Impuesto al Activo como sujeto directo**

40100011000000 Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio).

**Impuesto al Valor Agregado causado como sujeto directo**

40100012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor**

40100013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios causado como sujeto directo**

40100014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en su carácter de retenedor**

40100015000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

40100016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social**

40100017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

40100018000000 Correspondiente al bimestre de:

**Aportaciones al seguro de retiro**

40100019000000 Correspondiente al bimestre de:

**Impuestos Locales**

40100020000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Sobre Nóminas**

40100021000000 Correspondiente al mes de:

**Derechos por los servicios que presta**

40100022000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

40100023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

40100024000000 Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), correspondiente al mes de:

40100025000000 Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), correspondiente al mes de:

40100026000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Otras contribuciones**

40100027000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:**

40100028000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

**Impuesto sobre la Renta pagos provisionales**

40100029000000 Correspondiente al mes o periodo de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a residentes en México**

40100030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a residentes en el extranjero**

40100031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta sobre dividendos**

40100032000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta regímenes fiscales preferentes como sujeto directo**

40100033000000 Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo**

40100034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor**

40100035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios como sujeto directo**

40100036000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en su carácter de retenedor**

40100037000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

40100038000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social**

40100039000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

40100040000000 Correspondiente al bimestre de:

**Aportaciones al seguro de retiro**

40100041000000 Correspondiente al bimestre de:

**Impuestos Locales**

40100042000000 Correspondiente al mes de:

**Derechos**

40100043000000 Correspondiente al derecho.

**Otras contribuciones**

40100044000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

40100045000000 Total.

**Parte II**

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Datos a proporcionar		Número de la operación
		Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	

**Parte III**

Pago en parcialidades (datos del escrito libre) número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre) fecha de presentación	Datos a proporcionar		Oficio de autorización de pago en parcialidades número	Oficio de autorización de pago en parcialidades fecha
		Pago en parcialidades (datos del escrito libre) administración receptora			

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>11.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta</b>		
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
	(Cifras en pesos)		
40110000000000	Utilidad neta.		
40110001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
40110002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
40110003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
40110004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
40110005000000	Utilidad neta histórica.		
40110006000000	Pérdida neta histórica.		
	Más:		
40110007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Más:		
40110008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
40110009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
40110010000000	Ingresos contables no fiscales.		
40110011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
40110012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
40110013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
40110014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
40110015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos:		
40110016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
40110017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		
40110018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.		
40110019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno, fracción XXXVII de las disposiciones transitorias de la LISR para 2014).		
40110020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.		
40110021000000	Resultado fiscal y/o utilidad gravable.		

**Ingresos fiscales no contables**

40110022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
40110023000000	Utilidad cambiaria fiscal.
40110024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
40110025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
40110026000000	Utilidad fiscal en enajenación de activo fijo.
40110027000000	Utilidad fiscal en enajenación de terrenos.
40110028000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
40110029000000	Anticipos de clientes.
40110030000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
40110031000000	Ingresos por avance de obra.
40110032000000	Inventario acumulable.
40110033000000	Estímulos fiscales.
40110034000000	Ajuste de precios de transferencia.
40110035000000	Otros ingresos fiscales no contables.
40110036000000	Total de ingresos fiscales no contables.

**Deducciones contables no fiscales**

40110037000000	Impuesto sobre la Renta.
40110038000000	Participación de utilidades.
40110039000000	Multas.
40110040000000	Gastos no deducibles.
40110041000000	Costo de ventas contable.
40110042000000	Depreciación contable.
40110043000000	Provisiones.
40110044000000	Estimaciones.
40110045000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
40110046000000	Costo de ventas contable.
40110047000000	Pérdida cambiaria.
40110048000000	Amortizaciones contables.
40110049000000	Pérdida contable en enajenación de activo fijo.
40110050000000	Pérdida contable en enajenación de terrenos.
40110051000000	Pérdida contable en fideicomisos.
40110052000000	Pérdida contable en asociación en participación.
40110053000000	Honorarios, rentas e intereses no pagados al cierre del ejercicio.
40110054000000	Pérdida en participación subsidiaria.
40110055000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
40110056000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
40110057000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
40110058000000	Otras deducciones contables no fiscales.
40110059000000	Total de deducciones contables no fiscales.

**Las partidas no deducibles se contabilizan en:**

40110060000000	Gastos de fabricación.
40110061000000	Gastos de venta.
40110062000000	Gastos generales.
40110063000000	Gastos de administración.

**La depreciación contable se integra por:**

40110064000000	Gastos de fabricación.
40110065000000	Gastos de venta.
40110066000000	Gastos generales.
40110067000000	Gastos de administración.

**Deducciones fiscales no contables**

40110068000000	Adquisición de mercancías, materias primas, productos semiterminados que se utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
40110069000000	Mano de obra.
40110070000000	Maquilas.
40110071000000	Gastos de fabricación.
40110072000000	Depreciación fiscal.
40110073000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
40110074000000	Amortización fiscal.
40110075000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
40110076000000	Pérdida fiscal en venta de activo fijo.
40110077000000	Pérdida fiscal enajenación de terrenos.
40110078000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
40110079000000	Ajuste anual por inflación deducible.
40110080000000	Costo de lo vendido deducible para Impuesto sobre la Renta.
40110081000000	Pérdida cambiaria fiscal.
40110082000000	Cargos a provisiones.
40110083000000	Cargos a estimaciones.
40110084000000	Honorarios, rentas e intereses que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
40110085000000	Anticipos de clientes del ejercicio anterior.
40110086000000	Pérdida por créditos incobrables.
40110087000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
40110088000000	Costo de ventas fiscales.
40110089000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3. del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013).
40110090000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
40110091000000	Deducción adicional para maquiladoras.
40110092000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
40110093000000	Deducción del Impuesto sobre la Renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
40110094000000	Ajuste de precios de transferencia.

40110095000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
40110096000000	Intereses netos del ejercicio.
40110097000000	Otras deducciones fiscales no contables.
40110098000000	Total de deducciones fiscales no contables.

#### Ingresos contables no fiscales

40110099000000	Utilidad cambiaria.
40110100000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
40110101000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
40110102000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
40110103000000	Utilidad contable en fideicomisos.
40110104000000	Utilidad contable en asociación en participación.
40110105000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
40110106000000	Cancelación de estimaciones.
40110107000000	Cancelación de provisiones.
40110108000000	Ingresos por dividendos.
40110109000000	Ingresos por avance de obra.
40110110000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
40110111000000	Utilidad en participación subsidiaria.
40110112000000	Anticipo de clientes de ejercicios anteriores considerados como ingresos en el ejercicio.
40110113000000	Saldos a favor de impuestos y su actualización.
40110114000000	Otros ingresos contables no fiscales.
40110115000000	Total de ingresos contables no fiscales.

**Este anexo consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.**

#### Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
	12.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	Número de identificación fiscal	País de residencia	Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación
	(Cifras en pesos)			
<b>Nota:</b>	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "40D087000", del anexo de datos generales.			
	<b>Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero</b>			
40120000000000	(Especificar).			
40120001000000	Total.			

**Parte II**

Fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen	Tipo de operación contratada, deuda o capital	Datos a proporcionar		Importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio
		Monto contratado	Efecto fiscal que tuvo en el ejercicio el ingreso (deducción)	

**Parte III**

Tipo de moneda	Valor pactado sobre el subyacente	Datos a proporcionar	
		Tipo de subyacente	En caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto

**Parte IV**

Indique si antes del vencimiento del plazo realizó:	Datos a proporcionar		Indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado
	En caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones		

**Parte V**

% de retención sobre la ganancia	Vigencia del	Datos a proporcionar		Indique si se contrató con una parte relacionada (si o no)
		Vigencia al	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no)	

Este anexo consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
		Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad	Porcentaje de participación en el capital de la entidad
	13.-Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023			
	(Cifras en pesos)			
<b>Nota:</b>	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "40D088000", del anexo de datos generales.			
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjera</b>			
4013000000000	(Especificar).			
40130001000000	Total.			
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México</b>			
40130002000000	(Especificar).			
40130003000000	Total.			

**Parte II**

Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Datos a proporcionar		Valor de la inversión
		Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)	Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	

**Parte III**

## Datos a proporcionar

Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	14.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023		

(Cifras en pesos)

Nombre, denominación o razón social del socio o accionista

40140000000000 (Especificar).

40140001000000 Total.

**Parte II**

Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Periodo de tenencia del	Datos a proporcionar		
		Periodo de tenencia al	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones	Monto de retiros de capital

**Parte III**

Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Datos a proporcionar	
		Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamos recibidos	Destino del préstamo

**Parte IV**

## Datos a proporcionar

Monto de prima en suscripción de acciones	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)
---	--

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>15.- Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultado integral y los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
	(Cifras en pesos)		
4015000000000	Total de ventas o ingresos netos.		
	Más:		
40150001000000	Total de intereses a favor.		
40150002000000	Utilidad cambiaria.		
40150003000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.		
40150004000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
40150005000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.		
40150006000000	Otros conceptos financieros a favor.		
40150007000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.		
40150008000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
40150009000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
40150010000000	Total de productos financieros.		
40150011000000	Resultado integral de financiamiento capitalizable.		
40150012000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas.		
40150013000000	Ingresos por las operaciones discontinuadas.		
40150014000000	Resultado favorable por conversión de operaciones extranjeras .		
40150015000000	Resultado favorable no realizado en y/o sobre instrumentos financieros .		
40150016000000	Valuación favorable de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros.		
40150017000000	Participación favorable de los otros resultados integrales de asociadas.		
40150018000000	Impuesto diferido acreedor.		
40150019000000	Otros.		
40150020000000	Total de otros conceptos a favor.		
40150021000000	Total de ventas o ingresos netos reportados en el estado de resultado integral.		
	Menos :		
40150022000000	Método de participación en subsidiarias, asociadas, etcétera.		
40150023000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.		
40150024000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
40150025000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.		
40150026000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.		

---

40150027000000	Efecto de reexpresión de ventas o ingresos brutos propios de la actividad.
40150028000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.
40150029000000	Otros.
40150030000000	Total.

## Más:

40150031000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
40150032000000	Anticipos de clientes.
40150033000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
40150034000000	Ganancia fiscal en la enajenación de activo fijo.
40150035000000	Ganancia fiscal en la enajenación de terrenos.
40150036000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
40150037000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor .
40150038000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
40150039000000	Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
40150040000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos nacionales.
40150041000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos al extranjero.
40150042000000	Cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera por préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00.
40150043000000	Ajuste de precios de transferencia.
40150044000000	Otros.
40150045000000	Total.

## Menos:

40150046000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores.
40150047000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
40150048000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
40150049000000	Utilidad contable en enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
40150050000000	Utilidad contable en enajenación de títulos valor.
40150051000000	Utilidad contable en fusión o escisión de sociedades.
40150052000000	Ingresos por dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México.
40150053000000	Impuesto diferido acreedor.
40150054000000	Otros.
40150055000000	Total.

40150056000000 Ingresos acumulables para el Impuesto sobre la Renta.

## Más:

40150057000000	Ventas o ingresos de ejercicios anteriores cobrados en el ejercicio.
40150058000000	Costo fiscal por la enajenación de activo fijo.
40150059000000	Costo fiscal por enajenación de terrenos.

40150060000000	Otros.
40150061000000	Total.
	Menos:
40150062000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
40150063000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales.
40150064000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
40150065000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
40150066000000	Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
40150067000000	Pérdida fiscal en la enajenación de activo fijo.
40150068000000	Pérdida fiscal en la enajenación de terrenos.
40150069000000	Utilidad cambiaria.
40150070000000	Ventas o ingresos no cobrados en el ejercicio.
40150071000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
40150072000000	Intereses que generaron IVA y que están en reserva de capital.
40150073000000	Otros.
40150074000000	Total.
40150075000000	Total del valor de los actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

**Este anexo consta de 17 columnas y está dividido en cinco partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación
	<b>16.- Operaciones con partes relacionadas</b>		
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(Cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "40D043000", del anexo de datos generales.

**Impuesto sobre la Renta**

**Denominación o razón social de la parte relacionada**

**Ingresos acumulables**

40160000000000	(Especificar).
40160001000000	Total de ingresos acumulables.

**Deducciones autorizadas**

40160002000000	(Especificar).
40160003000000	Total de deducciones autorizadas.

**Parte II**

En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto	Datos a proporcionar		
	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado

**Parte III**

La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo, indique en el anexo denominado información adicional, de que contribuciones únicas y valiosas se tratan	Datos a proporcionar		
	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)

**Parte IV**

Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B, de la RMF 2023) (si o no)	Datos a proporcionar	
	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	Monto modificado

**Parte V**

Existió retención y entero de ISR por esta operación	Datos a proporcionar	
	Tasa	ISR retenido
Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	17.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas	
	Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	

(Cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "40D043000", del anexo de datos generales.

**Conocimiento del negocio. Información general**

**Cuál(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:**

40170000000000	Distribución .
40170001000000	Manufactura.
40170002000000	Maquiladora.
40170003000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
40170004000000	Servicios.
40170005000000	Otros (especificar).

- 40170006000000 El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
- 40170007000000 El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad.
- Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
- 40170008000000 Campo 1.
- 40170009000000 Campo 2.
- 40170010000000 Campo 3.
- 40170011000000 Campo 4.
- 40170012000000 Campo 5.
- 40170013000000 Monto de la regalía por el uso de activos intangibles.
- Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
- 40170014000000 Campo 1.
- 40170015000000 Campo 2.
- 40170016000000 Campo 3.
- 40170017000000 Campo 4.
- 40170018000000 Campo 5.
- 40170019000000 Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles.
- Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII)
- 40170020000000 Campo 1.
- 40170021000000 Campo 2.
- 40170022000000 Campo 3.
- 40170023000000 Campo 4.
- 40170024000000 Campo 5.
- 40170025000000 Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
- 40170026000000 El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (APA) aplicable al ejercicio fiscal.
- 40170027000000 Número de oficio.
- 40170028000000 Fecha del oficio.
- 40170029000000 Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (APA) aplicable al ejercicio fiscal.
- 40170030000000 Fecha de presentación de la promoción.
- 40170031000000 El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
- 40170032000000 Número de oficio.
- 40170033000000 Fecha del oficio.
- 40170034000000 Dedujo en el ejercicio inventarios iniciales provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
- 40170035000000 Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.

- 40170036000000 El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria a que se refiere la fracción IX del artículo 76 de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
- 40170037000000 El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
- 40170038000000 Fecha de presentación (última presentada).
- 40170039000000 El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 76 de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas:

**RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación.**

**Elaboradores**

- 40170040000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
- 40170041000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
- 40170042000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

**Asesores**

- 40170043000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
- 40170044000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
- 40170045000000 RFC o número de identificación fiscal 3

**RFC de las personas que asesoraron fiscalmente en términos del título VI del CFF**

**Asesores fiscales**

- 40170046000000 RFC o número de identificación fiscal 1.
- 40170047000000 RFC o número de identificación fiscal 2.
- 40170048000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de precios de transferencia**

- 40170049000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (fracciones X y IX respectivamente del artículo 76 de la LISR).
- 40170050000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 40170051000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 16 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
- 40170052000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 40170053000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 76 de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 16 del dictamen.
- 40170054000000 En caso de discrepancia, especifique:

- 40170055000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
- 40170056000000 Indique las transacciones realizadas.
- 40170057000000 Monto de las transacciones .
- 40170058000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada residente en el extranjero que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

#### **Ajustes de precios de transferencia**

- 40170059000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

**Nota: en caso de que en el anexo 16 se presente información en la columna “monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables” conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):**

- 40170060000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
- 40170061000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
- 40170062000000 El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
- 40170063000000 Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 40170064000000 Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 40170065000000 Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
- 40170066000000 Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. apartado B, de la RMF 2023).
- 40170067000000 Señale monto modificado de actos o actividades.(RMF).
- 40170068000000 Señale monto modificado de IEPS acreditable. (RMF).
- 40170069000000 Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.
- 40170070000000 En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

#### **Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos**

- 40170071000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos de acuerdo con lo previsto por el artículo 11, fracción II de la LISR.
- 40170072000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

**Costo de ventas con partes relacionadas:**

- 40170073000000 El costo de ventas correspondiente a enajenaciones a partes relacionadas de acuerdo con lo previsto por las fracciones I, II y III del artículo 180 de la LISR (para los efectos del artículo 42, segundo párrafo LISR).  
En caso afirmativo indique el costo de ventas determinado conforme a las fracciones I, II y III del artículo 180 de la LISR y la opción seleccionada.
- 40170074000000 Artículo 180, fracción I de la LISR.
- 40170075000000 Artículo 180, fracción II de la LISR.
- 40170076000000 Artículo 180, fracción III de la LISR.
- 40170077000000 Costo de ventas con partes relacionadas deducido sin la aplicación de las fracciones I, II y III del artículo 180 de la LISR.

**Gastos deducibles y no deducibles**

- 40170078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el tercer y antepenúltimo párrafos de la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR.  
**Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.**
- 40170079000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 40170080000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR.
- 40170081000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 40170082000000 Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el segundo párrafo de la fracción XXIX del artículo 28 de la LISR.
- 40170083000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 40170084000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en el primer párrafo de la fracción XXIX del artículo 28 de la LISR.
- 40170085000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 40170086000000 Consideró como no deducibles intereses de los referidos en la fracción XXXII del artículo 28 de la LISR.

**Gastos por reembolsos (al costo)**

- 40170087000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.  
En caso afirmativo.
- 40170088000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

**Gastos a prorrata**

- 40170089000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 40170090000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 40170091000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 40170092000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

**Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones**

- 40170093000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.  
**Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**
- 40170094000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 40170095000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 40170096000000 Nombre de la emisora.
- 40170097000000 RFC o tax id de la emisora.
- 40170098000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 40170099000000 Nombre del adquirente.
- 40170100000000 RFC o tax id del adquirente.
- 40170101000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
- 40170102000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 40170103000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 40170104000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
- 40170105000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 40170106000000 El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.  
**En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:**
- 40170107000000 Nombre del perito.
- 40170108000000 RFC:

**Operaciones financieras derivadas con partes relacionadas**

- 40170109000000 Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 40170110000000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 40170111000000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 40170112000000 Indique el monto de la deducción correspondiente.
- 40170113000000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 40170114000000 Indique el monto correspondiente.
- 40170115000000 Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos conforme a lo referido en el artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
- 40170116000000 Indique el monto correspondiente.

**Capitalización insuficiente:**

- 40170117000000 Determinó intereses no deducibles de acuerdo a lo previsto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 40170118000000 Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

40170119000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
40170120000000	Capital contable al final del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
40170121000000	Capital contable promedio.
40170122000000	Capital contable promedio por tres.
40170123000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
40170124000000	Intereses no deducibles determinados en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
40170125000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

#### Ajustes correspondientes

40170126000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
40170127000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
40170128000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
40170129000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
40170130000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
40170131000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
40170132000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
40170133000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
40170134000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
40170135000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
40170136000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
40170137000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
40170138000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
40170139000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
40170140000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

#### Artículo 76-A de la LISR (2023)

40170141000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
40170142000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
40170143000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso, especifique el supuesto de obligación:

- 40170144000000 Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a)
- 40170145000000 Por ser designada (fracción III, inciso b)  
Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
- 40170146000000 Obligación de presentar la declaración maestra.
- 40170147000000 Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas  
de partes relacionadas de 2022  
presentadas en 2023  
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

- 40170148000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
- 40170149000000 Fecha de presentación (última presentada).
- 40170150000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2022.
- 40170151000000 Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
- 40170152000000 Fecha de presentación (última presentada).
- 40170153000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
- 40170154000000 Fecha de presentación (última presentada).

**Información financiera operativa sin las modificaciones al  
Boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas  
de Información Financiera (aplicable ejercicio 2023)**

- 40170155000000 Aplicó el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación con base en su información financiera global y/o segmentada, sin considerar las modificaciones al boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2023).  
En caso afirmativo a la respuesta anterior, deberá presentar la siguiente información:
- 40170156000000 Total de ventas o ingresos netos.
- Menos conceptos no operativos:
- 40170157000000 Ganancia en venta de activos fijos.
- 40170158000000 Recuperación de cuentas.
- 40170159000000 Dividendos.
- 40170160000000 Ganancia en enajenación de acciones.
- 40170161000000 Servicios.
- 40170162000000 Comisiones.
- 40170163000000 Otros.
- 40170164000000 Suma.
- Igual:
- 40170165000000 Total de ventas o ingresos netos propios operativos.

40170166000000	Costo de ventas.
40170167000000	Gastos de operación.
	Menos conceptos no operativos:
40170168000000	Otros gastos no operativos.
	Igual:
40170169000000	Gastos de operación sin otros gastos no operativos.
40170170000000	Utilidad operativa sin las modificaciones al boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2023).

#### Criterios no vinculativos

40170171000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
40170172000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

#### Valor de los activos fijos e inventarios propiedad de residentes en el extranjero

##### Valor de los inventarios de materias primas, productos semiterminados y terminados

40170173000000	Saldo inicial de enero en dólares.
40170174000000	Saldo inicial de enero en pesos.
40170175000000	Saldo final de enero en dólares o su equivalente.
40170176000000	Saldo final de enero en pesos.
40170177000000	Saldo promedio de enero en pesos.
40170178000000	Saldo final de febrero en dólares o su equivalente.
40170179000000	Saldo final de febrero en pesos.
40170180000000	Saldo promedio de febrero en pesos.
40170181000000	Saldo final de marzo en dólares o su equivalente.
40170182000000	Saldo final de marzo en pesos.
40170183000000	Saldo promedio de marzo en pesos.
40170184000000	Saldo final de abril en dólares o su equivalente.
40170185000000	Saldo final de abril en pesos.
40170186000000	Saldo promedio de abril en pesos.
40170187000000	Saldo final de mayo en dólares o su equivalente.
40170188000000	Saldo final de mayo en pesos.
40170189000000	Saldo promedio de mayo en pesos.
40170190000000	Saldo final de junio en dólares o su equivalente.
40170191000000	Saldo final de junio en pesos.
40170192000000	Saldo promedio de junio en pesos.
40170193000000	Saldo final de julio en dólares o su equivalente.
40170194000000	Saldo final de julio en pesos.
40170195000000	Saldo promedio de julio en pesos.
40170196000000	Saldo final de agosto en dólares o su equivalente.

40170197000000	Saldo final de agosto en pesos.
40170198000000	Saldo promedio de agosto en pesos.
40170199000000	Saldo final de septiembre en dólares o su equivalente.
40170200000000	Saldo final de septiembre en pesos.
40170201000000	Saldo promedio de septiembre en pesos.
40170202000000	Saldo final de octubre en dólares o su equivalente.
40170203000000	Saldo final de octubre en pesos.
40170204000000	Saldo promedio de octubre en pesos.
40170205000000	Saldo final de noviembre en dólares o su equivalente.
40170206000000	Saldo final de noviembre en pesos.
40170207000000	Saldo promedio de noviembre en pesos.
40170208000000	Saldo final de diciembre en dólares o su equivalente.
40170209000000	Saldo final de diciembre en pesos.
40170210000000	Saldo promedio de diciembre en pesos.
40170211000000	Saldo promedio anual en pesos.

**Valor de los activos fijos  
pendiente por deducir**

40170212000000	Monto original de la inversión para el residente en el extranjero en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
40170213000000	Monto original de la inversión para el residente en el extranjero pesos.
40170214000000	Depreciación acumulada en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
40170215000000	Depreciación acumulada pesos.
40170216000000	Monto pendiente por deducir en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
40170217000000	Monto pendiente por deducir pesos.
40170218000000	Si no optó por lo dispuesto en el artículo 182 de la LISR, indique el nombre del residente en el extranjero que se considera que tiene un establecimiento permanente.
40170219000000	Indique el número de identificación fiscal del residente en el extranjero que se considera que tiene un establecimiento permanente.
40170220000000	País de residencia del residente en el extranjero.
40170221000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente en el país en los términos del artículo 2 de la LISR.
40170222000000	Valor de los otros ingresos derivados de su actividad productiva relacionados con su operación de maquila (RMF vigente).
40170223000000	Optó por aplicar el estímulo fiscal consistente en una deducción adicional calculada de conformidad con el artículo primero del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
40170224000000	Monto de la deducción adicional.
40170225000000	Optó por aplicar lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

**Cumplimiento fiscal genérico  
para maquiladoras**

En caso de que se haya contestado en la pregunta correspondiente al índice 40170026000000 que no, conteste lo siguiente:

40170226000000	Monto acumulado de intereses devengados a favor (para los efectos del artículo 18, fracción IX de la LISR).
----------------	---

40170227000000	Monto acumulado de utilidad cambiaria devengada a favor (para los efectos del artículo 18, fracción IX de la LISR).
40170228000000	Monto acumulado de ajuste anual por inflación (para los efectos del artículo 18, fracción X de la LISR).
40170229000000	Monto deducido de intereses devengados a cargo (para los efectos del artículo 25, fracción VII de la LISR).
40170230000000	Monto deducido de pérdida en cambios devengada a cargo (para los efectos del artículo 25, fracción VII de la LISR).
40170231000000	Monto deducido de ajuste anual por inflación (para los efectos del artículo 25, fracción VIII de la LISR).

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	<b>18.- Datos informativos</b>	
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	

(Cifras en pesos)

**Datos informativos del contribuyente**

40180000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.
----------------	--

**Datos informativos del contribuyente como representante legal**

40180001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.
40180002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal. <b>Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:</b>
40180003000000	RFC 1:
40180004000000	RFC 2:
40180005000000	RFC 3:
40180006000000	RFC 4:
40180007000000	RFC 5:

40180008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional. <b>Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:</b>
----------------	---

40180009000000	Nombre 1.
40180010000000	Nombre 2.
40180011000000	Nombre 3.
40180012000000	Nombre 4.
40180013000000	Nombre 5.

**Participación de los trabajadores en las utilidades**

40180014000000	PTU generada durante el ejercicio.
40180015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.
40180016000000	PTU pagada en el ejercicio.
40180017000000	Renta gravable base para PTU.

**Cifras al cierre del ejercicio Impuesto sobre la Renta**

40180018000000	Deducciones autorizadas para efectos del Impuesto sobre la Renta.
40180019000000	Coefficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.
40180020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.
40180021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.
40180022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.
40180023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
40180024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
40180025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
40180026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
40180027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
40180028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
40180029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
40180030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
40180031000000	Total de ingresos acumulables.
40180032000000	Saldo de CUFIN determinado conforme al quinto párrafo del artículo 77 de la LISR.
40180033000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
40180034000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
40180035000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
40180036000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
40180037000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicio 2014 a 2023**

40180038000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
40180039000000	Resultado fiscal del ejercicio.
	Menos:
40180040000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo LISR).
40180041000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX LISR).
40180042000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9, fracción I LISR).
40180043000000	Efecto de Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR).
	Igual:
40180044000000	Resultado positivo.
40180045000000	Resultado negativo (diferencia a que se refiere el artículo 77, quinto párrafo de la LISR).

	Más:
40180046000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
40180047000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
40180048000000	Dividendos pagados.

**Otros conceptos especificar:**

40180049000000	(Especificar).
40180050000000	(Especificar).
40180051000000	(Especificar).
40180052000000	(Especificar).
40180053000000	(Especificar).
40180054000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios de 2001 a 2013**

40180055000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
40180056000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
40180057000000	Dividendos pagados.
	Más:
40180058000000	Actualización por inflación.

**Otros conceptos especificar:**

40180059000000	(Especificar).
40180060000000	(Especificar).
40180061000000	(Especificar).
40180062000000	(Especificar).
40180063000000	(Especificar).
40180064000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios anteriores a 2000**

40180065000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
40180066000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
40180067000000	Dividendos pagados.
	Más:
40180068000000	Actualización por inflación .
40180069000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

**Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida**

4018007000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
4018007100000	Dividendos pagados.
	Más:
4018007200000	Actualización por inflación.

**Otros conceptos especificar:**

4018007300000	(Especificar).
4018007400000	(Especificar).
4018007500000	(Especificar).
4018007600000	(Especificar).
4018007700000	(Especificar).
4018007800000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados (Impuesto sobre la Renta) al cierre del ejercicio de:**

4018007900000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
4018008000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
4018008100000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
4018008200000	Cuenta de capital de aportación.
4018008300000	Impuesto al Activo por recuperar de 10 años anteriores.
4018008400000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

**Comercio exterior**

4018008500000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
4018008600000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

**Impuesto al Valor Agregado**

4018008700000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
4018008800000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
4018008900000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
4018009000000	IVA causado por importación de servicios.
4018009100000	IVA acreditable por intereses.
4018009200000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
4018009300000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
4018009400000	IVA acreditado por la importación de servicios.
4018009500000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
4018009600000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
4018009700000	Valor de los actos o actividades no objeto.
4018009800000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

4018009900000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
4018010000000	Número de cigarros enajenados durante el ejercicio.
4018010100000	Número de cigarros importados durante el ejercicio.
4018010200000	Cantidad de litros comprados de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
4018010300000	Cantidad de litros comprados de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
4018010400000	Cantidad de litros comprados de diésel durante el ejercicio.

40180105000000	Durante el ejercicio realizó venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y/o diésel. <b>En caso afirmativo al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes renglones:</b>
40180106000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
40180107000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
40180108000000	Cantidad de litros vendidos de diésel durante el ejercicio.
40180109000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción I del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.
40180110000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción IV del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.

#### Información de consolidación financiera

40180111000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente. <b>Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:</b>
40180112000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
40180113000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

#### Enajenación de acciones

40180114000000	Realizó enajenación de acciones.
40180115000000	Fecha de la operación.
40180116000000	Tipo de enajenación.
40180117000000	Otros (especificar).
40180118000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
40180119000000	País de residencia fiscal de la emisora.
40180120000000	RFC o ID.
40180121000000	Número acciones enajenadas.
40180122000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
40180123000000	Precio de venta.
40180124000000	Costo fiscal de las acciones.
40180125000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo, indique:
40180126000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
40180127000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
40180128000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
40180129000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero de conformidad con el artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo, indique:
40180130000000	Monto pendiente de acreditar.
40180131000000	Concepto por el que fue pagado el Impuesto sobre la Renta en el extranjero.

Este anexo consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	19.- Información de los integrantes de las personas morales como coordinados Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	RFC del integrante
	(Cifras en pesos)	
	Nombre o razón social de los integrantes que optan por pagar el impuesto por conducto del coordinado	
40190000000000	(Especificar).	
40190001000000	Total.	
	Nombre o razón social de los integrantes que optan por pagar el impuesto en lo individual	
40190002000000	(Especificar).	
40190003000000	Total.	

**Parte II**

Total de ingresos acumulables ISR	Total de deducciones autorizadas ISR	Datos a proporcionar Monto de la deducción del 8% sobre ingresos acumulables sin documentación (RFA)	Utilidad fiscal	Conceptos disminuíbles de la utilidad fiscal
-----------------------------------	--------------------------------------	---	-----------------	--

**Parte III**

Utilidad gravable	Pérdida fiscal	Datos a proporcionar ISR a cargo	ISR a favor	Monto del acreditamiento del IEPS por la adquisición de diésel contra el ISR a cargo (para los efectos del artículo 16, fracción IV de la LIF)
-------------------	----------------	-------------------------------------	-------------	--

**Parte IV**

Monto del acreditamiento del 50% de los gastos por el uso de infraestructura carretera contra el ISR a cargo (para los efectos del artículo 16, fracción V de la LIF)	PTU por distribuir	Datos a proporcionar Importe total de las inversiones en equipo de transporte de carga y de pasajeros de cada integrante en el ejercicio	Número de unidades de equipo de transporte de carga y de pasajeros utilizadas por el integrante durante el ejercicio	Fecha del aviso presentado por el integrante ante el SAT (para los efectos del artículo 73 de la LISR)
---	--------------------	---	--	--

**Parte V**

Importe total de los ingresos del integrante según liquidación (para los efectos del artículo 72, fracción IV de la LISR)	Importe total de las deducciones del integrante según liquidación (para los efectos del artículo 72, fracción IV de la LISR)	Datos a proporcionar Importe total de las retenciones correspondientes al integrante según liquidación (para los efectos del artículo 72, fracción III de la LISR)	Importe total de impuestos pagados por cuenta del integrante (para los efectos del artículo 72, fracción VI de la LISR)
---	--	---	---

Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	<b>20.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	

(Cifras en pesos)

Nota: solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "40D090000", del anexo de datos generales.

**Impuesto sobre la Renta**

**Denominación o razón social**

**Ingresos acumulables**

40200000000000	(Especificar).
40200001000000	Total de ingresos acumulables.

**Deducciones autorizadas**

40200002000000	(Especificar).
40200003000000	Total de deducciones autorizadas.

**Parte II**

Tipo de operación	Datos a proporcionar		México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)
	En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto	País de residencia	

**Parte III**

Monto de la operación	Indique si es parte relacionada (si o no)	Datos a proporcionar		ISR por retención determinado por auditoría
		Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	

**Parte IV**

ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)
---------------------	------------	--

Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
<b>21.- Inversiones Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		<b>Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio</b>	<b>Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio</b>

(Cifras en pesos)

**Activos fijos**

4021000000000	Construcciones.
40210001000000	Construcciones en proceso.
40210002000000	Inmuebles considerados históricos.
40210003000000	Ferrocarriles.
40210004000000	Mobiliario y equipo de oficina.
40210005000000	Aviones.
40210006000000	Embarcaciones.
40210007000000	Equipo de transporte automóviles.
40210008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.
40210009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
40210010000000	Equipo de transporte (otros).
40210011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
40210012000000	Equipo de cómputo.
40210013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramienta.
40210014000000	Comunicaciones telefónicas.
40210015000000	Comunicaciones satelitales.
40210016000000	Terrenos (costo de adquisición).
40210017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
40210018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
40210019000000	Maquinaria y equipo.
40210020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
40210021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
40210022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).

40210023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
40210024000000	Otros activos fijos.
40210025000000	Suma activo fijo.

#### Gastos y cargos diferidos

40210026000000	Patentes.
40210027000000	Marcas registradas.
40210028000000	Regalías.
40210029000000	Gastos de instalación.
40210030000000	Gastos de organización.
40210031000000	Concesiones.
40210032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
40210033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

#### Erogaciones en periodos preoperativos

40210034000000	(Especificar).
40210035000000	Suma erogaciones preoperativas.
40210036000000	Total de inversiones.

## Parte II

Datos a proporcionar			
Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio

Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	22.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal

(Cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "40D091000", del anexo de datos generales.

#### Cuentas por cobrar

Nombre, denominación o razón social del deudor

40220000000000 (Especificar).  
 40220001000000 Total de cuentas por cobrar.

**Cuentas por pagar**

Nombre, denominación o razón  
social  
del acreedor

40220002000000 (Especificar).  
 40220003000000 Total de cuentas por pagar.

**Parte II**

Tipo de moneda	Antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses)	Datos a proporcionar		Indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones	Concepto más importante que originó el saldo
		Saldo en moneda extranjera	Saldo en moneda nacional		

**Parte III**

En caso de que en la columna "concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "otros deudor" u "otros acreedor", especifique concepto:	Datos a proporcionar		Indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado. (si o no)
	Indique si es parte relacionada (si o no)	Generó intereses (si o no)	

Este anexo consta de 27 columnas y está dividido en seis partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>23.- Préstamos</b> Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	Número de identificación fiscal o RFC	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022

(Cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "40D092000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón  
social del residente en el extranjero

**Partes relacionadas**

40230000000000 (Especificar).  
 40230001000000 Total de partes relacionadas.

**Partes no relacionadas**

40230002000000 (Especificar).  
 40230003000000 Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón social del residente en México****Partes relacionadas**

40230004000000 (Especificar).  
 40230005000000 Total de partes relacionadas.

**Partes no relacionadas**

40230006000000 (Especificar).  
 40230007000000 Total de partes no relacionadas.

**Parte II**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto:	Datos a proporcionar Fue beneficiario efectivo de los intereses (sí o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales
------------------------	---	--	---	--

**Parte III**

Tipo de moneda	Conversión de moneda	Datos a proporcionar Fecha en la que se realizó la conversión de moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés
----------------	----------------------	--	------------------------------------	----------------------------------

**Parte IV**

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	Datos a proporcionar ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al
--	---------------------------	--	---------------------------	--------------------------

**Parte V**

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	Datos a proporcionar En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" Haya seleccionado el concepto "otro", Especifique Concepto:	Garantizó el préstamo (sí o no)	Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado
---	--	---	---------------------------------	--

**Parte VI**

Destino del Capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (sí o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México
--	---	---

Este anexo consta de 13 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>24.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(Cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "sí" en el concepto "40D048000", del anexo de datos generales.

40240000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.
40240001000000	Señale el RFC de la escidente.
40240002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.
	<b>Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, la información correspondiente a los índices anteriores.</b>
40240003000000	Monto original de la pérdida fiscal.
40240004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
40240005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
40240006000000	Factor de actualización del periodo.
40240007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.
40240008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.
40240009000000	INPC del mes en que se actualizo por última vez la pérdida fiscal.
40240010000000	Factor de actualización del periodo.
40240011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.

Nota: los conceptos de los índices 40240008000000 al 40240011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.

40240012000000 (Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:)

Nota: el concepto del índice 40240012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.

40240013000000 Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

## Parte II

Datos a proporcionar						
2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015

## Parte III

Datos a proporcionar	
2014	2013

Este anexo consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>25.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>País de residencia fiscal</b>

(Cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "40D334000", del anexo de datos generales.

### Denominación o razón social

#### Ingresos

40250000000000 (Especificar).

40250001000000 Total de ingresos.

#### Gastos

40250002000000 (Especificar).

40250003000000 Total de gastos.

**Parte II**

		Datos a proporcionar		
Tasa efectiva del Impuesto sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)	Tipo de moneda del país de residencia fiscal	Tipo de ingreso	En caso de que en la columna "tipo de ingreso", haya seleccionado "otros ingresos", especifique concepto	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria

**Parte III**

		Datos a proporcionar		
Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe	Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio

**Parte IV**

		Datos a proporcionar		
La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: Total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: Monto total de activos no afectos a la actividad empresarial

**Parte V**

		Datos a proporcionar		
Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso

**Parte VI**

		Datos a proporcionar		
Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado

**Parte VII**

Datos a proporcionar  
Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

Este anexo consta de 22 columnas y está dividido en seis partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	26.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
	(Cifras en pesos)		
	Denominación o razón social		
40260000000000	(Especificar).		
40260001000000	Total.		

**Parte II**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Datos a proporcionar		Límite de deducción del contribuyente
	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de Ingresos	

**Parte III**

Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)	Datos a proporcionar		Intereses Netos
	Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	

**Parte IV**

Utilidad (pérdida) Fiscal	Datos a proporcionar		Monto total deducido de Gastos diferidos
	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)	Monto total deducido de Activos fijos	

**Parte V**

Monto total deducido de Cargos diferidos	Datos a proporcionar		Límite intereses Netos
	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos	Utilidad fiscal ajustada	

**Parte VI**

Intereses no deducibles	Datos a proporcionar	
		Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no)

**Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión. En aquellos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el Servicio de Administración Tributaria entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
	<p><b>Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público)</b>  <b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b></p>		
	<p><b>Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros</b></p>		
4027000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
40270001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
40270002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
	<p><b>Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.</b></p>		
40270003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
40270004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.		
40270005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.		
	<p><b>Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:</b></p>		
40270006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el Impuesto sobre la Renta.		
40270007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el Impuesto sobre la Renta.		
40270008000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el Impuesto al Valor Agregado.		
40270009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto sobre la Renta.		
40270010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto al Valor Agregado.		

**En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**

- 40270011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 40270006000000 al 40270010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 40270012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 40270004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:**

- 40270013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo, señale:**
- 40270014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 40270015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 40270016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 40270017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

**Impuesto sobre la Renta (ISR)**

**Ingresos (ISR)**

- 40270018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 40D173000 al 40D210000 del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.
- 40270019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Deducciones (ISR)**

- 40270020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 40D211000 al 40D249000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 40270021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Declaración informativa múltiple**

- 40270022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno de las disposiciones transitorias de la LISR 2014, fracción X).
- 40270023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno de las disposiciones transitorias de la LISR 2014, fracción X).
- 40270024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI, de la LISR).
- 40270025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 40270026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

**Impuesto Diferido (ISR)**

- 40270027000000 Diga si de acuerdo con normas y procedimientos de auditoría se allego de la evidencia comprobatoria suficiente y competente para efectos de verificar la determinación del impuesto diferido por parte del contribuyente.

**Regímenes fiscales preferentes**

- 40270028000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

**Impuesto al Valor Agregado****Actos o actividades (IVA)**

- 40270029000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 40D351000 al 40D356000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 40270030000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Acreditamiento (IVA)**

Se verificaron los siguientes requisitos de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.

- 40270031000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 40D357000 al 40D371000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
- 40270032000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	<b>Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	
	<b>De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:</b>	
	<b>Capitalización insuficiente (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)</b>	
4028000000000	Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.	
40280001000000	Detectó algún incumpliendo a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.	
40280002000000	Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente. <b>En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:</b>	
40280003000000	Cuentas de capital de aportación.	
40280004000000	Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.	
40280005000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 40170117000000 y/o 40170125000000 del anexo 17 no eran correctas y haber detectado algún incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.	
40280006000000	En adición, de haber contestado de forma afirmativa el índice 40280005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.	
	<b>Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR)</b>	
40280007000000	Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.	
40280008000000	En caso de incumplimiento del contribuyente se consideraron como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.	
40280009000000	En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.	
40280010000000	En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.	
	<b>Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente:</b>	
	Nota: las preguntas referidas en los índices 40280011000000 al 40280028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "sí" en el índice 40170036000000 del anexo 17.	
40280011000000	1) Nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.	

- 40280012000000 2) Que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida en los párrafos quinto y sexto del artículo 179 de la LISR.
- 40280013000000 3) Documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 40280014000000 4) Información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 40280015000000 5) Información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 40280016000000 6) Información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 40280017000000 7) Información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 40280018000000 8) Método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 40280019000000 9) Información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 40280020000000 10) Se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 40280021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 40280022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 40280023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 40280024000000 En caso de una conclusión negativa, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 40280025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 40280026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 40280027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 40280028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes  
relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la  
LISR)**

- 40280029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM).
- 40280030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación a que se refiere el artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).

- 40280031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
- 40280032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**En caso negativo, especifique:**

- 40280033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 40280034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 40280035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas  
(para los efectos del artículo 76-A, fracción X de la LISR) de  
2022 presentadas en 2023**

- 40280036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 40280037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 40280038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 40280039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las operaciones con  
partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción  
XII de la LISR)**

- 40280040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 40280041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 40280042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 40280043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 40280044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 40280040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 40280045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas  
nacionales informadas**

40280046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 40D044000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional .

**Ajustes de precios de transferencia**

40280047000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. de la RMF 2023.

**Intereses considerados como dividendos (para los efectos del  
artículo 11 de la LISR)**

40280048000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 40170071000000 y/o 40170072000000 del anexo 17 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia (para los efectos del  
artículo 180 de la LISR) por transacción con partes  
relacionadas**

40280049000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (previsto por la fracción I del artículo 180 de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que validó en sus estudios de precios de transferencia.

40280050000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas .

40280051000000 En caso afirmativo, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

40280052000000 Verificó la aplicación por parte del contribuyente de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

40280053000000 Verificó que las operaciones con partes relacionadas que no tengan relación con maquila, hayan cumplido con lo dispuesto por las disposiciones fiscales en materia de precios de transferencia.

40280054000000 En caso de incumplimientos del contribuyente (índices 40280052000000 al 40280053000000) mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente .

---

**C. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las casas de cambio, por el ejercicio fiscal del 2023.**


---

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
<b>Datos de identificación del contribuyente</b>		
07A000000	RFC:	
07A001000	Denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
07A002000	Entidad federativa:	
07A003000	Alcaldía o municipio:	
07A004000	Colonia o localidad:	
07A005000	Código postal:	
07A006000	Calle, número exterior e interior:	
07A007000	Ciudad o población:	
07A008000	Teléfono:	
07A009000	Correo electrónico:	
07A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
07A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
<b>Declaratoria del contribuyente:</b>		
Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que lleve a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.		
07A012000	Nombre del contribuyente:	

**Datos de identificación del contador público**

- 07B000000 RFC:
- 07B001000 Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
- 07B002000 CURP:
- 07B003000 Número de registro:
- Domicilio fiscal:
- 07B004000 Entidad federativa:
- 07B005000 Alcaldía o municipio:
- 07B006000 Colonia o localidad:
- 07B007000 Código postal:
- 07B008000 Calle, número exterior e interior:
- 07B009000 Ciudad o población:
- 07B010000 Teléfono del CPI o despacho:
- 07B011000 Correo electrónico:
- 07B012000 Correo electrónico del buzón tributario:
- 07B013000 Colegio al que pertenece:
- 07B014000 Nombre del despacho:
- 07B015000 RFC del despacho:
- 07B016000 Número de registro del despacho:

**Declaratoria del contador público que dictaminó:**

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.

- 07B017000 Nombre del contador público que dictaminó:

**Datos de identificación del representante legal**

07C000000	RFC:
07C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
07C002000	Nacional:
07C003000	Extranjero:
07C004000	CURP:
	Domicilio fiscal:
07C005000	Entidad federativa:
07C006000	Alcaldía o municipio:
07C007000	Colonia o localidad:
07C008000	Código postal:
07C009000	Calle, número exterior e interior:
07C010000	Ciudad o población:
07C011000	Teléfono:
07C012000	Correo electrónico:
07C013000	Número de escritura:
07C014000	Número de notaría:
07C015000	Entidad en la que se ubica la notaría:
07C016000	Fecha del poder:
07C017000	Fecha de designación:

**Declaratoria del representante legal:**

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

07C018000 Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
<b>Datos generales</b>		
07D000000	Autoridad competente:	
07D001000	Sede a la que pertenece la ADAF:	
07D002000	Administración:	
07D003000	Obligado u optativo:	
07D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
07D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
07D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
07D007000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 07D004000, 07D005000 y 07D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
07D008000	Forma parte de una asociación en participación.	
07D009000	Forma parte de un fideicomiso.	
<b>En caso afirmativo al índice anterior, indique denominación o razón social del fideicomiso:</b>		
07D010000	Denominación o razón social fideicomitente.	
07D011000	Denominación o razón social fiduciario.	
07D012000	Denominación o razón social fideicomisario (1).	
07D013000	Denominación o razón social fideicomisario (2).	
07D014000	Denominación o razón social fideicomisario (3).	
07D015000	Primer dictamen.	
07D016000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
07D017000	Tipo de contribuyente especial.	
07D018000	Empresa filial.	
07D019000	Empresa subsidiaria.	
07D020000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
07D021000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
07D022000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
07D023000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
07D024000	Tipo de opinión.	

Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que asesoro(arón) fiscalmente al contribuyente, mediante una opinión por escrito:

07D025000 RFC 1:  
07D026000 RFC 2:  
07D027000 RFC 3:  
07D028000 RFC 4:  
07D029000 RFC 5:

#### Efectos fiscales

07D030000 Realizó operaciones con partes relacionadas.  
07D031000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice 07D030000 (debe llenar los anexos 12 y 13).  
07D032000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.  
07D033000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.  
  
07D034000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.  
  
07D035000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere la fracción II del artículo 9 de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).

#### Otros aspectos

07D036000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF Como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.  
07D037000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).  
  
07D038000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.  
**En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**  
07D039000 Se trata de:  
07D040000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).  
07D041000 Número de oficio 1.  
07D042000 Fecha del oficio 1.  
07D043000 Número de oficio 2.  
07D044000 Fecha del oficio 2.  
07D045000 Número de oficio 3.  
07D046000 Fecha del oficio 3.  
  
07D047000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).  
**En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**  
07D048000 Número de resolución 1.  
07D049000 Fecha de la resolución 1.  
07D050000 Número de resolución 2.

07D051000	Fecha de la resolución 2.
07D052000	Número de resolución 3.
07D053000	Fecha de la resolución 3.
07D054000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.  <b>En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.</b>
07D055000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal).
07D056000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria).
07D057000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.  <b>En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente: Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.</b>
07D058000	Número de identificación (campo 1).
07D059000	Número de identificación (campo 2).
07D060000	Número de identificación (campo 3).
07D061000	Número de identificación (campo 4).
07D062000	Número de identificación (campo 5).
07D063000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
07D064000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

#### **Operaciones con residentes en el extranjero**

07D065000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
07D066000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
07D067000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
07D068000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).

#### **Diagnostico fiscal del contribuyente**

##### **Generalidades fiscales**

07D069000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
07D070000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 29 fracción I del RCFF) asimismo especifique el RFC y nombres anteriores.
07D071000	(especificar nombre anterior).

07D072000	(especificar nombre anterior).
07D073000	(especificar nombre anterior).
07D074000	(especificar nombre anterior).
07D075000	(especificar nombre anterior).
07D076000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
07D077000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
07D078000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
07D079000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
07D080000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
07D081000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 CFF).
07D082000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XI del CFF. <b>Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.</b>
07D083000	Tiene accionistas residentes en el país.
07D084000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
07D085000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
07D086000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal de conformidad con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
07D087000	Tiene empleados.  En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior, indique:
07D088000	Número de trabajadores.
07D089000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
07D090000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
07D091000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
07D092000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
07D093000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
07D094000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos de los artículos 29 de la LISR y 65 del RLISR).

- 07D095000 En caso negativo a la pregunta del índice 07D087000, tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
- En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).**
- 07D096000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 07D097000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 07D098000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 07D099000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 07D100000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 07D101000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 07D102000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 07D103000 Monto de IVA que originó dicha operación.

#### Contabilidad electrónica

- 07D104000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.
- 07D105000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
- Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**

#### Para efectos del IVA indique lo siguiente:

- 07D106000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32, fracción II de la LIVA y 35 del RLIVA).
- 07D107000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32, fracción III de la LIVA, 20 y 74 del RLIVA).
- 07D108000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 07D109000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 07D110000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual traslado o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 07D111000 Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1o.-A de la LIVA.

#### Cuenta con los siguientes libros actualizados:

- 07D112000 Diario.
- 07D113000 Mayor.
- 07D114000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 07D115000 Socios o accionistas.

**Impuesto sobre la Renta (ISR)**

- 07D116000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 07D117000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 07D118000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 07D119000 El contribuyente cambió el modelo de negocios.
- 07D120000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 07D121000 Reconoció o reporto dichos ingresos.

**Nota. En caso negativo, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**

**Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:**

- 07D122000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
- 07D123000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
- 07D124000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
- 07D125000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 07D126000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, constancia en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 07D127000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 07D128000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 07D129000 Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
- 07D130000 En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
- 07D131000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista en la fracción I, del artículo 55 de la LISR.
- 07D132000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista en la fracción II del artículo 55 de la LISR.

- 07D133000 Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
- 07D134000 Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista en la fracción II del artículo 55 de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89, de esa misma normativa.

**(ISR) obtuvo ingresos por**

- 07D135000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.

**En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**

- 07D136000 Nombre del comprador 1.
- 07D137000 Es parte relacionada.
- 07D138000 Nombre del comprador 2.
- 07D139000 Es parte relacionada.
- 07D140000 Nombre del comprador 3.
- 07D141000 Es parte relacionada.
- 07D142000 Nombre del comprador 4.
- 07D143000 Es parte relacionada.
- 07D144000 Nombre del comprador 5.
- 07D145000 Es parte relacionada.
- 07D146000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 07D147000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 07D148000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
- 07D149000 Total del monto original de la inversión ajustado.
- 07D150000 Efectuó retención.
- 07D151000 Monto del entero por la operación.
- 07D152000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- 07D153000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.
- 07D154000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

**Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:**

- 07D155000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
- 07D156000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
- 07D157000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
- 07D158000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
- 07D159000 Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción I del artículo 78.
- 07D160000 Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción II del artículo 78.
- 07D161000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivadas de absorción de pérdidas financieras.

**Deducciones (ISR)****Reunió los siguientes requisitos fiscales en sus deducciones:**

- 07D162000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 07D163000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
- 07D164000 En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos previstos en la fracción V del artículo 28 de la LISR.
- 07D165000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 07D166000 Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se considera como monto original de la inversión el monto máximo autorizado en Ley (para los efectos del artículo 36, fracciones II y III de la LISR).
- 07D167000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 07D168000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).

**En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**

- 07D169000 Se realizaron con fines de:
- 07D170000 En caso afirmativo, acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 07D171000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 07D172000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 07D173000 En caso afirmativo, indique el monto de la deducción correspondiente.
- 07D174000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 07D175000 En caso afirmativo, indique el monto correspondiente.

**Deducciones específicas (ISR)**

- 07D176000 Cuando se adquieran bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, no se deducen conforme al artículo 25 de la LISR (para los efectos del artículo 53 de la LISR).
- 07D177000 Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción que establece el artículo 27 de la LISR.
- 07D178000 Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.  
En caso afirmativo:
- 07D179000 Indique si el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, está invertida acorde a lo establecido en el artículo 29, fracción II, de la LISR vigente en el ejercicio revisado.

- 07D180000 Deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
- 07D181000 La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
- 07D182000 En el ejercicio dedujo créditos incobrables a que se refiere la fracción V del artículo 25 de la LISR.
- 07D183000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se cumple con los requisitos que señala la fracción XV, artículo 27 de la LISR.
- 07D184000 Por las cuentas incobrables o quebrantos, fueron incluidas para efectos del ajuste anual por inflación hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se deduzca, como lo señala el artículo 27, fracción XV, cuarto párrafo, de la LISR.
- 07D185000 Indique si dedujo para efectos fiscales provisiones.
- 07D186000 En caso afirmativo, indique si el pago y la documentación comprobatoria cumpliera con los requisitos fiscales.
- 07D187000 Indique si redujo su capital social.
- 07D188000 En caso afirmativo, indique si la utilidad distribuable está determinada conforme al artículo 78 de la LISR.
- 07D189000 La CUCA y las aportaciones de capital coinciden contra el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.
- 07D190000 Indique si el saldo de la cuenta utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
- 07D191000 Para efectos del ajuste anual por inflación, los créditos y las deudas en moneda extranjera se valúan a la paridad existente al primer día del mes, como lo señala el artículo 44 de la LISR.
- 07D192000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 07D193000 Fecha en que surtió efectos la fusión:
- En caso de ser fusionada, deberá anotar:**
- 07D194000 Fusionante: RFC.
- 07D195000 Fusionante: denominación o razón social.
- En caso de ser fusionante, deberá anotar:**
- 07D196000 Fusionada 1: RFC.
- 07D197000 Fusionada 1: denominación o razón social.
- 07D198000 Fusionada 2: RFC.
- 07D199000 Fusionada 2: denominación o razón social.
- 07D200000 Fusionada 3: RFC.
- 07D201000 Fusionada 3: denominación o razón social.
- 07D202000 Fusionada 4: RFC.
- 07D203000 Fusionada 4: denominación o razón social.

---

07D204000	Fusionada 5: RFC.
07D205000	Fusionada 5: denominación o razón social.
07D206000	Fusionada 6: RFC.
07D207000	Fusionada 6: denominación o razón social.
07D208000	Fusionada 7: RFC.
07D209000	Fusionada 7: denominación o razón social.
07D210000	Fusionada 8: RFC.
07D211000	Fusionada 8: denominación o razón social.
07D212000	Fusionada 9: RFC.
07D213000	Fusionada 9: denominación o razón social.
07D214000	Fusionada 10: RFC.
07D215000	Fusionada 10: denominación o razón social.

**Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.**

07D216000	En calidad de que participó en alguna escisión:
07D217000	Fecha en que surtió efectos la escisión:
07D218000	Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
	Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:
07D219000	Escindida 1: RFC.
07D220000	Valor activo:
07D221000	Valor pasivo:
07D222000	Valor capital social:
07D223000	Escindida 2: RFC
07D224000	Valor activo:
07D225000	Valor pasivo:
07D226000	Valor capital social:
07D227000	Escindida 3: RFC
07D228000	Valor activo:
07D229000	Valor pasivo:
07D230000	Valor capital social:

07D231000 Escindida 4: RFC  
07D232000 Valor activo:  
07D233000 Valor pasivo:  
07D234000 Valor capital social:

07D235000 Escindida 5: RFC  
07D236000 Valor activo:  
07D237000 Valor pasivo:  
07D238000 Valor capital social:

07D239000 Escindida 6: RFC  
07D240000 Valor activo:  
07D241000 Valor pasivo:  
07D242000 Valor capital social:

07D243000 Escindida 7: RFC  
07D244000 Valor activo:  
07D245000 Valor pasivo:  
07D246000 Valor capital social:

07D247000 Escindida 8: RFC  
07D248000 Valor activo:  
07D249000 Valor pasivo:  
07D250000 Valor capital social:

07D251000 Escindida 9: RFC  
07D252000 Valor activo:  
07D253000 Valor pasivo:  
07D254000 Valor capital social:

07D255000 Escindida 10: RFC  
07D256000 Valor activo:  
07D257000 Valor pasivo:  
07D258000 Valor capital social:

07D259000 Escidente: RFC  
07D260000 Valor activo:  
07D261000 Valor pasivo:  
07D262000 Valor capital social:

**En caso de liquidación, señalar:**

07D263000 Fecha de inicio de la liquidación.

**Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:**

07D264000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).  
07D265000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).  
07D266000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).

- 07D267000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (FIBRAS).
- 07D268000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
- 07D269000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
- 07D270000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.

#### **Acreditamientos**

- 07D271000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
- 07D272000 Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un Impuesto sobre la Renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
- 07D273000 El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
- 07D274000 Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- 07D275000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
- 07D276000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
- 07D277000 Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.
- 07D278000 Tratándose de un Impuesto sobre la Renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
- 07D279000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (1).
- 07D280000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (2).
- 07D281000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (3).
- 07D282000 Acredita únicamente el Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
- 07D283000 Señale si acredita un remanente del Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

#### **Regímenes fiscales preferentes**

- 07D284000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero.  
(en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
- 07D285000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 07D286000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 07D287000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 07D288000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.

07D289000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
07D290000	Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.
07D291000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
07D292000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
07D293000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.

#### **Retenciones y/o responsabilidad solidaria**

07D294000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
07D295000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
07D296000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación. En caso afirmativo:
07D297000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
07D298000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
07D299000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. Del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

#### **Impuesto al Valor Agregado**

##### **Acreditamiento (IVA)**

Cumplió con los siguientes requisitos de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado:

07D300000	Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 10.-A de esta Ley, dicha retención se hubiera enterado en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
-----------	---

#### **Aplicación de estímulos fiscales**

07D301000	Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.2. Del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
-----------	---

#### **Decreto de estímulos fiscales región frontera norte**

#### **En materia de Impuesto sobre la Renta**

07D302000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 07140122000000 al 07140150000000 del anexo 14).
-----------	---

- 07D303000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- 07D304000 Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
- 07D305000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 07D306000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 07D307000 Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
- 07D308000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 07D309000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 07D310000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 07D311000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**
- 07D312000 (1) Correspondiente al mes de:
- 07D313000 (1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D314000 (1) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D315000 (2) Correspondiente al mes de:
- 07D316000 (2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D317000 (2) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D318000 (3) Correspondiente al mes de:
- 07D319000 (3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D320000 (3) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D321000 (4) Correspondiente al mes de:
- 07D322000 (4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D323000 (4) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D324000 (5) Correspondiente al mes de:
- 07D325000 (5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D326000 (5) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D327000 (6) Correspondiente al mes de:
- 07D328000 (6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D329000 (6) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D330000 (7) Correspondiente al mes de:
- 07D331000 (7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D332000 (7) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D333000 (8) Correspondiente al mes de:

---

07D334000	(8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D335000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D336000	(9) Correspondiente al mes de:
07D337000	(9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D338000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D339000	(10) Correspondiente al mes de:
07D340000	(10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D341000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D342000	(11) Correspondiente al mes de:
07D343000	(11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D344000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D345000	(12) Correspondiente al mes de:
07D346000	(12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
07D347000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
07D348000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
07D349000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
07D350000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
07D351000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
07D352000	Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.  En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:
07D353000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
07D354000	Monto del beneficio.
07D355000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real al que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
07D356000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
07D357000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
07D358000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

**En materia de Impuesto al Valor Agregado**

- 07D359000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 07D360000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
- 07D361000 (a) enajenación de bienes.
- 07D362000 (b) prestación de servicios independientes.
- 07D363000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 07D364000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 07D365000 Fecha en que dejo de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 07D366000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 07D367000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere el artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
- 07D368000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
- En relación a la pregunta anterior, señale el mes al que corresponde, la fecha de presentación del entero del IVA retenido y el monto pagado.**
- 07D369000 (1) Correspondiente al mes de:
- 07D370000 (1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D371000 (1) Monto pagado.
- 07D372000 (2) Correspondiente al mes de:
- 07D373000 (2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D374000 (2) Monto pagado.
- 07D375000 (3) Correspondiente al mes de:
- 07D376000 (3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D377000 (3) Monto pagado.
- 07D378000 (4) Correspondiente al mes de:
- 07D379000 (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D380000 (4) Monto pagado.
- 07D381000 (5) Correspondiente al mes de:
- 07D382000 (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D383000 (5) Monto pagado.
- 07D384000 (6) Correspondiente al mes de:
- 07D385000 (6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D386000 (6) Monto pagado.
- 07D387000 (7) Correspondiente al mes de:
- 07D388000 (7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 07D389000 (7) Monto pagado.
- 07D390000 (8) Correspondiente al mes de:

07D391000	(8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D392000	(8) Monto pagado.
07D393000	(9) Correspondiente al mes de:
07D394000	(9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D395000	(9) Monto pagado.
07D396000	(10) Correspondiente al mes de:
07D397000	(10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D398000	(10) Monto pagado.
07D399000	(11) Correspondiente al mes de:
07D400000	(11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D401000	(11) Monto pagado.
07D402000	(12) Correspondiente al mes de:
07D403000	(12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D404000	(12) Monto pagado.
07D405000	Cuál es su moneda funcional.
07D406000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
07D407000	Es importador de un sector en específico.
07D408000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera sur**

**En materia de Impuesto sobre la Renta**

07D409000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 07140151000000 al 07140179000000 del anexo 14).
07D410000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
07D411000	Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
07D412000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
07D413000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
07D414000	Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
07D415000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
07D416000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
07D417000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
07D418000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

**En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**

- 07D419000 (1) Correspondiente al mes de:
- 07D420000 (1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D421000 (1) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D422000 (2) Correspondiente al mes de:
- 07D423000 (2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D424000 (2) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D425000 (3) Correspondiente al mes de:
- 07D426000 (3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D427000 (3) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D428000 (4) Correspondiente al mes de:
- 07D429000 (4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D430000 (4) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D431000 (5) Correspondiente al mes de:
- 07D432000 (5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D433000 (5) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D434000 (6) Correspondiente al mes de:
- 07D435000 (6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D436000 (6) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D437000 (7) Correspondiente al mes de:
- 07D438000 (7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D439000 (7) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D440000 (8) Correspondiente al mes de:
- 07D441000 (8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D442000 (8) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D443000 (9) Correspondiente al mes de:
- 07D444000 (9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D445000 (9) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D446000 (10) Correspondiente al mes de:
- 07D447000 (10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D448000 (10) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D449000 (11) Correspondiente al mes de:
- 07D450000 (11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D451000 (11) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 07D452000 (12) Correspondiente al mes de:
- 07D453000 (12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 07D454000 (12) Monto pagado en la declaración complementaria.

- 07D455000 Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
- 07D456000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
- 07D457000 Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 07D458000 Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 07D459000 Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:**
- 07D460000 Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
- 07D461000 Monto del beneficio.
- 07D462000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 07D463000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 07D464000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 07D465000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

**En materia de Impuesto al Valor Agregado**

- 07D466000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 07D467000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:**
- 07D468000 (a) enajenación de bienes.
- 07D469000 (b) prestación de servicios independientes.
- 07D470000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 07D471000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 07D472000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 07D473000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

07D474000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
07D475000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada. <b>En relación a la pregunta anterior, señale las fechas de presentación del entero del IVA retenido y los montos pagados</b>
07D476000	(1) Correspondiente al mes de:
07D477000	(1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D478000	(1) Monto pagado.
07D479000	(2) Correspondiente al mes de:
07D480000	(2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D481000	(2) Monto pagado.
07D482000	(3) Correspondiente al mes de:
07D483000	(3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D484000	(3) Monto pagado.
07D485000	(4) Correspondiente al mes de:
07D486000	(4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D487000	(4) Monto pagado.
07D488000	(5) Correspondiente al mes de:
07D489000	(5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D490000	(5) Monto pagado.
07D491000	(6) Correspondiente al mes de:
07D492000	(6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D493000	(6) Monto pagado.
07D494000	(7) Correspondiente al mes de:
07D495000	(7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D496000	(7) Monto pagado.
07D497000	(8) Correspondiente al mes de:
07D498000	(8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D499000	(8) Monto pagado.
07D500000	(9) Correspondiente al mes de:
07D501000	(9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D502000	(9) Monto pagado.
07D503000	(10) Correspondiente al mes de:
07D504000	(10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D505000	(10) Monto pagado.
07D506000	(11) Correspondiente al mes de:
07D507000	(11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D508000	(11) Monto pagado.
07D509000	(12) Correspondiente al mes de:
07D510000	(12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
07D511000	(12) Monto pagado.
07D512000	Cuál es su moneda funcional.
07D513000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
07D514000	Es importador de un sector en específico.
07D515000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.

Índice	Concepto	Datos informativos	
		2023	2022
	<b>1.- Balance general</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(Cifras en pesos)		
	<b>Activo</b>		
	<b>Disponibilidades</b>		
0701000000000	Caja, billetes y monedas extranjeras.		
07010001000000	Bancos.		
	<b>Otras disponibilidades</b>		
07010002000000	Documentos de cobro inmediato.		
07010003000000	Remesas en camino.		
07010004000000	Metales finos amonedados.		
07010005000000	Total de otras disponibilidades.		
07010006000000	Disponibilidades restringidas o dadas en garantía.		
07010007000000	Total de disponibilidades.		
	<b>Inversiones en valores</b>		
07010008000000	Títulos para negociar.		
07010009000000	Títulos disponibles para la venta.		
07010010000000	Títulos conservados a vencimiento.		
07010011000000	Otras inversiones en valores.		
07010012000000	Total de inversiones en valores.		
07010013000000	Deudores por reporto (saldo deudor).		
07010014000000	Cuentas por cobrar (neto).		
07010015000000	Impuesto al Valor Agregado no pagado.		
07010016000000	Bienes adjudicados.		
07010017000000	Inmuebles, mobiliario y equipo (neto).		

---

---

07010018000000	Inversiones permanentes.
07010019000000	Activos de larga duración disponibles para la venta.

**Impuestos y PTU diferidos**

07010020000000	ISR diferido.
07010021000000	PTU diferida.
07010022000000	Total de impuestos y PTU diferidos.

**Otros activos**

07010023000000	Cargos diferidos.
07010024000000	Pagos anticipados.
07010025000000	Intangibles.
07010026000000	Otros activos a corto y largo plazo.
07010027000000	Total de otros activos.
07010028000000	Total activo.

**Pasivo y capital****Pasivo**

## Préstamos bancarios y de otros organismos

07010029000000	De corto plazo.
07010030000000	De largo plazo.
07010031000000	Total de préstamos bancarios y de otros organismos.

**Préstamos de accionistas**

07010032000000	De corto plazo.
07010033000000	De largo plazo.
07010034000000	Total de préstamos de accionistas.

**Colaterales vendidos**

07010035000000	Reportos (saldo acreedor).
07010036000000	Otros colaterales vendidos.
07010037000000	Total de colaterales vendidos.

## Otras cuentas por pagar

**Contribuciones por pagar**

07010038000000	Impuesto sobre la Renta.
07010039000000	Impuesto al Activo.
07010040000000	Impuesto al Valor Agregado.
07010041000000	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
07010042000000	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
07010043000000	Impuestos Locales.
07010044000000	Cuotas al seguro social.
07010045000000	Aportaciones al INFONAVIT.
07010046000000	Aportaciones al SAR.
07010047000000	Otros impuestos y contribuciones.
07010048000000	Total de contribuciones por pagar.
07010049000000	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar.
07010050000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas.
07010051000000	Acreedores por liquidación de operaciones.
07010052000000	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo.
07010053000000	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.
07010054000000	Total de otras cuentas por pagar.
07010055000000	Impuesto al Valor Agregado no cobrado.

**Impuestos y PTU diferidos**

07010056000000	ISR diferido.
07010057000000	PTU diferida.
07010058000000	Total de impuestos y PTU diferidos.
07010059000000	Créditos diferidos y cobros anticipados.
07010060000000	Total pasivo.

**Capital contable****Capital contribuido**

07010061000000	Capital social.
07010062000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas.
07010063000000	Prima en venta de acciones.
07010064000000	Otras cuentas de capital contribuido.
07010065000000	Total capital contribuido.

**Capital ganado**

07010066000000	Reservas de capital.
07010067000000	Resultado de ejercicios anteriores.
07010068000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
07010069000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo).
07010070000000	Otras cuentas de capital ganado.
07010071000000	Utilidad neta.
07010072000000	Pérdida neta.
07010073000000	Total capital ganado.
07010074000000	Total capital contable.
07010075000000	Total pasivo y capital contable.

**Cuentas de orden**

07010076000000	Cheques de viajero en consignación.
07010077000000	Giros en tránsito.
07010078000000	Activos y pasivos contingentes.
07010079000000	Divisas a entregar por ventas diferidas.
07010080000000	Divisas a recibir por compras diferidas.
07010081000000	Posición de divisas.
07010082000000	Colaterales recibidos por la entidad.
07010083000000	Colaterales recibidos y vendidos por la entidad.
07010084000000	Operaciones por cuenta de terceros.
07010085000000	Documentos a cobranza (salvo buen cobro).
07010086000000	Otras cuentas de registro.
07010087000000	Total de cuentas de orden.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>2.- Estado de resultados Por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>	<b>Total 2023</b>	<b>Partes relacionadas 2023</b>
	(cifras en pesos)		
Nota:	Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5.		
0702000000000	Resultado por compraventa de divisas.		
07020001000000	Resultado por valuación de divisas.		
07020002000000	Ingresos por intereses.		
	Menos:		
07020003000000	Gastos por intereses.		
	Más: menos:		
07020004000000	Resultado por posición monetaria neto (margen financiero).		
07020005000000	Margen financiero.		
	Más:		
07020006000000	Comisiones y tarifas cobradas.		
	Menos:		
07020007000000	Comisiones y tarifas pagadas.		
	Más: menos:		
07020008000000	Resultado por intermediación.		
07020009000000	Otros ingresos (egresos) de la operación.		

Menos:

07020010000000 Gastos de administración.

07020011000000 Utilidad de la operación.

07020012000000 Pérdida de la operación.

Más: menos:

07020013000000 Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas.

07020014000000 Utilidad antes de impuestos a la utilidad.

07020015000000 Pérdida antes de impuestos a la utilidad.

Menos:

07020016000000 ISR causado.

07020017000000 ISR diferido.

07020018000000 Otros.

07020019000000 Utilidad antes de operaciones discontinuadas.

07020020000000 Pérdida antes de operaciones discontinuadas.

Más: menos:

07020021000000 Operaciones discontinuadas.

07020022000000 Utilidad neta.

07020023000000 Pérdida neta.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

## Parte II

Datos a proporcionar

**Partes no relacionadas  
2023**

**Total 2022**

**Partes relacionadas 2022**

**Partes no relacionadas  
2022**

**Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>3.- Estado de variaciones en el capital contable Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>	<b>Capital contribuido: capital social</b>	<b>Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas</b>
	(cifras en pesos)		
0703000000000	(saldos iniciales del capital contable).		
	<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>		
07030001000000	Suscripción de acciones.		
07030002000000	Capitalización de utilidades.		
07030003000000	Constitución de reservas.		
07030004000000	Traspaso de resultados neto a resultado de ejercicios anteriores.		
07030005000000	Pago de dividendos.		
07030006000000	Otros.		
07030007000000	Total.		
	<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral</b>		
07030008000000	Utilidad neta.		
07030009000000	Pérdida neta.		
07030010000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.		
07030011000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo).		
07030012000000	Otros.		
07030013000000	Total.		
07030014000000	(saldo al 31 de diciembre de 2022).		
	<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>		
07030015000000	Suscripción de acciones.		
07030016000000	Capitalización de utilidades.		

07030017000000	Constitución de reservas.
07030018000000	Traspaso de resultados neto a resultado de ejercicios anteriores.
07030019000000	Pago de dividendos.
07030020000000	Otros.
07030021000000	Total.

**Movimientos inherentes al  
reconocimiento de la utilidad integral**

07030022000000	Utilidad neta.
07030023000000	Pérdida neta.
07030024000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
07030025000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo).
07030026000000	Otros.
07030027000000	Total.
07030028000000	(saldo al 31 de diciembre de 2023).

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Parte II**

Datos a proporcionar				
Capital contribuido: prima en venta de acciones	Capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido	Capital ganado: reservas de capital	Capital ganado: resultado de ejercicios anteriores	Capital ganado: resultado por valuación de títulos disponibles para la venta

**Parte III**

Datos a proporcionar				
Capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo)	Capital ganado: otras cuentas de capital ganado	Capital ganado: utilidad neta	Capital ganado: pérdida neta	Total capital contable

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>4.- Estado de flujos de efectivo</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(cifras en pesos)		
0704000000000	Utilidad neta.		
0704001000000	Pérdida neta.		
	<b>Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:</b>		
0704002000000	Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión.		
0704003000000	Depreciación de inmuebles mobiliario y equipo.		
0704004000000	Amortización de activos intangibles.		
0704005000000	Provisiones.		
0704006000000	Impuestos a la utilidad causados y diferidos.		
0704007000000	Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas.		
0704008000000	Operaciones discontinuadas.		
0704009000000	Otros ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.		
07040010000000	Suma de ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.		
	<b>Actividades de operación</b>		
07040011000000	Cambio en inversiones en valores.		
07040012000000	Cambio en deudores por reporto.		
07040013000000	Cambio en cuentas por cobrar (neto).		
07040014000000	Cambio en bienes adjudicados (neto).		
07040015000000	Cambio en otros activos operativos (neto).		
07040016000000	Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos.		
07040017000000	Cambio en préstamos de accionistas.		
07040018000000	Cambio en colaterales vendidos.		
07040019000000	Cambio en otros pasivos operativos.		
07040020000000	Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones).		
07040021000000	Pagos de impuestos a la utilidad.		
07040022000000	Otras partidas relacionadas con actividades de operación.		
07040023000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.		
	<b>Actividades de inversión</b>		
07040024000000	Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo.		
07040025000000	Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo.		
07040026000000	Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas.		
07040027000000	Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas.		
07040028000000	Cobros por disposición de otras inversiones permanentes.		

07040029000000	Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes.
07040030000000	Cobros de dividendos en efectivo.
07040031000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
07040032000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
07040033000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
07040034000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
07040035000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
07040036000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

#### **Actividades de financiamiento**

07040037000000	Cobros por emisión de acciones.
07040038000000	Pagos por reembolsos de capital social.
07040039000000	Pagos de dividendos en efectivo.
07040040000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
07040041000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
07040042000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
07040043000000	Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo.

#### **Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo**

07040044000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
07040045000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.
07040046000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
07040047000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.
07040048000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
07040049000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
07040050000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
07040051000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

## Concepto

## 4.1.- Notas a los estados financieros

Este anexo consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>5.- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		

(Cifras en pesos)

**Resultado por compraventa de divisas**

0705000000000	Por compraventa de divisas.
07050001000000	Por metales finos amonedados.
07050002000000	Otros.
07050003000000	Incremento por actualización del resultado por compraventa de divisas.
07050004000000	Total de resultado por compraventa de divisas.

**Resultado por valuación de divisas**

07050005000000	Por valuación de divisas.
07050006000000	Por valuación de metales finos amonedados.
07050007000000	Otros.
07050008000000	Incremento por actualización del resultado por valuación de divisas.
07050009000000	Total de resultado por valuación de divisas.

**Ingresos por intereses**

## Intereses de disponibilidades

07050010000000	Bancos.
07050011000000	Disponibilidades restringidas o dadas en garantía.
07050012000000	Otros.
07050013000000	Total de intereses de disponibilidades.
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores
07050014000000	Por títulos para negociar.
07050015000000	Por títulos disponibles para la venta.
07050016000000	Por títulos conservados a vencimiento.
07050017000000	Otros.

---

07050018000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores.
07050019000000	Premios e intereses a favor en operaciones de reporto.
07050020000000	Premios e intereses a favor en préstamo de valores.
07050021000000	Dividendos de instrumentos de patrimonio neto.

Utilidad por valorización

07050022000000	Utilidad en cambios por valorización.
07050023000000	Valorización de instrumentos indizados.
07050024000000	Valorización de partidas en udis.
07050025000000	Otros.
07050026000000	Total de utilidad por valorización.
07050027000000	Incremento por actualización de ingresos por intereses.
07050028000000	Total de ingresos por intereses.

**Gastos por intereses**

07050029000000	Premios e intereses a cargo en operaciones de reporto.
07050030000000	Premios e intereses a cargo en préstamo de valores.
07050031000000	Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos.
07050032000000	Intereses por préstamos de accionistas.

Pérdida por valorización

07050033000000	Pérdida en cambios por valorización.
07050034000000	Valorización de instrumentos indizados.
07050035000000	Valorización de partidas en udis.
07050036000000	Otras.
07050037000000	Total de pérdida por valorización.
07050038000000	Otros.
07050039000000	Incremento por actualización de gastos por intereses.
07050040000000	Total de gastos por intereses.

**Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)**

07050041000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor).
07050042000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor).

07050043000000	Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero).
07050044000000	Total de resultado por posición monetaria neto (margen financiero).

**Comisiones y tarifas cobradas**

07050045000000	Documentos de cobro inmediato y remesas.
07050046000000	Cheques de viajero.
07050047000000	Transferencia de fondos.
07050048000000	Servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión.
07050049000000	Otras comisiones y tarifas cobradas.
07050050000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas.
07050051000000	Total de comisiones y tarifas cobradas.

**Comisiones y tarifas pagadas**

07050052000000	Transferencia de fondos.
07050053000000	Préstamos recibidos.
07050054000000	Otras comisiones y tarifas pagadas.
07050055000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas.
07050056000000	Total de comisiones y tarifas pagadas.

**Resultado por intermediación**

## Resultado por valuación a valor razonable

07050057000000	Títulos para negociar.
07050058000000	Colaterales vendidos.
07050059000000	Otros.
07050060000000	Total de resultado por valuación a valor razonable.
	Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos
07050061000000	Títulos disponibles para la venta.
07050062000000	Títulos conservados a vencimiento.
07050063000000	Otros.
07050064000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos.

## Resultado por compraventa de valores

07050065000000	Títulos para negociar.
07050066000000	Títulos disponibles para la venta.
07050067000000	Títulos conservados a vencimiento.
07050068000000	Otros.
07050069000000	Total de resultado por compraventa de valores.

## Costos de transacción

07050070000000	Por títulos para negociar.
07050071000000	Otros.
07050072000000	Total costos de transacción.
07050073000000	Resultado por venta de colaterales recibidos.
07050074000000	Incremento por actualización del resultado por intermediación.
07050075000000	Total de resultado por intermediación.

**Otros ingresos (egresos) de la operación**

## Recuperaciones

07050076000000	Impuestos.
07050077000000	Otras recuperaciones.
07050078000000	Total de recuperaciones.
07050079000000	Costo financiero por arrendamiento capitalizable.
07050080000000	Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

## Quebrantos

07050081000000	Fraudes.
07050082000000	Siniestros.
07050083000000	Otros quebrantos.
07050084000000	Total de quebrantos.

## Dividendos de inversiones permanentes

07050085000000	Dividendos de otras inversiones permanentes.
07050086000000	Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta.
07050087000000	Otros.
07050088000000	Total de dividendos de inversiones permanentes.

07050089000000	Donativos.
07050090000000	Pérdida por adjudicación de bienes.
07050091000000	Resultado en venta de bienes adjudicados.
07050092000000	Resultado por valuación de bienes adjudicados.
	Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro
07050093000000	De bienes inmuebles.
07050094000000	De crédito mercantil.
07050095000000	De otras inversiones permanentes valuadas al costo.
07050096000000	De otros activos de larga duración.
07050097000000	De otros activos.
07050098000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro.
07050099000000	Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos.
07050100000000	Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.
07050101000000	Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.
07050102000000	Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
07050103000000	Cancelación de otras cuentas de pasivo.
07050104000000	Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados.
07050105000000	Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.
07050106000000	Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero.
07050107000000	Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero.
07050108000000	Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación.
07050109000000	Total de otros ingresos (egresos) de la operación.
	<b>Gastos de administración</b>
07050110000000	Beneficios directos de corto plazo.
	Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados
07050111000000	Beneficios directos a largo plazo.

## Beneficios post-empleo

07050112000000	Pensiones.
07050113000000	Prima de antigüedad.
07050114000000	Otros beneficios post-empleo.
07050115000000	Total de beneficios post-empleo.

## Beneficios por terminación

07050116000000	Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración.
07050117000000	Beneficios por terminación por causa de reestructuración.
07050118000000	Total de beneficios por terminación.
07050119000000	Total de costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados.

## Participación de los trabajadores en las utilidades

07050120000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
07050121000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
07050122000000	Estimación por participación de los trabajadores en las utilidades diferida no recuperable.
07050123000000	Total de participación de los trabajadores en las utilidades.
07050124000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
07050125000000	Honorarios.
07050126000000	Rentas.
07050127000000	Gastos de promoción y publicidad.
07050128000000	Impuestos y derechos diversos.
07050129000000	Gastos no deducibles.
07050130000000	Gastos en tecnología.
07050131000000	Depreciaciones.
07050132000000	Amortizaciones.
07050133000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
07050134000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
07050135000000	Pérdida por créditos incobrables.
07050136000000	Consumo en restaurantes.
07050137000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
07050138000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
07050139000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.
07050140000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
07050141000000	Otros gastos de administración.
07050142000000	Incremento por actualización de gastos de administración.
07050143000000	Total de gastos de administración.

**Parte II**

Datos a proporcionar

<b>Partes relacionadas 2023</b>	<b>Partes no relacionadas 2023</b>	<b>Partes relacionadas 2022</b>	<b>Partes no relacionadas 2022</b>
---------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

**Parte III**

Datos a proporcionar

<b>Acumulables o deducibles para ISR 2023</b>	<b>Acumulables o deducibles para ISR 2022</b>	<b>No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2023</b>	<b>No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2022</b>
---	---	---	---

**Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.**

**Parte I**

<b>Índice</b>	<b>Concepto</b>	<b>Datos a proporcionar</b>	
	<b>6.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Base gravable</b>	<b>Tasa, tarifa o cuota</b>

(cifras en pesos)

**Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo****Impuesto sobre la Renta (ISR)**

0706000000000	Impuesto sobre la Renta.
07060001000000	Otras reducciones del ISR.
07060002000000	ISR causado en el ejercicio.
07060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.
07060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.
07060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.
07060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.
07060007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.
07060008000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.
07060009000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.
07060010000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.
07060011000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.

07060012000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.
07060013000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
07060014000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
07060015000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
07060016000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
07060017000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
07060018000000	Monto pendiente de aplicar por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
07060019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
07060020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
07060021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
07060022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
07060023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiesel y sus mezclas.
07060024000000	Otros estímulos.
07060025000000	Total de estímulos.
07060026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la federación.
07060027000000	ISR retenido al contribuyente.
07060028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
07060029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
07060030000000	Otras cantidades a cargo.
07060031000000	Otras cantidades a favor.
07060032000000	Diferencia a cargo.
07060033000000	Diferencia a favor.
07060034000000	Impuesto sobre la Renta a cargo del ejercicio.
07060035000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
07060036000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
07060037000000	Impuesto sobre la Renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
07060038000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
07060039000000	ISR pagado en exceso aplicado contra el IETU.
07060040000000	Saldo a favor del ejercicio.

#### Otros datos

07060041000000	Impuesto sobre la Renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
07060042000000	Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
07060043000000	Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

07060044000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
07060045000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
07060046000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
07060047000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
07060048000000	Total del valor de los actos o actividades.
07060049000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
07060050000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
07060051000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
07060052000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
07060053000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
07060054000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
07060055000000	Suma de acreditamientos de saldos a favor de IVA.
07060056000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
07060057000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5o., fracción VI y 5o.-B, segundo párrafo de la LIVA).
07060058000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5o., fracción VI y 5o.-B, segundo párrafo de la LIVA).
07060059000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
07060060000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

07060061000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
07060062000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.

07060063000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
07060064000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción I del apartado a, del artículo 16 de la LIF 2023.
07060065000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción IV del apartado a, del artículo 16 de la LIF 2023.

#### **Impuestos al Comercio Exterior**

07060066000000	Impuesto general de importación.
07060067000000	Impuesto general de exportación.
07060068000000	Total de impuestos al comercio exterior.

#### **Aportaciones de seguridad social**

07060069000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
07060070000000	Aportaciones al INFONAVIT.
07060071000000	Aportaciones al seguro de retiro.

#### **Derechos por los servicios que presta**

07060072000000	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
07060073000000	El Instituto Nacional de Migración (INM).- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
07060074000000	El Instituto Nacional de Migración (INM).- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
07060075000000	Otros especificar concepto.

#### **Contribuciones de las que es retenedor:**

##### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

##### **Por pagos a residentes en el país**

07060076000000	Por salarios.
07060077000000	Honorarios al 35% art. 96 de la LISR.
07060078000000	Premios.
07060079000000	Honorarios al 10%.
07060080000000	Arrendamiento al 10%.
07060081000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
07060082000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
07060083000000	Intereses al 20%.
07060084000000	Comisiones.
07060085000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
07060086000000	Por dividendos al 10%.
07060087000000	Otros.
07060088000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

**Por pagos a residentes en el extranjero**

07060089000000	Salarios al 15%.
07060090000000	Salarios al 30%.
07060091000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
07060092000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
07060093000000	Honorarios al 25%.
07060094000000	Regalías al 5%.
07060095000000	Regalías al 10%.
07060096000000	Regalías al 25%.
07060097000000	Regalías al 35%.
07060098000000	Asistencia técnica.
07060099000000	Mediaciones.
07060100000000	Arrendamiento de inmuebles.
07060101000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
07060102000000	Intercambio de deuda pública por capital.
07060103000000	Arrendamiento financiero.
07060104000000	Premios.
07060105000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
07060106000000	Intereses al 4.9%.
07060107000000	Intereses al 10%.
07060108000000	Intereses al 15%.
07060109000000	Intereses al 21% .
07060110000000	Intereses al 35%.
07060111000000	Enajenación de inmuebles.
07060112000000	Enajenación de acciones.
07060113000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
07060114000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
07060115000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
07060116000000	Contrato de fletamento.
07060117000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
07060118000000	Por dividendos al 10%.
07060119000000	Otros.
07060120000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

07060121000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
07060122000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
07060123000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
07060124000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
07060125000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
07060126000000	Otros.
07060127000000	Total de IVA retenido.

**Otras contribuciones retenidas**

07060128000000 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios retenido.  
 07060129000000 Otros.

**Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas****Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:**

A valor histórico de:

07060130000000 Impuesto al Valor Agregado.  
 07060131000000 Impuesto sobre la Renta.  
 07060132000000 Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

07060133000000 Impuesto al Valor Agregado.  
 07060134000000 Impuesto sobre la Renta.  
 07060135000000 Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:**

07060136000000 Impuesto al Valor Agregado propio proveniente de Impuesto al Valor Agregado propio.  
 07060137000000 Impuesto sobre la Renta propio proveniente de Impuesto sobre la Renta propio.  
 07060138000000 Otras contribuciones federales.

**Devoluciones obtenidas en el ejercicio**

07060139000000 Otras contribuciones federales.

De:

07060140000000 Impuesto al Valor Agregado.  
 07060141000000 Impuesto sobre la Renta.  
 07060142000000 Otras contribuciones federales.

**Parte II**

Datos a proporcionar

**Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor**

**Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente**

**Diferencia**

**Diferencias no materiales no investigadas por auditoría**

Concepto

**6.1.- Declaratoria****Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.****Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>7.- Relación de contribuciones por pagar Al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado</b>	<b>Importe proveniente de ejercicios anteriores</b>
	(Cifras en pesos)		
	<b>Impuesto sobre la Renta causado como sujeto directo</b>		
0707000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
07070001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	<b>Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:</b>		
	<b>Impuesto sobre la Renta pagos provisionales propios</b>		
07070002000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor</b>		
07070003000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor</b>		
07070004000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de arrendamientos en su carácter de retenedor</b>		
07070005000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la Renta por pago de intereses en su carácter de retenedor**

07070006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta (otras retenciones a residentes en México) en su carácter de retenedor**

07070007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta sobre dividendos como sujeto directo**

07070008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta regímenes fiscales preferentes como sujeto directo**

07070009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la Renta por pagos al extranjero en su carácter de retenedor**

07070010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el contribuyente:****Impuesto al Activo como sujeto directo**

07070011000000 Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)

**Impuesto al Valor Agregado causado como sujeto directo**

07070012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor**

07070013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios causado como sujeto directo**

07070014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en su carácter de retenedor**

07070015000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

07070016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social**

07070017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

07070018000000 Correspondiente al bimestre de:

**Aportaciones al seguro de retiro**

07070019000000 Correspondiente al bimestre de:

**Impuestos Locales**

07070020000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Sobre Nóminas**

07070021000000 Correspondiente al mes de:

**Derechos por los servicios que presta**

07070022000000 La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente al mes de:

07070023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM).- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).

07070024000000 El Instituto Nacional de Migración (INM).- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).

07070025000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Otras contribuciones**

07070026000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Diferencias no consideradas por el  
contribuyente en el ejercicio fiscal  
dictaminado:**

07070027000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

**Impuesto sobre la Renta pagos  
provisionales**

07070028000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a  
residentes en México**

07070029000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a  
residentes en el extranjero**

07070030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta sobre dividendos**

07070031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta regímenes  
fiscales preferentes como sujeto directo**

07070032000000 Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al Valor Agregado como sujeto  
directo**

07070033000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al Valor Agregado en su  
carácter de retenedor**

07070034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y  
Servicios como sujeto directo**

07070035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y  
Servicios en su carácter de retenedor**

07070036000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

07070037000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social**

07070038000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

07070039000000 Correspondiente al bimestre de:

**Aportaciones al seguro de retiro**

07070040000000 Correspondiente al bimestre de:

**Impuestos Locales**

07070041000000 Correspondiente al mes de:

**Derechos**

07070042000000 Correspondiente al derecho.

**Otras contribuciones**

07070043000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

07070044000000 Total.

**Parte II**

		Datos a proporcionar		
<b>Total de contribuciones por pagar</b>	<b>Importe de la contribución en litigio</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Institución de Crédito o SAT</b>	<b>Número de la Operación</b>

**Parte III**

		Datos a proporcionar		
<b>Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio</b>	<b>Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación</b>	<b>Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora</b>	<b>Oficio de autorización de pago en parcialidades: número</b>	<b>Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha</b>

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>8.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
	(cifras en pesos)		
0708000000000	Utilidad neta.		
07080001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
07080002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
07080003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
07080004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
07080005000000	Utilidad neta histórica.		
07080006000000	Pérdida neta histórica.		
	Más:		
07080007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Más:		
07080008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
07080009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
07080010000000	Ingresos contables no fiscales.		
07080011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
07080012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
07080013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
07080014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
07080015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos:		
07080016000000	PTU pagada en el ejercicio.		

07080017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.
07080018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.
07080019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno fracción XXXVII de las disposiciones transitorias de la LISR para 2014).
07080020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
07080021000000	Resultado fiscal.

#### **Ingresos fiscales no contables**

07080022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
07080023000000	Utilidad fiscal en enajenación de inmuebles.
07080024000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
07080025000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
07080026000000	Utilidad fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
07080027000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
07080028000000	Anticipo de clientes.
07080029000000	Utilidad cambiaria fiscal.
07080030000000	Utilidad fiscal en enajenación de bienes adjudicados.
07080031000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
07080032000000	Ajuste de precios de transferencia.
07080033000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en efectivo.
07080034000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en especie.
07080035000000	Resultado por compraventa de divisas.
07080036000000	Otros ingresos fiscales no contables.
07080037000000	Total.

#### **Deducciones contables no fiscales**

07080038000000	ISR de las personas morales.
07080039000000	Participación de utilidades.
07080040000000	Gastos por atenciones a clientes.
07080041000000	Donativos.
07080042000000	Sanciones, indemnizaciones y penas convencionales.
07080043000000	Depreciación contable.
07080044000000	Gastos de automóviles de uso no indispensable para los fines del negocio.
07080045000000	Impuesto al Valor Agregado.
07080046000000	Pérdida contable en enajenación de inmuebles.
07080047000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
07080048000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
07080049000000	Estimación no deducible por baja de valores.

0708005000000	Rentas pagadas por arrendamiento financiero.
0708005100000	Amortización contable de transferencia de tecnología.
0708005200000	Pérdida en participación subsidiaria.
0708005300000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
0708005400000	Gastos no deducibles.
0708005500000	Multas.
0708005600000	Pérdida contable en enajenación de mobiliario y equipo.
0708005700000	Quebrantos diversos.
0708005800000	Amortización contable.
0708005900000	Pérdida cambiaria contable.
0708006000000	Estimaciones.
0708006100000	Pérdida contable en enajenación de bienes adjudicados.
0708006200000	Pérdida contable en fideicomisos.
0708006300000	Pérdida contable en asociación en participación.
0708006400000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
0708006500000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
0708006600000	Otras deducciones contables no fiscales.
0708006700000	Total.

**Las partidas no deducibles se contabilizan en:**

0708006800000	Intereses pagados.
0708006900000	Gastos de administración.
0708007000000	ISR y PTU causados.
0708007100000	ISR y PTU diferidos.

**La depreciación y amortización contable se integra por:**

0708007200000	Depreciaciones.
0708007300000	Amortizaciones.

**Deducciones fiscales no contables**

0708007400000	Ajuste anual por inflación deducible.
0708007500000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
0708007600000	Pérdida fiscal en enajenación de inmuebles.
0708007700000	Depreciación fiscal.
0708007800000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
0708007900000	Cargos a provisiones.
0708008000000	Cargos a estimaciones.
0708008100000	Honorarios, rentas e intereses de personas físicas que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
0708008200000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
0708008300000	Pérdida por créditos incobrables.

07080084000000	Pérdida fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
07080085000000	Amortización fiscal.
07080086000000	Pérdida cambiaria fiscal.
07080087000000	Pérdida fiscal en enajenación de bienes adjudicados.
07080088000000	Pérdidas fiscales en fideicomisos.
07080089000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3. Del Decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de diciembre de 2013).
07080090000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5. Del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
07080091000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
07080092000000	Deducción del Impuesto sobre la Renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
07080093000000	Ajuste de precios de transferencia.
07080094000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
07080095000000	Intereses netos del ejercicio.
07080096000000	Otras deducciones fiscales no contables.
07080097000000	Total.

#### **Ingresos contables no fiscales**

07080098000000	Ingresos por dividendos de residentes en el país.
07080099000000	Utilidad contable en enajenación de inmuebles.
07080100000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
07080101000000	Utilidad cambiaria contable.
07080102000000	Cancelación de estimaciones.
07080103000000	Cancelación de provisiones.
07080104000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
07080105000000	Utilidad en participación subsidiaria.
07080106000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
07080107000000	Utilidad contable en fideicomisos.
07080108000000	Utilidad contable en asociación en participación.
07080109000000	Utilidad contable en bienes adjudicados.
07080110000000	Utilidad contable en enajenación de mobiliario y equipo.
07080111000000	Recuperación de gastos considerados no deducibles en ejercicios anteriores.
07080112000000	Saldos a favor de impuestos y su actualización.
07080113000000	Recuperación de cartera de crédito.
07080114000000	Otros ingresos contables no fiscales.
07080115000000	Total de ingresos contables no fiscales.

**Este anexo consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia
	<b>9.- Operaciones financieras derivadas</b>		
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "07D065000" del anexo de datos generales.

**Nombre de la contraparte**

07090000000000	(especificar).
07090001000000	Total.

**Parte II**

Número de contratos celebrados	Datos a proporcionar		Sumatoria de nocionales
	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A CFF)	Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	

**Parte III**

Tipo de mercado	Datos a proporcionar		
	Nombre del mercado	Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

**Parte IV**

Utilidad por contraparte	Pérdida por contraparte	Datos a proporcionar	
		Efecto neto	Proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas

**Este anexo consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
		Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad	Porcentaje de participación en el capital de la entidad
	<b>10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México</b> <b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>			
	(Cifras en pesos)			
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "07D066000" del anexo de datos generales.			
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras</b>			
07100000000000	(especificar).			
07100001000000	Total.			
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México</b>			
07100002000000	(especificar).			
07100003000000	Total.			

**Parte II**

Monto de la inversión	Datos a proporcionar	
	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

**Parte III**

Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Datos a proporcionar	
	Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

**Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales</b>	<b>Número de identificación</b>	<b>País de residencia para efectos fiscales</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>fiscal o RFC</b>	

(cifras en pesos)

	Nombre, denominación o razón social del socio o accionista
07110000000000	(especificar).
07110001000000	Total.

**Parte II**

Datos a proporcionar			
Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Periodo de tenencia del	Periodo de tenencia al	Monto de Aportaciones que no sean Prima en Suscripción de acciones

**Parte III**

Datos a proporcionar			
Monto de retiros de capital	Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos

**Parte IV**

Datos a proporcionar		
Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
	<b>12.- Operaciones con partes relacionadas</b> Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	<b>Número de identificación fiscal o RFC</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto</b>

(cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "07D030000" del anexo de datos generales.

**Impuesto sobre la Renta**

**Denominación o razón social de la parte relacionada**

**Ingresos acumulables**

07120000000000	(especificar).
07120001000000	Total de ingresos acumulables.

**Deducciones autorizadas**

07120002000000	(especificar).
07120003000000	Total de deducciones autorizadas.

**Parte II**

País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Datos a proporcionar		
		Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el anexo denominación adicional, de qué contribuciones únicas y valiosas se tratan	La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)

**Parte III**

Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Datos a proporcionar		Monto modificado
	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. apartado B, de la RMF 2023) (si o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
--------	----------	----------------------

**13.- Información del contribuyente sobre operaciones con partes relacionadas**

**Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023**

(Cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "07D030000" del anexo de datos generales.

**Conocimiento del negocio, información general**

**Cuál(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:**

0713000000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
07130001000000	Servicios.
07130002000000	Otros (especificar).
07130003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
07130004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad.
07130005000000	Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
07130006000000	Campo 1.
07130007000000	Campo 2.
07130008000000	Campo 3.
07130009000000	Campo 4.
07130010000000	Campo 5.
07130011000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles.
07130012000000	Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
07130013000000	Campo 1.
07130014000000	Campo 2.
07130015000000	Campo 3.
07130016000000	Campo 4.
07130017000000	Campo 5.
07130018000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles.
07130019000000	Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
07130020000000	Campo 1.
07130021000000	Campo 2.
07130022000000	Campo 3.
07130023000000	Campo 4.
07130024000000	Campo 5.
07130025000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.

07130023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (APA) aplicable al ejercicio fiscal.
07130024000000	Número de oficio.
07130025000000	Fecha del oficio.
07130026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (APA) aplicable al ejercicio fiscal.
07130027000000	Fecha de presentación de la promoción.
07130028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
07130029000000	Número de oficio.
07130030000000	Fecha del oficio.
07130031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
07130032000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria a que se refiere la fracción IX del artículo 76 de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
07130033000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
07130034000000	Fecha de presentación (última presentada).
07130035000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 76 de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

**RFC de las personas que elaboraron la documentación que demuestre el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación**

**Elaboradores**

07130036000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
07130037000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
07130038000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Asesores**

07130039000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
07130040000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
07130041000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas que asesoraron fiscalmente en términos del título VI del CFF**

**Asesores fiscales**

07130042000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
07130043000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
07130044000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de precios de transferencia**

- 07130045000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (fracciones X y IX respectivamente del artículo 76 de la LISR).
- 07130046000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 07130047000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
- 07130048000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 07130049000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 76 de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen.
- 07130050000000 En caso de discrepancia, especifique:
- 07130051000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
- 07130052000000 Indique las transacciones realizadas.
- 07130053000000 Monto de las transacciones.
- 07130054000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para demostrar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

**Ajustes de precios de transferencia**

- 07130055000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- Nota: en caso de que el anexo 12 se presente información en la columna "monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables" conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):**
- 07130056000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
- 07130057000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
- 07130058000000 El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
- 07130059000000 Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 07130060000000 Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
- 07130061000000 Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
- 07130062000000 Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. apartado B, de la RMF 2023).

- 07130063000000 Señale monto modificado de actos o actividades.(RMF)
- 07130064000000 Señale monto modificado de IEPS acreditable. (RMF)
- 07130065000000 Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incremento sus deducciones.
- 07130066000000 En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

#### **Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos**

- 07130067000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos de acuerdo con lo previsto por el artículo 11, fracción II de la LISR.
- 07130068000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

#### **Gastos deducibles y no deducibles**

- 07130069000000 Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el tercer y antepenúltimo párrafos de la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR.  
**Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con qué documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.**
- 07130070000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 07130071000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR.
- 07130072000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 07130073000000 Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el segundo párrafo de la fracción XXIX del artículo 28 de la LISR.
- 07130074000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 07130075000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en el primer párrafo de la fracción XXIX del artículo 28 de la LISR.
- 07130076000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 07130077000000 Consideró como no deducibles intereses de los referidos en la fracción XXXII del artículo 28 de la LISR.

#### **Gastos por reembolsos (al costo)**

- 07130078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.  
En caso afirmativo.
- 07130079000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

#### **Gastos a prorrata**

- 07130080000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 07130081000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 07130082000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 07130083000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

#### **Ganancia y/o pérdidas por enajenación de acciones**

- 07130084000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.

**Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**

07130085000000	Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
07130086000000	Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
07130087000000	Nombre de la emisora.
07130088000000	RFC o tax id de la emisora.
07130089000000	Indicar el capital contable de la emisora.
07130090000000	Nombre del adquirente.
07130091000000	RFC o tax id del adquirente.
07130092000000	Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
07130093000000	Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
07130094000000	Autoridad fiscal en la que se presentó.
07130095000000	Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
07130096000000	Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
07130097000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.
	<b>En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:</b>
07130098000000	Nombre del perito.
07130099000000	RFC.

**Operaciones financieras derivadas con partes relacionadas**

07130100000000	Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
07130101000000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
07130102000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
07130103000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
07130104000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28 fracción XIX de la LISR.
07130105000000	Indique el monto correspondiente.
07130106000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos conforme a lo referido en el artículo 28 fracción XXIV de la LISR.
07130107000000	Indique el monto correspondiente.

**Capitalización insuficiente:**

07130108000000	Determinó intereses no deducibles de acuerdo a lo previsto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
07130109000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
07130110000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
07130111000000	Capital contable al final del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
07130112000000	Capital contable promedio.
07130113000000	Capital contable promedio por tres.

- 07130114000000 Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 07130115000000 Intereses no deducibles determinados en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 07130116000000 Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

#### Ajustes correspondientes

- 07130117000000 Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
- 07130118000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 07130119000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 07130120000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 07130121000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).
- 07130122000000 Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
- 07130123000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 07130124000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 07130125000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 07130126000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).
- 07130127000000 Llevo a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
- 07130128000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 07130129000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 07130130000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 07130131000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).

#### Artículo 76-A de la LISR (2023)

- 07130132000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
- 07130133000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
- 07130134000000 Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país).  
En caso afirmativo en este último caso, especifique el supuesto de obligación:
- 07130135000000 Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a)).
- 07130136000000 Por ser designada (fracción III, inciso b)).  
Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
- 07130137000000 Obligación de presentar la declaración maestra.
- 07130138000000 Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas  
de partes relacionadas de 2022  
presentadas en 2023  
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

07130139000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
07130140000000	Fecha de presentación (última presentada).
07130141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2022.
07130142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
07130143000000	Fecha de presentación (última presentada).
07130144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
07130145000000	Fecha de presentación (última presentada).

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera norte**

07130146000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera norte.
07130147000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
07130148000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
07130149000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
07130150000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
07130151000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

**Criterios no vinculativos**

07130152000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
07130153000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera sur**

07130154000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera sur.
07130155000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
07130156000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
07130157000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
07130158000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
07130159000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	<b>14.- Datos informativos</b>	<b>Importe</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	
	(Cifras en pesos)	
	<b>Datos informativos del contribuyente</b>	
0714000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.	
	<b>Datos informativos del contribuyente como representante legal</b>	
0714000100000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.	
0714000200000	Número de entidades en las que participa como representante legal. <b>Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:</b>	
0714000300000	RFC 1.	
0714000400000	RFC 2.	
0714000500000	RFC 3.	
0714000600000	RFC 4.	
0714000700000	RFC 5.	
0714000800000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional. <b>Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:</b>	
0714000900000	Nombre 1.	
0714001000000	Nombre 2.	
0714001100000	Nombre 3.	
0714001200000	Nombre 4.	
0714001300000	Nombre 5.	
	<b>Participación de los trabajadores en las utilidades</b>	
0714001400000	PTU generada durante el ejercicio.	
0714001500000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
0714001600000	PTU pagada en el ejercicio.	
0714001700000	Renta gravable base para PTU.	
	<b>Cifras al cierre del ejercicio Impuesto sobre la Renta</b>	
0714001800000	Deducciones autorizadas para efectos del Impuesto sobre la Renta.	
0714001900000	Coefficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.	
0714002000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.	
0714002100000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.	

07140022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.
07140023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
07140024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
07140025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
07140026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
07140027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
07140028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
07140029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
07140030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
07140031000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CIFINRE.
07140032000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CIFINRE.
07140033000000	Total de ingresos acumulables.
07140034000000	Total de ingresos acumulables obtenidos en la región fronteriza norte en el ejercicio fiscal anterior.
07140035000000	Saldo de CUFIN determinado conforme al quinto párrafo del artículo 77 de la LISR.
07140036000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
07140037000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
07140038000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera**

**Cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera**

07140039000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
07140040000000	Campo 1.
07140041000000	Campo 2.
07140042000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
07140043000000	(especificar).
07140044000000	(especificar).
07140045000000	(especificar).
07140046000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera**

07140047000000 Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos).

Indique los tres principales tipos de moneda:

07140048000000 Campo 1.

07140049000000 Campo 2.

07140050000000 Campo 3.

Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:

07140051000000 (especificar).

07140052000000 (especificar).

07140053000000 (especificar).

07140054000000 Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios de 2014 a 2023**

07140055000000 Saldo inicial CUFIN actualizado.

Más:

07140056000000 Resultado fiscal del ejercicio.

Menos:

07140057000000 ISR (para los efectos del artículo 9 primer párrafo LISR).

07140058000000 Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX LISR).

07140059000000 Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9 fracción I LISR).

07140060000000 Efecto de Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR).

Igual:

07140061000000 Resultado positivo.

07140062000000 Resultado negativo (diferencia a que se refiere el artículo 77, quinto párrafo de la LISR).

Más:

07140063000000 Saldo inicial CUFIN actualizado.

Más:

07140064000000 Dividendos cobrados.

Menos:

07140065000000 Dividendos pagados.

**Otros conceptos especificar:**

07140066000000 (especificar).

07140067000000 (especificar).

07140068000000 (especificar).

07140069000000 (especificar).

07140070000000 (especificar).

07140071000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 al 2023.
07140072000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta.- CUFIN región frontera norte del ejercicio 2023.
07140073000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta.- CUFIN región frontera sur del ejercicio 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios de 2001 a 2013**

07140074000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
07140075000000	Dividendos cobrados. Menos:
07140076000000	Dividendos pagados. Más:
07140077000000	Actualización por inflación.  Otros conceptos. Especificar
07140078000000	(especificar).
07140079000000	(especificar).
07140080000000	(especificar).
07140081000000	(especificar).
07140082000000	(especificar).
07140083000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios anteriores a 2000**

07140084000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
07140085000000	Dividendos cobrados. Menos:
07140086000000	Dividendos pagados. Más:
07140087000000	Actualización por inflación.
07140088000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

**Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida**

07140089000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
07140090000000	Dividendos pagados. Más:
07140091000000	Actualización por inflación.

Otros conceptos. Especificar

07140092000000	(especificar).
07140093000000	(especificar).
07140094000000	(especificar).
07140095000000	(especificar).
07140096000000	(especificar).
07140097000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados  
(Impuesto sobre la Renta)  
al cierre del ejercicio de:**

07140098000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
07140099000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
07140100000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
07140101000000	Cuenta de capital de aportación.
07140102000000	Impuesto al Activo por recuperar de 10 años anteriores.
07140103000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

**Comercio exterior**

07140104000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
07140105000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

**Impuesto al Valor Agregado**

07140106000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
07140107000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
07140108000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
07140109000000	IVA causado por importación de servicios.
07140110000000	IVA acreditable por intereses.
07140111000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
07140112000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
07140113000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
07140114000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
07140115000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
07140116000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
07140117000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

07140118000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
----------------	--

**Información de consolidación financiera**

07140119000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
----------------	---

**Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices**

07140120000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
07140121000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera norte  
Impuesto sobre la Renta**

**Ingresos exclusivos de  
región frontera norte  
(para los efectos de los artículos segundo y tercero del Decreto)**

07140122000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte. Menos:
07140123000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte. Menos:
07140124000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera norte. Menos:
07140125000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
07140126000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital. Entre:
07140127000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
07140128000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región frontera norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la región  
frontera norte,  
pero cuenten con una sucursal, agencia  
o cualquier otro establecimiento  
dentro de la misma  
(para los efectos del artículo quinto, primer párrafo del Decreto)**

07140129000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera norte. <b>En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera norte.</b>
07140130000000	Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera norte. Menos:
07140131000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte.

	Menos:
07140132000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.
	Menos:
07140133000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Igual:
07140134000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
	Entre:
07140135000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
07140136000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen  
su domicilio fiscal en la  
región fronteriza norte,  
pero cuenten con sucursales,  
agencias o cualquier otro  
establecimiento  
fuera de ella  
(para los efectos del artículo quinto, segundo párrafo  
del Decreto)**

07140137000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza norte. <b>En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndolo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte.</b>
07140138000000	Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte.
	Menos:
07140139000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte.
	Menos:
07140140000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.
	Menos:
07140141000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Igual:
07140142000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
	Entre:
07140143000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
07140144000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Determinación del crédito fiscal aplicable**

07140145000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
07140146000000	Ingresos totales de la región fronteriza norte. Entre:
07140147000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal. Igual:
07140148000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza norte.
07140149000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 07140145000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza norte índice 07140148000000.
07140150000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte).

**Decreto de estímulos fiscales  
región fronteriza sur  
Impuesto sobre la Renta****Ingresos exclusivos de  
región fronteriza sur  
(para los efectos de los artículos segundo y tercero del Decreto)**

07140151000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur. Menos:
07140152000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:
07140153000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur. Menos:
07140154000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
07140155000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital. Entre:
07140156000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
07140157000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la región fronteriza sur, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de la misma (para los efectos del artículo cuarto, primer párrafo del Decreto)**

07140158000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur. <b>En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndose que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur</b>
07140159000000	Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur. Menos:
07140160000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:
07140161000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur. Menos:
07140162000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
07140163000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal. Entre:
07140164000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
07140165000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal en la región fronteriza sur, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ella (para los efectos del artículo cuarto, tercer párrafo del Decreto)**

07140166000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza sur. <b>En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndose que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur</b>
07140167000000	Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur. Menos:
07140168000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:
07140169000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur. Menos:
07140170000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
07140171000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.

	Entre:
07140172000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
07140173000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

#### Determinación del crédito fiscal aplicable

07140174000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
07140175000000	Ingresos totales de la región fronteriza sur.
	Entre:
07140176000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.
	Igual:
07140177000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza sur.
07140178000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 07140174000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza sur índice 07140177000000.
07140179000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur).

#### Enajenación de acciones

07140180000000	Realizó enajenación de acciones.
07140181000000	Fecha de la operación.
07140182000000	Tipo de enajenación.
07140183000000	Otros (especificar).
07140184000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
07140185000000	País de residencia fiscal de la emisora.
07140186000000	RFC o id.
07140187000000	Número acciones enajenadas.
07140188000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
07140189000000	Precio de venta.
07140190000000	Costo fiscal de las acciones.
07140191000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
07140192000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
07140193000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
07140194000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
07140195000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero de conformidad con el artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
07140196000000	Monto pendiente de acreditar.
07140197000000	Concepto por el que fue pagado el Impuesto sobre la Renta en el extranjero.

**Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en tres partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal	Tipo de operación
	<b>15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero</b> Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023		
	(cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "07D067000", del anexo de datos generales.		
	<b>Impuesto sobre la Renta</b>		
	Denominación o razón social		
	Ingresos acumulables		
07150000000000	(especificar).		
07150001000000	Total de ingresos acumulables.		
	Deducciones autorizadas		
07150002000000	(especificar).		
07150003000000	Total de deducciones autorizadas.		

**Parte II**

En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto	Datos a proporcionar			Monto de la operación	Indique si es parte relacionada (si o no)
	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)			

**Parte III**

Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	Datos a proporcionar		Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)
		ISR por retención determinado por auditoría	ISR retenido pagado		

Este anexo consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>16.- Inversiones Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>MOI al inicio del ejercicio</b>	<b>Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio</b>
	(cifras en pesos)		
	<b>Activos fijos</b>		
0716000000000	Construcciones.		
07160001000000	Construcciones en proceso.		
07160002000000	Inmuebles considerados históricos.		
07160003000000	Ferrocarriles.		
07160004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
07160005000000	Aviones.		
07160006000000	Embarcaciones.		
07160007000000	Equipo de transporte automóviles.		
07160008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.		
07160009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.		
07160010000000	Equipo de transporte (otros).		
07160011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.		
07160012000000	Equipo de cómputo.		
07160013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramienta.		
07160014000000	Comunicaciones telefónicas.		
07160015000000	Comunicaciones satelitales.		
07160016000000	Terrenos (costo de adquisición).		
07160017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.		
07160018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.		
07160019000000	Maquinaria y equipo.		
07160020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.		
07160021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
07160022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
07160023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
07160024000000	Otros activos fijos.		
07160025000000	Suma activo fijo.		

**Gastos y cargos diferidos**

07160026000000	Patentes.
07160027000000	Marcas registradas.
07160028000000	Regalías.
07160029000000	Gastos de instalación.
07160030000000	Gastos de organización.
07160031000000	Concesiones.
07160032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
07160033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

**Erogaciones en periodos preoperativos**

07160034000000	(especificar).
07160035000000	Suma erogaciones preoperativas.
07160036000000	Total de inversiones.

**Parte II**

Datos a proporcionar				
Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio	Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio

Este anexo consta de 25 columnas y está dividido en cinco partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>17.- Préstamos</b>	<b>Número de identificación fiscal o RFC</b>	<b>Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "07D068000" del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero**

**Partes relacionadas**

07170000000000	(especificar).
07170001000000	Total de partes relacionadas.

**Partes no relacionadas**

07170002000000 (especificar).  
 07170003000000 Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón social del residente en México****Partes relacionadas**

07170004000000 (especificar).  
 07170005000000 Total de partes relacionadas.

**Partes no relacionadas**

07170006000000 (especificar).  
 07170007000000 Total de partes no relacionadas.

**Parte II**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto:	Datos a proporcionar		País de residencia para efectos fiscales
		Fue beneficiario efectivo de los intereses (sí o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	

**Parte III**

Tipo de moneda	Denominación de la tasa de interés	Datos a proporcionar		Tasa de retención del ISR
		Porcentaje de la tasa de interés	Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	

**Parte IV**

ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Datos a proporcionar		Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses
		Vigencia del préstamo al	Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	

**Parte V**

En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (sí o no)	Datos a proporcionar			Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México
		Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (sí o no)	

**Este anexo consta de 13 columnas y está dividido en tres partes.****Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>18.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	(Cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "07D035000", del anexo de datos generales.		
07180000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.		
07180001000000	Señale el RFC de la escidente.		
07180002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión. <b>Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, la información correspondiente a los índices anteriores.</b>		
07180003000000	Monto original de la pérdida fiscal.		
07180004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
07180005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
07180006000000	Factor de actualización del periodo.		
07180007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.		
07180008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.		
07180009000000	INPC del mes en que se actualizo por última vez la pérdida fiscal.		
07180010000000	Factor de actualización del periodo.		
07180011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.  Nota: los conceptos de los índices 07180008000000 al 07180011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.		
07180012000000	(monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio).  Nota: el concepto del índice 07180012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.		
07180013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.		

**Parte II**

		Datos a proporcionar				
2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015

**Parte III**

Datos a proporcionar	
2014	2013

Este anexo consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes</b> Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>País de residencia fiscal</b>
	(cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "07D284000", del anexo de datos generales.		

**Denominación o razón social**

**Ingresos**

07190000000000	(especificar).
07190001000000	Total de ingresos.

**Gastos**

07190002000000	(especificar).
07190003000000	Total de gastos.

**Parte II**

		Datos a proporcionar		
<b>Tasa efectiva del Impuesto sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)</b>	<b>Tipo de moneda del país de residencia fiscal</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto</b>	<b>Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria</b>

**Parte III**

		Datos a proporcionar		
<b>Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio</b>	<b>Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje</b>	<b>Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe</b>	<b>Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio</b>	<b>Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio</b>

**Parte IV**

		Datos a proporcionar		
<b>La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)</b>	<b>Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)</b>	<b>Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio</b>	<b>Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio</b>	<b>Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial</b>

**Parte V**

Datos a proporcionar				
<b>Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial</b>	<b>En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)</b>	<b>En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa</b>	<b>Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)</b>	<b>Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso</b>

**Parte VI**

Datos a proporcionar			
<b>Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del</b>	<b>Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al</b>	<b>Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente</b>	<b>Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación</b>

**Parte VII**

Datos a proporcionar	
<b>Tasa preferencial por tratado</b>	<b>Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES</b>

Este anexo consta de 22 columnas y está dividido en seis partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>20.- Deducción de intereses Netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada</b>	<b>Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada</b>

(Cifras en pesos)

**Denominación o razón social**

07200000000000 (especificar).

07200001000000 Total.

**Parte II**

Datos a proporcionar

<b>Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente</b>	<b>Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas</b>	<b>Proporción de ingresos</b>	<b>Límite de deducción del contribuyente</b>
--	--	-------------------------------	--

**Parte III**

Datos a proporcionar

<b>Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)</b>	<b>Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2022)</b>	<b>Total de los ingresos por intereses acumulados</b>	<b>Intereses netos</b>
--	---	---	------------------------

**Parte IV**

Datos a proporcionar

<b>Utilidad (pérdida) fiscal</b>	<b>Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)</b>	<b>Monto total deducido de activos fijos</b>	<b>Monto total deducido de gastos diferidos</b>
----------------------------------	--	--	---

**Parte V**

Datos a proporcionar

<b>Monto total deducido de cargos diferidos</b>	<b>Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos</b>	<b>Utilidad fiscal ajustada</b>	<b>Límite intereses netos</b>
---	---	---------------------------------	-------------------------------

**Parte VI**

Datos a proporcionar

<b>Intereses no deducibles</b>	<b>Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (sí o no)</b>
--------------------------------	--

**Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión. En aquellos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el Servicio de Administración Tributaria, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
	<b>Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
	<b>Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros</b>		
0721000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
07210001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
07210002000000	Detecto debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal. <b>Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.</b>		
07210003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
07210004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.		
07210005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.  <b>Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:</b>		
07210006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el Impuesto sobre la Renta.		
07210007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el Impuesto Sobre la Renta.		
07210008000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el Impuesto al Valor Agregado.		
07210009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto Sobre la Renta.		
07210010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto al Valor Agregado. <b>En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.</b>		
07210011000000	En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 07210006000000 al 07210010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.		

07210012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 07210004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:**

07210013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.

**En caso afirmativo señale:**

07210014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.

07210015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.

07210016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.

07210017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

#### **Deducciones (ISR)**

07210018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 07D162000 al 07D175000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.

07210019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

#### **Deducciones específicas (ISR)**

07210020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 07D176000 al 07D191000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.

07210021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

#### **Declaración informativa múltiple**

07210022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno de las disposiciones transitorias de la LISR 2014, fracción X).

07210023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno de las disposiciones transitorias de la LISR 2014, fracción X).

07210024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI, de la LISR).

07210025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178, de la LISR).

07210026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII, de la LISR).

**Regímenes fiscales preferentes**

07210027000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

**Impuesto al Valor Agregado****Acreditamiento (IVA)**

07210028000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en el índice 07D300000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.

07210029000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
--------	----------	----------------------

**Questionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público)****Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023**

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responde si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

**Capitalización insuficiente  
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)**

07220000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

07220001000000 Detecto algún incumpliendo a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

07220002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.  
**En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:**

07220003000000 Cuentas de capital de aportación.

07220004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.

07220005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 07130108000000 y/o 07130115000000, del anexo 13, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

07220006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 07220005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

**Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR)**

07220007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.

07220008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

- 07220009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 07220010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente:**

Nota: las preguntas referidas en los índices 07220011000000 al 07220028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "sí" en el índice 07130032000000 del anexo 13.

- 07220011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
- 07220012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida en los párrafos quinto y sexto del artículo 179 de la LISR.
- 07220013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 07220014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 07220015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 07220016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 07220017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 07220018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 07220019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 07220020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 07220021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 07220022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 07220023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 07220024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 07220025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 07220026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

07220027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.

07220028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes  
relacionadas residentes en el extranjero  
(para los efectos del artículo 76 fracción X de la LISR)**

07220029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM).

07220030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación a que se refiere el artículo 76 fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).

07220031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).

07220032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**En caso negativo, especifique:**

07220033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

07220034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

07220035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas (para los efectos del artículo 76-A fracción X de la LISR) de 2022 presentadas en 2023

07220036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

07220037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

07220038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

07220039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las operaciones  
con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76  
fracción XII de la LISR)**

07220040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

07220041000000	En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
07220042000000	En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
07220043000000	En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
07220044000000	Verificó en la evidencia documental referida en el índice 07220040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
07220045000000	En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas  
nacionales informadas**

07220046000000	En caso de haber señalado que si en el índice 07D031000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.
07220047000000	En caso de haber señalado que si en el índice 07130151000000 del anexo 13, verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

**Ajustes de precios de transferencia**

07220048000000	Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. de la RMF 2023.
----------------	---

**Intereses considerados como dividendos  
(para los efectos del artículo 11 de la LISR)**

07220049000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 07130067000000 y/o 07130068000000 del anexo 13 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.
----------------	--

**Metodología de precios de transferencia (para los efectos del  
artículo 180 de la LISR) por transacción con partes  
relacionadas**

07220050000000	Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (previsto por la fracción I del artículo 180 de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que validó en sus estudios de precios de transferencia.
07220051000000	Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas .
07220052000000	En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

**D. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros de los intermediarios financieros no bancarios, aplicable a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito, a las arrendadoras financieras, a las empresas de factoraje financiero, a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, entidades de ahorro y crédito popular conforme a la Ley de Ahorro y Crédito popular y a otros intermediarios financieros no bancarios, por el ejercicio fiscal del 2023.**

índice	Concepto	Datos a proporcionar
<b>Datos de identificación del contribuyente</b>		
10A000000	RFC:	
10A001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)), denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
10A002000	Entidad federativa:	
10A003000	Alcaldía o municipio:	
10A004000	Colonia o localidad:	
10A005000	Código postal:	
10A006000	Calle, número exterior e interior:	
10A007000	Ciudad o población:	
10A008000	Teléfono:	
10A009000	Correo electrónico:	
10A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
10A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
<b>Declaratoria del contribuyente:</b>		
<p>Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que lleve a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.</p>		
10A012000	Nombre del contribuyente:	

**Datos de identificación del contador público**

- 10B000000 RFC:
- 10B001000 Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
- 10B002000 CURP:
- 10B003000 Número de registro:
- Domicilio fiscal:
- 10B004000 Entidad federativa:
- 10B005000 Alcaldía o municipio:
- 10B006000 Colonia o localidad:
- 10B007000 Código postal.
- 10B008000 Calle, número exterior e interior:
- 10B009000 Ciudad o población:
- 10B010000 Teléfono del CPI o despacho:
- 10B011000 Correo electrónico:
- 10B012000 Correo electrónico del buzón tributario:
- 10B013000 Colegio al que pertenece:
- 10B014000 Nombre del despacho:
- 10B015000 RFC del despacho:
- 10B016000 Número de registro del despacho:

**Declaratoria del contador público que dictaminó:**

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examine, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.

- 10B017000 Nombre del contador público que dictaminó:

**Datos de identificación del representante legal**

- 10C000000 RFC:
- 10C001000 Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
- 10C002000 Nacional:
- 10C003000 Extranjero:
- 10C004000 CURP:
- Domicilio fiscal
- 10C005000 Entidad federativa:
- 10C006000 Alcaldía o municipio:
- 10C007000 Colonia o localidad:
- 10C008000 Código postal:
- 10C009000 Calle, número exterior e interior:
- 10C010000 Ciudad o población:
- 10C011000 Teléfono
- 10C012000 Correo electrónico:
- 10C013000 Número de escritura:
- 10C014000 Número de notaría:
- 10C015000 Entidad en la que se ubica la notaría:
- 10C016000 Fecha del poder:
- 10C017000 Fecha de designación:

**Declaratoria del representante legal:**

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

- 10C018000 Nombre del representante legal:

Índice	Concepto.	Datos a proporcionar
<b>Datos generales</b>		
10D000000	Autoridad competente.	
10D001000	Sede a la que pertenece la ADAF.	
10D002000	Administración.	
10D003000	Obligado u optativo.	
10D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
10D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
10D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
10D007000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 10D004000, 10D005000 y 10D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
10D008000	Tipo de sociedad.	
10D009000	Forma parte de una asociación en participación.	
10D010000	Forma parte de un fideicomiso.	
<b>En caso afirmativo al índice anterior, indique denominación o razón social del fideicomiso:</b>		
10D011000	Denominación o razón social fideicomitente.	
10D012000	Denominación o razón social fiduciario.	
10D013000	Denominación o razón social fideicomisario (1).	
10D014000	Denominación o razón social fideicomisario (2).	
10D015000	Denominación o razón social fideicomisario (3).	
10D016000	Primer dictamen.	
10D017000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
10D018000	Tipo de contribuyente especial.	
10D019000	Empresa filial.	
10D020000	Empresa subsidiaria.	
10D021000	Sociedad cooperativa.	
10D022000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
10D023000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
10D024000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
10D025000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
10D026000	Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:	

En caso de haber seleccionado algún sistema de costeo, estará a lo siguiente:

- 10D027000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo de adquisición para efectos contables (costos históricos) (en caso afirmativo debe llenar del índice 1005000000000 al 10050030000000 del anexo 5).
- 10D028000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales (costos predeterminados estimados) (en caso afirmativo debe llenar del índice 1005000000000 al 10050030000000 del anexo 5).
- 10D029000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo estándar para efectos contables (en caso afirmativo debe llenar del índice 1005000000000 al 10050030000000 del anexo 5).
- 10D030000 Costo de ventas: utiliza un sistema distinto a los anteriores (en caso afirmativo debe llenar del índice 10050031000000 al 10050040000000 del anexo 5).
- 10D031000 Tipo de opinión.

Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que asesoró(aron) fiscalmente al contribuyente, mediante una opinión por escrito:

- 10D032000 RFC 1:
- 10D033000 RFC 2:
- 10D034000 RFC 3:
- 10D035000 RFC 4:
- 10D036000 RFC 5:

#### **Efectos fiscales**

- 10D037000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
- 10D038000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice 10D037000 (debe llenar los anexos 13 y 14).
- 10D039000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
- 10D040000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
- 10D041000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
- 10D042000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere la fracción II del artículo 9 de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).

#### **Otros aspectos**

- 10D043000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 10D044000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 10D045000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente**
- 10D046000 Se trata de:
- 10D047000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).

- 10D048000 Número de oficio 1.
- 10D049000 Fecha del oficio 1.
- 10D050000 Número de oficio 2.
- 10D051000 Fecha del oficio 2.
- 10D052000 Número de oficio 3.
- 10D053000 Fecha del oficio 3.
- 10D054000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**
- 10D055000 Número de resolución 1.
- 10D056000 Fecha de la resolución 1.
- 10D057000 Número de resolución 2.
- 10D058000 Fecha de la resolución 2.
- 10D059000 Número de resolución 3.
- 10D060000 Fecha de la resolución 3.
- 10D061000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
- En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio**
- 10D062000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal).
- 10D063000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria).
- 10D064000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable**
- 10D065000 Número de identificación (campo 1).
- 10D066000 Número de identificación (campo 2).
- 10D067000 Número de identificación (campo 3).
- 10D068000 Número de identificación (campo 4).
- 10D069000 Número de identificación (campo 5).
- 10D070000 Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
- 10D071000 Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
- Operaciones con residentes en el extranjero**
- 10D072000 Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe de llenar el anexo 10).
- 10D073000 Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 11).
- 10D074000 Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 16).
- 10D075000 Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).

**Diagnostico fiscal del contribuyente****Generalidades fiscales**

- 10D076000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 10D077000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 29 fracción I del RCFF), asimismo especifique el RFC y nombres anteriores.
- 10D078000 (especificar nombre anterior).
- 10D079000 (especificar nombre anterior).
- 10D080000 (especificar nombre anterior).
- 10D081000 (especificar nombre anterior).
- 10D082000 (especificar nombre anterior).
- 10D083000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 10D084000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
- 10D085000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 10D086000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
- 10D087000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 10D088000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 CFF).
- 10D089000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26 fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen**
- 10D090000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 10D091000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 27 CFF).
- 10D092000 Tiene inventarios en sus registros contables.
- 10D093000 En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, producción en proceso y productos terminados según se trate (para los efectos del artículo ISR 76 fracción XIV de la Ley de ISR).
- 10D094000 Indique si identifico proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 10D09500 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal de conformidad con el artículo 69-B del CFF.
- 10D096000 Tiene empleados.
- En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 10D097000 Número de trabajadores.
- 10D098000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.

- 10D099000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 10D100000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 10D101000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 10D102000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 10D103000 Creo una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y 65 del RLISR.)
- 10D104000 En caso negativo a la pregunta del índice 10D096000, tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
- En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing)**
- 10D105000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 10D106000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 10D107000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 10D108000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 10D109000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 10D110000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 10D111000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 10D112000 Monto de IVA que origino dicha operación.

#### **Contabilidad electrónica**

- 10D113000 Llevó contabilidad de conformidad con el artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.
- 10D114000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).

**Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**

#### **Para efectos del IVA indique lo siguiente:**

- 10D115000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32 fracción II de la LIVA y 35 del RLIVA).
- 10D116000 Expedió y entrego comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32 fracción III de la LIVA, 20 y 74 del RLIVA).
- 10D117000 Expedió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 10.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 10D118000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 10D119000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual traslado o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

10D120000 Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1o.-A de la LIVA.

**Cuenta con los siguientes libros actualizados:**

10D121000 Diario.  
10D122000 Mayor.  
10D123000 Actas de asamblea de socios o accionistas.  
10D124000 Socios o accionistas.

**Impuesto sobre la Renta (ISR)**

10D125000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece. (para los efectos del artículo 24 de la LISR).

10D126000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).

10D127000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.

10D128000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

10D129000 Reconoció o reporto dichos ingresos

**Nota. En caso negativo, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen**

10D130000 El contribuyente cambió el modelo de negocios.

**Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:**

10D131000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).

10D132000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR ).

10D133000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76 fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).

10D134000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).

10D135000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).

10D136000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76 fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

10D137000 Retener y enterara el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 párrafo segundo de la LISR).

10D138000 Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.

- 10D139000 En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
- 10D140000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista en la fracción I, del artículo 55 de la LISR.
- 10D141000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista en la fracción II del artículo 55 de la LISR.
- 10D142000 Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
- 10D143000 Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista en la fracción II del artículo 55 de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.

(ISR) obtuvo ingresos por

- 10D144000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.

**En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**

- 10D145000 Nombre del comprador 1.
- 10D146000 Es parte relacionada.
- 10D147000 Nombre del comprador 2.
- 10D148000 Es parte relacionada.
- 10D149000 Nombre del comprador 3.
- 10D150000 Es parte relacionada.
- 10D151000 Nombre del comprador 4.
- 10D152000 Es parte relacionada.
- 10D153000 Nombre del comprador 5.
- 10D154000 Es parte relacionada.
- 10D155000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 10D156000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 10D157000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
- 10D158000 Total del monto original de la inversión ajustado.
- 10D159000 Efectuó retención.
- 10D160000 Monto del entero por la operación.
- 10D161000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- 10D162000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.
- 10D163000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

**Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:**

- 10D164000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
- 10D165000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
- 10D166000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
- 10D167000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
- 10D168000 Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción I del artículo 78.
- 10D169000 Impuesto sobre la Renta derivado de la fracción II del artículo 78.
- 10D170000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivadas de absorción de pérdidas financieras.

## Deducciones (ISR)

**Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:**

- 10D171000 De ser el caso, cuando tenga capitales tomados en préstamo y otorgue préstamos a terceros, se haya aplicado el tope establecido para su deducción (para los efectos de los artículos 27 fracción VII de la LISR y 38 de su RLISR).
- 10D172000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 10D173000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los presto en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
- 10D174000 En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
- 10D175000 En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos previstos en la fracción V del artículo 28 de la LISR.
- 10D176000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR)
- 10D177000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 10D178000 Los quebrantos diversos reunieron la totalidad de requisitos de deducción que establece el artículo 27 de la LISR.
- 10D179000 Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
- En caso afirmativo:**
- 10D180000 Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, está invertida acorde a lo establecido en el artículo 29, fracción II, de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
- 10D181000 Indique si deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
- 10D182000 Indique si la reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos
- 10D183000 En el ejercicio dedujo créditos incobrables a que se refiere la fracción V del artículo 25 de la LISR.
- 10D184000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se cumple con los requisitos que señala la fracción XV, artículo 27 de la LISR.
- 10D185000 En caso de que en el ejercicio haya dejado de utilizar el sistema de costeo directo con base a costos históricos, consideró para efectos fiscales como inventario inicial del ejercicio el valor del inventario final valuado con el sistema de costeo directo con base a costos históricos (para los efectos del artículo 69 G, fracción II del reglamento de la LISR).
- 10D186000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 10D187000 Se realizaron con fines de:
- 10D188000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.

- 10D189000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 10D190000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 10D191000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
- 10D192000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 10D193000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

Disposiciones específicas (ISR)

Sociedades financieras de objeto múltiple

- 10D194000 Se considera como integrante del sistema financiero. (para los efectos del artículo 7, tercer párrafo de la Ley).
- 10D195000 Cuenta con resolución particular del Servicio de Administración Tributaria, para ser considerada como integrante del sistema financiero. (para los efectos del artículo 7, cuarto párrafo de la Ley).
- 10D196000 Aplica las disposiciones específicas establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, para los contribuyentes que forman parte del sistema financiero.

Uniones de crédito

- 10D197000 Atendiendo al nivel de operación por el que fue autorizada la unión de crédito, esta realizó única y exclusivamente las operaciones listadas en el artículo 40 de la Ley de Uniones de Crédito.
- 10D198000 Durante el ejercicio realizó operaciones de descuento, préstamo o crédito de cualquier clase con personas que no eran socios de la unión de crédito, excepto con las personas y fideicomisos expresamente autorizados en el artículo 40, fracciones I y II de la Ley de Uniones de Crédito.

Almacenes generales de depósito

- 10D199000 Levantó inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos del artículo 76, fracción IV de la Ley).
- 10D200000 Dedujo el monto constituido o incrementado en el ejercicio, previa revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la reserva de contingencia (para los efectos del artículo 47 de la Ley).
- 10D201000 Si al término del ejercicio, procedió la disminución de la reserva de contingencia aplicable a almacenes generales de depósito, con respecto a las constituidas en el ejercicio inmediato anterior, la diferencia se consideró como ingreso acumulable en el ejercicio (para los efectos del artículo 47 de la Ley).

- 10D202000 En calidad de que participó en alguna fusión:

- 10D203000 Fecha en que surtió efectos la fusión.

**En caso de ser fusionada, deberá anotar:**

- 10D204000 Fusionante: RFC.
- 10D205000 Fusionante: denominación o razón social.

**En caso de ser fusionante, deberá anotar:**

- 10D206000 Fusionada 1: RFC.
- 10D207000 Fusionada 1: denominación o razón social.

10D208000	Fusionada 2: RFC.
10D209000	Fusionada 2: denominación o razón social.
10D210000	Fusionada 3: RFC.
10D211000	Fusionada 3: denominación o razón social.
10D212000	Fusionada 4: RFC.
10D213000	Fusionada 4: denominación o razón social.
10D214000	Fusionada 5: RFC.
10D215000	Fusionada 5: denominación o razón social.
10D216000	Fusionada 6: RFC.
10D217000	Fusionada 6: denominación o razón social.
10D218000	Fusionada 7: RFC.
10D219000	Fusionada 7: denominación o razón social.
10D220000	Fusionada 8: RFC.
10D221000	Fusionada 8: denominación o razón social.
10D222000	Fusionada 9: RFC.
10D223000	Fusionada 9: denominación o razón social.
10D224000	Fusionada 10: RFC.
10D225000	Fusionada 10: denominación o razón social.

**Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.**

10D226000	En calidad de que participó en alguna escisión:
10D227000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
10D228000	Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.  Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:
10D229000	Escindida 1: RFC.
10D230000	Valor activo:
10D231000	Valor pasivo:
10D232000	Valor capital social:
10D233000	Escindida 2: RFC.
10D234000	Valor activo:
10D235000	Valor pasivo:
10D236000	Valor capital social:

---

10D237000	Escindida 3: RFC.
10D238000	Valor activo:
10D239000	Valor pasivo:
10D240000	Valor capital social:
10D241000	Escindida 4: RFC.
10D242000	Valor activo:
10D243000	Valor pasivo:
10D244000	Valor capital social:
10D245000	Escindida 5: RFC.
10D246000	Valor activo:
10D247000	Valor pasivo:
10D248000	Valor capital social:
10D249000	Escindida 6: RFC.
10D250000	Valor activo:
10D251000	Valor pasivo:
10D252000	Valor capital social:
10D253000	Escindida 7: RFC.
10D254000	Valor activo:
10D255000	Valor pasivo:
10D256000	Valor capital social:
10D257000	Escindida 8: RFC.
10D258000	Valor activo:
10D259000	Valor pasivo:
10D260000	Valor capital social:
10D261000	Escindida 9: RFC.
10D262000	Valor activo:
10D263000	Valor pasivo:
10D264000	Valor capital social:
10D265000	Escindida 10: RFC.
10D266000	Valor activo:
10D267000	Valor pasivo:
10D268000	Valor capital social:
10D269000	Escidente: RFC.
10D270000	Valor activo:
10D271000	Valor pasivo:
10D272000	Valor capital social:

**En caso de liquidación, señalar:**

10D273000 Fecha de inicio de la liquidación.

**Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:**

- 10D274000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).  
10D275000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).  
10D276000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
- 10D277000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).  
10D278000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.  
10D279000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).  
10D280000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.

**Acreditamientos**

- 10D281000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.  
10D282000 Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un Impuesto sobre la Renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.  
10D283000 El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.  
10D284000 Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.  
10D285000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.  
10D286000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.  
10D287000 Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.  
10D288000 Tratándose de un Impuesto sobre la Renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.  
10D289000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (1).  
10D290000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (2).  
10D291000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (3).  
10D292000 Acredita únicamente el Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero en el ejercicio.  
10D293000 Señale si acredita un remanente del Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

**Regímenes fiscales preferentes**

- 10D294000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero  
(en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).  
10D295000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.

- 10D296000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 10D297000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 10D298000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
- 10D299000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 10D300000 Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.
- 10D301000 Indique si declaro impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 10D302000 Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 10D303000 Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.

#### **Retenciones y/o responsabilidad solidaria**

- 10D304000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 10D305000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. Del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 10D306000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.  
En caso afirmativo:
- 10D307000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
- 10D308000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 10D309000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. Del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

#### **Impuesto al Valor Agregado**

Actos o actividades (IVA).

- 10D310000 Realiza actos o actividades no afectas al Impuesto al Valor Agregado.
- 10D311000 Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.

Acreditamiento (IVA).

#### **Requisitos de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado**

- 10D312000 Aplicó la opción del artículo 5o.-B de la LIVA para el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 10D313000 Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado acredita impuesto al 100%.
- 10D314000 Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5o.-A de la LIVA).
- 10D315000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento  
(para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).

Específicas del Impuesto al Valor Agregado.

10D316000 Excluye los conceptos señalados en las fracciones IV, V, VI, y IX del artículo 5o.-C de la Ley, para calcular la proporción a que se hace mención en el primer párrafo del artículo 5o.-C de la ley. (para los efectos del artículo 5o.-C de la Ley).

Sociedades financieras de objeto múltiple.

10D317000 En el supuesto de que sea sociedad financiera de objeto múltiple no integrante del sistema financiero, en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, gravó el IVA a los intereses pagados.

#### **Aplicación de estímulos fiscales**

10D318000 Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.1. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

10D319000 Aplicó lo previsto para los efectos del artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

#### **Decreto de estímulos fiscales región frontera norte**

##### **En materia de Impuesto sobre la Renta**

10D320000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 10150124000000 al 10150152000000 del anexo 15).

10D321000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.

10D322000 Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".

10D323000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.

10D324000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.

10D325000 Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".

10D326000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

10D327000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.

10D328000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.

10D329000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

**En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**

- 10D330000 (1) Correspondiente al mes de:
- 10D331000 (1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D332000 (1) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D333000 (2) Correspondiente al mes de:
- 10D334000 (2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D335000 (2) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D336000 (3) Correspondiente al mes de:
- 10D337000 (3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D338000 (3) Monto pagado en la declaración complementaria
- 10D339000 (4) Correspondiente al mes de:
- 10D340000 (4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D341000 (4) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D342000 (5) Correspondiente al mes de:
- 10D343000 (5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D344000 (5) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D345000 (6) Correspondiente al mes de:
- 10D346000 (6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D347000 (6) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D348000 (7) Correspondiente al mes de:
- 10D349000 (7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D350000 (7) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D351000 (8) Correspondiente al mes de:
- 10D352000 (8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D353000 (8) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D354000 (9) Correspondiente al mes de:
- 10D355000 (9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D356000 (9) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D357000 (10) Correspondiente al mes de:
- 10D358000 (10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D359000 (10) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D360000 (11) Correspondiente al mes de:
- 10D361000 (11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D362000 (11) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D363000 (12) Correspondiente al mes de:
- 10D364000 (12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D365000 (12) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D366000 Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
- 10D367000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.

- 10D368000 Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 10D369000 Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 10D370000 Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.  
En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:
- 10D371000 Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
- 10D372000 Monto del beneficio.
- 10D373000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 10D374000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 10D375000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 10D376000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

#### En materia de Impuesto al Valor Agregado

- 10D377000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 10D378000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.  
A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
- 10D379000 (a) enajenación de bienes.
- 10D380000 (b) prestación de servicios independientes.
- 10D381000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 10D382000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 10D383000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 10D384000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 10D385000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la ley del IVA.
- 10D386000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.  
**En relación a la pregunta anterior, señale el mes al que corresponde, la fecha de presentación del entero del IVA retenido y el monto pagado**
- 10D387000 (1) Correspondiente al mes de:
- 10D388000 (1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D389000 (1) Monto pagado.

- 10D390000 (2) Correspondiente al mes de:  
10D391000 (2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D392000 (2) Monto pagado.  
10D393000 (3) Correspondiente al mes de:  
10D394000 (3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D395000 (3) Monto pagado.  
10D396000 (4) Correspondiente al mes de:  
10D397000 (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido  
10D398000 (4) Monto pagado.  
10D399000 (5) Correspondiente al mes de:  
10D400000 (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido  
10D401000 (5) Monto pagado.  
10D402000 (6) Correspondiente al mes de:  
10D403000 (6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido  
10D404000 (6) Monto pagado.  
10D405000 (7) Correspondiente al mes de:  
10D406000 (7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido  
10D407000 (7) Monto pagado.  
10D408000 (8) Correspondiente al mes de:  
10D409000 (8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido  
10D410000 (8) Monto pagado.  
10D411000 (9) Correspondiente al mes de:  
10D412000 (9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido  
10D413000 (9) Monto pagado.  
10D414000 (10) Correspondiente al mes de:  
10D415000 (10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D416000 (10) Monto pagado.  
10D417000 (11) Correspondiente al mes de:  
10D418000 (11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D419000 (11) Monto pagado.  
10D420000 (12) Correspondiente al mes de:  
10D421000 (12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.  
10D422000 (12) Monto pagado.  
10D423000 Cuál es su moneda funcional.  
10D424000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.  
10D425000 Es importador de un sector en específico.  
10D426000 En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera sur**

**En materia de Impuesto sobre la Renta**

- 10D427000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020  
(en caso afirmativo debe llenar del índice 01150153000000 al 01150181000000 del anexo 15).
- 10D428000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.

- 10D429000 Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
- 10D430000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 10D431000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 10D432000 Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur" .
- 10D433000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 10D434000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 10D435000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 10D436000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**
- 10D437000 (1) Correspondiente al mes de:
- 10D438000 (1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D439000 (1) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D440000 (2) Correspondiente al mes de:
- 10D441000 (2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D442000 (2) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D443000 (3) Correspondiente al mes de:
- 10D444000 (3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D445000 (3) Monto pagado en la declaración complementaria
- 10D446000 (4) Correspondiente al mes de:
- 10D447000 (4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D448000 (4) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D449000 (5) Correspondiente al mes de:
- 10D450000 (5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D451000 (5) Monto pagado en la declaración complementaria
- 10D452000 (6) Correspondiente al mes de:
- 10D453000 (6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D454000 (6) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D455000 (7) Correspondiente al mes de:
- 10D456000 (7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D457000 (7) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D458000 (8) Correspondiente al mes de:
- 10D459000 (8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D460000 (8) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D461000 (9) Correspondiente al mes de:
- 10D462000 (9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D463000 (9) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D464000 (10) Correspondiente al mes de:

- 10D465000 (10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D466000 (10) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D467000 (11) Correspondiente al mes de:
- 10D468000 (11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D469000 (11) Monto pagado en la declaración complementaria
- 10D470000 (12) Correspondiente al mes de:
- 10D471000 (12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 10D472000 (12) Monto pagado en la declaración complementaria.
- 10D473000 Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
- 10D474000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
- 10D475000 Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 10D476000 Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 10D477000 Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:**
- 10D478000 Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
- 10D479000 Monto del beneficio.
- 10D480000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 10D481000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 10D482000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 10D483000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

#### **En materia de Impuesto al Valor Agregado**

- 10D484000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 10D485000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:**
- 10D486000 (a) enajenación de bienes.
- 10D487000 (b) prestación de servicios independientes.
- 10D488000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

- 10D489000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 10D490000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 10D491000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 10D492000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
- 10D493000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
- En relación a la pregunta anterior, señale las fechas de presentación del entero del IVA retenido y los montos pagados**
- 10D494000 (1) Correspondiente al mes de:
- 10D495000 (1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D496000 (1) Monto pagado.
- 10D497000 (2) Correspondiente al mes de:
- 10D498000 (2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D499000 (2) Monto pagado.
- 10D500000 (3) Correspondiente al mes de:
- 10D501000 (3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D502000 (3) Monto pagado.
- 10D503000 (4) Correspondiente al mes de:
- 10D504000 (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D505000 (4) Monto pagado.
- 10D506000 (5) Correspondiente al mes de:
- 10D507000 (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D508000 (5) Monto pagado.
- 10D509000 (6) Correspondiente al mes de:
- 10D510000 (6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D511000 (6) Monto pagado.
- 10D512000 (7) Correspondiente al mes de:
- 10D513000 (7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D514000 (7) Monto pagado.
- 10D515000 (8) Correspondiente al mes de:
- 10D516000 (8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D517000 (8) Monto pagado.
- 10D518000 (9) Correspondiente al mes de:
- 10D519000 (9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D520000 (9) Monto pagado.
- 10D521000 (10) Correspondiente al mes de:
- 10D522000 (10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D523000 (10) Monto pagado.
- 10D524000 (11) Correspondiente al mes de:
- 10D525000 (11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D526000 (11) Monto pagado.
- 10D527000 (12) Correspondiente al mes de:
- 10D528000 (12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 10D529000 (12) Monto pagado.
- 10D530000 Cuál es su moneda funcional.
- 10D531000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
- 10D532000 Es importador de un sector en específico.
- 10D533000 En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>1.-Balance general</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(cifras en pesos)		
	<b>Activo</b>		
1001000000000	Disponibilidades.		
10010001000000	Cuentas de margen.		
	Inversiones en valores		
10010002000000	Títulos para negociar.		
10010003000000	Títulos disponibles para la venta.		
10010004000000	Títulos conservados a vencimiento.		
10010005000000	Otras inversiones en valores.		
10010006000000	Total de inversiones en valores.		
10010007000000	Deudores por reporto (saldo deudor).		
	Derivados		
10010008000000	Con fines de negociación.		
10010009000000	Con fines de cobertura.		
10010010000000	Total de derivados.		
10010011000000	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros.		
	Cartera de crédito vigente		
	Créditos comerciales		
10010012000000	Actividad empresarial o comercial.		
10010013000000	Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias.		
10010014000000	Entidades financieras.		
10010015000000	Entidades gubernamentales.		
10010016000000	Documentados con garantía inmobiliaria.		
10010017000000	Documentados con otras garantías.		
10010018000000	Sin garantía.		
10010019000000	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.		
10010020000000	Operaciones de arrendamiento capitalizable.		
10010021000000	Total de créditos comerciales.		

## Créditos al consumo

10010022000000	Adquisición de bienes muebles.
10010023000000	Automotriz.
10010024000000	Otros bienes de consumo.
10010025000000	Total de créditos al consumo.
10010026000000	Créditos a la vivienda.
10010027000000	Otros créditos.
10010028000000	Total de cartera de crédito vigente.

## Cartera de crédito vencida

## Créditos comerciales

10010029000000	Actividad empresarial o comercial.
10010030000000	Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias.
10010031000000	Entidades financieras.
10010032000000	Entidades gubernamentales.
10010033000000	Documentados con garantía inmobiliaria.
10010034000000	Documentados con otras garantías.
10010035000000	Sin garantía.
10010036000000	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.
10010037000000	Operaciones de arrendamiento capitalizable.
10010038000000	Total de créditos comerciales.

## Créditos al consumo

10010039000000	Adquisición de bienes muebles.
10010040000000	Automotriz.
10010041000000	Otros bienes de consumo.
10010042000000	Total de créditos al consumo.
10010043000000	Créditos a la vivienda.
10010044000000	Otros créditos.
10010045000000	Total de cartera de crédito vencida.
10010046000000	Total de cartera de crédito.
	Menos:
10010047000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios.
10010048000000	Cartera de crédito (neto).

---

---

10010049000000	Derechos de cobro adquiridos.
	Menos:
10010050000000	Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
10010051000000	Derechos de cobro (neto).
10010052000000	Total de cartera de crédito (neto).
10010053000000	Beneficios por recibir en operaciones bursatilización.
10010054000000	Otras cuentas por cobrar (neto).
10010055000000	Inventario de mercancías.
10010056000000	Impuesto al Valor Agregado no pagado.
10010057000000	Bienes adjudicados (neto).
10010058000000	Inmuebles, mobiliario y equipo (neto).
10010059000000	Inversiones permanentes.
10010060000000	Activos de larga duración disponibles para la venta.
	Impuestos y PTU diferidos
10010061000000	ISR diferido.
10010062000000	PTU diferida.
10010063000000	Total de impuestos y PTU diferidos.
	Otros activos
10010064000000	Cargos diferidos.
10010065000000	Pagos anticipados.
10010066000000	Intangibles.
10010067000000	Otros activos a corto y largo plazo.
10010068000000	Total de otros activos.
10010069000000	Total activo.

**Pasivo y capital****Pasivo**

Captación tradicional (para el caso de entidades de ahorro y crédito popular y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo)

10010070000000	Depósitos de exigibilidad inmediata.
10010071000000	Depósitos a plazo.

---

10010072000000	Títulos de crédito emitidos.
10010073000000	Cuentas sin movimiento.
10010074000000	Total de captación tradicional.
10010075000000	Pasivos bursátiles.
	Préstamos bancarios y de otros organismos
10010076000000	De corto plazo.
10010077000000	De largo plazo.
10010078000000	Total de préstamos bancarios y de otros organismos.
	Colaterales vendidos
10010079000000	Reportos (saldo acreedor).
10010080000000	Derivados.
10010081000000	Otros colaterales vendidos.
10010082000000	Total de colaterales vendidos.
	Derivados
10010083000000	Con fines de negociación.
10010084000000	Con fines de cobertura.
10010085000000	Total de derivados.
10010086000000	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros.
10010087000000	Obligaciones en operaciones de bursatilización.
	Otras cuentas por pagar.
	Contribuciones por pagar.
10010088000000	Impuesto sobre la Renta.
10010089000000	Impuesto al Activo.
10010090000000	Impuesto al Valor Agregado.
10010091000000	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
10010092000000	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
10010093000000	Impuestos Locales.
10010094000000	Cuotas al seguro social.
10010095000000	Aportaciones al INFONAVIT.
10010096000000	Aportaciones al SAR.
10010097000000	Otros impuestos y contribuciones.
10010098000000	Total de contribuciones por pagar.
10010099000000	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar.
10010100000000	Proveedores.

10010101000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, consejo de administración o asamblea general de socios.
10010102000000	Acreedores por liquidación de operaciones.
10010103000000	Fondo de previsión social (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo).
10010104000000	Fondo de educación cooperativa (para el caso de entidades de ahorro y crédito popular y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo).
10010105000000	Acreedores por liquidación de operaciones (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo).
10010106000000	Acreedores por cuenta de margen.
10010107000000	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo.
10010108000000	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.
10010109000000	Total de otras cuentas por pagar.
10010110000000	Impuesto al Valor Agregado no cobrado.
10010111000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
Impuestos y PTU diferidos	
10010112000000	ISR diferido.
10010113000000	PTU diferida.
10010114000000	Total de impuestos y PTU diferidos.
10010115000000	Créditos diferidos y cobros anticipados.
10010116000000	Total pasivo.
<b>Capital contable</b>	
Capital contribuido	
10010117000000	Capital social.
10010118000000	Aportaciones de sociedades financieras comunitarias.
10010119000000	Patrimonio fundacional.
10010120000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su consejo de administración.
10010121000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas.
10010122000000	Certificados de aportación ordinarios (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo).
10010123000000	Certificados excedentes voluntarios (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo).
10010124000000	Certificados para capital de riesgo (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo).
10010125000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea general de socios (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo).
10010126000000	Efecto por incorporación al régimen de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
10010127000000	Prima en venta de acciones.

10010128000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
10010129000000	Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares.
10010130000000	Otras cuentas de capital contribuido.
10010131000000	Total de capital contribuido.

#### Capital ganado

10010132000000	Reservas de capital.
10010133000000	Fondo social de reserva.
10010134000000	Fondo de reserva comunitaria.
10010135000000	Fondo de reserva.
10010136000000	Otras reservas de capital.
10010137000000	Resultado de ejercicios anteriores.
10010138000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
10010139000000	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo.
10010140000000	Efecto acumulado por conversión.
10010141000000	Remediones por beneficios definidos a los empleados.
10010142000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo).
10010143000000	Otras cuentas de capital ganado.
10010144000000	Utilidad neta.
10010145000000	Pérdida neta.
10010146000000	Total de capital ganado.
10010147000000	Total capital contable.
10010148000000	Total pasivo y capital contable.

#### Cuentas de orden

10010149000000	Avales otorgados.
10010150000000	Activos y pasivos contingentes.
10010151000000	Compromisos crediticios.
10010152000000	Bienes en custodia o en administración.
10010153000000	Depósitos de bienes.
10010154000000	Colaterales recibidos por la entidad.
10010155000000	Colaterales recibidos y vendidos por la entidad.
10010156000000	Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo.
10010157000000	Bienes en fideicomiso o mandato.
10010158000000	Ingreso financiero devengado no cobrado derivado de cartera de crédito vencida.
10010159000000	Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida.
10010160000000	Otras cuentas de registro.
10010161000000	Total de cuentas de orden.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes****Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>2.- Estado de resultados Por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>	<b>Total 2023</b>	<b>Partes relacionadas 2023</b>
	(Cifras en pesos)		
Nota:	Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 6.		
1002000000000	Ingresos por servicios.		
10020001000000	Ingresos por intereses.		
	Menos:		
10020002000000	Gastos por maniobras.		
10020003000000	Gastos por intereses.		
	Más: menos:		
10020004000000	Resultado por posición monetaria neto (margen financiero).		
10020005000000	Margen financiero.		
10020006000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios.		
10020007000000	Margen financiero ajustado por riesgos crediticios.		
	Más:		
10020008000000	Comisiones y tarifas cobradas.		
	Menos:		
10020009000000	Comisiones y tarifas pagadas.		
	Más: menos:		
10020010000000	Resultado por intermediación.		

10020011000000	Otros ingresos (egresos) de la operación.
	Menos:
10020012000000	Gastos de administración y promoción.
10020013000000	Utilidad de la operación.
10020014000000	Pérdida de la operación.
	Más: menos:
10020015000000	Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
10020016000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
10020017000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
10020018000000	ISR causado.
10020019000000	ISR diferido.
10020020000000	Otros.
	Más: menos:
10020021000000	Utilidad antes de operaciones discontinuadas.
10020022000000	Pérdida antes de operaciones discontinuadas.
	Más: menos:
10020023000000	Operaciones discontinuadas.
10020024000000	Utilidad neta.
10020025000000	Pérdida neta.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

## Parte II

Datos a proporcionar			
Partes no relacionadas 2023	Total 2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

**Este anexo consta de 28 columnas y está dividido en seis partes****Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Capital contribuido: capital social	Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas
	<b>3.- Estado de variaciones en el capital contable Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(Cifras en pesos)		
1003000000000	(saldos iniciales del capital contable)		
	<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas o socios</b>		
10030001000000	Suscripción de acciones.		
10030002000000	Suscripción de certificados de aportación.		
10030003000000	Capitalización de utilidades.		
10030004000000	Constitución de reservas.		
10030005000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.		
10030006000000	Pago de dividendos o distribución de excedentes.		
10030007000000	Otros.		
10030008000000	Total.		
	<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral</b>		
10030009000000	Utilidad neta.		
10030010000000	Pérdida neta.		
10030011000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.		
10030012000000	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.		
10030013000000	Efecto acumulado por conversión.		
10030014000000	Remediones por beneficios definidos a los empleados.		
10030015000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo).		

10030016000000	Otros.
10030017000000	Total.
10030018000000	(saldo al 31 de diciembre de 2022).
<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas o socios</b>	
10030019000000	Suscripción de acciones.
10030020000000	Suscripción de certificados de aportación.
10030021000000	Capitalización de utilidades.
10030022000000	Constitución de reservas.
10030023000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.
10030024000000	Pago de dividendos o distribución de excedentes.
10030025000000	Otros.
10030026000000	Total.
<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral</b>	
10030027000000	Utilidad neta.
10030028000000	Pérdida neta.
10030029000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
10030030000000	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.
10030031000000	Efecto acumulado por conversión.
10030032000000	Remediciones por beneficios definidos a los empleados.
10030033000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo).
10030034000000	Otros.
10030035000000	Total.
10030036000000	(saldo al 31 de diciembre de 2023).

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Parte II**

Datos a proporcionar				
<b>Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su consejo de administración</b>	<b>Capital contribuido: capital social: certificados de aportación ordinarios (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo)</b>	<b>Capital contribuido: capital social: certificados excedentes voluntarios (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo)</b>	<b>Capital contribuido: capital social: certificados para capital de riesgo (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo)</b>	<b>Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea general de socios (para el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo)</b>

**Parte III**

Datos a proporcionar				
<b>Capital contribuido: efecto por incorporación al régimen de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo</b>	<b>Capital contribuido: prima en venta de acciones</b>	<b>Capital contribuido: obligaciones subordinadas en circulación</b>	<b>Capital contribuido: aportaciones de sociedades financieras comunitarias</b>	<b>Capital contribuido: patrimonio fundacional</b>

**Parte IV**

Datos a proporcionar				
<b>Capital contribuido: efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares</b>	<b>Capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido</b>	<b>Capital ganado: reservas de capital</b>	<b>Capital ganado: fondo de reserva</b>	<b>Capital ganado: resultado de ejercicios anteriores</b>

**Parte V**

Datos a proporcionar				
<b>Capital ganado: resultado por valuación de títulos disponibles para la venta</b>	<b>Capital ganado: resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo</b>	<b>Capital ganado: efecto acumulado por conversión</b>	<b>Capital ganado: remediones por beneficios a los empleados</b>	<b>Capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo)</b>

**Parte VI**

Datos a proporcionar				
<b>Capital ganado: otras cuentas de capital ganado</b>	<b>Capital ganado: utilidad neta</b>	<b>Capital ganado: pérdida neta</b>	<b>Total de capital contable</b>	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>4.- Estado de flujos de efectivo</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(Cifras en pesos)		
10040000000000	Utilidad neta.		
10040001000000	Pérdida neta.		
	<b>Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.</b>		
10040002000000	Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión.		
10040003000000	Depreciaciones de inmuebles, mobiliario y equipo.		
10040004000000	Amortizaciones de activos intangibles.		
10040005000000	Provisiones.		
10040006000000	Impuestos a la utilidad causados y diferidos.		
10040007000000	Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.		
10040008000000	Operaciones discontinuadas.		
10040009000000	Otros ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.		
10040010000000	Suma de ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.		
	<b>Actividades de operación</b>		
10040011000000	Cambio en cuentas de margen.		
10040012000000	Cambio en inversiones en valores.		
10040013000000	Cambio en deudores por reporto.		
10040014000000	Cambio en derivados (activo).		
10040015000000	Cambio en cartera de crédito (neto).		
10040016000000	Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto).		
10040017000000	Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.		
10040018000000	Cambio en bienes adjudicados (neto).		
10040019000000	Cambio en inventario.		
10040020000000	Cambio en otros activos operativos (neto).		
10040021000000	Cambio en captación tradicional.		

10040022000000	Cambio en pasivos bursátiles.
10040023000000	Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos.
10040024000000	Cambio en colaterales vendidos.
10040025000000	Cambio en derivados (pasivo).
10040026000000	Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización.
10040027000000	Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo.
10040028000000	Cambio en otros pasivos operativos.
10040029000000	Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación).
10040030000000	Cobros de impuestos a la utilidad.
10040031000000	Pagos de impuestos a la utilidad.
10040032000000	Otras partidas relacionadas con actividades de operación.
10040033000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

#### **Actividades de inversión**

10040034000000	Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo.
10040035000000	Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo.
10040036000000	Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto.
10040037000000	Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto.
10040038000000	Cobros por disposición de otras inversiones permanentes.
10040039000000	Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes.
10040040000000	Cobros de dividendos en efectivo.
10040041000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
10040042000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
10040043000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
10040044000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
10040045000000	Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
10040046000000	Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
10040047000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
10040048000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

#### **Actividades de financiamiento**

10040049000000	Cobros por emisión de acciones.
10040050000000	Retiro de aportaciones.

10040051000000	Distribución de excedentes en efectivo y equivalentes de efectivo.
10040052000000	Pagos por reembolsos de capital social.
10040053000000	Pagos de dividendos en efectivo y equivalentes de efectivo.
10040054000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
10040055000000	Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.
10040056000000	Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital.
10040057000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
10040058000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
10040059000000	Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo.

**Efectos por cambios en el valor del  
efectivo y equivalentes de efectivo**

10040060000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
10040061000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.
10040062000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambio en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
10040063000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.
10040064000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
10040065000000	Total de efectivo por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
10040066000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
10040067000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

## Concepto

## 4.1.- Notas a los estados financieros

Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Total 2023	Partes Relacionadas 2023
	<b>5.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto sobre la Renta Por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(Cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya elegido algún tipo de sistema de costeo en el índice "10D026000", del anexo de datos generales.  <b>Conforme al sistema de costeo absorbente, sobre la base de costos históricos o predeterminados para efectos fiscales y con los métodos de valuación de costo de adquisición y costo estándar para efectos contables</b>		
10050000000000	Inventario inicial de materia prima.  Más:		
10050001000000	Compras nacionales de materia prima.		
10050002000000	Compras importación de materia prima.  Menos:		
10050003000000	Inventario final de materia prima.		
10050004000000	Materia prima directa utilizada para la producción.  Más:		
10050005000000	Mano de obra directa.		
10050006000000	Costo primo de la producción.  Más:		
10050007000000	Materia prima indirecta.		
10050008000000	Mano de obra indirecta.		
10050009000000	Gastos de fabricación.		
10050010000000	Costo de producción.  Más:		
10050011000000	Inventario inicial de producción en proceso.		
10050012000000	Compras de producción en proceso.		

Menos:

10050013000000 Inventario final de producción en proceso.

10050014000000 Costo de producción terminada.

Más:

10050015000000 Inventario inicial de productos terminados.

10050016000000 Compras de productos terminados.

Menos:

10050017000000 Inventario final de productos terminados.

10050018000000 Efecto ueps eliminado del costo de ventas.

10050019000000 Otros conceptos de costo de ventas.

10050020000000 Costo de ventas contable.

10050021000000 Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.

10050022000000 Costo de lo vendido contable histórico.

Menos:

10050023000000 Compras de materias primas, producción en proceso y terminada no deducibles.

10050024000000 Mano de obra no deducible.

10050025000000 Gastos de fabricación no deducibles.

10050026000000 Depreciación contable en gastos de fabricación.

10050027000000 Otros conceptos no deducibles.

Más:

10050028000000 Depreciación fiscal de inversiones relacionadas con la producción.

10050029000000 Otros conceptos deducibles.

10050030000000 Costo de lo vendido deducible para Impuesto sobre la Renta.

**Conforme a un sistema  
distinto al anterior**

10050031000000 Gastos de fabricación.

10050032000000 Otros conceptos de costo de ventas.

10050033000000 Costo de ventas contable.

10050034000000 Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.

10050035000000 Costo de lo vendido contable histórico.

Menos:

10050036000000 Conceptos no deducibles sin incluir depreciación.  
10050037000000 Depreciación contable.

Más:

10050038000000 Depreciación fiscal.  
10050039000000 Otros conceptos deducibles.  
  
10050040000000 Costo de lo vendido deducible para Impuesto sobre la Renta.

## Parte II

<b>Datos a proporcionar</b>			
<b>Partes no relacionadas 2023</b>	<b>Total 2022</b>	<b>Partes relacionadas 2022</b>	<b>Partes no relacionadas 2022</b>

**Este anexo consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.**

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
--------	----------	----------------------	--

	<b>6.- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		

(Cifras en pesos)

### Ingresos por servicios

10060000000000	De almacenaje.
10060001000000	De manejo de seguros.
10060002000000	De maniobras.
10060003000000	De fumigación.
10060004000000	De clasificación y criba.
10060005000000	De maquilas.
10060006000000	De alquiler de envases.
10060007000000	De transformación de productos.
10060008000000	De otros ingresos por servicios.
10060009000000	Incremento por actualización de ingresos por servicios.
10060010000000	Total de ingresos por servicios.

**Ingresos por intereses**

## Intereses de disponibilidades

10060011000000	Bancos.
10060012000000	Disponibilidades restringidas o dadas en garantía.
10060013000000	Otros.
10060014000000	Total de intereses de disponibilidades.
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen
10060015000000	Efectivo.
10060016000000	Valores.
10060017000000	Otros activos.
10060018000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen.
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores.
10060019000000	Por títulos para negociar.
10060020000000	Por títulos disponibles para la venta.
10060021000000	Por títulos conservados a vencimiento.
10060022000000	Otros.
10060023000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores.
10060024000000	Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto.
10060025000000	Ingresos provenientes de operaciones de cobertura.

## Intereses de cartera de crédito vigente

10060026000000	Actividad empresarial o comercial.
10060027000000	Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias.
10060028000000	Créditos de consumo.
10060029000000	Entidades financieras.
10060030000000	Entidades gubernamentales.
10060031000000	Créditos a la vivienda.
10060032000000	Documentos con garantía inmobiliaria.
10060033000000	Documentos con otras garantías.
10060034000000	Sin garantía.
10060035000000	Otros.
10060036000000	Total de intereses de cartera de crédito vigente.

## Intereses cobrados de cartera de crédito vencida

10060037000000	Actividad empresarial o comercial.
10060038000000	Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias.
10060039000000	Créditos de consumo.
10060040000000	Entidades financieras.
10060041000000	Entidades gubernamentales.
10060042000000	Créditos a la vivienda.
10060043000000	Documentos con garantía inmobiliaria.
10060044000000	Documentos con otras garantías.
10060045000000	Sin garantía.
10060046000000	Otros.
10060047000000	Total de intereses cobrados de cartera de crédito vencida.

## Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito

10060048000000	Actividad empresarial o comercial.
10060049000000	Créditos de consumo.
10060050000000	Entidades financieras.
10060051000000	Créditos a la vivienda.
10060052000000	Documentos con garantía inmobiliaria.
10060053000000	Documentos con otras garantías.
10060054000000	Sin garantía.
10060055000000	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.
10060056000000	Operaciones de arrendamiento capitalizable.
10060057000000	Préstamos a otras uniones de crédito.
10060058000000	Otros.
10060059000000	Total de comisiones por el otorgamiento inicial del crédito.
10060060000000	Premios e intereses a favor en préstamo de valores.
10060061000000	Premios por colocación de deuda.
10060062000000	Dividendos de instrumentos de patrimonio neto.

## Utilidad por valorización

10060063000000	Utilidad en cambios por valorización.
10060064000000	Valorización de instrumentos indizados.
10060065000000	Valorización de partidas en udis.
10060066000000	Valorización de créditos en vsm.
10060067000000	Otros.
10060068000000	Total de utilidad por valorización.
10060069000000	Incremento por actualización de ingresos por intereses.
10060070000000	Total de ingresos por intereses.

**Gastos por maniobras**

10060071000000	En bodegas propias.
10060072000000	En bodegas habilitadas.
10060073000000	Otros.
10060074000000	Incremento por actualización de gastos por maniobras.
10060075000000	Total de gastos por maniobras.

**Gastos por intereses**

10060076000000	Intereses por pasivos bursátiles.
10060077000000	Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata.
10060078000000	Intereses por depósitos a plazo.
10060079000000	Intereses a cargo asociados con cuentas de captación sin movimiento.
10060080000000	Intereses por títulos de crédito emitidos.
10060081000000	Intereses por préstamos bancarios, de socios y de otros organismos.
10060082000000	Intereses por obligaciones subordinadas.
10060083000000	Gastos provenientes de operaciones de cobertura.
10060084000000	Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto.
10060085000000	Sobre precio pagado en inversiones en valores.
10060086000000	Premios e intereses a cargo en préstamo de valores.
10060087000000	Descuentos por colocación de deuda.
10060088000000	Gastos de emisión por colocación de deuda.
10060089000000	Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito.
10060090000000	Otros.

**Pérdida por valorización**

10060091000000	Pérdida en cambios por valorización.
10060092000000	Valorización de instrumentos indizados.
10060093000000	Valorización de partidas en udís.
10060094000000	Otros.

10060095000000	Total de pérdida por valorización
10060096000000	Incremento por actualización de gastos por intereses.
10060097000000	Total de gastos por intereses.
	<b>Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)</b>
10060098000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor).
10060099000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor).
10060100000000	Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero).
10060101000000	Total de resultado por posición monetaria neto (margen financiero).
	<b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b>
10060102000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios derivados de la calificación.
	Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración
10060103000000	Actividad empresarial o comercial.
10060104000000	Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias.
10060105000000	Créditos de consumo.
10060106000000	Entidades financieras.
10060107000000	Créditos a la vivienda.
10060108000000	Otros adeudos vencidos.
10060109000000	Total de estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración.
	Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional
10060110000000	Por intereses devengados sobre créditos vencidos.
10060111000000	Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida.
10060112000000	Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia).
10060113000000	Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
10060114000000	Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
10060115000000	Operaciones contingentes y avales.
10060116000000	Ordenada por la federación.
10060117000000	Otras estimaciones.
10060118000000	Total de estimación preventiva para riesgos crediticios adicional.

---

---

10060119000000	Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios.
10060120000000	Total de estimación preventiva para riesgos crediticios.

**Comisiones y tarifas cobradas**

10060121000000	Operaciones de crédito.
10060122000000	Avales.
10060123000000	Aceptaciones por cuentas de terceros.
10060124000000	Apertura de cuenta.
10060125000000	Manejo de cuenta.
10060126000000	Transferencia de fondos.
10060127000000	Operaciones de mandato.
10060128000000	Cartas de crédito sin refinanciamiento.
10060129000000	Compraventa de valores.
10060130000000	Actividades fiduciarias.
10060131000000	Administración de bienes.
10060132000000	Custodia o administración de bienes.
10060133000000	Alquiler de cajas de seguridad.
10060134000000	Otras comisiones y tarifas cobradas.
10060135000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas.
10060136000000	Total de comisiones y tarifas cobradas.

**Comisiones y tarifas pagadas**

10060137000000	Socaps corresponsales.
10060138000000	Por servicios.
10060139000000	Comisionistas.
10060140000000	Compra venta de valores.
10060141000000	Transferencia de fondos.

---

10060142000000	Préstamos recibidos.
10060143000000	Colocación de deuda.
10060144000000	Otras comisiones y tarifas pagadas.
10060145000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas.
10060146000000	Total de comisiones y tarifas pagadas.

**Resultado por intermediación**

## Resultado por valuación a valor razonable

10060147000000	Títulos para negociar.
10060148000000	Derivados con fines de negociación.
10060149000000	Derivados con fines de cobertura.
10060150000000	De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable.
10060151000000	Colaterales vendidos.
10060152000000	Otros.
10060153000000	Total de resultado por valuación a valor razonable
	Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados
10060154000000	Títulos disponibles para la venta.
10060155000000	Títulos conservados a vencimiento.
10060156000000	Derivados.
10060157000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos derivados.
10060158000000	Resultado por valuación de divisas.

## Resultado por compraventa de valores

10060159000000	Títulos para negociar.
10060160000000	Títulos disponibles para la venta.
10060161000000	Títulos conservados a vencimiento.
10060162000000	Derivados con fines de negociación.
10060163000000	Derivados con fines de cobertura.
10060164000000	Otros.
10060165000000	Total de resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados.
10060166000000	Resultado por compraventa de divisas.

## Costos de transacción

10060167000000	Por títulos para negociar.
10060168000000	Por compra venta de derivados.
10060169000000	Total de costo de transacción.
10060170000000	Resultado por venta de colaterales recibidos.
10060171000000	Incremento por actualización del resultado por intermediación.
10060172000000	Total de resultado por intermediación.

**Otros ingresos (egresos) de la operación**

10060173000000	Recuperación de cartera de crédito.
----------------	-------------------------------------

## Recuperaciones

10060174000000	Impuestos.
10060175000000	Derechos de cobro.
10060176000000	Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
10060177000000	Deudores por servicio.
10060178000000	Otras recuperaciones.
10060179000000	Total de recuperaciones.
10060180000000	Ingresos por adquisición de cartera de crédito.
10060181000000	Gastos por adquisición de cartera de crédito.
10060182000000	Utilidad por cesión de cartera de crédito.
10060183000000	Pérdida por cesión de cartera de crédito.
10060184000000	Ingresos por opción de compra en operaciones de arrendamiento capitalizable.
10060185000000	Ingresos por participación del precio de venta en operaciones de arrendamiento capitalizable.
10060186000000	Costo financiero por arrendamiento capitalizable.
10060187000000	Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios.
10060188000000	Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

## Quebrantos

10060189000000	Por falta de sucursales.
10060190000000	Fraudes.
10060191000000	Siniestros.
10060192000000	Otros quebrantos.
10060193000000	Total de quebrantos.

## Dividendos de inversiones permanentes

10060194000000	Dividendos de otras inversiones permanentes.
10060195000000	Dividendos de inversiones permanentes en asociación disponibles para la venta.
10060196000000	Total de dividendos de inversiones permanentes.
10060197000000	Donativos.
10060198000000	Pérdida por adjudicación de bienes.
10060199000000	Resultado en venta de bienes adjudicados.
10060200000000	Resultado por valuación de bienes adjudicados.
10060201000000	Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados.
10060202000000	Pérdida en custodia y administración de bienes.
10060203000000	Pérdida en operaciones de fideicomiso.
10060204000000	Pérdida en operaciones de mandato.
10060205000000	Pérdida en administración de bienes.

Pérdida por deterioro o efecto por  
reversión del deterioro

10060206000000	De bienes inmuebles.
10060207000000	De crédito mercantil.
10060208000000	De otras inversiones permanentes valuadas a costo.
10060209000000	De otros activos de larga duración.
10060210000000	De otros activos.
10060211000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro.
10060212000000	Intereses por certificados de excedentes o voluntarios.
10060213000000	Afectaciones a la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías.
10060214000000	Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos.
10060215000000	Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
10060216000000	Cancelación de otras cuentas de pasivo.
10060217000000	Utilidad proveniente de contratos de asociación en participación.
10060218000000	Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados.
10060219000000	Utilidad por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
10060220000000	Utilidad por valuación del activo por administración de activos transferidos.
10060221000000	Utilidad por valuación del pasivo por administración de activos transferidos.
10060222000000	Ingresos por arrendamiento.
10060223000000	Ventas.
10060224000000	Ingresos.

10060225000000	Costo de ventas.
10060226000000	Otros renglones de productos del departamento especial.
10060227000000	Pérdida en venta de propiedades, mobiliario y equipo.
10060228000000	Utilidad en venta de propiedades, mobiliario y equipo.
10060229000000	Cancelación de operaciones sin movimiento.
10060230000000	Pérdida por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
10060231000000	Estimación para la obsolescencia de inventarios.
10060232000000	Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
10060233000000	Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero.
10060234000000	Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero.
10060235000000	Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.
10060236000000	Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación.
10060237000000	Total de otros ingresos (egresos) de la operación.

#### **Gastos de administración y promoción**

10060238000000	Beneficios directos de corto plazo.
	Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados
10060239000000	Beneficios directos a largo plazo.
	Beneficios post-empleo
10060240000000	Pensiones.
10060241000000	Prima de antigüedad.
10060242000000	Otros beneficios post-empleo.
10060243000000	Total de beneficios al retiro.
	Beneficios por terminación
10060244000000	Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración.
10060245000000	Beneficios por terminación por causa de reestructuración.
10060246000000	Total de beneficios por terminación.
	Participación de los trabajadores en las utilidades
10060247000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
10060248000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
10060249000000	Estimación por participación de los trabajadores en las utilidades diferida no recuperable.
10060250000000	Total de participación de los trabajadores en las utilidades.

10060251000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
10060252000000	Honorarios.
10060253000000	Rentas.
10060254000000	Seguros y fianzas.
10060255000000	Gastos de promoción y publicidad.
10060256000000	Portaciones al fondo de protección.
10060257000000	Impuestos y derechos diversos.
10060258000000	Gastos no deducibles.
10060259000000	Gastos en tecnología.
10060260000000	Depreciaciones .
10060261000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.
10060262000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
10060263000000	Amortizaciones.
10060264000000	Gastos por asistencia técnica.
10060265000000	Gastos por mantenimiento.
10060266000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
10060267000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
10060268000000	Consumibles y enseres menores.
10060269000000	Pérdida por créditos incobrables.
10060270000000	Consumo en restaurantes.
10060271000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
10060272000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
10060273000000	Otros gastos de administración y promoción.
10060274000000	Incremento por actualización de gastos de administración y promoción.
10060275000000	Total de gastos de administración.

**Parte II**

Datos a proporcionar

<b>Partes relacionadas 2023</b>	<b>Partes no relacionadas 2023</b>	<b>Partes relacionadas 2022</b>	<b>Partes no relacionadas 2022</b>
---------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

Datos a proporcionar

<b>Acumulables o deducibles para ISR 2023</b>	<b>Acumulables o deducibles para ISR 2022</b>	<b>No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2023</b>	<b>No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR 2022</b>
---	---	---	---

**Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	<b>7.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor</b>		
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
(Cifras en pesos)			
<b>Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo</b>			
<b>Impuesto sobre la Renta (ISR)</b>			
1007000000000	Impuesto sobre la Renta.		
10070001000000	Otras reducciones del ISR.		
10070002000000	ISR causado en el ejercicio.		
10070003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
10070004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
10070005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
10070006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
10070007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.		
10070008000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.		
10070009000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.		
10070010000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.		
10070011000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.		
10070012000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.		
10070013000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.		
10070014000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.		
10070015000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.		
10070016000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.		
10070017000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.		
10070018000000	Monto pendiente de aplicar por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".		

10070019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
10070020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
10070021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
10070022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
10070023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiesel y sus mezclas.
10070024000000	Otros estímulos.
10070025000000	Total de estímulos.
10070026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la federación.
10070027000000	ISR retenido al contribuyente.
10070028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
10070029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
10070030000000	Otras cantidades a cargo.
10070031000000	Otras cantidades a favor.
10070032000000	Diferencia a cargo.
10070033000000	Diferencia a favor.
10070034000000	Impuesto sobre la Renta a cargo del ejercicio.
10070035000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
10070036000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
10070037000000	Impuesto sobre la Renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
10070038000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
10070039000000	ISR pagado en exceso aplicado contra el IETU.
10070040000000	Saldo a favor del ejercicio.

#### Otros datos

10070041000000	Impuesto sobre la Renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
10070042000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
10070043000000	Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

#### Impuesto al Valor Agregado (IVA)

10070044000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
10070045000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
10070046000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.

10070047000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
10070048000000	Total del valor de los actos o actividades.
10070049000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
10070050000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
10070051000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
10070052000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
10070053000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
10070054000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
10070055000000	Suma de acreditamientos de saldos a favor de IVA.
10070056000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
10070057000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
10070058000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
10070059000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
10070060000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).
<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)</b>	
10070061000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
10070062000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
10070063000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
10070064000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción I del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.

10070065000000 Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción IV del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.

#### **Impuestos al Comercio Exterior**

10070066000000 Impuesto general de importación.

10070067000000 Impuesto general de exportación.

10070068000000 Total de impuestos al comercio exterior.

#### **Aportaciones de seguridad social**

10070069000000 Cuotas obrero patronales al IMSS.

10070070000000 Aportaciones al INFONAVIT.

10070071000000 Aportaciones al seguro de retiro.

#### **Derechos por los servicios que presta**

10070072000000 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

10070073000000 El Instituto Nacional de Migración (INM).- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).

10070074000000 El Instituto Nacional de Migración (INM).- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).

10070075000000 Otros especificar concepto.

#### **Contribuciones de las que es retenedor:**

##### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

##### **Por pagos a residentes en el país**

10070076000000 Por salarios.

10070077000000 Honorarios al 35% art. 96 de la LISR.

10070078000000 Premios.

10070079000000 Honorarios al 10%.

10070080000000 Arrendamiento al 10%.

10070081000000 Enajenación de otros bienes al 20%.

10070082000000 Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.

10070083000000 Intereses al 20%.

10070084000000 Comisiones.

10070085000000 Intereses y ganancia cambiaria al 35%.

10070086000000 Por dividendos al 10%.

10070087000000 Otros.

10070088000000 Total de ISR retenido a residentes en el país.

**Por pagos a residentes en el extranjero**

10070089000000	Salarios al 15%.
10070090000000	Salarios al 30%.
10070091000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
10070092000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
10070093000000	Honorarios al 25%.
10070094000000	Regalías al 5%.
10070095000000	Regalías al 10%.
10070096000000	Regalías al 25%.
10070097000000	Regalías al 35%.
10070098000000	Asistencia técnica.
10070099000000	Mediaciones.
10070100000000	Arrendamiento de inmuebles.
10070101000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
10070102000000	Intercambio de deuda pública por capital.
10070103000000	Arrendamiento financiero.
10070104000000	Premios.
10070105000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
10070106000000	Intereses al 4.9%.
10070107000000	Intereses al 10%.
10070108000000	Intereses al 15%.
10070109000000	Intereses al 21% .
10070110000000	Intereses al 35%.
10070111000000	Enajenación de inmuebles.
10070112000000	Enajenación de acciones.
10070113000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
10070114000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
10070115000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
10070116000000	Contrato de fletamento.
10070117000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
10070118000000	Por dividendos al 10%.
10070119000000	Otros.
10070120000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

10070121000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
10070122000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
10070123000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
10070124000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
10070125000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

1007012600000	Otros.
1007012700000	Total de IVA retenido.

**Otras contribuciones retenidas**

1007012800000	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios retenido.
1007012900000	Otros.

**Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas**

**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:**

A valor histórico de:

1007013000000	Impuesto al Valor Agregado.
1007013100000	Impuesto sobre la Renta.
1007013200000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

1007013300000	Impuesto al Valor Agregado.
1007013400000	Impuesto sobre la Renta.
1007013500000	Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:**

1007013600000	Impuesto al Valor Agregado propio proveniente de Impuesto al Valor Agregado propio.
1007013700000	Impuesto sobre la Renta propio proveniente de Impuesto sobre la Renta propio.
1007013800000	Otras contribuciones federales.

**Devoluciones obtenidas en el ejercicio**

1007013900000	Otras contribuciones federales.
---------------	---------------------------------

De:

1007014000000	Impuesto al Valor Agregado.
1007014100000	Impuesto sobre la Renta.
1007014200000	Otras contribuciones federales.

**Parte II**

Datos a proporcionar

Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor	Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente	Diferencia	Diferencias no materiales no investigadas por auditoría
--	---	------------	---

Concepto

## 7.1.- Declaratoria

Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>8.- Relación de contribuciones por pagar Al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado</b>	<b>Importe proveniente de ejercicios anteriores</b>
	(Cifras en pesos)		
	<b>Impuesto sobre la Renta causado como sujeto directo</b>		
10080000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
10080001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	<b>Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:</b>		
	<b>Impuesto sobre la Renta pagos provisionales propios</b>		
10080002000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor</b>		
10080003000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor</b>		
10080004000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de arrendamientos en su carácter de retenedor</b>		
10080005000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de intereses en su carácter de retenedor</b>		
10080006000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta (otras retenciones a residentes en México) en su carácter de retenedor</b>		
10080007000000	Correspondiente al mes de:		

	<b>Impuesto sobre la Renta sobre dividendos como sujeto directo</b>
10080008000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Impuesto sobre la Renta regímenes fiscales preferentes como sujeto directo</b>
10080009000000	Correspondiente al ejercicio de:
	<b>Impuesto sobre la Renta por pagos al extranjero en su carácter de retenedor</b>
10080010000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Información determinada por el contribuyente:</b>
	<b>Impuesto al Activo como sujeto directo</b>
10080011000000	Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio).
	<b>Impuesto al Valor Agregado causado como sujeto directo</b>
10080012000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor</b>
10080013000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios causado como sujeto directo</b>
10080014000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en su carácter de retenedor</b>
10080015000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Impuesto sobre Automóviles nuevos</b>
10080016000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social</b>
10080017000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>
10080018000000	Correspondiente al bimestre de:
	<b>Aportaciones al seguro de retiro</b>
10080019000000	Correspondiente al bimestre de:

**Impuestos Locales**

10080020000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Sobre Nóminas**

10080021000000 Correspondiente al mes de:

**Derechos por los servicios que presta**

10080022000000 El Instituto Nacional de Migración (INM).- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

10080023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM).- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).

10080024000000 La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

10080025000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Otras contribuciones**

10080026000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:**

10080027000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

**Impuesto sobre la Renta pagos provisionales**

10080028000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a residentes en México**

10080029000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a residentes en el extranjero**

10080030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta sobre dividendos**

10080031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta regímenes fiscales preferentes como sujeto directo**

10080032000000 Correspondiente al ejercicio.

**Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo**

10080033000000 Correspondiente al mes de:

	<b>Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor</b>
10080034000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios como sujeto directo</b>
10080035000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en su carácter de retenedor</b>
10080036000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Impuesto sobre Automóviles Nuevos</b>
10080037000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social</b>
10080038000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>
10080039000000	Correspondiente al bimestre de:
	<b>Aportaciones al seguro de retiro</b>
10080040000000	Correspondiente al bimestre de:
	<b>Impuestos Locales</b>
10080041000000	Correspondiente al mes de:
	<b>Derechos</b>
10080042000000	Correspondiente al derecho.
	<b>Otras contribuciones</b>
10080043000000	Especificar concepto y periodo al que corresponde:
10080044000000	Total.

**Parte II**

<b>Total de contribuciones por pagar</b>	<b>Importe de la contribución en litigio</b>	Datos a proporcionar <b>Fecha de pago</b>	<b>Institución de crédito o SAT</b>	<b>Número de la operación</b>
--	--	--	-------------------------------------	-------------------------------

**Parte III**

<b>Pago en parcialidades (datos del escrito libre) número de folio</b>	<b>Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación</b>	Datos a proporcionar <b>Pago en parcialidades (datos del escrito libre) administración receptora</b>	<b>Oficio de autorización de pago en parcialidades número</b>	<b>Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha</b>
--	---	---	---	---

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>9.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
	(Cifras en pesos)		
1009000000000	Utilidad neta.		
10090001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
10090002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
10090003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
10090004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
10090005000000	Utilidad neta histórica.		
10090006000000	Pérdida neta histórica.		
	Más:		
10090007000000	Ingresos fiscales no contables.		
10090008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
10090009000000	Deducciones fiscales no contables.		
10090010000000	Ingresos contables no fiscales.		
10090011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
10090012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
10090013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
10090014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
10090015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos:		
10090016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
10090017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		
10090018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.		

10090019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno fracción XXXVII de las disposiciones transitorias de la LISR para 2014).
10090020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
10090021000000	Resultado fiscal.

#### **Ingresos fiscales no contables**

10090022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
10090023000000	Utilidad fiscal en enajenación de inmuebles.
10090024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
10090025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
10090026000000	Utilidad fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
10090027000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
10090028000000	Inventario acumulable.
10090029000000	Anticipo a clientes.
10090030000000	Utilidad cambiaria fiscal.
10090031000000	Ingreso acumulable fiscal por disminución de la reserva de contingencia.
10090032000000	Utilidad fiscal en enajenación de bienes adjudicados.
10090033000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
10090034000000	Ajuste de precios de transferencia.
10090035000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en efectivo.
10090036000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en especie.
10090037000000	Resultado por compra-venta de divisas.
10090038000000	Otros ingresos fiscales no contables.
10090039000000	Total de ingresos fiscales no contables.

#### **Deducciones contables no fiscales**

10090040000000	Impuesto sobre la Renta.
10090041000000	Participación de las utilidades.
10090042000000	Gastos por atención a clientes.
10090043000000	Donativos.
10090044000000	Sanciones, indemnizaciones y penas convencionales.
10090045000000	Depreciación contable.
10090046000000	Gastos de automóviles de uso no indispensable para los fines del negocio.
10090047000000	Impuesto al Valor Agregado.
10090048000000	Pérdida contable en enajenación de inmuebles, mobiliario y equipo.
10090049000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
10090050000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
10090051000000	Estimación no deducible por baja de valores.
10090052000000	Rentas pagadas por arrendamiento financiero.
10090053000000	Amortización contable de transferencia de tecnología.
10090054000000	Pérdida en participación subsidiaria.

10090055000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
10090056000000	Gastos no deducibles.
10090057000000	Multas.
10090058000000	Compras de materias primas, de producción en proceso y de artículos terminados no deducibles.
10090059000000	Mano de obra no deducible.
10090060000000	Gastos de fabricación no deducibles.
10090061000000	Amortización contable.
10090062000000	Provisiones.
10090063000000	Pérdida cambiaria.
10090064000000	Estimaciones.
10090065000000	Costo de lo vendido contable.
10090066000000	Pérdida contable en enajenación de bienes adjudicados.
10090067000000	Pérdida contable en fideicomisos.
10090068000000	Pérdida contable en asociación en participación.
10090069000000	Total del inventario inicial del ejercicio fiscal de 2011 determinado con el sistema de costeo directo con base a costos históricos.
10090070000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
10090071000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
10090072000000	Otras deducciones contables no fiscales.
10090073000000	Total de deducciones contables no fiscales.

**Las partidas no deducibles se contabilizan en:**

10090074000000	Intereses pagados.
10090075000000	Conceptos no deducibles para ISR.
10090076000000	Otros honorarios.
10090077000000	Rentas pagadas.

**La depreciación y amortización contable se integra por:**

10090078000000	Depreciaciones.
10090079000000	Amortizaciones.

**Deducciones fiscales no contables**

10090080000000	Ajuste anual por inflación deducible.
10090081000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
10090082000000	Pérdida fiscal en enajenación de inmuebles, mobiliario y equipo.
10090083000000	Depreciación fiscal.
10090084000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
10090085000000	Cargos a provisiones.
10090086000000	Cargos a estimaciones.
10090087000000	Honorarios y rentas de personas físicas que no afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
10090088000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.

10090089000000	Pérdida por créditos incobrables.
10090090000000	Costo de lo vendido deducible.
10090091000000	Amortización fiscal.
10090092000000	Pérdida cambiaria fiscal.
10090093000000	Reserva de contingencia.
10090094000000	Pérdida fiscal en enajenación de bienes adjudicados.
10090095000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
10090096000000	20% del total del inventario inicial del ejercicio fiscal de 2011 determinado con el sistema de costeo con base a costos históricos.
10090097000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3. del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013).
10090098000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5. del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
10090099000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
10090100000000	Deducción del Impuesto sobre la Renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
10090101000000	Ajuste de precios de transferencia.
10090102000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
10090103000000	Intereses netos del ejercicio.
10090104000000	Otras deducciones fiscales no contables.
10090105000000	Total de deducciones fiscales no contables.

#### **Ingresos contables no fiscales**

10090106000000	Ingresos por dividendos de residentes en el país.
10090107000000	Utilidad contable en enajenación de inmuebles, mobiliario y equipo.
10090108000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
10090109000000	Utilidad cambiaria.
10090110000000	Cancelación de estimaciones.
10090111000000	Cancelación de provisiones.
10090112000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
10090113000000	Utilidad en participación subsidiaria.
10090114000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
10090115000000	Utilidad contable en venta de bienes adjudicados.
10090116000000	Utilidad contable en fideicomisos.
10090117000000	Utilidad contable en asociación en participación.
10090118000000	Saldos a favor de impuestos y su actualización.
10090119000000	Recuperación de cartera de crédito.
10090120000000	Otros ingresos contables no fiscales.
10090121000000	Total de ingresos contables no fiscales.

**Este anexo consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia
	<b>10.- Operaciones financieras derivadas</b>		
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto 10D072000 del anexo de datos generales.

**Nombre de la contraparte**

10100000000000 (especificar).

10100001000000 Total.

**Parte II**

Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A CFF)	Datos a proporcionar	
		Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nocionales

**Parte III**

Tipo de mercado	Nombre del mercado	Datos a proporcionar	
		Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

**Parte IV**

Utilidad por contraparte	Pérdida por contraparte	Datos a proporcionar	
		Efecto neto	Proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducibles autorizadas

Este anexo consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
		Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad	Porcentaje de participación en el capital de la entidad
	<b>11.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México</b> <b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>			
	(Cifras en pesos)			
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "10D073000", del anexo de datos generales.			
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras</b>			
10110000000000	(especificar).			
10110001000000	Total.			
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México</b>			
10110002000000	(especificar).			
10110003000000	Total.			

**Parte II**

Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Datos a proporcionar
		Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

**Parte III**

Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Valor de la inversión	Datos a proporcionar
		Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

**Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>12.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales</b>	<b>Número de identificación fiscal o RFC</b>	<b>País de residencia para efectos fiscales</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
(Cifras en pesos)			
	<b>Nombre, denominación o razón social del socio o accionista</b>		
10120000000000	(especificar).		
10120001000000	Total.		

**Parte II**

Datos a proporcionar			
Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Periodo de tenencia del	Periodo de tenencia al	Monto de aportaciones que no sean Prima en Suscripción de acciones

**Parte III**

Datos a proporcionar		
Monto de retiros de capital	Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos

**Parte IV**

Datos a proporcionar			
Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

### Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
	<b>13.- Operaciones con partes relacionadas Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Número de identificación fiscal o RFC</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>En caso de que en la columna "tipo de operación" haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos" especifique concepto</b>

(Cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "10D037000", del anexo de datos generales.

#### Impuesto sobre la Renta

##### Denominación o razón social de la parte relacionada

##### Ingresos acumulables

10130000000000	(especificar).
10130001000000	Total de ingresos acumulables.

##### Deducciones autorizadas

10130002000000	(especificar).
10130003000000	Total de deducciones autorizadas.

### Parte II

País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Datos a proporcionar		
		Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el anexo denominado información adicional, de qué contribuciones únicas y valiosas se tratan	La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)

### Parte III

Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Datos a proporcionar		Monto modificado
	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. apartado B, de la RMF 2023) (si o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
<p><b>14.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas</b>  <b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b></p>		
(Cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "10D037000", del anexo de datos generales.	
<p align="center"><b>Conocimiento del negocio, información general</b></p>		
<p align="center"><b>Cuál(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:</b></p>		
1014000000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.	
10140001000000	Servicios.	
10140002000000	Otros (especificar).	
10140003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.	
10140004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad.	
Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.		
10140005000000	Campo 1.	
10140006000000	Campo 2.	
10140007000000	Campo 3.	
10140008000000	Campo 4.	
10140009000000	Campo 5.	
10140010000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles.	
Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).		
10140011000000	Campo 1.	
10140012000000	Campo 2.	
10140013000000	Campo 3.	
10140014000000	Campo 4.	
10140015000000	Campo 5.	
10140016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles.	
Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).		
10140017000000	Campo 1.	
10140018000000	Campo 2.	

10140019000000	Campo 3.
10140020000000	Campo 4.
10140021000000	Campo 5.
10140022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
10140023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
10140024000000	Número de oficio.
10140025000000	Fecha del oficio.
10140026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
10140027000000	Fecha de presentación de la promoción.
10140028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
10140029000000	Número de oficio.
10140030000000	Fecha del oficio.
10140031000000	Dedujo en el ejercicio inventarios iniciales provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
10140032000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
10140033000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria a que se refiere la fracción IX del artículo 76 de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
10140034000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
10140035000000	Fecha de presentación (última presentada).
10140036000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 76 de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

**RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación**

**Elaboradores**

10140037000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
10140038000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
10140039000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Asesores**

10140040000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
10140041000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
10140042000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas  
que asesoraron fiscalmente  
en términos del título VI del CFF**

**Asesores fiscales**

10140043000000 RFC o número de identificación fiscal 1.  
10140044000000 RFC o número de identificación fiscal 2.  
10140045000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de precios de transferencia**

10140046000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (fracciones X y IX respectivamente del artículo 76 de la LISR).

10140047000000 En caso de discrepancia, especifique:

10140048000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 13 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.

10140049000000 En caso de discrepancia, especifique:

10140050000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 76 de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 13 del dictamen.

10140051000000 En caso de discrepancia, especifique:

10140052000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.

10140053000000 Indique las transacciones realizadas.

10140054000000 Monto de las transacciones.

10140055000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

**Ajustes de precios de transferencia**

10140056000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

**Nota: en caso de que el anexo 13 se presente información en la columna "monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables" conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):**

10140057000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.

10140058000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.

10140059000000	El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
10140060000000	Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
10140061000000	Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
10140062000000	Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
10140063000000	Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. Apartado B, de la RMF 2023).
10140064000000	Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
10140065000000	Señale monto modificado de IEPS acreditable. (RMF).
10140066000000	Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incremento sus deducciones.
10140067000000	En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

#### Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

10140068000000	El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos de acuerdo con lo previsto por el artículo 11, fracción II de la LISR.
10140069000000	Monto de los intereses considerados como dividendos.

#### Costo de ventas con partes relacionadas

10140070000000	Análisis el costo de ventas correspondiente a enajenaciones a partes relacionadas de acuerdo con lo previsto por las fracciones I, II y III del artículo 180 de la LISR (para los efectos del artículo 42, segundo párrafo LISR).  En caso afirmativo indique el costo de ventas determinado conforme a las fracciones I, II y III del artículo 180 de la LISR y la opción seleccionada.
10140071000000	Artículo 180, fracción I de la LISR.
10140072000000	Artículo 180, fracción II de la LISR.
10140073000000	Artículo 180, fracción III de la LISR.
10140074000000	Costo de ventas con partes relacionadas deducido sin la aplicación de las fracciones I, II y III del artículo 180 de la LISR.

#### Gastos deducibles y no deducibles

10140075000000	Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el tercer y antepenúltimo párrafos de la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR.  <b>Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos</b>
10140076000000	Indique el monto de la deducción realizada.
10140077000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR.
10140078000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.

- 10140079000000 Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el segundo párrafo de la fracción XXIX del artículo 28 de la LISR.
- 10140080000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 10140081000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en el primer párrafo de la fracción XXIX del artículo 28 de la LISR.
- 10140082000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 10140083000000 Consideró como no deducibles intereses de los referidos en la fracción XXXII del artículo 28 de la LISR.

#### Gastos por reembolsos (al costo)

- 10140084000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.  
En caso afirmativo.
- 10140085000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

#### Gastos a prorrata

- 10140086000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 10140087000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 10140088000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 10140089000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

#### Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 10140090000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.  
**Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**
- 10140091000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 10140092000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 10140093000000 Nombre de la emisora.
- 10140094000000 RFC o tax id de la emisora.
- 10140095000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 10140096000000 Nombre del adquirente.
- 10140097000000 RFC o tax id del adquirente.
- 10140098000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
- 10140099000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 10140100000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 10140101000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.

- 10140102000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 10140103000000 El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.  
**En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:**
- 10140104000000 Nombre del perito.
- 10140105000000 RFC :

#### **Operaciones financieras derivadas con partes relacionadas**

- 10140106000000 Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 10140107000000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 10140108000000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 10140109000000 Indique el monto de la deducción correspondiente.
- 10140110000000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 10140111000000 Indique el monto correspondiente.
- 10140112000000 Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos conforme a lo referido en el artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
- 10140113000000 Indique el monto correspondiente.

#### **Capitalización insuficiente:**

- 10140114000000 Determino intereses no deducibles de acuerdo a lo previsto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 10140115000000 Saldo promedio anual de todas las deudas que devengaron intereses a cargo, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 10140116000000 Capital contable al inicio del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 10140117000000 Capital contable al final del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 10140118000000 Capital contable promedio.
- 10140119000000 Capital contable promedio por tres.
- 10140120000000 Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 10140121000000 Intereses no deducibles determinados en los términos del artículo 28 fracción XXVII de la LISR.
- 10140122000000 Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

#### **Ajustes correspondientes**

- 10140123000000 Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
- 10140124000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.

10140125000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
10140126000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
10140127000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
10140128000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
10140129000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
10140130000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
10140131000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
10140132000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
10140133000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
10140134000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
10140135000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
10140136000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
10140137000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR (2023)**

10140138000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
10140139000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
10140140000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso, especifique el supuesto de obligación:
10140141000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
10140142000000	Por ser designada (fracción III, inciso b)). Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
10140143000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
10140144000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas  
de partes relacionadas de 2022  
presentadas en 2023  
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

10140145000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
10140146000000	Fecha de presentación (última presentada).
10140147000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2022.
10140148000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.

10140149000000	Fecha de presentación (última presentada).
10140150000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
10140151000000	Fecha de presentación (última presentada).

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera norte**

10140152000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera norte.
10140153000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
10140154000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
10140155000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
10140156000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
10140157000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

**Criterios no vinculativos**

10140158000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
10140159000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera sur**

10140160000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera sur.
10140161000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
10140162000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
10140163000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
10140164000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
10140165000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Índice	Concepto	Datos informativos
	<b>15.- Datos informativos</b>	<b>Importe</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	
	(cifras en pesos)	
	<b>Datos informativos del contribuyente</b>	
1015000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.	
	<b>Datos informativos del contribuyente como representante legal</b>	
10150001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.	
10150002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.	
	<b>Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:</b>	
10150003000000	RFC 1:	
10150004000000	RFC 2:	
10150005000000	RFC 3:	
10150006000000	RFC 4:	
10150007000000	RFC 5:	
10150008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	
	<b>Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:</b>	
10150009000000	Nombre 1.	
10150010000000	Nombre 2.	
10150011000000	Nombre 3.	
10150012000000	Nombre 4.	
10150013000000	Nombre 5.	
	<b>Participación de los trabajadores en las utilidades</b>	
10150014000000	PTU generada durante el ejercicio.	
10150015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
10150016000000	PTU pagada en el ejercicio.	
10150017000000	Renta gravable base para PTU.	
	<b>Cifras al cierre del ejercicio Impuesto sobre la Renta</b>	
10150018000000	Deducciones autorizadas para efectos del Impuesto sobre la Renta.	
10150019000000	Coefficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.	
10150020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.	

10150021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.
10150022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.
10150023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
10150024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
10150025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
10150026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
10150027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
10150028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
10150029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
10150030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
10150031000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
10150032000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
10150033000000	Total de ingresos acumulables.
10150034000000	Total de ingresos acumulables obtenidos en la región fronteriza norte en el ejercicio fiscal anterior.
10150035000000	Saldo de CUFIN determinado conforme al quinto párrafo del artículo 77 LISR.
10150036000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
10150037000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
10150038000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar  
y por pagar en moneda extranjera**

**Cuentas y documentos por cobrar  
en moneda extranjera**

10150039000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
10150040000000	Campo 1.
10150041000000	Campo 2.
10150042000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
10150043000000	(especificar).
10150044000000	(especificar).
10150045000000	(especificar).
10150046000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar  
en moneda extranjera**

10150047000000 Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos).

Indique los tres principales tipos de moneda:

10150048000000 Campo 1.

10150049000000 Campo 2.

10150050000000 Campo 3.

Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:

10150051000000 (especificar).

10150052000000 (especificar).

10150053000000 (especificar).

10150054000000 Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta ejercicios de 2014 a 2023**

10150055000000 Saldo inicial CUFIN actualizado.

Más:

10150056000000 Resultado fiscal del ejercicio.

Menos:

10150057000000 ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo LISR).

10150058000000 Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX LISR).

10150059000000 Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9, fracción I LISR).

10150060000000 Efecto de Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR).

Igual:

10150061000000 Resultado positivo.

10150062000000 Resultado negativo (diferencia a que se refiere el artículo 77, quinto párrafo de la LISR).

Más:

10150063000000 Saldo inicial CUFIN actualizado.

Más:

10150064000000 Dividendos cobrados.

Menos:

10150065000000 Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

10150066000000 (especificar).

10150067000000 (especificar).

10150068000000 (especificar).

10150069000000	(especificar).
10150070000000	(especificar).
10150071000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.
10150072000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta.- CUFIN región frontera norte del ejercicio 2023.
10150073000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta.- CUFIN región frontera sur del ejercicio 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios de 2001 a 2013**

10150074000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
10150075000000	Dividendos cobrados. Menos:
10150076000000	Dividendos pagados. Más:
10150077000000	Actualización por inflación.  Otros conceptos. Especificar
10150078000000	(especificar).
10150079000000	(especificar).
10150080000000	(especificar).
10150081000000	(especificar).
10150082000000	(especificar).
10150083000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios anteriores a 2000**

10150084000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
10150085000000	Dividendos cobrados. Menos:
10150086000000	Dividendos pagados. Más:
10150087000000	Actualización por inflación.
10150088000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

**Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida**

10150089000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
10150090000000	Dividendos pagados.

	Más:
10150091000000	Actualización por inflación.
	Otros conceptos. Especificar
10150092000000	(especificar).
10150093000000	(especificar).
10150094000000	(especificar).
10150095000000	(especificar).
10150096000000	(especificar).
10150097000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados  
(Impuesto sobre la Renta)  
al cierre del ejercicio de:**

10150098000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
10150099000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
10150100000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
10150101000000	Cuenta de capital de aportación.
10150102000000	Impuesto al Activo por recuperar de 10 años anteriores.
10150103000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

**Comercio exterior**

10150104000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
10150105000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

**Impuesto al Valor Agregado**

10150106000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
10150107000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
10150108000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
10150109000000	IVA causado por importación de servicios.
10150110000000	IVA acreditable por intereses.
10150111000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
10150112000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
10150113000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
10150114000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
10150115000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
10150116000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
10150117000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

10150118000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
10150119000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción I del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.
10150120000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción IV del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.

**Información de consolidación financiera**

- 10150121000000 Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.  
**Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:**
- 10150122000000 Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
- 10150123000000 Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

**Decreto de estímulos fiscales  
 región frontera norte  
 Impuesto sobre la Renta**

**Ingresos exclusivos de  
 región frontera norte  
 (para los efectos de los artículos segundo y tercero del Decreto)**

- 10150124000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte.  
 Menos:
- 10150125000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte.  
 Menos:
- 10150126000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera norte.  
 Menos:
- 10150127000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.  
 Igual:
- 10150128000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital.  
 Entre:
- 10150129000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.  
 Igual:
- 10150130000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región frontera norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la región  
 frontera norte,  
 pero cuenten con una sucursal, agencia  
 o cualquier otro establecimiento  
 dentro de la misma  
 (para los efectos del artículo quinto, primer párrafo del Decreto)**

- 10150131000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera norte.  
**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndose que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera norte**

10150132000000	Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte. Menos:
10150133000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte. Menos:
10150134000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte Menos:
10150135000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
10150136000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal. Entre:
10150137000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
10150138000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen  
su domicilio fiscal en la  
región fronteriza norte,  
pero cuenten con sucursales,  
agencias o cualquier otro  
establecimiento  
fuera de ella  
(para los efectos del artículo quinto, segundo párrafo  
del Decreto)**

10150139000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza norte. <b>En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndose que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte</b>
10150140000000	Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte. Menos:
10150141000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte. Menos:
10150142000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte. Menos:
10150143000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
10150144000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal. Entre:
10150145000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
10150146000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Determinación del crédito fiscal aplicable**

10150147000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
10150148000000	Ingresos totales de la región fronteriza norte. Entre:
10150149000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal. Igual:
10150150000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza norte.
10150151000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 10150147000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza norte índice 10150150000000.
10150152000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (artículo segundo, primer párrafo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte).

**Decreto de estímulos fiscales  
región fronteriza sur  
Impuesto sobre la Renta****Ingresos exclusivos de  
región fronteriza sur  
(para los efectos de los artículos segundo y tercero del Decreto)**

10150153000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur. Menos:
10150154000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur. Menos:
10150155000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur. Menos:
10150156000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
10150157000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital. Entre:
10150158000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
10150159000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la región  
fronteriza sur,  
pero cuenten con una sucursal, agencia  
o cualquier otro establecimiento  
dentro de la misma  
(para los efectos del artículo cuarto, primer párrafo del Decreto)**

10150160000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.
----------------	--

**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndose que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur**

- 10150161000000 Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.  
Menos:
- 10150162000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.  
Menos:
- 10150163000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.  
Menos:
- 10150164000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.  
Igual:
- 10150165000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.  
Entre:
- 10150166000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.  
Igual:
- 10150167000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal en la región fronteriza sur, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ella (para los efectos del artículo cuarto, tercer párrafo del Decreto)**

- 10150168000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza sur.  
**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndose que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur**
- 10150169000000 Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur.  
Menos:
- 10150170000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.  
Menos:
- 10150171000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.  
Menos:
- 10150172000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.  
Igual:
- 10150173000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.

	Entre:
10150174000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
10150175000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

#### Determinación del crédito fiscal aplicable

10150176000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
10150177000000	Ingresos totales de la región fronteriza sur.
	Entre:
10150178000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.
	Igual:
10150179000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza sur.
10150180000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 10150176000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza sur índice 10150179000000.
10150181000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (artículo segundo, primer párrafo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur).

#### Enajenación de acciones

10150182000000	Realizó enajenación de acciones.
10150183000000	Fecha de la operación.
10150184000000	Tipo de enajenación.
10150185000000	Otros (especificar).
10150186000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
10150187000000	País de residencia fiscal de la emisora.
10150188000000	RFC o id.
10150189000000	Número acciones enajenadas.
10150190000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
10150191000000	Precio de venta.
10150192000000	Costo fiscal de las acciones.
10150193000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
10150194000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
10150195000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
10150196000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
10150197000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero de conformidad con el artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
10150198000000	Monto pendiente de acreditar.
10150199000000	Concepto por el que fue pagado el Impuesto sobre la Renta en el extranjero.

**Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>16.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>Tipo de operación</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "10D074000, del anexo de datos generales.

**Impuesto sobre la Renta**

Denominación o razón social

Ingresos acumulables

10160000000000 (especificar).

10160001000000 Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

10160002000000 (especificar).

10160003000000 Total de deducciones autorizadas.

**Parte II**

Datos a proporcionar

En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación	Indique si es parte relacionada (si o no)
---	--------------------	---	-----------------------	---

**Parte III**

Datos a proporcionar

Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría	ISR retenido pagado	Diferencia
---	------	---	---------------------	------------

**Parte IV**

Datos a proporcionar

**Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)**

**Este anexo consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>17.- Inversiones Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>MOI al inicio del ejercicio</b>	<b>Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio</b>
	(cifras en pesos)		
	<b>Activos fijos</b>		
1017000000000	Construcciones.		
10170001000000	Construcciones en proceso.		
10170002000000	Inmuebles considerados históricos.		
10170003000000	Ferrocarriles.		
10170004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
10170005000000	Aviones.		
10170006000000	Embarcaciones.		
10170007000000	Equipo de transporte automóviles.		
10170008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.		
10170009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.		
10170010000000	Equipo de transporte (otros).		
10170011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.		
10170012000000	Equipo de cómputo.		
10170013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.		
10170014000000	Comunicaciones telefónicas.		
10170015000000	Comunicaciones satelitales.		
10170016000000	Terrenos (costo de adquisición).		
10170017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.		
10170018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.		
10170019000000	Maquinaria y equipo.		
10170020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.		
10170021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
10170022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
10170023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
10170024000000	Otros activos fijos.		

10170025000000 Suma activo fijo.

**Gastos y cargos diferidos**

10170026000000 Patentes.  
 10170027000000 Marcas registradas.  
 10170028000000 Regalías.  
 10170029000000 Gastos de instalación.  
 10170030000000 Gastos de organización.  
 10170031000000 Concesiones.  
 10170032000000 Otros gastos y cargos diferidos.  
 10170033000000 Suma gastos y cargos diferidos.

**Erogaciones en periodos preoperativos**

10170034000000 (especificar).  
 10170035000000 Suma erogaciones preoperativas.  
 10170036000000 Total de inversiones.

**Parte II**

Datos a proporcionar

Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio	Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio
--	--	----------------------------------	--	---

Este anexo consta de 25 columnas y está dividido en seis partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
--------	----------	----------------------	--

18.- Préstamos Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	Número de identificación fiscal o RFC	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022
---	---------------------------------------	--

(Cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "10D075000", del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero**

**Partes relacionadas**

10180000000000 (especificar).  
 10180001000000 Total de partes relacionadas.

**Partes no relacionadas**

10180002000000 (especificar).  
 10180003000000 Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón social del residente en México****Partes relacionadas**

10180000000000 (especificar).  
 10180001000000 Total de partes relacionadas

**Partes no relacionadas**

10180002000000 (especificar).  
 10180003000000 Total de partes no relacionadas.

**Parte II**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto:	Datos a proporcionar		
		Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

**Parte III**

Tipo de moneda	Denominación de la tasa de interés	Datos a proporcionar		
		Porcentaje de la tasa de interés	Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR

**Parte IV**

ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Datos a proporcionar		
		Vigencia del préstamo al	Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses

**Parte V**

En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto:	Datos a proporcionar		
	Importe garantizó el préstamo (si o no)	Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio	Destino del Capital tomado en préstamo

**Parte VI**

Datos a proporcionar	
<b>Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no) garantizó el préstamo (si o no)</b>	<b>Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México</b>

**Este anexo consta de 13 columnas y está dividido en tres partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>19.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(cifras en pesos)

**Nota:** Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "10D042000", del anexo de datos generales.

10190000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.
10190001000000	Señale el RFC de la escidente.
10190002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.
	<b>Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, la información correspondiente a los índices anteriores</b>
10190003000000	Monto original de la pérdida fiscal.
10190004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
10190005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
10190006000000	Factor de actualización del periodo.
10190007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.
10190008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.
10190009000000	INPC del mes en que se actualizo por última vez la pérdida fiscal.
10190010000000	Factor de actualización del periodo.
10190011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.

**Nota:** los conceptos de los índices 10190008000000 al 10190011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.

10190012000000 (monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio).

Nota: el concepto del índice 10190012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.

10190013000000 Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

## Parte II

		Datos a proporcionar				
<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>

## Parte III

	Datos a proporcionar	
<b>2014</b>	<b>2013</b>	

Este anexo consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>20.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>País de residencia fiscal</b>

(cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "10D294000", del anexo de datos generales.

### Denominación o razón social

#### Ingresos

10200000000000 (especificar).

10200001000000 Total de ingresos.

#### Gastos

10200002000000 (especificar).

10200003000000 Total de gastos.

**Parte II**

Datos a proporcionar

Tasa efectiva del Impuesto Sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)	Tipo de moneda del país de residencia fiscal	Tipo de operación	En caso de que En la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria
---	--	-------------------	---	--

**Parte III**

Datos a proporcionar

Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe	Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio
---	---	--	--	--

**Parte IV**

Datos a proporcionar

La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial
--	--	---	--	--

**Parte V**

Datos a proporcionar

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso
---	---	---	---	--

**Parte VI**

Datos a proporcionar				
<b>Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del</b>	<b>Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al</b>	<b>Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente</b>	<b>Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación</b>	<b>Tasa preferencial por tratado</b>

**Parte VII**

Datos a proporcionar

**Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES**

**Este anexo consta de 22 columnas y está dividido en seis partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>21.- Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada</b>	<b>Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada</b>

(cifras en pesos)

**Denominación o razón social**

10210000000000 (especificar)

10210001000000 Total

**Parte II**

Datos a proporcionar

<b>Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente</b>	<b>Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas</b>	<b>Proporción de Ingresos</b>	<b>Límite de deducción del contribuyente</b>
--	--	-------------------------------	--

**Parte III**

Datos a proporcionar

<b>Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)</b>	<b>Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)</b>	<b>Total de los ingresos por intereses acumulados</b>	<b>Intereses Netos</b>
--	---	---	------------------------

**Parte IV**

Datos a proporcionar

<b>Utilidad (pérdida) fiscal</b>	<b>Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)</b>	<b>Monto total deducido de activos fijos</b>	<b>Monto total deducido de gastos diferidos</b>
----------------------------------	--	--	---

**Parte V**

Datos a proporcionar

<b>Monto total deducido de cargos diferidos</b>	<b>Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos</b>	<b>Utilidad fiscal ajustada</b>	<b>Límite intereses netos</b>
---	---	---------------------------------	-------------------------------

**Parte VI**

Datos a proporcionar

<b>Intereses no deducibles</b>	<b>Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no)</b>
--------------------------------	--

**Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión. En aquellos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el Servicio de Administración Tributaria, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
	<b>Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
	<b>Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros</b>		
1022000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
10220001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
10220002000000	Detecto debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
	<b>Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal</b>		
10220003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
10220004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal		
10220005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.		
	Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:		
10220006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el Impuesto sobre la Renta.		
10220007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el Impuesto sobre la Renta.		
10220008000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el Impuesto al Valor Agregado.		
10220009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto Sobre la Renta.		
10220010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto al Valor Agregado.		

**En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**

- 10220011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 10220006000000 al 10220010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 10220012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 10220004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:**

- 10220013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo señale:**
- 10220014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 10220015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 10220016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 10220017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

**Impuesto sobre la Renta (ISR)**

**Deducciones (ISR)**

- 10220018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 10D171000 al 10D193000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 10220019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Disposiciones específicas (ISR)**

- 10220020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 10D194000 al 10D201000 (según corresponda) del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.
- 10220021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Declaración informativa múltiple**

- 10220022000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII, de la LISR).

10220023000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno de las disposiciones transitorias de la LISR 2014, fracción X).
10220024000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI, de la LISR).
10220025000000	Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178, de la LISR).
10220026000000	Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII, de la LISR).

**Regímenes fiscales preferentes**

10220027000000	Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
----------------	---

**Impuesto al Valor Agregado**

**Actos o actividades (IVA)**

10220028000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 10D310000 al 10D311000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
10220029000000	En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Acreditamiento (IVA)**

10220030000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 10D311000 al 10D314000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
10220031000000	En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**Questionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023**

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

**Capitalización insuficiente  
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)**

10230000000000	Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
----------------	---

10230001000000	Detecto algún incumpliendo a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
10230002000000	Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente. <b>En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:</b>
10230003000000	Cuentas de capital de aportación.
10230004000000	Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.
10230005000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 10140114000000 y/o 10140122000000 del anexo 14, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
10230006000000	En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 10230005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.
	<b>Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR)</b>
10230007000000	Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.
10230008000000	En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
10230009000000	En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
10230010000000	En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.
	Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente:  Nota: las preguntas referidas en los índices 1023011000000 a 10230028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "sí" en el renglón 10140033000000 del anexo 14.
10230011000000	1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
10230012000000	2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 179, quinto y sexto párrafo de la LISR.
10230013000000	3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
10230014000000	4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
10230015000000	5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.

- 10230016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 10230017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 10230018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 10230019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 10230020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 10230021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 10230022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 10230023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 10230024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 10230025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 10230026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 10230027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 10230028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR)**

- 10230029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM).
- 10230030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación a que se refiere el artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).

10230031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).

10230032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**En caso negativo, especifique:**

10230033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

10230034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

10230035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas (para los efectos del artículo 76-A, fracción X de la LISR) de 2022 presentadas en 2023.

10230036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

10230037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

10230038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

10230039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR)**

10230040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

10230041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

10230042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- 10230043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 10230044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 10230040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 10230045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas  
nacionales informadas**

- 10230046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 10D038000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.
- 10230047000000 En caso de haber señalado que si en el índice 10140157000000 del anexo 14, verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, (anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 10230048000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. de la RMF 2023.

Intereses considerados como dividendos  
(para los efectos del artículo 11 de la LISR)

- 10230049000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 10140068000000 y/o 10140069000000 del anexo 14 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

Metodología de precios de transferencia (para los  
efectos del artículo 180 de la LISR) por transacción  
con partes relacionadas.

- 10230050000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (previsto por el artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que validó en sus estudios de precios de transferencia.
- 10230051000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 10230052000000 En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

---

**E. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los fondos de inversión de capitales, de renta variable y en instrumentos de deuda, por el ejercicio fiscal del 2023.**

---

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
<b>Datos de identificación del contribuyente:</b>		
42A000000	RFC:	
42A001000	Denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
42A002000	Entidad federativa:	
42A003000	Alcaldía o municipio:	
42A004000	Colonia o localidad:	
42A005000	Código postal:	
42A006000	Calle, número exterior e interior:	
42A007000	Ciudad o población:	
42A008000	Teléfono:	
42A009000	Correo electrónico:	
42A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
42A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	

**Declaratoria del contribuyente:**

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que lleve a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

42A012000	Nombre del contribuyente:	
-----------	---------------------------	--

**Datos de identificación del contador público:**

- 42B000000 RFC:
- 42B001000 Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
- 42B002000 CURP:
- 42B003000 Número de registro:
- Domicilio fiscal:
- 42B004000 Entidad federativa:
- 42B005000 Alcaldía o municipio:
- 42B006000 Colonia o localidad:
- 42B007000 Código postal:
- 42B008000 Calle, número exterior e interior:
- 42B009000 Ciudad o población:
- 42B010000 Teléfono del CPI o despacho:
- 42B011000 Correo electrónico:
- 42B012000 Correo electrónico del buzón tributario:
- 42B013000 Colegio al que pertenece:
- 42B014000 Nombre del despacho:
- 42B015000 RFC del despacho:
- 42B016000 Número de registro del despacho:

**Declaratoria del contador público que dictaminó:**

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examine, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.

- 42B017000 Nombre del contador público que dictaminó:

**Datos de identificación del representante legal:**

- 42C000000 RFC:
- 42C001000 Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
- 42C002000 Nacional:
- 42C003000 Extranjero:
- 42C004000 CURP:
- Domicilio fiscal:
- 42C005000 Entidad federativa:
- 42C006000 Alcaldía o municipio:
- 42C007000 Colonia o localidad:
- 42C008000 Código postal:
- 42C009000 Calle, número exterior e interior:
- 42C010000 Ciudad o población:
- 42C011000 Teléfono:
- 42C012000 Correo electrónico:
- 42C013000 Número de escritura:
- 42C014000 Número de notaría:
- 42C015000 Entidad en la que se ubica la notaría:
- 42C016000 Fecha del poder:
- 42C017000 Fecha de designación:

**Declaratoria del representante legal:**

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

- 42C018000 Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	<b>Datos generales:</b>	
42D000000	Autoridad competente.	
42D001000	Sede a la que pertenece la ADAF.	
42D002000	Administración.	
42D003000	Obligado u optativo	
42D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
42D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
42D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
42D007000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 42D004000, 42D005000 y 42D006000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
42D008000	Tipo de fondo.	
42D009000	Forma parte de una asociación en participación.	
42D010000	Forma parte de un fideicomiso .	
	<b>En caso afirmativo al índice anterior, indique denominación o razón social del fideicomiso:</b>	
42D011000	Denominación o razón social fideicomitente.	
42D012000	Denominación o razón social fiduciario.	
42D013000	Denominación o razón social fideicomisario (1).	
42D014000	Denominación o razón social fideicomisario (2).	
42D015000	Denominación o razón social fideicomisario (3).	
42D016000	Primer dictamen.	
42D017000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
42D018000	Tipo de contribuyente especial.	
42D019000	Empresa filial.	
42D020000	Empresa subsidiaria.	
42D021000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
42D022000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
42D023000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
42D024000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
42D025000	Tipo de opinión.	

Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que asesoró(aron) fiscalmente al contribuyente, mediante una opinión por escrito:

42D026000	RFC 1:
42D027000	RFC 2:
42D028000	RFC 3:
42D029000	RFC 4:
42D030000	RFC 5:

#### Efectos fiscales

42D031000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
42D032000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice 42D031000 (debe llenar los anexos 12 y 13).
42D033000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
42D034000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
42D035000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
42D036000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).

#### Otros aspectos

42D037000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
42D038000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
42D039000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio. <b>En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:</b>
42D040000	Se trata de:
42D041000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
42D042000	Número de oficio 1.
42D043000	Fecha del oficio 1.
42D044000	Número de oficio 2.
42D045000	Fecha del oficio 2.
42D046000	Número de oficio 3.
42D047000	Fecha del oficio 3.
42D048000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU). <b>En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:</b>
42D049000	Número de resolución 1.
42D050000	Fecha de la resolución 1.
42D051000	Número de resolución 2.

- 42D052000 Fecha de la resolución 2.  
42D053000 Número de resolución 3.  
42D054000 Fecha de la resolución 3.
- 42D055000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
- En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.**
- 42D056000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (normal).  
42D057000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple. (última complementaria).
- 42D058000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:  
Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.**
- 42D059000 Número de identificación (campo 1).  
42D060000 Número de identificación (campo 2).  
42D061000 Número de identificación (campo 3).  
42D062000 Número de identificación (campo 4).  
42D063000 Número de identificación (campo 5).
- 42D064000 Fecha de presentación de la declaración informativa normal.  
42D065000 Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

#### **Operaciones con residentes en el extranjero**

- 42D066000 Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el Impuesto sobre la Renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).  
42D067000 Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).  
42D068000 Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).  
42D069000 Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).

#### **Diagnostico fiscal del contribuyente**

##### **Generalidades fiscales**

- 42D070000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.  
42D071000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 29 fracción I del RCFE), asimismo especifique el RFC y nombres anteriores.  
42D072000 (especificar nombre anterior).

- 42D073000 (especificar nombre anterior).
- 42D074000 (especificar nombre anterior).
- 42D075000 (especificar nombre anterior).
- 42D076000 (especificar nombre anterior).
- 42D077000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 42D078000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción III del RCFF).
- 42D079000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 42D080000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
- 42D081000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 42D082000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 CFF).
- 42D083000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26 fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 42D084000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 42D085000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el registro federal de contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 42D086000 Indique si identifico proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 42D087000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal de conformidad con el artículo 69-B del CFF.
- 42D088000 Tiene empleados.
- En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 42D089000 Número de trabajadores.
- 42D090000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 42D091000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 42D092000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 42D093000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 42D094000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 42D095000 Creo una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos de los artículos 29 de la LISR y 65 del RLISR).
- 42D096000 En caso negativo a la pregunta del índice 42D088000, tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).

**En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).**

42D097000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D098000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D099000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D100000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D101000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
42D102000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
42D103000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
42D104000	Monto de IVA que origino dicha operación.

**Contabilidad electrónica**

42D105000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, su reglamento y con el artículo 32, fracción I de la LIVA.
42D106000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).

**Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**

**Para efectos del IVA indique lo siguiente:**

42D107000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos de los artículos 32 fracción II de la LIVA y 35 del RLIVA).
42D108000	Expidió y entrego comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32 fracción III de la LIVA, 20 y 74 del RLIVA).
42D109000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
42D110000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
42D111000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual traslado o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
42D112000	Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia el artículo 1o.-A, fracción IV de la LIVA.

**Cuenta con los siguientes libros actualizados:**

42D113000	Diario.
42D114000	Mayor.
42D115000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
42D116000	Socios o accionistas.

**Impuesto sobre la Renta (ISR)**

- 42D117000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 42D118000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 42D119000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 42D120000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 42D121000 Reconoció o reporto dichos ingresos.
- Nota. En caso negativo, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 42D122000 El contribuyente cambió el modelo de negocios.

**Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:**

- 42D123000 Para el caso de las sociedades en instrumentos de deuda, señale si la cartera de inversión está conformada a su vez por acciones de fondos de inversión extranjeros.
- 42D124000 Si la respuesta es afirmativa, señale si hubo retención del ISR, por el pago de intereses a personas físicas.
- 42D125000 Si la respuesta es negativa señale si les fue informado a las personas físicas en la constancia, el monto de los intereses reales ganados durante el ejercicio en que se mantuvo la inversión en dichos fondos.
- 42D126000 Para el caso de las sociedades en instrumentos de renta variable, señale si la cartera de inversión está conformada a su vez por acciones de fondos de inversión extranjeros.
- 42D127000 En caso afirmativo señale si las ganancias en enajenación de las acciones de dicho fondo de inversión extranjero, las consideró gravadas para las personas físicas.
- 42D128000 Señale si le fue informada en la constancia a las personas físicas la ganancia que obtuvieron en el ejercicio en que mantuvo su inversión.
- 42D129000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
- 42D130000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, constancia en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 42D131000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76 fracción XVI de la LISR, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 42D132000 Hasta el 31 de diciembre de 2014, ejerció la opción de acumulación prevista en el artículo 50 de la LISR vigente hasta 2013.
- 42D133000 En caso afirmativo, señale si durante el ejercicio dictaminado distribuyó dividendos en favor de sus accionistas .
- 42D134000 Monto distribuido.
- 42D135000 Monto de los dividendos distribuidos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta.

- 42D136000 Monto considerado como ingreso acumulable para efectos del Impuesto sobre la Renta, derivado de ganancias por enajenación de acciones, intereses y ajuste anual por inflación, correspondientes a las inversiones promovidas hasta el 31 de diciembre de 2014 por las que ejerció la opción de acumulación prevista en el artículo 50 de la LISR vigente hasta esa fecha.
- 42D137000 Monto considerado como deducción autorizada para efectos del Impuesto sobre la Renta, derivado de pérdidas por enajenación de acciones, intereses y ajuste anual por inflación, correspondientes a las inversiones promovidas hasta el 31 de diciembre de 2014 por las que ejerció la opción de acumulación prevista en el artículo 50 de la LISR vigente hasta esa fecha.
- 42D138000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos de los artículos 76 fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).

(ISR) obtuvo ingresos por

- 42D139000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.

**En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**

- 42D140000 Nombre del comprador 1.
- 42D141000 Es parte relacionada.
- 42D142000 Nombre del comprador 2.
- 42D143000 Es parte relacionada.
- 42D144000 Nombre del comprador 3.
- 42D145000 Es parte relacionada.
- 42D146000 Nombre del comprador 4.
- 42D147000 Es parte relacionada.
- 42D148000 Nombre del comprador 5.
- 42D149000 Es parte relacionada.
- 42D150000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 42D151000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 42D152000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
- 42D153000 Total del monto original de la inversión ajustado.
- 42D154000 Efectuó retención.
- 42D155000 Monto del entero por la operación.
- 42D156000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- 42D157000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 8 LISR.
- 42D158000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

**Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:**

- 42D159000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
- 42D160000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
- 42D161000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
- 42D162000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
- 42D163000 Impuesto sobre la Renta derivado del artículo 78, fracción I.
- 42D164000 Impuesto sobre la Renta derivado del artículo 78, fracción II.
- 42D165000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivadas de absorción de pérdidas financieras.

## Deducciones (ISR)

**Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:**

- 42D166000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
- 42D167000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 42D168000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR).
- 42D169000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 42D170000 Se realizaron con fines de:
- 42D171000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 42D172000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 42D173000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 42D174000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
- 42D175000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 42D176000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
- 42D177000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 42D178000 Fecha en que surtió efectos la fusión.
- En caso de ser fusionada, deberá anotar:**
- 42D179000 Fusionante: RFC.
- 42D180000 Fusionante: denominación o razón social.
- En caso de ser fusionante, deberá anotar:**
- 42D181000 Fusionada 1: RFC.
- 42D182000 Fusionada 1: denominación o razón social.
- 42D183000 Fusionada 2: RFC.
- 42D184000 Fusionada 2: denominación o razón social.
- 42D185000 Fusionada 3: RFC.
- 42D186000 Fusionada 3: denominación o razón social.
- 42D187000 Fusionada 4: RFC.
- 42D188000 Fusionada 4: denominación o razón social.

---

42D189000	Fusionada 5: RFC.
42D190000	Fusionada 5: denominación o razón social.
42D191000	Fusionada 6: RFC.
42D192000	Fusionada 6: denominación o razón social.
42D193000	Fusionada 7: RFC.
42D194000	Fusionada 7: denominación o razón social.
42D195000	Fusionada 8: RFC.
42D196000	Fusionada 8: denominación o razón social.
42D197000	Fusionada 9: RFC.
42D198000	Fusionada 9: denominación o razón social.
42D199000	Fusionada 10: RFC.
42D200000	Fusionada 10: denominación o razón social.

**Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.**

42D201000	En calidad de que participó en alguna escisión:
42D202000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
42D203000	Trasmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
	Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:
42D204000	Escindida 1: RFC.
42D205000	Valor activo:
42D206000	Valor pasivo:
42D207000	Valor capital social:
42D208000	Escindida 2: RFC.
42D209000	Valor activo:
42D210000	Valor pasivo:
42D211000	Valor capital social:
42D212000	Escindida 3: RFC.
42D213000	Valor activo:
42D214000	Valor pasivo:
42D215000	Valor capital social:

42D216000 Escindida 4: RFC.  
42D217000 Valor activo:  
42D218000 Valor pasivo:  
42D219000 Valor capital social:

42D220000 Escindida 5: RFC.  
42D221000 Valor activo:  
42D222000 Valor pasivo:  
42D223000 Valor capital social:

42D224000 Escindida 6: RFC.  
42D225000 Valor activo:  
42D226000 Valor pasivo:  
42D227000 Valor capital social:

42D228000 Escindida 7: RFC.  
42D229000 Valor activo:  
42D230000 Valor pasivo:  
42D231000 Valor capital social:

42D232000 Escindida 8: RFC.  
42D233000 Valor activo:  
42D234000 Valor pasivo:  
42D235000 Valor capital social:

42D236000 Escindida 9: RFC.  
42D237000 Valor activo:  
42D238000 Valor pasivo:  
42D239000 Valor capital social:

42D240000 Escindida 10: RFC.  
42D241000 Valor activo:  
42D242000 Valor pasivo:  
42D243000 Valor capital social:

42D244000 Escidente: RFC.  
42D245000 Valor activo:  
42D246000 Valor pasivo:  
42D247000 Valor capital social:

**En caso de liquidación, señalar:**

42D248000 Fecha de inicio de la liquidación.

**Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:**

42D249000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).

42D250000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).

42D251000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).

- 42D252000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
- 42D253000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 187 y 188 de la LISR.
- 42D254000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
- 42D255000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos previstos en los 187 y 188 de la LISR.

#### **Acreditamientos**

- 42D256000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
- 42D257000 Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un Impuesto sobre la Renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administraciones Tributaria.
- 42D258000 El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
- 42D259000 Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- 42D260000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
- 42D261000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
- 42D262000 Monto de ISR no acreditable y no deducible en términos del artículo 5 de la LISR.
- 42D263000 Tratándose de un Impuesto sobre la Renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
- 42D264000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (1).
- 42D265000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (2).
- 42D266000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el Impuesto sobre la Renta que acredita el contribuyente (3).
- 42D267000 Acredita únicamente el Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
- 42D268000 Señale si acredita un remanente del Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

#### **Regímenes fiscales preferentes**

- 42D269000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero.  
(en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
- 42D270000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 42D271000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 42D272000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 42D273000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
- 42D274000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.

42D275000	Monto del acreditamiento de Impuesto sobre la Renta retenido.
42D276000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
42D277000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
42D278000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 LISR.

#### **Retenciones y/o responsabilidad solidaria**

42D279000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
42D280000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. Del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
42D281000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación. En caso afirmativo:
42D282000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, en términos del artículo 4 de la LISR.
42D283000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.

#### **Impuesto al Valor Agregado**

##### Obligaciones (IVA)

Cumplió con las siguientes obligaciones:

42D284000	Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A, se acreditó en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).
42D285000	Tratándose del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de esta Ley, dicha retención se hubiera enterado en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5o., fracción IV de la LIVA).

##### Acreditamiento (IVA)

#### **Requisitos de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado**

42D286000	Aplicó la opción del artículo 5o.,-B de la LIVA para el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
42D287000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado acredita impuesto al 100%.
42D288000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
42D289000	Realizó ajustes al valor del Impuesto Acreditable (para los efectos del artículo 5o.,-A de la LIVA).
42D290000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5o., fracción I de la LIVA).

### Aplicación de estímulos fiscales

42D291000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

### Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte

#### En materia de Impuesto sobre la Renta

42D292000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018

(en caso afirmativo debe llenar del índice 42140124000000 al 42140152000000 del anexo 14).

42D293000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.

42D294000 Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".

42D295000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.

42D296000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.

42D297000 Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".

42D298000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

42D299000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.

42D300000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.

42D301000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

**En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**

42D302000 (1) Correspondiente al mes de:

42D303000 (1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

42D304000 (1) Monto pagado en la declaración complementaria.

42D305000 (2) Correspondiente al mes de:

42D306000 (2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

42D307000 (2) Monto pagado en la declaración complementaria.

42D308000 (3) Correspondiente al mes de:

42D309000 (3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

42D310000 (3) Monto pagado en la declaración complementaria.

42D311000 (4) Correspondiente al mes de:

42D312000 (4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

42D313000	(4) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D314000	(5) Correspondiente al mes de:
42D315000	(5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D316000	(5) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D317000	(6) Correspondiente al mes de:
42D318000	(6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D319000	(6) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D320000	(7) Correspondiente al mes de:
42D321000	(7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D322000	(7) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D323000	(8) Correspondiente al mes de:
42D324000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D325000	(8) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D326000	(9) Correspondiente al mes de:
42D327000	(9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D328000	(9) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D329000	(10) Correspondiente al mes de:
42D330000	(10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D331000	(10) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D332000	(11) Correspondiente al mes de:
42D333000	(11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D334000	(11) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D335000	(12) correspondiente al mes de:
42D336000	(12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
42D337000	(12) Monto pagado en la declaración complementaria.
42D338000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
42D339000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
42D340000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
42D341000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
42D342000	Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.  En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:
42D343000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
42D344000	Monto del beneficio.

- 42D345000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D346000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 42D347000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 42D348000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

#### En materia de Impuesto al Valor Agregado

- 42D349000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 42D350000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
- 42D351000 (a) enajenación de bienes.
- 42D352000 (b) prestación de servicios independientes.
- 42D353000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 42D354000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 42D355000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 42D356000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 42D357000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere el artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
- 42D358000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
- En relación a la pregunta anterior, señale el mes al que corresponde, la fecha de presentación del entero del IVA retenido y el monto pagado.**
- 42D359000 (1) Correspondiente al mes de:
- 42D360000 (1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D361000 (1) Monto pagado.
- 42D362000 (2) Correspondiente al mes de:
- 42D363000 (2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D364000 (2) Monto pagado.
- 42D365000 (3) Correspondiente al mes de:
- 42D366000 (3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D367000 (3) Monto pagado.
- 42D368000 (4) Correspondiente al mes de:
- 42D369000 (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido
- 42D370000 (4) Monto pagado
- 42D371000 (5) Correspondiente al mes de:
- 42D372000 (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D373000 (5) Monto pagado.
- 42D374000 (6) Correspondiente al mes de:

42D375000	(6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
42D376000	(6) Monto pagado.
42D377000	(7) Correspondiente al mes de:
42D378000	(7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
42D379000	(7) Monto pagado.
42D380000	(8) Correspondiente al mes de:
42D381000	(8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
42D382000	(8) Monto pagado.
42D383000	(9) Correspondiente al mes de:
42D384000	(9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
42D385000	(9) Monto pagado.
42D386000	(10) Correspondiente al mes de:
42D387000	(10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
42D388000	(10) Monto pagado.
42D389000	(11) Correspondiente al mes de:
42D390000	(11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
42D391000	(11) Monto pagado.
42D392000	(12) Correspondiente al mes de:
42D393000	(12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
42D394000	(12) Monto pagado.
42D395000	Cuál es su moneda funcional.
42D396000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
42D397000	Es importador de un sector en específico.
42D398000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera sur**

**En materia de Impuesto sobre la Renta**

42D399000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 42140153000000 al 42140181000000 del anexo 14).
42D400000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
42D401000	Se encuentra inscrito en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
42D402000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
42D403000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
42D404000	Número o clave de registro en el "padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
42D405000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
42D406000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
42D407000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.

42D408000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

**En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:**

42D409000 (1) Correspondiente al mes de:  
42D410000 (1) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D411000 (1) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D412000 (2) Correspondiente al mes de:  
42D413000 (2) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D414000 (2) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D415000 (3) Correspondiente al mes de:  
42D416000 (3) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D417000 (3) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D418000 (4) Correspondiente al mes de:  
42D419000 (4) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D420000 (4) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D421000 (5) Correspondiente al mes de:  
42D422000 (5) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D423000 (5) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D424000 (6) Correspondiente al mes de:  
42D425000 (6) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D426000 (6) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D427000 (7) Correspondiente al mes de:  
42D428000 (7) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D429000 (7) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D430000 (8) Correspondiente al mes de:  
42D431000 (8) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D432000 (8) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D433000 (9) Correspondiente al mes de:  
42D434000 (9) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D435000 (9) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D436000 (10) Correspondiente al mes de:  
42D437000 (10) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D438000 (10) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D439000 (11) Correspondiente al mes de:  
42D440000 (11) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.  
42D441000 (11) Monto pagado en la declaración complementaria.  
42D442000 (12) Correspondiente al mes de:

- 42D443000 (12) Fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 42D444000 (12) Monto pagado en la declaración complementaria
- 42D445000 Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
- 42D446000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
- 42D447000 Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D448000 Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D449000 Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:**
- 42D450000 Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
- 42D451000 Monto del beneficio.
- 42D452000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real para los efectos del artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D453000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 42D454000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 42D455000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

#### **En materia de Impuesto al Valor Agregado**

- 42D456000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D457000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:**
- 42D458000 (a) enajenación de bienes.
- 42D459000 (b) prestación de servicios independientes.
- 42D460000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 42D461000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 42D462000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 42D463000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

- 42D464000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere el artículo 1o., fracción IV de la Ley del IVA.
- 42D465000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
- En relación a la pregunta anterior, señale las fechas de presentación del entero del IVA retenido y los montos pagados.**
- 42D466000 (1) Correspondiente al mes de:
- 42D467000 (1) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D468000 (1) Monto pagado.
- 42D469000 (2) Correspondiente al mes de:
- 42D470000 (2) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D471000 (2) Monto pagado.
- 42D472000 (3) Correspondiente al mes de:
- 42D473000 (3) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D474000 (3) Monto pagado.
- 42D475000 (4) Correspondiente al mes de:
- 42D476000 (4) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D477000 (4) Monto pagado.
- 42D478000 (5) Correspondiente al mes de:
- 42D479000 (5) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D480000 (5) Monto pagado.
- 42D481000 (6) Correspondiente al mes de:
- 42D482000 (6) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D483000 (6) Monto pagado.
- 42D484000 (7) Correspondiente al mes de:
- 42D485000 (7) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D486000 (7) Monto pagado.
- 42D487000 (8) Correspondiente al mes de:
- 42D488000 (8) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D489000 (8) Monto pagado.
- 42D490000 (9) Correspondiente al mes de:
- 42D491000 (9) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D492000 (9) Monto pagado.
- 42D493000 (10) Correspondiente al mes de:
- 42D494000 (10) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D495000 (10) Monto pagado.
- 42D496000 (11) Correspondiente al mes de:
- 42D497000 (11) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D498000 (11) Monto pagado.
- 42D499000 (12) Correspondiente al mes de:
- 42D500000 (12) Fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 42D501000 (12) Monto pagado.
- 42D502000 Cuál es su moneda funcional.
- 42D503000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
- 42D504000 Es importador de un sector en específico.
- 42D505000 En caso afirmativo al índice anterior, indique cual.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	<b>1.- Balance general</b>		
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(Cifras en pesos)		
	<b>Activo</b>		
4201000000000	Disponibilidades.		
	Cuentas de margen		
42010001000000	Efectivo.		
42010002000000	Valores.		
42010003000000	Otros activos.		
42010004000000	Total de cuentas de margen.		
	Inversiones en valores		
42010005000000	Títulos para negociar.		
42010006000000	Otras inversiones en valores.		
42010007000000	Total de inversiones en valores.		
42010008000000	Deudores por reporto (saldo deudor).		
42010009000000	Préstamo de valores (premios a recibir).		
	Derivados (saldo deudor).		
42010010000000	Con fines de negociación (saldo deudor).		
42010011000000	Con fines de cobertura (saldo deudor).		
42010012000000	Total de derivados (saldo deudor).		
42010013000000	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros.		
42010014000000	Cuentas por cobrar (neto).		
42010015000000	Impuesto al Valor Agregado no pagado.		
42010016000000	Bienes adjudicados (neto).		
42010017000000	Propiedades, mobiliario y equipo (neto).		
42010018000000	Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas.		

## Impuestos diferidos (a favor)

42010019000000	ISR diferido.
42010020000000	PTU diferida.
42010021000000	Total de impuestos diferidos (a favor).

## Otros activos

42010022000000	Cargos diferidos.
42010023000000	Pagos anticipados.
42010024000000	Intangibles.
42010025000000	Otros activos a corto y largo plazo.
42010026000000	Total de otros activos.
42010027000000	Total activo.

**Pasivo y capital****Pasivo**

42010028000000	Acreeedores por reporto.
42010029000000	Préstamo de valores (premios a entregar).

Colaterales vendidos  
o dados en garantía

42010030000000	Reportos (saldo acreedor).
42010031000000	Préstamo de valores.
42010032000000	Derivados.
42010033000000	Otros colaterales vendidos o dados en garantía.
42010034000000	Total de colaterales vendidos o dados en garantía.

## Derivados (saldo acreedor)

42010035000000	Con fines de negociación (saldo acreedor).
42010036000000	Con fines de cobertura (saldo acreedor).
42010037000000	Total de derivados (saldo acreedor) .
42010038000000	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros.

## Otras cuentas por pagar

## Contribuciones por pagar

42010039000000	Impuesto sobre la Renta.
42010040000000	Impuesto al Activo.
42010041000000	Impuesto al Valor Agregado.

---

42010042000000	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
42010043000000	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
42010044000000	Impuestos Locales.
42010045000000	Cuotas al seguro social.
42010046000000	Aportaciones al INFONAVIT.
42010047000000	Aportaciones al SAR.
42010048000000	Otros impuestos y contribuciones.
42010049000000	Total de contribuciones por pagar.
42010050000000	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar.
42010051000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas.
42010052000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno (para el caso de fondos de inversión).
42010053000000	Acreedores por liquidación de operaciones.
42010054000000	Acreedores por cuentas de margen.
42010055000000	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo.
42010056000000	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.
42010057000000	Total de otras cuentas por pagar.
42010058000000	Impuesto al Valor Agregado no cobrado.
	Impuestos diferidos (a cargo)
42010059000000	ISR diferido.
42010060000000	PTU diferida.
42010061000000	Total de impuestos diferidos (a cargo).
42010062000000	Créditos diferidos y cobros anticipados.
42010063000000	Total pasivo.
	<b>Capital contable</b>
	Capital contribuido
42010064000000	Capital social.
42010065000000	Capital social no exhibido.
42010066000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas.

---

42010067000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (para el caso de fondos de inversión).
42010068000000	Prima en venta de acciones.
42010069000000	Otras cuentas de capital contribuido.
42010070000000	Total capital contribuido.

**Capital ganado**

42010071000000	Reservas de capital.
42010072000000	Reserva por adquisición de acciones propias.
42010073000000	Resultado de ejercicios anteriores.
42010074000000	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo.
42010075000000	Resultado por valuación de inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas.
42010076000000	Otras cuentas de capital ganado.
42010077000000	Utilidad neta.
42010078000000	Pérdida neta.
42010079000000	Total capital ganado.
42010080000000	Total capital contable.
42010081000000	Total pasivo y capital contable.

**Cuentas de orden**

42010082000000	Activos y pasivos contingentes.
42010083000000	Capital social autorizado.
42010084000000	Acciones emitidas.
42010085000000	Colaterales recibidos por la entidad.
42010086000000	Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad.
42010087000000	Otras cuentas de registro.
42010088000000	Total cuentas de orden.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>2.- Estado de resultados</b>	<b>Total 2023</b>	<b>Partes</b>
	<b>Por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		<b>relacionadas 2023</b>

(Cifras en pesos)

Nota: Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5.

**Ingresos de la operación**

4202000000000	Resultado por valuación a valor razonable.
42020001000000	Resultado por compraventa.
42020002000000	Resultado por participación en acciones de empresas promovidas (neto).
42020003000000	Ingresos por intereses.
42020004000000	Otros ingresos de la operación.
42020005000000	Total de ingresos de la operación.

**Egresos de la operación**

42020006000000	Servicios administrativos y de distribución pagados a la sociedad operadora.
42020007000000	Servicios administrativos y de distribución pagados a otras entidades.
42020008000000	Gastos por intereses.
42020009000000	Otros egresos de la operación.
42020010000000	Gastos de administración.
42020011000000	Total de egresos de la operación.
42020012000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
42020013000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
	Menos:
42020014000000	ISR causado.
42020015000000	ISR diferido.
42020016000000	Utilidad antes de operaciones discontinuadas.
42020017000000	Pérdida antes de operaciones discontinuadas.

Más: menos.

42020018000000 Operaciones discontinuadas.

42020019000000 Utilidad neta.

42020020000000 Pérdida neta.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

## Parte II

Partes no Relacionadas 2023	Datos a proporcionar		Partes no Relacionadas 2022
	Total 2022	Partes Relacionadas 2022	

Este anexo consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

## Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Capital contribuido: capital social	Capital contribuido: capital social no exhibido
	<b>3.- Estado de variaciones en el capital contable Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		
	(Cifras en pesos)		
42030000000000	(saldos iniciales del capital contable).		
	<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>		
42030001000000	Suscripción de acciones.		
42030002000000	Capitalización de utilidades.		
42030003000000	Constitución de reservas de capital.		
42030004000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.		
42030005000000	Pago de dividendos.		
42030006000000	Otros.		
42030007000000	Total.		
	<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral</b>		
42030008000000	Utilidad neta.		
42030009000000	Pérdida neta.		
42030010000000	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.		

42030011000000	Resultado por valuación de inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas.
42030012000000	Otros.
42030013000000	Total.
42030014000000	(saldo al 31 de diciembre de 2022).

**Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas**

42030015000000	Suscripción de acciones.
42030016000000	Capitalización de utilidades.
42030017000000	Constitución de reservas de capital.
42030018000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.
42030019000000	Pago de dividendos.
42030020000000	Otros.
42030021000000	Total.

**Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral**

42030022000000	Utilidad neta.
42030023000000	Pérdida neta.
42030024000000	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.
42030025000000	Resultado por valuación de inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas.
42030026000000	Otros.
42030027000000	Total.
42030028000000	(saldo al 31 de diciembre del 2023).

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Parte II**

Datos a proporcionar

**Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas**

**Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (para el caso de fondos de inversión)**

**Capital contribuido: prima en venta de acciones**

**Capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido**

**Capital ganado: reservas de capital**

**Parte III**

Datos a proporcionar				
<b>Capital ganado: reserva por adquisición de acciones propias</b>	<b>Capital ganado: resultado de ejercicios anteriores</b>	<b>Capital ganado: resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo</b>	<b>Capital ganado: resultado por valuación de inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas</b>	<b>Capital ganado: otras cuentas de capital ganado</b>

**Parte IV**

Datos a proporcionar		
<b>Capital ganado: utilidad neta</b>	<b>Capital ganado: pérdida neta</b>	<b>Total capital contable</b>

Este anexo consta de 16 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>4.- Estado de valuación de cartera de inversión Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>	<b>Porcentaje de participación</b>	<b>Emisora</b>

(cifras en pesos)

**Disponibilidades**

4204000000000	Disponibilidades sin restricción.
42040001000000	Disponibilidades restringidas o dadas en garantía.
42040002000000	Total de disponibilidades.

**Títulos para negociar**

Inversión en instrumentos de patrimonio neto

42040003000000	Empresas industriales.
42040004000000	Empresas comerciales.
42040005000000	Empresas de servicios.
42040006000000	Empresas controladoras.
42040007000000	Instituciones de crédito.
42040008000000	Sociedades o fondos de inversión.
42040009000000	Grupos financieros.
42040010000000	Otros.
42040011000000	Total de inversión en instrumentos de patrimonio neto.

## Inversión en títulos de deuda

42040012000000	Valores gubernamentales.
42040013000000	Títulos bancarios.
42040014000000	Papel privado.
42040015000000	Otros.
42040016000000	Total de inversión en títulos de deuda.
42040017000000	Total de títulos para negociar.

**Reportos**

42040018000000	Deudores por reportos.
----------------	------------------------

**Préstamos de valores**

42040019000000	Premios por cobrar por operaciones de préstamos de valores.
----------------	---

**Operaciones con derivados**

42040020000000	Futuros.
42040021000000	Contratos adelantados.
42040022000000	Opciones.
42040023000000	Swaps.
42040024000000	Paquetes de derivados.
42040025000000	Otras.
42040026000000	Total operaciones con derivados.

**Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas**

## Inversiones en acciones de empresas promovidas

42040027000000	Empresas industriales.
42040028000000	Empresas comerciales.
42040029000000	Empresas de servicios.
42040030000000	Otros.
42040031000000	Total de inversiones en acciones de empresas promovidas.
42040032000000	Total de inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas.
42040033000000	Total de valuación de cartera de inversión al 31 de diciembre de 2022.

**Disponibilidades**

42040034000000	Disponibilidades sin restricción.
42040035000000	Disponibilidades restringidas o dadas en garantía.
42040036000000	Total de disponibilidades.

**Títulos para negociar**

## Inversión en instrumentos de patrimonio neto

42040037000000	Empresas industriales.
42040038000000	Empresas comerciales.
42040039000000	Empresas de servicios.
42040040000000	Empresas controladoras.
42040041000000	Instituciones de crédito.
42040042000000	Sociedades o fondos de inversión.
42040043000000	Grupos financieros.
42040044000000	Otros.
42040045000000	Total de inversión en instrumentos de patrimonio neto.

## Inversión en títulos de deuda

42040046000000	Valores gubernamentales.
42040047000000	Títulos bancarios.
42040048000000	Papel privado.
42040049000000	Otros.
42040050000000	Total de inversión en títulos de deuda.
42040051000000	Total de títulos para negociar.

**Reportos**

42040052000000	Deudores por reportos.
----------------	------------------------

**Préstamos de valores**

42040053000000	Premios por cobrar por operaciones de préstamos de valores.
----------------	---

**Operaciones con derivados**

42040054000000	Futuros.
42040055000000	Contratos adelantados.
42040056000000	Opciones.
42040057000000	Swaps.
42040058000000	Paquetes de derivados.
42040059000000	Otras.
42040060000000	Total operaciones con derivados.

**Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas**

Inversiones en acciones de empresas promovidas

42040061000000	Empresas industriales.
42040062000000	Empresas comerciales.
42040063000000	Empresas de servicios.
42040064000000	Otros.
42040065000000	Total de inversiones en acciones de empresas promovidas.
42040066000000	Total de inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas.
42040067000000	Total de valuación de cartera de inversión al 31 de diciembre de 2023.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**Parte II**

Serie	Tipo de valor	Datos a proporcionar		Cantidad de títulos operados	Cantidad de títulos liquidados
		Tasa al valor	Calificación o bursatilidad		

**Parte III**

Total de títulos de la emisión	Costo promedio unitario de adquisición	Datos a proporcionar		Valor razonable o contable total	Días por vencer
		Costo total de adquisición	Valor razonable o contable unitario		

Concepto

**4.1.- Notas a los estados financieros.**

**Este anexo consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>5.- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022</b>		

(Cifras en pesos)

**Ingresos de la operación**

**Resultado por valuación a valor razonable**

Resultado por valuación a valor razonable

42050000000000	Títulos para negociar .
42050001000000	Derivados con fines de negociación.

42050002000000	Derivados con fines de cobertura.
42050003000000	Colaterales vendidos.
42050004000000	Otros.
42050005000000	Total de resultado por valuación a valor razonable.
42050006000000	Resultado por valuación de divisas.
42050007000000	Otros.
42050008000000	Total de resultado por valuación a valor razonable.

### **Resultado por compraventa**

#### Resultado por compraventa de valores y derivados

42050009000000	Títulos para negociar.
42050010000000	Derivados con fines de negociación.
42050011000000	Derivados con fines de cobertura.
42050012000000	Otros.
42050013000000	Total de resultado por compraventa de valores y derivados.
42050014000000	Resultado por compraventa de divisas.
42050015000000	Resultado por compraventa de colaterales recibidos.
42050016000000	Otros.
42050017000000	Total de resultado por compraventa.
42050018000000	Resultado por participación en acciones de empresas promovidas.

### **Ingresos por intereses**

#### Intereses de disponibilidades

42050019000000	Bancos.
42050020000000	Disponibilidades restringidas o dadas en garantía.
42050021000000	Otros.
42050022000000	Total de intereses de disponibilidades.
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen
42050023000000	Efectivo.
42050024000000	Valores.
42050025000000	Otros activos.
42050026000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen.

## Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores

42050027000000	Títulos para negociar.
42050028000000	Otros.
42050029000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores.
42050030000000	Premios e intereses a favor en operaciones de reporto.
42050031000000	Premios e intereses a favor en préstamo de valores.
42050032000000	Ingresos provenientes de operaciones de cobertura.
42050033000000	Dividendos de instrumentos de patrimonio neto.

## Utilidad por valorización

42050034000000	Utilidad en cambios por valorización.
42050035000000	Valorización de instrumentos indizados.
42050036000000	Valorización de partidas en udis .
42050037000000	Otros.
42050038000000	Total de utilidad por valorización.
42050039000000	Total de ingresos por intereses.

**Otros ingresos de la operación**

## Recuperaciones

42050040000000	Impuestos.
42050041000000	Otras recuperaciones.
42050042000000	Total de recuperaciones.
42050043000000	Utilidad por adjudicación de bienes.
42050044000000	Utilidad en venta de bienes adjudicados.
42050045000000	Utilidad por valuación de bienes adjudicados.

## Efecto por reversión del deterioro

42050046000000	De bienes inmuebles.
42050047000000	De crédito mercantil.
42050048000000	De otros activos.
42050049000000	Total de efecto por reversión del deterioro.
42050050000000	Utilidad en venta de propiedades, mobiliario y equipo.

42050051000000	Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
42050052000000	Cancelación de otras cuentas de pasivo.
42050053000000	Otras partidas de los ingresos de la operación.
42050054000000	Total de otros ingresos de la operación.
42050055000000	Total de ingresos de la operación.

#### **Egresos de la operación**

##### **Servicios administrativos y de distribución pagados a la sociedad operadora**

42050056000000	Administración de activos .
42050057000000	Administración de activos sobre desempeño.
42050058000000	Distribución.
42050059000000	Valuación.
42050060000000	Depósito de acciones de la sociedad de inversión o fondo de inversión.
42050061000000	Depósito de valores de la sociedad de inversión o del fondo de inversión.
42050062000000	Depósito de valores.
42050063000000	Custodia de acciones de la sociedad de inversión o del fondo de inversión.
42050064000000	Custodia de valores de la sociedad de inversión o del fondo de inversión.
42050065000000	Custodia de valores.
42050066000000	Contabilidad.
42050067000000	Administración de la sociedad o del fondo.
42050068000000	Sistemas.
42050069000000	Administración de riesgos.
42050070000000	Otros.
42050071000000	Total de servicios administrativos y de distribución pagados a la sociedad operadora.

##### **Servicios administrativos y de distribución pagados a otras entidades**

42050072000000	Distribución.
42050073000000	Valuación.
42050074000000	Calificación.
42050075000000	Proveeduría de precios .
42050076000000	Depósito de acciones de la sociedad de inversión o del fondo de inversión.
42050077000000	Depósito de valores de la sociedad de inversión o del fondo de inversión.
42050078000000	Depósito de valores.
42050079000000	Custodia de acciones de la sociedad de inversión o del fondo de inversión.
42050080000000	Custodia de valores de la sociedad de inversión o del fondo de inversión.

42050081000000	Custodia de valores.
42050082000000	Contabilidad.
42050083000000	Administración de la sociedad o del fondo.
42050084000000	Sistemas.
42050085000000	Administración de riesgos.
42050086000000	Otros.
42050087000000	Total de servicios administrativos y de distribución pagados a otras entidades.

#### **Gastos por intereses**

42050088000000	Premios e intereses a cargo en operaciones de reporto.
42050089000000	Premios e intereses a cargo en préstamo de valores.
42050090000000	Gastos provenientes de operaciones de cobertura.
42050091000000	Comisiones pagadas.

#### **Pérdida por valorización**

42050092000000	Pérdida en cambios por valorización.
42050093000000	Valorización de instrumentos indizados.
42050094000000	Valorización de partidas en udis.
42050095000000	Otros.
42050096000000	Total de pérdida por valorización.
42050097000000	Total de gastos por intereses.

#### **Otros egresos de la operación**

##### **Costos de transacción**

42050098000000	Por compra venta de títulos para negociar.
42050099000000	Por compraventa de derivados.
42050100000000	Total de costos de transacción.
42050101000000	Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

##### **Quebrantos**

42050102000000	Fraudes.
42050103000000	Siniestros.
42050104000000	Otros quebrantos.
42050105000000	Total de quebrantos.

42050106000000	Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos.
42050107000000	Pérdida por adjudicación de bienes.
42050108000000	Pérdida en venta de bienes adjudicados.
42050109000000	Pérdida por valuación de bienes adjudicados.
Pérdida por deterioro	
42050110000000	De propiedades, mobiliario y equipo.
42050111000000	De crédito mercantil.
42050112000000	De otras inversiones permanentes valuadas a costo.
42050113000000	De otros activos.
42050114000000	Total de pérdida por deterioro.
42050115000000	Pérdida en venta de propiedades, mobiliario y equipo.
42050116000000	Otras partidas de los egresos de la operación.
42050117000000	Total de otros egresos de la operación.

#### **Gastos de administración**

42050118000000	Remuneraciones y prestaciones a consejeros.
42050119000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
42050120000000	Honorarios.
42050121000000	Rentas.
42050122000000	Gastos de promoción y publicidad.
42050123000000	Impuestos y derechos diversos.
42050124000000	Gastos no deducibles.
42050125000000	Gastos en tecnología.
42050126000000	Depreciaciones.
42050127000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.
42050128000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
42050129000000	Amortizaciones.
42050130000000	Correos y teléfonos.
42050131000000	Mantenimiento y conservación.
42050132000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
42050133000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
42050134000000	Pérdida por créditos incobrables.
42050135000000	Consumo en restaurantes.
42050136000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
42050137000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
42050138000000	Otros gastos de administración.
42050139000000	Total de gastos de administración.
42050140000000	Total de egresos de la operación.

**Parte II****Datos a proporcionar**

<b>Partes relacionadas 2023</b>	<b>Partes no relacionadas 2023</b>	<b>Partes relacionadas 2022</b>	<b>Partes no relacionadas 2022</b>
---------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

**Parte III****Datos a proporcionar**

<b>Acumulable o deducible para ISR: 2023</b>	<b>Acumulable o deducible para ISR: 2022</b>	<b>No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023</b>	<b>No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022</b>
--	--	--	--

**Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.**

**Parte I**

<b>Índice</b>	<b>Concepto</b>	<b>Datos a proporcionar</b>	
	<b>6.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Base gravable</b>	<b>Tasa, tarifa o cuota</b>

(Cifras en pesos)

**Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo**

**Impuesto sobre la Renta (ISR)**

4206000000000	Impuesto sobre la Renta.
42060001000000	Otras reducciones del ISR.
42060002000000	ISR causado en el ejercicio.
42060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.
42060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.
42060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.
42060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.
42060007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.
42060008000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.
42060009000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.
42060010000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.
42060011000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.
42060012000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.

42060013000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
42060014000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
42060015000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
42060016000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
42060017000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
42060018000000	Monto pendiente de aplicar por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
42060019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
42060020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
42060021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
42060022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
42060023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiesel y sus mezclas.
42060024000000	Otros estímulos.
42060025000000	Total de estímulos.
42060026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la federación.
42060027000000	ISR retenido al contribuyente.
42060028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
42060029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
42060030000000	Otras cantidades a cargo.
42060031000000	Otras cantidades a favor.
42060032000000	Diferencia a cargo.
42060033000000	Diferencia a favor.
42060034000000	Impuesto sobre la Renta a cargo del ejercicio.
42060035000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
42060036000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
42060037000000	Impuesto sobre la Renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
42060038000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
42060039000000	ISR pagado en exceso aplicado contra el IETU.
42060040000000	Saldo a favor del ejercicio.

#### Otros datos

42060041000000	Impuesto sobre la Renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
42060042000000	Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
42060043000000	Impuesto sobre la Renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

42060044000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
42060045000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
42060046000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
42060047000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
42060048000000	Total del valor de los actos o actividades.
42060049000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
42060050000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
42060051000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
42060052000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
42060053000000	Estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
42060054000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
42060055000000	Suma de acreditamientos de saldos a favor de IVA.
42060056000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
42060057000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
42060058000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
42060059000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
42060060000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

42060061000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
42060062000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio

42060063000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
42060064000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción I del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.
42060065000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción IV del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.

#### **Impuestos al Comercio Exterior**

42060066000000	Impuesto general de importación.
42060067000000	Impuesto general de exportación.
42060068000000	Total de impuestos al comercio exterior.

#### **Aportaciones de seguridad social**

42060069000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
42060070000000	Aportaciones al INFONAVIT.
42060071000000	Aportaciones al seguro de retiro.

#### **Derechos por los servicios que presta**

42060072000000	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
42060073000000	El Instituto Nacional de Migración (INM).- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
42060074000000	El Instituto Nacional de Migración (INM).- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
42060075000000	Otros especificar concepto.

#### **Contribuciones de las que es retenedor:**

##### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

##### **Por pagos a residentes en el país**

42060076000000	Por salarios.
42060077000000	Honorarios al 35% art. 96 de la LISR.
42060078000000	Premios.
42060079000000	Honorarios al 10%.
42060080000000	Arrendamiento al 10%.
42060081000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
42060082000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
42060083000000	Intereses al 20%.
42060084000000	Comisiones.
42060085000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
42060086000000	Por dividendos al 10%.
42060087000000	Otros.
42060088000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

**Por pagos a residentes en el extranjero**

42060089000000	Salarios al 15%.
42060090000000	Salarios al 30%.
42060091000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
42060092000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
42060093000000	Honorarios al 25%.
42060094000000	Regalías al 5%.
42060095000000	Regalías al 10%.
42060096000000	Regalías al 25%.
42060097000000	Regalías al 35%.
42060098000000	Asistencia técnica.
42060099000000	Mediaciones.
42060100000000	Arrendamiento de inmuebles.
42060101000000	Arrendamiento de muebles al 5%.
42060102000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
42060103000000	Intercambio de deuda pública por capital.
42060104000000	Arrendamiento financiero.
42060105000000	Premios.
42060106000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
42060107000000	Intereses al 4.9%.
42060108000000	Intereses al 10%.
42060109000000	Intereses al 15%.
42060110000000	Intereses al 21%.
42060111000000	Intereses al 35%.
42060112000000	Enajenación de inmuebles.
42060113000000	Enajenación de acciones.
42060114000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
42060115000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
42060116000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
42060117000000	Contrato de fletamento.
42060118000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
42060119000000	Por dividendos al 10%.
42060120000000	Otros.
42060121000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

42060122000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
42060123000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
42060124000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
42060125000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
42060126000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
42060127000000	Otros.
42060128000000	Total de IVA retenido.

**Otras contribuciones retenidas**

42060129000000	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios retenido.
42060130000000	Otros.

**Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas****Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:**

A valor histórico de:

42060131000000	Impuesto al Valor Agregado.
42060132000000	Impuesto sobre la Renta.
42060133000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

42060134000000	Impuesto al Valor Agregado.
42060135000000	Impuesto sobre la Renta.
42060136000000	Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:**

42060137000000	Impuesto al Valor Agregado propio proveniente de Impuesto al Valor Agregado propio.
42060138000000	Impuesto sobre la Renta propio proveniente de Impuesto sobre la Renta propio.
42060139000000	Otras contribuciones federales.

**Devoluciones obtenidas en el ejercicio**

42060140000000	Otras contribuciones federales.
----------------	---------------------------------

De:

42060141000000	Impuesto al Valor Agregado.
42060142000000	Impuesto sobre la Renta.
42060143000000	Otras contribuciones federales.

**Parte II**

Datos a proporcionar

<b>Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor</b>	<b>Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente</b>	<b>Diferencias</b>	<b>Diferencias no materiales no investigadas por auditoría</b>
---	--	--------------------	--

Concepto

**6.1.- Declaratoria.****Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.****Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>7.- Relación de contribuciones por pagar Al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado</b>	<b>Importe proveniente de ejercicios anteriores</b>
	(Cifras en pesos)		
	<b>Impuesto sobre la Renta causado como sujeto directo</b>		
42070000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
42070001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	<b>Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:</b>		
	<b>Impuesto sobre la Renta pagos provisionales propios</b>		
42070002000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor</b>		
42070003000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor</b>		
42070004000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de arrendamientos en su carácter de retenedor</b>		
42070005000000	Correspondiente al mes de:		
	<b>Impuesto sobre la Renta por pago de intereses en su carácter de retenedor</b>		
42070006000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la Renta (otras retenciones a  
residentes en México) en su carácter de  
retenedor**

42070007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta sobre dividendos  
como sujeto directo**

42070008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta regímenes fiscales  
preferentes como sujeto directo**

42070009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la Renta por pagos al  
extranjero en su carácter de retenedor**

42070010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el contribuyente:**

**Impuesto al Activo como sujeto directo**

42070011000000 Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio).

**Impuesto al Valor Agregado causado como  
sujeto directo**

42070012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al Valor Agregado en su carácter de  
retenedor**

42070013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y  
Servicios  
causado como sujeto directo**

42070014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y  
Servicios  
en su carácter de retenedor**

42070015000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

42070016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social**

42070017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

42070018000000 Correspondiente al bimestre de:

**Aportaciones al seguro de retiro**

42070019000000 Correspondiente al bimestre de:

**Impuestos Locales**

42070020000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Sobre Nóminas**

42070021000000 Correspondiente al mes de:

**Derechos por los servicios que presta**

42070022000000 La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente al mes de:

42070023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM).- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).

42070024000000 El Instituto Nacional de Migración (INM).- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).

42070025000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Otras contribuciones**

42070026000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:**

42070027000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

**Impuesto sobre la Renta pagos provisionales**

42070028000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a residentes en México**

42070029000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta retenciones a  
residentes en el extranjero**

42070030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta sobre dividendos**

42070031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la Renta regímenes fiscales  
preferentes como sujeto directo**

42070032000000 Correspondiente al ejercicio.

**Impuesto al Valor Agregado como sujeto  
directo**

42070033000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al Valor Agregado en su carácter de  
retenedor**

42070034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y  
Servicios como sujeto directo**

42070035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto Especial sobre Producción y  
Servicios  
en su carácter de retenedor**

42070036000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

42070037000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro  
Social**

42070038000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional  
de la Vivienda para los Trabajadores**

42070039000000 Correspondiente al bimestre de:

**Aportaciones al seguro de retiro**

42070040000000 Correspondiente al bimestre de:

**Impuestos Locales**

42070041000000 Correspondiente al mes de:

**Derechos**

42070042000000 Correspondiente al derecho.

**Otras contribuciones**

42070043000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

42070044000000 Total.

**Parte II**

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Datos a proporcionar		Número de la operación
		Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	

**Parte III**

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Datos a proporcionar		Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha
		Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número		

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
--------	----------	----------------------	--

	<b>8.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
--	---	-------------	-------------

(cifras en pesos)

42080000000000 Utilidad neta.

42080001000000 Pérdida neta.

Más-menos:

42080002000000 Efecto de la inflación de la NIF B-10.

42080003000000 Resultado por posición monetaria favorable.

42080004000000 Resultado por posición monetaria desfavorable.

42080005000000 Utilidad neta histórica.

42080006000000 Pérdida neta histórica.

	Más:
42080007000000	Ingresos fiscales no contables.
	Más:
42080008000000	Deducciones contables no fiscales.
	Menos:
42080009000000	Deducciones fiscales no contables.
	Menos:
42080010000000	Ingresos contables no fiscales.
42080011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.
42080012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.
42080013000000	Pérdida en enajenación de acciones.
42080014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.
42080015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.
	Más o menos:
42080016000000	PTU pagada en el ejercicio.
42080017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.
42080018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.
42080019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo en el ejercicio (para los efectos del artículo noveno fracción XXXVII de las disposiciones transitorias de la LISR para 2014).
42080020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
42080021000000	Resultado fiscal.

#### **Ingresos fiscales no contables**

42080022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
42080023000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
42080024000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
42080025000000	Utilidad fiscal en enajenación de activo fijo.
42080026000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
42080027000000	Ajuste de precios de transferencia.
42080028000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en efectivo.
42080029000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en especie.
42080030000000	Resultado por compraventa de divisas.
42080031000000	Otros ingresos fiscales no contables.
42080032000000	Total de ingresos fiscales no contables.

**Deducciones contables no fiscales**

42080033000000	Impuesto sobre la Renta.
42080034000000	Cuentas incobrables.
42080035000000	Depreciaciones.
42080036000000	Amortizaciones.
42080037000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
42080038000000	Pérdida contable en enajenación de valores.
42080039000000	Pérdida contable en venta de activo fijo.
42080040000000	Intereses de personas físicas no pagados al cierre del ejercicio.
42080041000000	Estimación no deducible por baja de valores.
42080042000000	Pérdida contable en fideicomisos.
42080043000000	Pérdida contable en asociación en participación.
42080044000000	Conceptos no deducibles para ISR.
42080045000000	Otros conceptos no deducibles para ISR.
42080046000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
42080047000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
42080048000000	Otras deducciones no contables fiscales.
42080049000000	Total de deducciones contables no fiscales.

**Las partidas no deducibles se contabilizan en:**

42080050000000	Otros gastos.
42080051000000	Gastos por intereses.

**La depreciación contable se integra por:**

42080052000000	Depreciaciones y amortizaciones.
----------------	----------------------------------

**Deducciones fiscales no contables**

42080053000000	Ajuste anual por inflación deducible.
42080054000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
42080055000000	Depreciación fiscal.
42080056000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
42080057000000	Amortización fiscal.
42080058000000	Cargos a provisiones.
42080059000000	Cargos a estimaciones.
42080060000000	Honorarios y rentas de personas físicas que no afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
42080061000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
42080062000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3. Del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013).
42080063000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5. Del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
42080064000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
42080065000000	Deducción del Impuesto sobre la Renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.

42080066000000	Ajuste de precios de transferencia.
42080067000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
42080068000000	Intereses netos del ejercicio.
42080069000000	Otras deducciones fiscales no contables.
42080070000000	Total de deducciones fiscales no contables.

#### Ingresos contables no fiscales

42080071000000	Dividendos cobrados en efectivo.
42080072000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
42080073000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
42080074000000	Cancelación de estimaciones.
42080075000000	Cancelación de provisiones.
42080076000000	Utilidad contable en fideicomisos.
42080077000000	Utilidad contable en asociación en participación.
42080078000000	Saldos a favor de impuestos y su actualización.
42080079000000	Recuperación de cartera de crédito.
42080080000000	Otros ingresos contables no fiscales.
42080081000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Este anexo consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.

#### Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia
	<b>9.- Operaciones financieras derivadas</b>		
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
	(Cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "42D066000", del anexo de datos generales.		

#### Nombre de la contraparte

42090000000000	(especificar).
42090001000000	Total.

#### Parte II

Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16- CFF)	Datos a proporcionar	
		Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nocionales

**Parte III**

Tipo de mercado	Datos a proporcionar		
	Nombre del mercado	Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

**Parte IV**

Utilidad por contraparte	Datos a proporcionar		Proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas
	Pérdida por contraparte	Efecto neto	

Este anexo consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
		Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad	Porcentaje de participación en el capital de la entidad
	10.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023			
	(Cifras en pesos)			
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "42D067000", del anexo de datos generales.			
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras</b>			
42100000000000	(especificar).			
42100001000000	Total.			
	<b>Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México</b>			
42100002000000	(especificar).			
42100003000000	Total.			

**Parte II**

Monto de la inversión	Datos a proporcionar	
	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

**Parte III**

Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Datos a proporcionar	
	Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	11.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023		

(Cifras en pesos)

Nombre, denominación o razón social del socio o accionista

42110000000000 (especificar).

42110001000000 Total.

**Parte II**

Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Datos a proporcionar		Monto de Aportaciones que no sean Prima en Suscripción de acciones
	Periodo de tenencia del	Periodo de tenencia al	

**Parte III**

Monto de retiros de capital	Datos a proporcionar		Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos
	Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	

**Parte IV**

Destino del préstamo	Datos a proporcionar	
	Monto de prima en suscripción de acciones	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

**Este anexo consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>12.- Operaciones con partes relacionadas Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Número de identificación fiscal o RFC</b>	<b>Tipo de operación</b>

(cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "sí" en el concepto "42D031000", del anexo de datos generales.

**Impuesto sobre la Renta**

**Denominación o razón social de la parte  
relacionada**

**Ingresos acumulables**

42120000000000	(especificar).
42120001000000	Total de ingresos acumulables.

**Deducciones autorizadas**

42120002000000	(especificar).
42120003000000	Total de deducciones autorizadas.

**Parte II**

**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna "tipo de operación" haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos" especifique el concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado
--	--------------------	--	---

**Parte III**

**Datos a proporcionar**

La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo, indique en el anexo denominado información adicional, de qué contribuciones únicas y valiosa se tratan	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables
--	---	--

**Parte IV**

<b>Datos a proporcionar</b>	<b>Monto modificado</b>
<b>Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)</b>	
<b>Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. apartado B, de la RMF 2023) (si o no)</b>	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
--------	----------	----------------------

**13.- información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas  
Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023**

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "42D031000", del anexo de datos generales.

**Conocimiento del negocio,  
información general**

**Cuál(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:**

42130000000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
42130001000000	Servicios.
42130002000000	Otros (especificar).
42130003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
42130004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
42130005000000	Campo 1.
42130006000000	Campo 2.
42130007000000	Campo 3.
42130008000000	Campo 4.
42130009000000	Campo 5.
42130010000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que se otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
42130011000000	Campo 1.
42130012000000	Campo 2.
42130013000000	Campo 3.
42130014000000	Campo 4.
42130015000000	Campo 5.

42130016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
42130017000000	Campo 1.
42130018000000	Campo 2.
42130019000000	Campo 3.
42130020000000	Campo 4.
42130021000000	Campo 5.
42130022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
42130023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
42130024000000	Número de oficio.
42130025000000	Fecha del oficio.
42130026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
42130027000000	Fecha de presentación de la promoción.
42130028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
42130029000000	Número de oficio.
42130030000000	Fecha del oficio.
42130031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
42130032000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria a que se refiere el artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
42130033000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
42130034000000	Fecha de presentación (última presentada).
42130035000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

**RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación.**

**Elaboradores**

42130036000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
42130037000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
42130038000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Asesores**

42130039000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
42130040000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
42130041000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas  
que asesoraron fiscalmente  
en términos del título VI del CFF**

**Asesores fiscales**

42130042000000 RFC o número de identificación fiscal 1.  
42130043000000 RFC o número de identificación fiscal 2.  
42130044000000 RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de precios de transferencia**

42130045000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).

42130046000000 En caso de discrepancia, especifique:

42130047000000 Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.

42130048000000 En caso de discrepancia, especifique:

42130049000000 Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen.

42130050000000 En caso de discrepancia, especifique:

42130051000000 En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.

42130052000000 Indique las transacciones realizadas.

42130053000000 Monto de las transacciones .

42130054000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

**Ajustes de precios de transferencia**

42130055000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

**Nota: en caso de que el anexo 12 se presente información en la columna "monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables" conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):**

42130056000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.

42130057000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.

42130058000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.

42130059000000	Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
42130060000000	Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia .
42130061000000	Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
42130062000000	Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. Apartado B, de la RMF 2023).
42130063000000	Señale monto modificado de actos o actividades.(RMF).
42130064000000	Señale monto modificado de IEPS acreditable. (RMF).
42130065000000	Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incremento sus deducciones.
42130066000000	En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

**Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos**

42130067000000	El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos de acuerdo con lo previsto por el artículo 11, fracción II de la LISR.
42130068000000	Monto de los intereses considerados como dividendos.

**Gastos deducibles y no deducibles**

42130069000000	Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el tercer y antepenúltimo párrafos de la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR. <b>Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.</b>
42130070000000	Indique el monto de la deducción realizada.
42130071000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR.
42130072000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
42130073000000	Dedujo gastos con partes relacionadas de los referidos en el segundo párrafo de la fracción XXIX del artículo 28 de la LISR.
42130074000000	Indique el monto de la deducción realizada.
42130075000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas de los referidos en el artículo 28, primer párrafo, fracción XXIX de la LISR.
42130076000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
42130077000000	Consideró como no deducibles intereses de los referidos en el artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos (al costo)**

42130078000000	Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo. En caso afirmativo .
42130079000000	Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

**Gastos a prorrata**

- 42130080000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 42130081000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 42130082000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 42130083000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

**Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones**

- 42130084000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.  
**Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**
- 42130085000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 42130086000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 42130087000000 Nombre de la emisora.
- 42130088000000 RFC o tax id de la emisora.
- 42130089000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 42130090000000 Nombre del adquirente.
- 42130091000000 RFC o tax id del adquirente.
- 42130092000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
- 42130093000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 42130094000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 42130095000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
- 42130096000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 42130097000000 El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.  
**En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:**
- 42130098000000 Nombre del perito.
- 42130099000000 RFC :

**Operaciones financieras derivadas con partes relacionadas**

- 42130100000000 Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 42130101000000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 42130102000000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 42130103000000 Indique el monto de la deducción correspondiente.
- 42130104000000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas en los términos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
- 42130105000000 Indique el monto correspondiente.

- 42130106000000 Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos conforme a lo referido en el artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
- 42130107000000 Indique el monto correspondiente.

**Capitalización insuficiente:**

- 42130108000000 Determino intereses no deducibles de acuerdo a lo previsto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 42130109000000 Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 42130110000000 Capital contable al inicio del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 42130111000000 Capital contable al final del ejercicio determinado en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 42130112000000 Capital contable promedio.
- 42130113000000 Capital contable promedio por tres.
- 42130114000000 Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 42130115000000 Intereses no deducibles determinados en los términos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 42130116000000 Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

**Ajustes correspondientes**

- 42130117000000 Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
- 42130118000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 42130119000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 42130120000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 42130121000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).
- 42130122000000 Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
- 42130123000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 42130124000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 42130125000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 42130126000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).
- 42130127000000 Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
- 42130128000000 En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
- 42130129000000 El ejercicio fiscal ajustado (1).
- 42130130000000 El ejercicio fiscal ajustado (2).
- 42130131000000 El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR (2023)**

42130132000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
42130133000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
42130134000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso, especifique el supuesto de obligación:
42130135000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a)).
42130136000000	Por ser designada (fracción III, inciso b)). Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
42130137000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
42130138000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas  
de partes relacionadas de 2022  
presentadas en 2023  
(para los efectos del artículo 76-A de la LISR)**

42130139000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
42130140000000	Fecha de presentación (última presentada).
42130141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2022.
42130142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
42130143000000	Fecha de presentación (última presentada).
42130144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
42130145000000	Fecha de presentación (última presentada).

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera norte**

42130146000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera norte.
42130147000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
42130148000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
42130149000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
42130150000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
42130151000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

**Criterios no vinculativos**

42130152000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
42130153000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

**Decreto de estímulos fiscales  
región frontera sur**

42130154000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera sur.
42130155000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
42130156000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
42130157000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
42130158000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
42130159000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**14.- Datos informativos****Importe****Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023**

(Cifras en pesos)

**Datos informativos del contribuyente**

42140000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.
----------------	--

**Datos informativos del contribuyente  
como representante legal**

42140001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.
42140002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal. <b>Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:</b>
42140003000000	RFC 1:
42140004000000	RFC 2:
42140005000000	RFC 3:
42140006000000	RFC 4:
42140007000000	RFC 5:
42140008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.

**Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:**

42140009000000 Nombre 1.  
 42140010000000 Nombre 2.  
 42140011000000 Nombre 3.  
 42140012000000 Nombre 4.  
 42140013000000 Nombre 5.

**Participación de los trabajadores en las utilidades**

42140014000000 PTU generada durante el ejercicio.  
 42140015000000 PTU no cobrada en el ejercicio anterior.  
 42140016000000 PTU pagada en el ejercicio.  
 42140017000000 Renta gravable base para PTU.

**Cifras al cierre del ejercicio  
Impuesto sobre la Renta**

42140018000000 Deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta.  
 42140019000000 Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.  
 42140020000000 Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.  
 42140021000000 Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.  
 42140022000000 Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.  
 42140023000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.  
 42140024000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.  
 42140025000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.  
 42140026000000 Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.  
 42140027000000 Pérdida deducida derivada de fusión.  
 42140028000000 Pérdida deducida derivada de escisión.  
 42140029000000 Pérdida deducida derivada de reducción de capital.  
 42140030000000 Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.  
 42140031000000 Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.  
 42140032000000 Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.  
 42140033000000 Total de ingresos acumulables.  
 42140034000000 Total de ingresos acumulables obtenidos en la región fronteriza norte en el ejercicio fiscal anterior.  
 42140035000000 Saldo de CUFIN determinado conforme al quinto párrafo del artículo 77 de la LISR.  
 42140036000000 Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.  
 42140037000000 Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).  
 42140038000000 Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar  
y por pagar en moneda extranjera**

**Cuentas y documentos por cobrar  
en moneda extranjera**

42140039000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos). Indique los tres principales tipos de moneda:
42140040000000	Campo 1.
42140041000000	Campo 2.
42140042000000	Campo 3. Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
42140043000000	(especificar).
42140044000000	(especificar).
42140045000000	(especificar).
42140046000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar  
en moneda extranjera**

42140047000000	Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos). Indique los tres principales tipos de moneda:
42140048000000	Campo 1.
42140049000000	Campo 2.
42140050000000	Campo 3. Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
42140051000000	(especificar).
42140052000000	(especificar).
42140053000000	(especificar).
42140054000000	Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios de 2014 a 2023**

42140055000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
42140056000000	Resultado fiscal del ejercicio. Menos:
42140057000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo LISR).
42140058000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX LISR).
42140059000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9, fracción I LISR).
42140060000000	Efecto de Impuesto sobre la Renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR).

	Igual:
42140061000000	Resultado positivo.
42140062000000	Resultado negativo (diferencia a que se refiere el artículo 77, quinto párrafo de la LISR).
	Más:
42140063000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
42140064000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
42140065000000	Dividendos pagados.

**Otros conceptos especificar:**

42140066000000	(especificar).
42140067000000	(especificar).
42140068000000	(especificar).
42140069000000	(especificar).
42140070000000	(especificar).
42140071000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.
42140072000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta.- CUFIN región frontera norte del ejercicio 2023.
42140073000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta.- CUFIN región frontera sur del ejercicio 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios de 2001 a 2013**

42140074000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
42140075000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
42140076000000	Dividendos pagados.
	Más:
42140077000000	Actualización por inflación .

**Otros conceptos. Especificar**

42140078000000	(especificar).
42140079000000	(especificar).
42140080000000	(especificar).
42140081000000	(especificar).
42140082000000	(especificar).
42140083000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta  
ejercicios anteriores a 2000**

42140084000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
42140085000000	Dividendos cobrados.

	Menos:
42140086000000	Dividendos pagados.
	Más:
42140087000000	Actualización por inflación .
42140088000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

#### Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

42140089000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
42140090000000	Dividendos pagados.
	Más:
42140091000000	Actualización por inflación.

#### Otros conceptos. Especificar

42140092000000	(especificar).
42140093000000	(especificar).
42140094000000	(especificar).
42140095000000	(especificar).
42140096000000	(especificar).
42140097000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

#### Saldos actualizados (Impuesto sobre la Renta) al cierre del ejercicio de:

42140098000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
42140099000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
42140100000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
42140101000000	Cuenta de capital de aportación.
42140102000000	Impuesto al Activo por recuperar de 10 años anteriores.
42140103000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

#### Comercio exterior

42140104000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
42140105000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

#### Impuesto al Valor Agregado

42140106000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
42140107000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
42140108000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
42140109000000	IVA causado por importación de servicios.
42140110000000	IVA acreditable por intereses.
42140111000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
42140112000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
42140113000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
42140114000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.

42140115000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
42140116000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
42140117000000	Valor de los actos o actividades exentos.

### Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

42140118000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
42140119000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción I del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.
42140120000000	Biodiesel y sus mezclas a que se refiere la fracción IV del apartado A, del artículo 16 de la LIF 2023.

### Información de consolidación financiera

42140121000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente. <b>Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:</b>
42140122000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
42140123000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

### Decreto de estímulos fiscales región frontera norte Impuesto sobre la Renta

#### Ingresos exclusivos de región frontera norte (para los efectos de los artículos segundo y tercero del Decreto)

42140124000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte. Menos:
42140125000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte. Menos:
42140126000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera norte. Menos:
42140127000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
42140128000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital. Entre:
42140129000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
42140130000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región frontera norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la  
región fronteriza norte,  
pero cuenten con una sucursal, agencia  
o cualquier otro establecimiento  
dentro de la misma  
(para los efectos del artículo quinto, primer párrafo del  
Decreto)**

- 42140131000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.  
**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndose que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte .**
- 42140132000000 Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.  
Menos:
- 42140133000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte.  
Menos:
- 42140134000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.  
Menos:
- 42140135000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.  
Igual:
- 42140136000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.  
Entre:
- 42140137000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.  
Igual:
- 42140138000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen  
su domicilio fiscal en la  
región fronteriza norte,  
pero cuenten con sucursales,  
agencias o cualquier otro  
establecimiento  
fuera de ella  
(para los efectos del artículo quinto, segundo párrafo  
del Decreto)**

- 42140139000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza norte.  
**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndose que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte .**
- 42140140000000 Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte.  
Menos:
- 42140141000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte.

	Menos:
42140142000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.
	Menos:
42140143000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Igual:
42140144000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
	Entre:
42140145000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
42140146000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

#### **Determinación del crédito fiscal aplicable**

42140147000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
42140148000000	Ingresos totales de la región fronteriza norte.
	Entre:
42140149000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.
	Igual:
42140150000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza norte.
42140151000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 42140147000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza norte índice 42140150000000.
42140152000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (artículo segundo, primer párrafo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte).

#### **Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur Impuesto sobre la Renta**

#### **Ingresos exclusivos de región fronteriza sur (para los efectos de los artículos segundo y tercero del Decreto)**

42140153000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur.
	Menos:
42140154000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.
	Menos:
42140155000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.

Menos:

42140156000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Igual:

42140157000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital.

Entre:

42140158000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.

Igual:

42140159000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la  
región fronteriza sur,  
pero cuentan con una sucursal, agencia  
o cualquier otro establecimiento  
dentro de la misma  
(para los efectos del artículo cuarto, primer párrafo del  
Decreto)**

42140160000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.

**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiéndose que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.**

42140161000000 Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.

Menos:

42140162000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.

Menos:

42140163000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.

Menos:

42140164000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Igual:

42140165000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.

Entre:

42140166000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.

Igual:

42140167000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal en la región fronteriza sur, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ella (para los efectos del artículo cuarto, tercer párrafo del Decreto)**

- 42140168000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza sur.  
**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur.**
- 42140169000000 Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur.  
Menos:
- 42140170000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.  
Menos:
- 42140171000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.  
Menos:
- 42140172000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.  
Igual:
- 42140173000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.  
Entre:
- 42140174000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.  
Igual:
- 42140175000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Determinación del crédito fiscal aplicable**

- 42140176000000 ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
- 42140177000000 Ingresos totales de la región fronteriza sur.  
Entre:
- 42140178000000 Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.  
Igual:
- 42140179000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza sur.
- 42140180000000 Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 42140176000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza sur índice 42140179000000.
- 42140181000000 Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur).

**Enajenación de acciones**

42140182000000	Realizó enajenación de acciones.
42140183000000	Fecha de la operación.
42140184000000	Tipo de enajenación.
42140185000000	Otros (especificar).
42140186000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
42140187000000	País de residencia fiscal de la emisora.
42140188000000	RFC o id.
42140189000000	Número acciones enajenadas.
42140190000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
42140191000000	Precio de venta.
42140192000000	Costo fiscal de las acciones.
42140193000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
42140194000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
42140195000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
42140196000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
42140197000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero de conformidad con el artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
42140198000000	Monto pendiente de acreditar.
42140199000000	Concepto por el que fue pagado el Impuesto sobre la Renta en el extranjero.

**Este anexo consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>15.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>Tipo de operación</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		

(cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "42D068000, del anexo de datos generales.

**Impuesto sobre la Renta**

Denominación o razón social

Ingresos acumulables

42150000000000 (especificar).

42150001000000 Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

42150002000000 (especificar).

42150003000000 Total de deducciones autorizadas.

**Parte II**

Datos a proporcionar

En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación
---	--------------------	---	-----------------------

**Parte III**

Datos a proporcionar

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado Por auditoría	ISR Retenido Pagado
---	---	------	---	---------------------

**Parte IV**

Datos a proporcionar

Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)
------------	--

Este anexo consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>16.- Inversiones</b> Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	<b>MOI al inicio del ejercicio</b>	<b>Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio</b>

(cifras en pesos)

**Activos fijos**

42160000000000	Construcciones.
42160001000000	Construcciones en proceso.
42160002000000	Inmuebles considerados históricos.
42160003000000	Ferrocarriles.
42160004000000	Mobiliario y equipo de oficina.
42160005000000	Aviones.
42160006000000	Embarcaciones.
42160007000000	Equipo de transporte automóviles.

42160008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.
42160009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
42160010000000	Equipo de transporte (otros).
42160011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
42160012000000	Equipo de cómputo.
42160013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.
42160014000000	Comunicaciones telefónicas.
42160015000000	Comunicaciones satelitales.
42160016000000	Terrenos (costo de adquisición).
42160017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
42160018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
42160019000000	Maquinaria y equipo.
42160020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
42160021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
42160022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
42160023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
42160024000000	Otros activos fijos.
42160025000000	Suma activo fijo.

#### **Gastos y cargos diferidos**

42160026000000	Patentes.
42160027000000	Marcas registradas.
42160028000000	Regalías.
42160029000000	Gastos de instalación.
42160030000000	Gastos de organización.
42160031000000	Concesiones.
42160032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
42160033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

#### **Erogaciones en periodos preoperativos**

42160034000000	(especificar).
42160035000000	Suma erogaciones preoperativas.
42160036000000	Total de inversiones.

**Parte II**

Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio	Datos a proporcionar			Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio
	Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	

Este anexo consta de 25 columnas y está dividido en seis partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>17.- Préstamos</b>	<b>Número de identificación</b>	<b>Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022</b>
	Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	fiscal o RFC	
	(Cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "sí" en el concepto "42D069000", del anexo de datos generales.		
	<b>Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero</b>		
	<b>Partes relacionadas</b>		
4217000000000	(especificar).		
42170001000000	Total de partes relacionadas.		
	<b>Partes no relacionadas</b>		
42170002000000	(especificar).		
42170003000000	Total de partes no relacionadas.		
	<b>Nombre, denominación o razón social del residente en México</b>		
	<b>Partes relacionadas</b>		
42170004000000	(especificar).		
42170005000000	Total de partes relacionadas.		
	<b>Partes no relacionadas</b>		
42170006000000	(especificar).		
42170007000000	Total de partes no relacionadas.		

**Parte II**

Datos a proporcionar

<b>Tipo de financiamiento</b>	<b>En caso de que en la columna "tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto:</b>	<b>Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)</b>	<b>Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado</b>	<b>País de residencia para efectos fiscales</b>
-------------------------------	--	---	--	---

**Parte III**

Datos a proporcionar

<b>Tipo de moneda</b>	<b>Denominación de la tasa de interés</b>	<b>Porcentaje de la tasa de interés</b>	<b>Importe total de los intereses pagados y/o exigibles</b>	<b>Tasa de retención del ISR</b>
-----------------------	---	---	---	----------------------------------

**Parte IV**

Datos a proporcionar

<b>ISR retenido en el ejercicio</b>	<b>Vigencia del préstamo del</b>	<b>Vigencia del préstamo al</b>	<b>Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses</b>
-------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	--	---

**Parte V**

Datos a proporcionar

<b>En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "otro", especifique concepto:</b>	<b>Garantizó el préstamo (si o no)</b>	<b>Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio</b>	<b>Destino del capital tomado en préstamo</b>
--	--	---	---

**Parte VI**

Datos a proporcionar

<b>Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)</b>	<b>Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México</b>
--	--

**Este anexo consta de 13 columnas y está dividido en tres partes.****Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>18.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
(Cifras en pesos)			
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "42D036000, del anexo de datos generales.		
4218000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.		
42180001000000	Señale el RFC de la escidente.		
42180002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.		
	<b>Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, la información correspondiente a los índices anteriores</b>		
42180003000000	Monto original de la pérdida fiscal.		
42180004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
42180005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
42180006000000	Factor de actualización del periodo.		
42180007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.		
42180008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.		
42180009000000	INPC del mes en que se actualizo por última vez la pérdida fiscal.		
42180010000000	Factor de actualización del periodo.		
42180011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.		
	Nota: los conceptos de los índices 42180008000000 al 42180011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.		
42180012000000	(monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:)		
	Nota: el concepto del índice 42180012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.		
42180013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.		

**Parte II**

		Datos a proporcionar				
2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015

**Parte III**

Datos a proporcionar	
2014	2013

Este anexo consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<b>19.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes</b>	<b>Número de identificación fiscal</b>	<b>País de residencia fiscal</b>
	<b>Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b>		
(Cifras en pesos)			
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "si" en el concepto "42D269000, del anexo de datos generales.		
<b>Denominación o razón social</b>			
<b>Ingresos</b>			
42190000000000	(especificar).		
42190001000000	Total de ingresos.		
<b>Gastos</b>			
42190002000000	(especificar).		
42190003000000	Total de gastos.		

**Parte II**

		Datos a proporcionar		
<b>Tasa efectiva del Impuesto Sobre la Renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)</b>	<b>Tipo de moneda del país de residencia fiscal</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>En caso de que en la columna "tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "otros ingresos" u "otros pagos", especifique concepto</b>	<b>Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria</b>

**Parte III**

Datos a proporcionar				
<b>Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio</b>	<b>Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje</b>	<b>Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe</b>	<b>Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio</b>	<b>Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio</b>

**Parte IV**

Datos a proporcionar				
<b>La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)</b>	<b>Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)</b>	<b>Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio</b>	<b>Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio</b>	<b>Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial</b>

**Parte V**

Datos a proporcionar				
<b>Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial</b>	<b>En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)</b>	<b>En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa</b>	<b>Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)</b>	<b>Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso</b>

**Parte VI**

Datos a proporcionar				
<b>Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del</b>	<b>Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al</b>	<b>Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente</b>	<b>Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación</b>	<b>Tasa preferencial por tratado</b>

**Parte VII**

Datos a proporcionar

**Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES**

**Este anexo consta de 22 columnas y está dividido en seis partes.**

**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	<p><b>20.- Deducción de intereses Netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023</b></p> <p>(cifras en pesos)</p> <p><b>Denominación o razón social</b></p>	<b>Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada</b>	<b>Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada</b>
42200000000000	(especificar).		
42200001000000	Total.		

**Parte II**

Datos a proporcionar			
<b>Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente</b>	<b>Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas</b>	<b>Proporción de ingresos</b>	<b>Límite de deducción del contribuyente</b>

**Parte III**

Datos a proporcionar			
<b>Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)</b>	<b>Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)</b>	<b>Total de los ingresos por intereses acumulados</b>	<b>Intereses netos</b>

**Parte IV**

Datos a proporcionar			
<b>Utilidad (pérdida) fiscal</b>	<b>Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)</b>	<b>Monto total deducido de activos fijos</b>	<b>Monto total deducido de gastos diferidos</b>

**Parte V**

Datos a proporcionar			
<b>Monto total deducido de cargos diferidos</b>	<b>Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos</b>	<b>Utilidad fiscal ajustada</b>	<b>Límite intereses netos</b>

**Parte VI**

Datos a proporcionar	
<b>Intereses no deducibles</b>	<b>Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no)</b>

**Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión. En aquellos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el Servicio de Administración Tributaria, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
	<b>Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023)</b>		
	<b>Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros</b>		
4221000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
42210001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
42210002000000	Detecto debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
	<b>Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.</b>		
42210003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
42210004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal		
42210005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.		
	Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:		
42210006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el Impuesto sobre la Renta.		
42210007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el Impuesto sobre la Renta.		
42210008000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el Impuesto al Valor Agregado.		
42210009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto sobre la Renta.		
42210010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto al Valor Agregado.		

**En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**

- 42210011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 42210006000000 al 4221000100000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 42210012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 4221000400000000 reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:**

- 42210013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo señale:**
- 42210014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 42210015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 42210016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 42210017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

**Impuesto sobre la Renta (ISR)**

**Deducciones (ISR)**

- 42210018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 42D166000 al 42D176000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 42210019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Declaración informativa múltiple**

- 42210020000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII, de la LISR).
- 42210021000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno de las disposiciones transitorias de la LISR 2014, fracción X).
- 42210022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI, de la LISR).
- 42210023000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178, de la LISR).
- 42210024000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII, de la LISR).

**Regímenes fiscales preferentes**

42210025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

**Impuesto al Valor Agregado****Obligaciones (IVA)**

42210026000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 42D284000 y 42D285000 del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.

42210027000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Acreditamiento (IVA)**

42210028000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 42D286000 al 42D290000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran correcciones correspondientes.

42210029000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
--------	----------	----------------------

**Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público) Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023**

**De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:**

**Capitalización insuficiente  
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)**

42220000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

42220001000000 Detecto algún incumpliendo a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

42220002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.

**En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:**

42220003000000 Cuentas de capital de aportación.

42220004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.

42220005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 42130108000000 y/o 42130115000000, del anexo 13, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

42220006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 42220005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

**Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR)**

42220007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.

42220008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

42220009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

42220010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente:

Nota: las preguntas referidas en los índices 42220011000000 al 42220028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "sí" en el renglón 42130032000000 del anexo 13.

42220011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.

42220012000000 2) que se considerarán todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 179, párrafos quinto y sexto de la LISR.

42220013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.

42220014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.

42220015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.

42220016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.

42220017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.

42220018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.

42220019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.

- 42220020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 42220021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 42220022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 42220023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 42220024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 42220025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 42220026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 42220027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 42220028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR)**

- 42220029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM).
- 42220030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación a que se refiere el artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
- 42220031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
- 42220032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**En caso negativo, especifique:**

- 42220033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 42220034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 42220035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas (para los efectos del artículo 76-A, fracción X de la LISR) de 2022 presentadas en 2023**

- 42220036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 42220037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 42220038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 42220039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR)**

- 42220040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 42220041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 42220042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 42220043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 42220044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 42220040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 42220045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

Operaciones con partes relacionadas  
nacionales informadas

- 42220046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 42D032000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.
- 42220047000000 En caso de haber señalado que si en el índice 42130151000000 del anexo 13, verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 42220048000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. de la RMF 2023.

Intereses considerados como dividendos  
(para los efectos del artículo 11 de la LISR)

- 42220049000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 42130067000000 y/o 42130068000000 del anexo 13 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

Metodología de precios de transferencia (para los efectos  
del artículo 180 de la LISR) por transacción con partes  
relacionadas

- 42220050000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (previsto en el artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que validó en sus estudios de precios de transferencia.
- 42220051000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 42220052000000 En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se modifican los Resolutivos de la autorización para el establecimiento en México de Mizuho Bank, Ltd, Oficina de Representación en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 312-3/41862/2024.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (5215).

**Asunto:** Se modifican los Resolutivos de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de que se trata.

**MIZUHO BANK, LTD,  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO**

Av. Paseo de la Reforma, Núm. 342, Piso 10,  
Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc,  
C.P. 06600, Ciudad de México.

**AT'N.: SR. HIROYUKI KITAMURA**

Contacto oficial.

Mediante oficio 312-3/41861/2024 de esta misma fecha, esta Comisión autorizó al señor Hiroyuki Kitamura como representante a cargo de **Mizuho Bank, Ltd, Oficina de Representación en México (Mizuho Oficina de Representación)**, a partir de esa misma fecha.

Por lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior (las Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar el punto QUINTO de la *“Resolución mediante la cual se autoriza a Mizuho Corporate Bank, Limited, para establecer una oficina de representación en territorio nacional...”*, (actualmente **Mizuho Oficina de Representación**), contenida en oficio 101-01251 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66559/2018 de fecha 22 de octubre de 2018 y publicada en dicho Diario el 13 de noviembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

“... ”

*QUINTO.- El señor Hiroyuki Kitamura fungirá como representante de esa oficina de representación.*

“... ”

Finalmente, con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas y con los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión requiere a **Mizuho Oficina de Representación** para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación. Lo anterior, en el entendido de que dicha publicación deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 14, 20, fracción V, 21, fracciones I, inciso f) II y III y último párrafo, 44, fracción I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de enero de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, C.P. **Ciro Antonio Cerecedo Batista**.- Rúbrica.

(R.- 547281)

**ACUERDO por el que se destina al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, el inmueble federal denominado Fracción B El Tormento, con superficie de 67,000.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera Federal Libre Escárcega-Villahermosa, kilómetro 8.5, Código Postal 24350, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, con Registro Federal Inmobiliario número 4-3434-8.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-01/2024.

**ACUERDO por el que se destina al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, el inmueble federal denominado "Fracción B El Tormento", con superficie de 67,000.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera Federal Libre Escárcega-Villahermosa, kilómetro 8.5, Código Postal 24350, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, con Registro Federal Inmobiliario número 4-3434-8.**

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Fracción B El Tormento", con Registro Federal Inmobiliario número 4-3434-8, con superficie de 67,000.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera Federal Libre Escárcega-Villahermosa, kilómetro 8.5, Código Postal 24350, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante Declaratoria número D.R.-004-2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, por la que se determina que el inmueble descrito en el Considerando Primero, se revierte al patrimonio de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2023, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 50246/3 de fecha 12 de diciembre de 2023.

**TERCERO.** - Que el Plano Topográfico número TOP-01, elaborado a escala 1:1000, aprobado, registrado y certificado el 11 de octubre de 2023, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/7211/4-3434-8/2023/T, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito.

**CUARTO.** - Que mediante oficio número OCUBBJG/DG/314/2023 de fecha 28 de julio de 2023, la Dirección General del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, solicitó en donación el inmueble federal descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, mediante la instalación de una sede educativa en el Municipio de Escárcega, Campeche, en la que se imparte la carrera de Ingeniería Agroforestal.

**QUINTO.** - Que de acuerdo con la Licencia de Uso de Suelo de fecha 14 de agosto de 2023, emitida por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, autoriza la factibilidad de uso o destino de Campo Experimental y Educativo.

**SEXTO.** - Que mediante Constancia de Alineamiento de fecha 14 de agosto de 2023, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, hizo constar que el inmueble materia del presente Acuerdo, se ubica en la Zona Rural Campeche-Escárcega, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual se encuentra correctamente alineado.

**SÉPTIMO.** - Que por oficio número 1580-C/1184 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble señalado en el Considerando Primero del presente Acuerdo, no se encuentra considerado como monumento artístico o de valor artístico.

**OCTAVO.** - Que mediante oficio número 401.3S.17-2023/3102 de fecha 02 de octubre de 2023, la Dirección del Centro INAH Campeche del Instituto Nacional de Antropología e Historia, dictaminó que el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, no es monumento histórico, no es colindante a monumento histórico y no se encuentra ubicado en zona de monumentos históricos, ni arqueológicos.

**NOVENO.** – Que en virtud de que se ha llevado a cabo la integración de la totalidad de la documentación prevista para la emisión del Acuerdo Administrativo de Desincorporación y autorización de enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el Considerando Primero del presente Acuerdo, estando pendiente someterlo al Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI), y toda vez que se trata de un proyecto prioritario de la Presidencia de la República, en aras de que ese Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, pueda iniciar con la ocupación del inmueble federal y desarrollar el proyecto para la instalación de una sede educativa en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, se ha determinado otorgar el inmueble mediante Acuerdo Administrativo de Destino, en tanto, el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, en su caso, acuerde sobre la aprobación para la emisión del Acuerdo Administrativo de Desincorporación y autorización de enajenación a título gratuito.

**DÉCIMO.** - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se destina el inmueble federal denominado “Fracción B El Tormento”, con superficie de 67,000.00 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario número 4-3434-8, ubicado en Carretera Federal Libre Escárcega-Villahermosa, kilómetro 8.5, Código Postal 24350, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, para la instalación de una sede educativa en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, en la que se imparte la carrera de Ingeniería Agroforestal, hasta en tanto, el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, en su caso, acuerde sobre la aprobación para la emisión del Acuerdo Administrativo de Desincorporación y autorización de enajenación a título gratuito.

**SEGUNDO.** – El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuará la entrega física, jurídica y administrativa del inmueble que en este acto se destina al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

**TERCERO.**- Si el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, diera al inmueble federal que se destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**CUARTO.** - En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, deberá gestionar ante las autoridades de los órdenes de gobierno correspondientes la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

**QUINTO.** - El Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTO.** - El destino únicamente confiere al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SÉPTIMO.** - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

**A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.**

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV y 32, fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con los Registros Federales Inmobiliarios, denominaciones, ubicaciones, superficies, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	R.F.I.	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	16-6004-6	“Oficinas de D.R. 024 Ciénega de Chapala Unidad Cumuato”, ubicado en Carretera Federal Libre 110, La Barca- Briseñas Localidad Cumuato, Kilometro 4, sin número, Pueblo Cumuato, C.P. 59121, Municipio de Briseñas, Estado de Michoacán de Ocampo.  Superficie de 10331.35 metros cuadrados.	NORTE	Dren Colector y Río Duero	109.35
			SUR	Jesús Espino García	128.84
			ESTE	Basurero Municipal	103.80
			OESTE	Carretera Sahuayo- Briseñas	79.22

2	16-6163-3	<b>"Campamento José María Morelos"</b> , ubicado en Avenida Circunvalación, General Lázaro Cárdenas, número exterior sin número, número Interior Casas de 1-7 Res. Acued Dim y Dto 98 y 2 Ofnas, Colonia Guacamayas Comercial, C.P. 60990, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 80000.00 metros cuadrados.	NORTE	Fraccionamiento SARH	200.00
			SUR	Carretera Guacamayas Zihuatanejo	200.00
			ESTE	Campamento de la Comisión Federal de Electricidad	400.00
			OESTE	Avenida General Lázaro Cárdenas	400.00
3	25-5869-1	<b>"Oficinas del Distrito de Riego 111 Baluarte- Presidio"</b> ubicado en calle Constitución, número 330, Colonia Centro, C.P. 82216, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 2312.00 metros cuadrados.	NORTE	Derecho de Vía con Carretera Internacional México 15.	48.81
			SUR	Calle Constitución	6.04
			ESTE	Departamento York	47.45
			OESTE	Con margen del Río Presidio	67.00
			SURESTE	Calle Constitución Calle Constitución	47.45
			SUROESTE	Convergencia de la Calle Constitución (Prolongación) con la margen del Río Presidio	5.70
4	25-5870-8	<b>"Oficinas SRL Distrito de Riego 076 Valle del Carrizo"</b> ubicado en Calle Río Presidio, sin número, Villa Centro, C.P. 81343, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa. Superficie de 4800.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Presa Sanalona	60.00
			SUR	Presa Josefa Ortiz de Domínguez	60.00
			ESTE	Calle Río Presidio	140.00
			OESTE	Calle Río San Lorenzo	140.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua y con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS un PLAZO de DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación que sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a 19 días del mes de enero de 2024.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/655/2016 respecto del inmueble Federal denominado Ex-Promotoría Agraria, ubicado en boulevard Agustín Olachea LT 10 F/N MZ 6, Colonia Centro, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con superficie de 475.00 metros cuadrados, de fecha 10 de noviembre de 2016, publicada el 23 de diciembre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/655/2016 RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EX-PROMOTORÍA AGRARIA", UBICADO EN BOULEVARD AGUSTÍN OLACHEA LT 10 F/N MZ 6, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 475.00 METROS CUADRADOS, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016.**

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que con fecha 23 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 10 de noviembre de 2016, por la que se establece que el inmueble denominado "Ex-Promotoría Agraria", ubicado en Boulevard Agustín Olachea LT 10 F/N MZ 6, Colonia Centro, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con superficie de 475.00 metros cuadrados, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**Segundo.-** Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, llevó a cabo la actualización de los datos contenidos en la Cédula del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, del inmueble con Registro Federal Inmobiliario **3-1255-1**, por lo que amerita la corrección de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número **DSRDPF/655/2016**, de fecha 10 de noviembre de 2016, mediante una nota aclaratoria y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable.

**Dice:**

(...)

#### CONSIDERANDO

(...)

**4.-** Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**EX-PROMOTORIA AGRARIA**", ubicado en Boulevard Agustín Olachea LT 10 F/N MZ 6, Colonia Centro, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con superficie de 475.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Venustiano Carranza	19.7600
Sur	Fracción del mismo lote	19.5000
Este	Boulevard Agustín Olachea	14.6400
Oeste	Lote 9	14.7500

(...)

**Debe decir:**

(...)

#### CONSIDERANDO

(...)

**4.-** Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**EX-PROMOTORÍA AGRARIA**", ubicado en Boulevard Agustín Olachea, LT 10 F/N MZ 6, Colonia Centro, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con superficie de 287.6250 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Venustiano Carranza	19.5000
Sur	Fracción del mismo lote	19.5000
Este	Boulevard Agustín Olachea	14.7500
Oeste	Lote 9	14.7500

(...)

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a 19 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar.-** Rúbrica.

#### **AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Código de Conducta de Agroasemex, S.A.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE AGROASEMEX, S.A.

En la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés CEPCI de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 10 de mayo de 2023, aprobó el proyecto del Código de Conducta de AGROASEMEX, S.A., y la su autorización por parte del Titular de AGROASEMEX, S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción III; 20, fracciones I, II, III, y VI; 23, y cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal, *publicado en el DOF del 08 de febrero de 2022*; numerales 4, fracciones IV y XVII; 43 y 104, fracción I, de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, *publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2020*, y en la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (*Guía 2023*) emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En virtud de lo anterior, se da a conocer lo siguiente:

- **Denominación de la norma:** Código de Conducta de AGROASEMEX, S.A.
- **Emisor:** AGROASEMEX, S.A.
- **Fecha de emisión:** 10 de mayo de 2023.
- **Materia correspondiente:** Código de Conducta de AGROASEMEX, S.A.
- **Dirección electrónica de publicación:**  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/864302/C\\_digo\\_de\\_Conducta\\_2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/864302/C_digo_de_Conducta_2023.pdf) y  
[www.dof.gob.mx/2024/SHCP/Codigo-de-Conducta-2023.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/SHCP/Codigo-de-Conducta-2023.pdf)
- **Fundamento jurídico por el que se publica la norma:** Conforme al artículo 19-B Sección Tercera de la *Ley Federal de Derechos (LFD)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1981 y última reforma del 09 de abril de 2012; y así como lo establecido en el último párrafo del artículo Segundo del *ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican*, publicado en el DOF, el 10 de agosto de 2010, y su último modificatorio del 21 de agosto de 2012.
- **Datos de identificación:** Normatividad Interna.

**Atentamente**

Santiago de Querétaro, Qro, a 11 de enero de 2024.- Directora de Administración, **Mariana Franco Ponce.-** Rúbrica.

(R.- 547283)

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antisubvención sobre las importaciones de clorhidrato de metformina originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTISUBVENCIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CLORHIDRATO DE METFORMINA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver el expediente administrativo A.S. 14/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

### RESULTANDOS

#### A. Solicitud

1. El 7 de agosto de 2023, la empresa Sinbiotik S.A. de C.V. ("Sinbiotik" o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de subvenciones, sobre las importaciones de clorhidrato de metformina ("metformina"), incluidas las definitivas y temporales, originarias de la República de la India (la "India"), independientemente del país de procedencia.

2. La Solicitante señaló que el precio de la metformina, ofrecido por empresas productoras originarias de la India a consumidores mexicanos, es significativamente menor a los precios identificados en mercados internacionales y al precio de exportación reportado por la India a otros países. Indicó que, en el periodo comprendido de julio de 2020 a junio de 2023, disminuyeron las exportaciones de la India, excepto las orientadas a México y Países Bajos.

3. Señaló que el diferencial en precios al mercado mexicano obedece a una estrategia de los productores en la India, que busca desincentivar el crecimiento de la rama de producción nacional. Debido a lo anterior, precisó que se vio obligada a disminuir su precio de venta a niveles cercanos al costo de producción; de otro modo, su participación en el mercado mexicano sería nula y, de continuar las importaciones subsidiadas, tendría que cesar su producción y comercialización de metformina.

#### B. Solicitante

4. Sinbiotik es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentra la importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación, maquila, acondicionamiento, compra-venta, distribución, almacenamiento y representación de productos químicos, químicos farmacéuticos, farmacéuticos, biológicos, antibióticos y reactivos para diagnóstico. Señaló como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Callejón del Olivo No. 27, Interior 3, Col. Florida, C.P. 01030, Ciudad de México.

#### C. Producto objeto de investigación

##### 1. Descripción general

5. Sinbiotik señaló que el producto objeto de investigación es la metformina; su nombre comercial es metformina o clorhidrato de metformina y su nombre técnico es "1, 1-Dimetilbiguanida monoclóridato".

6. La metformina es un químico orgánico con funciones hipoglucemiantes, perteneciente a la familia de las biguanidas. Esta sustancia es utilizada como insumo principal en la elaboración de formulaciones (medicamentos) que contengan a dicho químico como sustancia activa.

##### 2. Características

7. La Solicitante manifestó que debido a que se utiliza como insumo en la fabricación de medicamentos para consumo humano, el producto objeto de investigación debe cumplir con las especificaciones estipuladas en las farmacopeas de cada país (las cuales contienen los requerimientos que deben cumplir los medicamentos en el país).

8. Al respecto, de acuerdo con las farmacopeas de la India, México, los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos") y la Unión Europea, así como de la captura de pantalla de las páginas de Internet de empresas indias fabricantes de metformina (Aarti Drugs Limited, Abhilash Chemicals and Pharmaceutical

Private Limited, Auro Laboratories Limited, Exemed Pharmaceuticals, Granules India Limited, Harman Finocem Limited, IPCA Laboratories Limited, Laurus Labs Limited, Sun Pharmaceutical Industries Limited y USV Private Limited), aportadas por la Solicitante, el producto objeto de investigación tiene las siguientes características: i) su fórmula química es  $C_4H_{11}N_5$  HCl; ii) físicamente es un polvo cristalino blanco o casi blanco; iii) es totalmente soluble en agua, poco soluble en alcohol y prácticamente insoluble en acetona y cloruro de metileno, y iv) su número de registro en el Servicio de Resúmenes Químicos (CAS, por las siglas en inglés de "Chemical Abstracts Service") es 1115-70-4.

9. Asimismo, Sinbiotik aportó certificados emitidos por la Dirección General de Servicios de Salud del Gobierno de la India, así como un listado de empresas indias con certificación para la metformina de la Dirección Europea para la Calidad de los Medicamentos y la Asistencia Sanitaria, donde se incluyen las empresas señaladas en el punto anterior.

### 3. Tratamiento arancelario

10. Sinbiotik manifestó que la metformina objeto de investigación ingresa a México a través de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación Arancelaria	Descripción
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos.
Partida 2925	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina. - lminas y sus derivados; sales de estos productos:
Subpartida 2925.29	-- Los demás.
Fracción 2925.29.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Decreto que expide la LIGIE 2022)", "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022" y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados el 7 de junio, 14 de julio y 22 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

11. La unidad de medida utilizada tanto en las operaciones comerciales como en la TIGIE es el kilogramo.

12. De acuerdo con el Decreto que expide la LIGIE 2022 y sus posteriores modificaciones, las importaciones de metformina, que ingresan a través de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE, están exentas del pago de arancel, independientemente de su país de origen.

### 4. Proceso productivo

13. Sinbiotik indicó que los insumos para la fabricación del producto objeto de investigación son, principalmente, clorhidrato de dimetilamina y dicianidamida, además de medios de reacción (como xileno, dimetilformamida o butanol), filtrantes y clarificantes (como carbón activado, alcohol isopropílico y agua), ácido clorhídrico, alcohol butílico y bolsas de empaque.

14. El proceso de fabricación de la metformina inicia con la carga de materias primas, las cuales cambian con los medios de reacción; después, se lleva a cabo una purificación / clarificación. A esta etapa le sigue una de filtrado y cristalización; la mezcla se aísla y se lava, el producto húmedo se seca para posteriormente ser molido y, finalmente, se acondiciona en su empaque final. Para sustentarlo, Sinbiotik presentó diagramas del proceso productivo de metformina realizados a partir de información obtenida de copias de reportes de prefactibilidad de los productores indios de metformina Aarti Drugs Limited y Harman Finocem Limited.

### 5. Normas

15. La Solicitante argumentó que la metformina, al ser utilizada como insumo en la fabricación de medicamentos para consumo humano, debe cumplir con las especificaciones estipuladas en las farmacopeas de cada país.

## 6. Usos y funciones

16. Sinbiotik indicó que el producto objeto de investigación es utilizado por laboratorios farmacéuticos como insumo principal para la fabricación de formulaciones (medicamentos) que contengan a dicho producto como componente activo. Estos medicamentos constituyen los productos finales que se ofrecen al público en general como tratamiento de diabetes tipo 2, antes conocida como diabetes no insulino dependiente, particularmente en pacientes con sobrepeso, así como en niños y personas que presentan una función renal anormal. Al respecto, presentó la “Lista Modelo de Medicamentos Esenciales”, de la Organización Mundial de la Salud, 22ª Edición, 2021, en la cual la Secretaría constató que la metformina aparece enlistada dentro de la sección de medicamentos para la diabetes.

## 7. Mercancías sustitutas

17. La Solicitante señaló que los productos sulfonilureas, meglitinidas, tiazolidinedionas, inhibidores de la DPP-4, agonistas del receptor de GLP-1, inhibidores del SGLT2 y la insulina, pueden fungir como sustitutos de la metformina. Como sustento de lo anterior, presentó copias de: un estudio de uso de la metformina titulado “Metformina y Síndrome Metabólico” de la Secretaría de Salud de México, publicado en 2022; el “Boletín del Centro de Información de Medicamentos 2016-2. Medicamentos para el tratamiento de la diabetes” de la Secretaría de Salud de México, publicado en 2016, y capturas de pantalla del artículo titulado “Diabetes tipo 2”, de la Clínica Mayo, publicado el 15 de septiembre de 2018.

## D. Partes interesadas

18. La Secretaría tiene conocimiento que las posibles partes que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación son:

### 1. Productor nacional

Uquifa México S.A. de C.V.  
Bosques de Alisos No. 47-B, Interior Arcos, Oficina 26  
Col. Bosques de las Lomas  
C.P. 05120, Ciudad de México

### 2. Importadores

Abalat, S.A. de C.V.  
Abasolo No. 78  
Col. Pedregal de Santa Úrsula  
C.P. 04650, Ciudad de México

Amarox Pharma, S.A. de C.V.  
Calle 50 metros No. 402  
Col. Civac  
C.P. 62578, Jiutepec, Morelos

Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V.  
Maíz No. 49  
Col. Xaltocan  
C.P. 16090, Ciudad de México

Conepre, S.A. de C.V.  
Pioneros del Cooperativismo No. 73  
Col. México Nuevo  
C.P. 52966, Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Construmac, S.A.  
San José de los Leones No. 11  
Col. San Francisco Cuautlalpan  
C.P. 53569, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Envases y Laminados, S.A. de C.V.  
Av. Uno No. 12  
Col. Parque Industrial Cartagena  
C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México

Especialistas en Suministros Industriales y de Comercio, S.A. de C.V.  
Gabriele D'Annunzio No. 5076  
Col. Jardines Vallarta  
C.P. 45027, Zapopan, Jalisco

G.A.L Imports & Exports, S. de R.L. de C.V.  
Calle 47 Norte No. 626, Interior 4  
Col. Valle del Rey  
C.P. 72140, Puebla, Puebla

García Bermúdez Abel  
Rosa Venus No. 114  
Col. Molino de Rosas  
C.P. 01470, Ciudad de México

Grupo de Instrumentación y Medición Industrial de México, S.A. de C.V.  
Estudios Azteca MB, Lote 23, No. 14  
Col. Jardines Tecma  
C.P. 08920, Ciudad de México

Grupo Gylsa, S.A. de C.V.  
Av. Río Lerma No. 32  
Col. Industrial Tlaxcolpan  
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Hafele de México, S.A. de C.V.  
Circuito el Marqués Norte No. 82  
Col. Parque Industrial  
C.P. 76246, El Marqués, Querétaro

Helm de México S.A.  
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 5, Torre A, Piso 17  
Col. La Florida  
C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Herrajes Hettich S.A. de C.V.  
Río Nilo No. 88, Interior 401  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500, Ciudad de México

Indukern de México, S.A. de C.V.  
Paseos del Valle No. 5211  
Fracc. Valle Real Guadalajara, Technology Park  
C.P. 45019, Zapopan, Jalisco

Industrias Gaffel Mx Intl, S.A. de C.V.  
Calle Oriente 107 No. 3224, Bodega parte B  
Col. Bondojito  
C.P. 07850, Ciudad de México

Knipping-Automotive S.A. de C.V.  
15 de agosto, No. 11, Interior A  
Col. Industrial Xicoténcatl II  
C.P. 90500, Huamantla, Tlaxcala

Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.  
Poniente 150 No. 764  
Col. Industrial Vallejo  
C.P. 02300, Ciudad de México

Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.  
Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555  
Col. Romero de Terreros  
C.P. 04310, Ciudad de México

Laboratorios Silanes, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de las Palmas No. 340  
Col. Lomas-Virreyes, Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, Ciudad de México

Lipoquimia, S.A. de C.V.  
Tenayuca No. 72, Interior A  
Col. Centro Industrial  
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Moléculas Finas de México, S.A. de C.V.  
Necaxa No. 125 Bis  
Col. Portales Norte  
C.P. 03300, Ciudad de México

Pfizer, S.A. de C.V.  
Paseo de los Tamarindos No. 40  
Col. Bosques de las Lomas  
C.P. 05120, Ciudad de México

Productos Maver, S.A. de C.V.  
Oleoducto No. 2804  
Fracc. Álamo Industrial  
C.P. 45593, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Rentadora de Equipos S.A. de C.V.  
Calle 46 No. 472 x 51 y 53  
Col. Centro  
C.P. 97000, Mérida, Yucatán

Sigma Aldrich Química, S.A. de C.V.  
Calle 5 No. 7  
Fracc. Industrial Alce Blanco  
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

TCA Nutrition S.A. de C.V.  
Calle Yaqui No. 1017  
Col. Zona Norte  
C.P. 85040, Cajeme, Sonora

Triple Transducer, S.A. de C.V.  
Av. Enrique Millán Cejudo No. 318 Bis  
Col. San Lorenzo Tetliltac  
C.P. 55714, Coacalco, Estado de México

Vitalmex Comercial, S.A. de C.V.  
Av. Industria Eléctrica de México No. 3, Interior B003  
Col. San Pedro Barrientos  
C.P. 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

DVA Mexicana, S.A. de C.V.  
Lago Alberto No. 319, Piso 7, Interior 701  
Col. Granada  
C.P. 11520, Ciudad de México

Importadora y Manufacturera Bruluart, S.A.  
Geranios No. 9  
Col. San Francisco Chilpan  
C.P. 54940, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México

IGM CHEMIE, S.A. de C.V.  
Oriente 107 No. 3224  
Col. Bondojito  
C.P. 07850, Ciudad de México

### **3. Exportadores**

Aarti Drugs Limited  
Mahendra Industrial Estate Ground Floor Road No. 29  
Mumbai  
ZIP Code 400022, Maharashtra, India

Ajinomoto Health & Nutrition North America, Inc.  
250 E Devon Ave  
Itasca  
ZIP Code 60143, Illinois, USA

Boehringer Ingelheim International GMBH  
Binger Strasse 173  
Ingelheim Am Rhein  
ZIP Code 55216, Rhineland Palatinate, Germany

Chemo S.A.  
Manuel Pombo Angulo 28, Piso 3  
ZIP Code 28050, Madrid, España

Chemo S.A. Lugano Branch  
Via Ferruccio Pelli 17  
ZIP Code 6900, Lugano, Suiza

Wanbury Limited  
BSEL Techpark, 'B' Wing, 10th Floor, Sector 30-A  
Opp. Vashi Railway Station  
ZIP Code 700703, Navi Mumbai, India

#### **4. Posible importador del que no se cuenta con datos de localización**

Chemo, S.A. de C.V.

#### **5. Gobierno**

Embajada de la India en México  
Av. Musset 325  
Col. Polanco III Sección  
C.P. 11550, Ciudad de México

#### **E. Prevención**

19. El 18 de septiembre de 2023, Sinbiotik presentó su respuesta a la prevención que la Secretaría le formuló el 21 de agosto de 2023, la cual consta en el expediente administrativo de referencia y fue considerada para la emisión de la presente Resolución.

#### **F. Requerimientos de información**

20. El 22 de agosto de 2023, la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) para que indicara si las empresas Sinbiotik y Uquifa México S.A. de C.V. ("Uquifa") son productoras de metformina, además que proporcionara los volúmenes de producción de los productores nacionales de que tiene conocimiento, para los periodos julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023. El plazo venció el 5 de septiembre de 2023, sin haber dado respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría.

21. El 22 de agosto de 2023, la Secretaría requirió a Uquifa para que indicara si es productora de metformina; en su caso, proporcionara su volumen de producción, ventas al mercado interno y de exportación para julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023. El 4 de septiembre de 2023, Uquifa presentó su respuesta.

#### **G. Consultas**

22. El 18 de enero de 2024 la Secretaría notificó al Gobierno de la India que recibió una solicitud para iniciar una investigación por subvenciones sobre las importaciones de metformina originarias de ese país, por lo que, de conformidad con el artículo 13.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC), se le invitó a celebrar consultas en una fecha y hora que conviniera a ambas partes. Con la notificación se le informó que se daría a los funcionarios que designara, acceso a la información no confidencial del expediente administrativo en las instalaciones de la Secretaría, de conformidad con el artículo 13.4 del ASMC.

### **CONSIDERANDOS**

#### **A. Competencia**

23. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 22.1 del ASMC; 5, fracción VII y 52, fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), y 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 7, y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**B. Legislación aplicable**

24. Para efectos de este procedimiento son aplicables el ASMC, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), estos tres últimos de aplicación supletoria.

**C. Protección de la información confidencial**

25. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 12.4 del ASMC, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

**D. Legitimidad procesal**

26. De conformidad con lo señalado en los puntos 98 a 102 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Sinbiotik está legitimada para solicitar el inicio del procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con los artículos 11.4 del ASMC y 50 de la LCE.

**E. Periodo investigado y analizado**

27. Sinbiotik propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2023.

28. Con fundamento en el artículo 76 del RLCE, que precisa que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de un año y nunca menor de 6 meses y lo más cercano posible a la presentación de la solicitud, la Secretaría previno a Sinbiotik para que actualizara la información presentada.

29. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del RLCE y la información presentada por Sinbiotik en su respuesta a la prevención, se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2023, los cuales fueron utilizados en el análisis de la solicitud.

**F. Análisis de subvenciones**

30. De acuerdo a la revisión de los hechos y pruebas presentadas por la Solicitante, así como aquella información de que se allegó la Secretaría, se determinó lo siguiente:

**1. Programas de subvención de escala nacional**

31. Sinbiotik indicó que los programas de incentivos de escala nacional son aplicables para las unidades industriales ubicadas en cualquier región del país, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

32. Indicó que los programas de subvención de escala nacional se ubican en los supuestos contenidos en los artículos 1.1, incisos a) 1), romanito i) y ii), a) 2), y b); 2.2; 2.3, y 3.1, inciso a), y el Anexo I, letras a) e i) del ASMC, y 37 de la LCE, debido a que sus beneficios se encuentran supeditados a los resultados de exportación.

33. Sinbiotik manifestó que los programas de incentivos del Gobierno Central de la India son otorgados al amparo de la Sección 5 de su Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) No. 22 de 1992. Esta Ley autoriza al Gobierno de la India a expedir notificaciones sobre la política de exportación e importación, mismas que se encuentran resumidas en los documentos "Políticas de exportaciones e importaciones" ("Política EXIM" o "Política de Comercio Exterior" / "Foreign Trade Policy").

34. La Solicitante indicó que el Gobierno de la India extendió la vigencia de la Política EXIM 2015-2020 al 31 de marzo de 2023, y posterior a ello entró en vigor la Política EXIM 2023, esto es, el 1 de abril de 2023. Asimismo, señaló que los principales objetivos de la Política EXIM son:

- a. facilitar el crecimiento sostenido de las exportaciones de bienes y servicios de la India;
- b. estimular el crecimiento económico a través de incentivos fiscales, cambios institucionales, simplificación de procedimientos, mejorar el acceso a los mercados y la diversificación de los mercados de exportación, y
- c. mejorar la infraestructura de exportación, urbanización, disminución de costos de transacciones y proveer la devolución de impuestos indirectos y gravámenes.

35. La Solicitante proporcionó información de los programas de incentivos, entre los cuales se encuentran:

**a. Esquema de Devolución de Impuestos**

**i. Fundamento jurídico**

36. Este programa tiene su fundamento en la Ley Aduanera de 1962, capítulo 10, Sección 75, en el Reglamento de Devolución de Impuestos de 1995, en la Notificación No. 131/2016, en la Circular No. 95/2018, en la notificación No. 07/2020 del Departamento de Aduanas de la India y en la Política EXIM 2023, Capítulo 4.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

37. Este programa está limitado a empresas que realicen importaciones de bienes utilizados en la manufactura de productos destinados exclusivamente a la exportación y por las cuales hayan incurrido en el pago de impuestos aduaneros, al cumplir tal requisito, las empresas podrán solicitar el reembolso de un porcentaje del valor de la mercancía a nivel Libre a Bordo (FOB, por las siglas en inglés de "Free on Board") de las exportaciones. Este porcentaje será determinado por el Ministerio de Finanzas a través de la Junta Central de Impuestos y Aduanas, quien publicará anualmente una lista con las tasas aplicables a cada producto.

**iii. Carácter de subvención del programa**

38. Este programa transfiere un beneficio al receptor del subsidio a través de la devolución de impuestos pagados en la adquisición de insumos utilizados en la manufactura de productos destinados a la exportación, con base en un porcentaje aplicado al valor FOB de las exportaciones realizadas.

**b. Esquema de Autorizaciones Anticipadas**

**i. Fundamento jurídico**

39. Tiene su fundamento jurídico en la Política EXIM, Capítulo 4, apartado 4.03 y en el Manual de Procedimientos 2023, Capítulo 4, apartados 4.01 al 4.51.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

40. Este programa tiene por objetivo promover la exportación de productos con gran potencial de exportación o de generación de empleo, por lo que se encuentra limitado a empresas que importen insumos para manufacturar productos destinados a la exportación. Este programa permite importar insumos que sean incorporados físicamente en productos de exportación, incluyendo combustible, energéticos y catalizadores, sin el pago de impuestos.

**iii. Carácter de subvención del programa**

41. Sinbiotik manifestó que este programa transfiere un beneficio al receptor del subsidio, a través de la condonación de ingresos públicos que en otro caso se percibirían. Por lo anterior, estimó la cuantía del subsidio otorgado por el Gobierno de la India como porcentaje del precio de la mercancía objeto de investigación, considerando las siguientes variables:

- a. costo unitario del insumo importado, por kilogramo producido (considerando exclusivamente materia prima);
- b. tasa de impuesto a la importación a la India de los insumos utilizados y precio de venta, y
- c. precio de venta de metformina (precio promedio al mercado interno en el periodo investigado).

**c. Esquema de Bienes de Capital a Tasa Cero para Fomentar la Exportación**

**i. Fundamento jurídico**

42. El programa se fundamenta en la Política EXIM, Capítulo 5, en el apartado 5.01 y en el Manual de Procedimientos 2023, Capítulo 5, apartados 5.01 al 5.26.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

43. Este esquema busca incentivar las exportaciones y competitividad de empresas de la India a través de la renovación de bienes de capital para la producción, permitiendo la importación de bienes de capital utilizados en la preproducción, producción y postproducción sin el pago de impuestos aduaneros, por lo que está limitado a empresas que importen bienes de capital para manufacturar productos destinados a la exportación.

44. El beneficio de este programa está sujeto a la obligación de exportar montos equivalentes a seis veces el impuesto ahorrado en un periodo máximo de seis años a partir de la fecha de expedición de la autorización del beneficio, la cual tiene una vigencia de veinticuatro meses y no permite revalidación. Los bienes importados deberán estar relacionados con el producto exportado y el monto de la subvención estará en función de la tasa de impuesto a la importación del bien de capital adquirido.

**iii. Carácter de subvención del programa**

45. Este programa transfiere un beneficio al receptor del subsidio a través de la condonación de ingresos públicos que en otro caso se percibirían; en este caso en específico, a la importación de los bienes de capital utilizados en la manufactura de la mercancía objeto de análisis. Este beneficio será prorrateado a lo largo de la vida útil de los activos fijos adquiridos.

46. Para poder estimar la cuantía del subsidio otorgado por el Gobierno de la India, Sinbiotik indicó que se deben conocer las siguientes variables:

- a. valor de los bienes de capital adquiridos por productores / exportadores durante el periodo investigado;
- b. tasa de impuesto a la importación a la India de los bienes de capital utilizados en la manufactura de metformina en el periodo investigado;
- c. tasa de depreciación máxima autorizada para maquinaria y equipo, utilizada en la manufactura de metformina durante el periodo investigado, e
- d. ingresos generados por las ventas de exportación de la mercancía investigada.

**d. Zonas Francas de Exportación – Unidades Orientadas a la Exportación****i. Fundamento jurídico**

47. Se encuentra fundamentado en la Política EXIM, Capítulo 6, apartado 6.01 y en el Manual de Procedimientos 2023, Capítulo 6, apartados 6.00 al 6.40.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

48. Los objetivos de este programa son incrementar las exportaciones, así como las ganancias en moneda extranjera para el país, creación de empleo y renovación de tecnologías e infraestructura para la producción. A fin de cumplir dichos objetivos, este programa permite la adquisición de bienes de capital e insumos para la producción sin importar que se adquieran en mercados domésticos o foráneos, eximiendo el pago de impuestos a la importación o impuestos locales.

49. Este esquema se encuentra limitado a empresas clasificadas en “Zonas Francas de Exportación” o como “Unidades Orientadas a la Exportación” y condiciona la exportación del 100% de la producción.

**iii. Carácter de subvención del programa**

50. Este programa transfiere un beneficio al receptor del subsidio a través de la condonación de ingresos públicos que de otra forma se percibirían; en este caso, la exención del impuesto a la importación o impuestos locales (según aplique) de los insumos utilizados en la manufactura de la mercancía objeto de investigación.

51. A fin de estimar la cuantía del subsidio recibida por este programa, Sinbiotik manifestó que es necesario conocer las siguientes variables:

- a. costo unitario del insumo y bienes de capital adquiridos, por los productores de metformina en la India;
- b. tasa de impuesto a la importación e impuestos locales de los insumos y bienes de capital utilizados en la manufactura de metformina;
- c. tasa de depreciación máxima autorizada para maquinaria y equipo utilizada en la manufactura de metformina durante el periodo investigado, e
- d. ingresos generados por las ventas de exportación de la mercancía investigada.

**e. Esquema de Incentivos Vinculados a la Producción para la Promoción de la Fabricación Nacional de Materiales de Partida Clave / Intermedios Farmacológicos e Ingredientes Farmacéuticos Activos Críticos en la India****i. Fundamento jurídico**

52. Este programa encuentra su fundamento jurídico en la Política 31026/16/2020 publicada por el Gobierno de la India junto con el Ministerio de Químicos y Fertilizantes. Este programa busca crear una industria nacional autosuficiente.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

53. El programa se otorga a cualquier firma propietaria, firma asociada o Sociedad de Responsabilidad Limitada, o una compañía de la India que proponga un proyecto Green Field, enfocado en la manufactura de 41 productos químicos o los 53 ingredientes farmacéuticos activos aprobados por el Gobierno de la India, durante seis años.

**iii. Carácter de subvención del programa**

54. La finalidad del esquema es lograr la autosuficiencia y reducir la dependencia de las importaciones de materiales de partida clave e ingredientes farmacéuticos activos críticos. Se otorgará un incentivo financiero a los fabricantes de cualquiera de los 41 productos químicos, que contengan alguno de los 53 ingredientes farmacéuticos activos (API, por las siglas en inglés de “Active Pharmaceutical Ingredients”).

**f. Esquema de Incentivos Vinculados a la Producción para Productos Farmacéuticos****i. Fundamento jurídico**

55. El esquema tiene su fundamento jurídico en la Política 31026/60/2020 publicada por el Gobierno de la India junto con el Ministerio de Químicos y Fertilizantes.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

56. El objetivo de este esquema es mejorar las capacidades de fabricación de la India aumentando la inversión y la producción en el sector y contribuyendo a la diversificación de productos a bienes de alto valor en el sector farmacéutico.

**iii. Carácter de subvención del programa**

57. El esquema de incentivos vinculados a la producción para productos farmacéuticos, propone ayudar a los fabricantes de productos farmacéuticos registrados en la India, a crecer en tamaño y escala utilizando tecnología de punta y, por lo tanto, penetrar en las cadenas de valor globales brindando un apoyo.

**g. Esquema de Producción de Parques de Medicamentos a Granel****i. Fundamento jurídico**

58. Tiene su fundamento en la Política 31026/16/2020, publicada por el Gobierno de la India junto con el Ministerio de Químicos y Fertilizantes.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

59. Este programa tiene como objetivo promover la instalación de tres parques de medicamentos a granel en el país, para facilitar el acceso a infraestructuras de clase mundial, ubicadas dentro de los parques, con el fin de reducir significativamente el costo de fabricación de medicamentos a granel.

**iii. Carácter de subvención del programa**

60. La asistencia financiera para los parques será del 70% del costo del proyecto (instalaciones de infraestructura); para los estados del noreste y los estados montañosos de la India se tendrá una asistencia del 90% del costo del proyecto.

**2. Programas de subvención de escala regional o local, Zonas Económicas Especiales**

61. Son programas otorgados por los gobiernos estatales o municipales y están disponibles exclusivamente para las empresas que operen en dichos territorios.

62. Sinbiotik señaló que el Gobierno de la India aprobó un paquete de incentivos para las unidades industriales ubicadas en las regiones denominadas “Zonas Económicas Especiales”, el cual tiene por objetivo la generación de actividad económica adicional, promoción de exportaciones, así como de inversión doméstica y extranjera y desarrollo de infraestructura. Estos programas se basan en la Ley de Zonas Económicas Especiales de la India (Special Economic Zones Act, 2005).

63. Sinbiotik indicó que los programas de subvención de escala regional se ubican en los supuestos contenidos en los artículos 1.1, incisos a) 1), romanito i) y ii), a) 2), y b); 2.2; 2.3, y 3.1, inciso a), y el Anexo I, letras a) e i) del ASMC, y 37 de la LCE debido a que sus beneficios se encuentran supeditados a los resultados de exportación.

**a. Zonas Económicas Especiales. Exención de Impuestos Sobre la Renta****i. Fundamento jurídico**

64. El programa tiene su fundamento jurídico en la Ley de Zonas Económicas Especiales y en la sección 10AA de la Ley de Impuestos sobre la Renta de la India.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

65. Permite la exención del 100% del Impuesto Sobre la Renta a los ingresos generados por exportaciones de productos manufacturados en Zonas Económicas Especiales.

**iii. Carácter de subvención del programa**

66. Este programa transfiere un beneficio al receptor del subsidio, a través de la condonación de ingresos públicos; en este caso, la exención del Impuesto Sobre la Renta a las empresas que operan en Zonas Económicas Especiales.

67. Para poder estimar la cuantía del subsidio otorgado, Sinbiotik con base en los reportes anuales de las empresas productoras que identificó a través de la base de datos Standard & Poor's Capital IQ (Capital IQ), obtuvo la utilidad antes de impuestos y calculó el Impuesto Sobre la Renta teórico que debieron pagar estas en el periodo investigado.

**b. Zonas Económicas Especiales – Impuesto sobre Bienes y Servicios****i. Fundamento jurídico**

68. El programa tiene su fundamento jurídico en la Ley de Zonas Económicas Especiales y en el artículo 16 de la Ley del Impuesto Integrado Sobre Bienes y Servicios, 2017.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

69. Este esquema permite la exención del 100% del Impuesto Central a las ventas generadas al amparo de este programa.

**iii. Carácter de subvención del programa**

70. Este programa transfiere un beneficio al receptor del subsidio con una transferencia de recursos equivalente a un porcentaje del valor FOB de la mercancía producida y, posteriormente, comercializada.

**c. Paquete de Incentivos del Estado de Maharashtra****i. Fundamento jurídico**

71. Este programa se fundamenta en la Resolución No. PSI-2013 / (CR-54) / IND-8 y en la Notificación No. PSI-2019 / (CR46) / IND-8 del Departamento de Industria, Energía y Trabajo del Gobierno de Maharashtra.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

72. Este esquema se encuentra limitado a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas localizadas en el Estado de Maharashtra. Permite el reembolso de cierto porcentaje del Impuesto Estatal sobre Bienes y Servicios, pagados por la unidad industrial en la primera venta de productos elegibles facturados y entregados dentro del Estado de Maharashtra.

**iii. Carácter de subvención del programa**

73. El objetivo del programa es transferir un beneficio al receptor del subsidio a través del reembolso de la inversión en bienes de capital utilizados en la manufactura de la mercancía objeto de investigación. Cabe resaltar que este beneficio deberá ser prorrateado a lo largo de los diez años del periodo de elegibilidad que contempla el programa.

74. Para obtener una estimación del subsidio otorgado por el Gobierno de Maharashtra es necesario conocer las siguientes variables:

- a. valor de los bienes de capital adquiridos por productores / exportadores de metformina del Estado de Maharashtra durante el periodo investigado;
- b. tasa de subsidio máximo permitido dependiendo el área en la que se encuentre la planta de producción en el Estado de Maharashtra;
- c. periodo de elegibilidad a partir de la constitución de la empresa (no puede ser mayor a diez años), e
- d. ingresos generados por las ventas de exportación de la mercancía investigada.

**d. Exención del Impuesto sobre Electricidad****i. Fundamento jurídico**

75. Programa con fundamento jurídico en la Resolución No. PSI-2019/ CR 46/ IND-8 del Paquete de Esquema de Incentivos – 2019, en la Legislación de Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, 2006 (MSMED Act, 2006) y en el Primer Anexo de la Ley de las Industrias, 1951.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

76. Este esquema está disponible para unidades industriales en el sector privado, público estatal, cooperativo y mixto ubicadas en ciertas áreas industriales del Estado de Maharashtra. Permite la exención del 100% del Impuesto sobre la Electricidad para unidades industriales.

**iii. Carácter de subvención del programa**

77. Este programa transfiere un beneficio al receptor del subsidio a través de la condonación de ingresos públicos que de otra forma se percibirían; en este caso, la exención del Impuesto sobre la Electricidad a las empresas que operan en el Estado de Maharashtra.

**e. Gujarat – Esquema para Asistencia a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas****i. Fundamento jurídico**

78. El programa se fundamenta en la Resolución No. SSI/102020/332278 del Departamento de Industria y Minas del Gobierno de Gujarat.

**ii. Elegibilidad y funcionamiento**

79. El objetivo de este esquema es incentivar la competitividad de empresas del Estado de Gujarat a través de apoyos por préstamos utilizados para la adquisición de activo fijo, como nuevas plantas y maquinaria. El porcentaje de la subvención estará en función de la ubicación donde se encuentre la planta productiva de la empresa que desea obtener el incentivo.

**iii. Carácter de subvención del programa**

80. Este programa transfiere un beneficio al receptor del subsidio, a través del reembolso del financiamiento recibido para adquirir activo fijo relacionado con la manufactura de la mercancía objeto de investigación.

81. A fin de poder estimar la cuantía del subsidio otorgado por este programa, la Solicitante consideró las siguientes variables:

- a. valor del financiamiento recibido para la adquisición de activo fijo de los exportadores de metformina del Estado de Gujarat durante el periodo investigado (deuda adquirida);
- b. tasa del reembolso permitido dependiendo el área en el que se encuentre la planta de producción en el Estado de Gujarat, e
- c. ingresos generados por las ventas de exportación.

**3. Cuantía de la subvención**

82. La Solicitante calculó el monto de la subvención unitario, a partir de los porcentajes establecidos en las diversas fuentes en las que se encuentran fundamentados los diferentes programas de incentivos otorgados por la India y por los gobiernos o autoridades estatales.

83. Es necesario precisar que Sinbiotik, por el tipo de información que presentó y con el afán de evitar duplicar el beneficio, no consideró en la cuantía de la subvención el margen obtenido para los siguientes programas: i) Esquema de Autorizaciones Anticipadas, el margen se recoge en el programa Zonas Francas de Exportación – Unidades Orientadas a la Exportación y ii) Esquema de Bienes de Capital a Tasa Cero para Fomentar la Exportación, el margen se recoge en el programa Zonas Francas de Exportación – Unidades Orientadas a la Exportación. Por otra parte, para los programas Esquema de Incentivos Vinculados a la Producción para la Promoción de la Fabricación Nacional de Materiales de Partida Clave, intermedios farmacológicos e ingredientes farmacéuticos activos críticos en la India, Esquema de Incentivos Vinculados a la Producción para Productos Farmacéuticos y Esquema de Producción de Parques de Medicamentos a Granel, no fueron contabilizados, toda vez que Sinbiotik no contó con la información suficiente para estimar un porcentaje.

**4. Determinación**

84. La Secretaría analizó la información y las pruebas que presentó la Solicitante, de conformidad con los artículos 11.2 del ASMC y 75, fracción XI del RLCE. Observó que la información proporcionada por Sinbiotik permite a la Secretaría presumir la existencia de programas que podrían constituirse como subvenciones, en relación con las importaciones de metformina, originarias de la India, independientemente del país de procedencia, que ingresaron por la fracción arancelaria 2925.29.99 NICO 00 de la TIGIE durante el periodo investigado.

**G. Análisis de daño y causalidad**

85. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 del ASMC, 41 y 42 de la LCE, y 59, 64, 65, 66, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas exhibidas por Sinbiotik con el objetivo de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de metformina originarias de la India, en presuntas condiciones de subvención, causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de subvención, su precio y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y
- c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios en los precios internos como causa de un aumento de la demanda de nuevas importaciones, la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

86. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponde a la información que Sinbiotik proporcionó, ya que esta empresa constituye la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 102 de la presente Resolución.

87. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los periodos julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023, que constituyen el periodo analizado e incluyen el investigado para el análisis de subvención, así como las proyecciones del periodo posterior al investigado julio de 2023-junio de 2024. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

### **1. Similitud del producto**

88. La Solicitante señaló que la metformina investigada y la de fabricación nacional tienen características físicas, especificaciones técnicas, composición química, usos, funciones y procesos de producción similares. Añadió que la información contenida en las farmacopeas de la India y de México, así como las referencias internacionales de la metformina respecto a su composición química, características físicas y proceso de producción, indican que se refieren esencialmente a un mismo producto.

89. Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 del ASMC, 37, fracción II y 75, fracción VII del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que Sinbiotik aportó para determinar si la metformina de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

#### **a. Características y especificaciones técnicas**

90. Sinbiotik indicó que las especificaciones para la metformina que fabrica se basan principalmente en las farmacopeas de México y los Estados Unidos. Al respecto, adicionalmente a la información señalada en el punto 8 de la presente Resolución, presentó un certificado de análisis y una ficha de datos de seguridad, donde se observan las características físicas y la composición química del producto de fabricación nacional, incluyendo la referencia a la farmacopea mexicana, su número de identificación CAS y el cumplimiento con lo estipulado en este sentido por las farmacopeas antes señaladas.

91. De acuerdo con la información que proporcionó la Solicitante y derivado del análisis de los argumentos, así como de los medios de prueba que presentó y que obran en el expediente administrativo del caso, la Secretaría contó de manera inicial con elementos suficientes que indican que el producto de fabricación nacional y el que es objeto de investigación tienen las mismas características físicas, la misma composición química y cumplen con las especificaciones de las farmacopeas internacionales; asimismo, tienen el mismo número de identificación CAS.

#### **b. Proceso productivo e insumos**

92. Adicionalmente a la información señalada en el punto 8 de la presente Resolución, Sinbiotik presentó: i) un diagrama de su proceso de producción y su descripción, que contiene los insumos principales que utiliza para fabricar la metformina similar a la que es objeto de investigación; ii) un documento del desarrollo del proceso productivo de la metformina de Sinbiotik, y iii) un cuadro comparativo de los procesos productivos de México respecto de los de la India. A partir del análisis de esta información, la metformina fabricada por la Solicitante es elaborada mediante una reacción química utilizando como principales insumos clorhidrato de dimetilamina y dicianidamida, que se hacen reaccionar con butanol. Por otra parte, se observó que su proceso de producción no requiere de purificación / clarificación adicional. Por ende, tanto la metformina originaria de la India como la de fabricación nacional tienen procesos productivos análogos que no muestran diferencias sustanciales y se elaboran prácticamente a partir de los mismos insumos.

93. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó inicialmente que el producto objeto de investigación y la metformina de fabricación nacional se fabrican prácticamente con los mismos insumos y mediante procesos productivos análogos.

### **c. Usos y funciones**

**94.** La información disponible en el expediente administrativo indica que tanto la metformina originaria de la India como la de fabricación nacional tienen los mismos usos indicados en el punto 16 de la presente Resolución, al ser utilizadas como insumo principal por laboratorios farmacéuticos para la fabricación de formulaciones (medicamentos) que la contienen como componente activo.

### **d. Consumidores y canales de distribución**

**95.** Sinbiotik señaló que la metformina originaria de la India fue importada por laboratorios farmacéuticos, entre los cuales se encuentran clientes actuales de Sinbiotik.

**96.** Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas al mercado interno de la Solicitante a sus clientes y el de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), que ingresaron a través de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE, descrita en el punto 10 de la presente Resolución, la Secretaría constató que tres clientes de la Solicitante realizaron importaciones de metformina originaria de la India durante el periodo analizado.

### **e. Determinación**

**97.** A partir de lo descrito en los puntos anteriores del presente apartado, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar que existen indicios para considerar inicialmente que la metformina de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, ya que tienen la misma composición química, cuentan con características similares, cumplen las mismas farmacopeas, se fabrican a partir de los mismos insumos y mediante procesos productivos que son análogos; asimismo, atienden a los mismos mercados y tipo de consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares en términos de lo dispuesto en los artículos 15.1 del ASMC y 37 fracción II del RLCE.

## **2. Rama de producción nacional y representatividad**

**98.** Conforme a los artículos 11.1 y 11.4 del ASMC, 40 y 50 de la LCE y 60 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si éstos son importadores de los productos objeto de su solicitud o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculados con importadoras o exportadoras del mismo.

**99.** Sinbiotik manifestó que representa más del 90% de la producción nacional de metformina. Asimismo, señaló que existe otro productor nacional de metformina, Uquifa. Para demostrar lo anterior, proporcionó una carta de la CANACINTRA, donde se confirman sus manifestaciones. Adicionalmente, proporcionó una estimación del volumen de producción del otro productor, calculada con base en información de su consumo de materia prima. Sinbiotik presentó los papeles de trabajo que empleó para dicho cálculo.

**100.** Por su parte, a fin de contar con mayores elementos sobre las empresas productoras nacionales y cuantificar la producción nacional total de metformina similar a la que es objeto de investigación, la Secretaría requirió a Uquifa para que señalara si durante el periodo analizado produjo metformina y que proporcionara sus volúmenes de producción y ventas por mercado de destino, específicos de dicho producto. Uquifa respondió que produjo metformina durante el periodo analizado y manifestó su apoyo a la investigación sobre las importaciones de metformina originarias de la India. Asimismo, proporcionó información sobre sus volúmenes de producción y ventas para cada uno de los periodos incluidos en el periodo analizado.

**101.** Al respecto, con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo la información presentada por Sinbiotik y Uquifa, así como las cifras obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M, relativas a las importaciones de metformina realizadas a través de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE, la Secretaría observó que Sinbiotik: i) participó con el 95% de la producción nacional de metformina durante el periodo analizado y con el 94% durante el periodo investigado, y ii) ni dicha empresa, ni sus subsidiarias, realizaron importaciones de metformina originarias de la India a través de la fracción arancelaria descrita anteriormente.

**102.** Considerando lo señalado a lo largo del presente apartado, la Secretaría determinó inicialmente que Sinbiotik constituye la rama de producción nacional de metformina similar a la que es objeto de investigación, para efectos de este procedimiento, al haber fabricado el 94% y 95% de la producción nacional total de dicho producto en los periodos investigado y analizado, respectivamente. Asimismo, la solicitud cuenta con el apoyo de Uquifa, por lo que en conjunto se encuentra respaldada por más del 50% de la producción nacional total, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 11.4 del ASMC, 40 y 50 de la LCE y 60 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que Sinbiotik haya realizado importaciones de metformina originarias de la India durante el periodo analizado, ni que se encuentre vinculada a exportadores o importadores de dicha mercancía.

### 3. Mercado internacional

**103.** Con la finalidad de describir las condiciones del mercado internacional, Sinbiotik señaló que utilizó la información disponible que estuvo a su alcance, correspondiente a estadísticas de la mercancía clasificada con la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE, “Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina”, en la cual se encuentra la metformina. Así, a efecto de utilizar información estandarizada, empleó información a nivel de la subpartida 2925.29 de las plataformas Veritrade, Capital IQ y Pharmaoffer e indicó lo siguiente:

- a. los principales productores de metformina son la India, Bangladesh, China, España y Noruega. Asimismo, presentó un listado de empresas productoras por país;
- b. respecto de los principales exportadores, identificó diez orígenes durante el periodo investigado: China, la India, Francia, los Estados Unidos, España, Alemania, República Checa, Reino Unido, Países Bajos y Bélgica. Destacó a China como el principal exportador de metformina, y
- c. entre los principales importadores, los Estados Unidos ocupa el primer lugar del total de las importaciones mundiales para el periodo abril de 2022-marzo de 2023, seguido por Países Bajos, Alemania, Brasil, Polonia, España, Bélgica, México, Canadá y Francia.

**104.** Asimismo, de acuerdo a la publicación titulada “The Global Use of Medicines 2022, Outlook to 2026”, publicado por IQVIA Institute For Human Data Science en enero de 2022, señaló lo siguiente:

- a. el pronóstico para el mercado mundial de medicamentos, durante los próximos cinco años, es que se incremente a una tasa compuesta anual del 3% al 6% hasta 2026, alcanzando un tamaño total de mercado de aproximadamente \$1.8 billones de dólares de los Estados Unidos (“dólares”);
- b. se pronostica que el gasto en los principales mercados farmacéuticos aumente entre un 7% y 10% a una tasa compuesta anual hasta 2025, impulsado por los principales mercados como China, Brasil, la India y Rusia, pero en general, superado por los mercados farmacéuticos más pequeños, que están creciendo a una tasa del 8.5% al 11.5%, durante el mismo periodo;
- c. se prevé que el mercado global de ingredientes farmacéuticos activos API de metformina aumente a un ritmo considerable durante el periodo 2022 – 2028, y
- d. la metformina es el tratamiento recetado con más frecuencia, a nivel global, contra la diabetes mellitus tipo 2. Se pronostica que su consumo a nivel mundial se incremente a tasa anual compuesta en 6.9% hasta 2025.

**105.** Para sustentar lo anterior, Sinbiotik presentó tablas con volúmenes, relativas a los principales países productores, importadores y exportadores, así como capturas de pantalla de las principales empresas productoras, información obtenida de Pharmaoffer, Capital IQ, API, la plataforma Veritrade, así como de las páginas de Internet de las empresas productoras.

**106.** Por otro lado, la Secretaría se allegó de las cifras trimestrales del Centro Internacional de Comercio (ITC por las siglas en inglés de “International Trade Centre”) de Trade Map relativas a las estadísticas de exportaciones e importaciones mundiales y por país para el periodo analizado, correspondientes a la subpartida arancelaria 2925.29 “Iminas y sus derivados sales de estos productos (exc. clorodiformo “ISO”)”. A partir de dicha información, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. los principales exportadores en el periodo analizado fueron los mismos que en el periodo investigado, periodo en el que China (30.4%), la India (16.9%), Alemania (12.3%), España (8.7%) y Noruega (4.9%) contribuyeron en conjunto con el 73.2% del total de las exportaciones, y
- b. los principales importadores en el periodo analizado fueron los mismos que en el investigado, periodo en el que los Estados Unidos (15.1%), Alemania (15.0%), España (6.5%), Brasil (6.0%) y Reino Unido (5.2%) realizaron en conjunto el 47.8% del total de las importaciones.

### 4. Mercado nacional

**107.** La información que obra en el expediente administrativo indica que Sinbiotik y Uquifa son productores nacionales de metformina; el resto de la oferta en el mercado nacional la complementan importaciones de diversos orígenes, entre ellas, las originarias de la India, Noruega y Francia.

**108.** Respecto al comportamiento del mercado nacional de metformina, Sinbiotik señaló que, medido como el Consumo Nacional Aparente (CNA), mostró un crecimiento constante durante el periodo analizado, que fue absorbido en gran parte por las importaciones originarias de la India.

**109.** La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de metformina con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo las cifras nacionales de producción, ventas al mercado interno y de exportaciones presentadas por Sinbiotik, así como aquellas cifras de las que se allegó, relativas a la producción, ventas a mercado interno y de exportación de Uquifa, así como importaciones de metformina realizadas a través de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE, obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M para el periodo analizado, las cuales fueron calculadas por la Secretaría conforme a lo señalado en el punto 117 de la presente Resolución. Cabe destacar que Sinbiotik indicó que destinó parte de su producción al autoconsumo, aunque no para elaborar otros productos, sino en reprocesamientos del mismo producto.

**110.** Considerando la información señalada en el punto anterior, la Secretaría observó que el mercado nacional de metformina, medido a través del CNA (calculado como la producción nacional total, más las importaciones, menos las exportaciones), aumentó 29% del periodo julio de 2020-junio de 2021 al comprendido entre julio de 2021-junio de 2022 y 5% en el periodo investigado, teniendo un crecimiento de 35% en el periodo analizado de punta a punta. El comportamiento de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales aumentaron 42% en el periodo analizado; como resultado de un crecimiento de 59% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, respecto del periodo anterior comparable y una caída de 11% en el periodo julio de 2022-junio de 2023. Durante el periodo analizado, las importaciones totales se efectuaron de once países; los principales proveedores fueron la India, Noruega y Francia, que en conjunto representaron el 99% del volumen total importado;
- b. el volumen de producción nacional mostró incrementos de 4% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, respecto del periodo anterior comparable y de 21% en el periodo investigado, registrando un crecimiento de 26% en el periodo analizado, y
- c. las exportaciones nacionales disminuyeron 31% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, pero aumentaron 25% en el periodo investigado, lo que significó de punta a punta una caída de 14% en el periodo analizado.

**111.** El mercado nacional, medido por el Consumo Interno, calculado como las ventas nacionales al mercado interno más las importaciones, aumentó 33% del periodo julio de 2020-junio de 2021 al comprendido entre julio de 2021-junio de 2022, pero disminuyó 8% en el periodo investigado, registrando un incremento de 22% en el periodo analizado.

**112.** Respecto a la producción nacional orientada al mercado interno, calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, tuvo un comportamiento similar al que observó la producción nacional: aumentó 7% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 20% en el periodo julio de 2022-junio de 2023, de forma que tuvo un crecimiento de 29% de punta a punta en el periodo analizado.

##### **5. Análisis real y potencial de las importaciones**

**113.** De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 15.2 del ASMC, 41, fracción I y 42, fracción I de la LCE, y 64, fracción I y 68, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción nacional o el Consumo Interno. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de la India sustenta la probabilidad de que las mismas aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

**114.** Sinbiotik señaló que durante el periodo analizado hubo un aumento significativo de las importaciones objeto de investigación en términos absolutos, en relación con la producción nacional, el CNA y al Consumo Interno del país. Añadió que México ocupa el sexto lugar dentro de los destinos de las exportaciones de metformina originarias de la India y que, al tratarse de un producto estandarizado cuyas características físicas y químicas son las mismas, y es utilizado en los mismos procesos industriales, es posible asumir de manera razonable que el diferencial en precios al mercado mexicano obedece a una estrategia agresiva de penetración de los productores indios, situación que le resulta insostenible, ya que de continuar las importaciones subsidiadas tendría que cesar su producción y comercialización del producto objeto de investigación, lo cual repercutiría en la desaparición de la rama de producción nacional.

**115.** En este sentido, para sustentar el análisis de las importaciones objeto de investigación, Sinbiotik presentó una base de datos de importaciones de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE (indicando que descargó dicha base de la plataforma digital Veritrade), cifras de sus indicadores económicos y financieros, así como de las importaciones totales de metformina (definitivas y temporales) para el periodo analizado (incluyendo las originarias de la India) acompañadas de una descripción de la secuencia y criterios de identificación de las importaciones del producto objeto de investigación; asimismo, presentó cuadros y gráficas con información de importaciones de metformina de la India en relación con la producción nacional y el CNA.

**116.** Sinbiotik precisó que la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE es genérica, es decir, incluye productos diferentes al producto objeto de investigación. Por lo anterior, presentó criterios de identificación de las importaciones, a partir de los campos de descripción del producto que se presentan en la base de datos de Veritrade, a fin de considerar en el análisis sólo aquellas que corresponden a metformina y cuantificar específicamente su volumen, valor y precio.

**117.** Por su parte, la Secretaría analizó los criterios presentados por la Solicitante y los consideró razonables para calcular las importaciones específicas de metformina. Asimismo, se allegó de la información de SIC-M relativa al listado de importaciones de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE y, a partir de ella, calculó los volúmenes y valores de las importaciones de metformina, originarias de la India y de los demás orígenes, considerando los criterios propuestos por Sinbiotik. Al contrastarla con la información presentada por la Solicitante, si bien observó diferencias mínimas, consideró que no alteran el comportamiento de las mismas. Debido a lo anterior, para el análisis de las importaciones en la presente Resolución, la Secretaría determinó realizar la identificación de la mercancía objeto de investigación basándose en los criterios propuestos por la Solicitante y utilizar las cifras obtenidas a partir del listado de operaciones del SIC-M. Lo anterior, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera, por la otra, que es revisada por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible.

**118.** Considerando lo señalado en el punto anterior, la Secretaría observó que las importaciones totales específicas de metformina se incrementaron 59% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y disminuyeron 11% en el periodo investigado, registrando un aumento de 42% en el periodo analizado.

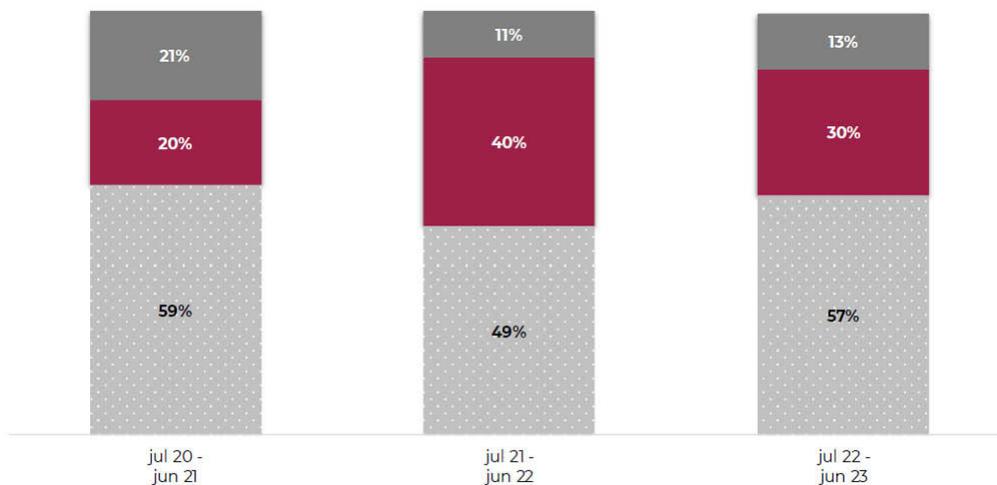
**119.** El crecimiento de las importaciones totales durante el periodo analizado se explica por el desempeño de las importaciones de la India, las cuales se incrementaron de manera acumulada en 99% en el periodo analizado, al aumentar 154% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y disminuir 22% en el periodo investigado. En términos relativos, dichas importaciones incrementaron su participación en las importaciones totales en 20 puntos porcentuales en el periodo analizado, y disminuyeron en 10 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de representar 49% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 79% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 69% en el periodo investigado.

**120.** El comportamiento de las importaciones de orígenes distintos al país investigado, muestra que estas disminuyeron 33% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, pero se incrementaron 30% en el periodo investigado, registrando una caída de 12% en el periodo analizado. Su contribución en las importaciones totales pasó de 51% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 al 21% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y se incrementó al 31% en el periodo investigado.

**121.** En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales disminuyeron 7 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 41% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 al 51% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y al 43% en el periodo investigado. Este comportamiento está asociado con la participación de mercado que observaron las importaciones investigadas. En efecto:

- a. las importaciones investigadas representaron 20% del CNA en el periodo julio de 2020-junio de 2021, 40% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 30% en el periodo investigado, lo que, a pesar de la caída en la participación de mercado de 10 puntos porcentuales en el periodo investigado, también significó un aumento de 10 puntos porcentuales en el periodo analizado, y
- b. las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 7 puntos porcentuales en el periodo analizado y la incrementaron en 3 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de una participación de 21% del CNA en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 11% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 14% en el periodo investigado.

**122.** Por consiguiente, la producción nacional orientada al mercado interno, aun cuando su participación mostró una recuperación en el periodo investigado, dicha participación disminuyó en 2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de 59% del CNA en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 49% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 57% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que los 2 puntos porcentuales de pérdida de mercado que la producción nacional registró a lo largo del periodo analizado, podrían atribuirse a las importaciones investigadas presuntamente subvencionadas, puesto que, en el mismo periodo, las de los demás orígenes también disminuyeron su participación de mercado (7 puntos porcentuales).

**Mercado nacional de metformina**

■ Importaciones Otros orígenes ■ Importaciones India ■ Producción Nacional Orientada al Mercado Interno

Fuente: Elaboración propia con cifras del expediente administrativo y cálculos de la Secretaría.

**123.** Respecto al Consumo Interno, la participación de las importaciones investigadas también mostró un incremento de 13 puntos porcentuales en el periodo analizado y una disminución de 6 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 21% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 40% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 34% en el periodo investigado. En relación con las ventas al mercado interno de Sinbiotik, estas importaciones representaron 36% en el periodo julio de 2020-junio de 2021, 80% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 67% en el periodo investigado, registrando un crecimiento de 31 puntos porcentuales.

**124.** En cuanto a la participación de las importaciones de otros orígenes en el Consumo Interno, estas perdieron 6 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado y recuperaron 4 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 21% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 11% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 15% en el periodo investigado.

**125.** Por su parte, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el Consumo Interno en 7 puntos porcentuales en el periodo analizado, aun cuando mostraron una recuperación de 2 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 58% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 49% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 51% en el periodo investigado.

**126.** En relación con el comportamiento potencial de las importaciones investigadas para el periodo proyectado, Sinbiotik proyectó un crecimiento en las importaciones investigadas y en el mercado, para el periodo julio de 2023-junio de 2024, en el escenario en el que se mantiene la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de subvenciones. Asimismo, presentó estimaciones de las importaciones totales y del resto de los orígenes, acompañadas de la metodología utilizada para su cálculo. A partir de dichas cifras y las proyecciones de los indicadores económicos, proyectó el comportamiento tanto del CNA como de las importaciones:

- a. respecto al CNA realizó la estimación, a partir del crecimiento estimado de población con prevalencia de diabetes en México para el 2023, y
- b. obtuvo la estimación de las importaciones de la siguiente forma i) las importaciones totales, con base en los valores proyectados de CNA, producción nacional y exportaciones totales; ii) las importaciones investigadas, a partir de los valores proyectados de las importaciones totales y de las importaciones de otros orígenes y; iii) las importaciones de otros orígenes, con base en la información histórica de los volúmenes de estas importaciones, a partir del cálculo del promedio de las tasas de variación anual para cada uno de los años del periodo analizado.

**127.** La Secretaría analizó la metodología proporcionada por la Solicitante para realizar las proyecciones de las importaciones y la consideró razonable inicialmente, al estar ligada al comportamiento observado en el periodo analizado, tanto del mercado como de las importaciones, además de considerarla consistente con la metodología presentada en las proyecciones de los precios y de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, analizada en los apartados subsecuentes. No obstante, en la siguiente etapa del procedimiento, la Secretaría se allegará de mayores elementos para valorar las importaciones proyectadas para el periodo julio 2023 a junio 2024, en relación con el comportamiento del periodo investigado.

**128.** En este sentido, la Secretaría observó que en el periodo julio de 2023-junio de 2024, las cifras proyectadas de las importaciones investigadas seguirían la tendencia creciente que tuvieron en el periodo analizado, tanto en términos absolutos (27%) como en relación con el Consumo Interno (14 puntos porcentuales), lo que, en términos del volumen de importaciones, sustenta la posibilidad de una mayor afectación a la rama de producción nacional como consecuencia del incremento en su participación de mercado en el periodo analizado.

**129.** Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que se registró un incremento de las importaciones investigadas en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional. Asimismo, cuenta con indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que, en el futuro inmediato, dichas importaciones se incrementarían a un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional y los precios a los que concurrieron, continuarían incrementando su participación de mercado y amenazarían causar daño a la rama de producción nacional al aumentar su efecto en los distintos indicadores relevantes de ésta.

#### **6. Efectos reales y potenciales sobre los precios**

**130.** De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 15.2 del ASMC, 41, fracción II y 42, fracción III de la LCE, y 64, fracción II y 68, fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue hacer bajar los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional, y si existen indicios de que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

**131.** Sinbiotik manifestó que, del análisis de la tendencia y comportamiento de los precios de las importaciones, observó que el precio de importación de metformina no subsidiada es considerablemente mayor al de la metformina originaria de la India. Precisó que la subvaloración entre el precio de las importaciones de la India y las de Noruega es de 54%, por lo que los precios de las primeras son consistente y considerablemente inferiores.

**132.** Añadió que, si bien el precio de las importaciones investigadas aumentó durante el periodo analizado, dicho incremento fue menor al de la rama de producción nacional y se mantuvo consistentemente por debajo de la mercancía importada de otros orígenes; asimismo, su volumen aumentó considerablemente en el periodo analizado.

**133.** Respecto al precio del producto nacional al mercado interno y su relación con las importaciones de metformina, Sinbiotik señaló lo siguiente:

- a. durante el periodo analizado, el precio de la mercancía de fabricación nacional al mercado interno mostró una tendencia al alza, pero menor respecto de los precios de las importaciones de otros orígenes, las cuales se mantuvieron consistente y considerablemente por arriba del precio de las importaciones originarias de la India en el mismo periodo;
- b. en el periodo investigado, el precio de la mercancía investigada fue inferior al precio de la mercancía importada de otros orígenes y al de la rama de producción nacional. Agregó que en el mismo periodo observó una disminución de ventas y un aumento en el volumen de las importaciones de la India, y
- c. los precios de la metformina de la India disminuyeron en relación con los precios de la rama de producción nacional. En particular, la brecha existente entre ambos precios fue mayor durante el periodo investigado, resultando en un margen de subvaloración de 15.36%.

**134.** Para sustentar sus argumentos, Sinbiotik presentó precios y volúmenes de las importaciones de la India y Noruega (ya que señaló que junto con la India concentran el 90% de las importaciones en el periodo analizado), así como de precios de la mercancía nacional y de ventas en el mercado interno, incluyendo información específica de su principal cliente, correspondientes al periodo analizado.

**135.** Por otro lado, Sinbiotik argumentó que el precio de venta al mercado interno no responde de manera inmediata a cambios en el mercado, como podría ser la variación en el precio de las materias primas, o a los precios internacionales de la metformina. Lo anterior, debido a que negocia el suministro de varios meses a un precio fijo con su principal cliente (el cual representa 85% de sus ventas en el periodo analizado) de manera periódica (aproximadamente 6 meses). Asimismo, señaló que, no obstante que recibió órdenes de compra de su principal cliente en las que éste se compromete a comprarle el producto similar de fabricación nacional, dichas compras comprometidas no se han dado en su totalidad. Por este motivo, existe una diferencia entre el volumen de ventas pactadas y las ventas efectivamente realizadas.

136. Para sustentar lo anterior, la Solicitante presentó órdenes de compra de su principal cliente y una tabla con volúmenes y precios pactados de dichas órdenes de compra, así como precios de las importaciones de la India y de Noruega para el periodo analizado. En dicha información se observa que existen órdenes de compra que cubren periodos de 6 meses, pero también otras que corresponden sólo a un mes; asimismo, se aprecia que existen diferencias entre los volúmenes de compra pactados entre Sinbiotik y su principal cliente y los volúmenes efectivamente comprados.

137. A fin de evaluar los argumentos de Sinbiotik, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones del producto objeto de investigación y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme a la metodología descrita en el punto 117 de la presente Resolución.

138. La Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones del producto objeto de investigación registró un crecimiento de 16% de punta a punta en el periodo analizado, aumentó 21% del periodo julio de 2021-junio de 2022, pero disminuyó 4% en el periodo investigado.

139. Por otro lado, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes si bien tuvo una caída en el periodo analizado de 77%, aumentó 116% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y disminuyó 89% en el periodo investigado.

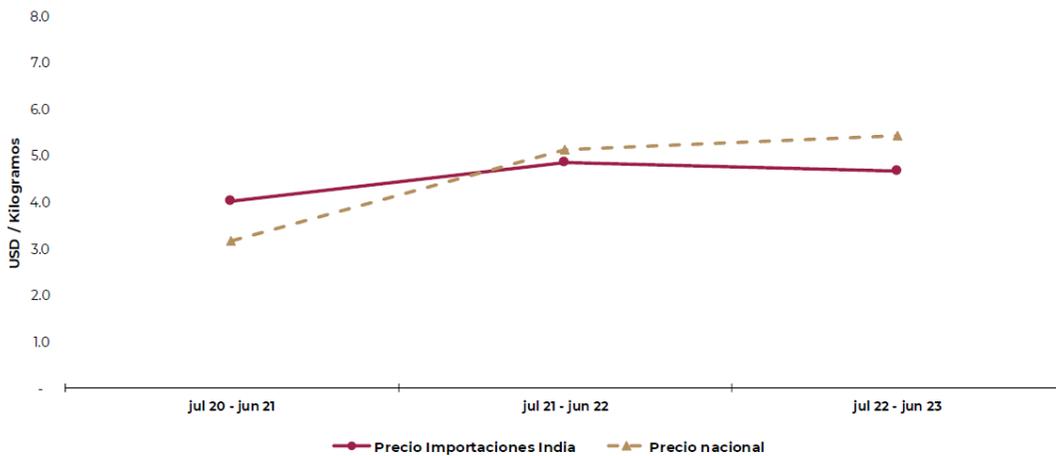
140. En cuanto al precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, éste aumentó 62% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 6% en el periodo investigado, de manera que tuvo un crecimiento de 72% en el periodo analizado medido de punta a punta.

141. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con los precios de las importaciones del producto objeto de investigación; para ello, los ajustó añadiendo el arancel correspondiente, así como los gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

142. En el periodo julio de 2020-junio de 2021, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones del producto objeto de investigación se ubicó por arriba del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en 27%, pero fue menor en 6% y 14% en los periodos julio de 2021-junio de 2022 y en el periodo investigado, respectivamente. Considerando el comportamiento de estos precios, se observa que el diferencial entre ellos se explica principalmente por el incremento observado en el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional. Asimismo, cabe destacar que en el periodo investigado las importaciones investigadas disminuyen, lo cual coincide con el periodo en el que la subvaloración es mayor.

143. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, en los periodos julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023, el precio de la metformina objeto de investigación fue menor en porcentajes del 91%, 95% y 55%, respectivamente. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica:

**Precios de las importaciones y del producto nacional**



Subvaloración (%)	Jul 20 - Jun 21	Jul 21 - Jun 22	Jul 22 - Jun 23
Respecto al precio nacional	27	-6	-14
Respecto al precio de otros orígenes	-91	-95	-55

Fuente: SIC-M e información de la Solicitante.

**144.** En relación con el estado de costos unitarios (estado de costos, ventas y utilidades a nivel unitario orientado al mercado interno para la producción y venta de metformina, en pesos por kilogramo) presentado en respuesta a la prevención, Sinbiotik indicó que como consecuencia de la presión ejercida por los precios de las importaciones de metformina a México no pudo ajustar en todo momento el precio de venta de la mercancía similar conforme al incremento de los precios de sus principales materias primas, pues incluso se vio obligada a disminuir el precio de venta nacional a niveles cercanos a su costo de producción, ya que, de otro modo, su participación en el mercado doméstico sería prácticamente nula y, por ende, sus niveles de producción y ventas tenderían a cero.

**145.** Al respecto, la Secretaría considera que el argumento de Sinbiotik no es sólido, ya que si bien, en los primeros años del periodo analizado (julio 2020 a junio 2021 y julio 2021 a junio 2022), Sinbiotik no alcanzó a cubrir sus costos unitarios de producción y venta; en el periodo investigado obtuvo un tenue margen de ganancia, incluso de punta a punta en el periodo analizado, es decir, comparando el crecimiento de los precios nacionales por 60% sería superior con el aumento de los costos operativos de 25%. Por su parte, con base en la estimación de la propia Solicitante, el margen de ganancia obtenido en el periodo investigado se perdería en el periodo proyectado, debido a que los precios de la metformina de la industria nacional disminuirían 19%, mientras que los costos unitarios de producción aumentarían 6%.

**146.** En otro sentido, la Secretaría advierte las siguientes deficiencias en la información financiera presentada por la productora nacional, que podrán ser aclaradas o corregidas en la siguiente etapa de la investigación:

- a. el estado de costos y gastos de carácter unitario que proporcionó la empresa Solicitante no se encuentra separando la parte fija y la variable en cada uno de los componentes, lo que no permite a la Secretaría validar el argumento sobre la distribución de sus costos fijos al mantener niveles de producción;
- b. en particular, para calcular el valor unitario promedio de los insumos dicianidamida y clorhidrato de dimetilamina para el periodo julio 2021 a junio 2022 e investigado, la Solicitante no utilizó la totalidad de las facturas de compras de cada materia prima (en específico para el periodo investigado, no consideró las operaciones de compra de los meses de marzo a junio de 2023), por lo que las cifras presentadas en el estado de costos unitarios que utilizaron esta información en esos periodos son incompletas;
- c. la proyección del valor de la materia prima estimado por la Solicitante fue incrementada por la inflación de México a los valores unitarios de sus principales materias primas, que son importadas, tal como se indicará en el punto 184, literal a de la presente Resolución;
- d. respecto a la literal c del punto 146, la Secretaría analizó los pedimentos y las facturas de compra de sus dos principales insumos y observó que, el valor comercial de la dicianidamida disminuyó 45% en el periodo investigado, mientras que el clorhidrato de dimetilamina se incrementó 9.3%; de tal forma y considerando que tales insumos durante el periodo analizado representan en promedio el 53% y 32%, respectivamente, del total de la materia prima, en realidad el valor de la materia prima disminuyó 8%, para el periodo investigado, y
- e. para la proyección de los gastos de administración unitarios, la Solicitante consideró que éstos debieran incrementarse en 72%; no obstante, en los periodos julio 2021 a junio 2022 e investigado tuvieron una disminución en términos reales (es decir, incluyendo inflación) de 4 y 2%, respectivamente.

**147.** Adicionalmente, a fin de mostrar la existencia de una amenaza de daño a la industria nacional a causa de las importaciones de metformina originarias de la India en un periodo proyectado posterior al investigado, Sinbiotik manifestó que dichas importaciones continuarán ingresando al mercado mexicano en condiciones de subvención, sus precios continuarán bajando y el margen de subvaloración se incrementará, obligando a la rama de producción nacional a disminuir su precio e impactando directamente sus resultados financieros, al mismo tiempo que aumentará la demanda de importaciones investigadas, obedeciendo a la disminución de los precios del producto originario de la India, desplazando aún más a la rama de producción nacional.

**148.** La Solicitante estimó el precio de venta al mercado interno a partir del cálculo del promedio ponderado de las órdenes de compra de sus principales clientes. Para estimar los precios a los que concurrirían las importaciones originarias de la India, obtuvo el promedio de la subvaloración que existiría respecto al precio nacional para los cuatro trimestres del periodo proyectado a partir del método de medias móviles, utilizando un rezago de dos periodos (equivalente a 6 meses) a partir de la información observada en el periodo investigado y aplicó dicho porcentaje al precio de venta al mercado interno proyectado.

**149.** Como resultado, indicó que el precio estimado de la metformina originaria de la India, alcanzaría un nivel de 4.10 dólares por kilogramo, 12.0% menor que en el periodo investigado.

**150.** Considerando lo anterior y con base en el análisis de la totalidad de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría consideró razonable la metodología que la Solicitante utilizó para estimar el precio nacional y el de las importaciones del producto objeto de investigación, ya que se basa en la tendencia que mostraron los precios en el periodo analizado. No obstante, en la siguiente etapa del procedimiento, la Secretaría se allegará de mayores elementos respecto de las proyecciones de la Solicitante, en particular, respecto de las pruebas para sustentar las estimaciones de sus volúmenes y precios de venta al mercado interno a partir de las órdenes de compra.

**151.** La Secretaría replicó los cálculos que la Solicitante realizó para sus estimaciones y observó que, en el periodo julio de 2023-junio de 2024, el precio nacional registraría un descenso del 12% respecto del periodo investigado; en el mismo periodo, el precio de las importaciones de metformina originarias de India disminuiría 11% y se ubicaría 13% por debajo del precio nacional.

**152.** De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 138 a 143 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que, en el periodo investigado, el precio de las importaciones originarias de la India fue menor que el precio nacional (debido principalmente al incremento del precio nacional) y que los precios de las importaciones de otros orígenes. Este nivel de precios se observa en forma asociada con la presunta práctica de subvención en las importaciones, cuyos indicios quedaron establecidos en el punto 84 de la presente Resolución. A su vez, la subvaloración observada en los precios de las importaciones del producto objeto de investigación respecto de los precios nacionales, explica los volúmenes crecientes de dicho producto y su mayor participación en el mercado nacional, así como el desempeño negativo de indicadores económicos y de las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica más adelante.

**153.** Adicionalmente, la Secretaría consideró, de manera inicial, que el nivel de precios estimado que alcanzarían las importaciones del producto objeto de investigación en el periodo julio de 2023-junio de 2024, ocasionará que continúen ubicándose por debajo del precio nacional, presionando a la rama de producción nacional a disminuir sus precios, a fin de no verse desplazados en el mercado. Lo anterior, permite determinar inicialmente que de continuar concurriendo las importaciones objeto de investigación en tales condiciones, constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo analizado, en detrimento de la rama de producción nacional.

## **7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional**

**154.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15.4 del ASMC, 41, fracción III y 42 de la LCE, y 64, fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones objeto de investigación en los indicadores económicos y financieros relativos a la rama de producción nacional del producto similar.

**155.** Sinbiotik argumentó que, durante el periodo analizado, se incrementó la demanda en el mercado nacional de metformina y que dicho aumento fue absorbido por las importaciones presuntamente subvencionadas originarias de la India.

**156.** La Solicitante manifestó que la afectación a la rama de la producción nacional ha sido clara en el periodo analizado, ya que, al aumentar el volumen de importaciones subsidiadas, no ha podido colocar toda su producción en el mercado. Al respecto, precisó que el crecimiento observado en la producción estuvo acompañado de un incremento en los inventarios, por lo que, de continuar ingresando las importaciones subsidiadas, continuará sin poder colocar todo el producto manufacturado en el mercado e incrementando sus inventarios, lo que llevará al cese de la producción y comercialización de la metformina, teniendo como consecuencia la desaparición de la rama de producción nacional y la pérdida de un número significativo de empleos.

**157.** Asimismo, agregó que existe un claro desplazamiento entre las compras que realizan sus clientes y las importaciones del producto objeto de investigación, las cuales señaló que han sido importadas a México a un precio menor al de Sinbiotik. Preciso que su principal cliente ha comenzado a comprar mercancía subsidiada a precios menores a los de la producción nacional y que ello ha repercutido en una disminución de las ventas a dicho cliente.

**158.** Adicionalmente, Sinbiotik sostuvo que al no incrementar los precios de su mercancía como en otras condiciones se esperaría, para mantener su competitividad en el mercado, hay un impacto en los ingresos de la rama de la producción nacional, ya que disminuye su resultado financiero, lo cual impacta directamente en sus niveles de rentabilidad.

**159.** A fin de evaluar los argumentos expuestos por la Solicitante, la Secretaría consideró los datos de Sinbiotik, al ser la empresa que conforma la rama de producción nacional, relativos a los indicadores económicos y financieros (estados financieros contenidos dentro de la información para efectos fiscales que la Solicitante presenta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), estados de costos, ventas y utilidades, resultantes de las ventas en el mercado interno, así como estados de costos y gastos unitarios por kilogramo, sobre la producción y venta de mercancía similar destinada al mercado interno), correspondientes al producto similar de fabricación nacional, para el periodo analizado. Adicionalmente, consideró las proyecciones de dichos indicadores proporcionados por la Solicitante para el periodo julio de 2023-junio de 2024, las cuales fueron acompañadas de la metodología utilizada para su cálculo.

**160.** Sinbiotik señaló que las importaciones de la mercancía objeto de investigación han impedido que la industria nacional pueda ajustar sus precios ante los incrementos en los costos directos de producción (es decir sobre la materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación), que le permita obtener una rentabilidad adecuada y, por el contrario, la empresa productora ha generado pérdidas a niveles operativo y neto. Al respecto, Sinbiotik presentó estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar nacional para periodos que integran al analizado y proyectado (julio 2023 a junio 2024). En esta etapa inicial de la investigación, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones sobre las ventas de la mercancía similar destinada al mercado interno.

**161.** Como resultado de los volúmenes de venta en el mercado interno y de los precios de la rama de producción nacional de la mercancía similar, la Secretaría observó que los ingresos por ventas en el mercado interno aumentaron en el periodo julio 2021 a junio 2022 (respecto al periodo comparable anterior) por 65%, en cambio, disminuyeron en el periodo investigado por 9%, lo que reflejó un incremento acumulado de 50% durante el periodo analizado. De la misma manera, los costos de operación u operativos (entendiendo éstos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación) aumentaron en el periodo julio 2021 a junio 2022 (respecto al periodo comparable anterior) y disminuyeron en el periodo investigado en 47% y 6%, respectivamente, lo que reflejó un aumento acumulado de 39% durante el periodo analizado.

**162.** Derivado del comportamiento en los ingresos por ventas internas y de sus costos operativos, señalados en el punto anterior, los resultados operativos de la Solicitante, contenido en el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar, la Secretaría observó un aumento de las utilidades de 1.33 veces durante el periodo analizado (incremento de 2.32 veces en el periodo previo al investigado y disminución de 0.75 veces en el investigado). Mientras que, notó un incremento de 7.9 puntos porcentuales en el margen operativo durante el periodo analizado (aumento de 11.7 puntos porcentuales en el periodo previo al investigado y disminución de 3.8 puntos porcentuales en el investigado).

**163.** Con base en el punto anterior, el margen operativo aumentó 11.7 puntos porcentuales en el periodo julio 2021 a junio 2022, pero disminuyó 3.8 puntos porcentuales en el periodo investigado, dando como resultado un aumento acumulado de 7.9 puntos porcentuales, al pasar de un margen operativo negativo de 6.5% en el periodo julio 2020 - junio 2021 a uno positivo en el periodo investigado de 1.4%.

**164.** Por otra parte, los efectos de las importaciones sobre el rendimiento de la inversión (ROA, por las siglas en inglés de "Return On Assets"), flujo de efectivo y capacidad de reunir capital de la industria nacional se evaluaron considerando la información de la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar; en este caso, estados financieros de la Solicitante, de conformidad con los artículos 15.6 del ASMC y 66 del RLCE.

**165.** La Secretaría actualizó la información financiera a fin de hacer comparables sus cifras, mediante el método de cambios en el nivel general de precios utilizando el índice nacional de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los años y periodos que integran el periodo analizado.

**166.** Con base en la información señalada en los puntos previos, la Secretaría observó que el volumen de producción de Sinbiotik tuvo un crecimiento de 26% en el periodo analizado de punta a punta, derivado de incrementos de 6% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y de 19% en el periodo investigado. Asimismo, el volumen de su producción orientada al mercado interno tuvo un incremento de 29% en el periodo analizado, derivada de crecimientos de 7% y 20% en los periodos julio de 2021-junio de 2022 y en el periodo investigado, respectivamente.

**167.** Por otro lado, en el contexto del comportamiento del CNA y el Consumo Interno observado en el periodo analizado y señalado en los puntos 110 y 111 de la presente Resolución, la producción orientada al mercado interno de Sinbiotik, aun cuando recuperó su participación en el CNA en el periodo investigado en 8 puntos porcentuales, disminuyó en 2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de representar 59% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 49% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y al 57% en el periodo investigado. De forma similar, las ventas al mercado interno mostraron una recuperación en el periodo investigado, pero disminuyeron su participación en el Consumo Interno en el periodo analizado, al pasar de representar 58% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 49% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 51% en el periodo investigado.

**168.** Por su parte, las ventas totales de la rama de producción nacional presentaron un incremento de 5% en el periodo analizado de punta a punta, al aumentar 12% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y caer 6% en el periodo investigado. La Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron las ventas al mercado interno, las cuales representaron el 99% de las ventas totales efectuadas en el periodo analizado. Estas presentaron un crecimiento de punta a punta de 7% en el periodo analizado, al incrementarse 13% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y disminuir 6% en el periodo investigado; mientras que las ventas destinadas al mercado de exportación, que representaron apenas el 1% restante de las ventas totales, presentaron una caída de 65% en el periodo analizado de punta a punta, al disminuir 46% y 34% en los periodos julio de 2021-junio de 2022 y en el periodo investigado, respectivamente.

**169.** Respecto al comportamiento de las ventas al mercado interno, la Secretaría advierte que, contrariamente a lo señalado por Sinbiotik, las ventas a su principal cliente se incrementaron tanto en el periodo analizado como en el periodo investigado. Adicionalmente, los volúmenes de ventas a otros clientes de la Solicitante que también realizaron importaciones del producto investigado, se incrementaron en el periodo analizado. En la siguiente etapa del procedimiento, la Secretaría requerirá mayores explicaciones en este sentido y respecto de la aparente contradicción entre la caída en las ventas al mercado interno y las importaciones investigadas y el crecimiento del mercado en el periodo investigado.

**170.** Por otro lado, el empleo de la rama de producción nacional se mantuvo constante durante el periodo analizado; mientras que la masa salarial presentó incrementos de 8% y 15% en los periodos julio de 2021-junio de 2022 y en el periodo investigado, por lo que, de punta a punta, registró un crecimiento de 24% en el periodo analizado. Asimismo, la productividad del empleo aumentó 6% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 19% en el periodo investigado, lo que generó un incremento de 26% en el periodo analizado, comportamiento influido por lo ocurrido tanto en el empleo como en la producción en el periodo analizado.

**171.** En relación con los inventarios a final del periodo de la rama de producción nacional, estos disminuyeron 80% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, para aumentar, como señaló la Solicitante, en más de 26 veces en el periodo investigado y de 5 veces en el periodo analizado. Lo anterior, considerando que dicho comportamiento fue resultado no sólo de las ventas internas y externas, sino también del crecimiento en la producción de Sinbiotik.

**172.** En cuanto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional relativa a la fabricación de metformina, la Secretaría observó que incrementó 27% en el periodo analizado, derivado de aumentos de 21% y 5% en los periodos julio de 2021-junio de 2022 y el periodo investigado. No obstante, el porcentaje de utilización de la misma disminuyó en el periodo analizado, al pasar de 84% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 83% en el periodo investigado. Al respecto, Sinbiotik presentó cifras de capacidad instalada de su planta de producción y señaló que calculó los lotes que se pueden producir según las horas del periodo, a partir de diversos factores de producción, tales como la duración del proceso productivo, los movimientos realizados por el personal de planta y la cantidad de kilos que debe rendir cada lote de producción. Para sustentarlo, Sinbiotik presentó la estimación que utilizó para el cálculo de su capacidad instalada, acompañada de la hoja de trabajo en la que se observa los datos estimados de la metformina, así como su plan de producción semanal para el periodo analizado.

**173.** La Solicitante también presentó los anexos de los estados financieros para efectos fiscales para el periodo analizado, que no contenían las notas explicativas a los mismos.

**174.** Asimismo, para analizar la totalidad de los indicadores financieros del periodo investigado, la Secretaría requirió los estados financieros correspondientes al periodo enero a junio 2022 y enero a junio de 2023. No obstante, la Solicitante presentó únicamente los correspondiente al primer semestre de 2023.

**175.** Con base en los estados financieros presentados por Sinbiotik y respecto a la capacidad de reunir capital a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda, ésta mostró el siguiente desempeño:

Índice	2020	2021	2022
Razón de liquidez (en veces)	1.03	1.24	1.06
Prueba de ácido (en veces)	0.31	0.51	0.16
Deuda (en veces)	0.84	0.93	0.91
Apalancamiento (en veces)	5.1	13.1	9.9

Fuente: Cálculo de la Secretaría usando estados financieros de Sinbiotik.

**176.** En general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior. En ese sentido, se observa que los niveles de solvencia se muestran cercanos a la unidad, mientras que los índices de liquidez son insuficientes, respecto de la prueba de ácido (es decir, los activos circulantes menos el valor de los inventarios, en relación a los pasivos de corto plazo), incluso muestran una tendencia a la baja en los años 2020 a 2022.

**177.** Mientras tanto, el índice de apalancamiento muestra niveles extremadamente altos durante los años de 2020 a 2022. Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total respecto del capital contable inferior al 100% es manejable, en este caso los niveles del apalancamiento fueron muy superiores e inmanejables. Respecto al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total se mantiene en niveles aceptables en todos los años, inferiores a la unidad.

**178.** Respecto al ROA de la Solicitante —calculado a nivel operativo— mostró resultados mixtos y con tendencia al alza durante los años que integran parte del periodo analizado, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Razones financieras	2020	2021	2022
ROA (%)	5.5%	-6.9%	11.9%

Fuente: Cálculo de la Secretaría usando estados financieros de Sinbiotik.

**179.** Mientras tanto, el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento mixto durante los años 2020 a 2022 (aumentó 5 veces en 2021 respecto al 2020, y 1.2 veces en 2022, respecto al 2021; de modo que reflejó un incremento de 2.19 veces durante el periodo de 2020 a 2022).

**180.** En conclusión, sobre los indicadores obtenidos de los estados financieros de Sinbiotik, aunque el desempeño de algunos demuestra signos de debilidad o deterioro financiero (como el apalancamiento), algunos otros son positivos (como el ROA y el flujo de efectivo); además, debe tenerse en cuenta que Sinbiotik es integrante de un Grupo Corporativo, donde las decisiones de venta al mercado doméstico no necesariamente están en las manos de su administración, pues incluso la función de distribución está a cargo de una relacionada (Sinbiotik internacional) a la empresa productora Solicitante.

**181.** Los resultados descritos en los puntos 166 a 180 de la presente Resolución indican que, en el periodo analizado, los indicadores de la rama de producción nacional de metformina similar a la investigada, mostraron una afectación en inventarios y en su participación de mercado. Por su parte, en el periodo investigado, se observó una disminución en las ventas al mercado interno y un incremento en los inventarios, no obstante, el comportamiento de este último indicador se encuentra asociado con un incremento en el volumen de producción.

**182.** A fin de demostrar que existe un peligro inminente y claramente previsible de que la industria nacional pueda sufrir un daño mayor al que alegó en el periodo analizado, Sinbiotik aportó proyecciones de indicadores económicos y financieros propios, así como de producción y ventas de Uquifa, para el periodo julio de 2023-junio de 2024, acompañadas de la metodología utilizada en su cálculo. La Solicitante consideró como parámetros, entre otros: el crecimiento del mercado de metformina, el pronóstico y estructura del CNA, la producción nacional proyectada, la tasa de crecimiento de las importaciones con relación al CNA, la variación estimada en los precios de las importaciones originarias de la India de metformina, una afectación en los volúmenes de ventas nacionales, así como la proyección de los precios nacionales.

**183.** A partir de dichas cifras y las proyecciones tanto del comportamiento de las importaciones, como de los precios de la metformina en el mercado mexicano (a las que se hizo referencia previamente), Sinbiotik proyectó el comportamiento de los indicadores económicos, considerando lo siguiente:

- a. para el CNA, aplicó un factor de crecimiento al periodo investigado equivalente al crecimiento esperado de la prevalencia de la diabetes;
- b. sobre su producción, estimó que tendría una disminución de 5% respecto al periodo investigado, como consecuencia de la caída real en ventas y del inventario no colocado;
- c. proyectó sus ventas nacionales (valor y volumen) con base en las órdenes de compra que ha negociado con sus principales clientes;
- d. indicó que no estima tener ventas de exportación durante el periodo proyectado, porque es una línea de negocio que está en proceso de desarrollo;
- e. respecto al autoconsumo, señaló que no lo habría en el periodo proyectado, y
- f. consideró que su nivel de empleo se mantendría constante.

**184.** Como se indicó en el punto 159 de la presente Resolución, la Solicitante presentó un estado de costos, ventas y utilidades agregado, que contiene las proyecciones de sus resultados operativos para el periodo julio 2023 a junio 2024; es decir, incluyendo los costos y los gastos de operación de Sinbiotik y los datos de ingresos por ventas y los gastos de operación de Sinbiotik Internacional. Respecto de este estado financiero, la Secretaría observó las siguientes inconsistencias:

- a. en el caso de la proyección del valor de la materia prima, Sinbiotik utilizó el costo unitario promedio de las compras de cada insumo utilizado en la elaboración de la metformina durante el periodo investigado, añadiendo la inflación estimada a cada insumo. El resultado se multiplicó por la cantidad requerida de cada insumo para la producción en el periodo proyectado. Al respecto, la autoridad investigadora advierte que sus dos principales insumos son importados (diciandiamida y el clorhidrato de dimetilamina) y su precio es negociado en dólares estadounidenses, tal como se aprecia en el Apéndice 15 de la respuesta a la prevención, tanto en la relación de pedimentos como a nivel factura. No obstante, la productora nacional aplica la inflación estimada para México para proyectar el costo promedio unitario de dichos insumos, en lugar de tomar en cuenta los tipos de cambio estimados o la inflación estadounidense o, en su caso, de la India;
- b. por otro lado, para la proyección de los gastos indirectos de fabricación, así como para los gastos de operación (gastos de venta y administración), se aplicó la inflación estimada en México a los valores del estado de costos, ventas y utilidades del mercado total (mercado interno más mercado de exportación) del periodo investigado, lo cual también resulta incorrecto. En este acto, la empresa no utilizó ni los volúmenes de producción y venta proyectados para el mercado interno, contenido en su Anexo 4.A de la respuesta a la prevención, ni los valores unitarios obtenidos en su estado de costos, ventas y utilidades unitarios que la misma empresa proporcionó para realizar la proyección, y
- c. en particular, para la estimación de los gastos de venta, Sinbiotik agregó erogaciones estimadas por almacenamiento y fletes que implicaría el exceso de inventarios en el periodo proyectado, pues consideró que los mismos se incrementarían más de 2.85 veces respecto al del cierre del periodo investigado, incluso representaría más del 60% de su producción, cuando en dicho periodo representó el 16%. Al respecto, en su respuesta al formulario oficial, la empresa productora nacional mencionó que decidió mantener sus niveles de producción de manera que sus costos fijos relacionados a la mercancía similar pudieran ser distribuidos de manera más eficiente, aunque le ocasionaría una acumulación de inventarios y costos adicionales por almacenamiento. En este sentido, la Secretaría considera poco razonable el argumento de Sinbiotik, dado que la empresa Solicitante señala que mantener los niveles de producción permite eficientar los costos fijos. Sin embargo, no toma en cuenta que los tres componentes del costo de producción (materia prima, mano de obra y gastos de fábrica) son en su mayoría costos variables y que durante el periodo investigado representaron el 86% del costo total y, por lo tanto, los costos fijos sólo representaron el 14% restante.

**185.** La Secretaría analizó las proyecciones que presentó la Solicitante y las consideró aceptables de manera inicial, al estar calculadas a partir de una metodología que se sustenta en datos históricos de los indicadores de la rama de producción nacional y del mercado nacional de metformina, y la tendencia que estos mostraron durante el periodo analizado, así como en los volúmenes en que aumentarían las importaciones del producto objeto de investigación, presuntamente subvencionadas. No obstante, como se indicó en los puntos 127 y 150 de la presente Resolución, la Secretaría profundizará sus indagatorias respecto de las proyecciones de las importaciones investigadas y los precios propuestos por la Solicitante.

**186.** Al replicar la metodología de la Solicitante, descrita anteriormente con las cifras de volúmenes y precios de las importaciones calculados por la Secretaría, se observó que, de mantenerse la presencia en el mercado nacional de las importaciones del producto objeto de investigación, efectuadas en presuntas condiciones de subvenciones, y dados los bajos niveles de precios a los que concurrirían, existiría una afectación en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional en el periodo julio de 2023-junio de 2024, respecto de los niveles que registraron en el periodo investigado.

**187.** Entre los indicadores que registrarían una afectación respecto de los niveles que registraron en el periodo investigado destacan los siguientes: producción (-5%), ventas totales y al mercado interno (-39% en ambos casos), inventarios (+285%) y productividad (-5%); así como en la participación de mercado de la producción orientada al mercado interno (-5% respecto al CNA) y de las ventas al mercado interno (-16% respecto al Consumo Interno).

**188.** Respecto de los resultados operativos de Sinbiotik, la Secretaría observa que los ingresos por ventas en el mercado interno disminuirían 50%, mientras que los costos de operación bajarían 44%, lo que daría lugar a una disminución de 4.91 veces en el resultado operativo. En este sentido, el margen operativo pasaría de 1.4% en el periodo investigado a 11.3% negativo en el periodo proyectado.

189. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios suficientes para presumir que, las importaciones de metformina originarias de India, continuarán ingresando al mercado nacional en presuntas condiciones de subvenciones y, dado el nivel de precios al que concurrirían, profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional de la metformina.

#### 8. Potencial exportador de la India

190. De conformidad con lo establecido en los artículos 15.7 del ASMC, 42, fracción II de la LCE y 68, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria de la India, fabricante de metformina y su potencial exportador.

191. Al respecto, Sinbiotik indicó que es razonable asumir que las importaciones de metformina de la India al mercado mexicano continúen incrementándose debido a que los productores de metformina de dicho país cuentan con una capacidad libremente disponible de este producto.

192. Para sustentar el potencial de exportación de metformina de la India, Sinbiotik presentó estimaciones de producción, capacidad instalada, exportaciones y ventas internas de la industria de la India, fabricante de metformina para 2021, 2022 y 2023. La Solicitante obtuvo esta información identificando a los principales productores de metformina de la India, los cuales identificó en las plataformas Capital IQ y Pharmaoffer. Asimismo, indicó que obtuvo las exportaciones totales al mundo y a México a partir de la base de Veritrade correspondientes con la subpartida 2925.29. Al respecto, presentó capturas de pantalla, ligas de acceso de páginas de Internet de las empresas, tablas con la información de las exportaciones, así como la metodología que utilizó en sus estimaciones.

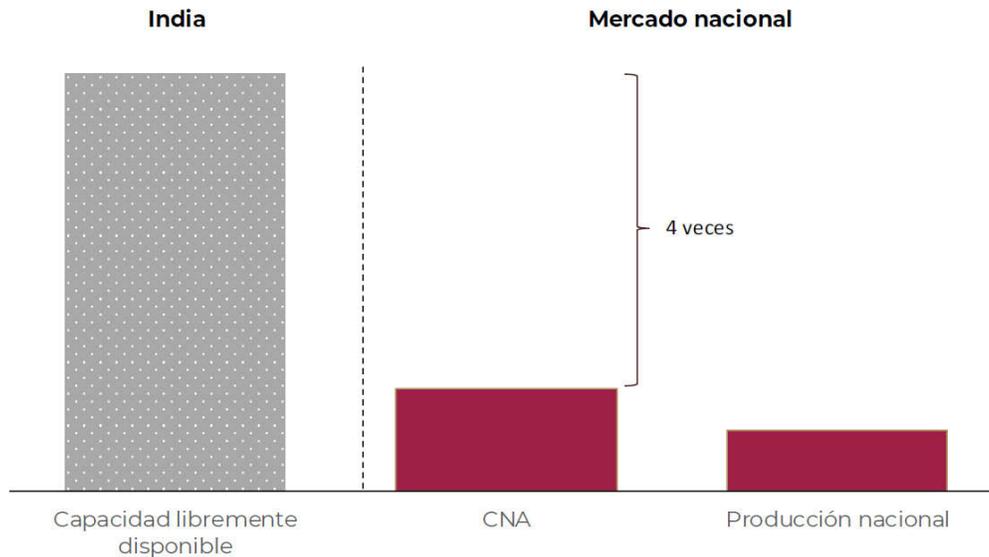
193. Adicionalmente indicó que debido a que no contó con información pública sobre el nivel de producción de algunas de las compañías bajo análisis, realizó un promedio del porcentaje de utilización de la industria, con lo cual estimó dicho indicador para el resto de las empresas.

194. La Secretaría consideró que la metodología que la Solicitante utilizó para sus estimaciones es razonable, dado que, por una parte, la producción se basa en cifras específicas de empresas productoras de la India y en las exportaciones de este país por la subpartida mencionada.

195. A partir de las cifras estimadas por Sinbiotik, así como la totalidad de la información existente en el expediente administrativo del caso, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. la capacidad de producción del producto investigado en la India estimada para 2023 es de 79,621 toneladas, y su producción aproximada es de 63,176 toneladas, lo que implica una utilización de 79% de su planta productiva y una capacidad libremente disponible de 16,445 toneladas por año, y
- b. considerando que el CNA de México durante el periodo investigado fue de aproximadamente 3,928 toneladas, los productores de metformina de la India podrían cubrir cerca de cuatro veces el mercado mexicano con su capacidad libremente disponible.

#### Comparación entre la industria india de metformina y el mercado mexicano



Fuente: Elaboración propia con cifras del expediente administrativo y cálculos de la Secretaría.

**196.** De acuerdo con los resultados señalados en el punto anterior, la Secretaría observó inicialmente que la industria de la India, fabricante de metformina tiene una capacidad libremente disponible significativamente mayor en relación con la producción nacional y mercado mexicano. Asimismo, estas asimetrías sugieren la existencia de excedentes importantes de exportación y que una desviación marginal de dicho producto hacia México podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano. Sin embargo, también se observó que aun con la existencia de dicha capacidad, las importaciones investigadas disminuyeron en el periodo investigado. Por lo que la Secretaría se allegará de información adicional en la siguiente etapa del procedimiento.

**197.** Por otra parte, Sinbiotik argumentó que el mercado mexicano es atractivo para las exportaciones de metformina de la India, debido a su lugar relevante en el comercio internacional del producto investigado y a la posición que tiene México como destino de sus exportaciones. Asimismo, añadió que el precio al que la India exporta a México ha sido consistentemente menor al registrado para otros destinos.

**198.** Para sustentar lo anterior, la Solicitante presentó el listado de importaciones de la fracción analizada que obtuvo de la base de Veritrade, tablas con volúmenes, participaciones y tasas de crecimiento con cifras para el periodo analizado, relativas a los principales países productores, consumidores, importadores y exportadores, así como cuadros con cifras para el periodo analizado de volúmenes de exportación de la India.

**199.** A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que la industria de la India fabricante de metformina tiene una capacidad libremente disponible y potencial exportador significativos en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del producto similar, lo que, aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en términos absolutos y relativos en el periodo analizado, y los niveles de precios a los que ingresaron al mercado nacional, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y causen daño a la rama de producción nacional.

#### **9. Otros factores de daño**

**200.** De conformidad con los artículos 15.5 del ASMC y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de la India en presuntas condiciones de subvenciones, que al mismo tiempo pudieran ser causa de daño a la rama de producción nacional de metformina.

**201.** Sinbiotik presentó los siguientes argumentos para sustentar que no hubo factores distintos de las importaciones en presuntas condiciones de subvenciones que hayan afectado o puedan afectar el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional:

- a. las importaciones de países distintos al investigado no pueden haber sido una causal de daño, dado que en el periodo analizado tuvieron una participación minoritaria;
- b. medido a través del CNA, el consumo ha mantenido un crecimiento constante a lo largo del periodo analizado, por lo que no es posible atribuir algún efecto por la contracción de la demanda, y
- c. no se tiene conocimiento que durante el periodo analizado haya existido evolución o cambios tecnológicos que impactaran en el desempeño de la rama de producción nacional, ni de la existencia de prácticas comerciales restrictivas en adición a las prácticas desleales de los exportadores de la India, así como de ningún otro factor que se considere pertinente como elemento adicional de daño.

**202.** La Secretaría analizó el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, así como los posibles efectos de las importaciones de otros orígenes, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudiera ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

**203.** De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, registró un crecimiento de punta a punta en el periodo analizado de 35%; 29% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, respecto al anterior comparable y 5% en el periodo investigado. Por su parte, el Consumo Interno tuvo un comportamiento positivo, dado que se incrementó 22% en el periodo analizado; creció 33% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y disminuyó 8% en el periodo investigado.

**204.** La Secretaría tampoco tuvo elementos que indicaran que las importaciones de otros orígenes pudieran ser causa de un potencial daño a la rama de producción nacional, ya que registraron un descenso de 12% durante el periodo analizado de punta a punta (al tener una caída de 33% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, respecto al periodo anterior comparable, y un incremento de 30% en el periodo investigado). Asimismo, no se cuenta aún con los elementos suficientes para establecer, en su caso, la afectación a la rama de producción nacional, puesto que, aun cuando aumentaron su participación en el CNA en 3 puntos porcentuales en el periodo investigado, esta disminuyó en el periodo analizado en 7 puntos porcentuales al pasar del 21% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 al 14% en el periodo investigado (mientras que, en relación con el Consumo Interno, tuvieron un comportamiento similar).

**205.** En cuanto a las exportaciones de la rama de producción nacional, no podrían ser la causa de un potencial daño a la rama de producción nacional, tomando en cuenta que, si bien en el periodo analizado registraron una caída de 65% en el periodo analizado (toda vez que disminuyeron 46% y 34% en los periodos julio de 2021-junio de 2022 y el periodo investigado, respectivamente), sólo representaron el 1% de la producción total de la rama de producción nacional durante el periodo analizado.

**206.** Por otra parte, de la información que obra en el expediente administrativo no se desprende que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas, tampoco cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

**207.** De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría no identificó factores distintos de las importaciones originarias de la India, en presuntas condiciones de subvención, que constituyeran una potencial causa de daño a la rama de producción nacional.

#### **H. Conclusiones**

**208.** Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que existen elementos suficientes para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de metformina originarias de la India, se efectuaron en presuntas condiciones de subvención y de amenaza de daño a la rama de la producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de subvención superior al de minimis previsto en el artículo 11.9 del ASCM. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 69% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento del 99%: aumentaron 154% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y disminuyeron 22% en el periodo julio de 2022-junio de 2023, lo que les permitió incrementar su participación en las importaciones totales, al pasar de una contribución del 49% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 al 69% en el periodo investigado. En relación con el CNA, pasaron del 20% al 30%, lo que significó un aumento de 10 puntos porcentuales en el periodo analizado, o bien, 13 puntos porcentuales en el Consumo Interno.
- c. La Secretaría determinó que, el precio promedio de las importaciones objeto de investigación disminuyó 4% en el periodo investigado, comportamiento que en combinación con el incremento del precio nacional, lo llevó a ubicarse en dicho periodo por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, en un porcentaje del 14%.
- d. La concurrencia de las importaciones originarias de la India en presuntas condiciones de subvención incidió negativamente en la participación de mercado, los inventarios y la utilización de la capacidad instalada en el periodo analizado; en tanto que incidió negativamente en las ventas totales y al mercado interno, inventarios, utilidades y margen de operación en el periodo investigado.
- e. Inicialmente, existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de metformina originarias de la India, continúen incrementándose, en una magnitud tal que puedan causar daño a la rama de producción nacional.
- f. El diferencial existente entre el nivel de precios al que concurrieron las importaciones objeto de investigación respecto a los precios nacionales y a las importaciones de otros orígenes durante el periodo investigado, permite presumir inicialmente que este incentivará su incremento y participación en el mercado nacional.

- g.** La información disponible indica que la India cuenta con una capacidad libremente disponible significativamente mayor en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del producto similar, lo que permite presumir que podría continuar orientando parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- h.** Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional durante el periodo posterior al investigado reflejaron una afectación al mantenerse la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de subvención en el mercado nacional. En particular, producción (-5%), ventas totales y al mercado interno (-39% en ambos casos), inventarios (+285%) y productividad (-5%); así como en la participación de mercado de la producción orientada al mercado interno (-5% respecto al CNA) y de las ventas al mercado interno (-16% respecto al Consumo Interno), utilidades (-4.91 veces, incluso volviéndose pérdida operativa) y margen operativo (-12.7 puntos porcentuales).
- i.** No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de la India.

**209.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11 del ASMC y 52, fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**210.** Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antisubvención sobre las importaciones de metformina originarias de la India, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE o por cualquier otra.

**211.** Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2023.

**212.** La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.6 del ASMC y 65 A de la LCE.

**213.** Con fundamento en los artículos 12.1, 22.1 y la nota 40 al pie de página del ASMC; 3, último párrafo, y 53 de la LCE, los productores nacionales, los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas y gobiernos señalados en el punto 18 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento, o bien, a las 18:00 si se presenta vía electrónica, conforme al "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los tramites y procedimientos que se indican" publicado el 4 de agosto de 2021 en el DOF y sus modificaciones posteriores.

**214.** El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>. Asimismo, se podrá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx) o en el domicilio de la Secretaría ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

**215.** Notifíquese la presente Resolución a las empresas y al gobierno de que se tiene conocimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que las solicite y acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto anterior de la presente Resolución.

**216.** Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al SAT, para los efectos legales correspondientes.

**217.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster resina originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE POLIÉSTER RESINA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo 17/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía ("Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

**RESULTANDOS**

**A. Solicitud**

1. El 28 de agosto de 2023, Alpek Polyester México, S.A. de C.V. (antes Dak Resinas Américas México, S.A. de C.V.) e Indorama Ventures Polymers México, S. de R.L. de C.V. (APM e "Indorama", o en su conjunto, "Solicitantes") solicitaron el inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de poliéster resina (PET o resina de PET) originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. APM e Indorama manifestaron que, durante el periodo analizado y en especial durante el periodo investigado, las importaciones a México de resina de PET originarias de China han aumentado de forma significativa, tanto en términos absolutos como relativos. Que el crecimiento de las importaciones originarias de China se ha dado en un marco en el que los precios de dichas importaciones —dados en condiciones de discriminación de precios— se han reducido durante el periodo investigado, presionando a la baja los precios nacionales.

3. Por otra parte, señalaron que como consecuencia del aumento significativo en el volumen de las importaciones de resina de PET originarias de China en condiciones de discriminación de precios, la rama de la producción nacional ha sufrido daño, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción I, y 41 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping"). Por lo tanto, de no aplicarse oportunamente una cuota compensatoria a las importaciones de resina de PET en condiciones de discriminación de precios originarias de China, este daño se agravará en el futuro próximo, al grado de poner en riesgo la viabilidad económica de la rama de producción nacional.

4. Las Solicitantes propusieron como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2023. Presentaron argumentos y pruebas con objeto de sustentar su petición, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

**B. Solicitantes**

5. APM e Indorama son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas, entre sus principales actividades se encuentran, la fabricación de productos derivados del petróleo, toda clase de poliésteres, plásticos y envases, cualesquiera otros productos y materias primas para los mismos.

6. Las Solicitantes señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Río Duero No. 31, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

**C. Producto objeto de investigación**

**1. Descripción general**

7. APM e Indorama manifestaron que el producto objeto de investigación es el Poliéster Resina o Resina de poli(tereftalato de etileno), conocido también como PET (por sus siglas en inglés de Polyethylene Terephthalate), con una viscosidad intrínseca igual o superior a 60 mililitros / gramos (ml/g) (0.60 decilitro/gramo (dL/g)), incluyendo mezclas de resina de PET virgen con PET reciclado o recuperado, siempre que dichas mezclas cumplan con los requisitos de viscosidad intrínseca antes indicado.

8. Las Solicitantes precisaron que la cobertura de la investigación no incluye la Resina de poli(tereftalato de etileno) 100 por ciento reciclada, que es obtenida mediante el proceso simple de recuperado y reciclado post-consumo principalmente de botellas de PET.

9. El nombre genérico del producto investigado es Polietilen tereftalato o Tereftalato de polietileno, conocida como "Resina de PET" o "PET". Su nombre comercial es Resina de Polietilen tereftalato (PET). Es comercializado en forma de pellets plásticos a granel o en súper sacos a los convertidores finales.

## 2. Características

10. Las Solicitantes señalaron que todo el PET comparte las mismas características físicas, debido a que es fabricado a partir de la reacción de policondensación entre el ácido tereftálico purificado (PTA por sus siglas en inglés de Purified Terephthalic Acid) y monoetilen glicol (MEG por sus siglas en inglés de Monoethylene Glycol); asimismo, argumentaron que todo el PET es químicamente el mismo.

11. APM e Indorama manifestaron que el producto objeto de investigación tiene las siguientes características físicas y organolépticas: se presenta como gránulos plásticos de forma cilíndrica o esférica de color gris o blanco, viscosidad intrínseca (IV) en valores desde 0.60 dL/g, contenido de acetaldehído residual máximo de 3 ppm (partes por millón), temperatura de fusión entre 245°C y 255°C, sin olor, fácil de reciclar, no corrosivo. Añadieron que tiene excelentes propiedades de barrera de entrada de oxígeno y salida de dióxido de carbono. Al respecto, las Solicitantes presentaron hojas técnicas de resina de PET fabricada por productores de China que muestran valores de viscosidad intrínseca (IV) dentro del rango de 60 ml/g (0.60 dL/g) y hasta 88 ml/g (0.88 dL/g):

## 3. Tratamiento arancelario

12. Las Solicitantes indicaron que la resina de PET objeto de investigación ingresó a México durante el periodo analizado, a través de la fracción arancelaria 3907.60.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Sin embargo, manifestaron que durante el periodo investigado el producto ingresó a través de las fracciones arancelarias 3907.61.01 con Número de Identificación Comercial (NICO) 00 y 3907.69.99 NICO 00 de la TIGIE.

13. Asimismo, señalaron que actualmente, las importaciones de resina de PET ingresan al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas
Partida 39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.
	-Poli(tereftalato de etileno):
Subpartida 3907.61	--Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.
Fracción 3907.61.01	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.
NICO 00	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.
Subpartida 3907.69	--Los demás.
Fracción 3907.69.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente

14. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo.

15. De acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023, las importaciones que ingresen a través de las fracciones arancelarias 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE estarán sujetas a un arancel temporal del 25% aplicable a partir del 16 de agosto de 2023, hasta el 31 de julio de 2025.

#### 4. Proceso productivo

16. APM e Indorama manifestaron que los principales insumos para la elaboración del producto objeto de investigación son: PTA y MEG, como materias primas, así como en menor proporción, ácido isoftálico y dietilenglicol. Precisaron que las hojuelas de material reciclado también son consideradas como materia prima o insumos para producir mezclas de resina de PET virgen con PET reciclado o recuperado.

17. Asimismo, indicaron que la resina de PET es producida a partir de la reacción de policondensación entre el PTA y MEG. Añadieron que de acuerdo con el estudio estequiométrico y peso molar del PTA y el MEG, para obtener un kilogramo de polietileno tereftalato PET se requiere de ~ 0.86 Kg de PTA y ~ 0.34 Kg de MEG.

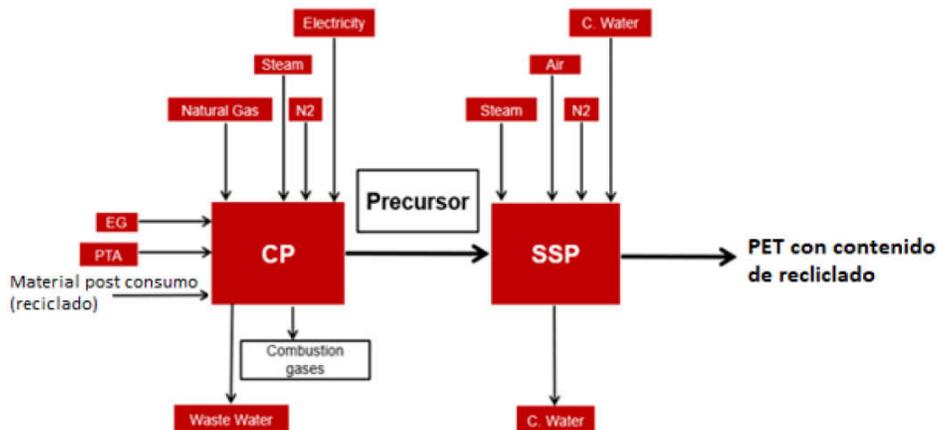
18. Las Solicitantes señalaron que el proceso de fabricación del producto objeto de investigación es similar en todo el mundo y comprende los siguientes pasos:

- a. esterificación entre el PTA y MEG;
- b. reacción de policondensación en fase fusión del 2-Bis hidroxietil tereftalato, y
- c. reacción de policondensación del polietileno tereftalato en estado sólido.

19. Asimismo, presentaron la descripción del proceso productivo de los pasos descritos, en las siguientes etapas:

- a. primera etapa CP: Continuous process (proceso continuo). Es la etapa inicial del proceso de producción del PET en donde se hará reaccionar al PTA con el MEG (más los aditivos) para formar una pasta y formar el monómero (2-BHET) que dará vida al PET. Una vez formado el monómero, este reaccionará de manera repetitiva con moléculas del mismo monómero, así como con moléculas de los comonómeros. El resultado final de este proceso será PET amorfo en forma de pellets. Como materiales para generar la energía y llevar a cabo el proceso se requiere de gas natural para el calentamiento de las líneas, vapor y electricidad para el funcionamiento de los motores, además de nitrógeno (N<sub>2</sub>) como agente propulsor en algunas de las líneas, y
- b. segunda etapa SSP: Solid State Polycondensation (Policondensación en estado sólido). En esta etapa del proceso se tiene como principal objetivo cristalizar el material amorfo y por consiguiente incrementar la viscosidad intrínseca hasta valores deseados. En este proceso se alimentan los pellets de PET amorfo y pasan por una serie de cristalizadores y reactores en donde la resina se cristaliza, incrementa el largo de las cadenas y finalmente es enfriado. Una característica de este proceso es que se tienen reacciones secundarias, como es la generación de EG. Para este proceso se requiere vapor, aire y N<sub>2</sub> como medios de transporte del material a lo largo de las líneas.

#### Diagrama del proceso de producción de PET con adición de material post consumo (reciclado)



Natural gas = gas natural

Waste water = aguas residuales

Steam = vapor

Electricity = electricidad

Water = agua

Air = aire

N<sub>2</sub>= Nitrógeno

Fuente: APM e Indorama

20. Las Solicitantes añadieron que para producir la resina de PET con contenido de reciclado, las etapas son las mismas que se siguen para elaborar la resina de PET virgen, con la salvedad de que antes de la segunda etapa de policondensación en estado sólido SSP se añaden las hojuelas de PET recuperado junto con los pellets de PET amorfos (producto de la reacción entre el MEG y el PTA), para así obtener mezclas de resina de PET virgen con PET reciclado o recuperado.

21. Como sustento de lo anterior, las Solicitantes presentaron diagramas de la reacción química para fabricar PET, así como de los procesos productivos de dos fabricantes chinos de PET (incluyendo mezclas de resina de PET virgen con PET reciclado o recuperado) y el reporte de patente de una de estas empresas, el cual contiene el proceso productivo para la elaboración del producto objeto de investigación.

#### 5. Normas

22. APM e Indorama manifestaron que las normas del producto objeto de investigación no son requisitos universales y que dependen mucho del país en el cual los clientes comercialicen sus productos. Indicaron que, dado que no es un requisito legal, no pueden asegurar que los productores en China cuenten con las mismas regulaciones que en el caso de México, en donde de manera general los clientes o consumidores solicitan una certificación de calidad (ISO 9001:2015) y una certificación alimentaria (ISO 22000, FDA, etc.). No obstante, señalaron que la empresa productora china CR Chemicals Holdings Co. Ltd., que produce gránulos de PET, cuenta con estas certificaciones en los productos que elabora y como prueba presentaron la traducción del perfil de dicha empresa de su página de Internet [https://en.crcchem.com/com\\_profile/index.html](https://en.crcchem.com/com_profile/index.html).

#### 6. Usos y funciones

23. Las Solicitantes manifestaron que el producto objeto de investigación se utiliza para producir botellas y contenedores para líquidos y alimentos, así como también para producir lámina para empaques termoformados. Las principales aplicaciones son para botellas, las cuales incluyen botellas para bebidas carbonatadas, botellas para agua, envases para jugos, crema de cacahuete, jaleas, aderezos para ensaladas, aceites comestibles, limpiadores domésticos, garrafones, envases retornables, envases farmacéuticos y cosméticos. Para demostrar las aplicaciones del PET, las Solicitantes presentaron hojas técnicas de empresas chinas fabricantes del producto objeto de investigación tanto de resina de PET virgen como de mezclas de resina de PET virgen con PET reciclado o recuperado.

#### D. Partes interesadas

24. Las posibles partes de que la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación, son las siguientes:

##### 1. Productores nacionales

Alpek Poliéster México, S.A. de C.V.  
Río Duero No. 31  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500, Ciudad de México

Indorama Ventures Polymers México, S. de R.L. de C.V.  
Río Duero No. 31  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500, Ciudad de México

##### 2. Importadores

Adland Plastics, S.A. de C.V.  
Centeno No. 444  
Col. Granjas México  
C.P. 08400, Ciudad de México

Alpa México, S.A. de C.V.  
Blvd. Miguel Alemán Valdés Km. 7 Mz. 3, Lt. 6  
Parque Industrial Exportec  
C.P. 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México

AMP Amermex, S.A. de C.V.  
Blvd. Parque Industrial Hermosillo Norte No. 23  
Parque Industrial de Hermosillo Norte  
C.P. 83118, Hermosillo, Sonora

Antertextil, S.A. de C.V.  
Carretera Apizaco a Tlaxco No. 2821  
Ciudad Industrial Xicohténcatl III  
C.P. 90277, Tlaxco, Tlaxcala

Arcosa Refrigeración, S.A. de C.V.  
Emiliano Zapata No. 32  
Fracc. Lomas del Colli  
C.P. 45010, Zapopan, Jalisco

Azteca Confitería, S.A. de C.V.  
Av. Arboledas No. 1101  
Zona Comercial Mercado de Abastos  
C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco

Bandas de Garantía del Noreste, S.A. de C.V.  
Borgia No. 15015  
Col. Gas y Anexas  
C.P. 22115, Tijuana, Baja California

Bebidas Mundiales, S. A. de C.V.  
Av. Cristóbal Colón No. 18701  
Fracc. Quintas Carolinas  
C.P. 31146, Chihuahua, Chihuahua

Bios Equipamento Técnico, S.A. de C.V.  
Blvd. Juan Navarrete No. 475, Int. 3  
Fracc. Montebello Residencial  
C.P. 83249, Hermosillo, Sonora

Bonafont, S.A. de C.V.  
Mario Pani No. 400  
Col. Santa Fe Cuajimalpa  
C.P. 05348, Ciudad de México

Brigotex, S.A. de C.V.  
Carretera Tehuacán a Teotitlán Km. 18  
Pueblo Ajalpan  
C.P. 75910, Ajalpan, Puebla

Coexpan México, S.A. de C.V.  
Av. De las fuentes No. 78  
Parque Industrial FINSA Querétaro  
C.P. 76246, El Marqués, Querétaro

Comercial de Mercancías Selectas de Guadalajara, S.A. de C.V.  
Calz. Lázaro Cárdenas No. 2920  
Col. Álamo Industrial  
C.P. 45593, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Comercializadora Aguaxaca, S.A. de C.V.  
Alianza No. 214  
Barrio Jalatlaco  
C.P. 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

CPR Mex, S.A. de C.V.  
Carretera Celaya a Salvatierra Km. 14  
Ranchería Ojo Seco  
C.P. 38159, Celaya, Guanajuato

Distribuciones Andrómeda, S.A. de C.V.  
Dr. Velasco No. 138  
Col. Doctores  
C.P. 06720, Ciudad de México

Distribuidora y Comercializadora Tres Hermanos, S.A. de C.V.  
Norte 35 No. 737, Int. A  
Col. Coltongo  
C.P. 02630, Ciudad de México

Embotelladora el Jarocho, S.A. de C.V.  
Carretera Córdoba a Veracruz Km. 339  
Zona industrial  
C.P. 94690, Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave

Embotelladora Mexicana de Bebidas Refrescantes, S. de R.L. de C.V.  
Av. Cuauhtémoc No. 102  
Fracc. El Olimpo  
C.P. 50240, Toluca de Lerdo, Estado de México

Embotelladora Niagara de México, S. de R.L. de C.V.  
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 5, torre C, piso 10  
Fracc. Lomas de Sotelo  
C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Empaques Ecológicos, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes No. 259  
Col. Emiliano Zapata  
C.P. 62744, Cuautla, Morelos

Entecresins México, S. de R.L. de C.V.  
Leibnitz No. 11, Int. 302  
Col. Anzures  
C.P. 11590, Ciudad de México

Envases BH, S.A. de C.V.  
Callejón México Nuevo No. 1, Int. 7  
Col. México Nuevo  
C.P. 52966, Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.  
Volcán No. 150, piso 3  
Col. Lomas de Chapultepec III Sección  
C.P. 11000, Ciudad de México

Envases y Algo Más, S.A. de C.V.  
Av. Norte Sur No. 16  
Zona Industrial Alce Blanco  
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Evertis de México, S.A. de C.V.  
Av. del Parque No. 2160  
Airport Technology Park  
C.P. 66657, Pesquería, Nuevo León

Exclusiva Rose, S.A. de C.V.  
Guanábana No. 335  
Col. Nueva Santa María  
C.P. 02800, Ciudad de México

F&H Fibra, S. de R.L. de C.V.  
Carretera Estatal 100 Km. 28  
Pueblo Ajuchitlán  
C.P. 76280, Colón, Querétaro

Fábrica de Brochas Perfect, S.A. de C.V.  
Calle 4 No. 32  
Zona Industrial Naucalpan  
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Falco Electronics México, S.A. de C.V.

Calle 23 No. 311

Fracc. Itzincab

C.P. 97392, Umán, Yucatán

Fernes Corporativo, S.A. de C.V.

Av. Patria 1401, Int. B

Col. Villa Universitaria

C.P. 45110, Zapopan, Jalisco

Fuji Seal Packaging de México, S.A. de C.V.

Río San Lorenzo No. 670

Zona Industrial Castro del Río (Parque Tecnológico)

C.P. 36814, Irapuato, Guanajuato

Goplás, S.A. de C.V.

Av. Central No. 3

Col. Lechería

C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México

INPUVE, S.A. de C.V.

Carretera Pesquería No. 150

Pueblo Pesquería

C.P. 66650, Pesquería, Nuevo León

Intermarq, S.A. de C.V.

República del Salvador No. 102

Col. Centro (Área 6)

C.P. 06060, Ciudad de México

Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V.

Bld. Morelos No. 1109

Parque Industrial Calera

C.P. 98519, Calera, Zacatecas

JSB Kitting Matamoros, S.A. de C.V.

Guillermo González Camarena No. 9005

Parque Industrial las Ventanas

C.P. 87569, Matamoros, Tamaulipas

Liquimex, S.A. de C.V.

Mario Pani No. 400

Col. Santa Fe Cuajimalpa

C.P. 05348, Ciudad de México

Manantiales la Asunción, S.A.P.I. de C.V.

Bld. Miguel de Cervantes Saavedra No. 301, Torre sur, PB

Col. Granada

C.P. 11520, Ciudad de México

Manantiales Peñafiel, S.A. de C.V.

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 32, piso 1, Int. 101

Col. Lomas de Chapultepec III Sección

C.P. 11000, Ciudad de México

MaxiPet, S.A. de C.V.

Av. Central No. 206

Col. San Pedro de los Pinos

C.P. 01180, Ciudad de México

Mega Empack, S.A. de C.V.

Acceso 3, Int. 9

Zona Industrial Benito Juárez

C.P. 76120, Santiago de Querétaro, Querétaro

Motores Reynosa, S.A. de C.V.  
Av. Las lomas No. 25  
Parque Industrial del Norte  
C.P. 88736, Reynosa, Tamaulipas

Muehlstein de México, S. de R.L. de C.V.  
Leibnitz No. 11, Int. 401  
Col. Anzures  
C.P. 11590, Ciudad de México

Muval Industrial, S.A. de C.V.  
Blvd. Luz Valencia No. 1411  
Fracc. Arándanos Residencial  
C.P. 83118, Hermosillo, Sonora

Nutrigo, S.A. de C.V.  
Mariano Matamoros No. 296  
Col. La Joya  
C.P. 14090, Ciudad de México

Oxyde Química, S.A. de C.V.  
Blvd. Antonio L. Rodríguez No. 3058, piso 1  
Col. Santa María  
C.P. 64650, Monterrey, Nuevo León

Performance Fibers Operations México, S. de R.L. de C.V.  
Av. de la Luz No. 77  
Zona Industrial Benito Juárez  
C.P. 76120, Querétaro, Querétaro

Plastibell México North, S.A. de C.V.  
Blvd. San Pedro S/N  
Parque Industrial Ferropuerto  
C.P. 27297, Torreón, Coahuila

Plásticos Arturo, S.A. de C.V.  
Av. Ermita Iztapalapa No. 2095  
Col. Los Ángeles  
C.P. 09830, Ciudad de México

Plásticos Bandrex, S.A. de C.V.  
Soleras No. 100, Int. 3  
Col. Jocotán  
C.P. 45017, Zapopan, Jalisco

Plásticos Industriales de Monterrey, S.A. de C.V.  
25 de mayo No. 153  
Col. Trabajadores  
C.P. 66149, Santa Catarina, Nuevo León

Plastindus, S.A. de C.V.  
Autopista México a Puebla Km. 115.5, No. 852, Int. E  
Pueblo San Francisco Ocotlán  
C.P. 72680, Coronango, Puebla de Zaragoza

Polímero y Materias Primas Internacionales, S.A. de C.V.  
Frontera No. 97  
Pueblo Tizapán  
C.P. 01090, Ciudad de México

Procesos Plásticos, S. de R.L. de C.V.  
Av. Hidalgo No. 6, Int. C  
Parque Industrial Cartagena  
C.P. 54918, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México

Químicos y Plásticos Centurión, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Norte No. 1501, Int. 203  
Col. Tepeyac Insurgentes  
C.P. 07020, Ciudad de México

Raziele, S.A. de C.V.  
Bahía Concepción No. 20031  
Col. Buenos Aires Sur  
C.P. 22207, Tijuana, Baja California

Recipientes y Empaques de México, S.A. de C.V.  
Calle 60 Diagonal S/N  
Parque Industrial Yucatán  
C.P. 97302, Mérida, Yucatán

Royal Syl Ventures México, S. de R.L. de C.V.  
Av. González Gallo No. 1897  
Col. San Sebastianito  
C.P. 45601, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Servicios Logísticos Rugby, S.A. de C.V.  
Juan Cuamatzin No. 2  
Col. Merced Balbuena  
C.P. 15810, Ciudad de México

Shyahsin Packaging México, S.A. de C.V.  
Carretera Tepotzotlán a La Aurora Km. 1  
Pueblo Axotlán  
C.P. 54719, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Sigma-Aldrich Química, S. de R.L. de C.V.  
Norte 6 No. 107  
Parque industrial Toluca 2000  
C.P. 50233, Toluca de Lerdo, Estado de México

Skytex México, S.A. de C.V.  
Paseo de la Reforma No. 2620, interior 405  
Col. Lomas Altas  
C.P. 11950, Ciudad de México

Smipet México, S.A. de C.V.  
Corredor Industrial Quetzalcóatl - Huejotzingo, Mz. D, Lt. 1 - 4  
Barrio Cuarto  
C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla

Syrus Distribution, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de las Palmas No. 1955  
Col. Lomas de Chapultepec I Secc.  
C.P. 11000, Ciudad de México

Tecnienvases Plásticos, S.A. de C.V.  
Pte. No. 148  
Col. Nueva Vallejo  
C.P. 07750, Ciudad de México

Valgroup Mex R-PET, S.A. de C.V.  
Carretera Celaya a Salvatierra Km. 14 S/N  
Ranchería Ojo Seco  
C.P. 38159, Celaya, Guanajuato

Vinmar Plastichem, S. de R.L. de C.V.  
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 685 PB  
Fracc. Industria Alce Blanco  
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Yuewei, S.A. de C.V.  
Eje Central Lázaro Cárdenas No. 2, piso 17  
Col. Centro (Área 1)  
C.P. 06000, Ciudad de México

Zobelex México, S.A. de C.V.  
Carretera a Sahuaripa Km. 4.5  
Parque Industrial Hermosillo  
C.P. 83299, Hermosillo, Sonora

4e Global, S.A.P.I. de C.V.  
Alexander Von Humboldt No. 43, Int. A, piso 1  
Fracc. Lomas Verdes Tercera Sección  
C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

### 3. Exportadores

China Resources Chemical Innovative Materials Co., Ltd.  
No. 1 Xinyu East Road  
Weitang Comprehensive Industrial Park Chinjuang Town  
Xinbei District  
Zip Code 213003, Changzhou, Jiangsu, China

Coast Hanger Company LLC.  
No. 4655 Cass St 201  
San Diego  
Zip Code 92109, California, USA

Continental Industries Group, Inc.  
No. 733 3rd Ave, Floor 21  
Manhattan  
Zip Code 10017, New York, USA

Far Eastern Polychem Industries Co., Ltd.  
Road Dunhua South 36F, No. 207, sec. 2  
Daan District  
Zip Code 106428, Taipei City, Taiwan

Globe Chemicals GMBH  
No. 2 Spohrstrasse  
Zip Code 22083, Hamburgo, Alemania

Guangdong IVL Pet Polymer Co., Ltd.  
No. 1 Road Meihua, Shuikou Town  
Kaiping City  
Zip Code 529000, Jiangmen, Guangdong, China

Guangdong Suntip New Material Co., Ltd  
No. 3 B3 Road, Huacai Industrial Park  
Wengyuan County  
Zip Code 512627, Shaoguan, Guangdong, China

Guangzhou Hengtai Polymer Co., Ltd.  
Room 676F, No. 17 Weifuli Road No. 17  
Tianhe District  
Zip Code 510665, Guangzhou, Guangdong, China

Jiangsu Sanfangxiang International Trade Co., Ltd.  
No. 1 Sanfangxiang Road , Zhouzhuang Town  
Jiangyin City  
Zip Code 214423, Wuxi, Jiangsu, China

Jiangsu Xingye Plastic Co., Ltd.  
No. 1388 Chengyang Road , Zhouzhuang Town  
Jiangyin City  
Zip Code 214423, Wuxi, Jiangsu, China

Jiangyin Xingyu New Material Co., Ltd.  
No. 8 Hailun Road, Zhouzhuang Town  
Jiangyin City  
Zip Code 214423, Wuxi, Jiangsu, China

Montachem International, Inc.  
Suite 702 Museum Plaza No. 200 S Andrews Avenue  
Fort Lauderdale  
Zip Code 33301, Florida, USA

Plastiglas Guatemala Sociedad Anónima  
3a Avenida, zona 12,  
Col. Monte María I  
Zip Code 01012, Guatemala, Guatemala

Polyplastic Corporation  
Suite 218 No. 4490 Fanuel St.  
San Diego  
Zip Code 92109, California, USA

Posco Daewoo Corporation  
23-24 Floor Posco Tower-Songdo No. 165 Conversia-Daero  
Yeongsu-Gu  
Zip Code 21998, Incheon, Korea

Posco International Corporation  
26 F No. 134, Teheran-ro  
Gangnam-Gu  
Zip Code 06235, Seúl, Korea

Shantou Best Science and Technology, Co. Ltd.  
No. 7 North Wanji Street  
Longhu District  
Zip Code 515065, Shantou City, Guandong, China

Tricon Dry Chemicals Llc.  
Suite 550 No. 777 Post Oak Blvd.  
Houston  
Zip Code 77056, Texas, USA

Vinmar Chemicals and Polymers B.V.  
No. 21 Neptunusstraat  
Zip Code 2132 JA, Hoofddorp, Paises Bajos

Vinmar International Ltd.  
Vinmar Overseas Ltd.  
Drive Northchase No. 16825, suite 1400  
Houston  
Zip Code 77060, Texas, EE.UU.

Zhejiang Kaiminrui Auto Parts Co., Ltd.  
No. 168 Rao Cheng Road  
Yuhan District  
Zip Code 317608, Hangzhou, Zhejiang, China

Zhejiang Wankai New Materials Co., Ltd.  
No. 15 Wenlan Road , Haining City  
Jianshan District  
Zip Code 314415, Jiaxing, Zhejiang, China

#### **4. Gobierno**

Embajada de China en México  
Av. San Jerónimo No. 217 B  
Barrio La Otra Banda  
C.P. 01090, Ciudad de México

### **E. Requerimientos de información**

25. El 15 de septiembre de 2023, la Secretaría requirió a la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ), para que proporcionara las cifras del volumen de producción de cada uno de los productores nacionales de resina de PET dentro del periodo analizado e investigado, ambos determinados por la Secretaría. La ANIQ presentó su respuesta el 20 de septiembre de 2023.

### **F. Prevención**

26. El 18 de octubre de 2023, las Solicitantes respondieron la prevención que la Secretaría les formuló el 20 de septiembre de 2023.

## **CONSIDERANDOS**

### **A. Competencia**

27. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 12.1 del Acuerdo Antidumping; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción VII, y 52, fracciones I y II de la LCE; 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

### **B. Legislación aplicable**

28. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, los tres últimos de aplicación supletoria.

### **C. Protección de la información confidencial**

29. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de la que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

### **D. Legitimidad procesal**

30. De conformidad con lo señalado en los puntos 139 al 148 de la presente Resolución, la Secretaría determina que las Solicitantes están legitimadas para solicitar el inicio de este procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

### **E. Periodo investigado y analizado**

31. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2023, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

### **F. Análisis de discriminación de precios**

#### **1. Precio de exportación**

32. Para acreditar el precio de exportación, las Solicitantes proporcionaron una base de datos de las importaciones de resina de PET originarias de China, que ingresaron al territorio nacional bajo las fracciones arancelarias 3907.61.01 NICO 00 y 3907.69.99 NICO 00 de la TIGIE, para el periodo investigado. Señalaron que dicha base les fue proporcionada por la ANIQ, la cual obtuvo a su vez, de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

33. APM e Indorama señalaron que por dichas fracciones arancelarias ingresan a territorio nacional mercancías distintas al producto objeto de investigación, por lo que a fin de identificar aquellas operaciones que corresponden al producto objeto de investigación emplearon los siguientes criterios de exclusión:

- a. operaciones con descripciones como: abrillantador, brillantinas, fibra de vidrio, polybutileno, polycarbonato, aditivo, recubrimiento, colorante, copolyester, escamas, PVC, plástico, y butileno;
- b. operaciones cuyas claves de pedimentos refieren a A3, E1, G1, K1, F4, H1, V1, a fin de no duplicar volúmenes de importación, toda vez que señalaron que estos regímenes aduaneros son utilizados en transacciones correspondientes a retorno de mercancías, cambios de régimen o extracciones de depósito fiscal, y
- c. aquellas operaciones originarias de "México", ya que indicaron que se trata de mercancía fabricada en territorio nacional, la cual es objeto de exportación o importación virtual.

34. Con base en lo anterior, APM e Indorama estimaron un precio de exportación promedio ponderado mensual en dólares de los Estados Unidos de América (“dólares”) por kilogramo, utilizando como base el valor en aduana e indicaron que, la referencia del precio de exportación proporcionada es neta de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

35. Asimismo, manifestaron que la información presentada para obtener el precio de exportación fue la que razonablemente tuvieron a su alcance, además de ser una prueba pertinente y suficiente conforme a lo dispuesto en los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping.

36. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), durante el periodo investigado, para las fracciones arancelarias 3907.61.01 NICO 00 y 3907.69.99 NICO 00 de la TIGIE. Con la información que proporcionaron las Solicitantes, la Secretaría cotejó, entre otros datos, la descripción de la mercancía, el valor en dólares, el volumen en kilogramos y el número de operaciones de importación, encontrando diferencias en valor, volumen y número de operaciones de importación.

37. Por lo anterior, la Secretaría determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales y la autoridad aduanera, las cuales son revisadas por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible.

38. Con base en los criterios de identificación presentados por las Solicitantes, la Secretaría identificó en la base del SIC-M, las importaciones correspondientes a la resina de PET. Cabe aclarar que las operaciones correspondientes a depósito fiscal fueron excluidas del volumen de importaciones, tal como se indicó en el punto 166 de la presente Resolución.

39. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para las importaciones de resina de PET originarias de China, durante el periodo investigado, a partir de la información aportada por las Solicitantes, así como de la que ella misma se allegó.

#### **a. Ajuste al precio de exportación**

40. Las Solicitantes señalaron que el valor en aduana de la base de importaciones, corresponde al valor reportado al momento de la importación, el cual incluye fletes y otros incrementables, agregaron que no es necesario ajustar el precio de exportación y llevarlo a un nivel ex fábrica para poder compararlo con el valor normal, debido a que las referencias de precios del país sustituto propuesto también están dadas a un nivel “entregado”, es decir, que incluyen fletes y otros incrementables.

41. De conformidad con los artículos 36 de la LCE y 2.4 del Acuerdo Antidumping, indicaron que para realizar una comparación equitativa entre las referencias de precio de exportación y de valor normal se requiere realizar los ajustes necesarios para llevarlos al mismo nivel comercial, el cual normalmente es ex fábrica. Sin embargo, la legislación no obliga a que sea dicho nivel. Por lo tanto, reiteraron que la comparación entre las referencias presentadas, tanto de exportación como de valor normal, es equitativa entre ambas al reportarse al mismo nivel, que es “entregado”.

42. Por último, las Solicitantes señalaron que la información que presentaron para el cálculo del precio de exportación, es la que razonablemente tuvieron a su alcance y debe ser considerada como prueba pertinente y suficiente conforme a lo dispuesto en los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping.

43. Por su parte, la Secretaría solicitó a las Solicitantes a fin de que proporcionaran el soporte documental que permitiera a la autoridad validar el nivel de venta al que se encuentran las importaciones reportadas, así como información para llevar los precios a nivel ex fábrica. En respuesta, APM e Indorama reiteraron lo señalado en su solicitud; esto es, que tanto el precio de exportación como el valor normal utilizados para el cálculo del margen de discriminación de precios están dados al mismo nivel; por lo tanto, ambos permiten una comparación equitativa. No obstante lo argumentado, las Solicitantes propusieron ajustar por flete marítimo.

#### **i. Flete marítimo**

44. APM e Indorama proporcionaron una metodología para realizar un ajuste por flete marítimo, información que obtuvieron de la empresa consultora Drewry Shipping Consultants Limited (“Drewry”) a través de la página de Internet <https://www.drewry.co.uk/about-us>, empresa consultora especializada en la industria marítima y naviera, con más de 50 años de experiencia.

45. La información proporcionada contiene el costo de transportación del puerto de Shanghai, China a Manzanillo, México, correspondiente a un contenedor seco (DC por sus siglas en inglés de Dry Container) de 20 pies, para siete meses del periodo investigado. De acuerdo a su conocimiento del mercado, manifestaron que el producto objeto de investigación se comercializa generalmente para su importación y exportación en contenedores de tal capacidad. Para la transportación del producto objeto de investigación, añadieron que los puertos señalados son los de mayor tráfico entre China y México. Al respecto, presentaron capturas de pantalla en las que se observa la metodología que utilizaron para allegarse de los montos correspondientes por este concepto.

46. Para calcular el monto del ajuste en dólares por kilogramo, las Solicitantes dividieron el monto reportado de cada mes, entre la capacidad total del contenedor de 20 pies, la cual corresponde a 22 mil kilogramos. Para los meses del periodo investigado, en los que no tuvieron información, tomaron el monto correspondiente del mes inmediato siguiente.

47. Por su parte, la Secretaría accedió a la página de Internet proporcionada por las Solicitantes y validó que Drewry se trata de una empresa independiente, líder de servicios de investigación y consultoría para la industria marítima y naviera, la cual cuenta con cuatro unidades de negocio: investigación marítima, asesores marítimos, asesores de la cadena de suministros e investigación financiera marítima. De igual manera, corroboró a través de las operaciones de importación reportadas por el SIC-M, que más del 90% de las operaciones del producto objeto de investigación, ingresaron por el puerto de Manzanillo, México.

48. Con base en la metodología y el soporte documental proporcionado por las Solicitantes, la Secretaría calculó el precio en dólares por kilogramo.

#### **b. Determinación**

49. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete marítimo, a partir de la información y metodología descrita en los puntos anteriores de la presente Resolución.

### **2. Valor normal**

#### **a. China como economía de no mercado**

50. Las Solicitantes manifestaron que, en términos de lo establecido en el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial de Comercio (OMC), y los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la industria de resina de PET en China, debe considerarse como originaria de un país con economía centralmente planificada —economía de no mercado—, principalmente en la producción, manufactura y venta, toda vez que prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado.

51. APM e Indorama argumentaron y presentaron información de las afectaciones en el mercado del sector o industria bajo investigación en China, como economía centralmente planificada. Lo que, a su consideración, es suficiente en primera instancia para iniciar una investigación antidumping.

52. Por último, las Solicitantes indicaron que, aunado a la determinación de China como economía centralmente planificada y la existencia de las distorsiones de mercado en la industria de poliéster, debe considerarse la vinculación en su conjunto con los criterios del artículo 48, segundo párrafo del RLCE y no de forma individual y obligatoria de alguno de ellos, por lo que la determinación debe basarse en un análisis integral y conjunto de los factores, condiciones y elementos presentados.

53. Con base en lo anterior, las Solicitantes proporcionaron un documento denominado “Evaluación China como economía de no mercado Industria del Poliéster”, (“Análisis”) en el que realizan un análisis de China como economía que no se rige por principios de mercado, que contiene lo siguiente.

54. En el Análisis, las Solicitantes señalaron que China no es una economía de mercado y para excluirse de esa denominación ha arropado el término de “economía socialista de mercado”, definición que se establece en diversas disposiciones de la Constitución de la República Popular China (“Constitución China”) y tiene un estrecho lazo con el Partido Comunista Chino (“PCCh”). Indicaron que el preámbulo de la Constitución China señala que la tarea básica de la nación es concentrar su esfuerzo en la modernización socialista a lo largo del camino del socialismo al estilo chino, bajo el liderazgo del PCCh, y desarrollar la economía socialista de mercado.

55. Indicaron que, desde el texto de su Constitución, China deja clara la práctica de una economía socialista de mercado en la que el Estado es la fuerza líder a través del PCCh, con directrices que se comunican a través de planes quinquenales.

**56.** En dicho Análisis, las Solicitantes realizaron una evaluación de los factores de producción y sostienen que la tierra es propiedad del Estado en China, de acuerdo con el artículo 10 de la Constitución China, por lo que la asignación puede perseguir objetivos políticos específicos y no principios de libre mercado. Respecto al trabajo, indica que los empleados no pueden elegir ni establecer sindicatos y, si bien existe una negociación colectiva, no está bien desarrollada. Por último, en cuanto al capital, establece que presenta distorsiones ante los mercados competitivos, toda vez que la disponibilidad y costo del capital no son iguales para todos los actores del mercado, estos van en función de sus relaciones gubernamentales. Al efecto, sustentan lo anterior en los reportes sobre el cumplimiento de la OMC en China, de la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR por sus siglas en inglés de United States Trade Representative) de 2019 y 2020.

**57.** Asimismo, las Solicitantes indicaron que la revisión realizada por la Comisión Europea (2017) en el documento "Commission Staff Working Document on Significant Distortions in the Economy of The People's Republic of China for The Purposes of Trade Defence Investigations" concluye que las empresas propiedad del Estado están aumentando su presencia en la economía de servicios, así como en los servicios públicos, el sector financiero, las telecomunicaciones, la industria del transporte y una amplia gama de industrias manufactureras, incluidos el acero y los productos químicos.

**58.** Las Solicitantes señalaron que los productos del sector petroquímico son un subconjunto de los productos químicos industriales, se pueden definir como productos químicos derivados del petróleo, como el etano y la nafta, o del gas natural. Estos representan el 90% de la demanda total de materia prima en la producción química actual.

**59.** Explicaron que hay una diferencia sobre los HVCs (por sus siglas en inglés de High-Value Chemicals), o productos químicos de alto valor, como las olefinas ligeras (etileno y propileno) y los aromáticos (benceno, tolueno y xilenos mixtos) que a menudo se coproducen en un proceso como el craqueo por vapor. Particularmente, el etileno y el propileno son compuestos reactivos utilizados en la producción de polímeros para fabricar plásticos, por lo que la demanda de HVCs, tiende a estar impulsada por derivados del PET, los plásticos, fibras sintéticas y productos de caucho. Por lo anterior, la demanda de plásticos es mayor y crece más rápido que cualquier otro grupo de materiales a granel, lo que es relevante toda vez que la industria del poliéster deriva de los eslabones de la cadena que parten de los HVCs.

**60.** Las Solicitantes indicaron que entender la estructura del sector petroquímico permite entender cómo el control y manipulación de Estado que ejerce China en el ámbito global macroeconómico y local-microeconómico, desde los primeros eslabones de la cadena, como aquellos relacionados con el impacto en los precursores del sector petroquímico, resultan en distorsiones en la industria de productos derivados del poliéster y, por ende, de la resina de PET.

**61.** Las Solicitantes emplearon una metodología de cálculo que no se basa en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China; añaden que es necesario contar con evidencias relativas a que los productores chinos investigados que producen el producto similar, pues operan en condiciones que no corresponden a una economía de mercado.

**62.** De igual manera, del Análisis se desprende que se proporcionó información respecto a los criterios del artículo 48, segundo párrafo del RLCE, así como de cualquier aspecto que impacte directamente en los factores de producción como son la tierra, trabajo y capital, así como el impacto a lo largo de las cadenas productivas a nivel sector, industria y productos finales y, por consiguiente, cómo las distorsiones en el mercado de China repercuten en la determinación de costos y precios del producto objeto de investigación y, por lo tanto, en la manufactura, producción y venta del mismo.

**63.** En el Análisis, las Solicitantes indicaron que en China, en 2012, el presidente estableció un discurso sobre el renacimiento y posicionamiento del país como líder mundial. No obstante, la realidad trajo problemas, como en el sistema financiero, pues el gobierno recurrió a los bancos para proporcionar préstamos, que ahora tratan de recortar por las consecuencias negativas de invertir en empresas no rentables, dentro de las que se pueden encontrar a las empresas de propiedad estatal (SOE's, por sus siglas en inglés de State-Owned Enterprises) las cuales no pueden pagar sus deudas sin apoyo del gobierno y con esquemas de préstamos dudosos.

**64.** Aunado a esto, respecto al contexto internacional, indicaron que las disputas comerciales entre los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") y China han reabierto el debate sobre temas como las reformas estructurales, la ley china que prohíbe la transferencia forzada de tecnología, la protección de derechos de propiedad intelectual de inversores extranjeros, así como los subsidios industriales a las empresas propiedad del Estado y la prevención de la manipulación monetaria. Se sustenta lo anterior con la referencia bibliográfica "EU Trade Policy amid the China-US Clash: Caught in the Cross Fire?", documento de trabajo publicado por el PIIIE (por sus siglas en inglés de Peterson Institute for International Economics) de agosto de 2019.

65. En el Análisis, las Solicitantes hacen referencia a un documento publicado por el CSIS (por sus siglas en inglés de Center for Strategic and International Studies) en 2020, el cual concluyó que el gasto en política industrial de China es mucho mayor que el de otras economías líderes, aun considerando factores difíciles de cuantificar por la falta de información, como lo son el crédito por debajo del mercado de China, los subsidios a empresas privadas que no cotizan en bolsa, los beneficios que reciben las empresas en forma de subsidios directos, los préstamos por debajo de la tasa de mercado, y las ventas de tierras, las exenciones de impuestos y el capital proporcionado por fondos de inversión, por lo que todavía se cuantificarían en un valor mucho mayor.

66. De igual manera, las Solicitantes indicaron que en 2017 el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC) señaló que en China prevalecería una condición de economía de no mercado. En el mismo sentido, la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos confirmó que China continúa otorgando subsidios sustanciales a sus industrias nacionales. Agregaron que en 2019 la Unión Europea mencionó que China terminó retirando una solicitud de solución de diferencias presentada ante la OMC, misma información que fue publicada por la compañía de noticias Político, quien aseguró que, en caso de presentar el fallo, iría en contra de los intereses de China.

67. Para robustecer lo anterior, las Solicitantes dentro de su Análisis desarrollaron los criterios señalados en el artículo 48, segundo párrafo del RLCE conforme a lo siguiente:

**i. Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas**

68. Las Solicitantes indicaron que, en el Examen de las Políticas Comerciales de China de 2021, emitido por el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC, se confirma que el yuan (CNY) es parcialmente convertible para algunas transacciones por cuenta de capital. Así también, con base en la Sección 701 de la Ley de Facilitación del Comercio y Ejecución del Comercio de 2015 (Trade Facilitation and Trade Enforcement Act, 2015), el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (U.S. Department of the Treasury) publica un informe en el que analiza si los países manipulan sus monedas. Asimismo, en 2019 el mismo organismo valoró la intercambiabilidad de la moneda en China, señalando la intervención del Banco Popular de China (PBOC por sus siglas en inglés de People's Bank of China), así como el reconocimiento de las propias autoridades chinas sobre el control en el tipo de cambio del renminbi (RMB). En este sentido, la versión más reciente de dicho informe correspondiente a 2022 confirma el argumento respecto a la falta de transparencia en China y esto hace difícil evaluar el grado de la intervención oficial diseñada para afectar el tipo de cambio.

69. Aunado a lo anterior, APM e Indorama indicaron que si bien China ha realizado avances en temas relacionados con la convertibilidad de su moneda en el mercado internacional de divisas, el gobierno participa significativamente en la formación del tipo de cambio. En el Análisis, se justifica lo anterior con información de 2019 en la que se explica que el modelo de intercambio de divisas del PBOC, si bien tiene el propósito de ampliar los acuerdos de canje de monedas o BSAs (por sus siglas en inglés de Bilateral Swap Agreements,) para facilitar el uso del RMB como moneda de liquidación comercial, también le otorga un papel dominante y de influencia sobre los gobiernos extranjeros.

70. Finalmente, el análisis contiene las conclusiones del USDOC de 2017, que sostienen que el gobierno chino aún mantiene restricciones significativas en las transacciones de la cuenta de capital e interviene considerablemente en los mercados y que conserva requisitos estrictos de aprobación para las principales transacciones de cuentas de capital, limitando el alcance de la divergencia de precios entre los mercados de divisas internas y externas.

**ii. Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones**

71. De acuerdo con información de la Comisión Europea de 2017, las Solicitantes argumentaron que de las ocho convenciones en materia laboral que la Organización Internacional del Trabajo clasifica como fundamentales, a dicha fecha, China no había ratificado todos los convenios, específicamente había ratificado solamente cuatro y para finales de 2022 ratificaron el Convenio sobre el trabajo forzoso (N° 29) y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (N° 105).

72. En este sentido, precisaron que la Comisión Europea considera que el Convenio sobre la libertad sindical y la protección de la organización (N° 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (N° 98), los cuales no han sido ratificados, son de gran importancia para la estructura del mercado laboral ya que son los derechos a trabajadores y empleadores y promueven los salarios basados en el mercado.

73. Asimismo, APM e Indorama indicaron que los derechos de los trabajadores en China tienen sustento en la Ley del Trabajo del 1994, la Ley sobre Sindicatos 1992 (enmendada en el 2013), la Ley de Arbitraje y Resolución de Litigios de 2008 y la Ley de la Promoción del Empleo de 2008. Aunado a esto, manifestaron que los sindicatos en China deben de integrarse a la Federación de Sindicatos, es decir, que sólo existe uno, por lo que no existe libertad de asociación al sólo existir un sindicato legalmente habilitado bajo el control y la dirección del PCCh.

74. En relación con lo anterior, las Solicitantes señalaron que en el Boletín Laboral de China de 2018 se reportó que no existe un mecanismo formal para la negociación colectiva a nivel nacional y, toda vez que los sindicatos no pueden representar a los trabajadores en la negociación, los trabajadores han organizado huelgas, las cuales han aumentado, pasando de menos de 200 en 2011 a 1,256 en 2017. Sin embargo, no han servido para mejorar sus condiciones de trabajo. Lo anterior se actualiza en la información del Boletín Laboral de China de 2023; en este se señala que una de las principales razones por las que los trabajadores con salarios bajos no han podido obtener un ingreso decente, es la carencia de medios institucionales para negociar colectivamente mejoras salariales, así como las condiciones de trabajo.

75. Así también, con base en el reporte del USDOC de 2017, coincide con la afirmación de que en China hay importantes restricciones institucionales sobre la medida en que las tasas salariales se determinan a través de la libre negociación entre trabajadores y empresas. Lo cual también se señaló en el reporte de 2019 del USTR, aunado al hecho de que China no hace cumplir adecuadamente sus leyes y reglamentos sobre derechos laborales, sobre todo en el tema de salarios. Además, las Solicitantes indicaron que la versión actualizada de este último reporte, fechado en 2022 menciona que, si bien existen medidas destinadas a mejorar la aplicación de las leyes laborales en China, no han subsanado las preocupaciones de las empresas extranjeras. Respecto del reporte de fecha 2022, la Secretaría observó que la información corresponde a 2021.

**iii. Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado**

76. Las Solicitantes manifestaron que el valor de un bien o servicio se establece por los factores de producción y, en el caso particular, hay evidencia de que el gobierno interfiere en estos factores, tal como se indicó en el punto 56 de la presente Resolución. Por otra parte, indicaron que hay pruebas que demuestran que el sector químico en China no responde a las señales de mercado, sino que cuenta con intervención directa del gobierno, toda vez que la Comisión Europea en 2017 identificó a 20 compañías, correspondientes a dicho sector como las más grandes; 11 son SOE's, incluyendo las 6 más importantes.

77. Con información de la Comisión Europea de 2017 y de la compañía especializada Wood Mackenzie Limited (Wood Mackenzie) de 2022, las Solicitantes realizaron un comparativo donde identificaron empresas SOE's y reconocieron que son tres las principales empresas productoras de PTA y el MEG y que son propiedad del gobierno chino, señalando la relación con los principales precursores energéticos (petróleo, gas y electricidad) conocidas como NOCs (por sus siglas en inglés de National Oil Companies). Las Solicitantes indicaron que estas empresas no son independientes y se observa todavía una intensa participación del estado para sus decisiones estructurales.

78. Con respecto a las empresas que realizan la extracción de petróleo y gas natural, estas empresas chinas están estructuradas como SOE's en China, y aunque sean públicas, representan un control en insumos que se traslada a los productos finales, lo que sustentan con información de 2016, publicada por Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

**iv. Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras**

79. En el Análisis, las Solicitantes argumentaron que China cuenta con un "Catálogo para la orientación de las Industrias de Inversión Extranjera" en el que se indica qué sectores alienta, restringe o prohíbe que las empresas extranjeras inviertan, y en qué condiciones se permiten inversiones. Dicho catálogo contenía dos listas: una Lista Negativa que permaneció hasta 2018, año en que se abolió, y el Catálogo de Industrias que fomentan la Inversión Extranjera, edición 2022.

80. Con base en lo anterior, las Solicitantes indicaron que China busca mostrar la liberación del control de ciertas industrias y así promover la inversión extranjera. Sin embargo, indicaron que mientras por un lado alienta las inversiones en industrias en las que espera obtener más tecnologías, no demuestra una apertura real y completa de mercado, particularmente en la industria de plásticos en la que limita el fomento a productos dentro de los que no se encuentra incluida la resina de PET.

81. Asimismo, manifestaron que aún con la liberalización de inversión extranjera para ciertos sectores o industrias, China mantiene otras restricciones como las limitaciones en el alcance comercial, las cuales continúan impidiendo el acceso al mercado. Tal es el caso que, a pesar de que China ha eliminado restricciones para la exploración y desarrollo de recursos de petróleo y gas natural no convencionales y

convencionales, las empresas petroleras estatales en China conservan el control de facto sobre estas actividades; lo anterior tiene sustento en un reporte de 2019 emitido por el USTR. En este sentido, las Solicitantes indicaron que en el reporte del USTR de 2022 se concluye que, para los sectores que se han liberalizado, la posibilidad de requisitos de licencia discriminatorios o la aplicación discriminatoria de los procesos de concesión de licencias dificulta el acceso significativo al mercado.

82. Asimismo, APM e Indorama proporcionaron información de la Comisión Europea de 2017, en la que se concluye que, si bien el gobierno chino está implementando reformas, estas no reducen el papel del Estado en la gestión de la inversión privada; es decir, el solo hecho de que una industria se enliste en China como apta para recibir inversión extranjera, no es suficiente para equiparar las distorsiones económicas ocasionadas por otras inversiones realizadas por parte del gobierno en los distintos factores de producción a lo largo de la cadena productiva.

**v. Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados**

83. Las Solicitantes indicaron que la contabilidad y registros contables en China se rigen por las Normas de Contabilidad Chinas (CAS por sus siglas en inglés de Chinese Accounting Standards), las cuales se basan en dos estándares, que, si bien han buscado unificar los estándares de normas contables, aún existen diferencias respecto de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés de International Financial Reporting Standards). Asimismo, señalaron que China no cuenta con principios de contabilidad generalmente aceptados, aun y cuando se han aplicado reformas, las normas de contabilidad que sigue el Ministerio de Finanzas no son equiparables con las IFRS.

84. En relación con lo anterior, precisaron que en China las CAS prevalecen sobre las normas internacionales, lo que daría lugar a distorsiones en los estados financieros, ya que el marco legal en ese país permite la existencia de más de un juego de libros contables: uno para publicar y el segundo para el sistema contable de la empresa. A fin de sustentar lo anterior, como referencia señalan el artículo denominado "Analysis of cause of financial fraud and precautions" de 2014, publicado en BioTechnology.

85. Por último, con base en una nota publicada por Shen Hong y Zhou WSei en el diario The Wall Street Journal de 2019, señalaron que en compañías chinas se puso en duda las auditorías por presunta violación de la Ley de Valores. Asimismo, indicaron que Amy Lin, analista senior de Capital Securities con sede en Shanghai, China, dijo que "el costo de violar la ley era demasiado bajo en China", lo cual resulta un incentivo para el manejo de los libros contables a discreción. Al respecto, la Secretaría no contó con el soporte documental respectivo.

**vi. Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes**

86. Las Solicitantes indicaron en el Análisis que, aunque los precios de los productos finales puedan estar determinados por cierta oferta y demanda en un mercado abierto, la realidad es que las distorsiones de precios en China propiciadas al comienzo de la cadena de valor crean señales "incorrectas" de precios, que no reflejan las verdaderas carestías en la industria y distorsionan los saldos de ganancias o pérdidas de todos los agentes económicos involucrados, tal como se concluye en el reporte "Analysis of Market-Distortions in the Chinese Non-Ferrous Metals Industry" publicado en 2017 por la consultora alemana Think!Desk.

87. Asimismo, señalaron que en el reporte de 2019 publicado en Independent Commodity Intelligence Services por John Richardson, se argumenta que desde el 2009, China realizó inversiones en nuevas plantas de PTA durante el programa de estímulo económico 2009-2017. Según su autor, no se trataba de construir capacidades basadas en el análisis de la oferta y la demanda a largo plazo. Sin embargo, esto cambió debido al daño potencial de la crisis financiera mundial. Además, supuso que para el 2018 no todos los productores de PTA estaban teniendo un buen negocio debido al crecimiento de la competencia local; no obstante, los gobiernos locales emitieron decisiones de cancelación de deuda, que les permitió a los locales operar cubriendo únicamente costos variables.

88. Las Solicitantes señalaron que el informe de Global Data de 2022 revela que China tendrá la mayor capacidad de PTA en Asia para el 2026, al obtener una capacidad de producción de 19.4 millones de toneladas por año; lo anterior, debido a proyectos planificados y anunciados.

89. Por otra parte, las Solicitantes hacen referencia del Control en China con la publicación del 2022 del "Atlantic Council" conocida en inglés como "China Pathfinder: Annual Scorecard", que analiza elementos del modelo de economía de mercado representativos de sistemas institucionalmente complementarios de gobernanza económica, donde sugieren que el país no está adecuadamente posicionado como economía de mercado. La divergencia es particularmente pronunciada en el área de desarrollo del sistema financiero, competencia de mercado y apertura de inversiones; ello a pesar de los avances que alega China en términos de apertura comercial.

**90.** Derivado de la revisión de la información y soporte documental proporcionados por APM e Indorama, la Secretaría les solicitó que, en relación con el Análisis, presentaran versiones más recientes de los documentos relativos a demostrar que la economía de China no está regida por principios de mercado, a efecto de que correspondieran al periodo investigado; o en su caso, justificaran que la información presentada es pertinente para dicho periodo.

**91.** En respuesta, las Solicitantes sostienen que la información presentada corresponde a la más actualizada posible, que se encuentra públicamente disponible y que se trata de "información técnica especializada" como lo son informes, estudios económicos, notas periodísticas que realizan entidades especializadas como lo son la OMC, la Comisión Europea, USTR, la OCDE o empresas consultoras y que debido a su complejidad es información que no realizan de manera continua.

**92.** Asimismo, indicaron que el hecho de que la información presentada no se encuentre dentro del periodo investigado, no implica que no sea aplicable para acreditar a China como una economía de no mercado; además, es la que se encuentra razonablemente su alcance y se encuentra vigente hasta en tanto no se elabore y publique un documento más actualizado.

#### **b. Determinación**

**93.** De conformidad con el inciso d), del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría observa que únicamente el inciso a) romanita ii) expiró en diciembre de 2016. No obstante, como texto vigente permanecen el inciso a) y la romanita i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en China de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría considera que la sola expiración de la vigencia del inciso a) romanita ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China de la OMC, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

**94.** Así, las bases metodológicas para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos antidumping en los que se investigan productos de origen chino están expresamente contenidas, en principio, en el inciso a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, mismo que, al igual que la romanita i), no ha expirado. De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productos chinos investigados en China o la de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en dicho país.

**95.** En este sentido, la metodología propuesta para demostrar el estatus de economía centralmente planificada, en las investigaciones antidumping o exámenes, debe de ser de conformidad con la legislación y disposiciones normativas vigentes, es decir, conforme a los dispuesto en el inciso a) romanita i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en relación con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

**96.** La Secretaría efectuó un análisis integral de los argumentos y pruebas aportados en la etapa inicial de la investigación antidumping, mismas que obran en el expediente administrativo y concuerda con lo señalado por las Solicitantes, en el sentido que se debe considerar la vinculación en conjunto con los criterios del artículo 48 del RLCE y no de forma individual para determinar a China como economía centralmente planificada —economía de no mercado—. En este sentido, la Secretaría considera que, si bien pudieran existir elementos que indiquen alguna posible intervención del gobierno chino a nivel macroeconómico en las variables tipo de cambio y salarios, presentan indicios sobre factores que influyen de manera adversa en la exactitud y la fiabilidad de los registros contables, por lo que las pruebas que obran en el expediente administrativo del caso no son suficientes ni concluyentes para arribar a la conclusión de que tales circunstancias efectivamente se trasladan o vinculan al producto objeto de investigación, de conformidad con el párrafo 15, inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, así como los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE. En este sentido es necesario aportar los argumentos, la información y las pruebas positivas, que comprendan el periodo investigado y sean pertinentes, que sustenten a China como una economía centralmente planificada, comúnmente conocida como economía de no mercado.

**97.** La Secretaría reitera que el análisis que se realiza en el procedimiento está enfocado a un periodo de análisis determinado y una industria específica, por lo que no se puede pretender que la información, cuyas pruebas y periodos son distintos al de la presente investigación, sea una referencia válida.

**98.** En razón de lo anterior, la Secretaría determinó que los argumentos y pruebas aportadas por las Solicitantes no son idóneos, suficientes ni concluyentes para sustentar de que en China se determine la economía conforme a principios relativos a una centralmente planificada, en específico, la industria fabricante de resina de PET; por lo tanto, no se cuenta con elementos para establecer que China se rige como una economía centralmente planificada.

**c. Selección de país sustituto****i. Estados Unidos como economía de mercado**

99. APM e Indorama señalaron que el valor normal debe calcularse con base en un país sustituto de China, al efecto propusieron a los Estados Unidos, pues la industria china de resina de PET no refleja principios de mercado en términos de lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

100. Aunado a lo anterior, indicaron que el sector químico y petroquímico, así como la industria fabricante de resina de PET, no reflejan principios de mercado, por lo que el valor normal debe calcularse con base en información de productos idénticos originarios de los Estados Unidos.

**d. Determinación**

101. La Secretaría advierte que las Solicitantes no lograron acreditar el comportamiento de China como economía de no mercado. No obstante, la Secretaría revisó y evaluó la metodología y pruebas presentadas referentes al país sustituto. Sin embargo, no las utilizó para el cálculo del valor normal en la presente investigación antidumping, en virtud de que no se acreditó la premisa de que en la industria productora de resina de PET en China prevalecen las condiciones de una economía ajena a principios de mercado; por lo tanto, es improcedente su utilización para el cálculo del valor normal en el presente procedimiento.

**e. Precios internos en China**

102. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y en caso de que la Secretaría considere que no se acreditó a China como economía de no mercado, las Solicitantes indicaron que el precio al que se vende la resina de PET en el mercado interno de China no debe emplearse para el cálculo del valor normal en términos de lo dispuesto por el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping. Por lo anterior, de manera alternativa, se deberá calcular con base en una reconstrucción del costo de producción más los gastos administrativos y de carácter general, así como una utilidad razonable.

103. Lo anterior, toda vez que el artículo en comento señala los tres supuestos en los que se pueden descartar los precios en el mercado interno, siendo estos que las ventas no estén dadas en el curso de operaciones comerciales normales, el bajo volumen de ventas y una situación especial de mercado.

104. Las Solicitantes indican que en la industria petroquímica en China prevalece una situación especial de mercado, que ocasiona distorsiones directas a la productividad de toda la cadena de valor del poliéster, propiciada por la intervención del gobierno chino en la economía en general y en sectores clave que impactan directamente los costos de las materias primas básicas utilizadas en una gran cantidad de sectores de su economía y, específicamente, a los principales precursores (gas y petróleo) para la fabricación del producto investigado.

105. Al respecto, las Solicitantes manifestaron que, en la normatividad aplicable a la materia, tanto el Acuerdo Antidumping, la LCE y su Reglamento, no existe disposición alguna que defina de forma categórica qué constituye una situación especial de mercado, ni en qué casos específicos se debe determinar que esa situación especial existe.

106. La Secretaría coincide con lo manifestado por las Solicitantes respecto a que no existe definición exacta de que comprende una situación especial de mercado. En este sentido, es necesario que la parte que aduce la existencia de dicha figura presente las pruebas que acrediten tal situación. Cabe señalar que las Solicitantes pretenden confirmar una situación especial de mercado con información presentada para el supuesto de China como economía centralmente planificada; supuesto que no se acreditó, como ya se mencionó. Por lo anterior, la Secretaría considera que las Solicitantes no proporcionaron pruebas positivas que acrediten dicha situación.

107. En el mismo sentido, toda vez que los precios en el mercado interno de China se encuentra por debajo del costo de producción en el que incurren los productores chinos para su fabricación, e incluso por debajo del costo de las principales materias primas de la resina de PET, que representan un porcentaje mayor al 85% del costo total de producción, APM e Indorama indicaron que estos no permiten una comparación válida con el precio de exportación.

108. A fin de confirmar sus manifestaciones, las Solicitantes estimaron el costo de producción de la resina de PET en China, calculándolo a partir del precio promedio en el mercado internacional de las materias primas, es decir PTA y MEG. Las referencias mensuales corresponden a precios en mercados de Norteamérica, Taiwán, Corea del Sur, India y Europa Occidental, publicadas por la empresa Tecnon OrbiChem líder en el suministro de datos y análisis del sector petroquímico.

109. APM e Indorama indicaron que la estructura de costos de APM es utilizada como base para calcular el costo de producción de resina de PET en China durante el periodo investigado, por lo que presentaron información de los costos variables y fijos en los que incurrió APM, al fabricar una tonelada de resina de PET.

110. Por otra parte, las Solicitantes presentaron referencias de precios de venta de resina de PET en China, en dólares por tonelada, durante el periodo de investigación, las cuales obtuvieron de la publicación Tecnon OrbiChem.

111. Con base en lo anterior, realizaron la comparación de las referencias de precios contra el costo de producción estimado y observaron que el precio de la mercancía investigada en el mercado doméstico de China es un precio que se encuentra por debajo del costo de producción, incluso por debajo del precio internacional promedio de las principales materias primas, lo que demuestra que el precio del producto en el mercado interno de China no está dado dentro del curso de operaciones comerciales normales.

112. Con base en lo anteriormente expuesto, las Solicitantes concluyeron que una vez confirmado que el precio al que se vende la resina de PET en el mercado interno de China no permite una comparación válida con el precio de exportación, se debe recurrir a la metodología de valor reconstruido.

113. La Secretaría revisó la información proporcionada de la empresa Tecnon OrbiChem y observó que es una empresa especializada en inteligencia de negocio, líder en el suministro de datos y análisis de la industria petroquímica, que brinda una cobertura detallada de los mercados y precios, junto con desarrollos en la comercialización de productos químicos, polímeros y fibras.

114. Asimismo, la Secretaría solicitó a las Solicitantes para que proporcionaran la metodología y el soporte documental que le permitiera validar cómo la empresa Tecnon OrbiChem recaba información de precios de venta de la resina de PET en China, así como para que confirmara el nivel comercial al que los reporta. En respuesta, las Solicitantes señalaron que dicha información proviene del sector en cada región obtenidos directamente de la industria a través de llamadas, reuniones, entrevistas con fuentes directas, es decir, productores, distribuidores y usuarios finales. Proporcionaron una captura de pantalla de la empresa Tecnon OrbiChem en la que se observa que están a nivel Entregado con derechos pagados (DDP por sus siglas en inglés de Delivery Duty Paid), es decir, incluye gastos de envío pagados.

#### **f. Determinación**

115. Con base en lo descrito en el punto anterior, la Secretaría considera procedente, en esta etapa de la investigación, calcular el valor normal conforme a la metodología de valor reconstruido, toda vez que, tal y como se señala en el punto 111 de la presente Resolución, los precios no están dados en el curso de operaciones comerciales normales al estar por debajo de los costos de producción. Lo anterior, de conformidad con los artículos 31 de la LCE y 2.2 del Acuerdo Antidumping.

#### **g. Valor reconstruido**

116. Tal como se señaló en los puntos 108 a 109 de la presente Resolución, las Solicitantes proporcionaron información para el cálculo de los costos de producción de la resina de PET; respecto de las materias primas, proporcionaron el precio promedio obtenido de la empresa Tecnon OrbiChem en el mercado internacional de los principales insumos, es decir PTA y MEG. Asimismo, con base en su propia estructura de costos, proporcionaron la información relativa a los costos variables y costos fijos; estos provienen de la estructura de costos de APM, además que toda la información corresponde al periodo investigado.

117. Respecto de los gastos generales, señalaron que estos provienen directamente de los gastos de venta y administración en los que incurrió APM en la fabricación de resina de PET, durante el periodo investigado.

118. Por último, el porcentaje de utilidad fue obtenido del reporte anual 2022 de la empresa China Petroleum & Chemical Corporation (Sinopec), que es la empresa matriz de diversos productores de PET en China. Las Solicitantes indicaron que de este Reporte Anual infiere que Sinopec registró en el año 2022 un porcentaje de utilidad anual del 1.2% para el segmento de productos químicos.

119. La Secretaría revisó la información proporcionada por las Solicitantes, por lo que les previno para que, con base en la información de la empresa China señalada en el punto anterior, obtuviera los gastos generales.

120. En respuesta a la prevención, las Solicitantes señalaron que con base en el reporte anual de 2022 de la empresa China Resources Chemical Material Technology, Co. Ltd., dedicada a la fabricación de PET, calcularon los gastos generales.

121. La Secretaría replicó el cálculo de la utilidad y aceptó la metodología propuesta por la Solicitante, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 del RLCE.

122. Para obtener el valor reconstruido, la Secretaría sumó a los costos de producción y los gastos generales, el margen de utilidad.

#### **h. Determinación**

**123.** Con base en lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31, fracción II y 32 de la LCE, así como 39, 40 y 46 del RLCE, la Secretaría calculó el valor reconstruido para la resina de PET en China, en dólares por kilogramo, y determinó procedente la aplicación de la metodología propuesta por las Solicitantes.

#### **3. Margen de discriminación de precios**

**124.** De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal calculado con base en la opción de valor reconstruido con el precio de exportación y determinó que existen elementos suficientes, basados en pruebas positivas, para establecer que, durante el periodo investigado, las importaciones de resina de PET originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis.

#### **G. Análisis de daño y causalidad**

**125.** La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que aportaron las Solicitantes con el objetivo de determinar si existen elementos suficientes para sustentar que las importaciones de resina de PET originarias de China, causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar en condiciones de discriminación de precios. Entre otros elementos, esta evaluación comprende un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y
- c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios, en los precios internos como causa de un aumento de la demanda de nuevas importaciones, la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

**126.** El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponde a la información que APM e Indorama proporcionaron, ya que estas empresas constituyen la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de investigación, tal como se determina en el punto 7 de la presente Resolución.

**127.** Para tal efecto, la Secretaría consideró datos correspondientes a los periodos julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023, que constituyen el periodo analizado e incluyen el investigado para el análisis de discriminación de precios, así como las proyecciones del periodo posterior al investigado julio de 2023 a junio de 2024. En general, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

#### **1. Similitud del producto**

**128.** De conformidad con lo previsto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que las Solicitantes aportaron para determinar si la resina de PET nacional es similar al producto objeto de investigación.

**129.** APM e Indorama manifestaron que la resina de PET de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, ya que ambos productos se identifican con el mismo nombre genérico y comercial, cuentan con características físicas semejantes, la misma composición química, se fabrican con los mismos insumos y procesos productivos, tienen los mismos usos y funciones, además, llegan a los mismos mercados y consumidores. Precisaron que el producto que fabrican incluye mezclas de resina de PET virgen con PET reciclado o recuperado y no incluye la resina de poli(tereftalato de etileno) 100 por ciento reciclada, que es obtenida mediante el proceso simple de recuperado y reciclado post-consumo principalmente de botellas de PET.

#### **a. Características**

**130.** Las Solicitantes argumentaron que la resina de PET de fabricación nacional cuenta con características semejantes a las del producto objeto de investigación debido a que este también es fabricado a partir de una reacción química entre un ácido orgánico (PTA) y un alcohol (MEG). Asimismo, sostuvieron que al igual que el producto investigado, todo el PET es químicamente el mismo. Al respecto, adicionalmente a la información señalada en el punto 11 de la presente Resolución, presentaron hojas técnicas de la resina de PET que producen, donde se observa que refieren al mismo nombre químico (Polietileno tereftalato). Asimismo, las especificaciones y propiedades del producto de fabricación nacional, incluyendo sus valores de viscosidad intrínseca se encuentran en rangos similares a los de la resina de PET originaria de China. Adicionalmente, la Secretaría también corroboró lo anterior con respecto a las hojas técnicas relativas a la resina de PET de fabricación nacional con contenido de PET reciclado post-consumo.

131. De acuerdo con la información que proporcionaron las Solicitantes y derivado del análisis de los argumentos, así como de los medios de prueba que presentó y que obran en el expediente administrativo del caso, la Secretaría contó de manera inicial con elementos suficientes que indican que el producto de fabricación nacional y el que es objeto de investigación refieren a la misma composición química y tienen características físicas semejantes.

#### **b. Proceso productivo**

132. Adicionalmente a la información señalada en los puntos 19 y 21 de esta Resolución, APM e Indorama presentaron diagramas del proceso de producción de cada empresa y su descripción, que contiene los insumos principales que utilizan para fabricar el PET similar a la que es objeto de investigación. A partir del análisis de esta información, la Secretaría observó que, tanto la resina de PET originaria de China como la de fabricación nacional, se fabrican con insumos y procesos productivos similares. Ambas se elaboran a partir de ácido PTA y MEG, así como material reciclado post consumo y algunos aditivos. Sus procesos de producción incluyen los pasos descritos en el punto 18 de la presente Resolución: i) esterificación entre el PTA y el MEG, ii) reacción de policondensación en fase fusión, y iii) reacción de policondensación del polietileno tereftalato en estado sólido. Asimismo, corroboró que para elaborar la resina con mezcla de PET recuperado, antes de la etapa de SSP, se incorpora el PET recuperado o post-consumo.

133. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó inicialmente que el producto objeto de investigación y la resina de PET de fabricación nacional se fabrican a partir de los mismos insumos y mediante procesos productivos similares.

#### **c. Normas**

134. APM e Indorama manifestaron que las normas no son requisitos universales y que en el caso de la resina de PET de fabricación nacional, al igual que el producto objeto de investigación, dependen del país en el cual los clientes comercialicen sus productos. Añadieron que las empresas que manufacturan empaques para alimentos deberían tener implementado un sistema de gestión de inocuidad, el cual no es un requisito por parte del Gobierno Federal en México. Sin embargo, el grado alimenticio es un requerimiento de los clientes que solicitan se garantice la calidad/inocuidad de los productos.

#### **d. Usos y funciones**

135. La información disponible en el expediente administrativo indica que, tanto la resina de PET originaria de China como la de fabricación nacional, tienen los mismos usos indicados en el punto 23 de la presente Resolución, al ser utilizadas como insumo principal para la fabricación de envases para bebidas y otros líquidos (pudiendo ser llenados en caliente), así como de láminas para termoformado, contenedores farmacéuticos, contenedores industriales y de usos domésticos.

#### **e. Consumidores y canales de distribución**

136. Las Solicitantes señalaron que, al igual que el producto objeto de investigación, el producto similar producido por la industria nacional es destinado a productores de envases, convertidores y productores de películas plásticas. Asimismo, indicaron que los consumidores del producto objeto de investigación no se encuentran localizados en un mercado geográfico delimitado, por lo que el mercado es todo el territorio nacional.

137. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas al mercado interno de las Solicitantes a sus clientes y las operaciones de importación del SIC-M que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 3907.60.99, 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE, conforme lo señalado a partir de los puntos 12 y 166 de la presente Resolución, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, 22 clientes de las Solicitantes también adquirieron resina de PET originaria de China, lo que sugiere que ambos productos se destinan a los mismos consumidores y mercados, lo cual les permite ser comercialmente intercambiables.

#### **f. Determinación**

138. A partir de lo descrito en los puntos anteriores del presente apartado, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar que se puede considerar inicialmente que la resina de PET de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, ya que tienen la misma composición química, cuentan con características físicas similares, se fabrican a partir de los mismos insumos y mediante procesos productivos similares; asimismo, atienden a los mismos mercados y tipo de consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE.

## 2. Rama de producción nacional y representatividad

**139.** Conforme a los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituye la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si estos son importadores de los productos objeto de su solicitud o si existen elementos para establecer que se encuentran vinculados con importadoras o exportadoras del mismo.

**140.** APM e Indorama manifestaron que actualmente son los únicos productores de resina de PET en México similar a la que es objeto de investigación, por lo que en conjunto representan el 100% de la producción nacional. Para sustentarlo, proporcionaron una carta de la ANIQ que señala que en 2023 se tiene registro de dos empresas como productores nacionales de resina de PET: APM e Indorama.

**141.** Las Solicitantes señalaron que, hasta septiembre de 2017 existía otro productor nacional que dejó de producir a finales de dicho año y mantiene aún instalaciones productivas, las cuales son utilizadas por APM para producir el producto similar al investigado a partir del mes de noviembre de 2017. Asimismo, manifestaron que, conforme al contrato de maquila firmado por estas dos empresas, la totalidad de PET que se fabrica en dichas instalaciones, incluyendo la materia prima, es propiedad de APM.

**142.** Adicionalmente, las Solicitantes proporcionaron sus cifras de producción anual para los periodos julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023, comprendidos dentro del periodo analizado.

**143.** A fin de contar con mayores elementos sobre la producción nacional de resina de PET, la Secretaría requirió información adicional a la ANIQ. En respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, señaló que únicamente cuenta con cifras del total de la producción nacional de resina de PET y que estas corresponden a periodos de tiempo anuales, por lo que presentó los volúmenes anuales de producción nacional de resina de PET en el periodo 2020 a 2022.

**144.** Como se señaló anteriormente, la Secretaría contó con información específica de la producción de resina de PET para los periodos comprendidos en el periodo analizado, por lo que para calcular la producción nacional total de resina de PET similar al producto investigado, la Secretaría consideró las cifras de producción proporcionadas por las Solicitantes. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que en el periodo investigado la producción de APM representó el 59% de la producción nacional total, en tanto la participación de Indorama fue del 41% restante.

**145.** Por otro lado, APM manifestó que no realizó importaciones de PET originarias de China, pero sí de otros países, mientras que Indorama indicó que realizó una importación del producto objeto de investigación fuera del periodo investigado (enero de 2022), para satisfacer la demanda que se tenía en ese momento, en virtud de bajos inventarios.

**146.** La Secretaría observó en los listados de importaciones proporcionados por las Solicitantes que, en efecto, Indorama sí efectuó una importación originaria de China en el periodo previo al investigado, en tanto que ni esta empresa, ni APM realizaron importaciones del producto objeto de investigación en el periodo investigado. Sin embargo, ambas empresas realizaron importaciones de otros países distintos a China en el periodo analizado, por lo que, a fin de contar con mayores elementos sobre las importaciones de las Solicitantes, la Secretaría les solicitó información adicional. Al respecto, las Solicitantes respondieron que:

- a. las importaciones de otros orígenes realizadas por las empresas de la industria nacional, durante el periodo investigado, no son significativas ya que representaron el 3.3% y 5% de las importaciones totales en los casos de Indorama y APM, respectivamente, y que dichas importaciones registran una clara tendencia de ir disminuyendo;
- b. los precios de las importaciones que realizaron son superiores al precio de las importaciones investigadas, lo cual muestra que sus importaciones de otros orígenes no tienen un efecto adverso en los indicadores económicos y financieros de las Solicitantes, y
- c. para sustentar lo anterior, las Solicitantes presentaron cuadros con cifras de volumen, valor y precios de sus importaciones de resina de PET realizadas tanto de China como de otros países, que obtuvieron del listado de importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 3907.60.99, 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE que les proporcionó la ANIQ, así como una muestra de pedimentos acompañados de sus facturas.

**147.** Por su parte, la Secretaría revisó el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M correspondiente a las fracciones arancelarias 3907.60.99, 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE y a partir de las cifras calculadas como se indica en el punto 166 de la presente Resolución, observó lo siguiente:

- a. Indorama realizó importaciones de resina de PET originarias de China, pero estas fueron realizadas en el periodo previo al investigado; asimismo, realizó importaciones de otros orígenes en el periodo analizado que siguieron una tendencia descendente;
- b. por otro lado, identificó que si bien APM, bajo las denominaciones sociales de Alpek Polyester México, S.A. de C.V., y DAK Resinas Américas México, S.A. de C.V., realizó importaciones a lo largo del periodo analizado, estas correspondieron a orígenes distintos a China y tal como las de Indorama, disminuyeron a lo largo de dicho periodo, y
- c. los precios a los que las Solicitantes realizaron sus importaciones fueron superiores al promedio observado de las importaciones originarias de China, por lo que no habría indicios de que estas fueran la causa de una distorsión de los precios internos o del daño alegado.

**148.** Con base en los resultados descritos, la Secretaría determinó de manera inicial que APM e Indorama constituyen la rama de producción de la mercancía similar a la que es objeto de investigación, toda vez que produjeron en conjunto el 100% de la producción nacional total de resina de PET tanto en el periodo investigado, como en el periodo analizado, por lo que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que las Solicitantes se encuentren vinculadas con algún importador o exportador de la mercancía objeto de investigación.

### **3. Mercado internacional**

**149.** APM e Indorama señalaron que la mejor información disponible que tuvieron a su alcance fueron datos anualizados, aclararon que los mismos los presentan sin alteraciones con la finalidad de tener información homogenizada. Sin embargo, resalta que algunos datos si los presentan conforme a los periodos propuestos.

**150.** Las Solicitantes argumentaron que de acuerdo a estimaciones de la empresa Wood Mackenzie, China es el mayor productor de PET en el mundo, teniendo una participación de 38% del total mundial para 2023, seguido de los Estados Unidos, India, Taiwán y México, con el 10%, 7%, 4% y 4% de participación, respectivamente, siendo los 5 principales productores que representan el 63% de la producción mundial.

**151.** Asimismo, indicaron que la producción mundial de PET se ha incrementado de manera sostenida a diferencia de la producción de este producto en China, ya que de 2020 a 2022 la producción mundial aumento en 8% mientras que la de China creció 17%.

**152.** Adicionalmente, a partir de información obtenida de Trade Map, las Solicitantes señalaron que la industria de PET en China está orientada a la exportación, dado que para 2022 dicho país mantuvo una balanza comercial positiva, al tener un nivel de exportaciones de 4,325 miles de toneladas y solo 59 mil toneladas para las importaciones del producto.

**153.** De acuerdo a la fuente mencionada en el punto anterior, las Solicitantes presentaron una tabla con los diez principales destinos de las exportaciones, donde se observa que México figura en la décima posición. Asimismo, con datos obtenidos de la herramienta Export Potential Map del International Trade Center (ITC), observaron que China es el país productor de PET con mayor capacidad exportadora por encima de India y Corea, ya que la diferencia entre sus exportaciones potenciales y reales arroja que puede realizar exportaciones adicionales a las actuales por un valor de 2.6 mil millones de dólares.

**154.** APM e Indorama agregaron que con información de Wood Mackenzie estimaron datos para los periodos de análisis propuestos, calculando que en el periodo investigado China creció su producción a una tasa del 5%, con lo cual afirmaron que la capacidad libremente disponible de este país es al menos tres veces superior al Consumo Nacional Aparente (CNA) de México. Asimismo, señalaron que en el primer trimestre de 2023 la Unión Europea publicó el inicio de una investigación antidumping para el PET originario de China, donde se indica que China ha incrementado la producción de dicho producto y con esto ha logrado aumentar su cuota de mercado, con lo que afirmaron que se apoya la idea de que China cuenta con la capacidad disponible suficiente y que esta continúa en aumento; adicionalmente, también indicaron que en dicha investigación se menciona que los precios a los que llega el producto de origen chino ha tenido repercusiones en las ventas del producto europeo, además de impedir el aumento del precio de acuerdo a sus costos de producción.

### **4. Mercado nacional**

**155.** La información que obra en el expediente administrativo indica que APM e Indorama son productores nacionales de resina de PET similar a la que es objeto de investigación; el resto de la oferta en el mercado nacional la complementan importaciones de diversos orígenes, entre ellas, las originarias de China, los Estados Unidos, Brasil, India, Taiwán, España, Portugal e Italia.

**156.** Las Solicitantes señalaron que la empresa que fabrica el producto similar al investigado mediante el contrato de maquila también comercializa dicho producto, que adquiere directamente de APM, tanto en el mercado nacional como en el de exportación. En este sentido, las Solicitantes presentaron un ajuste respecto al CNA. La Secretaría determinó no aplicar dicho ajuste, debido a que corresponde a compras realizadas por un cliente en el mercado nacional, conforme a la información proporcionada por las propias Solicitantes.

**157.** Con respecto al comportamiento del mercado nacional de resina de PET, APM e Indorama señalaron que, si bien en el periodo analizado se registró un desempeño positivo, presentó una desaceleración en el periodo investigado.

**158.** La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de resina de PET con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo las cifras nacionales de producción, ventas al mercado interno y de exportaciones presentadas por las Solicitantes, así como importaciones de resina de PET realizadas a través de las fracciones arancelarias 3907.60.99, 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M, para el periodo analizado, las cuales fueron calculadas por la Secretaría conforme a lo señalado en el punto 166 de la presente Resolución.

**159.** Considerando la información señalada en el punto anterior, la Secretaría observó que el mercado nacional de resina de PET, medido a través del CNA (el cual se calcula como la producción nacional total, más las importaciones, menos las exportaciones), aumentó 23% del periodo julio de 2020-junio de 2021 al comprendido entre julio de 2021-junio de 2022 y se mantuvo constante en el periodo investigado, mostrando un crecimiento del 22% en el periodo analizado. El comportamiento de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales aumentaron 106% en el periodo analizado; como resultado de un crecimiento de 35% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 con respecto del periodo anterior comparable, y 52% en el periodo julio de 2022-junio de 2023. Durante el periodo analizado, las importaciones totales se efectuaron de 49 países; los principales proveedores fueron China, los Estados Unidos, Brasil, India, Taiwán, España, Portugal e Italia, que en conjunto representaron el 95% del volumen total importado;
- b. el volumen de producción nacional mostró un incremento de 11% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 con respecto del periodo anterior comparable, y una disminución del 16% en el periodo investigado, de punta a punta tuvo una caída de 7% en el periodo analizado, y
- c. las exportaciones nacionales disminuyeron 16% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, 45% en el periodo investigado, y mostraron una reducción de 54% en el periodo analizado.

**160.** El mercado nacional medido por el Consumo Interno (CI), calculado como las ventas nacionales al mercado interno más las importaciones, aumentó 20% del periodo julio de 2020-junio de 2021 al comprendido entre julio de 2021-junio de 2022 y 1% en el periodo investigado; de punta a punta, este indicador mostró un crecimiento de 21% en el periodo analizado.

**161.** Respecto a la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, tuvo un comportamiento distinto al que observó la producción nacional: aumentó 21% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, disminuyó 9% en el periodo julio de 2022-junio de 2023, de forma que de punta a punta tuvo un crecimiento de 11% en el periodo analizado.

##### **5. Análisis real y potencial de las importaciones**

**162.** De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1, 3.2, 3.7 y 5.8 del Acuerdo Antidumping, 41, fracción I de la LCE, y 64, fracción I y 68, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de China sustenta la probabilidad de que estas aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

**163.** APM e Indorama señalaron que durante el periodo analizado y especialmente durante el periodo investigado las importaciones de resina de PET originarias de China han aumentado de forma significativa, tanto en términos absolutos como relativos, lo que generó un efecto de desplazamiento tanto de las importaciones de otros orígenes como de la mercancía de producción nacional. Por lo que, además de situarse como la principal fuente de abastecimiento externo, concentra casi la totalidad de la oferta del exterior. En este sentido, añadieron que de no imponerse oportunamente una cuota compensatoria a las importaciones objeto de investigación, el daño se agravará en el futuro próximo al grado de poner en riesgo la viabilidad económica de la industria nacional productora de resina de PET.

**164.** Para sustentar el análisis de las importaciones objeto de investigación, las Solicitantes presentaron, los listados de importación mensual de las fracciones arancelarias 3907.60.99, 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE, provenientes de la ANAM y proporcionados por la ANIQ cifras de sus indicadores económicos y financieros, así como de las importaciones definitivas y temporales totales de PET, para el periodo analizado (incluyendo las originarias de China) acompañadas de una descripción de la secuencia y criterios de identificación de las importaciones del producto objeto de investigación. Asimismo, presentaron cuadros y gráficas con información de importaciones de resina de PET de China en relación con la producción nacional, las importaciones de otros países y el CNA.

**165.** APM e Indorama precisaron que, a través de las fracciones arancelarias 3907.60.99, 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE ingresa mercancía que no corresponde al producto objeto de investigación, debido a que tienen un uso o aplicación distinto, incluso, mercancías cuyos compuestos no corresponden al PET. Por lo anterior y haciendo uso de su conocimiento del mercado, presentaron criterios de identificación de las importaciones, considerados a partir de los campos fracción arancelaria, descripción, régimen aduanero y originarias de México, a fin de considerar en el análisis solo aquellas que corresponden a resina de PET y cuantificar específicamente su volumen, valor y precio.

**166.** Por su parte, la Secretaría analizó los criterios presentados por las Solicitantes y los consideró razonables para calcular las importaciones específicas de resina de PET. Asimismo, se allegó de la información de SIC-M, relativa al listado de importaciones de las fracciones arancelarias 3907.60.99, 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE y a partir de ellas, calculó los volúmenes y valores de las importaciones de resina de PET, originarias de China y de los demás orígenes, considerando los criterios de identificación propuestos por APM e Indorama. Al contrastar los resultados con la información presentada por las Solicitantes, si bien observó diferencias, consideró que estas no alteran el comportamiento de las mismas. Debido a lo anterior, para el análisis de las importaciones en la presente Resolución, la Secretaría determinó realizar la identificación de la mercancía objeto de investigación basándose en los criterios propuestos por las Solicitantes, excluyendo las operaciones con clave de pedimento A4, y utilizar las cifras obtenidas a partir del listado de operaciones del SIC-M. Lo anterior, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera, por la otra; que es revisada por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible.

**167.** Considerando lo señalado en el punto anterior, la Secretaría observó que las importaciones totales específicas de resina de PET se incrementaron 35% y 52% para los periodos julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023, respectivamente, teniendo un crecimiento de 106% de punta a punta en el periodo analizado.

**168.** El crecimiento de las importaciones totales durante el periodo analizado se explica por el desempeño de las importaciones provenientes de China, las cuales se incrementaron 306% en el periodo analizado, al aumentar 102% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 101% en el periodo investigado. Asimismo, dichas importaciones incrementaron su participación respecto a las importaciones totales en 38 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de representar 39% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 78% en el periodo investigado.

**169.** El comportamiento de las importaciones de orígenes distintos al país investigado, fue opuesto al disminuir 8% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, 17% en el periodo investigado y 24% en el periodo analizado. Su contribución en las importaciones totales pasó de 61% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 22% en el periodo julio de 2022-junio de 2023, de manera que disminuyeron su participación en 38 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado.

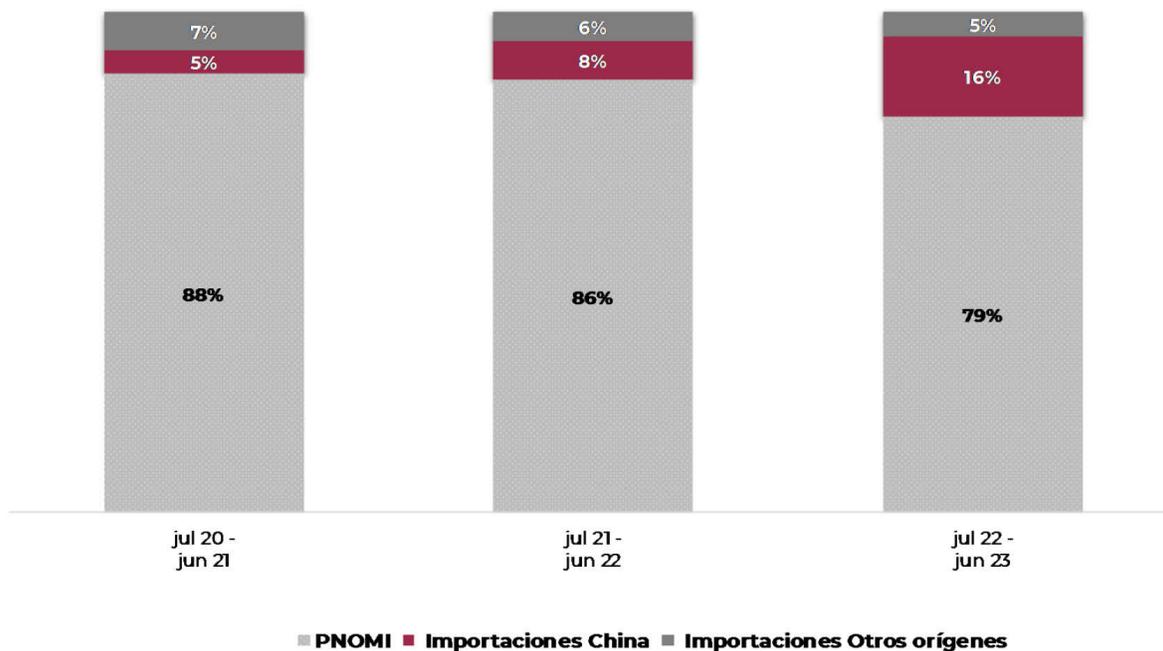
**170.** En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron 8 puntos porcentuales en el CNA en el periodo analizado, al pasar de 12% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 21% en el periodo investigado. Este comportamiento está asociado con el aumento de participación de mercado que observaron las importaciones investigadas. En efecto:

- a. las importaciones investigadas representaron 5% del CNA en el periodo julio de 2020-junio de 2021, 8% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 16% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 11 puntos porcentuales en el periodo analizado, y
- b. las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de 7% del CNA en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 6% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 5% en el periodo investigado. Respecto al CI presentaron las mismas participaciones durante el periodo analizado.

**171.** Por consiguiente, la PNOMI disminuyó su participación en 8 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de 88% del CNA en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 86% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 79% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que los 8 puntos porcentuales de pérdida de mercado que la producción nacional registró a lo largo del periodo analizado, son atribuibles a las importaciones investigadas presuntamente en condiciones de dumping, puesto que, en el mismo periodo, las de los demás orígenes también disminuyeron su participación de mercado en 3 puntos porcentuales.

**172.** Con respecto al CI las participaciones de las importaciones investigadas mostraron el mismo comportamiento positivo respecto al CNA en el periodo analizado. En relación con las ventas al mercado interno de APM e Indorama, estas importaciones representaron un crecimiento de 15 puntos porcentuales en el periodo analizado, al participar con el 5% en el periodo julio de 2020-junio de 2021, 9% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 20% en el periodo investigado.

#### Mercado nacional de resina de PET



Fuente: Elaboración propia con cifras del expediente administrativo y cálculos de la Secretaría.

**173.** En contraste, las importaciones de otros orígenes tuvieron un comportamiento negativo respecto a su participación en el CI a lo largo del periodo analizado, al tener una caída de 3 puntos porcentuales.

**174.** Por su parte, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el CI en 9 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 88% en el periodo julio de 2020-junio de 2021, a 86% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 79% en el periodo investigado, comportamiento atribuible a las importaciones investigadas presuntamente en condiciones de discriminación de precios.

**175.** APM e Indorama señalaron que, si bien es cierto que el incremento de las importaciones originarias de China se da en un mercado que registra un desempeño positivo, también lo es que se presenta una desaceleración. Ante esta situación, la dinámica creciente del producto objeto de investigación generará, en un futuro inmediato, una pérdida exponencial de mercado para el producto nacional.

**176.** En relación con el comportamiento potencial de las importaciones investigadas para el periodo proyectado, para realizar las estimaciones del mercado y sus componentes en el escenario en el que se mantiene la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de dumping, las Solicitantes presentaron proyecciones para el periodo julio de 2023 a junio de 2024 de las importaciones totales, de China y del resto de los orígenes, acompañadas de la metodología utilizada para su cálculo. A partir de dichas cifras y las proyecciones de los indicadores económicos señaladas en el punto 205 de la presente Resolución, proyectaron el comportamiento tanto del CNA como de las importaciones: respecto al CNA realizaron la estimación a partir de la sumatoria de la PNOMI y las importaciones totales proyectadas, mientras que para las estimaciones de las importaciones; i) las totales, se calcularon a partir de la sumatoria de las cifras proyectadas de las importaciones de China y de las de otros orígenes; ii) las de China, se estimaron a partir del cálculo de una elasticidad de sustitución, la cual utilizó los volúmenes de las importaciones investigadas, las ventas al mercado interno, el precio de las importaciones Chinas y el precio nacional de los periodos julio de 2020-junio de 2021 y el periodo investigado, y iii) las del resto de los orígenes, se proyectaron con base en la tendencia que tuvieron en el periodo analizado.

177. Al respecto, al analizar la metodología descrita, utilizada por las Solicitantes, la Secretaría la consideró razonable inicialmente, al estar ligada al comportamiento observado en el periodo analizado, tanto del mercado como de las importaciones; además, proviene de la información que las Solicitantes tuvieron disponible, estuvo realizada de manera razonable y es consistente con la metodología presentada en las proyecciones de los precios y de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, analizada en los apartados subsecuentes.

178. En este sentido, la Secretaría observó que, en el periodo julio de 2023-junio de 2024, las cifras proyectadas de las importaciones investigadas seguirían la tendencia creciente que tuvieron en el periodo analizado, tanto en términos absolutos (incrementándose 144%) como en relación con el CI (21%), lo que en términos del volumen de importaciones sustenta la posibilidad de una mayor afectación a la rama de producción nacional como consecuencia del incremento en su participación de mercado en el periodo analizado.

179. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que se registró un incremento de las importaciones investigadas en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional, que indica la posible existencia de un desplazamiento del producto fabricado en México causado por las importaciones de resina de PET originarias de China. Asimismo, cuenta con indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato dichas importaciones se incrementen a un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional y los precios a los que concurrieron, continúen incrementando su participación de mercado y amenacen causar daño a la rama de producción nacional al aumentar su efecto en los distintos indicadores relevantes de esta.

#### **6. Efectos reales y potenciales sobre los precios**

180. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41, fracción II y 42, fracción III de la LCE, y 64, fracción II y 68, fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y de otros países, o bien, si el efecto de estas importaciones fue hacer bajar los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional, así como si existen elementos de que los precios a los que se realizan las referidas importaciones investigadas harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

181. APM e Indorama manifestaron que las importaciones de la mercancía en condiciones de discriminación de precios han ocasionado una grave distorsión en la estructura de precios del mercado nacional. Por una parte, con precios subvalorados, reemplazaron la competencia de las importaciones de otros orígenes y, por la otra, desplazaron a la mercancía de producción nacional.

182. Añadieron que, durante el periodo analizado, el precio de la mercancía originaria de China registró un comportamiento mixto, en el periodo julio de 2021-junio de 2022 registró una tasa de crecimiento de alrededor del 30%, con respecto al periodo julio de 2020 – junio de 2021. Sin embargo, en el periodo investigado su precio cayó hasta observar una tasa negativa, concurren al mercado nacional con precios subvalorados, lo que generó un incremento significativo de su volumen.

183. Las Solicitantes argumentaron que el comportamiento del precio de las importaciones de resina de PET originarias de China indica un cambio significativo, en el que el precio de dichas importaciones se aleja de la tendencia creciente del precio de las mercancías de otros orígenes y de la fabricada nacionalmente.

184. Con respecto al precio del producto nacional al mercado interno y su relación con las importaciones de resina de PET, las Solicitantes señalaron lo siguiente:

- a. en la mayor parte del periodo analizado, la dinámica de los precios de las Solicitantes y de las importaciones investigadas registraron niveles similares, nivel que se alejó en el periodo investigado al registrar un margen de subvaloración considerable. Precisarón que la tendencia similar de ambos precios indica que hay una correlación; sin embargo, en el periodo previo al investigado y, en este último, el precio de la mercancía investigada se alejó del que registraron la mercancía nacional y las importaciones de otros orígenes;
- b. la brecha de precios generada en el periodo investigado favoreció el incremento de la demanda de la mercancía de China, lo cual tuvo el efecto de desplazar a la mercancía nacional y a la de otros orígenes por una razón de precios, y
- c. a fin de mantenerse en el mercado y enfrentar la competencia desleal del PET originario de China, la industria nacional ha limitado el crecimiento natural de sus precios llegando a un nivel que afecta de modo significativo sus ganancias y pone en riesgo su operación.

185. Para sustentar sus argumentos APM e Indorama presentaron tablas y gráficas con información de precios y volúmenes de las importaciones de China y de otros orígenes, así como de precios de la mercancía nacional en periodos anuales correspondientes al periodo analizado que propusieron.

186. A fin de evaluar los argumentos de las Solicitantes, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones del producto objeto de investigación y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme a la metodología descrita en el punto 166 de la presente Resolución.

187. La Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones del producto objeto de investigación registró un crecimiento de 18% entre el periodo julio de 2020 - junio de 2021 y el periodo julio de 2022 - junio de 2023, aumentó 23% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 con respecto al periodo comparable previo, pero disminuyó 4% en el periodo investigado.

188. Por otro lado, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes mostró un incremento de 58% en el periodo analizado, aumentó 39% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, y 14% en el periodo investigado.

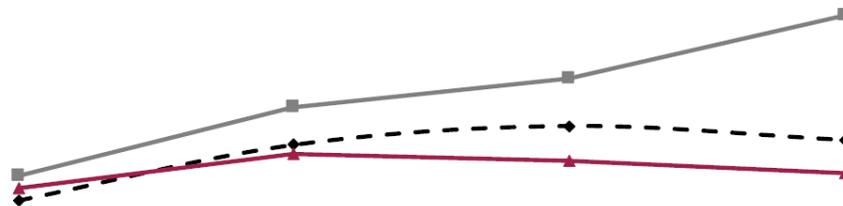
189. En cuanto al precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, calculado a partir de la información de valor y volumen de ventas al mercado interno proporcionada por las Solicitantes y medido en dólares, este aumentó 39% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 10% en el periodo investigado, de manera que de punta a punta tuvo un crecimiento de 53% en el periodo analizado.

190. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con los precios de las importaciones del producto objeto de investigación; para ello, los ajustó añadiendo el arancel correspondiente, así como los gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

191. En el periodo julio de 2020-junio de 2021, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones del producto objeto de investigación, en presuntas condiciones de discriminación de precios, se ubicó por arriba del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en 8%, pero fue menor en 4% y 16% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y en el periodo investigado, respectivamente.

192. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, en los periodos julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023, el precio de la resina de PET objeto de investigación fue menor en porcentajes de 8%, 20% y 31%, respectivamente. Lo anterior confirma la existencia de un diferencial de precios entre las importaciones investigadas y las importaciones de otros orígenes, en el que los precios de estas últimas son mayores y siguen una tendencia creciente como también se observa en el precio de ventas al mercado nacional. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica:

**Precios de las importaciones y del producto nacional**



	jul 20 - jun 21	jul 21 - jun 22	jul 22 - jun 23 (investigado)	jul 23 - jun 24 (proyectado)
—◆— Precio nacional				
—▲— Precio M's China				
—■— Precio M's Otros países				

Subvaloración (%)	jul 20 - jun 21	jul 21 - jun 22	jul 22 - jun 23	jul 23 - jun 24
Respecto al precio nacional	8	-4	-16	-16
Respecto al precio de otros orígenes	-8	-20	-31	-48

Fuente: SIC-M e información de las Solicitantes

**193.** Adicionalmente, APM e Indorama manifestaron que, con base en la información que tuvo disponible, el precio de exportación del PET, después de un incremento durante la pandemia, presenta un descenso, en particular en la región de China y se estima que continúe dicha disminución en un futuro cercano, incentivando la concurrencia de nuevas importaciones de China por el diferencial de precios y obligando a la rama de producción nacional a disminuir su precio para mantener en el mercado al producto nacional, generándole pérdidas.

**194.** Las Solicitantes estimaron los precios a los que concurrirían las importaciones originarias de China a partir del precio observado en el periodo investigado, al cual aplicaron la tasa de variación que calcularon utilizando los precios entre abril de 2023 y marzo de 2024, de resina de PET de China de la página de Internet <https://www.czapp.com/analyst-insights/china-pet-resin-export-price-outlook-pet-export-price-outlook-softens-new-capacity-threatens-in-h2/>, el cual ofrece información sobre los precios de China y proyecciones de precios, así como noticias y análisis del mercado. Para estimar el precio de venta al mercado interno consideraron que el margen de subvaloración registrado en el periodo investigado se mantendría en el periodo proyectado y lo aplicaron al precio que proyectaron para las importaciones originarias de China.

**195.** Como resultado, indicaron que el precio estimado de la resina de PET originaria de China, sería 7% menor al observado en el periodo investigado.

**196.** Inicialmente, la Secretaría consideró razonable la metodología que las Solicitantes utilizaron para estimar el precio nacional y el de las importaciones del producto objeto de investigación, ya que se basa en el comportamiento que mostraron los precios en el periodo investigado y el diferencial observado con respecto al precio del producto de fabricación nacional.

**197.** La Secretaría replicó los cálculos que las Solicitantes realizaron para sus estimaciones considerando tanto las cifras del SIC-M, conforme a lo descrito en el punto 166 de la presente Resolución como la información de ventas de las Solicitantes y observó que, en el periodo julio de 2023-junio de 2024, el precio de las importaciones de resina de PET originarias de China disminuiría 7% y se ubicaría 16% por debajo del precio nacional; en el mismo periodo, el precio nacional registraría un descenso del 7% con respecto del periodo investigado.

**198.** De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 181 a 197 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que, en el periodo investigado, el precio de las importaciones originarias de China fue menor que el precio nacional y que los precios de las importaciones de otros orígenes. Este bajo nivel de precios se observa en forma asociada con la presunta práctica de discriminación de precios en las importaciones, cuyos indicios quedaron establecidos en el punto 124 de la presente Resolución. A su vez, la subvaloración observada en los precios de las importaciones del producto objeto de investigación con respecto de los precios nacionales, explica los volúmenes crecientes de dicho producto y su mayor participación en el mercado nacional y el desempeño negativo de indicadores económicos y de las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica más adelante.

**199.** Adicionalmente, la Secretaría consideró de manera inicial que el nivel de precios estimado que alcanzarían las importaciones del producto objeto de investigación en el periodo julio de 2023-junio de 2024, ocasionará que continúen ubicándose por debajo del precio nacional, obligando a la rama de producción nacional a disminuir sus precios, a fin de no verse desplazados en el mercado. Lo anterior, permite determinar que de continuar concurriendo las importaciones objeto de investigación en tales condiciones constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por lo tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

## **7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional**

**200.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41, fracción III y 42 de la LCE, y 64, fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones objeto de investigación en los indicadores económicos y financieros relativos a la rama de producción nacional del producto similar.

**201.** APM e Indorama argumentaron que el incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios han tenido crecimientos abrumadores, tanto en términos absolutos como relativos, como resultado de esta situación ha habido una sustitución del producto nacional por el producto objeto de investigación originario de China, las ventas al mercado interno han disminuido, lo que ha generado un impacto negativo en la oferta, que se ha reflejado en un estancamiento del crecimiento de la producción que la industria nacional destinada al mercado interno en el periodo investigado. Con respecto al comportamiento de las ventas, precisaron que clientes importantes de la producción nacional que adquirieron mercancía nacional e importada incrementaron sus compras de mercancía investigada por un motivo de precios.

**202.** A fin de evaluar los argumentos expuestos por las Solicitantes, la Secretaría consideró los datos de APM e Indorama, al ser las empresas que conforman la rama de producción nacional, relativos a los indicadores económicos y financieros, en lo referente al análisis de los beneficios operativos presentaron sus estados financieros dictaminados y de carácter interno (para el periodo semestral), estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al mercado interno, correspondientes al producto similar de fabricación nacional para el periodo analizado. Adicionalmente, consideró las proyecciones de dichos indicadores proporcionados por las Solicitantes para el periodo julio de 2023 a junio de 2024, las cuales fueron acompañadas de la metodología utilizada para su cálculo.

**203.** APM señaló que una parte de producción de la mercancía similar se realizó mediante el encargo a otra entidad, bajo un contrato de maquila, por lo que presentó estados de costos, ventas y utilidades para dicha producción, correspondientes a los periodos julio de 2020 a junio de 2021, julio de 2021 a junio de 2022 y julio de 2022 a junio de 2023.

**204.** Por otra parte, en relación con las variables financieras de rendimiento sobre la inversión en activos (ROA por sus siglas en inglés de Return On Assets), flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo descrito en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, se evaluaron a partir de los estados financieros dictaminados o internos de APM e Indorama, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar.

**205.** La Secretaría actualizó la información financiera proporcionada por las empresas de la industria nacional de resina de PET a fin de hacer comparables sus cifras, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**206.** Con base en la información señalada en los puntos previos, la Secretaría observó que el volumen de producción de APM e Indorama tuvo una caída de 7% en el periodo analizado, derivado de un crecimiento de 11% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y un descenso de 16% en el periodo investigado. Asimismo, el volumen de su producción orientada al mercado interno tuvo un incremento de 21% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y una caída de 9% en el periodo investigado, mientras que en el periodo analizado tuvo un crecimiento de 11%.

**207.** Por otro lado, en el contexto del comportamiento del CNA y el CI ocurridos en el periodo analizado y señalados en los puntos 159 y 160 de la presente Resolución, la producción orientada al mercado interno de las Solicitantes disminuyó su participación en el CNA en el periodo analizado en 9 puntos porcentuales, al pasar de representar 88% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 al 79% en el periodo investigado; mientras que las ventas al mercado interno presentaron el mismo comportamiento respecto al CI al disminuir su participación en los mismos porcentajes.

**208.** Por su parte, las ventas totales de la rama de producción nacional presentaron una caída de 8% en el periodo analizado, al aumentar 9% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y disminuir 16% en el periodo investigado. La Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron las ventas al mercado interno, las cuales representaron el 79% de las ventas totales efectuadas en el periodo analizado, presentaron un crecimiento de 9% en el periodo analizado, al incrementarse 18% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y caer 7% en el periodo investigado, mientras que las ventas destinadas al mercado de exportación, que representaron el 21% restante de las ventas totales, presentaron una caída de 54% en el periodo analizado, al disminuir 16% y 45% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y en el periodo investigado, respectivamente.

**209.** Cabe señalar que, en el periodo analizado, la Secretaría observó que a pesar de que la PNOMI y las ventas al mercado interno presentaron un comportamiento positivo con crecimientos del 11% y 9%, respectivamente, no crecieron al ritmo del mercado, el cual, presentó un aumento del 22%. En este sentido, a partir de la información del listado de ventas de las Solicitantes a sus clientes y del listado de importaciones del SIC-M correspondientes a las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto objeto de investigación, la Secretaría observó que, en el periodo analizado, 10 clientes de la rama de producción nacional redujeron sus compras nacionales en 42%, al tiempo que realizaron adquisiciones de resina de PET originarias de China en una magnitud que representó el 44% del total importado de dicho país, lo que permite establecer que volúmenes de importaciones investigadas se beneficiaron del crecimiento del mercado y sustituyeron compras del producto nacional similar.

**210.** Por otro lado, el empleo de la rama de producción nacional aumentó 3% en el periodo analizado, al incrementarse 4% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y caer 1% en el periodo investigado; mientras que la masa salarial presentó un incremento de punta a punta de 22% en el periodo analizado, al tener crecimientos de 10% y 11% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y el periodo investigado, respectivamente. Asimismo, la productividad del empleo disminuyó 10% en el periodo analizado, al incrementarse 7% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y caer 16% en el periodo investigado.

**211.** En relación con los inventarios al final de periodo de la rama de producción nacional, estos aumentaron 63% en el periodo analizado, al tener crecimientos de 22% y 33% en los periodos julio de 2021-junio de 2022 y el periodo investigado, respectivamente. Lo anterior, considerando que la proporción de los inventarios a ventas al mercado interno de APM e Indorama se incrementó en 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de ubicarse en 6% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 8% en el periodo julio de 2022-junio de 2023.

**212.** En cuanto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional relativa a la fabricación de resina de PET, la Secretaría observó que se mantuvo constante durante el periodo analizado. No obstante, el porcentaje de utilización de la misma disminuyó 6% en el periodo analizado, al pasar de 81% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 a 75% en el periodo investigado. Al respecto, las Solicitantes presentaron las cifras de capacidad instalada de sus plantas de producción y de la planta de maquila, en el caso de APM, señaló que calculó la capacidad considerando la capacidad diaria, lo cual se trasladó a los días por mes y al año, obteniendo de esa forma las toneladas anuales, para el caso de Indorama, la capacidad que reporta es la capacidad nominal diaria elevada al año. Para sustentarlo, APM e Indorama presentaron la metodología de cálculo.

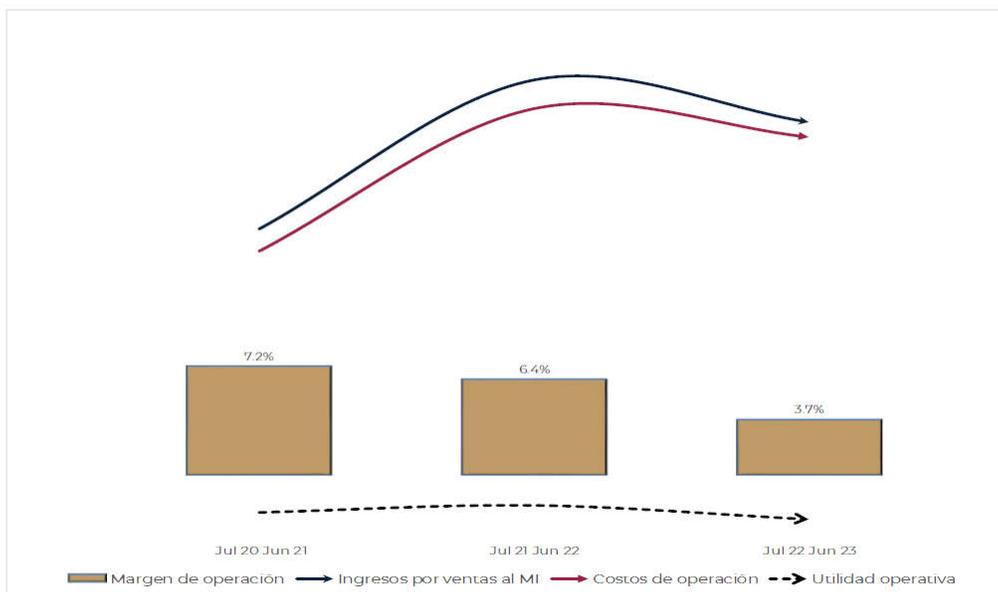
**213.** Respecto a la información señalada en el punto 202 de la presente Resolución, la Secretaría analizó el comportamiento de los ingresos por ventas del producto similar en el mercado interno y observó lo siguiente: crecimiento de 49% en el periodo julio de 2021-junio de 2022, respecto a su periodo comparable anterior, y disminución de 9.3% para el periodo investigado; de modo que, de punta a punta, durante el periodo analizado (es decir, comparando julio de 2022-junio de 2023 con julio de 2020-junio de 2021) se observa un incremento en los ingresos por ventas de 35%.

**214.** Los costos de operación (entendiendo estos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación) en el periodo julio de 2021-junio de 2022, respecto al periodo comparable anterior, registraron un incremento de 50.4%, mientras que para el periodo investigado disminuyeron 6.7%; de tal forma que en el periodo analizado aumentaron 40%.

**215.** A partir del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación de la mercancía similar, la Secretaría observó un aumento en la utilidad operativa de 32% para el periodo julio de 2021-junio de 2022, respecto al periodo comparable anterior; mientras que, en el periodo investigado, los resultados operativos disminuyeron 47.7%; por lo tanto, se observa una baja en los resultados operativos de 31% en el periodo analizado.

**216.** Por otra parte, el margen operativo de la industria nacional de PET reflejó lo siguiente: representó 7.2% en el periodo julio de 2020-junio de 2021, 6.4% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 3.7% en el periodo investigado; de tal forma que disminuyó 2.7 puntos porcentuales en el periodo investigado y 3.5 puntos porcentuales durante el periodo analizado. A continuación, se presenta una gráfica que muestra la evolución de los resultados operativos de las productoras nacionales:

#### Resultados operativos históricos de la industria nacional de resina de PET



Fuente: Elaboración de la Secretaría usando información financiera de la rama de producción nacional

**217.** Ahora bien, respecto al comportamiento de los resultados operativos (utilidades) señalado en los puntos anteriores, la Secretaría observó que se debe principalmente a la valuación de los inventarios iniciales de la mercancía terminada (los cuales no coinciden con el valor de los inventarios finales de los periodos previos). En este sentido, la autoridad investigadora, en esta etapa de la investigación, no encuentra consistencia entre el crecimiento de los inventarios en volumen por 63% durante el periodo analizado, señalado en el punto 211 de la presente Resolución, y el crecimiento del valor de los inventarios que crece 1.62 veces durante el mismo periodo. En la siguiente etapa de la investigación antidumping, las solicitantes podrán presentar mayor información y argumentos respecto a esta situación.

**218.** Conforme a lo descrito en el punto 203 de la Presente Resolución, APM produjo parte del producto similar mediante encargo a otra entidad (maquilador). La Secretaría requirió a la solicitante APM para aclarar algunas condiciones del contrato respectivo y sobre la información para la determinación de los ingresos, costos y comisiones pagadas a su proveedor del servicio. En respuesta a la prevención, la solicitante APM no definió con claridad los criterios utilizados para aplicar costos de producción diferentes dependiendo del destino a cada mercado (exportación o mercado interno); en este caso, APM señaló que esta situación solo se debe a las condiciones propias de cada mercado. En el mismo sentido, APM manifestó haber presentado facturas entre ambas partes y con clientes independientes, las cuales no se observaron por la autoridad investigadora.

**219.** Ahora bien, inicialmente, la Secretaría considera que los costos de producción deben ser los mismos, independientemente del mercado al que se destina la mercancía similar, excepto los gastos operativos que, si pueden ser diferentes, principalmente por los gastos de venta. En la siguiente etapa de la investigación antidumping, APM deberá presentar mayores aclaraciones y la información del producto similar producido por el maquilador y vendida en los mercados, interno y de exportación, directamente por APM o por su maquilador.

**220.** Las Solicitantes no presentaron información financiera o pruebas relacionadas a proyectos de inversión o nuevas inversiones para la producción del producto similar a la mercancía en supuestas condiciones de dumping.

**221.** Respecto al ROA de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de PET —calculado a nivel operativo— fue positivo en los años 2020 a 2022; sin embargo, mostró una baja en el periodo enero a junio de 2023, tal como se detalla a continuación:

#### Rentabilidad de las Inversiones

Índice	2020	2021	2022	Ene Jun 2022	Ene Jun 2023
ROA	3.50%	9.63%	5.28%	6.73%	0.22%

Fuente: Cálculo de la Secretaría usando estados financieros de las empresas productoras nacionales

**222.** A partir de los estados de flujo de efectivo, incluidos en los estados financieros dictaminados y los internos de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de PET, correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, así como del primer semestre de 2023 comparativo con su similar del 2022, la Secretaría analizó el flujo de caja a nivel operativo y observó que fue positivo en los años 2020 a 2022, así como creciente en este periodo por 96%, principalmente debido al incremento en la utilidad antes de impuestos. En el caso de la información financiera semestral, la Secretaría observó una baja de 20% en el flujo de caja por la disminución de la utilidad antes de impuestos en el periodo enero a junio de 2023.

**223.** La capacidad de reunir capital de la industria nacional se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda calculados con información de los estados financieros. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento de estos indicadores durante el periodo analizado:

#### Razones Financieras

Índice	2020	2021	2022	Ene Jun 2022	Ene Jun 2023
Razón de circulante (veces)	1.67	1.62	1.53	1.49	1.69
Prueba de ácido (veces)	1.31	1.20	1.05	1.09	1.20
Apalancamiento	130%	179%	200%	221%	158%
Deuda	57%	64%	67%	69%	61%

Fuente: Cálculo de la Secretaría usando estados financieros de las empresas productoras nacionales

**224.** Conforme al cuadro anterior, la Secretaría observa que la razón de circulante es aceptable, en general una relación de 1 a 1 o superior entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada; por su parte, la prueba de ácido, es decir, el activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo, también es aceptable.

**225.** Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable o del pasivo total con respecto al activo total es manejable si representa la unidad o es inferior a la misma. En lo que se refiere al índice de apalancamiento, éste refleja niveles superiores al 100%, durante los años de 2020 a 2022 al igual que en el primer semestre de 2022 y de 2023, por lo tanto, limita la capacidad para reunir capital de la rama de producción nacional de PET; mientras que los niveles de deuda registran niveles manejables al encontrarse por debajo de la unidad.

**226.** A fin de demostrar que en el futuro inmediato las importaciones de PET originarias de China continúen aumentando y generen pérdidas en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional y consoliden un cuadro generalizado de daño, APM e Indorama aportaron proyecciones de sus indicadores económicos y financieros, para el periodo julio de 2023-junio de 2024, acompañadas de la metodología utilizada en su cálculo.

**227.** A partir de dichas cifras y las proyecciones tanto del comportamiento de las importaciones, como de los precios de la resina de PET en el mercado mexicano, proyectaron el comportamiento de los indicadores económicos, considerando lo siguiente: i) el CNA, la producción nacional, las exportaciones, los inventarios, el empleo y los ingresos por ventas al mercado interno y externo los estimó a partir de adiciones o restas entre los indicadores proyectados, mientras que; ii) para la PNOI, la productividad y los salarios, sus estimaciones fueron realizadas a partir de tasas de crecimiento simples y tasas de crecimiento media anual, en el periodo investigado y analizado, respectivamente; iii) la capacidad instalada la estimaron como constante con respecto al periodo investigado y finalmente, y iv) las ventas al mercado interno, las estimaron a partir del cálculo de una elasticidad de sustitución.

**228.** Conforme a lo descrito en el punto 202 de la presente Resolución, la Secretaría analizó los resultados operativos proyectados de la industria nacional de resina de PET para el periodo julio de 2023-junio de 2024, bajo un escenario de continuación de importaciones chinas a precios desleales.

**229.** Al respecto de la proyección de los ingresos por ventas que se obtendrían en el mercado interno para el periodo julio de 2023-junio de 2024, bajo el escenario de importaciones en condiciones de dumping, la rama de la producción nacional de resina de PET consideró para su estimación del volumen de ventas y los precios nacionales, la metodología y parámetros que se describen en los puntos 194 y 227. Por su parte, la industria nacional obtuvo los costos unitarios por materia prima y los gastos indirectos de fabricación considerando los registrados en el periodo investigado más inflación estimada, y el resultado lo multiplicó por el volumen estimado de la producción orientada al mercado interno. La mano de obra se obtuvo utilizando el costo unitario registrado en el periodo investigado más el incremento proyectado de los salarios en México; el resultado lo multiplicó por el volumen estimado de la producción orientada al mercado interno. Finalmente, a los gastos generales de operación unitarios registrados en el periodo investigado se agregó la inflación estimada en México; el resultado se multiplicó por el volumen esperado de ventas al mercado interno en el periodo de proyección.

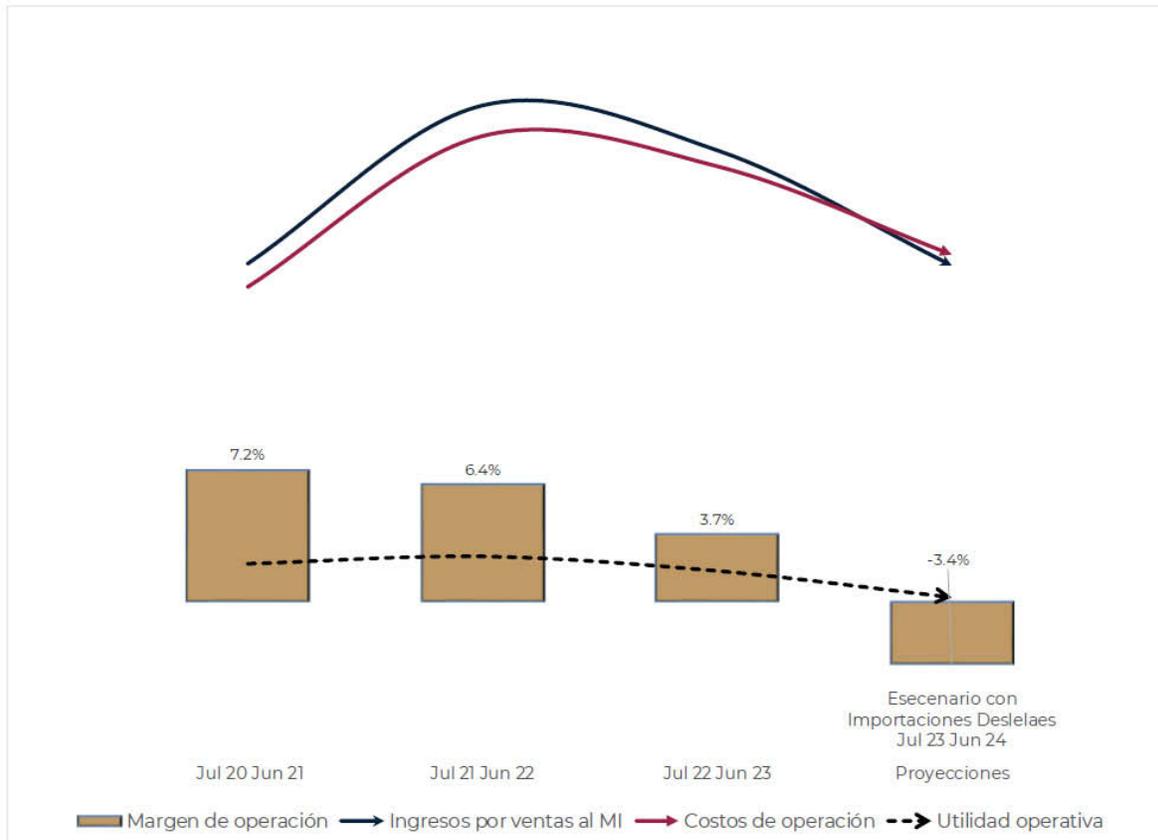
**230.** La Secretaría analizó las proyecciones que presentaron las Solicitantes y las consideró aceptables de manera inicial, al estar calculadas a partir de una metodología razonable, que se sustenta en datos históricos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional y del mercado nacional de resina de PET y la tendencia que estos mostraron durante el periodo analizado, así como en los volúmenes en que aumentarían las importaciones del producto objeto de investigación, presuntamente en condiciones de discriminación de precios.

**231.** Al replicar la metodología de las Solicitantes, descrita anteriormente con las cifras de volúmenes y precios de las importaciones calculados por la Secretaría, de mantenerse la presencia en el mercado nacional de las importaciones del producto objeto de investigación, efectuadas en presuntas condiciones de dumping y dados los bajos niveles de precios a los que concurrirían, se observó que existiría una afectación en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional en el periodo julio de 2023 a junio de 2024, con respecto a los niveles que registraron en el periodo investigado.

**232.** Entre los indicadores que registrarían una afectación con respecto a los niveles que registraron en el periodo investigado destacan los siguientes: producción y ventas totales (-23% en ambos casos), al mercado interno (-21%), al mercado externo (-32%), inventarios (+26%), empleo (-19%) y productividad (-5%), así como en la participación de mercado de la producción orientada al mercado interno y de las ventas al mercado interno (-20% en ambos casos en relación al CNA y el CI, respectivamente).

**233.** La autoridad investigadora observó que los resultados operativos correspondientes al mercado interno de la industria nacional, bajo el escenario de importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, para el periodo julio de 2023-junio de 2024 respecto al periodo investigado, disminuirían 1.68 veces, volviéndose pérdida operativa, esto debido a que los ingresos por ventas caerían 26%, mientras que, los costos de operación bajarían 21%, lo que daría lugar a un deterioro del margen operativo de 7.1%, al pasar de representar 3.7% en el periodo investigado a 3.4% negativo en el periodo de proyección, tal como se observa en la siguiente gráfica:

#### Resultados operativos históricos y proyectado de la industria nacional



Fuente: Elaboración de la Secretaría usando información financiera de la rama de producción nacional

**234.** A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen elementos suficientes para concluir que, las importaciones de resina de PET originarias de China, continuarán ingresando al mercado nacional en presuntas condiciones de dumping y, dado el nivel de precios al que concurrirían, profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional de PET.

#### 8. Potencial exportador de China

**235.** La Secretaría analizó los indicadores de la industria de China, fabricante de resina de PET y su potencial exportador.

**236.** APM e Indorama señalaron que China cuenta con una alta capacidad instalada y de producción, además de contar con canales de comercialización en el mercado nacional, lo que le permitiría colocar su excedente en el mercado nacional con precios desleales a niveles muy por debajo del precio nacional.

**237.** Asimismo, señalaron que los productores y exportadores chinos de PET no solo incurren en prácticas desleales en el mercado mexicano, sino también en otros mercados como el estadounidense y el europeo, en donde dicho producto se encuentra sujeto al pago de cuotas compensatorias.

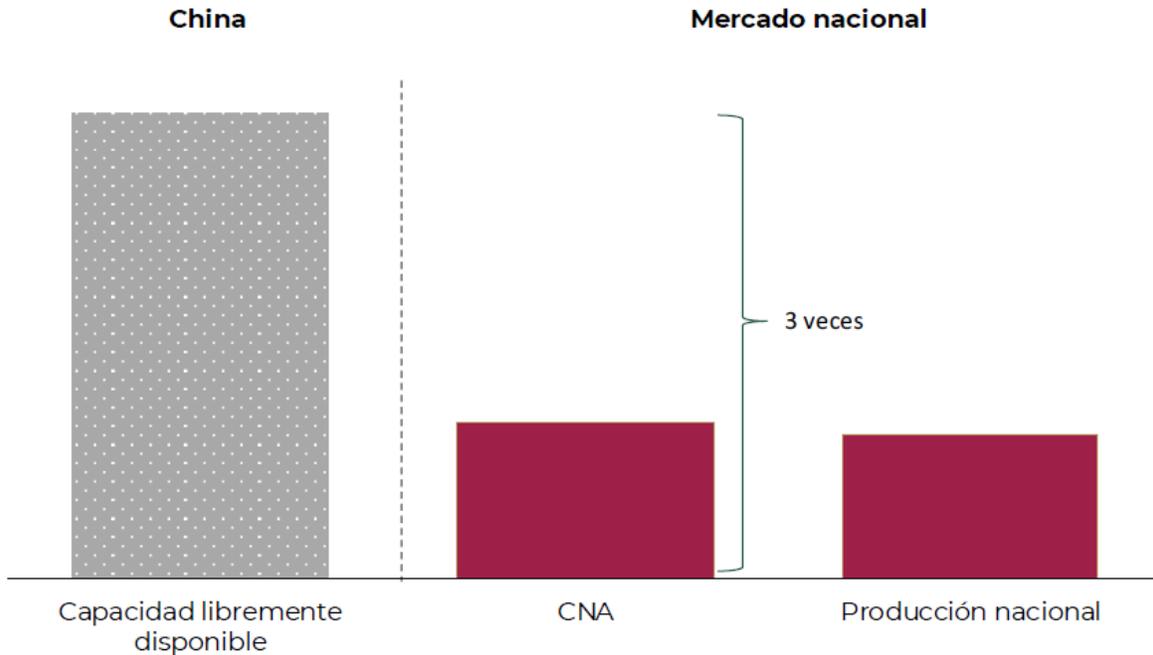
**238.** Para sustentar sus dichos, las Solicitantes aportaron capturas de pantalla acompañadas de las ligas de acceso a los sitios de los cuales obtuvo la información, metodologías para la descarga de la información referida, además de hojas de trabajo con los cálculos realizados.

**239.** Como se mencionó anteriormente en el apartado relativo al comportamiento del mercado internacional, las Solicitantes aclararon que no tuvieron acceso a información que les permitiera hacer sus análisis dentro de los periodos de análisis propuestos, por lo cual las presento tal cual las obtuvo de las diferentes fuentes de manera anualizada. Sus fuentes fueron la consultora especializada Wood Mackenzie, Trade Map y del ITC con datos de COMTRADE.

**240.** A partir de las cifras presentadas por APM e Indorama, así como la totalidad de la información existente en el expediente administrativo del caso, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. las empresas productoras de PET en China tienen la capacidad de satisfacer la demanda del mercado nacional mexicano, con precios menores a los que puede ofrecer la rama de producción nacional;
- b. la producción de la industria de China, genera excedentes importantes que coloca en distintos países siendo México uno de los principales destinos de la mercancía investigada, ocupando la décima posición en 2022;
- c. la capacidad de producción del producto investigado en China estimada para 2023 aumentaría cerca de 2 mil de toneladas, y
- d. considerando el volumen del CNA de México durante el periodo investigado, los productores de PET de China podrían cubrir cerca de 3 veces el mercado mexicano con su capacidad libremente disponible.

#### Comparación entre la industria china de resina de PET y el mercado mexicano



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información del expediente administrativo

**241.** A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que la industria china fabricante de resina de PET tiene una capacidad libremente disponible y potencial exportador significativos en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del producto similar. Lo anterior, aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo investigado, así como la posibilidad de dirigirse al mercado mexicano ante la existencia de medidas compensatorias en otros países, constituyen elementos suficientes para concluir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y causen daño a la rama de producción nacional.

## 9. Otros factores de daño

**242.** De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39, último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de resina de PET.

**243.** APM e Indorama presentaron los siguientes argumentos tendientes a sustentar que no hubo factores distintos de las importaciones en presuntas condiciones de dumping que hayan afectado o puedan afectar el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional:

- a. las importaciones de otros orígenes no son un factor que incida en la afectación de la rama de producción nacional, en virtud de que, durante el periodo de análisis su participación en el mercado nacional y en el total importado acumuló una disminución considerable; adicionalmente, en el mismo periodo, el precio de dichas importaciones estuvo por encima del que registró la mercancía de fabricación nacional;
- b. el mercado nacional y el consumo interno registraron crecimientos tanto en el periodo investigado como en el analizado, por lo que no constituyen un factor de afectación a la industria nacional;
- c. no tienen conocimiento de prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, así como la competencia entre unos y otros;
- d. el proceso de producción es prácticamente el mismo en todo el mundo, por lo que la variable tecnológica no constituye un factor de daño, y
- e. finalmente, en relación con la actividad exportadora de las Solicitantes, se considera que no es un factor de daño, por la participación que representan en la producción total y porque se realizaron con precios similares a los de la mercancía que se comercializa en el mercado local.

**244.** La Secretaría analizó el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, así como los posibles efectos de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

**245.** De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, registró un crecimiento de 22% en el periodo analizado; se incrementó 23% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 con respecto al anterior comparable y se mantuvo constante en el periodo investigado. Por su parte, el consumo interno tuvo un comportamiento positivo, dado que tuvo un incremento del 21% en el periodo analizado, creció 20% y 1% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y el periodo investigado, respectivamente.

**246.** De esta forma, considerando el desempeño que tuvo el mercado nacional, descrito en el punto anterior, fueron las importaciones del producto objeto de investigación las que se beneficiaron en detrimento de la rama de producción nacional y de las importaciones de otros orígenes al haber incrementado su participación en el CNA y el CI en 11 puntos porcentuales en el periodo analizado. Por el contrario:

- a. la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 9% en el periodo analizado (y en 7% en el periodo investigado), y
- b. las ventas nacionales de la rama de producción nacional redujeron su participación en el consumo interno en 9% en el periodo analizado (-2% del periodo julio de 2020-junio de 2021 a julio de 2021-junio de 2022 y -7% en el periodo julio de 2022-junio de 2023).

**247.** Adicionalmente, la Secretaría tampoco observó elementos que indicaran que las importaciones de otros orígenes pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional, ya que el volumen de estas tuvo un comportamiento opuesto al de las importaciones investigadas y registró una caída de 24% en el periodo analizado con una reducción de 8% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 con respecto al periodo anterior comparable, y de 17% en el periodo investigado. Asimismo, disminuyeron su participación en el CNA del 7% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 al 5% en el periodo investigado mientras que, en relación con el consumo interno, tuvieron un comportamiento similar.

**248.** El comportamiento anteriormente descrito de las importaciones de los otros orígenes no permite inferir que pudieran aumentar en el futuro próximo en niveles y precios que amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

**249.** Adicionalmente, la Secretaría analizó el comportamiento de las importaciones que realizaron las Solicitantes, y descartó que dichas importaciones pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional, ya que registraron una caída de 38% en el periodo analizado y disminuyeron 52% en el periodo investigado; asimismo, su participación en el CNA y las ventas al mercado interno fue de 3% en el periodo analizado y de 2% en el periodo investigado y en el caso específico de las importaciones de China realizadas en el periodo previo al investigado, estas representaron menos de 1% tanto del CNA, como de las ventas al mercado interno en dicho periodo. Adicionalmente, como se señaló en el punto 147 de la presente Resolución, los precios de dichas importaciones fueron superiores a los del promedio de las importaciones totales originarias de China, por lo que no pudieron haber sido causa del daño a la rama de producción nacional.

**250.** En cuanto a las exportaciones de la rama de producción nacional, estas no podrían ser la causa de daño a la rama de producción nacional, tomando en cuenta que, si bien en el periodo analizado registraron una caída de 54% en el periodo analizado, la mayor parte de la producción total nacional (86% en el periodo investigado) se orienta al mercado. Asimismo, la Secretaría confirmó que los precios a los que la rama de producción nacional realiza sus ventas de exportación fue muy similar al que ofreció en el mercado nacional y no sería un incentivo para reorientar el destino de sus ventas.

**251.** Por otra parte, de la información que obra en el expediente administrativo no se desprende que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas, tampoco cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

**252.** De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, de manera inicial, la Secretaría no identificó factores distintos de las importaciones originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran haber sido la causa de daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional.

#### **H. Conclusiones**

**253.** Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría determinó inicialmente que existen elementos suficientes para establecer que, durante el periodo investigado, las importaciones de resina de PET originarias de China, se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de la producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de dumping superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 78% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento del 306% en el periodo analizado: aumentaron 102% en el periodo julio de 2021-junio de 2022 y 101% en el periodo julio de 2022-junio de 2023, lo que les permitió incrementar su participación en las importaciones totales, al pasar de una contribución del 39% en el periodo julio de 2020-junio de 2021 al 78% en el periodo investigado. En relación con el CNA, pasaron del 5% al 16%, lo que significó un aumento de 11 puntos porcentuales en el periodo analizado, o bien, 11 puntos porcentuales en el consumo interno.
- c. El precio promedio de las importaciones objeto de investigación disminuyó 4% en el periodo investigado, comportamiento que lo llevó a ubicarse en el periodo investigado por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, en un porcentaje del 17%.
- d. La concurrencia de las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de dumping incidió negativamente en la producción nacional, inventarios, productividad, participación de mercado y la utilización de la capacidad instalada en el periodo analizado; en tanto que incidió negativamente en la producción nacional y orientada al mercado interno, las ventas totales y al mercado interno, así como en inventarios.
- e. Existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de resina de PET originarias de China continúen incrementándose, en una magnitud tal que causen daño a la rama de producción nacional.

- f. El diferencial existente entre el nivel de precios al que concurrieron las importaciones objeto de investigación con respecto a los precios nacionales y a las importaciones de otros orígenes durante el periodo investigado, constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones en ese nivel de precios, éste continuaría siendo menor al precio nacional.
- g. La información disponible indica que China cuenta con una capacidad libremente disponible significativamente mayor en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del producto similar, lo que permite establecer que podría continuar orientando parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- h. Durante el periodo posterior al investigado, los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional reflejaron una afectación al mantenerse la presencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de dumping en el mercado nacional. En particular, producción (-23%), ventas totales y al mercado interno (-23% y -21%, respectivamente), empleo (-19%), productividad (-5%) y utilización de la capacidad instalada (-17%), así como en la participación de mercado de la producción orientada al mercado interno (-20% con respecto al CNA) y de las ventas al mercado interno (-20% con respecto al CI).
- i. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China.

#### RESOLUCIÓN

**254.** Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster resina originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE o por cualquier otra.

**255.** Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2023.

**256.** La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

**257.** Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo Antidumping, 3o., último párrafo, y 53 de la LCE, los productores nacionales, los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar su respuesta al Formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas y el gobierno señalados en el punto 24 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento si se presenta a través de la Oficialía de Partes ubicada en calle Pachuca No. 189, Col. Condesa, Planta Baja, C.P. 06140, Ciudad de México, de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, o bien, a las 18:00 si se presenta vía electrónica, conforme al "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado el 4 de agosto de 2021 en el DOF.

**258.** El Formulario a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, asimismo, se podrá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx) o en el domicilio de la Secretaría señalado en el punto anterior.

**259.** Notifíquese la presente Resolución a las empresas y gobierno de que se tiene conocimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que las solicite y acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto anterior de la presente Resolución.

**260.** Comuníquese la presente Resolución a la ANAM y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

**261.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### **ANEXO Técnico de Ejecución Específico para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.**

#### ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023 EN EL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2023, EN ADELANTE “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SOL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS, PROSPECCIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN ADELANTE LA “DGPPyCC” Y EL MAESTRO MARIANO HERRERA GARCÍA, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. BIÓLOGO ALEJANDRO ZEPEDA CASTORENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 18 de Marzo del año 2022, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Guerrero.
- II. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la “CONSTITUCIÓN”.
- III. Qué el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que el Estado impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales.  

Y el artículo 5 establece que el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados, entre otros objetivos, a fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable.
- IV. Que la Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, reconoce a la agricultura en un sentido amplio, involucrando a la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y silvicultura, los cuales presentan alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático.
- V. Que México es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual en su Artículo 2 establece el objetivo de lograr la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. La estabilización se debe lograr en un plazo suficiente que asegure que la producción de alimentos no se vea amenazada y el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

- VI. Que la Ley General de Cambio Climático, en los artículos 7° y 8° faculta a la Federación y a las entidades federativas para establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y la adaptación en materia agrícola y en los artículos 30 y 34, establece la participación de los tres niveles de gobierno en la implementación de acciones de adaptación y mitigación relacionadas con el sector agrícola.
- VII. Que nuestro país ratificó el Acuerdo de París derivado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece metas para la reducción de las emisiones de GEI, por lo que se compromete a transitar a un futuro bajo en carbono, a través diferentes acciones. De acuerdo con el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, desde el ámbito de la agricultura se contribuye a las metas, limitando el crecimiento de la frontera agrícola, reduciendo el uso de fuego en terrenos agropecuarios, promoviendo el manejo de excretas animales, reduciendo las emisiones por fermentación entérica, optimizando el uso de fertilizantes nitrogenados, fomentando la recarbonización de suelos, promoviendo sistemas agroforestales y silvopastoriles, así como la siembra de arrecifes de coral y captura de carbono azul.
- VIII. Que con las acciones que se impulsen de forma coordinada entre las “PARTES”, se aportará al cumplimiento de las metas de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC), en términos de adaptación y mitigación de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).
- IX. Que la Comisión de Recursos Genéticos de la FAO y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, consideran el gran valor de los recursos genéticos para la adaptación al cambio climático, por lo que resulta necesario conjuntar esfuerzos para impulsar programas de mejoramiento genético para atender la variabilidad climática, y evitar pérdidas de cosechas por sequías, heladas, inundaciones o presencia de plagas y enfermedades.
- X. Que con fecha 16 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de creación del Comité Sectorial de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, como un mecanismo de coordinación sectorial para promover la conservación, manejo, distribución justa y equitativa de los beneficios y aprovechamiento sostenible de éstos, mediante la coordinación interinstitucional e interdisciplinaria en el Sector.
- XI. Que la estrategia de la FAO para la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas, considera que la biodiversidad representa un factor importante para mantener la producción de alimentos a largo plazo. La pérdida o degradación de la integridad biológica conlleva efectos negativos en la producción de alimentos por la reducción de los diversos servicios ecosistémicos que brinda.
- XII. Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 24, establece que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria.
- XIII. Que los polinizadores representan un rol muy importante en la producción de diversos cultivos, y que pueden ser considerados especies indicadoras de la sostenibilidad de los sistemas de producción. Por lo que la “AGRICULTURA” reconoce que los polinizadores y sus servicios ecosistémicos contribuyen al abasto de alimentos y el bienestar de la población rural.
- XIV. Que con fecha 14 de junio de 2021, se publicó en el DOF el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Polinizadores (ENCUSP). Esta estrategia representa un instrumento guía para los servidores públicos del Gobierno Federal de los sectores productivo y ambiental, para promover acciones en favor de los polinizadores, con el apoyo de actores relevantes, incluyendo al “GOBIERNO DEL ESTADO”, quienes pueden coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones aplicables para promover acciones en favor de los polinizadores.
- XV. Que las “PARTES” reconocen la importancia del suelo, el agua y la agrobiodiversidad para la agricultura sostenible, por lo que se comprometen a implementar instrumentos de política y el fomento de acciones orientadas a promover la educación y concientización social sobre la importancia de estos recursos para la vida, con la participación de diversos actores, particularmente actores locales. De igual forma, fomentarán la generación e integración de conocimientos tradicionales y científicos con el objeto de propiciar innovaciones tecnológicas adaptadas a distintos contextos socioecológicos, que atiendan las necesidades específicas de los territorios y poblaciones en el país.

- XVI.** Que con fecha 28 de julio de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se presenta la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS). Esta estrategia es el instrumento del Gobierno Federal para fomentar y coordinar acciones que promuevan e incrementen el manejo sostenible de los suelos agropecuarios del territorio nacional, con la participación de actores relevantes, incluyendo a el “GOBIERNO DEL ESTADO”, quienes pueden coadyuvar a lograr el objetivo de conservar las funciones del suelo y restaurar los suelos agropecuarios degradados.
- XVII.** Que las Agencias Internacionales de Cooperación para el Desarrollo Sostenible juegan un papel importante para contribuir a la acción climática, al fomento de la sostenibilidad y la integración de la biodiversidad en la agricultura, con base en instrumentos que forman parte de las herramientas para orientar y concretar acciones conjuntas en los territorios rurales.
- XVIII.** Que un aspecto fundamental de la coordinación entre las “PARTES” es avanzar en la adaptación de las actividades agrícolas a las nuevas condiciones climáticas y con ello impulsar la resiliencia en todos los ámbitos, con énfasis en el estrés hídrico y la degradación de los suelos, factores que afectan los rendimientos y las condiciones de vida de la población rural.
- XIX.** Que las “PARTES” reconocen que el impulso a un nuevo patrón de cultivos requiere la participación de la academia y la banca de desarrollo para promover el financiamiento a todas aquellas actividades que contribuyan a la reactivación de la economía rural, de manera sostenible.
- XX.** Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024”, las “PARTES” designaron como sus representantes para suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución a las siguientes:
- “AGRICULTURA” designó a su Representante en el Estado de Guerrero, cargo que a la fecha lo ostenta el C. Maestro Mariano Herrera García; y
- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. Biólogo Alejandro Zepeda Castorena.

## DECLARACIONES

### I. DE “AGRICULTURA”:

**I.1.** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”, 2º fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal.

**I.2.** Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

**I.3.** Que la Dra. Sol Ortiz García, en su carácter de Directora General de Políticas, Prospección y Cambio Climático, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, conforme a los artículos 2º Apartado A, fracción XVIII, 19 fracciones IV, VI y XXII, 26 fracciones III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”.

**I.4.** Que el C. Maestro Mariano Herrera García TITULAR de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Guerrero, se encuentra facultado(a) para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º Apartado A, fracción XXXIV, 42, 43 y 44 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024”.

**I.5.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa Numero 2, Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 29090.

### II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

**II.1.** Que el C. Biólogo Alejandro Zepeda Castorena, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, número 242 y la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024”.

**II.2.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Carretera Nacional México-Acapulco Kilómetro 274.5, Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 29090.

### **III. DE LAS “PARTES”:**

**III.1.** Que las “PARTES” reconocen a la agricultura como un sector muy vulnerable ante los efectos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática y los fenómenos hidrometeorológicos extremos.

**III.2.** Que las “PARTES” reconocen la necesidad de una atención oportuna y coordinada para reducir los impactos del cambio climático y propiciar la resiliencia del sector.

**III.3.** Que las “PARTES” reconocen la importancia de producir de forma sostenible alimentos accesibles y saludables que contribuyan a la seguridad alimentaria.

**III.4.** Que las “PARTES” reconocen la diversidad de prácticas sostenibles que se pueden adaptar a las condiciones locales de los sistemas de producción, territorios, vocación productiva y características de las personas dedicadas a la producción.

**III.5.** Que las “PARTES” establecen de común acuerdo impulsar acciones coordinadas e intercambio de información para la transición hacia una agricultura más sostenible, productiva y resiliente al cambio climático.

**III.6.** Que las “PARTES” reconocen que los apoyos de las agencias internacionales para la implementación de acciones en los territorios requieren de la coordinación y sinergias entre los niveles de gobierno.

**III.7.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

**III.8.** Que el presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.9.** Que es su voluntad suscribir el Anexo Técnico de Ejecución Específico, para conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos que permitan realizar acciones para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo, conforme a la normatividad aplicable.

**III.10.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico para la asignación de compromisos específicos mediante las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **OBJETO**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es establecer las acciones, planificadas en el “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, metas y mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola y permitan el impulso y la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático. Además, que contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población, en el Estado de Guerrero.

Estas acciones aportarán al cumplimiento del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, de los instrumentos de política para el desarrollo rural sustentable del Estado de Guerrero; así como de los compromisos y Tratados Internacionales de los cuales México forma parte en materia de sostenibilidad, cambio climático y biodiversidad.

### **APORTACIONES**

**SEGUNDA.** Considerando lo estipulado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, las acciones que se deriven del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se implementarán mediante la coordinación entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para facilitar y optimizar los recursos humanos y de infraestructura, por lo que en su caso, las “PARTES” podrán acordar la aportación de los recursos humanos y mecanismos para el correcto ejercicio y aplicación del objeto del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.

**ACCIONES**

**TERCERA.-** Las acciones que las “PARTES” consideran impulsar mediante el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” considerando, en su caso, la planeación agrícola que promueva nuevos patrones de cultivos, se establecen en el Apéndice Único, Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola – 2023, el cual forma parte del presente instrumento.

Las acciones señaladas en el Apéndice Único se vincularán con las metas que se definan coordinadamente por las “PARTES” en la Comisión de Seguimiento, para ser alcanzadas a más tardar en la fecha de término de la vigencia del presente instrumento.

**CUARTA.-** Para verificar el cumplimiento de las acciones, se definirán de forma coordinada, entre “AGRICULTURA” a través de la “DGPPyCC” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” las variables de seguimiento descritas en el Apéndice Único.

**DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

**QUINTA.-** Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024”, la legislación normativa y presupuestaria federal aplicable.

**DE LAS OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”**

**SEXTA.-** “AGRICULTURA” a través de la “DGPPyCC”, se compromete a:

- I. Favorecer el intercambio de información técnica y científica con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con la finalidad de contar con elementos para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola en el año 2023;
- II. Promover alianzas con el “GOBIERNO DEL ESTADO” y otros actores locales relevantes para implementar acciones derivadas de proyectos que maneja o participa la federación.
- III. Apoyar en la identificación de variables de seguimiento y metodologías para el seguimiento de las acciones implementadas por las “PARTES”;
- IV. Coordinar la identificación de los riesgos potenciales asociados al cambio climático para contribuir con la planeación del sector, sus metas de sostenibilidad y el monitoreo de las respectivas variables de seguimiento;
- V. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con metas de sostenibilidad, identificar riesgos potenciales asociados a la variabilidad climática o para el monitoreo y reporte de variables de seguimiento, entre otros;
- VI. Proporcionar materiales disponibles que favorezcan la capacitación, participación de personal y técnicos que colaboren con el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” para la implementación de estrategias e instrumentos de política pública de “AGRICULTURA”;
- VII. Colaborar activamente con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe como responsables para realizar las acciones comprendidas en este instrumento jurídico;
- VIII. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”;
- IX. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento de los resultados mismas que se definirán en la Comisión de Seguimiento.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA”**

**SÉPTIMA.-** La “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”;
- II. Verificar que el desarrollo e implementación de las acciones referidas en la Cláusula Tercera del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO” y descritas en el Apéndice Único, se efectúen de conformidad con apego a criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, así como los criterios y metodologías que para tal efecto recomiende la “DGPPyCC”;

- III. Coordinarse con la “DGPPyCC” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas del presente instrumento;
- IV. Apoyar al “GOBIERNO DEL ESTADO” para que presente a la “DGPPyCC”, los avances e informes trimestrales del cumplimiento de las acciones a las que se haya comprometido el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en su caso, la sistematización de la información en un sistema electrónico;
- V. Coordinarse con los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) para apoyar al “GOBIERNO DEL ESTADO” con apoyo técnico y asesoría para lograr la implementación de las acciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VI. Apoyar en la verificación de la implementación de las acciones convenidas entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia de su adopción e implementación en sus unidades de producción y,
- VIII. Apoyar en el manejo de los sistemas productivos a través de prácticas y estrategias resilientes y sostenibles del sector agropecuario, acuícola y pesquero, ante los efectos del cambio climático, que incluya el mantenimiento y conservación de los servicios ecosistémicos locales y regionales.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”**

**OCTAVA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Desarrollar las acciones descritas en la Cláusula Tercera del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, de conformidad con los elementos para impulsar la “Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2023”, las acciones impulsadas por los instrumentos de política del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las metodologías que adicionalmente le proporcione la “DGPPyCC”;
- II. Aportar la disponibilidad de los recursos estatales con los que cuente, que permita el logro de las acciones referidas en la Cláusula Cuarta del presente Anexo y especificadas en el Apéndice Único, siendo estos humanos, de infraestructura, y en su caso económicos;
- III. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con la planeación del sector, las metas de sostenibilidad y los impactos del cambio climático para el Estado de Guerrero.
- IV. Coordinarse con “AGRICULTURA” a través de la “DGPPyCC”, con el propósito de optimizar la consecución de acciones orientadas a favorecer la resiliencia del sector al cambio climático, contribuyendo a la reducción de pérdidas en la producción de alimentos y al incremento de la autosuficiencia alimentaria, que contribuya a la seguridad alimentaria;
- V. Entregar trimestralmente a la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA” los avances en la implementación de las acciones que permitan el logro de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Anexo, o en su caso, la información podrá integrarse en un sistema electrónico que disponga para tal fin “AGRICULTURA”;
- VI. Integrar a los centros de investigación o de transferencia de tecnología en materia del sector agrícola que posea “GOBIERNO DEL ESTADO”, con la finalidad de garantizar el impulso de acciones coordinadas con “AGRICULTURA” y sus centros de investigación, innovación y transferencia de tecnología;
- VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia de su adopción e implementación en sus unidades de producción;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la “DGPPyCC”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de “AGRICULTURA” para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos;

- IX. Coordinarse con la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” para detener el crecimiento de la Frontera Agrícola, a través de la validación espacial de los nuevos predios de cada localidad, municipio y/o entidad federativa.
- X. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones establecidas y que se deriven del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.
- XI. Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos.
- XII. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento.
- XIII. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**NOVENA.-** En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024” y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal que en su caso sea aplicable.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA.-** El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

#### **DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**DECIMOPRIMERA.-** Las “PARTES” acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a 20 días hábiles, por los representantes de las “PARTES”, una Comisión Seguimiento en adelante referida como la “COMISIÓN”, que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, la cual quedará integrada de la siguiente manera.

Por la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA”

- I. El Maestro Mariano Herrera García, en su carácter de TITULAR de la Oficina de la Representación Estatal de la “AGRICULTURA”.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”

- I. El Biólogo Alejandro Zepeda Castorena, TITULAR de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero.

En las sesiones de la “COMISIÓN” podrá participar personal adscrito a la “DGPPyCC”.

Las “PARTES” acuerdan que el Maestro Mariano Herrera García en su carácter de TITULAR de la Oficina de la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” será quien convoque a las reuniones de la “COMISIÓN”, así mismo acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la misma tanto en la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA”, como en el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las “PARTES”.

Los integrantes de la “COMISIÓN” podrán designar a un suplente para que los asista en casos de que se encuentren impedidos en participar en las reuniones convocadas, quien deberá de tener un cargo inmediato inferior a este.

Una vez conformada la “COMISIÓN”, deberán elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo en donde se especificarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad los integrantes de la misma. La REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA “AGRICULTURA” remitirá las actas o minutas a la “DGPPyCC”, para el seguimiento correspondiente.

Las "PARTES" podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo con su experiencia, solo podrán opinar en las mismas. Únicamente los integrantes de la "COMISIÓN" podrán realizar las determinaciones o decisiones, mismas que serán informadas a la "DGPPyCC".

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "COMISIÓN"**

- I. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes. Para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".
- II. Establecer las metas asociadas a las acciones, para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos con la finalidad de establecer criterios de evaluación que deberán ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades en el Apéndice Único, comprometidas en el presente instrumento.
- IV. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" conforme a los informes que en el consenso las "PARTES" se hayan comprometido. En caso de contar con un sistema electrónico, el seguimiento se podrá realizar a través de éste.
- V. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".
- VI. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las "PARTES" que pudieran surgir del cumplimiento del presente Anexo.
- VII. Verificar al término del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" y previo a la suscripción del acta de cierre correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad.
- VIII. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma el grado de cumplimiento del objeto del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", misma que será remitida a la "DGPPyCC".
- IX. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes, en consenso con las "PARTES", con relación con los problemas no previstos en la ejecución del objeto del presente instrumento con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto al impulso de la "Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2023", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO":

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "AGRICULTURA".

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN", respecto a las actividades a realizarse, en su caso, con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCUARTA.-** Las situaciones no previstas en el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “AGRICULTURA” en la Entidad Federativa del Estado de Guerrero así como la Dra. Sol Ortiz García, Directora General de la “DGPPyCC” en razón de ser responsable del seguimiento del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” para impulsar la Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2023; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, el Biólogo Alejandro Zepeda Castorena.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DECIMOQUINTA.-** Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra con un plazo de 30 días naturales con anticipación a la fecha en que desee concluirlo.

#### **DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.**

**DECIMOSEXTA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete que previo al cierre y conclusión del presente instrumento, entregará el informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, conforme a lo establecido en el Apéndice Único “Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2023”, mismo que forma parte integral de éste Anexo.

#### **PUBLICACIÓN**

**DÉCIMOSÉPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

#### **DE LA VIGENCIA.**

**DECIMOCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las “PARTES” firman y ratifican en todas sus secciones el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los dieciséis días del mes de junio de 2023.- Por Agricultura: la Directora General de la DGPPYCC, Dra. **Sol Ortiz García**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Guerrero, Maestro **Mariano Herrera García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Biol. **Alejandro Zepeda Castorena**.- Rúbrica.

**Apéndice Único**  
**Estado de Guerrero**

**Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola - 2023**

No.	Acción	Variable de seguimiento	Unidad de Medida	Meta anual
1	Impulsar sistemas y tecnologías para el uso eficiente de agua en agricultura, ganadería, acuicultura, así como prácticas de manejo sostenible que incrementen la retención de humedad en suelos.	Promoción de la aplicación de prácticas sostenibles	Evento	20
2	Fomento a los sistemas de captación, almacenamiento y cosecha de agua en zonas agropecuarias y acuícolas.	Número de materiales diseñados y difundidos	Material de difusión	2
3	Promover la conservación de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA), que favorezcan la diversificación de los sistemas productivos y una agricultura sostenible.	Listado de productores	Listado	1 listado de 450 productores
4	Impulsar acciones de comunicación y difusión sobre la importancia y aprovechamiento sustentable de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA) (cultivos nativos, peces, animales criollos o nativos, y microorganismos)	Eventos de comunicación y difusión	Evento	4
5	Apoyar el mejoramiento genético de especies, principalmente de forma participativa, para contribuir a la adaptación al cambio climático y para la agricultura sostenible.	Listado de productores	Listado	1 listado de 450 productores
6	Diseñar e implementar programas de concientización y educación sobre las prácticas sostenibles en la agricultura que favorezcan la conservación y aprovechamiento de agua, suelo y biodiversidad.	Número de actividades presenciales o virtuales de educación y concientización	Evento	7
7	Desarrollar programas regionales de producción y manejo sostenible de bioinsumos.	Número de talleres de capacitación realizados	Talleres	10
8	Fomentar el manejo sostenible de excretas del ganado, para la reducción de emisiones de GyCEI.	Número de productores capacitados	Personas capacitadas	200

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 17 Bis, 18, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**Artículo Único.** Se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para quedar como sigue:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como determinar la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo, la Secretaría, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas que expida la persona titular del Ejecutivo Federal.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría planeará y conducirá sus actividades con base en las políticas establecidas por la persona titular del Ejecutivo Federal y con sujeción en los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo para el logro de las metas de los programas a su cargo, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría.

**ARTÍCULO 3.** Al frente de la Secretaría estará una persona titular, quien para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados siguientes:

- A.** Unidades administrativas:
- I. Subsecretaría de Infraestructura, quien tiene adscritas las unidades administrativas siguientes:
    - a) Dirección General de Carreteras;
    - b) Dirección General de Conservación de Carreteras;
    - c) Dirección General de Desarrollo Carretero;
    - d) Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, y
    - e) Dirección General de Servicios Técnicos;
  - II. Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, quien tiene adscritas las unidades administrativas siguientes:
    - a) Dirección General de Autotransporte Federal;
    - b) Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte;
    - c) Dirección General de Inclusión Digital y Redes de Telecomunicaciones, y
    - d) Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

- III. Unidad de Administración y Finanzas, quien tiene adscritas las unidades administrativas siguientes:
  - a) Dirección General de Programación y Presupuesto;
  - b) Dirección General de Recursos Humanos y Organización;
  - c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
  - d) Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- IV. Unidad de Asuntos Jurídicos, quien tiene adscritas las siguientes direcciones ejecutivas:
  - a) Dirección Ejecutiva de Procesos Contenciosos;
  - b) Dirección Ejecutiva Normativa;
  - c) Dirección Ejecutiva Operativa;
  - d) Dirección Ejecutiva de Supervisión y Control Jurídico de Centros SICT, y
  - e) Dirección Ejecutiva de Coordinación Jurídica entre las Unidades Administrativas con las Entidades del Sector;
- V. Dirección General de Comunicación Social;
- VI. Dirección General Patrimonial y del Derecho de Vía;
- VII. Dirección General de Planeación;
- VIII. Dirección General de Vinculación, y
- IX. Coordinación de Centros SICT;
- B. Oficinas de Representación: Centros SICT, en los estados de la Federación, y
- C. Órganos Administrativos Desconcentrados:
  - I. Agencia Federal de Aviación Civil;
  - II. Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario;
  - III. Instituto Mexicano del Transporte, y
  - IV. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

## CAPÍTULO II

### DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 4.** A la persona titular de la Secretaría corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de todos los asuntos competencia de dicha dependencia, para lo cual cuenta con todas las facultades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona titular de la Secretaría puede delegar a favor de personas servidoras públicas subalternas facultadas para la planeación, operación, administración y vigilancia de los procesos que se ejecutan en la Secretaría, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que, en su caso, deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación; se exceptúan las facultades que por disposición de ley o del presente reglamento son indelegables.

Asimismo, la persona titular de la Secretaría puede autorizar por escrito a personas servidoras públicas subalternas para que realicen actos y suscriban documentos específicos que formen parte del ejercicio de sus facultades, siempre y cuando la facultad no esté conferida expresamente a otra persona servidora pública en este reglamento.

**ARTÍCULO 5.** Son facultades indelegables de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

- I. Fijar, conducir y controlar la política de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, así como planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas de su competencia en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal los asuntos de la competencia de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Ejecutivo Federal le confiera e informarle sobre su desarrollo;

- IV. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativa de leyes y decretos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás instrumentos normativos que son competencia de la Secretaría y los provenientes de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- V. Refrendar, en los términos del artículo 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por la persona titular del Ejecutivo Federal sobre los asuntos que sean de la competencia de la Secretaría y del sector coordinado por ésta;
- VI. Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en los juicios de amparo, en los términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los juicios originados por controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria, en los casos en que lo determine la persona titular del Ejecutivo Federal;
- VII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y, en su caso, sus modificaciones, así como, orientar, coordinar y evaluar los anteproyectos de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- VIII. Dar cuenta al Congreso de la Unión, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría y el de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, así como acudir a convocatoria de cualquiera de sus Cámaras cuando se discuta una ley o se estudie un asunto de su competencia, y comparecer en términos de las disposiciones jurídicas ante las Comisiones del Congreso de la Unión;
- IX. Emitir los acuerdos generales competencia de la Secretaría;
- X. Otorgar las concesiones y asignaciones que por ley le corresponda a la Secretaría y resolver, en su caso, sobre su prórroga y modificaciones, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o revocación;
- XI. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal, la requisa de las vías generales de comunicación, de los modos de transporte que en ellas operan, de los servicios auxiliares y conexos y de los bienes inmuebles, muebles y demás conceptos que corresponda, así como declarar el rescate de las concesiones, en ambos supuestos, de conformidad con la legislación aplicable;
- XII. Instruir se adopten las acciones y medidas necesarias para la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones avise de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de sociedades concesionarias;
- XIII. Designar a las personas servidoras públicas que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables pueden ejercer las facultades que impliquen la titularidad de los derechos corporativos de las acciones o partes sociales que integran el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria, agrupadas en el sector paraestatal coordinado por la Secretaría, e instruirlos sobre la forma en que pueden ejercerlas;
- XIV. Designar a las personas servidoras públicas que pueden representarle o, en su caso, a la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, ante órganos administrativos desconcentrados, ante comisiones intersecretariales, ante comités técnicos de fideicomisos y demás órganos colegiados que se establezcan en leyes, reglamentos o instrumentos emitidos por la persona titular del Ejecutivo Federal, en aquellos asuntos en los que la Secretaría tenga participación. Se exceptúa la potestad de designación de representación en los asuntos en los que por disposición de ley debe ejercerla una persona servidora pública determinada;
- XV. Nombrar a las personas servidoras públicas de la Secretaría que tengan un nivel jerárquico inmediato inferior, salvo cuando dichos nombramientos le correspondan a la persona titular del Ejecutivo Federal u otra autoridad por disposición expresa de la ley;
- XVI. Designar a la persona titular de la Unidad de Transparencia;

- XVII.** Establecer las comisiones, consejos, comités, subcomités y grupos de trabajo, para proporcionar asesoría, apoyo técnico y control, que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a las personas servidoras públicas integrantes de las mismas y a quien deba presidirlas;
- XVIII.** Adscribir orgánicamente a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados previstos en el artículo 3 del presente reglamento, mediante acuerdo que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación;
- XIX.** Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el funcionamiento de ésta, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables;
- XX.** Resolver los recursos administrativos que le competan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este reglamento, así como los casos no previstos en éste, y
- XXII.** Ejercer las demás facultades que con carácter de indelegables le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS SICT**

**ARTÍCULO 6.** A cada persona titular de las subsecretarías y de la Coordinación de Centros SICT, le corresponde originalmente el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia y los de las unidades administrativas que tienen bajo su adscripción, así como las facultades generales siguientes:

- I.** Conducir, en coordinación con la Dirección General de Planeación, la planeación de las unidades administrativas que tenga adscritas, de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca la persona titular de la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas correspondientes;
- II.** Acordar con la persona titular de la Secretaría la aprobación de los estudios, proyectos y acuerdos internos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;
- III.** Vigilar que las funciones de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad se proyecten de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Programar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción, así como dictar las medidas necesarias para su mejoramiento administrativo; la desconcentración administrativa y la delegación de facultades en las personas servidoras públicas subalternas;
- V.** Promover y apoyar la capacitación técnica del personal adscrito a las unidades administrativas de su adscripción;
- VI.** Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la ejecución de las funciones asignadas a las unidades administrativas de su adscripción;
- VII.** Designar y, en su caso, remover libremente al personal de su gabinete de apoyo cuya designación no corresponda a persona servidora pública diversa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Tratándose del nivel inmediato inferior, en los casos que proceda, el nombramiento se hará previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- VIII.** Dirigir la formulación de los anteproyectos y proyectos de programas y presupuestos de las unidades administrativas de su adscripción, participar en los correspondientes a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, así como verificar su correcta y oportuna ejecución;
- IX.** Otorgar los permisos y autorizaciones correspondientes al ámbito de sus facultades, así como declarar administrativamente su nulidad o revocación, sin perjuicio de que tales facultades puedan ser delegadas;
- X.** Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones o cuando le sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia en los casos de ausencia;

- XI. Emitir disposiciones, actos y acuerdos administrativos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los que le sean señalados por delegación o que le corresponda por suplencia en los casos de ausencia;
- XII. Emitir opinión respecto de los contratos, convenios, concesiones, permisos y autorizaciones que celebre u otorgue la Secretaría cuando contengan aspectos de su competencia y, en su caso, contribuir con la opinión de las áreas especializadas a su cargo, para la resolución de diferendos originados por los procesos de obra, normatividad aplicada, especificaciones de los proyectos y sus costos, reclamaciones económicas y demás desavenencias que pueden presentarse en la ejecución y cierre de los contratos;
- XIII. Expedir y difundir, las normas oficiales mexicanas que correspondan al ámbito de su competencia;
- XIV. Acordar con la persona superior jerárquica las propuestas de estructura orgánica básica de las unidades administrativas que se le adscriban;
- XV. Resolver los recursos administrativos que le corresponda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que obren en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XVII. Conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Participar en el Comité de Infraestructura en los términos que determine la persona titular de la Secretaría y cuando así lo establezcan los lineamientos que para tal efecto se emitan;
- XIX. Designar a las personas servidoras públicas que deben ejercer las facultades que impliquen la titularidad de los derechos corporativos de las acciones o partes sociales que integran el capital social de las empresas no consideradas de participación estatal mayoritaria en términos de las disposiciones aplicables, agrupadas en el sector paraestatal sectorizadas a la Secretaría, e instruirlos sobre la forma en que pueden ejercerlas;
- XX. Designar a personas servidoras públicas para representar a la Secretaría o ser enlaces de ésta, ante los órganos colegiados o grupos de trabajo que se establezcan en las disposiciones que no son emitidas por la persona titular del Ejecutivo Federal y en los que deban participar o, cuando por invitación de otras dependencias, entidades o instancias públicas, se estime pertinente, en los casos en que las disposiciones jurídicas no dispongan la participación de la persona titular de la Secretaría, y
- XXI. Ejercer las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban, así como realizar las funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**ARTÍCULO 7.** La persona titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, además de las facultades previstas en el artículo anterior, tiene las siguientes:

- I. Supervisar la operación de la red telefónica del gobierno federal denominada Red Privada del Gobierno Federal, y
- II. Conocer de la búsqueda, salvamento, las investigaciones de accidentes e incidentes en materia de aeronáutica civil para identificar su causa probable, así como ejercer aquellas atribuciones que le competan a la Secretaría en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ARTÍCULO 8.** La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas tiene, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 10 de este reglamento, las siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría los estudios, proyectos y acuerdos internos de los asuntos de su responsabilidad;
- II. Vigilar que las funciones realizadas por las unidades administrativas que le sean adscritas se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo, la desconcentración administrativa y llevar a cabo la delegación de facultades en las personas servidoras públicas subalternas;

- IV. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración interna de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y tecnologías de información, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Controlar el registro de firmas de las personas servidoras públicas autorizadas en los términos del presente reglamento para certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo, y dar fe de su autenticidad cuando ello sea necesario;
- VI. Establecer y autorizar las directrices, normas internas, manuales, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que rigen en las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Coordinar la implementación y evaluación de las políticas y procedimientos para la mejora regulatoria y la normativa interna en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Promover el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos y servicios de las unidades administrativas de la Secretaría;
- IX. Analizar y evaluar la estructura orgánica, sistemas y procedimientos de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría, así como dirigir la elaboración de proyectos de organización que se requieran y, en su caso, opinar los proyectos que elaboren otras unidades administrativas;
- X. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, las propuestas de organización de las unidades administrativas, así como la actualización del presente reglamento, y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados;
- XI. Coordinar la integración de las propuestas de modificación a las estructuras orgánico-ocupacionales de las unidades administrativas y remitirlas para su aprobación y registro a las instancias competentes;
- XII. Conducir la política laboral en la Secretaría;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, promover su difusión entre el personal de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;
- XIV. Definir y conducir la política de capacitación para el desarrollo del personal y el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades; asimismo, proponer a la persona titular de la Secretaría la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón y ante las comisiones que se integren en el área de su competencia;
- XV. Conducir las políticas y programas en materia de igualdad de género en la Secretaría, así como las medidas necesarias para su correcta implementación;
- XVI. Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos y procedimientos internos para la captación de los ingresos que se obtengan por los bienes y servicios que administra la Secretaría;
- XVII. Establecer e informar a las unidades administrativas las normas para el proceso interno de programación, evaluación e información presupuestal, de acuerdo con las políticas dictadas por la persona titular de la Secretaría y someter a consideración de ésta, el anteproyecto de presupuesto de egresos;
- XVIII. Participar en la gestión del programa anual de inversiones e intervenir en las adecuaciones programáticas que modifiquen las inversiones autorizadas a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría y con la Coordinación de Centros SICT en lo que corresponda;
- XIX. Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, la información contable de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, así como disponer de dicha información para la elaboración de la cuenta pública, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XX. Autorizar la ministración de recursos de transferencias del Gobierno Federal;
- XXI. Establecer y mantener el enlace de comunicación y coordinación eficiente en materia financiera entre la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;

- XXII.** Proponer los ajustes y recomendaciones que en materia de programación y presupuestación se considere deban aplicarse en las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, así como, en su caso, en los Centros SICT;
- XXIII.** Aprobar los trámites, solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable ejecutados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que corresponde a las unidades administrativas, a los Centros SICT y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, al igual que las gestiones realizadas ante la Secretaría de la Función Pública, en materia organizacional y de administración de personal;
- XXIV.** Supervisar el seguimiento a la atención de auditorías y revisiones que emitan los órganos fiscalizadores, y
- XXV.** Coordinar, operar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría y, en su caso, auxiliar a la población, con el apoyo de las unidades administrativas cuyas funciones inciden en el desarrollo de las acciones previstas, de acuerdo con las atribuciones de la Secretaría, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 9.** Las personas titulares de las jefaturas de unidad y de las direcciones generales pueden auxiliarse para el ejercicio de sus facultades por las personas servidoras públicas que figuren en su estructura orgánica autorizada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 10.** La persona titular de cada jefatura de unidad y de cada dirección general de la Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, tiene las facultades comunes siguientes:

- I.** Elaborar la planeación integral de los asuntos del ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Planeación, así como programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a la unidad administrativa bajo su adscripción;
- II.** Formular los anteproyectos de programas, de los presupuestos y los demás documentos en materia programática que le compete conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** Ejercer el presupuesto autorizado de la unidad administrativa a su cargo, así como:
  - a)** Registrar y controlar los compromisos adquiridos en materia de contratación de bienes y servicios;
  - b)** Formular y gestionar las modificaciones presupuestales;
  - c)** Gestionar las cuentas por liquidar certificadas para cumplir con sus compromisos de pago al amparo de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, y
  - d)** Llevar el registro contable sobre operaciones de ingresos y egresos, y de almacenes;
- IV.** Participar en la integración del mecanismo de planeación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año inmediato siguiente;
- V.** Formular, con el previo acuerdo de la persona superior jerárquica, los anteproyectos de iniciativas de leyes y de decretos legislativos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de carácter general y, remitirlos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para su revisión, análisis y trámite correspondiente para su consecución, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados a la unidad administrativa a su cargo, así como para prevenir incumplimientos y, cuando resulte necesario, recomendar que se modifiquen las normas vigentes o se adopten nuevas;
- VII.** Interponer los recursos jurídicos que procedan, presentar las promociones que se requieran en dichos juicios y, de ser necesario, presentar las denuncias o querellas ante la fiscalía general competente, respecto de hechos en los que resulte afectada u ofendida la unidad administrativa a su cargo;

- VIII.** Observar los criterios que emita la Unidad de Asuntos Jurídicos y, en los asuntos que impliquen cuestiones jurídicas, solicitar su asesoría, proporcionarle la información en los plazos y los términos en que así la solicite y, en su caso, rendir los informes que en materia de amparo le sean requeridos o cuando sean señalados como autoridad responsable;
- IX.** Llevar a cabo los procesos y procedimientos en contra de violaciones e incumplimiento a las leyes, normas, reglamentos, políticas, protocolos, manuales, lineamientos, planes, guías y otros instrumentos normativos afines, e imponer las sanciones que correspondan;
- X.** Suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia en los casos de ausencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Rescindir o dar por terminados los contratos que celebre la Secretaría en asuntos o materias de su competencia; modificar o revocar las autorizaciones y permisos otorgados por la unidad administrativa a su cargo en los casos procedentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como tramitar los recursos administrativos y someterlos a consideración de la persona superior jerárquica para su resolución;
- XII.** Autorizar la selección, el nombramiento y la promoción del personal de la unidad administrativa a su cargo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, salvo los casos en que el nombramiento corresponda a autoridad diversa, así como autorizar las licencias, tolerancias, exenciones y remociones de dicho personal;
- XIII.** Proponer y participar en actividades de capacitación, diplomados, seminarios, conferencias, coloquios, congresos, talleres y demás acciones formativas que se impartan a las personas servidoras públicas y personal adscrito a la Secretaría;
- XIV.** Proponer a la persona superior jerárquica mejoras a la estructura organizacional de su unidad administrativa, así como mantener actualizados sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- XV.** Autorizar por escrito a las personas servidoras públicas subalternas para que firmen documentos, resuelvan o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo, conforme a las necesidades del servicio y previo acuerdo de la persona superior jerárquica;
- XVI.** Elaborar las bases de colaboración, acuerdos de coordinación y convenios de concertación en los que intervenga la Secretaría en asuntos de su competencia;
- XVII.** Emitir opinión sobre los convenios y contratos que celebre la Secretaría en asuntos de su competencia;
- XVIII.** Solicitar, recibir, calificar, aceptar o rechazarlas garantías que constituyan los particulares para el cumplimiento de las obligaciones o trámites de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o convenios que se deben otorgar para operar servicios relacionados con vías generales de comunicación, sus servicios conexos y auxiliares o para formalizar y para mantener vigentes cualquier otro tipo de contrato; así como integrar el expediente relativo a cada garantía y, en su caso, efectuar cuando resulte procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables el trámite correspondiente para cancelarlas, solicitar su sustitución o ampliación, controlarlas, custodiarlas, devolverlas o remitirlas a la autoridad competente para su efectividad;
- XIX.** Llevar a cabo los procedimientos de licitación pública y excepciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Establecer normas y lineamientos internos para implementar los programas a su cargo en los Centros SICT, previa opinión de la Coordinación de Centros SICT;
- XXI.** Elaborar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación, estudios y proyectos susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de financiamiento público-privado, y someterlos a aprobación de la persona superior jerárquica; implementar los procedimientos para su contratación, así como suscribir los contratos y convenios respectivos;
- XXII.** Dar respuesta a las consultas que la Coordinación de Centros SICT realice respecto de los recursos de revisión derivados de los actos emitidos por los Centros SICT en asuntos de su competencia;

- XXIII.** Representar a su unidad administrativa en todo tipo de trámites y procedimientos administrativos, entre ellos, los que se llevan a cabo ante el Registro Federal de Contribuyentes y ante las autoridades fiscales federales, estatales o municipales, así como vigilar la adecuada utilización de la firma electrónica que corresponda a dicho registro, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Ejercer las facultades que la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas relacionadas y aplicables en la materia, le atribuya a la unidad administrativa bajo su adscripción para producir, registrar, organizar y conservar toda la información contenida en documentos de archivo;
- XXV.** Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XXVI.** Proponer y gestionar ante la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones las herramientas informáticas necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXVII.** Participar, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, en los consejos de administración y asambleas de accionistas de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, en los que sea designado;
- XXVIII.** Proporcionar todo tipo de información y datos en forma expedita, que sean solicitados por las demás unidades administrativas, los Centros SICT y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y las políticas establecidas;
- XXIX.** Atender las inconformidades, quejas o denuncias interpuestas contra autoridades o unidades de la Secretaría en las diferentes entidades federativas;
- XXX.** Colaborar, en el ámbito de sus facultades, con la Dirección General de Vinculación en el desahogo de aspectos relacionados con el establecimiento y mantenimiento de vinculaciones estratégicas, así como en la atención y seguimiento de factores y escenarios sociales que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- XXXI.** Participar en el Comité de Infraestructura en los términos que determine la persona titular de la Secretaría o cuando así lo establezcan los lineamientos que al efecto se emitan;
- XXXII.** Adoptar en el ámbito de su competencia y respecto a los servicios encomendados a la unidad administrativa a su cargo, las medidas necesarias para el combate a la corrupción y la transparencia a la información pública;
- XXXIII.** Participar en foros nacionales e internacionales, así como en la negociación de los tratados y convenios internacionales, relacionados con la materia de su competencia;
- XXXIV.** Coordinar sus acciones con las demás unidades administrativas y con los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, con otras dependencias del Ejecutivo Federal, para el desempeño y un mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XXXV.** Preparar la expedición de declaratorias por las que se determine que un inmueble forma parte del patrimonio de la Federación, cuando por motivo de sus facultades le corresponda conocer de ello, así como impulsar el óptimo aprovechamiento y preservación del patrimonio inmobiliario federal a su cargo;
- XXXVI.** Ejercer por atracción, cuando lo considere conveniente, las facultades que este reglamento u otros ordenamientos jurídicos le confieren a unidades administrativas que se encuentran bajo su adscripción, y
- XXXVII.** Ejercer las demás facultades que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables, así como realizar aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la persona superior jerárquica.

**ARTÍCULO 11.** A cada dirección ejecutiva, dirección y subdirección de área, jefatura de departamento y las demás estructuras organizacionales de nivel jerárquico similar, de la Secretaría, tienen las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Auxiliar a la persona superior jerárquica en el ejercicio de las facultades que ésta tenga;
- II. Ejercer las facultades que le sean delegadas y las que correspondan por suplencia en los casos de ausencia;
- III. Elaborar los dictámenes, anteproyectos, opiniones e informes que le sean solicitados por la persona superior jerárquica;
- IV. Promover en el ámbito de sus atribuciones el debido ejercicio de la fracción VII del artículo 10 del presente reglamento, y
- V. Ejercer las demás que señalen los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público aplicables, otras disposiciones jurídicas en la materia, así como las que le confiera la persona superior jerárquica, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 12.** La Unidad de Asuntos Jurídicos está adscrita directamente a la persona titular de la Secretaría, y tiene las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar en materia jurídica a la Secretaría, actuar como órgano de consulta, así como fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de ésta;
- II. Revisar en sus aspectos jurídicos y a solicitud de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría los convenios, contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones, acuerdos, declaratorias y demás actos jurídicos que celebre, emita u otorgue la Secretaría y, en su caso, dictaminar sobre su contenido, suspensión, rescisión, caducidad, revocación, terminación, nulidad, rescate, requisa y demás aspectos y efectos jurídicos;
- III. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en la revisión que lleven a cabo de las escrituras constitutivas de contratistas y proveedores, sociedades concesionarias, asignatarias, permisionarias o autorizadas y los documentos que acrediten la personalidad de los solicitantes o de cualquier otro promovente en materia de contratos, convenios, concesiones, permisos o autorizaciones;
- IV. Representar legalmente a las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría e intervenir en toda clase de procedimientos judiciales y contenciosos administrativos en donde ésta sea parte, ante cualquier autoridad competente, y disponer lo conducente para que las personas servidoras públicas de la Secretaría, cumplan con las resoluciones legales correspondientes;
- V. Representar a las personas titulares de la Secretaría, de las subsecretarías, de la Unidad de Administración y Finanzas, y de la Coordinación de Centros SICT; así como a las personas titulares de las unidades administrativas adscritas directamente a la persona titular de la Secretaría y de las unidades administrativas adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo;
- VI. Representar a la persona titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del Trabajo en las controversias laborales; presentar y contestar demandas y reconveniones; oponer excepciones y defensas; comparecer como parte tercera interesada; designar y revocar personas peritas; conciliar, allanarse y transigir en los juicios en los que intervenga en representación de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante el citado tribunal y demás autoridades laborales, así como ante los órganos jurisdiccionales competentes; articular y absolver posiciones a nombre de la persona titular de la Secretaría, ejerciendo la representación en el curso del proceso respectivo;
- VII. Presentar ante el Ministerio Público competente las denuncias o querellas y designar al personal que podrá presentarla, por hechos con apariencia de delito en los que la Secretaría haya resultado ofendida o se afecten los intereses de la Federación en asuntos que sean de la competencia de la Secretaría, y dar seguimiento a todas las etapas del proceso penal acusatorio y oral; asimismo, cuando proceda, otorgar perdón; gestionar desistimientos e intervenir en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuando estos benefician a la Secretaría;

- VIII.** Representar en los juicios de amparo a la persona titular del Ejecutivo Federal, en los asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX.** Intervenir en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que la persona titular de la Secretaría represente a la persona titular del Ejecutivo Federal así como cuando la persona titular de la Secretaría, sea parte;
- X.** Compilar y difundir las disposiciones jurídicas relacionadas con el ámbito de competencia de la Secretaría, así como promover la observancia de dichas disposiciones;
- XI.** Formular anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales, circulares y demás disposiciones jurídicas de carácter general, y ponerlos a consideración de la persona titular de la Secretaría;
- XII.** Dar opinión sobre anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, así como de proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales, circulares y demás disposiciones jurídicas de carácter general cuando sean elaborados por otras unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los casos procedentes;
- XIII.** Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos, circulares, normas oficiales y demás disposiciones jurídicas de carácter general que emita la Secretaría;
- XIV.** Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Secretaría cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales, contenciosos administrativos, controversias laborales y, en general, para cualquier proceso o investigación;
- XV.** Revisar desde el punto de vista jurídico las bases y el contenido de las garantías que deben constituirse para el cumplimiento de las obligaciones o trámites de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos y convenios;
- XVI.** Emitir los criterios generales de actuación y coordinación del ejercicio y funciones del personal técnico de las áreas jurídicas adscritas a las unidades administrativas, a los Centros SICT y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; así como los que se relacionan con las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, y establecer la coordinación para fijar los criterios de actuación en materia jurídica entre éstos;
- XVII.** Opinar sobre el actuar profesional de las personas titulares de las áreas jurídicas de las unidades administrativas, de los Centros SICT, y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las áreas jurídicas de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría; cuando dicha opinión sea requerida por la persona superior jerárquica del área jurídica correspondiente;
- XVIII.** Asesorar en materia jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría sobre los procedimientos de licitaciones públicas para la adjudicación de contratos y concesiones que éstas lleven a cabo;
- XIX.** Intervenir sobre aspectos jurídicos en los convenios, tratados y acuerdos internacionales cuando en éstos se contemplen materias que competen a la Secretaría, así como participar a solicitud de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en las reuniones que se efectúen para formalizar o implementar la normativa internacional citada;
- XX.** Tramitar los recursos administrativos que corresponde aplicar a la Secretaría, a excepción de los reservados por ley a su titular y que no sean de la competencia de otras unidades administrativas;
- XXI.** Emitir opinión jurídica sobre los recursos administrativos que se tramiten derivados de actos emitidos por los Centros SICT, cuando así se lo pida la Coordinación de Centros SICT, sin perjuicio de las consultas que se generen con las otras unidades administrativas competentes de la Secretaría que correspondan;
- XXII.** Establecer lineamientos, directrices y criterios de carácter técnico-jurídico para mejorar el desempeño de las unidades de asuntos jurídicos de los Centros SICT;

- XXIII.** Coordinar acciones con las áreas jurídicas de las unidades administrativas, los Centros SICT, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a ésta:
- a) La atención de asuntos que, por su impacto económico, social, de precedentes, relevancia, prioridad o trascendencia, revistan interés para la Secretaría;
  - b) La atención en materia de derechos humanos, y
  - c) Recibir y opinar propuestas de estrategia jurídica que, en su caso, le dirijan los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- XXIV.** Emitir opinión, previa solicitud de las áreas jurídicas de las unidades administrativas y Centros SICT, sobre el impacto jurídico de los resultados derivados de las auditorías practicadas a la Secretaría por los órganos fiscalizadores;
- XXV.** Opinar y recabar la postura institucional sobre los proyectos de leyes o decretos que se remitan a la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Vinculación y con las unidades administrativas competentes de esta dependencia;
- XXVI.** Fungir como ventanilla única de la Secretaría y dar seguimiento al trámite ante la Dirección General de Programación y Presupuesto respecto de las evaluaciones de impacto presupuestario para la atención de los asuntos a que se refiere la fracción XII de este artículo, así como ser el vínculo ante las demás dependencias de la Administración Pública Federal, para la atención de los asuntos relacionados con la revisión jurídica, emisión de la evaluación de impacto presupuestario y solicitud de refrendo de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se pretendan someter a consideración de la persona titular del Ejecutivo Federal, y
- XXVII.** Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el dictamen de impacto presupuestario respecto de los asuntos relacionados con los anteproyectos y proyectos referidos en la fracción anterior, que sean promovidos por esta Secretaría.

La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para el ejercicio de sus atribuciones referidas en el presente artículo, se auxiliará de:

- a) La Dirección Ejecutiva de Procesos Contenciosos, tratándose de las atribuciones señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XX y XXIII;
- b) La Dirección Ejecutiva Normativa, tratándose de las atribuciones señaladas en las fracciones I, II, III, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXVI y XXVII;
- c) La Dirección Ejecutiva Operativa, tratándose de las atribuciones señaladas en las fracciones II, III, XV, XVI, XVIII y XIX;
- d) La Dirección Ejecutiva de Supervisión y Control Jurídico de Centros SICT, tratándose de las atribuciones señaladas en las fracciones XVI, XVII, XXI, XXII, XXIII y XXIV, y
- e) La Dirección Ejecutiva de Coordinación Jurídica entre las Unidades Administrativas con las Entidades del Sector, tratándose de las atribuciones señaladas en las fracciones XVI, XVII, XXIII y XXIV.

Las personas titulares de las direcciones ejecutivas referidas en párrafo anterior quedan facultadas para expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la dirección a su cargo en los casos que sean requeridos los mismos, así como representar a la Secretaría o ser enlace de ésta, ante los órganos colegiados o grupos de trabajo en los que sean designados, salvo que las leyes, reglamentos u otras normas jurídicas prevengan reglas específicas que limiten la representación de éstos.

**ARTÍCULO 13.** Las áreas jurídicas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría deben sujetarse a los lineamientos y acuerdos que emita la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en materia jurídica. La persona titular de cada área jurídica tiene las facultades siguientes:

- I. Asistir legalmente en la realización de actos o tareas jurídicas específicas de las que se requiera su intervención;
- II. Intervenir en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, ante los Tribunales Federales y del fuero común, así como en los trámites jurisdiccionales y de cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia, en el ámbito de sus respectivas competencias;

- III. Supervisar, asesorar y atender, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, la presentación de denuncias o querellas, requerimientos judiciales o administrativos o apercibimientos, así como participar en diligencias ministeriales, jurisdiccionales, administrativas o ante cualquier autoridad, en el ámbito de competencia de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito;
- IV. Ejercer la representación de las unidades administrativas de su adscripción, respecto de las atribuciones que conforme al presente reglamento le han sido conferidas a las mismas, sin perjuicio del ejercicio directo por parte del titular de la unidad administrativa; inclusive en los procedimientos jurisdiccionales, y contenciosos administrativos en que ésta sea parte; con excepción de los órganos administrativos desconcentrados, cuya representación le corresponda a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- V. Emitir las opiniones jurídicas en materias de su competencia, en los casos que sean requeridas, y
- VI. Brindar la información respecto de los asuntos normativos, contenciosos y relativos a convenios y contratos a su cargo, así como de aquellos asuntos que sea necesario para la atención de asuntos de interés de la Secretaría.

**ARTÍCULO 14.** La Dirección General de Comunicación Social está adscrita directamente a la persona titular de la Secretaría, y tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y ejecutar la política de comunicación social, de relaciones públicas y edición de información de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, de conformidad con los lineamientos que establezca al efecto la Secretaría de Gobernación y la Oficina de la Presidencia de la República;
- II. Elaborar la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría, así como supervisar y gestionar ante la Oficina de la Presidencia de la República y la Secretaría de Gobernación las autorizaciones y validación de dicha estrategia y programa anual y los de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, de conformidad con la normativa en materia de comunicación social aplicable;
- III. Diseñar e implementar la estrategia de comunicación de las cuentas oficiales en las redes sociales de la Secretaría;
- IV. Gestionar las publicaciones que requieran difundir las unidades administrativas de la Secretaría en los medios impresos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de aquellas publicaciones que sean competencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- V. Elaborar, revisar y autorizar el uso adecuado de la identidad gráfica institucional en papelería, materiales de difusión, publicitarios y para redes sociales, sitios electrónicos oficiales, videos, eventos, señalización y fachadas de inmuebles, publicaciones editoriales, vestimenta y vehículos, entre otros, al interior de la Secretaría;
- VI. Difundir los objetivos, programas y acciones de la Secretaría;
- VII. Coordinar y supervisar las actividades de comunicación, información y difusión de los Centros SICT, así como autorizar los materiales para las redes sociales y audiovisuales de éstos, de acuerdo con las políticas y lineamientos informativos establecidos en la Estrategia y Programa anual de Comunicación Social de la Secretaría;
- VIII. Evaluar los resultados derivados de los programas y campañas de difusión e información de la Secretaría;
- IX. Captar, analizar y procesar la información que difunden los medios de comunicación acerca de la Secretaría y proponer, en su caso, acciones preventivas para evitar desinformación en la opinión pública, y
- X. Conservar y actualizar el archivo de comunicados, fotografía y de video de las actividades de la Secretaría.

**Artículo 15.** La Dirección General Patrimonial y del Derecho de Vía está adscrita directamente a la persona titular de la Secretaría, y tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear, formular e implementar estrategias y programas en materia de liberación y regularización del derecho de vía;
- II. Proponer a la persona superior jerárquica los lineamientos, bases, criterios o directrices en materia de adquisición, ocupación y regularización del derecho de vía, a cargo de la Secretaría;
- III. Coordinar las acciones de carácter técnico y jurídico tendientes a la liberación del derecho de vía en aeropuertos, carreteras federales y concesionadas, puentes federales y en las vías férreas, con la participación de las unidades administrativas y los Centros SICT de la Secretaría y, en su caso, de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Formular anteproyectos de declaratorias de utilidad pública y de los decretos de expropiación de terrenos de propiedad privada para destinarse a la construcción, conservación y mantenimiento de las vías generales de comunicación a cargo de la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas competentes y de los Centros SICT;
- V. Representar a la Secretaría en su carácter de administradora de inmuebles federales ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como Responsable Inmobiliario Administrador, así como coordinar las acciones con las unidades administrativas al interior de la Secretaría para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal en lo relativo a los inmuebles que administra, en términos de lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales;
- VI. Representar a la Secretaría en los trámites ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que deban seguirse en materia de adquisición, ocupación y regularización del derecho de vía, así como en la adquisición de inmuebles que requiera el Gobierno Federal para destinarlos al servicio de la Secretaría;
- VII. Integrar y administrar el Centro Único de Documentación que debe contener el catálogo de inmuebles federales que integran el derecho de vía de las vías generales de comunicación a cargo de la Secretaría, así como los documentos e información de inmuebles de carreteras federales y concesionadas; puentes federales; aeropuertos; y vías férreas y de telecomunicaciones que al efecto se establezca;
- VIII. Emitir la declaratoria a que hace referencia el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales respecto de los inmuebles destinados a las vías generales de comunicación;
- IX. Emitir las certificaciones y constancias de los documentos que obran en el Centro Único de Documentación, previa clasificación y catalogación de los mismos;
- X. Participar en la implementación de acciones para promover el acceso y uso de los derechos de vía, para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, así como colaborar con las unidades administrativas competentes y con las dependencias o entidades administradoras de inmuebles previstas en el penúltimo párrafo del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XI. Coordinar con las unidades administrativas, los Centros SICT y, en su caso, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, el procedimiento de consulta a las comunidades indígenas cuando sean afectadas por la ejecución de un proyecto de infraestructura a cargo de la Secretaría;
- XII. Emitir opinión técnica para dar atención a los requerimientos jurisdiccionales o administrativos en materia del derecho de vía;
- XIII. Tramitar los recursos administrativos en materia del derecho de vía de las vías generales de comunicación;
- XIV. Revisar y opinar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relativos al derecho de vía de las vías generales de comunicación, competencia de la Secretaría;
- XV. Compilar las normas jurídicas relacionadas con el derecho de vía de las vías generales de comunicación, y mantener permanentemente actualizado un prontuario de las disposiciones jurídicas en la materia, y
- XVI. Integrar los registros, estadísticas, sistemas, y libros de certificaciones en materia de derecho de vía.

**ARTÍCULO 16.** La Dirección General de Planeación está adscrita directamente a la persona titular de la Secretaría, y tiene las atribuciones siguientes:

- I. Participar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- II. Intervenir, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en la formulación y revisión de los instrumentos nacionales de planeación;
- III. Establecer la planeación integral de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas sustantivas, que incluye las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores de los asuntos competencia de la Secretaría y la de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, así como fijar dicha planeación integral en el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- IV. Efectuar estudios, análisis e investigaciones para la planeación integral de la infraestructura, las comunicaciones y el transporte, así como los necesarios para conocer su impacto nacional e internacional considerando la integración de la prospectiva en el sector de infraestructura, comunicaciones y transporte competencia de la Secretaría;
- V. Elaborar e integrar los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, así como informes y documentos estadísticos y cartográficos del sector infraestructura, comunicaciones y transportes;
- VI. Fungir como titular de la Secretaría Técnica del Comité de Infraestructura para su funcionamiento y operación;
- VII. Evaluar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos que se establecen en materias del sector de infraestructura, comunicaciones y transporte competencia de la Secretaría y, así como formular recomendaciones respecto al avance, resultados e impacto de dichos planes, programas y proyectos, y
- VIII. Coordinar las acciones de las unidades responsables relacionadas con la administración de riesgos institucionales de nivel estratégico y proponer o formular recomendaciones respecto de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del sector infraestructura, comunicaciones y transporte competencia de la Secretaría.

**ARTÍCULO 17.** La Dirección General de Vinculación está adscrita directamente a la persona titular de la Secretaría, y tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los criterios para la vinculación, coordinación y cooperación de la Secretaría con las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías sobre la ejecución de políticas, programas, y estrategias sociales;
- II. Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Poder Ejecutivo Federal con organizaciones sociales y con asociaciones políticas nacionales, competencia de la Secretaría;
- III. Canalizar y dar seguimiento a las demandas sociales que reciben las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como orientar respecto a aquellas demandas que no sean competencia de esta dependencia;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a los vínculos institucionales con organizaciones sociales y políticas con el propósito de fomentar y coordinar las relaciones de la Secretaría;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Secretaría, derivados de la operación de mecanismos de coordinación con autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías; órganos legislativos y judiciales, así como en resoluciones jurisdiccionales y puntos de acuerdo tomados por el Congreso de la Unión;
- VI. Fungir como enlace con organismos e instituciones públicas, privadas, sociales, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, para la coordinación de acciones y proyectos;
- VII. Establecer y dirigir vínculos institucionales con el Congreso de la Unión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sujetándose a las políticas que para el efecto expida la Secretaría de Gobernación;
- VIII. Propiciar consensos y acuerdos con el propósito de impulsar proyectos legislativos que sean acordes con los objetivos institucionales de la Secretaría, en el ámbito federal y local;

- IX. Coordinar las acciones para las comparecencias y presentaciones tanto de la persona superior jerárquica como de las demás personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, ante el Congreso de la Unión;
- X. Establecer y dirigir las actividades de vinculación y colaboración de la Secretaría, derivadas de convenios, compromisos, acuerdos y otros actos jurídicos con entidades públicas, privadas y sociales; nacionales e internacionales;
- XI. Dar seguimiento tanto a las peticiones dirigidas a la persona titular del Ejecutivo Federal como a las instrucciones de ésta, cuando dichas peticiones e instrucciones sean competencia de la Secretaría;
- XII. Coordinar con la Unidad de Asuntos Jurídicos, el análisis de las iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la Secretaría;
- XIII. Integrar y dar seguimiento a la agenda legislativa, en materias relacionadas con la Secretaría y mantener informado a la persona superior jerárquica;
- XIV. Contribuir con los gobiernos estatales, municipales y alcaldías para recibir, canalizar y dar seguimiento a peticiones relacionadas con políticas y estrategias competencia de la Secretaría;
- XV. Coordinar al interior de la Secretaría las propuestas de respuestas a las peticiones de los legisladores relacionadas con las políticas y estrategias en los asuntos competencia de la Secretaría;
- XVI. Atender las solicitudes de opinión formuladas por el Congreso de la Unión, los congresos locales y los municipios, en lo referente a las acciones y programas de la Secretaría;
- XVII. Coordinar reuniones, mesas de trabajo, conferencias y otras actividades de vinculación, enlace y cooperación, entre instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, así como con agrupaciones sociales, a solicitud de éstas y de las unidades administrativas o de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XVIII. Identificar tratados y convenios internacionales que inciden en los objetivos institucionales de la Secretaría y, en su caso, emitir opiniones respecto de la postura o posición institucional en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XIX. Articular acciones de la Secretaría con dependencias y actores estratégicos, para la atención de escenarios sociales y políticos de riesgo que afecten el cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría;
- XX. Fungir como unidad de vinculación, así como coordinar la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, ante los grupos de trabajo y comisiones intersecretariales en materia de seguridad nacional y pública;
- XXI. Recabar, sistematizar y difundir la información que contribuya al conocimiento y desarrollo de temas históricos relacionados con la infraestructura, las comunicaciones y el transporte competencia de la Secretaría;
- XXII. Emitir opinión a la persona superior jerárquica sobre la normativa vigente que regula materias competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por ésta, a fin de contribuir a prevenir factores capaces de generar escenarios sociales y políticos que puedan incidir en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, y
- XXIII. Definir, en colaboración con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, las estrategias y líneas de acción para la atención de escenarios sociales y políticos capaces de afectar el desarrollo institucional.

**ARTÍCULO 18.** La Dirección General de Carreteras tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y participar en conjunto con las unidades administrativas competentes, y en coordinación con la Dirección General de Planeación, en la planeación, coordinación, programación y evaluación de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de los caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación;
- II. Integrar los planes y programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación;

- III. Proponer las políticas y, en su caso, los lineamientos aplicables a los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación, respecto de las obras y servicios que se realicen a través de los Centros SICT;
- IV. Elaborar los estudios de prefactibilidad técnica, económica y ambiental de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación, y llevar a cabo las gestiones ante las instancias correspondientes para obtener su autorización;
- V. Realizar los estudios técnicos de impacto ambiental de los proyectos que deriven de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación, y tramitar ante la autoridad competente la autorización correspondiente;
- VI. Elaborar, con la colaboración de los Centros SICT, los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación, y participar en la autorización de los que realicen otras unidades administrativas de la Secretaría, u otras autoridades competentes de la Administración Pública Federal o de las entidades federativas, cuando éstas lo soliciten;
- VII. Determinar, en coordinación con la Dirección General de Servicios Técnicos, las características y especificaciones técnicas de las obras que por sus condiciones especiales así lo requieran, mismas que deben observarse para la elaboración de los proyectos ejecutivos para la construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación;
- VIII. Revisar y aprobar, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Carretero, los estudios y proyectos para la construcción de obras que, en su caso, serán realizadas por concesionarios;
- IX. Entregar a la Dirección General de Conservación de Carreteras, una vez concluidas, las obras que deriven de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, para su conservación;
- X. Integrar y validar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la documentación necesaria para la tramitación de los registros en cartera de programas y proyectos de inversión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con respecto a las obras que deriven de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación, así como gestionar ante dicha dependencia las adecuaciones programáticas y presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de los recursos;
- XI. Llevar a cabo las acciones que se requieran para la liberación y regularización del derecho de vía de las obras que deriven de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación, lo anterior en coordinación con la Dirección General Patrimonial y del Derecho de Vía, con la participación de los Centros SICT y, en su caso, de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- XII. Participar con los Centros SICT, en la planeación y programación de los procesos de licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen conforme a los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación, así como revisar las proposiciones de dichos procesos de licitación;

- XIII. Convocar y adjudicar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables los contratos de obra que determine la persona superior jerárquica y los contratos de servicios relacionados con la obra pública que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, así como suspender, rescindir o terminar anticipadamente los referidos contratos cuando se estime jurídicamente procedente;
- XIV. Registrar, analizar y validar las convocatorias de las obras y servicios que deriven de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación, para su trámite ante la Dirección General de Comunicación Social, a fin de llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XV. Dar seguimiento, de manera conjunta con los Centros SICT, a la ejecución de las obras públicas contratadas por la Secretaría, y vigilar que éstas se realicen conforme al proyecto y programa de ejecución contractual, con el fin de que se cumplan los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la Secretaría;
- XVI. Evaluar la situación presupuestal de las obras y servicios públicos contratados por la Secretaría que deriven de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de los contratados para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación;
- XVII. Participar con las autoridades competentes de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías en acciones de coordinación interinstitucional relacionadas con los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación;
- XVIII. Integrar la información que se requiera, con la participación de las unidades administrativas competentes en la elaboración de convenios que deba suscribir la Secretaría con otras instancias de gobierno, relacionados con los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como los relacionados con los programas de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación;
- XIX. Dar opinión y apoyo técnico y normativo a los Centros SICT, cuando así lo soliciten, sobre asuntos relacionados con la ejecución de los programas de construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como los relacionados con la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación;
- XX. Fungir como área técnica normativa de las residencias generales de carreteras federales y de carreteras alimentadoras competencia de los Centros SICT, y
- XXI. Dar seguimiento a los programas gubernamentales en materia de protección civil a su cargo, así como participar en el ámbito de su competencia y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la atención de emergencias derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor y de desastres naturales.

**ARTÍCULO 19.** La Dirección General de Conservación de Carreteras tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, en coordinación con la Dirección General de Planeación y de conformidad con las políticas de la Secretaría, los criterios, estrategias y programas de inversión de corto, mediano y largo plazo en materia de conservación de carreteras federales libres de peaje;
- II. Autorizar, en caso de ser procedente, las modificaciones que soliciten los Centros SICT a los proyectos de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, que derivan de los programas de conservación de carreteras federales a cargo de la Secretaría;
- III. Proponer los proyectos de conservación de carreteras federales libres de peaje factibles de desarrollarse mediante esquemas de financiamiento público-privado, así como dar seguimiento a aquéllos autorizados bajo este esquema y los que se encuentren en operación;
- IV. Recibir para su conservación las carreteras y puentes que se le encomienden, previa intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

- V. Tramitar convenios con gobiernos estatales, municipales y alcaldías para la entrega de tramos de carreteras federales libres de peaje que pasen por zonas urbanas, para su operación, conservación, reconstrucción y ampliación;
- VI. Revisar y opinar los procedimientos constructivos y los precios unitarios de los conceptos de obra propuestos a ejecutar, que soliciten los Centros SICT o de aquéllos que se consideren convenientes para la implementación de los programas de conservación de carreteras federales a cargo de la Secretaría;
- VII. Emitir los lineamientos técnicos y normativos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conservación de la infraestructura carretera federal libre de peaje con los que deberán realizar los procedimientos de contratación y de ejecución correspondientes, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- VIII. Efectuar el seguimiento y control, en coordinación con los Centros SICT, de la ejecución de los programas de conservación de carreteras federales que correspondan a la Secretaría, por entidad federativa y subprograma, a efecto de asegurar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que derivan de dichos programas cumplan con los objetivos y metas anuales establecidos, así como obras públicas que se ejecuten con otras fuentes de financiamiento;
- IX. Emitir los lineamientos para la elaboración de dictámenes técnicos a los proyectos que presentan las personas interesadas en obtener permisos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía y sus zonas aledañas en las carreteras federales libres de peaje, así como emitir opinión acerca de los dictámenes, cuando así lo soliciten los Centros SICT;
- X. Emitir opinión técnica, a solicitud de los Centros SICT o cuando así se determine, respecto de los estudios y proyectos para la conservación y reconstrucción de tramos y puentes de la red carretera federal libre de peaje que realice la Secretaría a través de los Centros SICT u otras unidades administrativas;
- XI. Emitir dictámenes técnicos a solicitud de la Dirección General de Autotransporte Federal sobre el otorgamiento de permisos de traslado de los vehículos y cargas extraordinarias que transitan por las carreteras y puentes federales libres de peaje, y sobre la emisión de permisos de conectividad;
- XII. Dar asesoría en materia de conservación de carreteras y puentes, en coordinación con los Centros SICT, a los organismos y a las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, cuando así lo soliciten;
- XIII. Determinar, en coordinación con la Dirección General de Servicios Técnicos, el procedimiento constructivo y las especificaciones técnicas de las obras especiales en la elaboración de los proyectos ejecutivos;
- XIV. Coordinar, con los Centros SICT, la elaboración de los estudios ambientales de las obras que requieran autorización en esa materia y tramitar dicha autorización ante la autoridad competente;
- XV. Analizar, validar y gestionar las convocatorias para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma que deriven de los programas de conservación de carreteras federales a cargo de la Secretaría cuando la contratación se realice con recursos públicos federales en forma total o parcial. Asimismo, analizar, validar y gestionar las referidas convocatorias cuya contratación se realice con otra fuente de financiamiento, cuando así lo determine la persona superior jerárquica;
- XVI. Dar seguimiento, en coordinación con los Centros SICT, a las obras de conservación de carreteras que se realicen a través de convenios de reasignación de recursos hacia los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, hacia las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- XVII. Efectuar el procedimiento de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, cuando deriven de los programas de conservación de carreteras federales a cargo de la Secretaría para que éstas se ejecuten a través de los Centros SICT o por otras unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría. Asimismo, efectuar el procedimiento referido cuya contratación se realice con fuentes de financiamiento diferentes, en términos de las disposiciones aplicables;

- XVIII.** Emitir opinión técnica a la evaluación de propuestas sobre los procedimientos de contratación de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuando estas deriven de los programas de conservación de carreteras, estén a cargo de la Secretaría, a través de los Centros SICT, y se contraten con recursos públicos federales en forma total o parcial, así como participar en los actos de apertura en dichos procedimientos de contratación, y emitir la opinión técnica y participar cuando la contratación de obras y los servicios relacionados con las mismas se efectúen con otras fuentes de financiamiento, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIX.** Participar, en coordinación con los Centros SICT y cuando así se determine con la Dirección General de Servicios Técnicos, en la atención de emergencias en carreteras federales libres de peaje derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la gestión de la asignación de recursos para la atención de los daños;
- XX.** Asesorar técnicamente en materia de conservación de carreteras federales libres de cuota a los Centros SICT, cuando así lo soliciten, respecto de asuntos relacionados con procedimientos de fiscalización, o de inconformidades;
- XXI.** Participar en la formulación de las bases de colaboración y de convenios que se efectúen con autoridades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, en materia de su competencia;
- XXII.** Integrar y mantener actualizado el catálogo de las carreteras y puentes federales libres de peaje, y
- XXIII.** Fungir como área técnica normativa de las residencias generales en materia de conservación de carreteras de los Centros SICT y dar seguimiento a los programas a su cargo.

**ARTÍCULO 20.** La Dirección General de Desarrollo Carretero tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Planear, en coordinación con la Dirección General de Planeación, el desarrollo estratégico de la red federal de carreteras, incluidos los puentes y cruces internacionales y su interconexión con otros modos de transporte y la coordinación con la planeación regional y estatal;
- II.** Supervisar la operación de los caminos y puentes federales concesionados, incluidas las mejoras físicas, operativas, de seguridad y de gestión del tránsito, para asegurar su ordenamiento;
- III.** Elaborar evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, a efecto de determinar su rentabilidad y la viabilidad de realizar las obras con inversión pública o a través de esquemas de participación público-privada, así como realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la autorización de las obras de dichos proyectos carreteros;
- IV.** Proponer a la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría, las disposiciones operativas para la adecuada utilización de los caminos y puentes federales concesionados;
- V.** Concebir el desarrollo de proyectos que maximicen el aprovechamiento de los caminos y puentes federales concesionados, tales como paradores, accesos, entronques e introducción de nuevas tecnologías u obras complementarias, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como coordinar con éstas las acciones necesarias para lograr el desarrollo de los proyectos que se indica;
- VI.** Supervisar, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones que las leyes, reglamentos, títulos de concesión y permisos impongan a las personas concesionarias y permisionarias, relacionadas con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales concesionados, así como por el uso y aprovechamiento del derecho de vía de los mismos, y proponer, en su caso, las acciones o los actos de autoridad para la modificación, revocación, rescate, requisa, terminación, sanción o suspensión de las concesiones o permisos correspondientes;
- VII.** Tramitar y otorgar, en el ámbito de su competencia, los permisos y autorizaciones para la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía de los caminos y puentes federales concesionados, así como para la instalación de anuncios y señales publicitarias; la construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía, y la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea y, en su caso, tramitar la suspensión, sanción o retiro de las obras en el derecho de vía;

- VIII. Celebrar los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de infraestructura carretera, lo anterior con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Conservación de Carreteras;
- IX. Intervenir en los procesos de desincorporación de los activos carreteros del Fondo Nacional de Infraestructura en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Supervisar, con el apoyo de la Dirección General de Servicios Técnicos, el cumplimiento de las obligaciones previstas en los títulos de concesión relativas al estado físico de caminos y puentes federales;
- XI. Llevar los registros del aforo y la composición vehicular en los caminos y puentes federales concesionados, así como y otros indicadores necesarios para obtener un análisis estadístico y la evaluación operacional para efectuar planeación y desarrollo de la infraestructura carretera;
- XII. Proponer, desarrollar, implementar y evaluar sistemáticamente trabajos de investigación y de desarrollo tecnológico que resulten prioritarios para la Secretaría, con la colaboración de organismos de investigación nacionales e internacionales;
- XIII. Intervenir, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en la negociación de instrumentos jurídicos internacionales en materia de infraestructura carretera, puentes y cruces fronterizos, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes;
- XIV. Proporcionar a la Dirección General Patrimonial y del Derecho de Vía la información y datos técnicos para la liberación del derecho de vía de los caminos y puentes federales concesionados o susceptibles de concesión que lleve a cabo la Secretaría a través de sus unidades administrativas o de sus Centros SICT, y
- XV. Establecer, actualizar y modificar las bases de regulación tarifaria en materia de caminos y puentes federales concesionados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 21.** La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y, en su caso, ejecutar las políticas y programas de desarrollo, promoción, supervisión y logística del sistema ferroviario, del transporte masivo de personas pasajeras y multimodal, sin perjuicio de las atribuciones que en materia técnica correspondan a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario;
- II. Planear, en coordinación con la Dirección General de Planeación, el desarrollo estratégico en materia ferroviaria y tramitar las peticiones relativas al otorgamiento de concesiones y asignaciones para la construcción, operación y explotación de vías generales de comunicación ferroviaria y para la prestación del servicio público de transporte ferroviario, así como su prórroga, modificación, nulidad, cesión, terminación y revocación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo los procedimientos de licitaciones públicas de concesiones para la construcción, operación y explotación de vías férreas, así como los correspondientes a concesiones para la prestación del servicio público de transporte ferroviario;
- IV. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de obras públicas ferroviarias y de los servicios relacionados con las mismas, en las que se incluyen las relativas a la construcción de vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles de transporte masivo de personas pasajeras y multimodal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Planear y coordinar con las autoridades administrativas competentes de los tres órdenes de gobierno y con las personas concesionarias o particulares, la construcción, reconstrucción o modernización y ampliación de tramos de vías férreas federales, así como la construcción de libramientos que eviten el paso por las poblaciones; lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en materia técnica correspondan a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario;
- VI. Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Planeación y las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las propuestas relativas a la planeación, construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la obra pública e infraestructura para la prestación de los servicios públicos de transporte ferroviario, del masivo de personas pasajeras y del multimodal;

- VII.** Fijar, modificar y aprobar las dimensiones y características del derecho de vía en los proyectos de construcción, reconstrucción o modernización de las vías férreas concesionadas;
- VIII.** Llevar a cabo las acciones que se requieran para la liberación y regularización del derecho de vía de las obras que deriven de los programas de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de vías ferroviarias, en coordinación con la Dirección General Patrimonial y del Derecho de Vía, con la participación de los Centros SICT y, en su caso, de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- IX.** Otorgar los permisos y autorizaciones para operar el transporte multimodal y para prestar el servicio de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como modificar o revocar dichos permisos y autorizaciones cuando jurídicamente sea procedente;
- X.** Otorgar, modificar, revocar los permisos y autorizaciones ferroviarias, así como para:
- a)** La prestación de los servicios auxiliares;
  - b)** La construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales;
  - c)** La construcción y operación de puentes sobre vías férreas;
  - d)** La instalación de anuncios y señales publicitarias;
  - e)** La construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas por parte de las empresas cuando éstas se ofrezcan para su explotación y operación a terceros que tengan concesión para el servicio público de transporte ferroviario, y
  - f)** Cualquier otra obra e instalación subterránea, superficial o aérea en el derecho de vía de las vías generales de comunicación ferroviaria.
- Asimismo aprobar los proyectos ejecutivos correspondientes a los permisos y autorizaciones señalados en el párrafo anterior;
- XI.** Establecer en caso fortuito o de fuerza mayor y, previa opinión técnica y operativa de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, modalidades en la operación y explotación de las vías férreas, así como en la prestación del servicio público de transporte ferroviario, por el tiempo y proporción que resulte estrictamente necesario;
- XII.** Proponer a las autoridades competentes los montos de pago por derechos, aprovechamientos y contraprestaciones que se deben cubrir al Gobierno Federal por el otorgamiento de las concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones en materia ferroviaria, de transporte multimodal y de servicio de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias, así como por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público correspondientes a la infraestructura ferroviaria y por la prestación del servicio público de transporte ferroviario;
- XIII.** Autorizar los planes de negocios que presenten las personas concesionarias o asignatarias de títulos para construir, operar, explotar y prestar el servicio público de transporte ferroviario, así como las actualizaciones a éstos;
- XIV.** Aprobar las pólizas de los seguros y sus renovaciones que en materia de transporte ferroviario y multimodal deben contratar las personas concesionarias, permissionarias y autorizadas;
- XV.** Verificar el cumplimiento de las concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones de transporte multimodal y de servicio de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias;
- XVI.** Representar al sector en materia de transporte ferroviario, masivo y multimodal en reuniones bilaterales, grupos de trabajo y ante organismos internacionales;
- XVII.** Supervisar el cumplimiento y observancia por parte de los Centros SICT de los criterios, lineamientos, procedimientos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que se emitan en materia de transporte ferroviario, masivo de personas pasajeras y multimodal, y de servicio de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias;
- XVIII.** Evaluar y autorizar a las unidades de verificación de las normas oficiales mexicanas relacionadas con el servicio público de transporte ferroviario, masivo de personas pasajeras y multimodal, así como proponer los lineamientos para dicha autorización;

- XIX. Promover la coordinación e integración de los servicios e infraestructura necesarios para el desarrollo de la logística en territorio nacional y su vinculación con el extranjero;
- XX. Revisar, evaluar y dictaminar programas y proyectos ferroviarios y de transporte masivo de pasajeros, así como su desarrollo, y vigilar su estricto apego a la normativa federal vigente aplicable, y
- XXI. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones para dar en arrendamiento o comodato fracciones de inmuebles ferroviarios concesionados.

**ARTÍCULO 22.** La Dirección General de Servicios Técnicos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona superior jerárquica las políticas y programas de infraestructura para el transporte en el marco de su competencia, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Elaborar y participar, en coordinación con la Dirección General de Planeación, en la planeación y programación del desarrollo de la infraestructura carretera federal en el ámbito de su competencia;
- III. Estudiar y proponer características y especificaciones técnicas que deben contener los proyectos de las obras públicas de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, así como los criterios, métodos de cálculo y pruebas de laboratorio que deben aplicarse;
- IV. Elaborar, modificar y actualizar las normas técnicas y manuales de la Secretaría para la infraestructura del transporte e interpretarlas para su debida aplicación, así como proponer y participar en la elaboración de las normas oficiales mexicanas de su competencia, dentro de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización del Transporte Terrestre y del Transporte Ferroviario, así como en los Subcomités correspondientes;
- V. Ejecutar estudios geológicos, hidráulicos, geotécnicos, de cimentación, de pavimentos y demás que se requieran para proyectos de obras públicas a cargo de la Secretaría, y en su caso, de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- VI. Realizar estudios y proyectos para puentes, estructuras, túneles y obras de tierra, en el ámbito de su competencia, necesarios para la construcción, modernización y conservación de obras viales y estructuras a cargo de la Secretaría;
- VII. Elaborar estudios y proyectos en materia de infraestructura carretera, en el ámbito de su competencia, así como emitir opinión sobre aquéllos que realicen las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, y respecto de los procedimientos de construcción, reconstrucción, operación y conservación de obras viales, incluso los caminos y puentes federales concesionados; e integrar en el sistema institucional vigente de banco de proyectos aquellos estudios y proyectos que hayan sido concluidos y autorizados;
- VIII. Realizar pruebas y ensayos de laboratorio que se requieran para determinar las características y comportamiento de los materiales que se utilizan en la construcción de obras viales y calibrar los equipos de prueba;
- IX. Obtener, actualizar y difundir la información de los materiales en las distintas regiones del país, útiles para la construcción, modernización y conservación de carreteras;
- X. Proponer los procedimientos para la gestión de calidad de las obras de infraestructura de la red carretera y realizar la verificación de la calidad en la construcción de las obras viales que ejecuta la Secretaría;
- XI. Validar, en coordinación con las unidades administrativas involucradas, con las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, la ubicación de las nuevas carreteras o la modernización de las existentes, así como participar en la definición de la solución integral y características geométricas para la elaboración del anteproyecto que permita la realización del proyecto ejecutivo por parte del área correspondiente, y emitir la opinión técnica;
- XII. Producir, obtener y difundir información sobre la demanda del transporte y la oferta de infraestructura vial;
- XIII. Asesorar a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría en materia de estudios y proyectos viales;
- XIV. Integrar y evaluar la información gráfica y documental sobre procedimientos, proyectos y obras viales ejecutados por la Secretaría, cuyas soluciones constituyen un soporte técnico para el desarrollo actual de la infraestructura y, administrar la biblioteca en materia de vías terrestres, así como recopilar y difundir material técnico que enriquezca el acervo histórico de la Secretaría;

- XV.** Asesorar y, en su caso, realizar el diseño de los elementos geométricos, de señalización, seguridad e iluminación vial, entre otros, relacionados con la operación de las obras viales;
- XVI.** Emitir opinión y, en su caso, intervenir en los estudios, análisis y determinación de precios unitarios, costos-horarios y rendimientos de la maquinaria y equipo utilizados en las obras que ejecuta la Secretaría;
- XVII.** Fungir como área normativa de los Centros SICT en materia de servicios técnicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como dar seguimiento a los programas que están a cargo de dichos centros;
- XVIII.** Interactuar con organismos o autoridades de investigación de los tres órdenes de gobierno, a efecto de proponer, desarrollar, implantar y evaluar desarrollos tecnológicos, así como proyectos especiales, relacionados con los diferentes modos de transporte;
- XIX.** Coordinar la realización de investigaciones, estudios y proyectos relacionados con la infraestructura del transporte y su operación;
- XX.** Representar a la Subsecretaría de Infraestructura ante organismos técnicos internacionales vinculados con la infraestructura del transporte, así como intervenir en la negociación de asuntos internacionales en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XXI.** Participar en la elaboración de dictámenes técnicos sobre daños en la infraestructura carretera;
- XXII.** Establecer procedimientos, analizar y efectuar las evaluaciones para conocer el estado físico, la calidad de los servicios y los niveles de operación que ofrece la infraestructura carretera a los usuarios;
- XXIII.** Participar en el desarrollo de programas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en el sistema vial del país;
- XXIV.** Actualizar y difundir anualmente el tabulador de precios unitarios a costo directo para integrar los presupuestos estimados de las obras de infraestructura carretera, por las unidades administrativas que lleven a cabo los procedimientos de contratación de las obras de la Secretaría, así como para fijar el pago de las obras de emergencia a contratar por adjudicación directa;
- XXV.** Calcular los porcentajes de variación por actualización de los costos de los insumos que intervienen en los precios unitarios, que se aplican para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como de los servicios de supervisión, y acordarlos con la persona superior jerárquica para su autorización y aplicación;
- XXVI.** Atender las emergencias provocadas por fenómenos naturales que afecten la infraestructura competencia de la Secretaría, y coordinar a las unidades administrativas para tales efectos, bajo los protocolos que al efecto establezca, así como realizar estudios o propuestas de obras provisionales;
- XXVII.** Emitir opinión técnica, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sobre los proyectos que se presentan en los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los permisos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía en autopistas de cuota, así como opinar sobre los proyectos de dictámenes en la materia de la Red Carretera Federal Libre de Peaje, cuando lo soliciten los Centros SICT;
- XXVIII.** Proponer las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera;
- XXIX.** Mantener actualizada la clasificación de la Red Carretera Federal, y atender sus aspectos, condiciones funcionales, estructurales y de seguridad vial;
- XXX.** Diseñar, establecer y autorizar el programa de las auditorías de seguridad vial de proyectos carreteros, e incluir aquellas que soliciten las áreas normativas de la Subsecretaría de Infraestructura;
- XXXI.** Establecer las condiciones para implementar nueva tecnología en los proyectos y obras carreteras, así como en los servicios que se ofrecen al usuario, y
- XXXII.** Emitir opinión y, en su caso, realizar las actividades conducentes y pruebas de laboratorio necesarias para determinar la calidad y cantidad en la construcción, modernización y conservación en las obras viales a cargo de la Secretaría, a fin de atender las solicitudes que presentan los diferentes órganos de control y de fiscalización.

**ARTÍCULO 23.** La Dirección General de Autotransporte Federal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona superior jerárquica las políticas, programas y demás disposiciones administrativas en materia de autotransporte federal, así como ejercer la autoridad en el marco de su competencia;
- II. Proponer a las autoridades competente los criterios y lineamientos, así como los procesos, procedimientos, sistemas y controles que faciliten la transparencia en la gestión pública en materia de autotransporte federal, así como instituir la mejora continua en el ámbito de su competencia;
- III. Instruir el cumplimiento y observancia por parte de los Centros SICT de los criterios y lineamientos, así como los procesos, procedimientos, sistemas y demás disposiciones jurídicas y administrativas que se emitan en materia de autotransporte federal; supervisar su correcta aplicación y, en su caso, proponer a la persona superior jerárquica las acciones necesarias para el cumplimiento de tales disposiciones o resolución de problemáticas detectadas;
- IV. Expedir regulación técnica en materia de servicios del autotransporte federal y sus servicios auxiliares, así como del autotransporte internacional en el territorio nacional, el transporte privado, el arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques, el arrendamiento de automóviles de uso privado, los vehículos diagnóstico de fabricantes, importadores o armadoras; el traslado de vehículos que operan en los caminos y puentes de jurisdicción federal; lo relativo a las licencias federales de personas conductoras, centros de capacitación, terminales de personas pasajeras y de carga y, en lo conducente, a unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación, así como proponer a su superior jerárquico las modalidades que dicte el interés general y, en su caso, diseñar los sistemas de operación de los servicios;
- V. Emitir los permisos para la construcción, operación y explotación de terminales de autotransporte federal de personas pasajeras y de carga, las cuales deberán contar con áreas para la prestación de servicios médicos para las personas usuarias; supervisar, en coordinación con los Centros SICT, que el funcionamiento de dichas terminales se realice de acuerdo con la disposiciones jurídicas establecidas, así como participar con la Dirección General de Carreteras, en aquellos asuntos que se relacionen con el uso del derecho de vía para la instalación de servicios relacionados con el autotransporte federal, como paradores, centros fijos o dinámicos de verificación de peso y dimensiones, y los demás servicios previstos en los ordenamientos aplicables;
- VI. Otorgar el reconocimiento a los centros destinados a la capacitación y el adiestramiento de personas conductoras del servicio de autotransporte federal, que cumplan con los requisitos correspondientes, así como emitir y aprobar los programas integrales de capacitación del personal que intervenga en la operación del autotransporte federal; supervisar su desarrollo; vigilar que éstos correspondan a los objetivos fijados, y designar a las personas servidoras públicas que queden facultadas para intervenir en ello;
- VII. Evaluar y aprobar a las personas físicas o morales como organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación de las normas oficiales mexicanas relacionadas con el autotransporte federal, así como proponer los lineamientos que regulen la evaluación y aprobación de dichas personas físicas o morales;
- VIII. Elaborar y actualizar las normas oficiales mexicanas y las que se requieran en caso de emergencia, en materia de autotransporte federal, en las que se establezcan las características, especificaciones y los procedimientos de evaluación de la conformidad, respecto de laboratorios de prueba, centros de lavado de autotanques, la fabricación, operación y seguridad de los vehículos y equipos destinados al autotransporte federal, sus servicios auxiliares, incluido el transporte de materiales y residuos peligrosos y las relativas a los elementos de identificación del vehículo, remolques, semirremolques y convertidores, o eslabones para unir remolques, cuando sean matriculados en el país, conforme a los ordenamientos jurídicos en la materia;
- IX. Elaborar las normas oficiales mexicanas y determinar las características físicas de las instalaciones de las terminales de personas pasajeras, de carga, unidades de verificación, laboratorios de prueba, centros de limpieza, así como aprobar sus proyectos;
- X. Administrar el registro de las personas físicas o morales, así como a sus representantes legales o apoderadas, dedicadas a la fabricación o armado de autobuses, camiones, tractocamiones, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, en términos de las normas oficiales mexicanas aplicables;

- XI.** Apercibir, en el ámbito de sus atribuciones, a las personas infractoras, así como imponer, graduar y, en su caso, reducir y cancelar las sanciones aplicables por infracciones que se cometan con motivo de las violaciones a los ordenamientos aplicables en materia de autotransporte federal, transporte privado y uso de las carreteras de jurisdicción federal, así como dar aviso a las autoridades competentes y efectuar las notificaciones respectivas;
- XII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se establezcan en los permisos, autorizaciones y reconocimientos en materia de autotransporte federal, transporte privado y servicios auxiliares y, cuando proceda, declarar administrativamente la nulidad, cancelación o revocación de los permisos, autorizaciones o reconocimientos, así como la modificación, terminación o requisa de éstos o, en su caso, proponerlo a la autoridad competente;
- XIII.** Autorizar a las personas permisionarias de los servicios de autotransporte federal, la constitución de fondos de garantía que cubran los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a las personas usuarias de los servicios, a terceros en su persona o sus bienes, a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el vehículo o su carga, así como vigilar su cumplimiento;
- XIV.** Ejercer las atribuciones de la Secretaría sobre las tarifas en materia de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, de conformidad con las leyes, reglamentos, concesiones, permisos, autorizaciones, normas oficiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con los Centros SICT, excepto las que conforme a este reglamento sean competencia de otras unidades administrativas;
- XV.** Formular, proponer e implementar, en el ámbito de su competencia, programas para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relacionadas con el autotransporte federal, así como en materia de contaminación ambiental, operación y seguridad de los vehículos y equipos destinados al autotransporte federal, incluido el transporte de materiales y residuos peligrosos, sus servicios auxiliares, y sobre placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular;
- XVI.** Formular, proponer e implementar los programas de inspección, verificación y vigilancia de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares, el transporte privado, así como el arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques, arrendamiento de automóviles para uso particular, vehículos de diagnóstico, el traslado de vehículos, fabricantes de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular con registro de la Secretaría, así como los lineamientos que para tales efectos sean necesarios;
- XVII.** Participar ante organismos internacionales en las negociaciones que se lleven a cabo para la formalización de tratados y convenios relacionados con el autotransporte, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores; proponer las acciones que faciliten su internacionalización, así como establecer mecanismos para su implantación y vigilancia y, en su caso, plantear la armonización de las disposiciones jurídicas aplicables al autotransporte federal con la de otros países;
- XVIII.** Proponer, desarrollar y administrar, en coordinación con la unidad administrativa respectiva, las tecnologías de la información; vigilar su operación, establecer los lineamientos y consolidar los sistemas homogéneos y automatizados o informáticos de naturaleza estadística en materia de autotransporte federal, así como formular y publicar anualmente las estadísticas que comprendan los principales indicadores de operación, control y registro de los vehículos, instalaciones y demás aspectos relacionados con este tipo de servicios;
- XIX.** Proponer a la persona superior jerárquica, los procedimientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de autotransporte federal, respecto al peso y dimensiones que deben utilizarse para el control y verificación de los vehículos que circulan en las carreteras de jurisdicción federal, con el uso, en su caso, de herramientas tecnológicas operados con sistemas de medición de pesaje dinámico y dimensionamiento vehicular o equipos de pesaje móvil; verificar, de manera conjunta con la Coordinación de Centros SICT y con los Centros SICT, la correcta operación y mantenimiento de los mismos; capacitar, evaluar y nombrar a las personas servidoras públicas comisionadas para las funciones de inspección, verificación y vigilancia en los servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares;
- XX.** Establecer los lineamientos para la atención de quejas en materia de autotransporte federal, conciliación entre partes involucradas, así como los mecanismos para atender las quejas originadas en la realización de trámites;

- XXI.** Proponer a la persona superior jerárquica, en coordinación con la Dirección General de Planeación, la planeación, definición de las políticas programas de infraestructura de acuerdo con las necesidades de los servicios de autotransporte federal en el marco de su competencia;
- XXII.** Participar en la planeación del desarrollo de la infraestructura carretera federal en el ámbito de su competencia;
- XXIII.** Proponer y participar, en coordinación con las direcciones generales de Servicios Técnicos y de Conservación de Carreteras, en la elaboración de criterios normativos y normas oficiales mexicanas en materia de autotransporte federal vinculado con la infraestructura carretera, las especificaciones de peso y dimensiones de los vehículos destinados al autotransporte federal, así como los requerimientos de infraestructura carretera, su reclasificación, señalamientos, conservación, las necesidades de los prestadores de servicios de autotransporte y participar con dichas unidades administrativas en la determinación de las características físicas de las instalaciones de paradores y en la aprobación de sus proyectos;
- XXIV.** Coordinar con la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, la regulación de la operación y explotación en materia de autotransporte, y de las instalaciones donde convergen los servicios de autotransporte federal con otros modos de transporte; colaborar con dicha Dirección General en cuánto al otorgamiento de los permisos correspondientes para las terminales de carga en que concurren los servicios de autotransporte federal con otros modos de transporte, así como coordinar con la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario la elaboración de normas oficiales mexicanas y la determinación de las características físicas de las instalaciones de las terminales de carga a que se refiere esta fracción;
- XXV.** Promover la coordinación con las autoridades federales y estatales responsables en los puertos marítimos, aeropuertos y puertos fronterizos, para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al autotransporte federal, sus servicios auxiliares y el transporte privado;
- XXVI.** Concertar las acciones que permitan lograr un mejor entendimiento de los elementos que integran el sistema de autotransporte federal y atender sus requerimientos en el ámbito de su competencia;
- XXVII.** Realizar los análisis económicos y financieros que permitan emitir un diagnóstico sobre el comportamiento del autotransporte federal de carga y de personas pasajeras como rama industrial y su interrelación con la economía mexicana y, a partir de dicho diagnóstico, formular las recomendaciones pertinentes;
- XXVIII.** Promover, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y con instituciones privadas pertenecientes al sector de autotransporte federal, el desarrollo de sistemas de información de mercados y de vinculación de la oferta y demanda de servicios de autotransporte para apoyar la comercialización de los servicios de las pequeñas empresas autotransportistas;
- XXIX.** Diseñar estrategias para la integración y organización de los autotransportistas a fin de que participen con mayor efectividad y eficiencia en el mercado del autotransporte federal, así como formular y ejecutar programas para promover la modernización de la administración y operación de las empresas que se integren;
- XXX.** Promover entre las personas permisionarias, la capacitación operativa, administrativa, de gestión, gerencial y comercial del autotransporte federal, así como llevar un seguimiento de su desarrollo;
- XXXI.** Formular, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e instituciones financieras privadas, programas de apoyo financiero para la modernización del parque vehicular, el mejoramiento de instalaciones y fortalecimiento financiero de las empresas que integren a autotransportistas;
- XXXII.** Otorgar los permisos para:
- a)** La prestación del servicio de autotransporte federal de pasaje y turismo;
  - b)** La prestación del servicio de carga;
  - c)** La prestación de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos;
  - d)** La prestación de los servicios de paquetería y mensajería, y
  - e)** Transporte privado de carga y pasajeros.

Asimismo, resolver respecto a las solicitudes de alta o la baja de vehículos, así como de los convenios de placas de traslado, vehículos diagnóstico y de cualquier otra modalidad que se establezca para la explotación de caminos y puentes federales, y en la prestación de los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, en beneficio del autotransporte federal;

- XXXIII.** Registrar los horarios de los servicios de autotransporte federal de personas pasajeras;
- XXXIV.** Registrar los convenios que las personas permisionarias celebren entre sí o con otras empresas de autotransporte para la cobertura en la prestación de los servicios de autotransporte federal;
- XXXV.** Tramitar, expedir y resolver los elementos de identificación de los vehículos que circulen por las carreteras y puentes de jurisdicción federal destinados al:
  - a)** Servicio de autotransporte federal y servicios auxiliares;
  - b)** Arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques y de arrendamiento de automóviles para uso particular;
  - d)** Transporte privado de personas o carga;
  - e)** Traslado de vehículos nuevos o para vehículos diagnóstico, y
  - f)** Las modalidades que se establezcan en disposiciones jurídicas que emita la Secretaría conforme a la legislación aplicable;
- XXXVI.** Llevar el registro de las bases constitutivas y modificaciones, así como de los representantes legales o apoderados de las personas físicas o morales que presten servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares, de arrendadoras de automotores, remolques y semirremolques y de arrendadoras de automóviles para uso particular, servicios de transporte autorizados por autoridades estatales o municipales, que operan en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como vigilar la operación de dichas bases y fomentar su desarrollo;
- XXXVII.** Expedir, controlar y, en su caso, renovar, refrendar, suspender y cancelar las licencias federales de las personas conductoras, en coordinación con la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, así como expedir un duplicado en caso de robo, pérdida o destrucción;
- XXXVIII.** Coordinar sus acciones con la dependencia competente en materia de tránsito federal para la verificación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al autotransporte federal, así como para la atención de los accidentes en los que se involucren personas permisionarias del autotransporte federal; determinar las causas que los originan y elaborar el registro de los mismos;
- XXXIX.** Recibir y atender las quejas que presenten las personas usuarias de los servicios de autotransporte federal en cualquiera de sus modalidades, transporte privado y sus servicios auxiliares en contra de las personas permisionarias, así como las quejas originadas por la realización de trámites y resolver lo relativo a la obligación de cubrir las indemnizaciones a las personas usuarias de los servicios y hacer efectivas las pólizas de seguros o fondos de garantía que correspondan;
- XL.** Emitir las convalidaciones de los envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos que serán grabados con el marcado de la Organización de las Naciones Unidas, con base en lo previsto por las normas oficiales mexicanas correspondientes y los resultados que emitan los laboratorios de prueba acreditados;
- XLI.** Emitir las autorizaciones de diseño y fabricación para placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, la asignación de las series correspondientes para las entidades federativas o dependencias de gobierno, así como emitir el número de registro como fabricante de elementos de identificación vehicular a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLII.** Emitir y administrar el registro de los centros de limpieza de unidades que transportan materiales y residuos peligrosos, cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos que establece la norma oficial mexicana correspondiente, así como la autorización, licencia o validación que otorgan la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades de Protección Civil, según corresponda;

- XLIII.** Realizar la inspección, verificación y vigilancia de:
- a) Los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, del transporte privado, del arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques;
  - b) Del traslado de vehículos, vehículos diagnóstico y vehículos de transporte con autorizaciones estatales o municipales que operan en los caminos, puentes o zonas de jurisdicción federal;
  - c) De las terminales de las personas pasajeras o de carga, de los depósitos de vehículos, de los centros de capacitación, y de las unidades de inspección;
  - d) De los centros de datos, de los fabricantes de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, y
  - f) De los laboratorios de prueba y organismos de certificación, en todo el país, y supervisar el cumplimiento de las características físicas, la conservación y el mantenimiento de los equipos e instalaciones en las que se prestan dichos servicios a fin de corroborar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLIV.** Promover y participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de esta Secretaría, en los planes de conservación de vías generales de comunicación y sus señalamientos, en los estudios de ingeniería de tránsito que se requieran, así como para la construcción de centros fijos o dinámicos de verificación de peso y dimensiones, además de sistemas de medición de pesaje dinámico y dimensionamiento vehicular y en la clasificación de los caminos y puentes de jurisdicción federal;
- XLV.** Designar a las personas servidoras públicas que quedan facultadas para intervenir en los actos previstos en la fracción XLIII del presente artículo, quienes podrán instrumentar las boletas de infracción respectivas e imponer las sanciones correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLVI.** Coordinar y solicitar el apoyo de la autoridad competente para el debido cumplimiento de las atribuciones previstas en la fracción XXXVIII del presente artículo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XLVII.** Actuar como órgano de consulta, así como fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que normen los servicios en materia de autotransporte federal.

Las personas servidoras públicas facultadas por la Dirección General de Autotransporte Federal en los términos de la fracción XLV del párrafo anterior, pueden inspeccionar o verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en la materia de autotransporte federal, así como las disposiciones sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos, en centros fijos o dinámicos de verificación de peso y dimensiones en caminos de jurisdicción federal, ubicados en cualquier entidad federativa, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en cualquier vía general de comunicación, aeropuertos, terminales de personas pasajeras y carga, además también quedan facultadas y pueden, de acuerdo a su comisión, imponer las sanciones respectivas, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona titular de la Dirección General de Autotransporte Federal puede auxiliarse en el ejercicio de sus atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo; de la Dirección Ejecutiva Normativa de Permisos de Autotransporte Federal; de la Dirección Ejecutiva de Supervisión; de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; de la Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte; de la Dirección Ejecutiva de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal, y de la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal, las cuales tendrán las atribuciones previstas en el Manual de Organización correspondiente y aquellas funciones que les encomiende la persona titular referida.

**ARTÍCULO 24.** La Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte tiene las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer a la persona superior jerárquica las políticas y programas en materia de medicina preventiva en el transporte terrestre, de prevención en el consumo de drogas y alcohol del personal que opera, conduce o auxilia en las vías generales de comunicación terrestres, con excepción de aquellas que sean competencia de otras instancias;
- II. Participar en las acciones orientadas a la prevención y disminución de los accidentes en las vías generales de comunicación terrestres, en materia de medicina preventiva en el transporte terrestre en los términos previstos en las disposiciones aplicables;

- III. Definir los lineamientos y programas de las unidades médicas adscritas a esta Dirección General y a los Centros SICT, así como de las personas terceras autorizadas por la Secretaría;
- IV. Determinar la ubicación geográfica que deben tener las unidades médicas referidas en la fracción anterior ya sea en instalaciones de la Secretaría, en espacios concesionados por ésta, o en espacios destinados por las personas terceras autorizadas, así como definir las características físicas de las unidades médicas, su instalación y su funcionamiento;
- V. Supervisar las condiciones en que se prestan los servicios de medicina preventiva por parte de las personas terceras autorizadas, las unidades médicas en los Centros SICT y las unidades médicas de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte;
- VI. Realizar supervisiones y verificaciones médicas y administrativas a las unidades médicas, para verificar el cumplimiento de la normativa en la materia, los requisitos médicos y la adecuada práctica médica, con excepción de las que correspondan a otras instancias;
- VII. Supervisar y verificar las condiciones de realización y la calidad técnica, así como la de los productos, equipo e instrumental médico con los que se practiquen los exámenes médicos por parte de personas terceras autorizadas;
- VIII. Participar en la elaboración de políticas en materia de seguridad e higiene, obligatorias para las personas concesionarias, permissionarias, operadoras y prestadoras de servicios de transporte federal público y privado, con excepción de las que correspondan a otras instancias;
- IX. Determinar las condiciones psicofísicas del personal que interviene en el sistema operativo de los distintos modos de transporte terrestre, y de sus servicios auxiliares y conexos de jurisdicción federal;
- X. Supervisar y verificar la implementación de los programas para las evaluaciones médicas continuas en materia de medicina preventiva en el transporte terrestre;
- XI. Participar en la investigación de los accidentes ocurridos en los distintos modos de transporte terrestre, incluso los ocurridos en los servicios auxiliares y conexos de jurisdicción federal;
- XII. Proponer a la persona superior jerárquica las políticas obligatorias para las personas concesionarias, permissionarias, operadoras, prestadoras de servicios, transportistas y pequeñas empresas de transporte, con excepción a los que correspondan a otras instancias, a fin de mantener o incrementar la seguridad en las vías generales de comunicación en coordinación con las autoridades de transporte correspondientes;
- XIII. Establecer y difundir medidas preventivas tendientes al fomento y mejoramiento de la salud del personal que interviene en la operación de los diferentes modos de transporte terrestre, así como de las personas usuarias de los servicios de dicho transporte;
- XIV. Participar en el diseño y operación de la infraestructura en el transporte en relación con la prevención de accidentes en coordinación con las unidades administrativas del Gobierno Federal respectivas;
- XV. Participar en los estudios para el señalamiento vial en los caminos de jurisdicción federal y en los de ingeniería de tránsito para la prevención de accidentes, en coordinación con la Dirección General de Autotransporte Federal;
- XVI. Implementar programas para la práctica del examen psicofísico integral, examen médico en operación y examen para la detección de consumo de drogas y alcohol, a fin de determinar la aptitud del personal que opera el transporte terrestre federal, conforme a las disposiciones jurídicas específicas en la materia, en coordinación con las autoridades competentes;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y reglamentarias nacionales o derivadas de tratados internacionales establecidas en materia de protección y medicina preventiva en el transporte terrestre, así como las relativas a la preservación del transporte y su infraestructura;
- XVIII. Conocer sobre los recursos de revisión, promovidos contra los diagnósticos o constancias de aptitud o no aptitud psicofísica emitidos por el personal médico adscrito y autorizado por esta Dirección General;

- XIX.** Practicar los exámenes médicos a las personas aspirantes de nuevo ingreso a la Secretaría, así como los derivados de inconformidades presentadas contra los resultados de exámenes practicados por los Centros SICT o por las personas terceras autorizados o de la investigación de accidentes del factor humano;
- XX.** Emitir la normativa técnica en materia de protección y medicina preventiva en el transporte terrestre;
- XXI.** Emitir los requisitos médicos en materia de medicina preventiva en el transporte terrestre federal que deben observar el personal médico y paramédico que practique el examen psicofísico integral, el post accidente, el toxicológico y el técnico al desempeño, a fin de determinar la aptitud o no aptitud del personal que opera dicho transporte, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Expedir certificaciones de competencias médicas y paramédicas de quienes intervienen en la realización de evaluaciones médicas al personal de los distintos modos de transporte terrestre federal, conforme a la normativa aplicable;
- XXIII.** Participar con las autoridades competentes en materia de salud, en la implementación de filtros sanitarios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional, a fin de garantizar la seguridad operacional de los diferentes modos de transporte que no corresponda a otras instancias, cuando prevalezca una emergencia sanitaria o por causas de fuerza mayor, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Acreditar a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, para desarrollar funciones de supervisión, inspección y verificación en materia de medicina en el transporte terrestre;
- XXV.** Emitir recomendaciones, observaciones y directrices con motivo de las facultades de investigación de los accidentes de los modos de transporte público federal o de la práctica de supervisiones médicas; conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que no correspondan a otras instancias, y
- XXVI.** Representar en los asuntos de su competencia a la Secretaría ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**ARTÍCULO 25.** La Dirección General de Inclusión Digital y Redes de Telecomunicaciones tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Instrumentar las políticas, programas y proyectos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión e inclusión digital, incluso las acciones que sean necesarias para contribuir a la política de inclusión digital universal del Ejecutivo Federal;
- II.** Promover, en el ámbito de su competencia, el acceso, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para la población;
- III.** Atender y aplicar, las disposiciones de la Estrategia Digital Nacional que emita el Ejecutivo Federal en materia de redes de telecomunicaciones e inclusión digital;
- IV.** Realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general para el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y contribuir con las entidades federativas, municipios y alcaldías;
- V.** Promover el desarrollo de programas en materia de tecnología e innovación en colaboración con el Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
- VI.** Adquirir, establecer y operar directamente o, a través de terceros, infraestructura, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y para el desarrollo e implementación de los programas de cobertura social y conectividad, así como solicitar las concesiones y autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías para establecer los mecanismos administrativos y técnicos que requieren las instituciones públicas de educación superior y de investigación para la interconexión entre sus redes, y entre éstas y las redes internacionales especializadas en el ámbito académico, así como en temas de desarrollo tecnológico lo anterior conforme lo dispone el artículo 213 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

- VIII.** Analizar las mejores prácticas internacionales, promover y coordinar estudios e investigaciones, en materia de telecomunicaciones, radiodifusión incluso la banda ancha e internet, y tecnologías de la información para contribuir a la política de inclusión digital universal y a la cobertura universal, en el ámbito de su competencia, así como diseñar y difundir recomendaciones que promuevan el uso seguro y responsable de las tecnologías de información y comunicaciones, entre las personas usuarias;
- IX.** Establecer y definir la capacidad satelital de reserva del Estado, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las demás normas reglamentarias y disposiciones aplicables;
- X.** Administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada, adquirida o aquella establecida como reserva del Estado en su asignación para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y otras necesidades del Gobierno;
- XI.** Dar seguimiento al cumplimiento de las personas concesionarias o autorizadas a las obligaciones de cobertura social o cobertura universal que les hubiera establecido el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XII.** Procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado, bajo políticas de largo plazo;
- XIII.** Llevar a cabo, con la colaboración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de oficio, a petición de parte interesada o a petición del Instituto, las gestiones necesarias ante los organismos internacionales competentes, previo acuerdo con la Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, a fin de que sean concesionados para sí o para terceros;
- XIV.** Solicitar la colaboración y apoyo de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal, municipal o alcaldía, así como con los órganos autónomos, a fin de recabar información, documentación o cooperación necesaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XV.** Llevar a cabo los procedimientos de coordinación de los recursos orbitales ante los organismos internacionales competentes, con las entidades de otros países y con los concesionarios nacionales u operadores extranjeros;
- XVI.** Proponer la declaratoria y, en su caso, ejecutar la requisa, de las vías generales de comunicación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, con el apoyo técnico que requiera del Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás instancias;
- XVII.** Dar seguimiento, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, al cumplimiento del Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y sus actualizaciones;
- XVIII.** Analizar y elaborar las propuestas para que la persona superior jerárquica solicite la sustanciación y resolución de asuntos de manera prioritaria, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XIX.** Adoptar las acciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones dé aviso a la Secretaría de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias;
- XX.** Establecer mecanismos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, industria, academia y sociedad civil organizada, para fomentar la alfabetización e inclusión digital que requiera la población, especialmente los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXI.** Desarrollar las acciones para la inclusión digital y la apropiación de las tecnologías de información y comunicaciones, así como de los servicios de telecomunicaciones, para las micro, pequeñas y medianas empresas, y
- XXII.** Recabar y analizar información, en coordinación con la Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones y Radiodifusión para, en su caso, dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de aquellos asuntos, actos o circunstancias que ameriten su intervención en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 26.** La Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones y Radiodifusión tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona superior jerárquica los programas en materia de telecomunicaciones, radiodifusión e inclusión digital, así como aquéllos que promuevan la capacidad y servicios satelitales para las redes de seguridad nacional, incluso las acciones necesarias para contribuir a la política de inclusión digital universal del Ejecutivo Federal;
- II. Emitir propuestas que contribuyan al fortalecimiento de las telecomunicaciones y radiodifusión, incluso la correspondiente a la banda ancha e Internet, en términos de los acuerdos y tratados internacionales en los que México sea parte y en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Desarrollar, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y sus actualizaciones;
- IV. Establecer mecanismos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías, industria, academia y sociedad civil organizada, con la finalidad de apoyar la creación, desarrollo y divulgación de políticas, programas, proyectos y estrategias en materia de comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión, así como las tecnologías relacionadas;
- V. Solicitar, concentrar y dar a conocer al Instituto Federal de Telecomunicaciones los requerimientos espectrales para el servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías, así como, dar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos espectrales para la Administración Pública Federal comunicados al Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, el acceso a las tecnologías de información y comunicaciones, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;
- VII. Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Planeación, las políticas y programas de telecomunicaciones, radiodifusión e inclusión digital de la Secretaría;
- VIII. Elaborar los programas de cobertura social y de conectividad en sitios públicos, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías, y con el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- IX. Determinar los mecanismos e incentivos con los que contarán los programas de cobertura social y de conectividad en sitios públicos de conformidad con los artículos 211 y 215 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- X. Proponer al Instituto Federal de Telecomunicaciones las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, a cargo de las personas concesionarias;
- XI. Definir y publicar en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indicadores que permitan medir la evolución de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el territorio nacional;
- XII. Diseñar, difundir y publicar los indicadores e información estadística, herramientas y sistemas de información, necesarios para la elaboración, seguimiento y actualización de las políticas y programas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XIII. Integrar las opiniones técnicas no vinculantes con la información y documentación técnica necesaria que se recabe de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal o alcaldías, así como de los órganos autónomos;
- XIV. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las funciones de coordinación sectorial con entidades paraestatales en materia de comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico;
- XV. Proponer a la persona superior jerárquica las acciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones le dé aviso de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias;

- XVI.** Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos, telégrafos y sus servicios diversos;
- XVII.** Proponer a la persona superior jerárquica la posición del país en la negociación de convenios y tratados internacionales en materia de comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;
- XVIII.** Coordinar la representación del Gobierno Mexicano ante organismos, entidades internacionales y foros en materia de comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión, así como fijar la posición del Estado Mexicano ante los mismos;
- XIX.** Formular y proponer a la persona superior jerárquica las opiniones técnicas no vinculantes dirigidas al Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el otorgamiento, prórroga, revocación, autorización de cesiones o cambio de control accionario, titularidad y operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XX.** Formular y proponer a la persona superior jerárquica, con base en los elementos técnicos, la opinión no vinculante de la Secretaría sobre el Programa Anual de Trabajo y el Informe Trimestral de Actividades enviado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XXI.** Promover, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, acuerdos con autoridades extranjeras para que exista reciprocidad en las condiciones de acceso de los concesionarios nacionales interesados en ofrecer servicios en el exterior y mayor competencia;
- XXII.** Proponer la celebración de convenios con gobiernos extranjeros en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y a solicitud de los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, para que las redes nacionales intercambien tráfico con redes extranjeras, y
- XXIII.** Elaborar las propuestas para la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre la posición del país y participar en el ámbito de su competencia, con apoyo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la negociación de tratados y convenios internacionales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

**ARTÍCULO 27.** La Dirección General de Programación y Presupuesto tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar, revisar, formular y tramitar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Secretaría;
- II.** Revisar, evaluar, gestionar y dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión de la Secretaría y, en su caso, el de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, a través del mecanismo de planeación y de los registros en cartera;
- III.** Participar en la gestión del programa anual de inversiones e intervenir en las adecuaciones programáticas que modifiquen las inversiones anuales autorizadas de la Secretaría;
- IV.** Comunicar el presupuesto aprobado calendarizado, llevar el análisis, control y seguimiento del ejercicio del presupuesto autorizado, así como informar el avance a las unidades administrativas, Centros SICT y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y a las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- V.** Difundir y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio, control, análisis y evaluación de los presupuestos asignados, de conformidad con las normas y lineamientos aplicables;
- VI.** Captar, controlar, efectuar el entero oportuno y llevar el registro de los ingresos provenientes de los servicios que presten las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, así como efectuar su declaración informativa ante las autoridades competentes;
- VII.** Apoyar y controlar con la gestión y operación de créditos sectoriales, a las unidades administrativas, Centros SICT, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y a las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- VIII.** Emitir las cuentas por liquidar certificadas de las unidades administrativas de la Secretaría, así como lo relacionado a gasto de inversión de los Centros SICT para el pago de obligaciones que deban cubrirse con cargo al presupuesto autorizado, al amparo de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente;
- IX.** Supervisar e integrar la contabilidad general de la Secretaría y demás informes que requieran las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

- X. Difundir la normatividad aplicable, para la generación de información financiera, contable y presupuestal, así como asesorar a las unidades administrativas, a los Centros SICT y a los órganos administrativos de la Secretaría, así como a las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- XI. Dar seguimiento a la atención de auditorías y revisiones que emitan los órganos fiscalizadores y fungir como enlace de la Secretaría ante dichos órganos;
- XII. Fungir como instancia administrativa única, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el trámite de las solicitudes, consultas y gestiones en materia presupuestaria, contable y de ingresos de las unidades administrativas, Centros SICT y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- XIII. Coordinar, integrar y registrar la información para la rendición de la Cuenta Pública de la Secretaría, y dar seguimiento a la información correspondiente a las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- XIV. Participar en las reuniones o sesiones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, así como en los comités de las unidades administrativas y órganos administrativos de ésta;
- XV. Coordinar el seguimiento de los elementos que integran el sistema de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las unidades administrativas, Centros SICT y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como el de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- XVI. Coordinar, operar y ejecutar acciones para la presentación de la información presupuestal de la Secretaría para el seguimiento del presupuesto aprobado, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización, asignación y modificaciones al presupuesto aprobado de la Secretaría;
- XVIII. Integrar, verificar y validar la información de los fideicomisos públicos sin estructura, mandatos y análogos de los cuales la Secretaría funja como autoridad responsable, para tramitar el registro, renovación, modificación y baja, así como los informes trimestrales, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia;
- XIX. Revisar, evaluar y gestionar los compromisos especiales y plurianuales de contratos de servicios y bienes de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados;
- XX. Emitir las evaluaciones de impacto presupuestario a petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en términos de las disposiciones presupuestarias, y
- XXI. Analizar, validar y gestionar dictamen sobre la suficiencia presupuestaria de los convenios vinculados a la reasignación de recursos que suscriban las unidades administrativas y Centros SICT de la Secretaría con las entidades federativas, previa validación jurídica por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 28.** La Dirección General de Recursos Humanos y Organización tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar y coordinar la administración de los recursos humanos de la Secretaría y establecer los sistemas para su desarrollo y evaluación;
- II. Proponer las políticas laborales a la superioridad y, una vez aprobadas, aplicarlas, así como controlar, registrar y vigilar la observancia de las normas y procedimientos administrativos del personal;
- III. Participar en la elaboración, revisión, difusión y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y vigilar su cumplimiento;
- IV. Intervenir en la aplicación de los sistemas escalafonarios de conformidad con el reglamento que se establezca y demás disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con la Comisión Mixta de Escalafón;
- V. Expedir, registrar y controlar las credenciales de identificación institucional que acredite como persona servidora pública de la Secretaría al personal, a partir de su alta, cambio de adscripción o puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas que establece la ley;

- VII.** Fijar, en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, los procedimientos y normas para la imposición de sanciones y medidas disciplinarias; aplicar las que correspondan al personal de las unidades administrativas, de los Centros SICT y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como registrarlas y tramitarlas administrativa y legalmente;
- VIII.** Proporcionar la asesoría y apoyo en materia de relaciones laborales que requieran las unidades administrativas y Centros SICT de la Secretaría;
- IX.** Planear, organizar, efectuar y controlar la operación oportuna del pago de sueldos al personal adscrito a las unidades administrativas y Centros SICT, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes;
- X.** Diseñar y supervisar los mecanismos administrativos del pago de sueldos y salarios en forma desconcentrada a través de los Centros SICT y brindar la asesoría que requieran para su observancia;
- XI.** Atender, difundir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas al pago de sueldos y salarios al personal y al rendimiento de la información de la cuenta pública de servicios personales;
- XII.** Coordinar la programación y presupuestación del gasto en materia de servicios personales y efectuar los trámites presupuestarios correspondientes, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XIII.** Ejercer el presupuesto de servicios personales y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones en esta materia, así como proporcionar la información referente a las retenciones que se apliquen en los sueldos y prestaciones del personal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV.** Programar, ejecutar, difundir y controlar las prestaciones y los servicios de carácter social, cultural, cívico, recreativo, deportivo y del cuidado de la salud a las que tienen derecho las personas trabajadoras de la Secretaría y sus familiares derechohabientes;
- XV.** Celebrar convenios y acuerdos con instituciones, así como con organismos y entidades, para la ejecución de programas orientados al bienestar social, cultural, deportivo, recreativo y del cuidado de la salud, de las personas trabajadoras de la Secretaría y sus familiares derechohabientes;
- XVI.** Ejecutar la política laboral en la Secretaría conforme a los criterios establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas; que propicie un clima de trabajo favorable entre las personas trabajadoras, unidades administrativas y organizaciones sindicales;
- XVII.** Coordinar y promover la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de programas de innovación gubernamental de la Secretaría, conforme a los lineamientos que emitan las dependencias competentes;
- XVIII.** Emitir los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría, cuya expedición no corresponda a autoridad diversa; resolver sobre los movimientos de personal, dar por terminados los efectos de los nombramientos e instrumentar la terminación de las relaciones laborales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como llevar a cabo los trámites y registros que deriven de estos actos;
- XIX.** Dictaminar la imposición de las sanciones y las medidas disciplinarias al personal de la Secretaría que incurra en irregularidades o faltas de carácter laboral en términos de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, así como en las demás disposiciones legales aplicables;
- XX.** Someter a la aprobación de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las propuestas de actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas, los Centros SICT y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y llevar el registro de los mismos;
- XXI.** Ejercer el presupuesto de servicios personales de gasto corriente de las unidades administrativas y Centros SICT, a instancia de los mismos, para el pago de nómina y de repercusiones asociadas a las plazas y seguros de la dependencia, así como de las prestaciones derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de racionalidad y austeridad presupuestaria;

- XXII.** Verificar, opinar y, en su caso, tramitar ante la Secretaría de la Función Pública las solicitudes y consultas en materia organizacional y de administración de personal en lo que se refiere a las unidades administrativas, a los Centros SICT, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como entidades paraestatales del sector competencia de ésta;
- XXIII.** Coordinar las acciones de las unidades administrativas y Centros SICT de la Secretaría, para implementar la política de capacitación, para el desarrollo del personal de la Secretaría, el desempeño de sus funciones y de sus condiciones de seguridad e higiene en el trabajo;
- XXIV.** Coordinar las actividades en materia de ética pública de las personas servidoras públicas de la Secretaría;
- XXV.** Administrar los espacios destinados para las actividades deportivas y recreativas del personal adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría;
- XXVI.** Diseñar, desarrollar, normar y evaluar la modernización institucional de la Secretaría;
- XXVII.** Diseñar, coordinar y dar seguimiento a la mejora regulatoria interna en la Secretaría, así como difundir las disposiciones administrativas internas a través del portal establecido para tal efecto;
- XXVIII.** Coordinar y supervisar la transversalización de la perspectiva de género en la Secretaría con enfoque de igualdad de género y sin discriminación, en concordancia con la política nacional e internacional en la materia, a través del diseño, programación, presupuestación y ejecución de políticas públicas en la materia;
- XXIX.** Planear, ejecutar y administrar los programas de servicio social y prácticas profesionales de las unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXX.** Determinar la procedencia organizacional de las modificaciones a las estructuras orgánico-ocupacionales que formulen las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con la normativa emitida por las dependencias globalizadoras y someterlas a consideración de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 29.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Integrar el programa anual de adquisiciones de conformidad con los requerimientos que presenten las unidades administrativas de la Secretaría;
- II.** Adquirir, administrar y abastecer los recursos materiales y suministrar los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el programa autorizado;
- III.** Intervenir en la elaboración, autorización, trámite, suscripción y supervisión de convenios, contratos y pedidos que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios por parte de la Secretaría, incluidos aquellos bienes y servicios que la Secretaría obtenga de manera consolidada;
- IV.** Intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas para adquisiciones, y prestación de servicios que se realicen para las unidades administrativas de la Secretaría, y las que se lleven a cabo de manera consolidada;
- V.** Mantener actualizado el inventario físico de bienes muebles, su afectación y disposición final, así como controlar el almacén central de la Secretaría y regular la operación de los almacenes foráneos;
- VI.** Difundir a los Centros SICT las normas e instructivos que regulen las adquisiciones, suministro y almacenamiento de los bienes y prestación de servicios, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Llevar a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento que requieran las áreas comunes en los inmuebles federales al servicio de la Secretaría ocupados por sus unidades administrativas, así como realizar de manera coordinada los trabajos señalados en las áreas asignadas, previa justificación de la intervención;
- VIII.** Mantener actualizado el inventario general de los inmuebles, y promover su regularización jurídico-administrativa y tramitar las solicitudes de justipreciación y avalúos que requieran las unidades administrativas y los Centros SICT de la Secretaría, así como actuar como responsable inmobiliario ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en términos de la normativa aplicable;

- IX. Integrar y coordinar la operación y seguimiento de los programas internos de protección civil en lo relativo al personal, los bienes, instalaciones e información de la Secretaría;
- X. Proporcionar y supervisar los servicios de vigilancia y seguridad de las personas en las instalaciones de las unidades administrativa de la Secretaría;
- XI. Proporcionar los servicios de mensajería y correspondencia que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría;
- XII. Llevar el control de los vehículos de la Secretaría y coordinar el procedimiento para su asignación y uso;
- XIII. Intervenir en la elaboración, autorización, trámite, suscripción y supervisión de los contratos y convenios que sobre arrendamiento de inmuebles requiera la Secretaría;
- XIV. Realizar la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento, adaptación y rehabilitación de los inmuebles federales que se encuentren al servicio de la Secretaría y que estén a cargo del responsable inmobiliario;
- XV. Vigilar el cumplimiento de los requisitos jurídicamente establecidos para dar curso al trámite de pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de bienes muebles e inmuebles y obra pública que sean de su competencia, así como verificar que las garantías que otorguen los proveedores o prestadores de servicios cumplan las condiciones legales, reglamentarias y contractuales que correspondan;
- XVI. Contratar, administrar y dar seguimiento al aseguramiento de bienes muebles e inmuebles al servicio de la Secretaría;
- XVII. Coordinar la operación del archivo de trámite y de concentración de las unidades administrativas y de los Centros SICT, así como suscribir los actos e instrumentos necesarios para su disposición y destino final.

**ARTÍCULO 30.** La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer directrices, normas, lineamientos y programas de aplicación general para las unidades administrativas, los Centros SICT y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; en materia de tecnologías de información y comunicaciones;
- II. Definir, promover e instrumentar los planes, programas y estrategias en tecnologías de información y comunicaciones para la Secretaría;
- III. Definir, implantar y administrar la plataforma de tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Desarrollar, implantar y administrar los sistemas y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones para la Secretaría;
- V. Planear y administrar los recursos en materia de tecnologías de información y comunicaciones, conforme a los objetivos y plan estratégico de la Secretaría;
- VI. Establecer los criterios para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de información y comunicaciones de las unidades administrativas y de los Centros SICT;
- VII. Emitir el dictamen técnico de las requisiciones de adquisición de bienes informáticos de las unidades administrativas y Centros SICT;
- VIII. Proporcionar el soporte técnico y asistencia a las personas usuarias de tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría;
- IX. Planear, evaluar, contratar y administrar la prestación de los servicios a los bienes de tecnologías de información y comunicaciones, controlar y resguardar las licencias de uso de programas de cómputo y administrar y operar los servidores y sistemas de transmisión de voz y datos de la Secretaría;
- X. Diseñar e implantar los procesos y sistemas electrónicos de control de acceso, de identificación y autenticación de personas usuarias a los sistemas de cómputo y comunicaciones, para salvaguardar la integridad y disponibilidad de la información y los servicios de la Secretaría;
- XI. Evaluar nuevas tecnologías de información y comunicaciones, con el fin de incorporar aquéllas que permitan la innovación, optimización y estandarización de la plataforma de tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría;

- XII. Definir, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, estándares y procedimientos de Calidad y Seguridad de la información de la Secretaría;
- XIII. Elaborar y promover el programa de capacitación en tecnologías de información y comunicaciones;
- XIV. Suscribir con la participación de las unidades administrativas según corresponda al ámbito de su competencia, la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de tecnologías de información y comunicaciones con organismos y entidades tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, y
- XV. Administrar la red digital multiservicios de la Secretaría.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

**ARTÍCULO 31.** La Secretaría, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con los órganos administrativos desconcentrados previstos en este reglamento, que le están jerárquicamente subordinados.

**ARTÍCULO 32.** Las resoluciones dictadas por los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, podrán ser revisadas, confirmadas, modificadas, o revocadas por la persona titular de la subsecretaría o de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrita, o bien, por la persona titular de la Secretaría cuando el órgano administrativo desconcentrado dependa directamente de ésta, lo anterior, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 33.** La persona titular de cada órgano administrativo desconcentrado, además de las atribuciones asignadas en el instrumento normativo de creación tiene las facultades siguientes:

- I. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar el presupuesto comprometido;
- II. Formular y gestionar las modificaciones presupuestales;
- III. Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;
- IV. Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano;
- V. Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas de su responsabilidad;
- VI. Intervenir, suscribir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás actos administrativos similares;
- VII. Recaudar, controlar y enterar a la unidad administrativa correspondiente el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos de los servicios que proporciona;
- VIII. Proponer las modificaciones a las cuotas, respecto de los derechos, productos y aprovechamientos de los servicios que proporciona;
- IX. Controlar el almacén central y los almacenes foráneos, los inventarios de bienes de activo fijo, así como de su funcionamiento, de conformidad con lo que establece el presente reglamento;
- X. Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;
- XI. Participar en la elaboración y actualización de los programas de estudio en las especialidades que requiera el órgano, así como en el otorgamiento de becas;
- XII. Cumplir con el sistema de compensación de adeudos, a cargo o a favor, de las diferentes dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;
- XIII. Tramitar el pago de las obligaciones que deben cubrirse con cargo al presupuesto autorizado, al amparo de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente;
- XIV. Establecer controles de operación para realizar el pago de remuneraciones al personal;
- XV. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo, y
- XVI. Ejercer las demás atribuciones previstas en las leyes, instrumento normativo de creación, así como lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 34.** La Agencia Federal de Aviación Civil es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría con capacidad técnica, operativa y de gestión, el cual tiene las atribuciones que le confieren la Ley de Aviación Civil, la Ley de Aeropuertos, sus respectivos reglamentos, su instrumento normativo de creación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 35.** La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría con capacidad técnica, operativa y de gestión, y tiene las atribuciones que le confieren la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, el Reglamento del Servicio Ferroviario, su instrumento normativo de creación, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario cuenta con una persona titular, quien para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones encomendadas, se auxiliará en la Dirección General de Regulación Ferroviaria; la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Estudios, Estadística y Registro Ferroviario Mexicano, y la Dirección Ejecutiva de Verificación y Supervisión, las cuales tendrán las atribuciones previstas en el Manual de Organización correspondiente y aquellas funciones que les encomiende la persona titular de la Agencia.

**ARTÍCULO 36.** El Instituto Mexicano del Transporte es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto realizar investigaciones para asimilar, adaptar y desarrollar tecnología para la planeación, estudio, proyecto, construcción, conservación, reconstrucción y operación de la infraestructura del transporte, tanto en sus aspectos de operación como los relacionados con la construcción y conservación de la infraestructura, que no corresponda al ámbito de competencia de otras dependencias, entidades paraestatales y órganos autónomos, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones jurídicas y su instrumento de creación.

**ARTÍCULO 37.** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría que tiene como funciones proporcionar los servicios de ayudas a la navegación aérea, tales como meteorología, radioayudas, telecomunicaciones, aeronáuticas y control de tránsito aéreo, así como formular programas a corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo de los servicios, construcción de instalaciones e inversiones diversas con base en las leyes, convenios internacionales, reglamentos, su instrumento de creación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO VII

### DE LA COORDINACIÓN Y DE LOS CENTROS SICT

**ARTÍCULO 38.** Las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría realizarán sus funciones de coordinación y de enlace con los Centros SICT a través de la Coordinación de Centros SICT.

**ARTÍCULO 39.** La persona titular de la Coordinación de Centros SICT, además de las facultades contenidas en el artículo 6 de este reglamento, tiene las siguientes:

- I. Participar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, en la definición de los programas y proyectos de los Centros SICT, así como en los asuntos de competencia de éstos, en su interacción con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y representantes de los sectores social y privado, y establecer, en su caso, estrategias generales para dar cumplimiento a los acuerdos que se establezcan con dichos Centros SICT;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de proyectos especiales y estratégicos que ejecute la Secretaría a través de los Centros SICT, conforme a los objetivos y metas establecidas y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y documentos que deriven de éste;
- III. Organizar, coordinar y efectuar el seguimiento y control de los Centros SICT, de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca la persona titular de la Secretaría;
- IV. Evaluar a los Centros SICT, respecto al cumplimiento de los proyectos y programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- V. Coordinar y validar con las unidades administrativas competentes, las propuestas que los Centros SICT formulen para la mejora de la infraestructura y de los servicios a cargo de la Secretaría, en las entidades federativas de su adscripción, en función a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y diversos documentos que deriven del mismo;
- VI. Proponer e implementar proyectos en materia de modernización, organización y eficiencia administrativa, para estandarizar y mejorar la operación de los Centros SICT;

- VII. Atender, en coordinación con la Dirección General de Vinculación, las solicitudes que la ciudadanía formula a la Secretaría, respecto de la gestión de las unidades administrativas que tiene adscritas, así como de la actuación de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus facultades, y
- VIII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las instancias gubernamentales competentes, en casos de contingencia, desastres naturales, eventos fortuitos o de fuerza mayor, que permitan salvaguardar las instalaciones de los Centros SICT, así como la operación eficiente, continua y permanente de los servicios e infraestructura del sector coordinado por la Secretaría.

**ARTÍCULO 40.** Los Centros SICT son las oficinas de representación que tiene la Secretaría en cada uno de los estados que integran a la Federación.

Cada Centro SICT se encuentra a cargo de una persona titular de la dirección general, designada por la persona titular de la Secretaría y tendrán la estructura orgánica que se determine en el manual de organización de los Centros SICT, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 41.** Cada persona titular de la dirección general de cada Centro SICT, además de las facultades previstas en los artículos 9 y 10 de este reglamento, tiene las siguientes:

- I. Ejercer la representación de la Secretaría en el estado de su adscripción, respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la dependencia; inclusive en los procedimientos judiciales, y contenciosos administrativos en que ésta sea parte, por conducto de la persona titular de la jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SICT, excepto con relación a las atribuciones que sean competencia exclusiva de la persona titular de la Secretaría o de las unidades administrativas que éste designe;
- II. Ejecutar los programas de centralización, descentralización, desconcentración, modernización y simplificación administrativa que establezcan las unidades administrativas de la Secretaría;
- III. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios para ejecutar el programa de trabajo anual del Centro SICT de su adscripción, atendiendo las estrategias que al efecto dicte la Coordinación de Centros SICT y conforme a los criterios y lineamientos establecidos por las otras unidades administrativas de la Secretaría, así como en los términos de la normativa aplicable;
- IV. Vigilar, promover, supervisar y ejecutar los programas, proyectos y estrategias de la Secretaría en el estado de su adscripción, de conformidad con las instrucciones que gire la Coordinación de Centros SICT, en conjunto con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- V. Formular el programa de trabajo anual del Centro SICT de su adscripción y someterlo a la aprobación de la Coordinación de Centros SICT, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por la Secretaría a nivel nacional, alineados con el Programa Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes;
- VI. Representar a la Secretaría ante los gobiernos de los estados y municipios y, cuando éstos se lo soliciten, brindarles asesoría y asistencia para la elaboración y ejecución de proyectos;
- VII. Autorizar la documentación administrativa relacionada con sus recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información asignados, sin perjuicio de lo que corresponda a otras unidades administrativas y conforme la normativa que se establezca en la materia;
- VIII. Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas, y llevar a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas, inclusive los relativos a excepciones a la licitación pública, de acuerdo con los montos que fijen las unidades administrativas de la Secretaría, e informar a éstas sobre los referidos casos de excepción en los plazos que se requiera para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y llevar a cabo la baja de desechos de bienes de consumo e instrumentales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Autorizar, cuando sea el caso, que las unidades especializadas y equipos del Centro SICT proporcionen servicios a otras entidades del sector público, gobierno de los estados, municipios, universidades y particulares, mediante el cobro de las cuotas autorizadas y de acuerdo con los procedimientos establecidos;

- XI.** Apoyar en forma oportuna, a través del Subdirector de Transporte las tareas de supervisión, verificación y notificación en el estado de su adscripción que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la Secretaría y la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, así como verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas y la operación ferroviaria derivada de la invasión del derecho de vía, y notificar de todo ello a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal;
- XII.** Coordinar la realización de los trabajos que resulten de situaciones de emergencia, e informar de ello con oportunidad a las autoridades superiores;
- XIII.** Evaluar en coordinación con la Dirección General de Autotransporte Federal, la operación de los servicios de autotransporte federal en el estado de su adscripción, con apego a los lineamientos y criterios emitidos por esa unidad normativa;
- XIV.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se establezcan en los permisos, autorizaciones y reconocimientos en materia de autotransporte federal, transporte privado y servicios auxiliares, declarar administrativamente la nulidad, cancelación o revocación de los permisos, autorizaciones o reconocimientos, así como la modificación, terminación o requisa de los mismos o, en su caso, proponerlo a la autoridad competente;
- XV.** Informar a la unidad administrativa competente, respecto del cumplimiento de las concesiones, permisos y normatividad emitidos en su adscripción;
- XVI.** Captar y supervisar el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos de los servicios que proporcionen; verificar su correcta aplicación y entero a través de los sistemas institucionales y emitir los informes correspondientes a la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XVII.** Recibir y tramitar ante las instancias correspondientes, las quejas que presenten los usuarios de los servicios de autotransporte federal, en cualquiera de sus modalidades, transporte privado y sus servicios auxiliares, en contra de los permisionarios de dichos servicios que tengan su domicilio en la entidad federativa de su adscripción, así como dar seguimiento a las indemnizaciones que correspondan a los usuarios;
- XVIII.** Participar, conjuntamente con la unidad administrativa correspondiente, en la planeación y programación de los procesos de contratación y en la revisión de las proposiciones de las obras y servicios relacionados con las mismas que se realicen conforme a los programas de construcción, modernización y conservación de carreteras federales; y de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que requieran recursos federales para su mantenimiento y conservación;
- XIX.** Realizar la inspección, verificación y vigilancia de los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, del transporte privado, del arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques, del traslado de vehículos, vehículos diagnóstico y vehículos de transporte con autorizaciones estatales o municipales que operan en los caminos, puentes o zonas de jurisdicción federal en la entidad federativa de su adscripción, así como de las terminales de personas pasajeras o de carga, de los depósitos de vehículos, de los centros de capacitación, de las unidades de inspección, de acuerdo a los lineamientos y al programa de trabajo autorizados;
- XX.** Realizar, en el estado de su adscripción, la inspección, verificación y vigilancia, al autotransporte federal y sus servicios auxiliares, el transporte privado, el arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques, el traslado de vehículos y vehículos diagnóstico, a fin de comprobar, a través de operativos de verificación de peso y dimensiones, que operan en los caminos y puentes de jurisdicción federal de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Designar a las personas servidoras públicas que deben intervenir en los actos previstos en las fracciones XIX y XX del presente artículo, quienes quedan facultada para instrumentar las boletas de infracción respectivas e imponer las sanciones correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Coordinar la realización de los trabajos que resulten de situaciones de emergencia, e informar de ello con oportunidad a las autoridades superiores, y
- XXIII.** Supervisar, a través de la Subdirección de Transporte, que las personas inspectoras de vías generales de comunicación comisionados, desarrollen sus actividades de verificación, supervisión e inspección de las vías generales de comunicación, en la entidad federativa de su adscripción, conforme los lineamientos establecidos por la Dirección General de Autotransporte Federal y de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 42.** El Comité de Infraestructura es un órgano colegiado y especializado al interior de la Secretaría, cuyo objeto es integrar y coordinar las estrategias y acciones prioritarias del sector, a fin de consolidar la conectividad de los modos de comunicaciones y transportes, maximizar el beneficio económico y social de los proyectos de infraestructura del sector y optimizar las inversiones.

**ARTÍCULO 43.** El Comité de Infraestructura tiene las funciones siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de un esquema integral de planeación, programación, presupuestación, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría;
- II. Opinar respecto de los planes, programas y proyectos de infraestructura que están a cargo de la Secretaría, así como vigilar su desarrollo y, en su caso, solicitar los ajustes necesarios;
- III. Dar seguimiento a estudios y proyectos de infraestructura competencia de la Secretaría, para garantizar su ejecución en tiempo y forma;
- IV. Opinar respecto de la programación y asignación de recursos de los proyectos de infraestructura, y procurar su desarrollo en forma equilibrada entre los diferentes modos de comunicaciones y transportes, competencia de la Secretaría;
- V. Analizar la evaluación de los resultados, el impacto económico, social y regional de los proyectos de infraestructura de los diferentes modos de comunicaciones y transportes, competencia de la Secretaría;
- VI. Proponer nuevos proyectos que atiendan las necesidades de infraestructura del país que competen a la Secretaría, para hacer más eficientes los costos de operación y elevar los niveles de servicio a las personas usuarias, así como estrategias que permitan a la Secretaría cumplir con sus objetivos rectores, y
- VII. Crear subcomités o grupos de trabajo, así como las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 44.** La persona titular de la Secretaría puede ser suplida en sus ausencias por la persona titular de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Unidad de Administración y Finanzas o de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el orden indicado.

Las ausencias temporales, e incluso definitivas por la falta de designación, de la persona titular de las subsecretarías, unidades, Coordinación de Centros, órganos administrativos desconcentrados y direcciones generales pueden ser suplidas por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

La ausencia de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia de procedimientos judiciales y contenciosos administrativos, puede ser suplida por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Procesos Contenciosos.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**ARTÍCULO 45.** En la Secretaría habrá un Órgano Interno de Control que depende jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública a cargo de una persona titular designada por esa Secretaría, en los términos de los artículos 17 Quáter y 37, fracciones XI bis y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Cada órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría podrá contar, en su caso, con un órgano interno de control, en los términos del párrafo anterior. En el supuesto de que aquéllos no cuenten con dicho órgano las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por el de la Secretaría.

Las personas servidoras públicas a que se refiere este artículo ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abrogan los siguientes ordenamientos jurídicos:

- I. El Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009;
- II. Los acuerdos delegatorios de facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2009, 4 de mayo de 2011, 5 de agosto de 2011, y 2 de noviembre de 2020;
- III. El Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y sus reformas;
- IV. El Acuerdo por el que los titulares de los centros SCT, en el ámbito de su jurisdicción, tendrán las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 1991, y
- V. El Acuerdo por el que se crea el Comité de Coordinación de los centros SCT, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 1991.

**TERCERO.** Las disposiciones administrativas que se emitieron derivadas o con base en la normativa que se abrogan con el transitorio segundo de estos transitorios, y que se encuentren vigentes hasta antes de la publicación del presente decreto, continuará su vigencia sólo en lo que no se opongan a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes que se expide; dicha vigencia continuará hasta que sean abrogadas esas disposiciones administrativas por los ordenamientos normativos que las sustituyan.

**CUARTO.** Las referencias que se realicen en otras disposiciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se entenderán que corresponden a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**QUINTO.** Los asuntos en trámite a la entrada en vigor de este ordenamiento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia.

**SEXTO.** Todas las referencias que hagan mención a la Subsecretaría de Comunicaciones, a la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a la Coordinación General de Centros SCT y a los Centros SCT en la normativa vigente, se entenderán hechas a la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte Terrestre, a la Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a la Dirección General de Inclusión Digital y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección General de Programación y Presupuesto, a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Centros SICT y a los Centros SICT, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente reglamento, así como las modificaciones a las atribuciones conferidas a la estructura orgánica de la Secretaría, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, y se realizarán mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dicha Dependencia.

**OCTAVO.** En tanto se aprueban y registran los puestos de las unidades administrativas que con motivo del presente ordenamiento se modifican, continuarán las personas servidoras públicas que ocupan los puestos con las denominaciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se abroga, a fin de dar continuidad a las funciones institucionales de las unidades responsables involucradas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.-  
**Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes,  
**Jorge Nuño Lara.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **AVISO de consulta pública del Código de Conducta del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.- Dirección General.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

Par dar cumplimiento al Artículo 20, fracción II del Código de ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero del 2023 y al numeral 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética y a lo establecido en la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado de enero del 2023.

### **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL MANUAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán por conducto de su Director General, hace del conocimiento del público en general que el Código de Conducta de esta Institución, se puede consultar en Normatividad del Instituto sita en su página web, mediante la liga:

[https://www.incmnsz.mx/2023/Codigo\\_de\\_Conducta-2023.pdf](https://www.incmnsz.mx/2023/Codigo_de_Conducta-2023.pdf)

Liga adicional:

[https://www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Codigo\\_de\\_Conducta-2023.pdf](https://www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Codigo_de_Conducta-2023.pdf)

Aprobado en la Ciudad de México, el día 04 de diciembre de dos mil veintitrés, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.- El Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **José Sifuentes Osornio**.- Rúbrica.

(R.- 547287)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas  
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**RESPUESTA a los comentarios recibidos en la consulta pública al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los Lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse, recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático, a través del ordenamiento territorial, publicado el 5 de junio de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción XX y 9 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Tercero y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38, fracción II, 40 y 47 fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 apartado A, fracción III inciso c), 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que los comentarios presentados durante el período de consulta de 60 días que establece la fracción I del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable conforme al Transitorio Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad, fueron analizados, estudiados y discutidos en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

Que de conformidad con lo señalado en la fracción II del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fueron estudiados los comentarios recibidos y, en su caso se procedió a modificar el Proyecto de Norma agregándose que, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano resolvió aprobar la Respuesta a comentarios en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023.

Que derivado de lo anterior y de conformidad con lo que establece la fracción III del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a través de este documento he tenido a bien ordenar la publicación de la RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS EN LA CONSULTA PÚBLICA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SEDATU-2023 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE, RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE JUNIO DE 2023.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.- Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Director General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.

**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS EN LA CONSULTA PÚBLICA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SEDATU-2023, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE Y RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE JUNIO DE 2023.**

NO.	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	EMISOR	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	ATENCIÓN	RESPUESTA
1	Proemio o fundamentación jurídica	Gustavo Reyes Guerrero	<p><i>"En mi opinión la Dirección General carece de atribuciones y de facultades para solicitar que se publique en el DOF el proyecto de norma referido, debido a que la única fundamentación que utiliza en el proemio y que directamente le atañe es la que se cita enseguida:</i></p> <p><i>Artículo 21.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y tiene las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>III. Promover el proceso de formulación, actualización y modificación de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia de ordenamiento territorial, así como promover y participar en grupos de trabajo para la normalización."</i></p>	No procedente	La publicación de la NOM para consulta pública se realiza en el carácter de presidente del Comité Consultivo y no como Director General; esto en virtud, de la obligación que tiene el presidente en el proceso de normalización descrito en el Artículo 47 fracción I, de la Ley Federal de Metrología y Normalización y 11 fracción XLII del RISEDATU.
2	Proemio o fundamentación jurídica	Gustavo Reyes Guerrero	<p><i>"En mi opinión no se toman en cuenta las disposiciones siguientes normativas del reglamento interior de la SEDATU, sobre todo el acuerdo de delegación de facultades del C. Secretario al Director General de Ordenamiento Territorial, debido a que una Comité como en este caso el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, no puede estar por encima del reglamento en comento.</i></p> <p><i>Para tal efecto se transcribe lo conducente al Artículo 5, 6 fracción XXIII, así como 8 fracción X y XVII.</i></p> <p><i>En los artículos 10 y 11 no existe atribución o facultad para publicar en el DOF."</i></p>	No procedente	<p>La publicación de la NOM para consulta pública se realiza en el carácter de presidente del Comité Consultivo y no como Director General; esto en virtud, de la obligación que tiene el presidente en el proceso de normalización descrito en el Artículo 47 fracción I, de la Ley Federal de Metrología y Normalización y 11 fracción XLII, del RISEDATU.</p> <p>El Artículo 63 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización establece que las dependencias competentes, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Comisión Nacional de Normalización, organizarán los comités consultivos nacionales de normalización y fijarán las reglas para su operación.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 5 fracción I de las Reglas de Operación del CCNNOTDU "Para su funcionamiento, el CCNNOTDU está integrado de la siguiente manera: I. Un Presidente, responsable de dirigir los trabajos y sesiones del mismo. El cual será desempeñado por un funcionario de nivel mínimo de Director General, designado por la Sedatu".</p>

3	0. INTRODUCCIÓN	Gustavo Reyes Guerrero	<p><i>“0. INTRODUCCIÓN</i></p> <p><i>La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) reconoce que el dinamismo, la diversidad y la complejidad que caracteriza al territorio mexicano exigen una reflexión sobre la forma en la que éste se entiende, planea, interviene y transforma. Por lo que se asume el compromiso de impulsar instrumentos normativos claros, integrales y contextualizados en sus distintos niveles.</i></p> <p><i>Uso la cita del texto anterior para referirme al SISTEMA TERRITORIAL, el cual a pesar que se define no se conceptúa en relación con el ordenamiento de la propiedad rural, tarea fundamental de la SEDATU. En mi opinión es una pata floja que quedó desde que se elaboró la LGAHOTDU. Dentro de este instrumento jurídico no se contempló el concepto de OPR.</i></p> <p><i>Tomar en cuenta que más del 50% del territorio nacional es propiedad social (ejidos y comunidades) donde fácilmente pueden concurrir las acciones de OT y OPR.- El problema es cómo lo hago. Tal vez el presente proyecto de norma sería la oportunidad.</i></p> <p><i>Porque en los hechos, tanto el OT como el OPR corren por caminos diferentes. Está por finalizar el presente sexenio y otra vez el medio rural se queda atrás.</i></p> <p><i>Sólo agrego que la regularización de la tenencia de la tierra es un concepto importantísimo dentro del OPR, que no se vincula con el OT.”</i></p>	No procedente	El Proyecto de NOM se enfoca principalmente al fortalecimiento del territorio bajo un enfoque socioecosistémico, en el marco de las amenazas naturales, a través de los instrumentos de planeación señalados en el Artículo 23 de la LGAHOTDU. El ordenamiento de la propiedad rural es un tema fundamental que debe contribuir al desarrollo económico incluyente mediante acciones de regularización de la tenencia de la tierra para dar certeza jurídica en la propiedad rural, por lo que se considera importante elaborar un plan o un programa específico para este fin.
4	3.1. Definiciones	Gustavo Reyes Guerrero	<p><i>“3.- DEFINICIONES</i></p> <p><i>3.1.33. Ordenamiento territorial. Política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.</i></p> <p><i>¿Esta ocupación y utilización racional cómo se relaciona con el OPR?”</i></p>	No procedente	La ocupación y utilización racional del territorio a la que se refiere el Proyecto de NOM, se desprende de la definición de ordenamiento territorial, la cual parte de un enfoque socioecosistémico que busca la planeación del territorio, en equilibrio sustentable con sus componentes fundamentales, entre los que se encuentran lo ambiental, lo cultural, lo económico, lo productivo, la gobernanza y lo social; y de manera concurrente, los derechos humanos, la gestión integral de riesgo y el enfoque de cuenca. Este enfoque no prejuzga propiedad, aunque sí se reconoce.

5	3.1. Definiciones	Óscar León Morales CGMCC-INECC	<i>"Se sugiere incluir la definición de GyCEI y de mitigación"</i>	Procedente	Se incluye la definición de GyCEI y de mitigación en el Proyecto de NOM:  Así mismo, atendiendo la propuesta del Ineec como integrante de Grupo de Trabajo del Proyecto de NOM se agregan las definiciones de adaptación y vulnerabilidad.
6	Lineamiento 4.1.1.	Óscar León Morales CGMCC-INECC	<i>"Se sugiere indicar un numeral para favorecer la eficiencia en el transporte, para congruencia en el apartado social, donde la movilidad es de los primeros temas que aborda."</i>	Procedente	En atención a la sugerencia se integra el siguiente lineamiento:  4.1.1.17. Diseñar estrategias que fortalezcan la coordinación interinstitucional y con los diferentes sectores de la sociedad, para promover sistemas de movilidad sustentable, eficientes, incluyentes, accesibles, integrales y seguros, en el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado.
7	Lineamiento 4.1.1.8.	Óscar León Morales CGMCC-INECC	<i>"Se sugiere que el texto quede de la siguiente manera:  Identificar las áreas de valor ambiental, con la finalidad de asegurar su protección, conservación y aprovechamiento sustentable, frente a procesos de deforestación, erosión, contaminación y cambio del uso del suelo.  Asimismo, se sugiere incluir la creación de nuevas ANP."</i>	Parcialmente Procedente	Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:  4.1.1.8. Identificar las áreas de valor ambiental para resguardar su integridad y elementos biológicos, así como para promover su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, frente a procesos de deforestación, erosión, contaminación y cambio de usos del suelo.  La creación de nuevas ANP es atribución de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegida (Conanp), órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad con el Artículo 56 bis, así como Artículo 16, fracción V, inciso A del reglamento LGEEPA y sus similares a nivel estatal y municipal, por lo que el Proyecto de NOM coadyuva en la identificación de áreas susceptibles a ser decretadas como ANP's y promueve su establecimiento a través del lineamiento 4.3.1.5.
8	Lineamiento 4.1.1.10.	Óscar León Morales CGMCC-INECC	<i>"Se sugiere que el texto quede de la siguiente manera:  Fomentar la cooperación y coordinación intersectorial e intergubernamental que incentive la gestión, protección, conservación y restauración de áreas de valor ambiental, así como proyectos productivos sustentables en zonas de periferia urbana y en zonas rurales, con la finalidad de frenar y contener el avance de las fronteras agropecuaria y urbana."</i>	Procedente	Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:  4.1.1.10. Diseñar estrategias que incentiven la gestión, la protección, la conservación y la restauración de áreas de valor ambiental, así como la identificación de proyectos productivos, y/o ecosistemas agrícolas sustentables, en las zonas de periferia urbana y rurales, con la finalidad de ordenar el avance de las fronteras agropecuaria y urbana, y evitar esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva

9	Lineamiento 4.1.1.12.	Óscar León Morales CGMCC-INECC	<p><i>“Se sugiere que el texto quede de la siguiente manera: Priorizar la recuperación y restauración degradadas en áreas de valor ambiental que aportan servicios ecosistémicos.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>No queda clara la propuesta de redacción, sin embargo, se retoma la idea para ajustar el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.1.12. Diseñar estrategias y acciones que promuevan y prioricen la restauración ecológica de áreas de valor ambiental degradadas que son de relevancia por los servicios ecosistémicos que aportan al territorio.</p>
10	Lineamiento 4.1.1.13.	Óscar León Morales CGMCC-INECC	<p><i>“Se sugiere que el texto quede de la siguiente manera: Integrar estrategias de previsión, prevención y control de la contaminación a la atmósfera derivada de fuentes móviles y fijas, en congruencia con la normatividad ambiental aplicable, o establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, en función al desarrollo urbano y territorial de las entidades.”</i></p>	Procedente	<p>Se ajusta lineamiento con base a otros comentarios, quedando de la siguiente manera.</p> <p>4.1.1.13. Integrar estrategias de previsión, prevención y control de la contaminación a la atmósfera derivada de fuentes móviles y de área, en congruencia con la normatividad ambiental aplicable, y fijas de acuerdo a lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011; en función al desarrollo urbano y territorial de las entidades, para asegurar una calidad del aire satisfactoria, la salud de la población y el equilibrio ecológico.</p>
11	Lineamiento 4.1.4.3.	Óscar León Morales CGMCC-INECC	<p><i>“Se sugiere que el texto quede de la siguiente manera: Identificar áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, que impulsen proyectos de desarrollo económico en las periferias urbanas y en las regiones con mayor rezago social y económico, en congruencia con lo establecido en el apartado Ambiental de los presentes Lineamientos.”</i></p>	No procedente	<p>Se mantiene el lineamiento original. Todos los lineamientos planteados en el Proyecto de NOM son congruentes con sus temas que los originan, por lo que no es necesario hacer énfasis en cada uno de ellos.</p>
12	Lineamiento 4.2.2.	Óscar León Morales CGMCC-INECC	<p><i>“Se sugiere incluir dos numerales: 1. Fortalecer la difusión de proyectos que mitiguen o reduzcan el impacto negativo al ambiente y por ende al bienestar de los pobladores. 2. Capacitación para actores clave y sensibilización en la población en general.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se identifican en el Proyecto de NOM los siguientes lineamientos que están relacionados con el tema (numeral 1):</p> <p>4.5.2.12. Promover proyectos para difundir y comunicar a la población las acciones de prevención y actuación en materia de CC que se establezcan en el programa de ordenamiento territorial.</p> <p>4.1.5.7. Promover la transparencia proactiva, para difundir y comunicar a la población de manera oportuna, accesible e incluyente, los resultados de los indicadores y la evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.</p> <p>4.1.5.6. Fomentar la coordinación intersectorial entre los tres órdenes de gobierno para el manejo sustentable del suelo, el agua y los recursos biológicos, promoviendo su conservación y uso justo y equitativo, a través de un enfoque socioecosistémico.</p> <p>Con respecto al numeral 2, no queda claro la capacitación en que, sin embargo, se considera el siguiente lineamiento:</p> <p>4.2.2.4. Diseñar estrategias de comunicación, para sensibilizar a la población de la importancia de su participación en la planeación y regulación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano.</p>

13	APÉNDICE A 4.1.1.1.	Óscar León Morales CGMCC- INECC	<p><i>“Debe decir:</i></p> <p><i>•Las zonas identificadas con potenciales amenazas ante fenómenos naturales y al cambio climático (CC) y aquellas consideradas como sumideros de carbono para absorber Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).”</i></p>	Procedente	<p>Se ajusta lineamiento con base en la propuesta, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.1.1. Debe ser un factor limitante y de oportunidades potenciales para promover el desarrollo de asentamientos humanos, actividades productivas y proyectos de desarrollo, lo siguiente: ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las zonas identificadas con potenciales amenazas de origen natural y del CC y aquellas consideradas como sumideros de carbono para absorber Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).</li> </ul> <p>Así mismo, se menciona que el ajuste se hace en todo el Proyecto de NOM cuando se refiere a Gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI).</p>
14	APÉNDICE A 4.1.1.2.	Óscar León Morales CGMCC- INECC	<p><i>“Se sugiere que el texto quede de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Evitar el cambio de uso del suelo rural a urbano y de otros usos de suelo destinados a la conservación o como áreas de importancia ambiental.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento en función de diversos comentarios al mismo, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.1.2. Evitar el cambio de usos del suelo en zonas proveedoras de bienes y servicios ecosistémicos, para ordenar la expansión de las áreas urbanas en ubicaciones no aptas.</p>
15	APÉNDICE A 4.1.1.8.	Óscar León Morales CGMCC- INECC	<p><i>“Se sugiere que el texto quede de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Identificar las áreas de valor ambiental, con la finalidad de asegurar su protección, conservación y aprovechamiento sustentable, frente a procesos de deforestación, erosión, contaminación y cambio del uso del suelo.</i></p> <p><i>Asimismo, se sugiere incluir la creación de nuevas ANP.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.1.8. Identificar las áreas de valor ambiental para resguardar su integridad y elementos biológicos, así como para promover su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable, frente a procesos de deforestación, erosión, contaminación y cambio de usos del suelo.</p> <p>La creación de nuevas ANP es atribución de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegida (Conanp), órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad con el Artículo 56 bis, así como Artículo 16, fracción V, inciso A del reglamento LGEEPA y sus similares a nivel estatal y municipal, por lo que el Proyecto de NOM coadyuva en la identificación de áreas susceptibles a ser decretadas como ANP's y promueve su establecimiento a través del lineamiento 4.3.1.5.</p>

16	APÉNDICE A 4.1.1.13.	Óscar León Morales CGMCC- INECC	<p><i>“Se sugiere que el texto quede de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Integrar estrategias de previsión, prevención y control de la contaminación de la atmósfera derivada de fuentes móviles y fijas, en congruencia con la normatividad ambiental aplicable o establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, en función al desarrollo urbano y territorial de las entidades. Así como otras fuentes que generan emisiones tales como fuentes de área.</i></p> <p><i>Nota: Si bien, las fuentes de área no se consideran en la NOM-085-SEMARNAT-2011, se sugiere incluirlas, puesto que también contribuyen significativamente a la contaminación atmosférica y pueden impactar las áreas de importancia ambiental (fuentes de área tales como quemas agrícolas, incendios forestales, etc.).”</i></p>	Procedente	<p>Se ajusta lineamiento con base a otros comentarios, quedando de la siguiente manera.</p> <p>4.1.1.13. Integrar estrategias de previsión, prevención y control de la contaminación a la atmósfera derivada de fuentes móviles y de área, en congruencia con la normatividad ambiental aplicable, y fijas de acuerdo a lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011; en función al desarrollo urbano y territorial de las entidades, para asegurar una calidad del aire satisfactoria, la salud de la población y el equilibrio ecológico.</p>
17	APÉNDICE A 4.1.4.3.	Óscar León Morales CGMCC- INECC	<p><i>“Se sugiere que el texto quede de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Identificar áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, que impulsen proyectos de desarrollo económico en las periferias urbanas y en las regiones con mayor rezago social y económico, en congruencia con lo establecido en el apartado Ambiental de los presentes Lineamientos.”</i></p>	No procedente	<p>Se mantiene el lineamiento original. Todos los lineamientos planteados en el Proyecto de NOM son congruentes con sus temas que los originan, por lo que no es necesario hacer énfasis en cada uno de ellos.</p>
18	APÉNDICE A	Joselyn Zárate	<p><i>“Considerar la pertinencia del apéndice, ya que únicamente reorganiza los lineamientos por subsistema y no aporta a la aplicación o evaluación de la NOM.”</i></p>	No procedente	<p>Se conserva el apéndice, ya que su finalidad es la de permitir la visualización y revisión de los lineamientos de forma más práctica su aplicación correspondiente.</p>
19	APÉNDICE A	Joselyn Zárate	<p><i>“En caso de dejar el apéndice, modificar el título, de “Sistematización de lineamientos con referencia a la escala territorial a “Sistematización de lineamientos con referencia al subsistema” o algo similar, ya que es la forma en la que están organizados; por escala ya se encuentran organizados en el cuerpo del documento.”</i></p>	Procedente	<p>Se ajusta título del Apéndice por: Sistematización de lineamientos con referencia a los subsistemas territoriales</p>
20	8. BIBLIOGRAFÍA	Joselyn Zárate	<p><i>“La NMX-Z-013-SCFI-2015 señala que “Para otros documentos referidos y recursos de información (impresos, electrónicos u otros), se deben seguir las reglas correspondientes indicadas en la ISO 690”. Por lo que se recomienda que se siga en el documento de la NOM.”</i></p>	Procedente	<p>Se integra la bibliografía en el estilo establecido por la NMX-Z-013-SCFI-2015.</p>

21	Lineamiento 4.4.2.1.	Joselyn Zárate	<i>"Replantear el lineamiento porque habla de muchos temas y no se entiende por completo."</i>	Procedente	Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:  4.4.2.1. Diseñar estrategias para impulsar sistemas productivos sustentables, que potencien las capacidades organizativas y productivas locales, la agricultura familiar y la economía circular, para evitar la especulación y ocupación urbana en suelo con vocación/aptitud productiva.
22	Lineamiento 4.5.2.12.	Joselyn Zárate	<i>"Cambiar el término "poblaciones" de forma singular por "población"."</i>	Procedente	Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:  4.5.2.12. Promover proyectos para difundir y comunicar a la población las acciones de prevención y actuación en materia de CC que se establezcan en el programa de ordenamiento territorial.
23	Lineamiento 4.4.1.4.	Joselyn Zárate	<i>"Modificar por: Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones para la gestión de residuos sólidos y líquidos, desde su generación hasta su disposición final."</i>	Procedente	Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:  4.4.1.3. Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta su disposición final.
24	Lineamiento 4.5.1.5.	Joselyn Zárate	<i>"¿Como la infraestructura en función del gasto y calidad de las aguas residuales y pluviales puede mitigar los impactos generados por amenazas de origen natural y del CC en el territorio? Se sugiere: Contemplar estrategias y acciones para la implementación de infraestructura que mitigue los impactos generados por amenazas de origen natural y del CC"</i>	Procedente	Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:  4.5.1.5. Identificar y promover proyectos de infraestructura hídrica que mitiguen los impactos generados por amenazas de origen natural y del CC, mediante el reciclaje de agua residual y aprovechamiento de agua pluvial.
25	Lineamiento 4.4.1.3.	Joselyn Zárate	<i>"Replantear, se sugiere: Identificar áreas de valor ambiental susceptibles a cambios de uso de suelo para promover proyectos de restauración y protección."</i>	Parcialmente Procedente	Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:  4.4.1.2. Promover proyectos intermunicipales de restauración y protección de áreas de valor ambiental que aportan bienes y servicios ecosistémicos, pero, que, por sus condiciones de degradación, son susceptibles a ocupación irregular y/o cambio de uso del suelo.
26	Lineamiento 4.5.1.7.	Joselyn Zárate	<i>"Replantear el lineamiento porque habla de muchos temas y no se entiende por completo."</i>	Procedente	Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:  4.5.1.7. Identificar y promover proyectos y acciones que regulen el crecimiento urbano en zonas agropecuarias y agroforestales.

27	Lineamiento 4.5.1.8.	Joselyn Zárate	<i>“¿Cómo se dispone de los gases? Se puede retomar el lineamiento 4.4.1.4. propuesto.”</i>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.5.1.8. Considerar en la caracterización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los registros de residuos sólidos y aguas residuales con la finalidad de diseñar estrategias para su manejo y disposición final.</li> <li>• Los registros de emisiones de GyCEI con el objetivo de diseñar estrategias para su gestión y mitigar sus efectos en el calentamiento global y CC.</li> </ul> <p>El tema de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero se relacionan con el cambio climático, atendiendo otro de los comentarios al respecto.</p>
28	4. LINEAMIENTOS	Joselyn Zárate	<i>“No se visualizan lineamientos referentes a la minería e industria, temas que está aumentando y degradando el medio ambiente.”</i>	Procedente	<p>Se integran los siguientes lineamientos con referencia a los temas de minería e industria:</p> <p>4.2.1.6. Identificar las afectaciones al sistema territorial por la actividad minera, para diseñar y/o reforzar proyectos y acciones de mitigación.</p> <p>4.2.4.8. Diseñar estrategias y acciones que consoliden la infraestructura portuaria y de conectividad en la zona costera, para fortalecer el desarrollo del sistema industrial, y mejorar la distribución y accesibilidad a los productos básicos.</p> <p>4.2.4.9. Determinar, a partir del análisis de aptitud territorial, la pertinencia de establecer y/o desarrollar asentamientos humanos en las zonas de influencia a las áreas que cuentan con concesiones mineras y petroleras, con la finalidad de evitar riesgo.</p> <p>4.3.1.8. Diseñar estrategias que hagan eficiente el uso del recurso hídrico en el sector industrial, a través de mecanismos de distribución, abastecimiento y tratamiento de agua.</p> <p>4.3.1.9. Identificar áreas o zonas de industria extractiva que sirvieron como minas o canteras, para proponer de ser el caso, acciones de restauración y estabilización del suelo.</p> <p>4.5.4.8. Identificar, con base en el análisis de aptitud territorial, las áreas potenciales para la industria y agroindustria, para establecer estrategias para el desarrollo de infraestructura verde y prevenir afectaciones ambientales.</p>

29	4. LINEAMIENTOS	Joselyn Zárate	<i>“Considerar integrar lineamientos enfocados en el cambio climático ya que es un tema principal de la NOM y no se ve tan reflejado, ejemplo las sequías.”</i>	Parcialmente Procedente	El Proyecto de NOM considera el tema de Cambio Climático en los lineamientos 4.1.1.1, 4.1.1.11, 4.1.5.6, 4.2.5.2, 4.2.5.3, 4.3.2.2, 4.3.2.4, 4.3.3.2, 4.5.2.3, 4.5.2.8, 4.5.2.12, 4.5.2.14, 4.5.4.3, entre otros.  Asimismo, se propone el siguiente lineamiento:  4.1.1.18. Diseñar estrategias, e identificar proyectos, con base en las características y condiciones de cada territorio, para mitigar y adaptarse a los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos que se presentan recurrentemente en el territorio, potencializados por el CC.
30	4.5 Lineamientos para escala Municipal	Juan Francisco Cuauhtémoc Márquez Barrozo Estudios y proyectos	<i>“Considerar incluir en la redacción, la incorporación de los “programas derivados” que se contemplan dentro del sistema de planeación territorial establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), tales como: a) De Centro de Población; parciales; sectoriales; esquemas de planeación simplificada y; de centro de Servicios Rurales. Esto se justificaría al momento de que ya se mencionan dentro de los apartados 1.1 Objetivo General y 1.2 Campo de aplicación.”</i>	Procedente	Se ajusta texto introductorio en el apartado 4.5 <i>Lineamientos para escala Municipal</i> .
31	General	Adrián David García Soto	<i>“A botepronto no veo en buscador “sismo”, “viento”, “huracán”, “peligro sísmico”, “eólico”, “confiabilidad estructural”, “probabilidad de falla”. Aprovechen vivos y lúcidos al Dr. Esteva Maraboto, al Dr. Paco Sánchez Sesma, etc. Error no considerar Ings. Civiles Estructuralistas.”</i>	Opinión	Se recomienda se analice el Proyecto de NOM con más detenimiento y a fondo, lo cual podría disipar las dudas que se plantea en sus opiniones.
32	General	Adrián David García Soto	<i>“Recordar que somos Ing. Civiles los que cuantificamos cualquier tipo de peligro ante fenómenos extremos, generamos mapas, para identificar zonas de riesgo para la población, servir de guías para desarrollar planes territoriales, de mitigación, políticas públicas y de seguros, etc.”</i>	Opinión	
33	General	Adrián David García Soto	<i>“No se que tantos Ings. Civiles Estructuralistas, expertos en sismo, huracanes y otros riesgos consultaron, pero es clave para un buen desarrollo territorial (al bajar la exposición , disminuye el riesgo).”</i>	Opinión	En el Proyecto de NOM, específicamente en el apartado correspondiente al prefacio, se indican las dependencias, instituciones y asociaciones que participaron en la elaboración del mismo.

34	3.1.21. Gestión integral de riesgos	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi	<p><i>“Fundamento jurídico: Emplear la definición de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial.</i></p> <p><i>Redacción propuesta: ...Gestión integral de riesgos. Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.”</i></p>	No procedente	La definición de gestión integral de riesgo, usada en el Proyecto de NOM, se retomó de la Ley General de Protección Civil y en congruencia con la definición de la LGAHOTDU.
35	4. LINEAMIENTOS	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi	<p><i>“La información que se solicite en las NOM’s, deben ser establecidas para la debida comprensión y alcance de la propuesta, es decir, no debe quedar “abierto” a algún otro requisito, ya que dificultaría asegurar su cumplimiento.</i></p> <p><i>Redacción propuesta... Lineamientos Generales</i></p> <p><i>En los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el sujeto obligado debe integrar los lineamientos generales referidos en el numeral 4.1, de los cinco subsistemas territoriales, a la escala que corresponda.”</i></p>	Procedente	<p>El párrafo en comento forma parte del apartado introductorio de los lineamientos, considerando el comentario se ajusta, quedando de la siguiente manera:</p> <p>En los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el sujeto obligado debe integrar los lineamientos generales referidos en el numeral 4.1, así como aquellos que, de acuerdo con la escala territorial, apliquen (numerales 4.2 al 4.5).</p>
36	Lineamiento 4.1.1.1.	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi	<p><i>“El subsistema ambiental, está debidamente regulado por la SEMARNAT y a nivel local; por lo que se debe establecer el cumplimiento de los requisitos tanto de impactos ambientales, como de acciones de mitigación, correspondientes a la zona que se esté impactando, para fomentar el desarrollo de asentamientos humanos y desarrollo económico de forma ordenada y planificada.</i></p> <p><i>Redacción propuesta: ...Debe demostrarse el cumplimiento con la regulación ambiental, las medidas de mitigación, las medidas de compensación y las factibilidades para promover el desarrollo de asentamientos humanos, actividades productivas y proyectos de desarrollo, de forma ordenada y planificada para lo siguiente:”</i></p>	No procedente	<p>La regulación ambiental es de observancia obligatoria, por ende, debe de cumplirse cabalmente y aplicarse de acuerdo con los proyectos que, en su momento, definan los estados y municipios. El Proyecto de NOM es un vínculo para facilitar la identificación de estos proyectos dentro de los procesos de elaboración y/o actualización de los instrumentos correspondientes, independientemente de la normatividad que deberá de cumplirse para su implementación.</p> <p>Es espíritu del lineamiento es que, a partir de la caracterización y diagnósticos de territorio realizados durante la elaboración y/o actualización de los instrumentos correspondientes, las autoridades responsables cuenten con los elementos y las herramientas para la toma de decisiones en cuanto a los proyectos que se deberán desarrollar, considerando, por ejemplo que, si desde el diagnóstico se identificaron áreas que no son susceptibles para el desarrollo urbano, no se propongan proyectos de este tipo en esas áreas.</p>

37	Lineamiento 4.1.1.1.	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi	<p><i>“Es importante establecer la forma en que se debe llevar a cabo el ordenamiento territorial, con la finalidad de que el sujeto obligado cuente con los elementos para la toma de decisiones.</i></p> <p><i>Los territorios no son, de ninguna manera, estáticos, sino por el contrario, son dinámicos, y en la medida de ese dinamismo debe contemplarse la constante renovación de las acciones a tomarse en cada entidad federativa en materia de ordenamiento. La adecuación de las guías originales es, finalmente, el resultado de considerar este conjunto de factores.</i></p> <p><i>Redacción propuesta: Consolidar aquellas formas de ocupación y aprovechamiento compatibles con las características del territorio.</i></p> <p><i>Propiciar patrones de distribución de la población y de las actividades productivas consistentes con la habitabilidad y potencialidad del territorio.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Zonificación, dependiendo del nivel de riesgo del destino del inmueble.</i></li> <li>• <i>Licencia de funcionamiento, según el giro del establecimiento</i></li> <li>• <i>Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje.</i></li> <li>• <i>Dictamen de protección civil y bomberos</i></li> <li>• <i>Permisos para anuncios publicitarios.</i></li> </ul> <p><i>Remediar los excesos, desequilibrios y disparidades provocadas por acciones antropogénicas demasiado libres, muy espontáneas y casi exclusivamente concentradas en la variable de rentabilidad económica.”</i></p>	No procedente	<p>La regulación ambiental es de observancia obligatoria, por ende, debe de cumplirse cabalmente y aplicarse de acuerdo a los proyectos que, en su momento, definan los estados y municipios. El Proyecto de NOM es un vínculo para facilitar la identificación de estos proyectos dentro de los procesos de elaboración y/o actualización de los instrumentos correspondientes, independientemente de la normatividad que deberá de cumplirse para su implementación.</p> <p>El espíritu del lineamiento es que, a partir de la caracterización y diagnósticos de territorio realizados durante la elaboración y/o actualización de los instrumentos correspondientes, las autoridades responsables cuenten con los elementos y las herramientas para la toma de decisiones en cuanto a los proyectos que se deberán desarrollar, considerando, por ejemplo que, si desde el diagnóstico se identificaron áreas que no son susceptibles para el desarrollo urbano, no se propongan proyectos de este tipo en esas áreas.</p>
38	Lineamiento 4.1.1.2.	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi	<p><i>“El crecimiento propio de las ciudades y en la manera de lo posible, de forma planificada; debe considerar las zonas de crecimiento y en su caso la posibilidad de cambiar el uso conforme a la normativa local, estatal y federal aplicable.</i></p> <p><i>Redacción propuesta: ...Establecer las zonas de crecimiento de las ciudades y en el caso de requerir el cambio de uso, se deben cumplir con los requisitos establecidos en cada ámbito de competencia, según corresponda (municipal, estatal y federal).”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>La regulación ambiental es de observancia obligatoria, por ende, debe de cumplirse cabalmente y aplicarse de acuerdo con los proyectos que, en su momento, definan los estados y municipios. El Proyecto de NOM es un vínculo para facilitar la identificación de estas acciones dentro de los procesos de elaboración y/o actualización de los instrumentos correspondientes, independientemente de la normatividad que deberá de cumplirse para su implementación.</p> <p>Se ajusta el lineamiento en función de diversos comentarios al mismo, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.1.2. Evitar el cambio de usos del suelo en zonas proveedoras de bienes y servicios ecosistémicos, para ordenar la expansión de las áreas urbanas en ubicaciones no aptas.</p>

39	Lineamiento 4.1.1.4.	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi	<p><i>“El requisito no se entiende, ni la forma en que podría darse cumplimiento.</i></p> <p><i>Se solicita que se de una nueva redacción, que sea explícita de lo que se requiere.”</i></p>	Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.1.4. Considerar, para el desarrollo del modelo de ordenamiento territorial, el enfoque de cuenca hidrológica, atmosférica y acuífero, así como el enfoque de paisaje, de manera transversal.</p>
40	Lineamientos 4.1.1.5. 4.1.1.6. 4.1.1.7. 4.1.1.8. 4.1.1.9. 4.1.1.10. 4.1.1.11. 4.1.1.12. 4.1.1.14. 4.1.1.15. 4.1.1.16. 4.1.1.17.	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi	<p><i>“Las leyes y normas deben observarse por ser vigentes y no porque un lineamiento de una NOM como en este caso, determine que hay que reconocer esas disposiciones legales.</i></p> <p><i>Se requiere una nueva redacción, que indique: Promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la vinculación de actividades mediante el establecimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas; en el ámbito ambiental, áreas de conservación, áreas de valor ambiental, protección civil, mitigación de impactos por desastres naturales, desarrollo rural y urbano sustentable; según sus atribuciones.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se coincide con que la regulación vigente debe de cumplirse cabalmente por ser de observancia obligatoria con respecto de los 3 órdenes de gobierno.</p> <p>Los lineamientos que iniciaban con la acción de reconocer se ajustaron.</p> <p>Es espíritu de los lineamientos generales es que, a partir de la caracterización, diagnósticos y modelo de ordenamiento territorial, realizados durante la elaboración y/o actualización de los instrumentos correspondientes, las autoridades responsables cuenten con los elementos y las herramientas para la toma de decisiones en cuanto a las estrategias, proyectos y acciones que se deberán incorporar en el instrumento.</p>
41	Lineamientos 4.3.1.2. 4.3.1.5. 4.4.1.2	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi	<p><i>“Actualmente las ciudades tienen asentamientos irregulares que pueden estar en áreas de valor ambiental, por lo que debe existir en el programa, las acciones, objetivos y metas para regularizar ciertas zonas, en su caso, establecer programas de reubicación, entre otros.</i></p> <p><i>Es importante señalar que este comentario aplica en general a la redacción de muchos numerales del PROY-NOM, por lo que se sugiere revisar todas las redacciones relacionadas.</i></p> <p><i>Se sugiere que la redacción vaya enfocada a: De forma coordinada con las autoridades correspondientes, se deben establecer acciones, objetivos y metas para mitigar los asentamientos en zonas de valor ambiental y determinar el plan de acción más conveniente, asegurando su debida protección y manejo.”</i></p>	No procedente	<p>El Proyecto de NOM se enfoca principalmente al fortalecimiento del territorio bajo un enfoque socioecosistémico, buscando un equilibrio entre los diferentes subsistemas que lo componen, considerando, para su análisis, su dinamismo en el tiempo y espacio. Reconoce la importancia de los servicios ecosistémicos y la GIR como elementos fundamentales para el establecimiento y desarrollo de cualquier asentamiento humano; los lineamientos orientan a los gobiernos responsables de su planeación territorial, para que consideren estos elementos fundamentales al momento de determinar lo que en su caso proceda con sus asentamientos irregulares, o con el desdoblamiento de sus zonas limítrofes urbanas, sin perjuicio de la regulación establecida para tal efecto.</p>

42	Lineamiento 4.3.5.1	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy  Canadevi	<p><i>“El lineamiento debe establecer la forma en que se debe plantear la solución a la problemática; es decir, se deben establecer las acciones que, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno y las correspondientes atribuciones, diseñar y establecer un programa de inversión en infraestructura y equipamientos.</i></p> <p><i>La sugerencia es que se mejore la redacción, enfocándola a la forma en que se debe atender la problemática en el Programa, sobre todo mediante la concurrencia de recursos públicos y privados.</i></p> <p><i>Se sugiere revisar todas las redacciones que comience con “identificar”, “reconocer”, “Integrar”, “evitar”</i></p> <p><i>Ejemplo de la redacción del 4.4.1.1. Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones que optimicen el aprovechamiento sustentable del agua en la zona metropolitana.”</i></p>	No procedente	<p>Los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial tienen, entre sus fines, la de atender los diversos problemas que se identifican en el territorio a través de un análisis complejo que se territorializa mediante el modelo de ordenamiento territorial. Las soluciones específicas a esta problemática se reflejan en las estrategias, proyectos y/o acciones, mismas que podrán ser implementadas en función de las condiciones, características, capacidades y necesidades de cada territorio. Los lineamientos no están diseñados para proponer soluciones específicas, pero sí de orientar y vincular la formulación de estrategias, de proyectos y/o acciones con ese análisis, de tal manera que las soluciones que se determinen sean congruentes con la problemática para que se atiendan de manera eficiente y coordinada.</p>
43	Lineamientos 4.5.3.2. 4.5.3.3.	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy  Canadevi	<p><i>“El tema de patrimonio cultural y/o arqueológico, compete al INHA y al INBA, mediante procesos y metodologías rigurosas; el “establecimiento” de estrategias adicionales” generarán trámites y costos adicionales a los particulares.</i></p> <p><i>Se sugiere, buscar otra redacción, en la que no se preste a generar más trámites y/o costos.</i></p> <p><i>Podría ser: Incorporar en el programa las zonas de sitios arqueológicos, edificios históricos y los que se consideran de valor histórico y cultural, para que de manera coordinada con el INHA y el INBA, según corresponda, se establezcan los mecanismos para su protección y conservación.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Los planes y programas de ordenamiento territorial y/o Desarrollo Urbano, entre otros alcances, asume la protección normativa del patrimonio edificado, tomando en consideración su adecuada inserción en la estructura urbana, sin menoscabo de los valores históricos, artísticos o culturales. El instrumento identifica y reconoce áreas en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, así como los sitios arqueológicos, históricos o artísticos declarados por INAH e INBAL según corresponda.</p> <p>La propuesta tiene dos vertientes que se atienden con los siguientes lineamientos:</p> <p>4.5.3.3. Diseñar estrategias de coordinación con las áreas y/o dependencias que correspondan para proteger y conservar las zonas de sitios arqueológicos, edificios históricos y los elementos que se consideran de valor artístico, histórico y cultural.</p> <p>4.5.3.5. Considerar, en la caracterización y diagnóstico, las zonas y elementos declarados como arqueológicos, históricos o artísticos por las áreas competentes INAH e INBAL, para que, de manera coordinada, se establezcan acciones para su protección y conservación.</p>

<p>44</p>	<p>5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC)</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>“La Ley de Infraestructura de la Calidad Artículo 69.</i></p> <p><i>Se sugiere describir paso a paso cómo los sujetos obligados, darán cumplimiento a dichos lineamientos, es decir:</i></p> <p><i>I. La descripción de los requisitos y datos que deben cumplir los sujetos obligados o responsables del bien, producto, proceso o servicio o bien de la información de los símbolos, embalaje, marcado o etiquetado, o terminología de éstos y, en su caso, sus métodos de producción;</i></p> <p><i>II. En su caso, los esquemas de Evaluación de la Conformidad, incluyendo la forma en que se documentarán sus resultados.</i></p> <p><i>III. Las fases o etapas aplicables incluyendo su duración;</i></p> <p><i>IV. Las consideraciones técnicas y administrativas;</i></p> <p><i>V. El plazo de prevención y de respuesta del resultado de la Evaluación de la Conformidad, así como su vigencia;</i></p> <p><i>VI. Los formatos relacionados con la Evaluación de la Conformidad que deban aplicarse, y</i></p> <p><i>VII. La mención de si la demostración del cumplimiento es obligatoria y quien puede llevar a cabo la evaluación de la conformidad.”</i></p>	<p>No procedente</p>	<p>El Proyecto de NOM se rige bajo la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en donde, dentro del Capítulo II "De los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad", el Artículo 73 establece que "Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento con las mismas...". Así mismo, el Artículo 74 señala que "Las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación. Los resultados se harán constar por escrito."</p> <p>Además, es importante señalar que el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que plantea el Proyecto de NOM, incluye una descripción del proceso, las etapas en conjunto con su duración, las consideraciones y quien llevará a cabo la evaluación, retomando lo indicado por la LIC.</p>
<p>45</p>	<p>AIR Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>“En los términos planteados en el proyecto, tendría un impacto negativo, más que implicaciones positivas para la protección y desarrollo de los municipios y regiones. A saber, invasión y restricción de la autonomía municipal con la consecuente violación de las disposiciones contenidas en el artículo 115 constitucional; Estado de indefensión de los municipios al no haber sido considerados para la elaboración del proyecto de la NOM, de acuerdo con la ley; Causación de obstáculos y retrasos en la planeación urbana estatal y municipal; etc.”</i></p>	<p>No procedente</p>	<p>Todos los lineamientos van enfocados a articular el ordenamiento del territorio, tomando en cuenta los diferentes subsistemas que componen al sistema territorial para su fortalecimiento, orientan la identificación y priorización de problemas territoriales, para diseñar posibles soluciones con base en las condiciones y características del territorio. No contravienen las atribuciones que le confiere la CPEUM a los municipios para formular, aprobar y administrar su zonificación y sus planes de desarrollo urbano.</p> <p>Cabe mencionar que existe un criterio de la Suprema Corte, donde determina la constitucionalidad de las NOMs de Sedatu de las cuales no trasgreden las facultades de los Municipios:</p>

					<p>La Secretaría tiene la facultad para emitir lineamientos y Normas Oficiales Mexicanas, que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano en los tres órdenes de gobierno, por lo que tales atribuciones no vulneran en este caso el ámbito competencial reconocido al orden municipal previsto en el artículo 115, fracción V, de la Carta Magna, pues este precepto establece que los Municipios deben ejercer sus facultades en los términos que lo establezcan las leyes federales y locales relativas, y con la emisión de esta Norma Oficial Mexicana se busca mantener una coordinación y congruencia en la planeación.</p> <p>Criterio: Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 19/2017, así como los Votos Particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, Concurrente y Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.</p>
46	<p>AIR</p> <p>Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>"Restricciones Ineficaces y Limitaciones a la Autonomía Municipal en la NOM.</i></p> <p><i>La NOM genera ambigüedad en su aplicación debido a la falta de precisión en sus lineamientos, esto puede dar lugar a diversas interpretaciones y dificultar la adecuada implementación de la misma por parte de los sujetos obligados, generando incertidumbre e incumplimiento a dichas disposiciones. De igual manera, es importante destacar que los municipios tienen la facultad para emitir sus propios planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, acordes con sus particularidades y necesidades locales de acuerdo con la Constitución. La imposición de la NOM de hacerlo desde la Federación limita la</i></p>	<p>No procedente</p>	<p>Todos los lineamientos van enfocados a articular el ordenamiento del territorio, tomando en cuenta los diferentes subsistemas que componen al sistema territorial para su fortalecimiento, orientan la identificación y priorización de problemas territoriales, para diseñar posibles soluciones con base en las condiciones y características del territorio. No contravienen las atribuciones que le confiere la CPEUM a los municipios para formular, aprobar y administrar su zonificación y sus planes de desarrollo urbano.</p> <p>Por otra parte, existe un criterio de la Suprema Corte, donde determina la constitucionalidad de las NOMs de Sedatu de las cuales no trasgreden las facultades de los Municipios:</p>

		<p><i>autonomía de los municipios para tomar decisiones que se ajusten a su realidad específica, afectando la capacidad de los mismos para desarrollar su ordenamiento territorial de manera adecuada y conforme a las demandas de su comunidad.</i></p> <p><i>Fundamento jurídico.</i></p> <p><i>- Art 4. Fracción III de la LGAHOTDU.</i></p> <p><i>Derecho a la propiedad urbana.</i></p> <p><i>Garantiza los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley...</i></p> <p><i>- Art. 115 fracción V inciso a) de la Constitución y Autonomía de los municipios."</i></p>	<p>La Secretaría tiene la facultad para emitir lineamientos y Normas Oficiales Mexicanas, que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano en los tres órdenes de gobierno, por lo que tales atribuciones no vulneran en este caso el ámbito competencial reconocido al orden municipal previsto en el artículo 115, fracción V, de la Carta Magna, pues este precepto establece que los Municipios deben ejercer sus facultades en los términos que lo establezcan las leyes federales y locales relativas, y con la emisión de esta Norma Oficial Mexicana se busca mantener una coordinación y congruencia en la planeación.</p> <p>Criterio: Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 19/2017, así como los Votos Particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, Concurrente y Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.</p> <p>Asimismo, el "Derecho a la propiedad urbana" que establece el Artículo 4, Fracción III de la LGAHOTDU, no se ve comprometido con la aplicación del Proyecto de NOM, al contrario, promueve y orienta a que el establecimiento de asentamientos humanos cuente con las condiciones óptimas de servicios, movilidad y en zonas que no presenten amenazas ante fenómenos naturales y al cambio climático, entre otros, impulsando un crecimiento ordenado de la población.</p>
--	--	--	--

<p>47</p>	<p>AIR Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>“Vulneración de la Autonomía Municipal y Obstáculos en la NOM.</i></p> <p><i>El apartado 4 párrafo tercero del proyecto de la NOM señala que, en los procesos de elaboración de planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los sujetos obligados (entiéndase estados y municipios) deben integrar obligatoriamente dichos lineamientos.</i></p> <p><i>Observamos que esta disposición es Inconstitucional porque impone de manera deliberada disposiciones sobre las que los municipios tiene atribuciones únicas, la NOM vulnera los principios de autonomía de los municipios protegidos por nuestra Constitución, dejando en estado de indefensión sus facultades ya que estos deberán acatar los Lineamientos al elaborar sus programas de desarrollo municipales, dejando de lado su derecho a desarrollarlos de manera autónoma.</i></p> <p><i>Además, resulta inaplicable e ineficiente la aprobación de los planes municipales por parte de la federación, ya que ocasionará obstáculos y retrasos en la planeación urbana a nivel estatal y municipal. Esto, debido a que la aprobación requerida generará trámites burocráticos y demoras en la implementación de dichos planes, dificultando así la toma de decisiones ágiles y eficientes por parte de las autoridades locales. Adicionalmente, esto resulta inejecutable ya que existe una falta de capacidad, recursos, e infraestructura en las entidades gubernamentales a nivel federal para analizar y evaluar los posibles planes y programas propuestos, adicionalmente a sus funciones actuales.</i></p> <p><i>Fundamento jurídico. Autonomía de los municipios art. 115 fracción V inciso a) de la Constitución.”</i></p>	<p>No procedente</p>	<p>Todos los lineamientos van enfocados a articular el ordenamiento del territorio, tomando en cuenta los diferentes subsistemas que componen al sistema territorial para su fortalecimiento, orientan la identificación y priorización de problemas territoriales, para diseñar posibles soluciones con base en las condiciones y características del territorio. No contravienen las atribuciones que le confiere la CPEUM a los municipios para formular, aprobar y administrar su zonificación y sus planes de desarrollo urbano.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 11, fracción I de la LGAHOTDU señala que le corresponde a los municipios <i>Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.</i></p> <p>Existe un criterio de la Suprema Corte, donde determina la constitucionalidad de las NOMs de Sedatu de las cuales no trasgreden las facultades de los Municipios:</p> <p>La Secretaría tiene la facultad para emitir lineamientos y Normas Oficiales Mexicanas, que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano en los tres órdenes de gobierno, por lo que tales atribuciones no vulneran en este caso el ámbito competencial reconocido al orden municipal previsto en el artículo 115, fracción V, de la Carta Magna, pues este precepto establece que los Municipios deben ejercer sus facultades en los términos que lo establezcan las leyes federales y locales relativas, y con la emisión de esta Norma Oficial Mexicana se busca mantener una coordinación y congruencia en la planeación.</p> <p>Criterio: Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 19/2017, así como los Votos Particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, Concurrente y Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.</p>
-----------	--	--	--	----------------------	--

<p>48</p>	<p>AIR Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>“Falta de Participación Concurrente en la Elaboración de la NOM.</i></p> <p><i>Violación al Derecho de Participación de Entidades Municipales y Regionales. En la creación del Proyecto de la NOM no participaron las entidades regionales, estatales, metropolitanas y municipales a las que se dirigen los Lineamientos de la misma, a pesar de que debe tomarse en cuenta dicha participación de manera concurrente conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN). Por lo que, resulta violatorio no respetar el derecho de participación concurrente imponiendo deliberadamente una serie de Lineamientos que impactan considerablemente a los municipios; se debió considerar la participación de los municipios y entidades como: La Asociación mexicana de institutos municipales de planeación, Red de secretaríos de desarrollo urbano de México, Cámaras de la industria de conformidad con la LFMN.</i></p> <p><i>Fundamento Jurídico. Ley Federal sobre Metrología y Normalización - Art. 43. En la elaboración de normas oficiales mexicanas participarán, ejerciendo sus respectivas atribuciones, las dependencias a quienes corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse.</i></p> <p><i>- Art. 44. Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización.</i></p> <p><i>Fundamento Jurídico. Ley de Infraestructura de la Calidad</i></p> <p><i>- Art. 62. La Evaluación de la Conformidad, comprende el proceso técnico de demostración de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o con Estándares. Las autoridades normalizadoras o los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales, de importación o de exportación. Los resultados de la Evaluación de la Conformidad se harán constar por escrito.”</i></p>	<p>No procedente</p>	<p>Cumpliendo con el proceso de normalización establecido en la LFMN. El cuestionamiento que se realiza en la presente consulta pública no tiene sustento en los artículos citados, los cuales hacen alusión a la facultad que tiene esta dependencia (Sedatu) en la elaboración de NOMs, en las materias de su competencia.</p> <p>El Proyecto de NOM, no está imponiendo deliberadamente lineamientos, ya que la Sedatu tiene la atribución de expedir normas oficiales mexicanas de conformidad con el Artículo 9 de la LGAHOTDU; así como la atribución de planear y ordenar el territorio de conformidad con el Artículo 8 de la misma Ley.</p>
-----------	--	--	--	--------------------------	--

<p>49</p>	<p>AIR Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>"Análisis y evaluación de medidas alternativas. Necesidades de una estrategia nacional de adaptación antes de la emisión de una NOM.</i></p> <p><i>El gobierno federal en el 2015 con el Acuerdo de París, en el 2018 mediante las reformas de la Ley General del Cambio climático y en el año 2021 con el Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024 publicado en el DOF el 08 de noviembre de 2021; se planteó diversos objetivos específicos en materia ambiental; todos ellos encaminados a desarrollar la "Política Nacional de Adaptación" (NAP por sus siglas en inglés) misma que contemplará una estrategia congruente para fortalecer las capacidades adaptativas de los municipios para responder al cambio climático, dicha política culminará hasta el 2024. Por lo anterior, la NOM no es el instrumento adecuado para adaptarse al ordenamiento territorial y cambio climático del país; solo restringe deliberadamente actividades necesarias para el crecimiento ordenado de la población que es inevitable.</i></p> <p><i>La NOM se elaboró con la finalidad de regular la adaptación del país ante amenazas de origen natural y del cambio climático, pero en todo caso, antes de emitir una NOM es necesario implementar la Política ya mencionada, ya que sin ella nos encontramos en estado de indefensión pues no existe una hoja de ruta crítica de adaptación al cambio climático.</i></p> <p><i>Fundamento jurídico. Acuerdo de París 2015, Política Nacional de Adaptación (NAP, por sus siglas en inglés) esta política que es uno de los instrumentos más importantes para enfrentar el cambio climático y que es parte de los compromisos adquiridos por México con el Acuerdo de París 2015 y las reformas de julio 2018 de la Ley General de Cambio Climático (Art 28). La NOM por sí misma no es suficiente para concretar la estrategia de adaptación, y resultará en otro esfuerzo aislado para el país."</i></p>	<p>No procedente</p>	<p>El Proyecto de NOM promueve la armonización del ordenamiento territorial y articulación de la evidente dispersión de conocimientos, recursos y esfuerzos sectoriales con el propósito de aumentar y mejorar la comprensión y atención de los territorios, para fortalecer el Sistema Territorial.</p> <p>El Proyecto de NOM está vinculado y armonizado con los acuerdos internacionales en materia de Cambio Climático de los que México forma parte, así como con las políticas nacionales que se han establecido con ese fin, en el caso del Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2021-2024, el Proyecto de NOM se vincula directamente con el Objetivo prioritario 1; Estrategia prioritaria 1.5, acción puntual 1.5.1, "Elaborar normas, lineamientos, criterios y/o guías con acciones dirigidas a la reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI), para su incorporación e implementación en el diseño y rediseño de programas de ordenamiento territorial, urbano y metropolitano, para fortalecer la resiliencia en asentamientos humanos y el territorio", la cual es coordinada por la Sedatu.</p> <p>Adicionalmente, la Semarnat y el Inecc formaron parte del Grupo de Trabajo que aprobó el Proyecto de NOM, por lo que el tema de cambio climático fue intensamente trabajado en el proceso para que quedara integrado de la manera más adecuada y óptima.</p> <p>A través del Inecc y la Semarnat se implementa la política de CC, existe el PECC, instrumento mandatado por la LGCC, que incluye la planeación sexenal de las acciones que se realizarán en materia de adaptación a los efectos adversos del cambio climático; así como de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por parte de las dependencias y entidades que integran la APF. Esta planeación se enmarca en una visión de mediano y largo plazo, congruente con los objetivos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), con los compromisos internacionales y con la situación económica, ambiental y social del país.</p>
-----------	--	--	---	----------------------	--

50	<p>AIR</p> <p>Apartado II.- Impacto de la regulación</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>“Debido a que los sujetos obligados tienen diferentes formas de organización administrativa para atender el desarrollo de los Programas de Desarrollo Urbano, es decir, algunos cuentan con instituto de planeación, otros lo realizan mediante alguna secretaría de desarrollo urbano, la Autoridad Normalizadora no presenta un análisis de la capacidad instalada para que desarrollen los planes los sujetos obligados para atender los lineamientos, a su vez, la naturaleza de las NOM, para que el sujeto obligado demuestre su cumplimiento, deberá seguir un proceso, tanto para hacer llegar a la Autoridad normalizadora, como para recibir y subsanar las observaciones que se generen, según el procedimiento de la evaluación de la conformidad descrito; así como, el trámite que se deba diseñar para tal efecto.”</i></p>	<p>No procedente</p>	<p>El comentario parte de una interpretación inadecuada del Proyecto de NOM respecto a la presentación de un análisis de capacidad instalada para desarrollar los planes.</p> <p>La Sedatu, a través de la DGOT, unidad responsable de la elaboración del Proyecto de NOM, presentó la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR antes MIR) ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), dependencia responsable de determinar la obligatoriedad de los análisis de impacto regulatorio, misma que determinó mediante el oficio número CONAMER/23/2727, de “Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)”; de conformidad con los Artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatorias (LGMR), se estableció que la presente NOM no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de Cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que la naturaleza de la Propuesta Regulatoria se circunscribe a la elaboración y actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de conformidad con lo previsto en las fracciones II, III, IV y V del Artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>
----	--	--	--	--------------------------	---

51	<p>AIR</p> <p>Apartado II.- Impacto de la regulación</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>“Debido a que los municipios cuentan con las facultades de definir y llevar a cabo estrategias para el desarrollo urbano, se requiere que la Autoridad Normalizadora, presente un análisis referente a las cargas administrativas y recaudatorias no tengan un impacto debido a la aplicación de esta NOM.”</i></p>	<p>No procedente</p>	<p>El comentario parte de una interpretación inadecuada del Proyecto de NOM, ya que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares.</p> <p>La Sedatu, a través de la DGOT, unidad responsable de la elaboración del Proyecto de NOM, presentó la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR antes MIR) ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), dependencia responsable de determinar la obligatoriedad de los análisis de impacto regulatorio, misma que determinó mediante el oficio número CONAMER/23/2727, de “Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)”; de conformidad con los Artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatorias (LGMR), se estableció que la presente NOM no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de Cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que la naturaleza de la Propuesta Regulatoria se circunscribe a la elaboración y actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de conformidad con lo previsto en las fracciones II, III, IV y V del Artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>
----	--	--	---	--------------------------	--

<p>52</p>	<p>AIR Apartado II.- Impacto de la regulación</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>“El establecimiento de los lineamientos descritos en la NOM, no señala una estructura mínima administrativa que deberán contar los municipios, estados o metrópolis; según sea el caso, lo que significaría asignación de recursos para el desempeño y vigilancia de algún lineamiento. Esto no se puede asegurar, hasta no revisar el análisis del costo que implicará para los sujetos obligados, considerando personal especializado, capacitación, equipo de trabajo y recursos materiales, para asegurar el cumplimiento de los lineamientos. Por lo que se requiere que la Autoridad Normalizadora, presente el análisis de la capacidad que requieren los sujetos obligados, no sólo en el caso de que se “contrate los servicios de un particular para el desarrollo del programa de desarrollo urbano”. También es necesario, que, para los programas de desarrollo urbano en las metrópolis, se generen los acuerdos institucionales, para mantener la vinculación y desarrollo del programa; estos mecanismos de colaboración, se basan en la voluntad de cada una de las partes, designando recursos humanos y materiales; por lo que no hay un análisis del costo que esta regulación, pueda tener.”</i></p>	<p>No procedente</p>	<p>El comentario parte de una interpretación inadecuada del Proyecto de NOM, ya que ni los municipios, estados o zonas metropolitanas son los responsables de vigilar del cumplimiento de los lineamientos del proyecto de NOM.</p>
<p>53</p>	<p>AIR Apartado II.- Impacto de la regulación</p>	<p>Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi</p>	<p><i>“La regulación establece en el numeral 4.1.1.2. Evitar el cambio de uso del suelo rural a urbano; esto trasgrede la autonomía de los municipios para promover el desarrollo ordenado de las ciudades, considerando que un programa de desarrollo urbano, debe integrar zonas de crecimiento y promoviendo el desarrollo económico de la entidad, lo que violenta el derecho a la propiedad urbana que establece la LGAHOTDU. A su vez, hay que considerar que las ciudades tienen asentamientos humanos irregulares, que requieren de dar certeza jurídica a las personas que ya habitan en esos lugares; por lo que este numeral, no permitiría la regularización correspondiente.</i>  <i>Fundamento jurídico. Artículo 115 de la Constitución. “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I a IV..... V.- Los municipios.... estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...”</i></p>	<p>Parcialmente Procedente</p>	<p>El Proyecto de NOM promueve el desarrollo ordenado de las ciudades, considera e integrar zonas de crecimiento para el desarrollo económico de las entidades. El numeral 4.1.1.2. no prohíbe el cambio de uso del suelo, sino que va dirigido a priorizar la conservación de áreas que aportan servicios ecosistémicos, ya sea por ser ecosistemas naturales o de producción, evitando la pérdida de estas.  Por lo que se ajusta lineamiento, quedando de la siguiente manera:  4.1.1.2. Evitar el cambio de usos del suelo en zonas proveedoras de bienes y servicios ecosistémicos, para ordenar la expansión de las áreas urbanas en ubicaciones no aptas</p>

54	AIR Apartado II.- Impacto de la regulación	Luis Alberto Moreno Gómez Monroy Canadevi	<p><i>“Establece la categoría de “suelo rural”, la cual se limita a algunas entidades, como la Ciudad de México. En los siguientes instrumentos normativos: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Programa Nacional Hídrico, los Planes Programas Estatales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Programas Locales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, los Programas de Ordenamiento Turístico del Territorio y Zonas de Desarrollo Turístico Sustentables, y los Atlas de Riesgos y Peligros; ya establecen los requisitos a considerar en la elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano, así como las atribuciones que impactan en lo Federal, Estatal y Municipal; por lo que este proyecto de NOM, limitaría la autonomía de los sujetos obligados y podría omitir requisitos que son particulares de cada entidad. Los lineamientos, señalan que se debe “reconocer” disposiciones jurídicas en temas ambientales, siendo que existen leyes emitidas para tal efecto con anterioridad y que las leyes y normas deben observarse por ser vigentes y no porque un lineamiento de una NOM como en este caso, determine que hay que reconocer esas disposiciones legales.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>El Proyecto de NOM no busca establecer la categoría de "Suelo Rural", por lo que, para no dejar a la interpretación, se hará el ajuste correspondiente.</p> <p>En lo que corresponde a las disposiciones jurídicas, las leyes y normas deben observarse por ser vigentes y no porque un Proyecto de NOM lo establezca. Sin embargo, el Proyecto de NOM establece la vinculación y correspondencia de estas disposiciones, en el ámbito del ordenamiento del territorio, para que sean consideradas en el Modelo de Ordenamiento Territorial de los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en concordancia con el enfoque socioecosistémico que promueve el Proyecto de NOM.</p> <p>El Proyecto de NOM es aplicable a los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, no así a los que se hacen referencia por no ser de la materia en comento.</p>
55	2. REFERENCIAS NORMATIVAS	Salvador Rosas Barrera FES Aragón, UNAM	<p><i>“Se indica las “NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2022” sin embargo, no se identifica un lineamiento que refiera dicha norma, por lo que se recomienda integrar un lineamiento al respecto o en su caso omitir la referencia.”</i></p>	Procedente	<p>Se integran los siguientes lineamientos con referencia a la NOM 002 SEDATU 2022:</p> <p>4.1.5.10. Integrar la terminología de equipamiento urbano público y privado; así como su homologación entre los diferentes instrumentos pertenecientes al Sistema General de Planeación Territorial, conforme a lo establecido en la NOM-002-SEDATU-2022.</p> <p>4.1.5.11. Integrar la homologación de la terminología utilizada para identificar los equipamientos públicos y privados de acuerdo con la NOM-002-SEDATU-2022; con el objetivo de hacer más eficiente la implementación de las políticas territoriales y su monitoreo.</p>
56	3.2. Términos abreviados	Salvador Rosas Barrera FES Aragón, UNAM	<p><i>“En los Términos abreviados, se debe ajustar el término de 3.2.10. de “INBA. Instituto Nacional de Bellas Artes” a “INBAL. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.”</i></p>	Procedente	<p>Se ajusta la referencia del INBAL. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en todo el Proyecto de NOM.</p>

57	Lineamiento 4.2.3.2	Salvador Rosas Barrera FES Aragón, UNAM	<p>“El lineamiento 4.2.3.2. dice <i>“Identificar las regiones culturales, reconocidas por el INAH, asociadas al polígono regional que corresponda, para diseñar estrategias y proyectos de integración, conservación y proyección patrimonial”, sin embargo, debe decir “Identificar las regiones culturales, reconocidas por el INAH, asociadas al polígono regional que corresponda, para diseñar estrategias y proyectos de integración, conservación y protección patrimonial.”</i>”</p>	Procedente	<p>Se ajusta lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.2.3.2. Identificar las regiones culturales, reconocidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para diseñar estrategias y proyectos de integración, conservación y protección patrimonial.</p>
58	Lineamiento 4.3.4.1.	Salvador Rosas Barrera FES Aragón, UNAM	<p>“Se propone que el lineamiento <i>“4.3.4.1. Identificar las zonas que, por sus características naturales o culturales constituyen un atractivo turístico y proponer corredores o rutas turísticas sustentables, en congruencia con las estrategias sectoriales en la escala estatal vinculadas con el Programa Pueblos Mágicos”, se planteé únicamente como “4.3.4.1 Identificar las zonas que, por sus características naturales o culturales constituyen un atractivo turístico y proponer corredores o rutas turísticas sustentables, en congruencia con las estrategias de Sectur”, para no reducirlo o encasillarlo al Programa Pueblos Mágicos.”</i>”</p>	Procedente	<p>Se ajusta lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.4.1. Identificar las zonas que, por sus características naturales o culturales constituyen un atractivo turístico y proponer corredores o rutas turísticas sustentables, en congruencia con las estrategias de Sectur y Semamat.</p>
59	Lineamiento 4.5.3.3.	Salvador Rosas Barrera FES Aragón, UNAM	<p>“En el lineamiento <i>“4.5.3.3. “Diseñar estrategias para la protección y conservación de zonas y sitios con patrimonio de valor cultural, tales como los históricos, étnico-culturales, naturales, culturales en el territorio municipal” se sugiere integrar el patrimonio artístico.”</i>”</p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta lineamiento, considerando el comentario, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.5.3.3. Diseñar estrategias de coordinación con las áreas y/o dependencias que correspondan para proteger y conservar las zonas de sitios arqueológicos, edificios históricos y los elementos que se consideran de valor artístico, histórico y cultural.</p>
60	Lineamiento 4.5.3.4.	Salvador Rosas Barrera FES Aragón, UNAM	<p>“En el lineamiento <i>“4.5.3.4. “Diseñar estrategias para vincular el conocimiento, costumbres y necesidades de ejidos y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de conservar su identidad”, no se entiende con que se vincula, se sugiere replantear.”</i>”</p>	Procedente	<p>Se ajusta lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.5.3.4. Diseñar estrategias de participación social para salvaguardar el conocimiento, costumbres, necesidades y cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que fomenten la cohesión social.</p>

61	General	Sandra Rodríguez	<i>“Especialmente mi interés se centro en el agua. Observo que esta se considera ya como un elemento indispensable para el ordenamiento estableciendo el enfoque de cuenca y acuífero; y ya no solo como un recurso o insumo. También se integra el principio de recarga de acuíferos y disminución de la probabilidad de riesgo por inundaciones; que resultan tan contradictorios hoy en día al ver que las ciudades se inundan y a la par sufren de baja disponibilidad del recurso.”</i>	Opinión	El Proyecto de NOM considera el enfoque de cuenca y acuífero dentro de los lineamientos por su importancia en el ordenamiento territorial.
62	General	Sandra Rodríguez	<i>“La identificación y delimitación de las zonas de recarga de acuíferos será un buen principio para su incorporación al desarrollo urbano y a la generación de proyectos con este perfil.”</i>	Opinión	El Proyecto de NOM considera el enfoque de cuenca y acuífero dentro de los lineamientos por su importancia en el ordenamiento territorial.
63	General	Sandra Rodríguez	<i>“Así como existe un porcentaje de área libre de construcción; sería interesante establecer algún porcentaje de ÁREA DE INFILTRACIÓN en la ciudad.”</i>	Parcialmente Procedente	Por la importancia del tema, el Proyecto de NOM integra los lineamientos 4.5.1.2. y 4.5.1.6. que refieren a la recarga de acuíferos o infiltración.
64	General	Sandra Rodríguez	<i>“Felicidades por esta norma, será principio del cambio que requerimos en la forma de hacer planes de desarrollo tan acartonados e indiferentes; sobre todo por el PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC), que permitirá a los sujetos obligados a tomarlo en serio y lograr que los instrumentos de planeación correspondan a la realidad local, estatal, regional y nacional.”</i>	Opinión	
65	General	Beatriz Solís Rincón Mujeres Restaurando El Ecosistema	<i>“Con fundamento en el artículo 6° y 133 de Nuestra Carta Magna y en el Vinculatorio Acuerdo de ESCAZÚ publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Acuerdo sobre el Derecho del Mar y en el Programa 21 Capítulo 17, Acuerdo sobre la Diversidad Biológica, etc.  Comentario:  En el Estado de Veracruz tenemos una de las mejores Leyes a nivel internacional en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; ...sobre todo en relación a los Derechos Urbanos Fundamentales y sin embargo, dicha Ley 241 en la Zona CONRUBADA de VERACRUZ de nada sirve, ya que los ayuntamientos de Veracruz, Boca del Río, Medellín y Alvarado nos dejan claro su interés privado económico, de nada sirve que tengamos un mecanismo legal en la materia, como es el Marco Jurídico que Protege los Humedales Costeros en Zonas de Manglar y el Ordenamiento Ecológico del Golfo de México.”</i>	Opinión	

66	General	Beatriz Solís Rincón Mujeres Restaurando El Ecosistema	<p><i>“En la Ley 241 están integrados como requisito indispensable para obtener la Licencia de Uso de Suelo que emite el Estado; el Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Protección Civil y la Manifestación de Impacto Ambiental Estatal y Federal, y son los municipios a través de los Cabildos quienes violan toda NORMATIVA usando el artículo 115 Constitucional a modo para modificar los Programas de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial....cambian los Usos de Suelo en Reservas Ecológicas en favor de privados, modifican los COS y CUS en los humedales con construcciones que dejan en riesgo a toda la Población por los riesgos de Licuación de Suelos en las Dunas: riesgos que están claramente señalados en el Atlas de Riesgo y que han ignorado los que dicen Gobernar, la Buena Gobernanza jamás llegará cuando se gobierna solo para favorecer a particulares quienes son los que los tienen en los cargos para servir a sus intereses y con proyectos que atentan en contra de la Naturaleza y la Población VIOLENTANDO los Derechos de todo ser vivió; sino respetan las áreas naturales, como los Humedales Costeros en Zonas de Manglar, las Unidades Ambientales ocm o por ejemplo la UAM6 y la UACT7 LA ANTIGUA jamás van a atender una simple NORMA porque jamás van a pagar por la Responsabilidad Civil y Ambiental.”</i></p>	Opinión	<p>El Proyecto de NOM busca establecer un precedente en la planeación urbana mediante la coordinación y cooperación de los tres órdenes de gobierno, instancias y actores (público, privados y descentralizados) para contribuir al bienestar social y el desarrollo urbano, sin violentar los derechos constitucionales, a través de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para fortalecer el sistema territorial.</p>
67	General	Beatriz Solís Rincón Mujeres Restaurando El Ecosistema	<p><i>“Antes de cualquier Ley, Norma o Reglamento primero se debe revisar el artículo 115 Constitucional que solo sirve para violentar los Derechos Humanos y de la Naturaleza. El 115 Constitucional se ha convertido en un cheque en blanco para robarse los presupuestos y para atentar en contra de los gobernados. Y como prueba todas las denuncias ambientales sin atender por aparte de Estado y Federación. Sin otro particular; agradezco la atención que se sirva dar mi comentario.”</i></p>	Opinión	<p>El Proyecto de NOM marca la pauta para lograr un ordenamiento territorial congruente, vinculando las estrategias y acciones de los tres órdenes de gobierno para la correcta aplicación de las políticas correspondientes.</p>

68	1.2. Campo de Aplicación	Gutberto Guadazar	<p><i>“1. Campo de aplicación: Indica que es de observancia obligatoria en el territorio nacional en el proceso de elaboración y actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano a los que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”</i></p> <p><i>Se propone:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Hacer mención de los planes y programas donde aplica la norma, relacionándolos como se refieren en la LGAHOTDU.</i></li> <li>• <i>Hacer mención correcta a: Programas de Zonas Metropolitanas o Conurbaciones.</i></li> <li>• <i>Relacionar la totalidad de planes y programas en donde aplicará la NOM: “Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales”.</i></li> <li>• <i>Eliminar que aplica en Programas Regionales de Ordenamiento Territorial. Esa escala de planeación no se encuentra contenida en la LGAHOTDU que es Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional.”</i></li> </ul>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el campo de aplicación del Proyecto de NOM tomando como referencia el Artículo 23 de la LGAHOTDU, quedando de la siguiente manera:</p> <p>El presente Proyecto de NOM tiene un alcance nacional, su implementación será acorde a lo señalado en el apartado 5, correspondiente al PEC y su aplicación es en los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano a los que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU): Programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, programas de zonas metropolitanas o conurbaciones, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y sus derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales. Así como, de los Programas Regionales de Ordenamiento Territorial, que señala la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT).</p> <p>Estos últimos, a pesar de que no vienen señalados en el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se integran por estar señalados en la ENOT que es el instrumento rector que, bajo un enfoque sistémico, configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México en un horizonte de largo plazo hacia el 2020-2040.</p>
69	3.2. Términos abreviados	Gutberto Guadazar	<p><i>“3. Términos abreviados.</i></p> <p><i>Se propone:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Eliminar términos que sólo estén contenidos una sola vez en el documento.</i></li> <li>• <i>Poner de la misma forma los términos abreviados en el documento: SEDATU-Sedatu, SEMARNAT-Semarnat, CONABIO-Conabio, etc.”</i></li> </ul>	Procedente	<p>Se eliminan los términos abreviados que se mencionan una sola vez en el Proyecto de NOM y se revisa y ajusta en el documento para homologar términos abreviados.</p>

70	3.1. Definiciones	Gutberto Guadazar	<p><i>"2.Definiciones.</i></p> <p><i>La NOM habla de sustentabilidad. En el uso y aprovechamiento del territorio no existe la sustentabilidad. Semarnat refiere que "Lo sustentable aplica a la argumentación para explicar razones o defender, en tanto que lo sostenible es lo que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos", como lo refiere la definición incluida.</i></p> <p><i>Se propone:</i></p> <p><i>Cambiar la redacción de la NOM para que se hable de SOSTENIBILIDAD, en lugar de sustentabilidad."</i></p>	No procedente	<p>El término "sustentabilidad" es congruente con otros instrumentos normativos, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la misma Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que hace referencia al desarrollo, aprovechamiento, crecimiento y movilidad urbana sustentable. Por lo anterior, y con la finalidad de vincular y tener congruencia con los términos, para el Proyecto de NOM se usa el concepto "Sustentable".</p>
71	Lineamiento 4.1.1.16.	Gutberto Guadazar	<p><i>"Lineamientos.</i></p> <p><i>En el capítulo 4 Lineamientos se mencionan las escalas de planeación. Se reconoce que en el inciso 1.2 Campo de aplicación se señala que aplica en la elaboración de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano referidos en el Artículo 23, fracción V, que refiere "Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales".</i></p> <p><i>Se propone:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Considerando que el numeral 4. LINEAMIENTOS, párrafo 3 refiere: "En los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el sujeto obligado debe integrar los lineamientos..."; es claro que los lineamientos no deben sobrepasar el campo de competencia ni proceso de elaboración de Planes y Programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, por lo que se propone:</i></li> </ul> <p><i>Corregir la referencia del Lineamiento 4.1.1.16, para indicar: Reconocer las zonas afectadas tras la ocurrencia de un desastre en la elaboración o actualización del Plan o Programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en su caso, promover la actualización de la normatividad aplicable.</i></p> <p><i>MOTIVO: La redacción propuesta hace pensar en momentos fuera del proceso de elaboración de un instrumento, además, puede suceder que la actualización del instrumento no corresponda al propio instrumento: prestación de servicios, atlas de riesgos, etc."</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.1.16. Identificar zonas afectadas tras la ocurrencia de un desastre en el territorio, con la finalidad de analizar los daños y considerar estrategias enfocadas a la atención de los sectores más afectados.</p>

72	Lineamiento 4.1.1.17.	Gutberto Guadazar	<p>“Eliminar el Lineamiento 4.1.1.17. Elaborar el plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que corresponda, en zonas afectadas tras la ocurrencia de un desastre, en caso de no existir.</p> <p>MOTIVO: La redacción hace referencia a elaborar un programa de forma intemporal. La actualización considerando desastres previos es atendido en el Lineamiento 4.1.1.16, por lo que la mención es innecesaria.”</p>	Procedente	De acuerdo con la propuesta, se elimina el lineamiento, considerando que el Proyecto de NOM va dirigido precisamente a la elaboración o actualización de los planes y programas correspondientes.
73	Lineamiento 4.1.2.3.	Gutberto Guadazar	<p>“Modificar la redacción del Lineamiento 4.1.2.3, para decir: Priorizar la seguridad e integridad física de las personas ubicadas en asentamientos humanos irregulares, mediante el establecimiento de mecanismos para su atención.</p> <p>MOTIVO: Garantizar la relocalización o regulación implica un análisis de cada territorio y/o disposición de recursos económicos que así lo garanticen, así como la alineación con la legislación local, por lo que el cumplimiento del lineamiento puede estar condicionado o limitado.”</p>	Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.2.3. Priorizar la seguridad e integridad física de las personas ubicadas en asentamientos humanos irregulares, mediante el establecimiento de mecanismos para su atención.</p>
74	Lineamiento 4.1.2.7.	Gutberto Guadazar	<p>“Modificar la redacción del Lineamiento 4.1.2.7, para decir: Identificar zonas de reserva y crecimiento, alineado al modelo de aptitud territorial, impulsando el aprovechamiento eficiente del territorio, con la finalidad de impulsar un crecimiento ordenado en el asentamiento humano.</p> <p>MOTIVO: Debe prevalecer el equilibrio del asentamiento con su contexto ambiental y aptitud del territorio, por sobre la tendencia de crecimiento de población que puede variar en el tiempo.”</p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.2.7. Identificar las zonas para el crecimiento de los asentamientos humanos, con base al análisis de aptitud territorial, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado.</p>
75	Lineamiento 4.1.3.4.	Gutberto Guadazar	<p>“Limitar el alcance del Lineamiento 4.1.3.4, para decir: Reconocer y considerar las formas organizativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, promoviendo su participación en la elaboración o actualización del instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.</p> <p>MOTIVO: Con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, “...fortalecer las políticas de conservación y protección del patrimonio natural...”, es competencia exclusiva de medio ambiente, por lo que, a los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano sólo les corresponde considerar lo establecido en la normatividad ambiental.”</p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.3.4. Identificar y considerar las formas organizativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; promoviendo su participación en las etapas de elaboración/actualización, implementación y seguimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.</p> <p>Cuando la NOM hace referencia a los instrumentos de OT y DU considerar que el Proyecto de NOM va dirigido a los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de conformidad en lo establecido en el artículo 23 de la LGAHOTDU, no está considerada la aplicación para los programas de ordenamiento ecológico normados por la LGEEPA.</p>

76	Lineamiento 4.1.5.5.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Cambiar la redacción del Lineamiento 4.1.5.5, para decir: Articular y armonizar, de ser el caso, los programas de ordenamiento ecológico del territorio y de ordenamiento turístico, a los Planes y Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los tres órdenes de gobierno, para asegurar el uso y manejo sustentable de los servicios ecosistémicos, con base en la normatividad aplicable.</i></p> <p><i>MOTIVO: Como lo establece el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, “...en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio...”, por lo que a los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano le corresponde integrar y hacer compatible el ordenamiento ecológico y, en el caso del ordenamiento turístico, de haberse publicado, no puede modificar su contenido.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se elimina el lineamiento porque el tema se integra en el siguiente:</p> <p>4.1.1.7. Articular y armonizar las políticas, estrategias y acciones que se establezcan en los planes y programas, con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el Programa Nacional Hídrico, y con las contenidas en los Planes Programas Estatales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Programas Locales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, los Programas de Ordenamiento Turístico del Territorio y Zonas de Desarrollo Turístico Sustentables, los Atlas de Riesgos y Peligros, así como el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, incluyendo procesos participativos.</p>
77	Lineamiento 4.1.5.8.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Eliminar el Lineamiento 4.1.5.8.</i></p> <p><i>MOTIVO: No corresponde a los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establecer la organización, procedimientos y alcances del Gobierno a fin de que difunda y comunique a la población, los resultados de los indicadores.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>No se elimina el lineamiento, pero se ajusta considerando el comentario, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.5.7. Promover la transparencia proactiva, para difundir y comunicar a la población de manera oportuna, accesible e incluyente, los resultados de los indicadores y la evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.</p>
78	Lineamiento 4.1.5.9.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Aclarar el alcance pretendido para el Lineamiento 4.1.5.9.</i></p> <p><i>MOTIVO: Si “Diseñar estrategias de protección y conservación del suelo costero...” recae sobre el ámbito de medio ambiente, se estaría excediendo en su esfera de competencia e invadiendo facultades y atribuciones conferidas a otra dependencia.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.1.5.8. Diseñar estrategias, en coordinación con las autoridades ambientales competentes, para la protección y conservación de los ecosistemas costeros, su biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, que permitan conservar sus unidades de paisaje.</p>

79	Lineamiento 4.2.1.5.	Gutberto Guadazar	<p><i>"Aclarar el alcance pretendido para el Lineamiento 4.2.1.5.</i></p> <p><i>MOTIVO: Si "Diseñar estrategias para asegurar la conservación de hábitats para la biodiversidad y corredores biológicos", recae sobre el ámbito de medio ambiente, se estaría excediendo en su esfera de competencia e invadiendo facultades y atribuciones conferidas a otra dependencia."</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>El lineamiento no excede la competencia de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, tampoco recae en el ámbito ambiental, dado que se parte de un enfoque socioecosistémico, por lo que la vinculación entre los subsistemas es inevitable, sin embargo, de acuerdo con el comentario se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.2.1.5. Diseñar estrategias articuladas con los diversos sectores públicos para la conservación de las áreas verdes, espacios públicos, parques, reservas ecológicas, hábitats para la biodiversidad y corredores biológicos.</p>
80	Lineamiento 4.2.4.5.	Gutberto Guadazar	<p><i>"Ajustar la redacción del Lineamiento 4.2.4.5, para decir: Identificar zonas para proponer la implementación de políticas fiscales de tipo social para la reducción de desigualdades económicas en la región.</i></p> <p><i>MOTIVO: A los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano les corresponde sólo, considerar la aplicación del marco legal. De ser el caso, la autoridad competente junto con el legislativo local les corresponderá ajustar o definir la política fiscal."</i></p>	Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.2.4.5. Identificar zonas susceptibles para fomentar la implementación de políticas fiscales de tipo social para la reducción de desigualdades económicas en la región.</p>
81	Lineamiento 4.2.5.2.	Gutberto Guadazar	<p><i>"Ajustar la redacción del Lineamiento 4.2.5.2, para decir: Considerar las políticas y estrategias para impulsar proyectos de inversión agropecuaria, acuícola, pesquera y/o forestal, con enfoque de mitigación y adaptación al CC.</i></p> <p><i>MOTIVO: A los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano les corresponde sólo, considerar la aplicación del marco legal, por lo que "Diseñar estrategias y proyectos de inversión...", es competencia de las instancias de Desarrollo Rural y Agropecuario, así como de Desarrollo Económico."</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.2.5.2. Aplicar políticas y diseñar estrategias que impulsen proyectos de inversión agropecuaria, acuícola, pesquera y/o forestal, con enfoque de mitigación y adaptación al CC.</p>
82	Lineamiento 4.2.5.3.	Gutberto Guadazar	<p><i>"Eliminar el Lineamiento 4.2.5.3.</i></p> <p><i>MOTIVO: "Diseñar estrategias de coordinación intersectorial en la creación, mejora o expansión de los sistemas de alerta temprana...", no es competencia de las instancias en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, sino a las áreas de protección civil."</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>No se elimina el lineamiento, pero se ajusta considerando el comentario, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.2.5.3. Identificar zonas vulnerables a amenazas de origen natural y del CC, para promover, en coordinación con las autoridades competentes, la creación, mejora o expansión de los sistemas de alerta temprana regional.</p>

83	Lineamiento 4.3.1.1.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Modificar la redacción del Lineamiento 4.3.1.1, para decir: Armonizar los usos del suelo para impulsar el aprovechamiento y manejo forestal sustentable, así como los servicios ecosistémicos existentes en el territorio, con base en lo establecido en el ordenamiento ecológico y programas de desarrollo rural y/o agropecuario.</i></p> <p><i>MOTIVO: Fomentar el manejo forestal e incidir en la organización de las comunidades, no forma parte de las atribuciones de las instancias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se conserva y ajusta lineamiento original y se agrega uno nuevo para complementar el tema, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.1.1. Identificar áreas susceptibles para el manejo forestal sustentable y la diversificación en la retribución económica por la conservación de los bienes y servicios ecosistémicos, a través de la participación e inclusión de las comunidades.</p> <p>4.3.1.7. Articular y armonizar las políticas, estrategias y acciones que se establezcan en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con los programas de desarrollo rural y/o agropecuario para impulsar el aprovechamiento y manejo forestal sustentable.</p>
84	Lineamiento 4.3.1.5.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Modificar la redacción del Lineamiento 4.3.1.5, para decir: Reconocer las áreas de valor ambiental susceptibles de incorporarse al inventario de Áreas Naturales Protegidas en sus distintas categorías, definidas por las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida protección y manejo.</i></p> <p><i>MOTIVO: A la autoridad en ordenamiento territorial y desarrollo urbano no le corresponde la identificación de áreas de valor ambiental, sino integrar las poligonales proporcionadas por la autoridad competente de su reconocimiento.”</i></p>	No procedente	<p>Como parte del proceso de elaboración de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se desarrolla una caracterización y diagnóstico en el que se pueden identificar las áreas de valor ambiental y su condición, con la finalidad de promover su conservación a través de medidas o acciones que se determinen necesarias.</p>
85	Lineamiento 4.3.1.6.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Modificar la redacción del Lineamiento 4.3.1.6 para decir: Considerar en la caracterización, los registros de partículas contaminantes de aire, agua, suelo y subsuelo; para integrar estrategias y/o acciones propuestas por las autoridades competentes, para su disminución.</i></p> <p><i>MOTIVO: A la autoridad en ordenamiento territorial y desarrollo urbano no le corresponde diseñar estrategias o acciones para la reducción de contaminantes en aire, agua, suelo y subsuelo.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>El ordenamiento territorial y desarrollo urbano pueden contemplar estrategias o acciones que contribuyan a reducir la contaminación en el territorio, en congruencia con el PNOTDU y la ENOT.</p> <p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.1.6. Considerar en la caracterización, los registros de partículas contaminantes de aire, agua, suelo y subsuelo; para integrar estrategias y/o acciones enfocadas en su disminución.</p>

86	Lineamiento 4.3.2.1	Gutberto Guadazar	<p><i>“Limitar el alcance del Lineamiento 4.3.2.1, para decir: Incorporar la participación social de los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y/o similares, en la elaboración de los Planes o Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</i></p> <p><i>MOTIVO: En apego al alcance establecido para los lineamientos, el lineamiento no puede promover la participación en la planeación e implementación del instrumento, correspondiéndole esto, exclusivamente a la Autoridad de Gobierno, ello considerando que la evaluación, forma parte del mismo proceso de elaboración.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.2.1. Incorporar la participación de los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y/o similares, en el proceso de elaboración y actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.</p>
87	Lineamiento 4.3.2.4.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Eliminar el Lineamiento 4.3.2.4.</i></p> <p><i>MOTIVO: Incidir en la organización de las comunidades, no forma parte de las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>No se elimina el lineamiento, pero se ajusta considerando el comentario, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.2.4. Diseñar en coordinación con los actores involucrados, estrategias para fomentar el uso de buenas prácticas para la sustentabilidad e innovación del sector productivo ante amenazas de origen natural y del CC.</p>
88	Lineamiento 4.3.3.1.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Modificar la redacción del Lineamiento 4.3.3.1.</i></p> <p><i>MOTIVO: La competencia de reconocer y determinar la existencia de “áreas de valor patrimonial que no han sido declarados o catalogados por el INAH o el INBA y diseñar estrategias y proyectos de consolidación y protección en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida preservación”, no es competencia de un instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, sino de una autoridad específica con atribuciones en la materia. En su caso, referir que se propone la identificación de áreas y/o reconocer inmuebles patrimoniales.”</i></p>	No procedente	<p>Se conserva lineamiento original considerando que los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano determinan áreas o zonas donde aplican diversas políticas de acuerdo con sus características y necesidades, en este caso además de las zonas declaradas por la instancia federal competente. La autoridad municipal o estatal pueden definir áreas de valor patrimonial o cultural en su territorio; por ejemplo, en la Ciudad de México se cuentan con las Áreas de Conservación Patrimonial (ACP) de conformidad con su Programa General de Desarrollo Urbano (31 de diciembre de 2003), y aunque algunas coinciden con las zonas de monumentos históricos declarados (como el centro de Coyoacán) hay otras ACP como el polígono de la colonia Roma no declarada por la instancia federal competente (INBAL), asimismo a todas estas ACP les aplica una normatividad específica marcada en el programa (norma 4).</p>

89	Lineamiento 4.3.3.2.	Gutberto Guadazar	<p><i>"Modificar la redacción del Lineamiento 4.3.3.2.</i></p> <p><i>MOTIVO: Se considera que "Establecer acciones para proteger la diversidad cultural, las formas de organización, expresión y cosmovisión, así como las concepciones de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la entidad federativa, ante amenazas de origen natural y del CC". No es competencia de las autoridades en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, sino de las dependencias en materia de cultura, pueblos indígenas, etc. En su caso referir que deben integrar las acciones en referencia en los planes o programas de desarrollo urbano."</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.3.2. Integrar acciones, establecidas por la autoridad competente, ante amenazas de origen natural y del CC, para la protección de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de conservar sus formas de organización, expresión y cosmovisión.</p>
90	Lineamiento 4.3.4.1.	Gutberto Guadazar	<p><i>"Modificar la redacción del Lineamiento 4.3.4.1.</i></p> <p><i>MOTIVO: Se sugiere señalar que se deben incluir las áreas turísticas reconocidas o propuestas por la autoridad competente, ya que el impulso de dichas zonas turísticas depende de un impulso, infraestructura y apoyo económico que escapa de la competencia de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano."</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.4.1. Identificar las zonas que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico y proponer corredores o rutas turísticas sustentables, en congruencia con las estrategias de Sector y Semamat.</p>
91	Lineamiento 4.3.4.2.	Gutberto Guadazar	<p><i>"Modificar la redacción del apartado del lineamiento 4.3.4.2.</i></p> <p><i>MOTIVO: "Diseñar estrategias y acciones dirigidas a integrar la producción agropecuaria familiar al mercado regional consolidando un mayor alcance y oferta de los productos locales" escapa del ámbito de competencia de un instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. En su caso, referir la incorporación de dichas acciones y estrategias a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y/o la dependencia estatal con atribuciones para ello."</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.4.2. Diseñar estrategias de colaboración sectorial y participación social en los procesos de elaboración y/o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para establecer acciones colectivas, dirigidas a integrar la producción agropecuaria familiar al mercado regional, consolidando un mayor alcance y oferta de los productos locales.</p>
92	Lineamiento 4.3.4.4.	Gutberto Guadazar	<p><i>"Modificar la redacción del apartado del lineamiento 4.3.4.4.</i></p> <p><i>MOTIVO: "Diseñar estrategias para la vinculación comercial de las cadenas de valor turísticas con prestadores de servicio y productores locales para generar asociaciones empresariales estratégicas", no es ámbito de competencia de la instancia a cargo de la elaboración de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y, por lo tanto, de dichos instrumentos. En su caso, referir la incorporación de dichas estrategias definidas por la dependencia de gobierno que cuenta con atribuciones para su definición."</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.4.4. Incorporar las estrategias definidas por las autoridades competentes que favorezcan la vinculación comercial de las cadenas de valor turísticas con prestadores de servicio y productores locales para generar asociaciones empresariales estratégicas.</p>

93	Lineamiento 4.3.4.6.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Modificar la redacción del apartado del lineamiento 4.3.4.6.</i></p> <p><i>MOTIVO: “Generar estrategias sinérgicas en las zonas de uso productivo y comercial con las personas micro, pequeñas y medianas empresarias para innovar y utilizar programas de financiamiento estatales y federales.”, no es ámbito de competencia de la instancia a cargo de la elaboración de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y por lo tanto de dichos instrumentos. En su caso, referir la incorporación de dichas estrategias definidas por la dependencia de gobierno que cuenta con atribuciones para su definición.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>Se ajusta el lineamiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.4.6. Identificar las zonas con actividades productivas y de uso comercial, para fomentar estrategias en sinergia con los programas financieros, estatales y federales dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas que las consoliden.</p>
94	Lineamiento 4.3.5.2.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Eliminar el lineamiento 4.3.5.2.</i></p> <p><i>MOTIVO: “Crear y fortalecer los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y/o sus similares...” no es ámbito de competencia de los Planes y programas de desarrollo urbano. Su conformación se encuentra establecida en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, correspondiendo a las autoridades su instalación y fortalecimiento.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>No se elimina el lineamiento, pero se ajusta considerando el comentario, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.5.2. Integrar a los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano conformados por instituciones académicas, colegios de profesionistas, organismos empresariales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en el proceso de elaboración y actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.</p>
95	Lineamiento 4.3.5.3.	Gutberto Guadazar	<p><i>“Eliminar el lineamiento 4.3.5.3.</i></p> <p><i>MOTIVO: “Diseñar estrategias para fortalecer la coordinación y la cooperación entre las diferentes autoridades de Protección Civil estatales, metropolitanas y municipales”, no es ámbito de competencia de los Planes y programas de desarrollo urbano. El diseño de dichas estrategias es competencia del Sistema Nacional de Protección Civil.”</i></p>	Parcialmente Procedente	<p>No se elimina el lineamiento, pero se ajusta considerando el comentario, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4.3.5.3. Diseñar estrategias para articular la política de ordenamiento territorial con la de protección civil, para armonizar estrategias que fortalezcan las medidas ante amenazas de origen natural y del CC.</p>

## INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

### **AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Organización del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

#### CONSIDERANDO

Que el 1 de mayo de 2023, el Ing. Arq. José Alejandro Camacho Sánchez, Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, expidió el Manual de Organización, de conformidad con el artículo SÉPTIMO, fracción XI, del Decreto por el que el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de construir, adaptar y equipar las obras e instalaciones del propio instituto.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012.

#### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**Denominación de la norma:** Manual de Organización del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

**Emisor:** Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

**Fecha de emisión:** 01 de mayo de 2023

**Lugar de publicación en la siguiente dirección electrónica:** <https://www.poi.ipn.mx/normateca.html> y [www.dof.gob.mx/2024/IPN/MANUAL-ORGANIZACION-MAYO-2023.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/IPN/MANUAL-ORGANIZACION-MAYO-2023.pdf)

**Fundamento jurídico por el que se publica la norma:** "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012 y artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2023, en concordancia con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

**Datos de identificación de la norma referida:** Norma Interna Sustantiva

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024.- El Secretario Ejecutivo del POI-IPN, **José Alejandro Camacho Sánchez**.- Rúbrica.

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la tarifa regulada para los servicios conexos no incluidos en el mercado eléctrico mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y su anexo único.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES QUE APLICARÁ DE MANERA INDIVIDUAL A LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y DETERMINA LA TARIFA REGULADA PARA LOS SERVICIOS CONEXOS NO INCLUIDOS EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo UNDÉCIMO del Acuerdo A/073/2023 del 13 de diciembre de 2023 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES QUE APLICARÁ DE MANERA INDIVIDUAL A LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y DETERMINA LA TARIFA REGULADA PARA LOS SERVICIOS CONEXOS NO INCLUIDOS EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** y su **“ANEXO ÚNICO”**

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández.**- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/073/2023

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES QUE APLICARÁ DE MANERA INDIVIDUAL A LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y DETERMINA LA TARIFA REGULADA PARA LOS SERVICIOS CONEXOS NO INCLUIDOS EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

En sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2023, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 10, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XII, XIV, XXVI, XXIX, XXXI, XLIX, LII, LIII y LVI, 4, 6, 7, 12, fracciones IV, XXXI, XLVI, XLVII y LII, 53, 65, 66, 99, 138, párrafo primero, fracción V y párrafo segundo, 139, párrafo primero, 140, fracción I y VI, 141, 145, 158 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12, 13, 35, fracción I, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 2, 4, 6, 7, fracción I, 12, 13, 16 y 18, fracciones I, V, VIII, XLIII y XLIV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, y 3, párrafo primero, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** Que, conforme al artículo 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, vigilar y supervisar su cumplimiento y emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y demás vinculaciones a las materias reguladas.

**TERCERO.** Que, los artículos 41, fracción III, Y 42 de la LORCME, establecen que la Comisión deberá: (i) regular y promover el desarrollo eficiente de la comercialización de electricidad, (ii) fomentar el desarrollo eficiente de la industria, (iii) promover la competencia en el sector, (iv) proteger los intereses de los usuarios, (v) propiciar una adecuada cobertura nacional, y (vi) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de servicios.

**CUARTO.** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, párrafo segundo, 3, fracción XLIX, y 4 de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020 (LIE), el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional que se define como el Suministro Eléctrico que se provee bajo regulación tarifaria a cualquier persona que lo solicite que no sea Usuario Calificado; es un servicio de interés y utilidad pública sujeto a obligaciones de servicio público y universal en términos de dicha Ley, el cual debe ofrecerse y presentarse a todo aquél que lo solicite, cuando ello sea técnicamente factible, en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad.

**QUINTO.** Que, de acuerdo con el artículo 3, fracciones XXXI y LII, de la LIE el Suministro Eléctrico es el conjunto de productos y servicios requeridos para satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales, que comprende, entre otros, la adquisición de la energía eléctrica y Productos Asociados, así como la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica para satisfacer dicha demanda y consumo. Los productos Asociados corresponden a aquellos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, entre los que se encuentran: potencia, Servicios Conexos, Certificados de Energías Limpias, Derechos Financieros de Transmisión, servicios de transmisión y distribución y Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, así como los otros productos y derechos de cobro que definan las Reglas del Mercado.

**SEXTO.** Que, el artículo 3, fracción LII, de la LIE, define a las Tarifas Reguladas como las contraprestaciones establecidas por la Comisión, para, entre otros, los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (SCnMEM)

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 6 de la LIE dispone que será el Estado quien establezca y ejecute la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría de Energía (Secretaría) y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos, entre otros, garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional y proteger los intereses de los Usuarios Finales. Asimismo, en términos del artículo 7 de la LIE, las actividades de la industria eléctrica son de jurisdicción federal.

**OCTAVO.** Que, el artículo 12, fracción IV, de la LIE, establece la facultad de la Comisión para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetarán los SCnMEM, así como las tarifas finales del Suministro Básico, en términos de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de ese mismo ordenamiento, los cuales señalan que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas y las tarifas finales del Suministro Básico.

**NOVENO.** Que, de acuerdo con el artículo 138, párrafo segundo, de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico (IR) incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación de los Suministradores de Servicios Básicos, operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y de los SCnMEM, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

Al respecto, el artículo 3, fracción XXIX, de la LIE, establece que las Prácticas Prudentes deben entenderse como la adopción de las mejores prácticas de la industria relacionadas con los costos, inversiones, operaciones o transacciones, que se llevan a cabo en condiciones de eficiencia e incorporando los mejores términos comerciales disponibles al momento de su realización.

**DÉCIMO.** Que, conforme lo establecido en los artículos 139, párrafo primero, de la LIE y 49 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (Reglamento), la Comisión publicará las memorias del cálculo utilizadas para determinar las Tarifas Reguladas y tarifas finales del Suministro Básico.

**UNDÉCIMO.** Que, conforme lo establecido en el artículo 140, fracciones I y VI, de la LIE, la determinación y aplicación de las metodologías, Tarifas Reguladas y tarifas finales del Suministro Básico, deberán tener como objetivos, entre otros: (i) promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, (ii) garantizar la Continuidad de los servicios, (iii) evitar la discriminación indebida, (iv) promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, (v) proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales; y, en lo que respecta a los SCnMEM, incentivar su provisión eficiente y suficiente.

**DUODÉCIMO.** Que, el artículo 145 de la LIE, señala que la Comisión está facultada para investigar los costos de la energía eléctrica y de los Productos Asociados adquiridos por los Suministradores de Servicios Básicos, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica y determinará que no se recuperen mediante los IR los costos que no sean eficientes o que no reflejen Prácticas Prudentes.

**DECIMOTERCERO.** Que, el artículo 47, párrafo segundo, del Reglamento señala que la Comisión establecerá la regulación tarifaria bajo principios que permitan el desarrollo eficiente de la industria y de mercados competitivos, que reflejen las mejores prácticas en las decisiones de inversión y operación y que protejan los intereses de los usuarios, sin reconocer las contraprestaciones, precios o tarifas que se aparten de dichos principios.

A su vez los párrafos cuarto y sexto del artículo referido en el párrafo anterior, establecen que las contraprestaciones, precios o tarifas que autorice la Comisión deberán constituir mecanismos que promuevan una demanda y uso racional de los bienes y servicios; en su determinación, la Comisión empleará las herramientas de evaluación que estime necesarias para lograr sus objetivos regulatorios, para lo cual podrá realizar ejercicios comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos, así como emplear indicadores de desempeño.

Del mismo modo los párrafos séptimo y octavo del artículo referido en el presente considerando, establecen que la determinación de contraprestaciones, precios o tarifas que apruebe la Comisión deberá permitir que los usuarios tengan acceso a los servicios en condiciones de eficiencia, Confiabilidad, seguridad, Calidad y sustentabilidad; además, de que la Comisión podrá requerir la información de costos, condiciones de operación y demás elementos que permitan valorar el riesgo de las actividades y el desempeño y la calidad de la prestación del servicio, para efectos de la estructura tarifaria y sus ajustes.

**DECIMOCUARTO.** Que, conforme al artículo 48 del Reglamento, las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean SCnMEM y Suministradores de Servicios Básicos pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

**DECIMOQUINTO.** Que, los artículos 53, Transitorio Décimo Noveno de la LIE, y 5, fracciones III, IV y VI, del acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, establecen que los Suministradores de Servicios Básicos, a fin de ofrecer el Suministro Básico, podrán realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que lleve a cabo el CENACE y Contratos Legados para el Suministro Básico (CLSB) con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de casa Central Eléctrica Legada y cada Central Externa Legada, los cuales se asignarán para la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico.

**DECIMOSEXTO.** Que, conforme a los numerales 1, 2 y 3 de los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación (Términos) vigentes, los CLSB vigentes tienen la finalidad de minimizar los costos del Suministro Básico y permitir la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico, por lo que, se establecen términos para los siguientes modelos de contrato: (i) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales

Eléctricas Legadas; (ii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables; y, (iii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos, y se incluye como Anexo D, la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, el cual identifica: (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los CLSB que deberán suscribir la empresa productiva subsidiaria denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) y las empresas de Generación de la Comisión Federal de Electricidad, así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas, y (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

**DECIMOSÉPTIMO.** Que, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LIE, se consideran Pequeños Sistemas Eléctricos (PSE) a los que se utilicen para suministrar energía eléctrica al público en general y no se encuentren conectados de manera permanente a la Red Nacional de Transmisión. Al respecto, el artículo 66 de dicha Ley, establece que la Secretaría podrá autorizar los términos y convenios bajo los cuales los integrantes de la industria eléctrica colaborarán dentro de los PSE, a fin de prestar el Suministro Eléctrico en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad.

**DECIMOCTAVO.** Que, ante la solicitud de CFE SSB a la Comisión, a través del oficio número SSB-04.20.-0109BIS/19 del 28 de octubre de 2019, mediante el Acuerdo A/033/2019 por el que la Comisión determina las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019, se determinó incluir en los IR, los costos de generación de los PSE que operan en las penínsulas de Yucatán y Baja California, por lo que dichos costos se contemplaron en los IR a partir de noviembre de 2019, al considerar que estos resultan necesarios para mantener el servicio de Suministro Básico en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

**DECIMONOVENO.** Que, de acuerdo con las bases 1.3.3 y 2.1.77 de las Bases del Mercado Eléctrico, el Mercado para el Balance de Potencia opera anualmente para el año inmediato anterior con el propósito de realizar transacciones de compraventa de Potencia no cubierta o comprometida a través de Contratos de Cobertura Eléctrica, para cubrir los desbalances que puedan existir respecto a Transacciones Bilaterales de Potencia y los requisitos de Potencia que establezca la Comisión para Entidades Responsables de Carga, como es el caso de los Suministradores de Servicios Básicos, de acuerdo con el definido en la base 2.1.47 de la normativa citada.

**VIGÉSIMO.** Que, el 23 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo A/058/2017, la Comisión expidió la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicaría la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo que comprende del 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, misma que se integró como Anexo B del Acuerdo; y se modificó el 30 de abril de 2018, a través del Acuerdo A/017/2018, el cual establece en su acuerdo Primero que la metodología contenida en el Anexo B de dicho Acuerdo permanecería vigente de abril a diciembre de 2018. Asimismo, el 13 de septiembre de 2018, a través del Acuerdo A/032/2018, la Comisión modificó el Anexo B del Acuerdo A/017/2018, para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico para el periodo de septiembre a diciembre de 2018.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, el 27 de diciembre de 2018, a través del Acuerdo A/064/2018, la Comisión expidió la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2019 y permanecería vigente mientras no se modificara. Asimismo, el 30 de septiembre de 2019, mediante el Acuerdo A/029/2019, la Comisión modificó los numerales 4.1.4, 4.1.5, 4.2.4 y 4.2.5 del Anexo único del Acuerdo A/064/2018 y determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de octubre de 2019.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, el 16 de diciembre de 2019, mediante el Acuerdo A/038/2019, la Comisión expidió la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para el año 2020, el cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 2020 y permanecería vigente en tanto no se modificara; habiéndose modificado por la Comisión el acuerdo Sexto del Acuerdo A/038/2019 y los numerales 4.2.4 y 4.5.6 de su Anexo Único, el 29 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo A/029/2020.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, el 17 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo A/046/2020, la Comisión autorizó el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, el 17 de diciembre de 2021, a través del Acuerdo A/039/2021, la Comisión autorizó el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para el año 2022, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2022 y permanecería vigente en tanto no se modificara; habiéndose modificado los numerales 4.2.4 y 4.5.6 del Anexo Único del Acuerdo A/039/2021, por la Comisión el 30 de agosto de 2022, mediante el Acuerdo A/024/2022.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, el 23 de diciembre de 2022, mediante el Acuerdo A/053/2022, la Comisión autorizó el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que, respecto a los SCnMEM, el 23 de noviembre de 2017, la Comisión a través del acuerdo Noveno del Acuerdo A/058/2017, estableció el cargo correspondiente a la tarifa de los SCnMEM aplicable durante el periodo comprendido entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018, mismo que se mantuvo vigente durante 2019 conforme a lo establecido en el acuerdo Séptimo del A/063/2018; actualizándose dicho cargo para 2020, 2021, 2022 y 2023 mediante los acuerdos Octavo del A/039/2019, Decimotercero del A/045/2020, Decimooctavo del A/038/2021 y Quinto del A/050/2023, respectivamente.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que, el 13 de diciembre de 2023, a través del acuerdo A/069/2023, la Comisión determinó las Tarifas Regulatoras para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que, mediante el Acuerdo A/070/2023 del 13 de diciembre de 2023, la Comisión determinó continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; y, se determinaron las Tarifas Reguladas del Servicio de Distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Que, el 13 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo A/071/2023, la Comisión determinó las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**TRIGÉSIMO.** Que, a través del acuerdo A/072/2023 del 13 de diciembre de 2023, la Comisión determinó las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Que, a efecto de cumplir con los objetivos citados en el considerando Undécimo del presente Acuerdo, se requiere determinar la Tarifa Regulada para los SCnMEM y emitir el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico aplicable de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos en complemento a la regulación tarifaria que se señala en los considerandos Vigésimo Séptimo al Trigésimo del presente Acuerdo.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, hasta en tanto se expida la regulación tarifaria aplicable a los SCnMEM o las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el artículo 138, fracción V, de la LIE, para incentivar la provisión eficiente y suficiente de éstos, conforme a lo establecido en el artículo 140, fracción VI, de dicho ordenamiento, la Comisión determina que la Tarifa Regulada para los SCnMEM aplicable en 2023 para efectos del presente Acuerdo se mantenga constante para 2024.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Que, los componentes de las tarifas finales del Suministro Básico son las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación del Suministrador de Servicios Básicos, operación del CENACE y los SCnMEM, así como los cargos de generación (energía y capacidad) que resultan de los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para atender la demanda de los usuarios del Suministro Básico.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Que, los cargos de generación que forman parte de las tarifas del Suministro Básico se determinarán mensualmente con base en los costos de generación de energía eléctrica y Productos Asociados adquiridos para el Suministro Básico del 2024, de acuerdo con lo señalado en los considerandos Quinto, Noveno, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo y Decimonoveno del presente Acuerdo se integran por: (i) los costos de los Contratos de Cobertura Eléctrica celebrados bajo la figura de los CLSB o mediante Subastas de Largo Plazo (SLP), (ii) los costos de la energía, Potencia, y otros Productos Asociados adquiridos en el MEM y (iii) los costos de generación de los PSE.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Que, la Comisión realizó un ejercicio de estimación de los costos de generación para 2024, conforme a lo detallado en el Anexo Único del presente Acuerdo, con la finalidad de que con estos se permita un equilibrio entre los objetivos de eficiencia, la adecuada recuperación de costos del servicio de Suministro Básico, siempre que éstos reflejen Prácticas Prudentes, en el que se consideró, principalmente, lo siguiente:

- i) Costos de los CLSB estimados con base en las variables, factores de ajuste, mecanismo de pago y valores de las Centrales Eléctricas Legadas y Centrales Externas Legadas, establecidos en los Términos referidos en el considerando Decimosexto del presente Acuerdo.
- ii) Costos de los Contratos de Cobertura Eléctrica celebrados a través de las SLP, estimados con base en la información disponible de los proyectos adjudicados en las SLP realizadas en los años 2015, 2016 y 2017.
- iii) Costos de energía, Potencia y otros Productos Asociados adquiridos en el MEM estimados con base en los Precios Implícitos esperados para 2024 y el comportamiento esperado del costo de la Potencia para el Suministro Básico.
- iv) Costos de generación de los PSE, estimados a partir de la información de costos disponible de enero de 2018 a octubre de 2023.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Que, debido al comportamiento de los costos de generación y Productos Asociados definidos en el considerando inmediato anterior del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico que determine la Comisión deberán actualizarse mediante un esquema de precios relativos constantes, el cual consiste en ajustar mensualmente los cargos de generación conforme a los costos de generación reportados por CFE SSB, manteniendo la diferencia relativa entre los cargos de generación aplicados en diciembre 2023.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que, a efecto de que las tarifas del Suministro Básico permitan la recuperación de los costos de generación en los que se incurre para la prestación del Suministro Básico, la Comisión estima necesario incorporar los mecanismos de revisión, actualización y reconocimiento de los costos de los CLSB, del MEM, de las SLP y de los PSE, con el objetivo de reconocer los costos excedentes o faltantes, y ajustar los cargos de generación, a partir de la evidencia documental que CFE SSB entregue mensualmente a esta Comisión bajo los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Que, el diferencial excedente de los costos de generación pendientes por reconocer a CFE SSB acumulado correspondiente al periodo de enero de 2021 a octubre de 2023, es de \$98,544,394,475.91 (Noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 91/100 Moneda Nacional), derivado de costos adicionales por la adquisición de energía y Potencia para el Suministro Básico.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Que, de conformidad con lo anterior, la Comisión estima necesario determinar la Tarifa Regulada de los SCnMEM, así como establecer el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE SSB, incorporando las características de las categorías tarifarias, en apego a los principios tarifarios de eficiencia, suficiencia, razonabilidad y estabilidad, para lo cual se consideró la mejor información disponible que comprende criterios, referencias, insumos, variables y demás elementos relacionados con la determinación de las tarifas, con el fin de estar en posibilidad de brindar transparencia y certidumbre al mercado, de proteger los intereses de los Usuarios Finales, y de promover el desarrollo eficiente de la industria, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista de conformidad con lo establecido en el considerando Trigésimo Segundo, del presente Acuerdo, que deberá aplicar CFE Suministrador de Servicios Básicos hasta en tanto se expida la regulación tarifaria aplicable a los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista o las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el artículo 138, fracción V, de la Ley de la Industria Eléctrica, conforme a lo siguiente:

<b>Tarifa para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos/kWh)</b>
\$0.0062

La Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, publicará en su página de internet la memoria de cálculo utilizada para determinar la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto lo establecido en el Acuerdo A/050/2022 del 23 de diciembre de 2022, en lo relativo a la determinación de la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

**TERCERO.** Se expide el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2024 y será aplicable por la Comisión Reguladora de Energía para determinar las tarifas finales que aplicará la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta en tanto no se modifique o sustituya; por tanto, se deja sin efecto cualquier otra determinación del cálculo y ajuste de las tarifas finales que se contraponga al presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos para continúe aplicando en sus procesos de facturación: (i) los cargos de capacidad sobre el mínimo entre demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta medida en kW y la demanda máxima asociada al consumo registrado en el mes de facturación medida en kWh, y (ii) los cargos de distribución sobre el mínimo entre la demanda máxima registrada en el mes de facturación medida en kW y la demanda máxima asociada al consumo registrado en el mes de facturación medida en kWh, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a entregar a la Comisión Reguladora de Energía, la información requerida para aplicar el mecanismo de revisión, actualización y reconocimiento de los costos de generación de los Contratos Legados para el Suministro Básico, del Mercado Eléctrico Mayorista, de las Subastas de Largo Plazo y de los Pequeños Sistemas Eléctricos, de conformidad con lo estipulado en el Anexo Único del presente Acuerdo, a más tardar los días 20 (veinte) de cada mes. En caso de que la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos no entregue la información correspondiente en tiempo o no cumpla con las características requeridas, la Comisión Reguladora de Energía realizará el cálculo y ajuste con la mejor información disponible.

**SÉPTIMO.** Se reconoce el diferencial excedente de los costos de generación por un monto de \$98,544,394,475.91 (Noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 91/100 Moneda Nacional) conforme a lo indicado en el considerando Trigésimo Octavo del presente Acuerdo, mismo que podrá repartirse hasta en 24 (veinticuatro) meses para su reconocimiento en la determinación de las tarifas finales, a fin de contribuir a mantener la estabilidad tarifaria, brindar certidumbre, proteger los intereses de los Usuarios Finales y promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica. Si al cierre del 2024, existiera algún diferencial en los costos de generación, éste podrá considerarse por la Comisión Reguladora de Energía para el 2025.

**OCTAVO.** La Comisión Reguladora de Energía, a través de su Órgano de Gobierno, determinará y aprobará mensualmente las tarifas finales del Suministro Básico conforme al cálculo y ajuste establecido en el Anexo Único del presente Acuerdo y notificará, a través de la Secretaría Ejecutiva, el valor de estas a la empresa productiva subsidiarias CFE Suministrador de Servicios Básicos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores al mes de su aplicación.

Ante cualquier causa extraordinaria en la que no sea posible ejercer la facultad prevista en el párrafo previo, por medio del Órgano de Gobierno, por este acto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción XLII y 34, fracción XXXVIII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión del 11 de abril de 2019, se delega dicha facultad, la cual se encuentra prevista en los artículos 12, fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, y 18, fracción XI, del Reglamento antes mencionado, al titular de la Unidad de Electricidad, a fin de que aplique el cálculo y ajuste de las tarifas finales contenido en el Anexo Único del presente Acuerdo para determinar y expedir mensualmente las tarifas finales del Suministro Básico; instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva que notifique a CFE Suministrador de Servicios Básicos, las tarifas finales que se determinen, dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al mes de su aplicación.

**NOVENO.** La Comisión Reguladora de Energía, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el acuerdo inmediato anterior del presente instrumento, publicará las memorias de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico.

**DÉCIMO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique mensualmente a través de su página de internet, las tarifas finales del Suministro Básico en un plano no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación a la que se refiere el acuerdo Octavo del presente instrumento.

**UNDÉCIMO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 01 de enero de 2024. Dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DUODÉCIMO.** La emisión del presente Acuerdo no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las disposiciones administrativas de carácter general a que hace referencia el artículo 144, de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, señalados en el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley referida.

**DECIMOTERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 27, fracciones XIII, XXIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

**DECIMOCUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Distribución y al Centro Nacional de Control de Energía, y hágase de su conocimiento que, el presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, antes los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMOQUINTO.** Inscríbese el presente Acuerdo bajo el número **A/073/2023** en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, incisos a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 4, 16, último párrafo, y 27, fracción XII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión del 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

**ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO A/073/2023****CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES QUE APLICARÁ DE MANERA INDIVIDUAL LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS****CONTENIDO**

1. ESTRUCTURA DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO
  - 1.1. Componentes.
  - 1.2. Categorías Tarifarias.
  - 1.3. Divisiones tarifarias
  - 1.4. Cargos de las TFSB
2. COMPONENTES DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO
  - 2.1. Cargos de transmisión
  - 2.2. Cargos de distribución
  - 2.3. Cargos de operación del Suministrador de Servicios Básicos
  - 2.4. Cargo de operación del CENACE
  - 2.5. Cargo de SCnMEM
  - 2.6. Cargo de Generación
  - 2.7. Cargo de Energía
  - 2.8. Cargo de Capacidad
  - 2.9. Otras consideraciones
3. PARÁMETROS Y VARIABLES
  - 3.1. Parámetros
  - 3.2. Variables
  - 3.3. Costos de generación estimados para el 2024
  - 3.4. Cargos de generación
4. MECANISMO DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DE GENERACIÓN
  - 4.1. Reconocimiento de los costos de los CLSB
  - 4.2. Reconocimiento de los costos del MEM
  - 4.3. Reconocimiento de los costos de las SLP
  - 4.4. Reconocimiento de otros costos
  - 4.5. Información requerida, calendario de revisión y reconocimiento de los costos de generación
5. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO
  - 5.1. Cobro por Capacidad
  - 5.2. Cobro por Distribución
  - 5.3. Cargos Tarifarios
  - 5.4. Tensión de suministro
  - 5.5. Factor de potencia
  - 5.6. Contratación y facturación de los servicios por temporadas
  - 5.7. Equivalencias para la determinación de la potencia en Watts
  - 5.8. Controversias
  - 5.9. Correspondencia entre municipios y divisiones tarifarias
  - 5.10. Correspondencias tarifarias
  - 5.11. Características de las categorías tarifarias

## 1. ESTRUCTURA DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO

## 1.1. Componentes.

Las Tarifas Finales del Suministro Básico (TFSB) se componen de la siguiente manera<sup>1</sup>:

$$TFSB_{i,j,m} = T_j + D_{i,j} + Cen + OSSB_{i,j} + SCnMEM + G_{i,j,m}$$

Con  $G_{i,j,m} = E_{i,j,m} + C_{i,j,m}$

Donde:

- i* Cada una de las 17 divisiones tarifarias.  
*j* Cada una de las 12 categorías tarifarias.  
*m* Mes de aplicación de la TFSB.  
*TFSB<sub>i,j,m</sub>* Tarifa Final del Suministro Básico de la división *i*, categoría tarifaria *J*, para el mes *m*.  
*T<sub>j</sub>* Cargo vigente de transmisión correspondiente a la categoría tarifaria *J*.  
*D<sub>i,j</sub>* Cargo vigente de distribución correspondiente a la división *i*, categoría tarifaria *J*.  
*Cen* Cargo vigente de operación del Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE).  
*OSSB<sub>i,j</sub>* Cargo vigente de operación del Suministrador de Servicios Básicos de la división *i*, categoría tarifaria *J*.  
*SCnMEM* Cargo vigente de Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).  
*G<sub>i,j,m</sub>* Cargo de generación de la división *i*, categoría tarifaria *J*, del mes *m*.  
*E<sub>i,j,m</sub>* Cargo de energía de la división *i*, categoría tarifaria *J*, del mes *m*.  
*C<sub>i,j,m</sub>* Cargo de capacidad de la división *i*, categoría tarifaria *J*, en el mes *m*.

## 1.2. Categorías Tarifarias.

Los usuarios se agrupan de acuerdo con sus características de consumo, nivel de demanda (pequeña y gran demanda), nivel de tensión al que se conectan (baja, media y alta) y tipo de medición con que cuentan (ordinaria y horaria). De esta forma se establecen las siguientes doce categorías tarifarias que se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Categorías Tarifarias		
Categoría tarifaria	Descripción	Tarifa anterior*
<b>DB1</b>	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F
<b>DB2</b>	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, DAC
<b>PDBT</b>	Pequeña Demanda (hasta 25 kW-mes) en Baja Tensión	2, 6
<b>GDBT</b>	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Baja Tensión	3, 6
<b>RABT</b>	Riego Agrícola en Baja Tensión	9, 9CU, 9N
<b>APBT</b>	Alumbrado Público en Baja Tensión	5, 5A
<b>APMT</b>	Alumbrado Público en Media Tensión	5, 5A
<b>GDMTH</b>	Gran Demanda (igual o mayor a 100 kW-mes) en Media Tensión Horaria	HM, HMC, 6
<b>GDMTO</b>	Gran Demanda (menor a 100 kW-mes) en Media Tensión Ordinaria	OM, 6
<b>RAMT</b>	Riego Agrícola en Media Tensión	9M, 9CU, 9N
<b>DIST</b>	Demanda Industrial en Subtransmisión	HS, HSL
<b>DIT</b>	Demanda Industrial en Transmisión	HT, HTL

\*Categorías tarifarias del esquema anterior de CFE que corresponden con cada una de las categorías tarifarias establecidas en el presente Anexo. Fuente: CRE

<sup>1</sup> La fórmula es indicativa dado que los cargos se asignan de acuerdo con la caracterización de los usuarios conforme al Apartado 2 del presente Anexo.

## 1.3. Divisiones tarifarias

Las TFSB se clasifican en 17 divisiones tarifarias como se muestran en la Figura 1.

**Figura 1. Divisiones tarifarias**

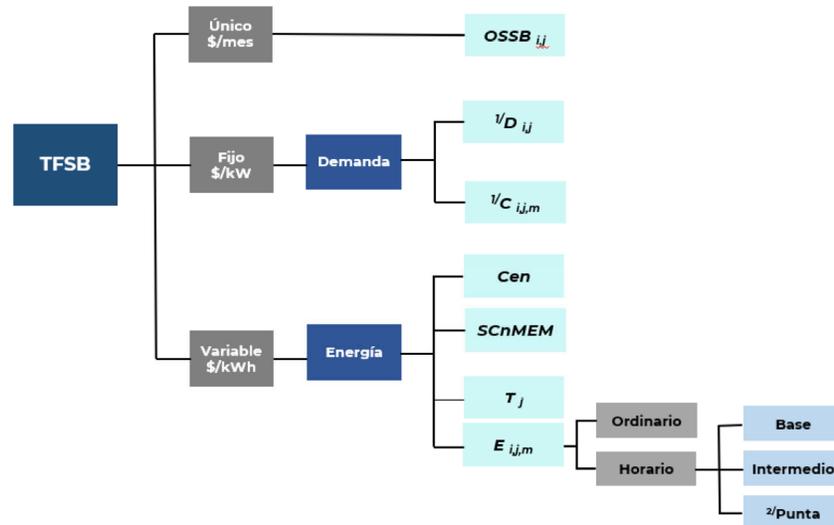


Fuente: Elaboración CRE.

## 1.4. Cargos de las TFSB

En cada una de las categorías tarifarias se definen cargos únicos (por usuario), cargos fijos (por demanda) y cargos variables (por energía), que reflejan la naturaleza del costo en cada componente de las TFSB y que se adaptan a las características de consumo y medición de cada usuario como se muestra en la Figura 2.

**Figura 2. Cargos de las TFSB**



<sup>1/</sup> En función del tipo de medición del usuario. <sup>2/</sup> El cargo de semipunta se aplica únicamente en la división de Baja California. Fuente: Elaboración propia CRE.

## 2. COMPONENTES DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO

## 2.1. Cargos de transmisión

Los cargos de **transmisión** ( $T_j$ ) se aplican sobre la energía consumida (kWh), de acuerdo con el nivel de tensión al que se encuentren conectados los usuarios:

- Las categorías DB1, DB2, PDBT, GDBT, APBT, RABT, APMT, RAMT, GDMTO, GDMTH y DIST pagan el cargo correspondiente al nivel de tensión menor a 220 kV.
- La categoría DIT paga el cargo correspondiente a tensiones mayores o iguales a 220 kV.

## 2.2. Cargos de distribución

Los cargos de **distribución** ( $D_{i,j}$ ) se aplican únicamente a usuarios conectados en media y baja tensión, para los usuarios que, por su tipo de medidor, no es posible diferenciar entre demanda y energía, se aplica sobre la energía consumida (kWh), y para el resto de los usuarios, se aplica sobre la demanda (kW):

- a. Usuarios con cargo por energía: DB1, DB2, PDBT, APBT y RABT.
- b. Usuarios con cargo por demanda: GDBT, GDMTO, GDMTH, APMT y RAMT.

Los cargos para las categorías APBT, RABT, GDMTH, GDMTO, APMT y RAMT, se determinan de la siguiente manera:

- a. Para las categorías tarifarias PDBT, APBT y RABT se aplicará el cargo señalado en el Acuerdo A/074/2015, el que lo sustituya o modifique para la categoría PDBT.
- b. Para las categorías tarifarias GDMTH, GDMTO, APMT y RAMT se aplicará el cargo señalado en el Acuerdo A/074/2015, el que lo sustituya o modifique para la categoría GDMT.

## 2.3. Cargos de operación del Suministrador de Servicios Básicos

Los cargos de **operación del Suministrador de Servicios Básicos** ( $OSSB_{i,j}$ ) son un importe único mensual expresado en pesos por mes, independiente del nivel de consumo o demanda del usuario.

## 2.4. Cargo de operación del CENACE

El cargo de **operación del CENACE** ( $C_{en}$ ) se aplica en todas las categorías y divisiones tarifarias sobre la energía consumida (kWh), y corresponde al cargo aplicable a las Entidades Responsables de Carga que determine la Comisión.

## 2.5. Cargo de SCnMEM

El cargo de **Servicios Conexos no incluidos en el MEM** ( $SCnMEM$ ) se aplica en todas las categorías y divisiones tarifarias sobre la energía consumida (kWh).

## 2.6. Cargo de Generación

El cargo de **Generación** ( $G_{i,j,m}$ ) se compone de un cargo de energía ( $E_{i,j,m}$ ) y un cargo de capacidad ( $C_{i,j,m}$ ).

## 2.7. Cargo de Energía

El cargo de Energía ( $E_{i,j,m}$ ) se aplica a todas las divisiones y categorías tarifarias y se establece como un cargo variable único para aquellas categorías con medición simple (ordinaria) y como cargos variables por periodo horario (base, intermedio, punta y semipunta) para las categorías con medición horaria.

- a. Categorías con cargo de energía ordinario: DB1, DB2, PDBT, GDBT, RABT, RAMT, GDMTO, APBT y APMT.
- b. Categorías con cargo de energía horario: GDMTH, DIST y DIT.

## 2.8. Cargo de Capacidad

El cargo de **Capacidad** ( $C_{i,j,m}$ ) se aplica con base a lo siguiente:

- a. Categorías con cargo asignado al consumo (kWh): DB1, DB2, PDBT, APBT, APMT y RABT.
- b. Categorías con cargo asignado a la demanda máxima (kW): GDBT, GDMTO y RAMT.
- c. Categorías con cargo asignado a la demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta (kW): GDMTH, DIST y DIT.

## 2.9. Otras consideraciones

2.9.1. Los cargos aplicables para la división tarifaria de Baja California Sur son los correspondientes a la división tarifaria de Baja California.

2.9.2. En materia de Tarifas Reguladas (transmisión, distribución, operación del Suministrador de Servicios Básicos, operación del CENACE y Servicios Conexos no incluidos en el MEM), se aplican los cargos correspondientes que expida la Comisión para el periodo tarifario vigente.

### 3. PARÁMETROS Y VARIABLES

#### 3.1. Parámetros

3.1.1. Los **parámetros** son insumos para el cálculo y ajuste del cargo de generación que no cambian con la misma periodicidad con la que se determinan los cargos de energía y capacidad (mensualmente); algunos cambiarán anualmente o en el momento en el que se cuente con nueva información.

Los **parámetros** considerados para el cálculo del cargo de generación son:

- a. Factores de carga.
- b. Factores de pérdidas.
- c. Factores de diversidad.
- d. Periodos horarios.

#### 3.1.2. Factores de carga.

- a. El factor de carga es la relación entre la carga promedio en un tiempo determinado y la carga máxima registrada en el mismo periodo de una categoría tarifaria.
- b. Los factores de carga que se utilizan para determinar los cargos de capacidad son los de la Tabla 2:

Tabla 2 Factores de Carga	
Categoría tarifaria	Factor de carga
DB1	0.59
DB2	0.59
APBT	0.50
APMT	0.50
RABT	0.50
RAMT	0.50
PDBT	0.58
GDBT	0.49
GDMTH	0.57
GDMTO	0.55
DIST	0.74
DIT	0.71

Fuente: CFE

#### 3.1.3. Factores de pérdidas.

- a. Se aplican los factores de pérdidas contenidos en el Anexo E del Acuerdo A/074/2015<sup>2</sup> o, en su caso, los que expida la Comisión para el periodo tarifario de aplicación vigente, dado que la facturación al usuario final se efectúa con base en el consumo medido.
- b. La estimación de las pérdidas por potencia se realiza a partir de la energía consumida y el factor de carga de la categoría tarifaria correspondiente, mediante la aplicación de la fórmula Buller-Woodrow<sup>3</sup>. La fórmula relaciona el factor de carga de la energía con el factor de carga de las pérdidas de dicha etapa, de la siguiente manera:

$$FCp_j = 0.3 * FC_j + 0.7 * FC_j^2$$

<sup>2</sup> De acuerdo con los considerandos Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto y Trigésimo del Acuerdo A/045/2015, la asignación de costos para el cálculo de las tarifas de transmisión se realiza de manera proporcional a la energía suministrada y a la demanda, afectadas por factores de elevación que toman en cuenta las pérdidas de energía. En este sentido, no es necesario incluir un factor adicional para recuperar el costo de las pérdidas a nivel transmisión.

<sup>3</sup> Estudio Integral de Tarifas Eléctricas preparado para la Comisión Reguladora de Energía por Mercados Energéticos Consultor.

Donde:

$FC_j$  Factor de carga de la categoría tarifaria  $j$ .

$FCp_j$  Factor de carga de las pérdidas de la categoría tarifaria  $j$

c. Las pérdidas por potencia resultan de la siguiente expresión:

$$Pp_{i,j} = \frac{(FPA_t - 1)e_{i,j}}{FCp_j * 24 * n}$$

Donde:

$Pp_{i,j}$  Pérdidas por potencia en la división  $i$ , de la categoría tarifaria  $j$ .

$FPA_t$  Factor de pérdidas acumulado del nivel de tensión correspondiente.

$e_{i,j}$  Energía eléctrica consumida en la división  $i$ , de la categoría tarifaria  $j$ .

$n$  Número de días del mes correspondiente.

d. A partir de la energía eléctrica consumida por división y categoría tarifaria ( $e_{i,j}$ ), se estima la demanda correspondiente, así como la demanda no coincidente:

$$D_{i,j} = \frac{e_{i,j}}{FC_j * 24 * n}$$

$$DnC_{i,j} = D_{i,j} * FE_{i,j}$$

Donde:

$D_{i,j}$  Demanda máxima mensual de energía en la división  $i$ , de la categoría tarifaria  $j$ .

$DnC_{i,j}$  Demanda no coincidente mensual de energía en la división  $i$ , de la categoría tarifaria  $j$ .

$n$  Número de días del mes correspondiente

$FE_{i,j}$  Factor de elevación por potencia en la división  $i$ , y categoría tarifaria  $j$ , que se calcula como sigue:

$$FE_{i,j} = \frac{(D_{i,j} + Pp_{i,j})}{D_{i,j}}$$

e. La demanda coincidente de la división  $i$ , para la categoría tarifaria  $j$  ( $DC_{i,j}$ ) es determinada de la siguiente manera:

$$DC_{i,j} = \frac{DnC_{i,j}}{FD_j}$$

### 3.1.4. Factores de Diversidad

a. Los factores de diversidad ( $FD_j$ ) por categoría tarifaria se muestran en la Tabla 3.

<b>Tabla 3</b>	
<b>Factor de Diversidad</b>	
<b>Categoría</b>	<b><math>FD_j</math></b>
DB1	1.00
DB2	1.01
APBT	1.00
APMT	1.00
RABT	1.05
RAMT	1.05
PDBT	1.18
GDBT	1.29
GDMTO	1.05
GDMTH	1.25
DIST	1.35
DIT	2.50

Fuente: CFE

### 3.1.5. Periodos Horarios

- a. Se establecen los periodos horarios base, intermedio, punta y semipunta<sup>4</sup> por sistema interconectado y temporada del año para las categorías con medición horaria GDMTH, DIST y DIT, con el fin de realizar un cargo diferenciado según el periodo de tiempo en el que el costo de generación es más alto.
- b. Se asignan los periodos horarios en cada uno de los tres sistemas: Sistema Interconectado Baja California (BC), Sistema Interconectado Baja California Sur (BCS) y Sistema Interconectado Nacional (SIN).
- c. Los periodos horarios de los sistemas interconectados de BC y BCS se aplicarán en las divisiones tarifarias del mismo nombre; los periodos horarios del SIN se aplicarán en el resto de las divisiones.
- d. Las temporadas del año en cada uno de los sistemas para los que se definen los periodos horarios, se muestran en la Tabla 4:

Tabla 4 Temporadas del año			
Sistema	Categoría tarifaria	Temporada	Periodo
Baja California	GDMTH, DIST y DIT	Verano	Del primero de mayo al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al 30 de abril.
Baja California Sur	GDMTH, DIST y DIT	Verano	Del primer domingo de abril al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al sábado anterior al primer domingo de abril.
SIN	GDMTH	Verano	Del primer domingo de abril al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al sábado anterior al primer domingo de abril.
	DIST y DIT	Primavera	Del primero de febrero al sábado anterior al primer domingo de abril.
		Verano	Del primer domingo de abril al 31 de julio.
		Otoño	Del primero de agosto al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al 31 de enero.

- e. Los periodos horarios base, intermedio, punta y semipunta por sistema interconectado y temporada del año para las categorías tarifarias con medición horaria se definen en las Tabla 5, 6 y 7, respectivamente.

Tabla 5 Categoría GDMTH			
Sistema Interconectado Baja California			
Temporada de verano			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes		0:00 - 14:00 18:00 - 24:00	14:00 - 18:00
Sábado		0:00 - 24:00	
Domingo y festivo <sup>5</sup>		0:00 - 24:00	

<sup>4</sup> Este periodo horario aplica únicamente para la división tarifaria de Baja California en las categorías DIST y DIT.

<sup>5</sup> Conforme a los días definidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

<b>Tabla 5</b>			
<b>Categoría GDMTH</b>			
<b>Temporada de invierno</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 17:00 22:00 - 24:00	17:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00	
Domingo y festivo	0:00 - 24:00		
<b>Sistema Interconectado Baja California Sur</b>			
<b>Temporada de verano</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes		0:00 - 12:00 22:00 - 24:00	12:00 - 22:00
Sábado		0:00 - 19:00 22:00 - 24:00	19:00 - 22:00
Domingo y festivo		0:00 - 24:00	
<b>Temporada de invierno</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00	
<b>Sistema Interconectado Nacional</b>			
<b>Temporada de verano</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 20:00 22:00 - 24:00	20:00 - 22:00
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00	19:00 - 24:00	
<b>Temporada de invierno</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00
Sábado	0:00 - 8:00	8:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00
Domingo y festivo	0:00 - 18:00	18:00 - 24:00	

<b>Tabla 6</b>				
<b>Categoría DIST</b>				
<b>Sistema Baja California</b>				
<b>Temporada de verano</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Semipunta</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes		0:00 - 12:00 22:00 - 24:00	12:00 - 14:00 18:00 - 22:00	14:00 - 18:00
Sábado		0:00 - 24:00		
Domingo y festivo		0:00 - 24:00		
<b>Temporada de invierno</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 17:00 22:00 - 24:00	17:00 - 22:00		
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00		
Domingo y festivo	0:00 - 24:00			
<b>Sistema Baja California Sur</b>				
<b>Temporada de verano</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes		0:00 - 12:00 22:00 - 24:00	12:00 - 22:00	
Sábado		0:00 - 19:00 22:00 - 24:00	19:00 - 22:00	
Domingo y festivo		0:00 - 24:00		
<b>Temporada de invierno</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00		
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00		
<b>Sistema Interconectado Nacional</b>				
<b>Temporada de primavera</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 19:00 22:00 - 24:00	19:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00		
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 23:00 - 24:00	19:00 - 23:00		

<b>Tabla 6</b>			
<b>Categoría DIST</b>			
<b>Temporada de verano</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	1:00 - 6:00	0:00 - 1:00 6:00 - 20:00 22:00 - 24:00	20:00 - 22:00
Sábado	1:00 - 7:00	0:00 - 1:00 7:00 - 24:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00	19:00 - 24:00	
<b>Temporada de otoño</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 19:00 22:00 - 24:00	19:00 - 22:00
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 23:00 - 24:00	19:00 - 23:00	
<b>Temporada de invierno</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00
Sábado	0:00 - 8:00	8:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00
Domingo y festivo	0:00 - 18:00	18:00 - 24:00	

<b>Tabla 7</b>				
<b>Categoría DIT</b>				
<b>Sistema Baja California</b>				
<b>Temporada de verano</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Semipunta</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes		0:00 - 13:00 23:00 - 24:00	17:00 - 23:00	13:00 - 17:00
Sábado		0:00 - 24:00		
Domingo y festivo		0:00 - 24:00		
<b>Temporada de invierno</b>				
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>	
Lunes a viernes	0:00 - 17:00 22:00 - 24:00	17:00 - 22:00		
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00		
Domingo y festivo	0:00 - 24:00			

<b>Tabla 7</b>			
<b>Categoría DIT</b>			
<b>Sistema Baja California Sur</b>			
<b>Temporada de verano</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes		0:00 - 12:30 22:30 - 24:00	12:30 - 22:30
Sábado		0:00 - 19:30 22:30 - 24:00	19:30 - 22:30
Domingo y festivo		0:00 - 24:00	
<b>Temporada de invierno</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 21:00 - 24:00	19:00 - 21:00	
<b>Sistema Interconectado Nacional</b>			
<b>Temporada de primavera</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 19:30 22:30 - 24:00	19:30 - 22:30
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 23:00 - 24:00	19:00 - 23:00	
<b>Temporada de verano</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	1:00 - 6:00	0:00 - 1:00 6:00 - 20:30 22:30 - 24:00	20:30 - 22:30
Sábado	1:00 - 7:00	0:00 - 1:00 7:00 - 24:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00	19:00 - 24:00	
<b>Temporada de otoño</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 19:30 22:30 - 24:00	19:30 - 22:30
Sábado	0:00 - 7:00	7:00 - 24:00	
Domingo y festivo	0:00 - 19:00 23:00 - 24:00	19:00 - 23:00	
<b>Temporada de invierno</b>			
<b>Día de la semana</b>	<b>Base</b>	<b>Intermedio</b>	<b>Punta</b>
Lunes a viernes	0:00 - 6:00	6:00 - 18:30 22:30 - 24:00	18:30 - 22:30
Sábado	0:00 - 8:00	8:00 - 19:30 21:30 - 24:00	19:30 - 21:30
Domingo y festivo	0:00 - 18:00	18:00 - 24:00	

## 3.2. Variables

3.2.1. Las **variables** son insumos para el cálculo del cargo por generación que cambian con la misma periodicidad con la que se determinan los cargos de energía y capacidad (mensualmente).

Las **variables** consideradas para el cálculo del cargo de generación son:

- a. Ventas de energía eléctrica.
- b. Usuarios atendidos.
- c. Precios Implícitos.
- d. Costos de generación.

3.2.2. **Ventas de energía eléctrica**

- a. Las ventas de energía eléctrica se estiman con base en la información mensual de ventas del periodo de enero de 2020 a octubre de 2023, por categoría y división tarifaria, proporcionada por CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB).
- b. Se analiza y evalúa el comportamiento de las ventas de energía eléctrica para identificar las características que definen la estacionalidad y variaciones mensuales.
- c. Se estiman las ventas de energía eléctrica para los meses de noviembre y diciembre de 2023, con una tasa de crecimiento anual de 4.23%.
- d. Se calculan las variaciones de las ventas de energía eléctrica por categoría tarifaria del año  $n$  respecto al año  $n-1$  del periodo 2020 – 2023.
- e. Se obtienen Tasas de Crecimiento Anual ( $TCA_{n,j}$ ) para el año  $n$  por categoría tarifaria  $j$  con base en un promedio de las variaciones anuales mencionadas en el punto anterior, las cuales se muestran en la Tabla 8.

Tabla 8 Tasas de crecimiento anual de las ventas de energía eléctrica 2020-2023	
Categoría Tarifaria	TCA
DB1	3.15%
DB2	2.42%
APBT	-1.88%
APMT	-0.45%
RABT	4.62%
RAMT	4.61%
PDBT	5.09%
GDBT	0.35%
GDMTO	4.85%
GDMTH	3.91%
DIST	6.40%
DIT	-19.13%

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE SSB.

- f. Se aplican las ( $TCA_{n,j}$ ) a las ventas de energía eléctrica por categoría tarifaria de 2023 para obtener la estimación de ventas de energía eléctrica de 2024, conforme a lo siguiente:

$$E_{i,n,j} = E_{i,n-1,j} * (1 + TCA_{n,j})$$

Donde:

$E_{i,n,j}$  Ventas de energía en la división  $i$ , del año  $n$  y categoría  $j$ .

$E_{i,n-1,j}$  Ventas de energía en la división  $i$ , del año  $n - 1$  y categoría  $j$ .

- g. Las ventas de energía eléctrica estimadas para 2024 se presentan en la Tabla 9.

Tabla 9												
Ventas de energía eléctrica estimadas (GWh), 2024												
División	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Baja California	960	923	1,007	1,012	1,282	1,273	1,572	1,775	1,610	1,401	1,067	933
Baja California Sur	204	185	200	205	227	250	320	367	367	342	275	227
Bajío	1,866	1,828	2,050	1,980	2,191	2,273	2,149	2,172	2,061	2,027	1,933	1,820
Centro Occidente	674	636	692	683	730	758	706	701	657	661	673	690
Centro Oriente	899	766	1,033	876	918	949	926	921	939	944	957	934
Centro Sur	717	680	740	724	791	795	809	793	773	761	751	769
Golfo Centro	717	692	762	787	830	910	1,014	1,063	1,015	976	789	761
Golfo Norte	2,135	2,098	2,289	2,216	2,506	2,881	3,166	3,582	3,442	3,067	2,508	2,146
Jalisco	1,176	1,127	1,260	1,222	1,341	1,440	1,384	1,387	1,333	1,301	1,271	1,227
Noroeste	989	954	1,085	1,175	1,399	1,742	2,115	2,429	2,417	2,293	1,607	1,198
Norte	1,238	1,324	1,455	1,625	1,816	2,088	2,193	2,330	2,147	1,720	1,325	1,242
Oriente	819	812	852	849	965	1,014	1,036	987	1,003	997	939	829
Peninsular	887	811	929	952	1,112	1,157	1,220	1,223	1,199	1,137	1,022	949
Sureste	797	763	807	865	946	966	965	955	954	970	855	833
Valle de México Centro	607	613	642	624	635	689	648	664	635	666	637	639
Valle de México Norte	838	830	879	853	896	927	900	906	890	912	881	858
Valle de México Sur	763	747	792	770	813	840	809	843	815	811	793	780
<b>Total</b>	<b>16,286</b>	<b>15,789</b>	<b>17,472</b>	<b>17,417</b>	<b>19,398</b>	<b>20,952</b>	<b>21,933</b>	<b>23,100</b>	<b>22,257</b>	<b>20,986</b>	<b>18,284</b>	<b>16,834</b>

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE.

### 3.2.3. Usuarios atendidos

- Los usuarios atendidos se estiman con base en la información mensual de usuarios del periodo enero de 2018 a octubre de 2023, por categoría y división tarifaria, proporcionada por CFE SSB.
- Se analiza y evalúa el comportamiento de los usuarios atendidos para identificar las características que definen el patrón y variación mensual.
- Se obtuvieron los promedios anuales de 2018 a 2023 y se definió una (TCA) por categoría para los usuarios atendidos que se muestran en la Tabla 10.

Tabla 10	
Tasas de crecimiento anual de los usuarios atendidos 2018-2023	
Categoría Tarifaria	TCA
DB1	2.36%
DB2	2.37%
APBT	0.13%
APMT	0.13%
RABT	0.43%
RAMT	1.43%
PDBT	1.41%
GDBT	-1.18%
GDMTO	2.43%
GDMTH	2.63%
DIST	-1.72%
DIT	-0.65%

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE.

- d. Para efectos del ejercicio 2024, se estimó el número de usuarios atendidos de noviembre 2023 a diciembre 2024 por categoría y división tarifarias, a partir de la tasa de crecimiento periódica mensual  $\left[TCA^{\left(\frac{1}{12}\right)} - 1\right]$ .
- e. Los usuarios atendidos estimados de 2024 se presentan en la Tabla 11.

Tabla 11												
Usuarios atendidos estimados (miles), 2024												
División	Ene	feb	mar	abr	May	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Baja California	1,663	1,666	1,669	1,672	1,676	1,679	1,682	1,685	1,688	1,691	1,695	1,698
Baja California Sur	367	367	368	369	369	370	371	371	372	373	373	374
Bajío	4,950	4,959	4,968	4,978	4,987	4,996	5,005	5,014	5,024	5,033	5,042	5,052
Centro Occidente	2,591	2,595	2,600	2,605	2,610	2,615	2,619	2,624	2,629	2,634	2,639	2,643
Centro Oriente	3,549	3,556	3,562	3,569	3,575	3,582	3,589	3,595	3,602	3,609	3,615	3,622
Centro Sur	3,197	3,203	3,209	3,215	3,221	3,227	3,234	3,240	3,246	3,252	3,258	3,264
Golfo Centro	2,157	2,161	2,165	2,169	2,173	2,178	2,182	2,186	2,190	2,194	2,198	2,202
Golfo Norte	3,735	3,742	3,749	3,756	3,763	3,770	3,777	3,784	3,792	3,799	3,806	3,813
Jalisco	3,595	3,601	3,608	3,615	3,621	3,628	3,635	3,641	3,648	3,655	3,662	3,668
Noroeste	2,282	2,287	2,291	2,295	2,300	2,304	2,308	2,313	2,317	2,321	2,326	2,330
Norte	2,417	2,422	2,426	2,431	2,435	2,440	2,444	2,449	2,453	2,458	2,463	2,467
Oriente	3,329	3,336	3,342	3,348	3,354	3,361	3,367	3,373	3,380	3,386	3,392	3,399
Peninsular	2,201	2,205	2,209	2,213	2,218	2,222	2,226	2,230	2,234	2,239	2,243	2,247
Sureste	4,074	4,082	4,089	4,097	4,105	4,112	4,120	4,128	4,136	4,143	4,151	4,159
Valle de México Centro	2,178	2,182	2,186	2,190	2,194	2,198	2,202	2,206	2,210	2,214	2,218	2,222
Valle de México Norte	3,133	3,139	3,145	3,150	3,156	3,162	3,168	3,174	3,180	3,186	3,192	3,198
Valle de México Sur	2,941	2,946	2,952	2,957	2,963	2,968	2,974	2,980	2,985	2,991	2,996	3,002
<b>Total</b>	<b>48,358</b>	<b>48,449</b>	<b>48,539</b>	<b>48,630</b>	<b>48,721</b>	<b>48,812</b>	<b>48,903</b>	<b>48,994</b>	<b>49,086</b>	<b>49,177</b>	<b>49,269</b>	<b>49,361</b>

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE.

### 3.2.4. Precios Implícitos

- a. Los Precios Implícitos son los costos promedio de la energía y otros productos adquiridos en el MEM y Subastas de Largo Plazo (SLP).
- b. Para la determinación de los Precios Implícitos pagados en el MEM (PI) de 2024, se analizó el comportamiento histórico y se calcularon tasas de variación mensual entre los PI y los PML del periodo 2020 a 2023.
- c. Se estimaron PML para 2024 con base en los PML promedios mensuales del Sistema Eléctrico Nacional y las Tasas de Crecimiento Media Anual de dichos precios del periodo 2020 a 2023.
- d. Los PML estimados para 2024 se presentan en la Tabla 12.

Tabla 12	
Precios Marginales Locales estimados (\$/MWh), 2024	
enero	908.13
febrero	1,040.42
marzo	965.38
abril	1,127.47
mayo	1,210.70
junio	1,306.33
julio	1,484.20
agosto	1,441.02
septiembre	1,422.84
octubre	1,250.88
noviembre	1,117.05
diciembre	1,153.70
<b>Promedio</b>	<b>1,202.34</b>

Fuente: Cálculo CRE con información del CENACE.

- e. Los PI estimados para 2024, se determinaron con base en los PML indicados en la Tabla 12 y en las tasas de variación mensual señaladas en el inciso a. de este numeral. Los PI para 2024 se indican en la Tabla 13:

<b>Tabla 13</b> <b>Precios Implícitos estimados</b> <b>(\$/MWh), 2024</b>	
enero	1,199.05
febrero	1,627.41
marzo	1,251.55
abril	1,303.20
mayo	1,456.30
junio	1,847.14
julio	2,261.70
agosto	2,215.80
septiembre	2,418.23
octubre	1,586.00
noviembre	1,359.22
diciembre	1,289.32
<b>Promedio</b>	<b>1,651.24</b>

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE SSB.

### 3.2.5. Costos de generación

- a. El costo total de generación ( $CT_n$ ) se compone de tres rubros:

$$CT_n = CCL_n + COF_n + CA_n$$

Donde:

$CCL_n$  Costos de las centrales eléctricas con Contratos Legados para el Suministro Básico (CLSB), en el año  $n$ .

$COF_n$  Costos de otras fuentes, en el año  $n$ .

$CA_n$  Otros costos asociados, en el año  $n$ .

- b. Los costos de las centrales eléctricas con CLSB ( $CCL_n$ ) están desglosados en costos fijos y variables:

$$CCL_n = CFCL_n + CVCL_n$$

Donde:

$CFCL_n$  Costos fijos de las centrales eléctricas con CLSB, en el año  $n$ .

$CVCL_n$  Costos variables de las centrales eléctricas con CLSB, en el año  $n$ .

- c. Los costos de otras fuentes ( $COF_n$ ) están desglosados en costos fijos y variables:

$$COF_n = COFF_n + COFV_n$$

Donde:

$COFF_n$  Costos fijos de otras fuentes, en el año  $n$ .

$COFV_n$  Costos variables de otras fuentes, en el año  $n$ .

Los costos incluidos en este rubro correspondiente a los conceptos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan en la Tabla 14.

<b>Tabla 14</b>	
<b>Conceptos de Costos de Otras Fuentes</b>	
<b>Costos fijos de otras fuentes <math>COFF_n</math></b>	<b>Costos variables de otras fuentes <math>COFV_n</math></b>
Potencia adquirida en el Mercado para el Balance de Potencia	Energía adquirida en el Mercado de Día en Adelanto
Potencia adquirida en Subastas de Largo Plazo	Energía adquirida en el Mercado de Tiempo Real
Potencia adquirida en Subastas de Mediano Plazo	Energía adquirida en Subastas de Largo Plazo
	Energía adquirida en Subastas de Mediano Plazo
	Transacciones de Importación/Exportación
	Energía adquirida en Pequeños Sistemas Eléctricos.

- d. Los otros costos asociados ( $CA_n$ ) están desglosados en costos fijos y variables:

$$CA_n = CAF_n + CAV_n$$

Donde:

$CAF_n$  Otros costos fijos asociados, en el año  $n$ .

$CAV_n$  Otros costos variables asociados, en el año  $n$ .

Los costos incluidos en este rubro corresponden a los conceptos que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan en la Tabla 15.

<b>Tabla 15</b>	
<b>Conceptos de Otros Costos Asociados</b>	
<b>Otros costos fijos asociados <math>CAF_n</math></b>	<b>Otros costos variables asociados <math>CAV_n</math></b>
Cámara de Compensación	Pago de Derechos Financieros de Transmisión en Subastas
Déficit y superávit de los Contratos de Interconexión Legados	Distribución de Derechos Financieros de Transmisión de las Subastas
	Distribución de Derechos Financieros de Transmisión cancelados
	Exceso y Faltante de cobros por congestión en el Mercado de Día en Adelanto
	Exceso y Faltante de cobros por congestión en el Mercado de Tiempo Real
	Sobrecobro por pérdidas marginales en el Mercado de Día en Adelanto
	Sobrecobro por pérdidas marginales en el Mercado de Tiempo Real
	Servicios Conexos en el Mercado de Día en Adelanto
	Servicios Conexos en el Mercado de Tiempo Real
	Costos de energía de desbalance en interconexiones internacionales
	Costos de energía de Confiabilidad en interconexiones internacionales
	Certificados de Energías Limpias
	Cargo o Pago por Excedente de Potencia de Emergencia en el Protocolo Correctivo
	Contribución a la garantía de suficiencia de ingresos

- 3.3. Costos de generación estimados para el 2024
- 3.3.1. Los costos de generación de CFE SSB están en función de la demanda de energía eléctrica y Productos Asociados para el Suministro Básico adquiridos mediante los CLSB, los contratos de cobertura eléctrica celebrados a través de SLP, el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y los Pequeños Sistemas Eléctricos (PSE), así como de los costos asociados a cada una de estas fuentes.
- 3.3.2. Para efectos de estimar los costos de generación para el 2024, la Comisión pronosticó una demanda de energía eléctrica para dicho año de **282.8** Terawatts-hora (TWh).
- 3.3.3. La demanda de energía eléctrica estimada para el 2024, se distribuye entre cada una de las fuentes mediante las cuales CFE SSB adquiere dicha energía, como se muestra en la Tabla 16.

Tabla 16				
Compras de energía eléctricas estimadas (MWh), 2024				
Mes	CLSB	SLP	MEM	Total
Ene	15,111,568	1,293,400	4,042,555	20,447,523
Feb	15,159,017	1,209,955	3,130,629	19,499,600
Mar	17,287,128	1,293,400	3,804,928	22,385,455
Abr	17,599,740	1,251,677	3,774,786	22,626,204
May	20,681,068	1,293,400	3,629,242	25,603,710
Jun	22,154,504	1,251,677	3,032,664	26,438,846
Jul	23,051,899	1,293,400	2,930,260	27,275,559
Ago	22,625,825	1,293,400	3,594,078	27,513,303
Sep	21,345,373	1,251,677	2,637,256	25,234,306
Oct	19,237,267	1,293,400	3,242,377	23,773,044
Nov	17,582,810	1,251,677	1,923,827	20,758,313
Dic	17,306,752	1,293,400	2,640,428	21,240,580
<b>Total</b>	<b>229,142,952</b>	<b>15,270,461</b>	<b>38,383,030</b>	<b>282,796,443</b>

Fuente: Cálculo CRE con información de CFE.

- 3.3.4. La Comisión realizó un ejercicio de estimación de los costos de generación para el 2024 por tipo de fuente (CLSB, SLP, MEM y PSE) que permita un equilibrio entre los objetivos de eficiencia, la adecuada recuperación de los costos del servicio de Suministro Básico, siempre que éstos reflejen Prácticas Prudentes.
- 3.3.5. Los **costos estimados de los CLSB** se determinaron conforme a lo siguiente:
- Los **costos de las centrales eléctricas legadas y las centrales externas legadas** se calcularon con un desglose mensual, con base en las variables, los factores de ajuste, los mecanismos de pago y valores de las centrales eléctricas con contratos legados, que se establecen en los CLSB vigentes.
  - Los **cargos fijos de las centrales eléctricas legadas** se integran por los siguientes componentes:
    - operación y mantenimiento de la infraestructura.
    - obligaciones laborales.
    - depreciación de activos.
    - reserva de capacidad de gasoductos.
    - desmantelamiento de la central nuclear.
    - infraestructura de provisión de combustible correspondiente al Sistema de Manejo Interno de Carbón en la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles (Petacalco).
  - Los **cargos fijos por operación y mantenimiento de la infraestructura de las centrales eléctricas legadas** se integran por: 1) operación y mantenimiento, 2) retorno nivelado aplicable en el 2024, 3) pago por la supervisión de los permisos de energía eléctrica que realiza la Comisión, y 4) las cuotas anuales a generadores y por punto de medición pagaderas al CENACE<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> El CLSB vigente para centrales eléctricas legadas establece que, a la fecha de firma del Contrato, la cuota anual a generadores y por punto de medición es "cero".

- d. Los **cargos variables de las centrales eléctricas legadas** se integran por los siguientes componentes:
- costos por el combustible utilizado por las centrales térmicas.
  - operación y mantenimiento.
  - pago de las Tarifas Reguladas de transmisión y de operación del CENACE aplicables a los generadores en 2024.
  - cargo por el uso no consuntivo de aguas nacionales, aplicable a las centrales hidroeléctricas.
- e. Los costos variables por el combustible utilizado se calcularon a partir del precio del combustible más económico disponible, el pronóstico mensual de los precios de combustibles y las curvas de régimen térmico que se señalan en el CLSB vigente.
- f. El pronóstico de los precios de los combustibles se realizó a partir de promedios mensuales de los precios de combustibles que calculó el CENACE para evaluar las ofertas económicas presentadas por los Participantes del Mercado en el Mercado del Día en Adelanto (MDA) durante el 2023, un factor de ajuste que refleja la variación mensual entre los precios de combustibles de referentes nacionales e internacionales en 2023, el valor de sus futuros para 2024, considerando sus desviaciones. Para el caso del uranio, se utilizó el precio reportado para el 2023, en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2023-2037. En la Tabla 17 se resume el pronóstico mensual de los precios de combustibles que se utilizaron para el cálculo:

Mes	Carbón	Combustóleo	Diésel	Gas	Uranio
Ene	135.49	184.74	640.98	115.94	14.31
Feb	132.93	184.36	642.98	111.38	14.40
Mar	132.56	184.59	644.98	107.01	14.48
Abr	124.89	184.20	646.99	97.90	14.55
May	128.74	183.37	649.00	94.53	14.62
Jun	134.63	183.42	651.02	100.81	14.70
Jul	133.33	182.07	653.05	102.90	14.77
Ago	132.84	181.41	655.08	103.76	14.86
Sep	134.78	180.73	657.12	104.24	14.93
Oct	136.14	178.08	659.17	112.83	14.99
Nov	133.81	176.58	661.22	119.96	15.08
Dic	131.10	176.25	663.28	131.79	15.14

Fuente: Cálculo CRE con información del CENACE y PRODESEN 2023-2037.

1/ Los precios se ponderan con base en la estacionalidad de la energía entregada por tipo de tecnología

- g. El costo por consumo del agua de las centrales hidroeléctricas se calculó con el cargo anual vigente por el pago a la Comisión Nacional del Agua de derechos en 2023 actualizado por la inflación observada en el periodo octubre 2022 a octubre 2023 y el consumo estimado de agua de las centrales hidroeléctricas por cada MegaWatt-hora (MWh) generado.
- h. Los costos variables estimados de las centrales eléctricas legadas se calcularon con base en la energía eléctrica estimada mediante un ejercicio de despacho económico proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- i. Los **costos fijos y variables estimados de las centrales externas legadas** se calcularon con base en información histórica del periodo de enero de 2018 a octubre de 2023.
- j. Los **factores de ajuste** que reflejan las variaciones de los precios que son relevantes para cada uno de los componentes de los cargos fijos y variables de las centrales eléctricas legadas, se determinaron con los siguientes índices e indicadores económicos, cuyos valores estimados para 2024 se calcularon tomando como referencia los valores observados de enero de 2018 a octubre de 2023 ajustados con sus variaciones típicas mensuales y anuales, y para el caso del tipo de cambio, a partir del valor de sus futuros para el 2024: En la Tabla 18 se muestra el pronóstico de los índices e indicadores económicos.

Tabla 18				
Índices e indicadores económicos estimados, 2024				
Mes	PDSB <sup>1/</sup>	INPC <sup>2/</sup>	PPICM <sup>3/</sup>	TCam <sup>4/</sup>
Ene	0.21	132.82	196.42	18.35
Feb	0.21	133.71	198.28	18.46
Mar	0.21	134.64	201.83	18.56
Abr	0.21	135.02	202.03	18.65
May	0.26	135.10	202.86	18.74
Jun	0.26	135.76	205.76	18.85
Jul	0.26	136.58	206.65	18.94
Ago	0.26	137.24	208.53	19.05
Sep	0.26	138.01	211.74	19.14
Oct	0.26	138.83	211.53	19.22
Nov	0.26	139.90	212.20	19.33
Dic	0.26	140.42	216.58	19.41

<sup>1/</sup> Es el incremento (%) al salario diario tabulado acumulado conforme a la revisión entre el Sindicato y la CFE a la fecha de liquidación a partir del 1 de enero de 2019, el cual se actualizará a partir de la fecha en que CFE SSB proporcione a la Comisión la información referente al incremento al salario correspondiente al año 2024. Fuente: Cálculo CRE con información de CFE SSB. <sup>2/</sup> Índice Nacional de Precios al Consumidor. Fuente: Cálculo CRE con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <sup>3/</sup> Índice de Precios al Productor de Estados Unidos de América correspondiente al rubro Commercial Machinery Repair and Maintenance. Fuente: Cálculo CRE con información de Federal Reserve Bank of St. Louis. <sup>4/</sup> Promedio del Tipo de cambio FIX para solventar obligaciones denominadas en dólares. Fuente: CME Group, consulta 31 de octubre de 2023.

- 3.3.6. Los **costos estimados de los contratos de cobertura eléctrica celebrados a través de las subastas** se calcularon con base en la información de los proyectos adjudicados en las SLP de 2015, 2016 y 2017.
- 3.3.7. Los **costos estimados del MEM** se determinaron con base en los Precios implícitos estimados para 2024 y la estimación de compras de energía eléctrica en el MEM que se señalan en los numerales 3.2.4 y 3.3.3 del presente Anexo.
- 3.3.8. Los **costos de generación estimados del PSE** que opera en el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California, se definieron a partir de la información histórica del periodo 2019-2023.
- 3.3.9. De esta forma, **los costos de generación estimados para el 2024** se presentan en la Tabla 19.

Tabla 19								
Costos de generación estimados (millones de pesos), 2024								
Concepto	CLSB			SLP	MEM	PSE	MBP	Total
	Fijo	Variable	Total					
Total	\$177,377.9	\$178,749.7	\$356,127.6	\$13,626.2	\$62,672.3	\$27.2	\$22,478.6	\$454,931.9

Fuente: Cálculo CRE de conformidad con la sección 3.5 del presente Anexo.

- 3.3.10. Se estima reconocer en 2024 un monto por \$427,181.9 millones de pesos que representa el 93.90% del costo total indicado en el numeral anterior.
- 3.4. Cargos de generación
- 3.4.1. Los cargos de generación (energía y capacidad) se ajustarán mensualmente con base en los costos de generación a los que se refieren los numerales 3.3.9 y 3.3.10, revisados, actualizados y reconocidos conforme a lo establecido en el apartado 4 del presente Anexo, y estacionalizados con los factores que se señalan en el inciso c. de este numeral, mediante el siguiente mecanismo:

- a. Se calcula el factor de ajuste de los cargos de generación mensual, como el cociente de los costos de generación estacionalizados y el valor de la facturación por concepto de generación del mes correspondiente, como si los cargos tarifarios de energía y capacidad permanecieran constantes respecto al mes anterior:

$$FA_m = \frac{CG_m}{FG_m^*} - 1$$

Donde:

$FA_m$  Factor de ajuste del mes  $m$ .

$CG_m$  Costos de generación estacionalizados del mes  $m$ .

$m$  Mes de aplicación.

$FG_m^*$  Valor de la facturación por concepto de generación, del mes  $m$ :

$$FG_m^* = \sum_j [G_{j,m-1} \times Q_{j,m}]$$

Donde:

$j$   $G_{j,m-1}$  Cargos de generación (energía y capacidad) del mes anterior ( $m - 1$ ).

$Q_{j,m}$  Consumo de energía eléctrica o potencia de la categoría tarifaria  $j$ , del mes  $m$ .

$j$  Cada una de las 12 categorías tarifarias.

- b. Se calculan los cargos de generación (energía y capacidad) del mes  $m$ :

$$G_{j,m} = G_{j,m-1} * (FA_m)$$

- c. Los factores de estacionalidad de los costos de generación para 2024 se presentan en la Tabla 20.

<b>Tabla 20</b>	
<b>Factores de estacionalidad de los Costos de generación (%), 2024</b>	
<b>Mes</b>	<b>Factor de Estacionalidad</b>
Ene	6.94%
Feb	6.83%
Mar	7.54%
Abr	7.55%
May	8.45%
Jun	9.20%
Jul	9.45%
Ago	9.94%
Sep	9.66%
Oct	9.05%
Nov	8.01%
Dic	7.37%

Fuente: Elaboración propia CRE.

- d. El presente mecanismo permitirá la recuperación de los costos de generación establecidos en el numeral 3.3.10. del presente Anexo. Sin embargo, la recuperación de los costos de generación puede ser distinta a lo establecido en dicho numeral, lo anterior por el comportamiento que se observe de dichos costos en 2024.

#### 4. MECANISMO DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DE GENERACIÓN

##### 4.1. Reconocimiento de los costos de los CLSB

4.1.1. La revisión y actualización mensual de los costos de generación asociados al CLSB se llevará a cabo sobre los costos variables por el combustible utilizado y por la actualización de los factores de ajuste que se refieren en numeral 3.3.5, incisos f. y j., respectivamente, del presente Anexo.

4.1.2. A efecto de lo anterior, se llevará a cabo el ejercicio descrito en el numeral 3.3.5 de este Anexo, considerando los precios de combustibles calculados por el CENACE para evaluar las ofertas económicas presentadas por los Participantes del Mercado en el MDA con corte al día indicado en la Tabla 22 del mes corriente. Asimismo, se considerarán los índices e indicadores económicos reportados en el mes corriente.

4.1.3. Se calculará el diferencial (faltante o excedente) del costo de generación mensual del CLSB ( $D_{CLSB,m}$ ) con base en el costo del CLSB actualizado del mes  $m$  ( $CG_{CLSB,m}$ ) y el costo del CLSB estimado del mes  $m$  ( $CG_{CLSB,m}^e$ ), ambos ajustado por el porcentaje indicado en el numeral 3.3.10, del presente Anexo.

$$D_{CLSB,m} = CG_{CLSB,m} - CG_{CLSB,m}^e$$

4.1.4. El  $D_{CLSB,m}$  se repartirá hasta en los veinticuatro meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D_{CLSB,m}}{t}$$

Dónde  $t \leq 24$  meses

##### 4.2. Reconocimiento de los costos del MEM

4.2.1. La revisión y actualización mensual de los **costos de la energía eléctrica adquirida en el MEM** para el Suministro Básico se realizará sobre el precio implícito al que se refiere el numeral 3.2.4. del presente Anexo.

4.2.2. Se determinará el precio implícito pagado en el mes  $m$  ( $PI_m$ ), expresado en pesos por MWh, con base en la información que reporte CFE SSB conforme a lo establecido en el numeral 4.5 de este Anexo.

4.2.3. Se calculará el diferencial (faltante o excedente) del costo de generación mensual de la energía adquirida en el MEM ( $D_{MEM,m}$ ) con base en el precio implícito pagado en el mes  $m$  ( $PI_{MEM,m}$ ), el Precio implícito estimado del mes  $m$  ( $PI_{MEM,m}^e$ ) referido en el numeral 3.2.4 del presente Anexo, y el volumen estimado de energía eléctrica que se adquiere en el MEM en el mes  $m$  ( $E_{MEM,m}^e$ ) que se indica en el numeral 3.3.3, Tabla 16, del presente.

$$D_{MEM,m} = (PI_{MEM,m} - PI_{MEM,m}^e) \times E_{MEM,m}^e$$

4.2.4. El  $D_{MEM,m}$  se repartirá hasta en los veinticuatro meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D_{MEM,m}}{t}$$

Dónde  $t \leq 24$  meses

4.2.5. Para el reconocimiento del **costo por la potencia adquirida en el Mercado para el Balance de Potencia (MBP)**, se calculará el diferencial ( $D Pot_{MBP}$ ) con base en el costo anual de la Potencia adquirida en el MBP del año 2024 para el año de producción 2023 que reporte CFE SSB ( $Pot_{MBP}^e$ ), y el costo anual estimado de la Potencia que se adquiere en el MBP ( $Pot_{MBP}^o$ ).

$$D Pot_{MBP} = Pot_{MBP}^o - Pot_{MBP}^e$$

4.2.6. El  $D Pot_{MBP}$  se repartirá hasta en los veinticuatro meses siguientes a partir del mes de abril del año en curso para su reconocimiento:

$$\frac{D Pot_{MBP}}{t}$$

Dónde  $t \leq 24$  meses

## 4.3. Reconocimiento de los costos de las SLP

- 4.3.1. La revisión y actualización mensual de los **costos de la energía eléctrica adquirida mediante SLP** se realizará sobre los precios implícitos estimados ( $PI_{SLP,m}^e$ ) que se señalan en la Tabla 21:

Tabla 21 Precios Implícitos estimados de la energía eléctrica adquirida en las SLP (\$/MWh), 2024	
Mes	Precio estimado (pesos/MWh)
Ene	505
Feb	505
Mar	505
Abr	505
May	505
Jun	505
Jul	505
Ago	505
Sep	505
Oct	505
Nov	505
Dic	505
<b>PROMEDIO</b>	<b>505</b>

Fuente: Elaboración propia CRE.

- 4.3.2. Se determinará el precio implícito pagado en el mes  $m$  ( $PI_{SLP,m}$ ), expresado en pesos por MWh, con base en la información que reporte CFE SSB, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del presente Anexo.
- 4.3.3. Se calculará el diferencial (faltante o excedente) del costo de generación mensual de la energía eléctrica adquirida mediante las SLP ( $D_{SLP,m}$ ) con base en el precio implícito pagado en el mes  $m$  ( $PI_{SLP,m}$ ), el precio implícito estimado del mes  $m$  ( $PI_{SLP,m}^e$ ) referido en el numeral 4.3.1 del presente Anexo, y el volumen estimado de energía eléctrica que se adquiere en las SLP en el mes  $m$  ( $E_{SLP,m}^e$ ) que se indica en el numeral 3.3.3, Tabla 16, del presente Anexo.

$$D_{SLP,m} = (PI_{SLP,m} - PI_{SLP,m}^e) \times E_{SLP,m}^e$$

- 4.3.4. El  $D_{SLP,m}$  se repartirá hasta en los veinticuatro meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D_{SLP,m}}{t}$$

Dónde  $t \leq 24$  meses

- 4.3.5. Para el reconocimiento mensual del **costo de la Potencia adquirida mediante SLP** se calculará el diferencial ( $D Pot_{SLP,m}$ ) entre el costo de la Potencia adquirida en las SLP en el mes  $m$  ( $Pot_{SLP,m}^o$ ), que reporte CFE SSB conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del presente Anexo, y el costo estimado de la Potencia que se adquiere en las SLP en el mes  $m$  ( $Pot_{SLP,m}^e$ ).

$$D Pot_{SLP,m} = Pot_{SLP,m}^o - Pot_{SLP,m}^e$$

- 4.3.6. El  $D Pot_{SLP,m}$  se repartirá hasta en los veinticuatro meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D Pot_{SLP,m}}{t}$$

Dónde  $t \leq 24$  meses

- 4.3.7. Para el reconocimiento mensual del **costo de los Certificados de Energía Limpias (CEL) adquiridos en las SLP**, se calculará el diferencial ( $D\text{CEL}_{SLP,m}$ ) entre el costo de los CEL adquiridos en las SLP en el mes  $m$  ( $CEL_{SLP,m}^e$ ), que reporte CFE SSB conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del presente Anexo, y el costo estimado de los CEL que se adquieren en las SLP en el mes  $m$  ( $CEL_{SLP,m}^o$ ).

$$D\text{CEL}_{SLP,m} = \text{CEL}_{SLP,m}^o - \text{CEL}_{SLP,m}^e$$

- 4.3.8. El  $D\text{CEL}_{SLP,m}$  se repartirá hasta en los veinticuatro meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D\text{CEL}_{SLP,m}}{t}$$

Dónde  $t \leq 24$  meses

- 4.4. Reconocimiento de otros costos

- 4.4.1. Para el reconocimiento mensual del **costo de los PSE** se calculará el diferencial ( $D\text{PSE}_m$ ) con base en los costos que reporte CFE SSB en el mes  $m$  ( $\text{PSE}_m^o$ ), conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del presente Anexo, y el costo estimado de los PSE del mes  $m$  ( $\text{PSE}_m^e$ ):

$$D\text{PSE}_m = \text{PSE}_m^o - \text{PSE}_m^e$$

- 4.4.2. El  $D\text{PSE}_m$  se repartirá hasta en los veinticuatro meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D\text{PSE}_m}{t}$$

Dónde  $t \leq 24$  meses

- 4.5. Información requerida, calendario de revisión y reconocimiento de los costos de generación

- 4.5.1. CFE SSB entregará a la Comisión, en las fechas que se establecen en las Tablas 22 y 23 del presente Anexo, la evidencia estadística y documental necesaria para dar seguimiento al comportamiento mensual de los costos de generación a fin de llevar a cabo el proceso de revisión, actualización y reconocimiento de acuerdo con lo señalado en el apartado 4 del presente Anexo. La evidencia estadística y documental deberá integrarse al menos de la siguiente información correspondiente al mes a evaluar:

- Costos fijos, variables y totales, así como la energía eléctrica entregada y Productos Asociados por central o unidad de central eléctrica de los CLSB.
- Costos de la energía eléctrica y Productos Asociados, así como el volumen de energía adquirida en el MEM para cubrir la demanda del Suministro Básico.
- Costos de la energía eléctrica y Productos Asociados adquiridos, así como el volumen de energía adquirida mediante las SLP para cubrir la demanda del Suministro Básico.
- Costos de los PSE en el régimen de Micro-Red y/o Operación Simplificada.

- 4.5.2. La Comisión podrá prevenir a CFE SSB, por escrito o a través de medios electrónicos y, por única ocasión, para que subsane omisiones o presente aclaraciones respecto de la información reportada en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la prevención. En caso de que CFE SSB no atienda la prevención en el plazo establecido, la Comisión realizará el cálculo y ajuste con la mejor información disponible.

- 4.5.3. La información deberá de entregarse en archivos editables en Excel (.xlsx) y en los formatos que la Comisión determine.

- 4.5.4. La información que se entregue deberá ser de carácter definitivo y se tomará como datos al cierre del mes a evaluar, y deberá acompañarse de las facturas electrónicas respectivas.

- 4.5.5. La Comisión llevará a cabo la revisión y reconocimiento de los costos de los CLSB en las siguientes fechas:

<b>Tabla 22</b>		
<b>Calendario de revisión y reconocimiento de los costos de los CLSB, 2024</b>		
<b>Mes a evaluar</b>	<b>Fecha de corte</b>	<b>Meses de reconocimiento</b>
Ene	24 de enero de 2024	A partir de febrero 2024
Feb	22 de febrero de 2024	A partir de marzo 2024
Mar	20 de marzo de 2024	A partir de abril 2024
Abr	23 de abril de 2024	A partir de mayo 2024
May	24 de mayo de 2024	A partir de junio 2024
Jun	21 de junio de 2024	A partir de julio 2024
Jul	17 de julio de 2024	A partir de agosto 2024
Ago	23 de agosto de 2024	A partir de septiembre 2024
Sep	23 de septiembre de 2024	A partir de octubre 2024
Oct	24 de octubre de 2024	A partir de noviembre 2024
Nov	22 de noviembre de 2024	A partir de diciembre 2024
Dic	18 de diciembre de 2024	A partir de enero 2024

Fuente: Elaboración propia CRE.

- 4.5.6. La Comisión llevará a cabo la revisión y reconocimiento de los costos del MEM, SLP y otros costos, en las siguientes fechas:

<b>Tabla 23</b>		
<b>Calendario de revisión y reconocimiento de los costos del MEM, SLP y otros costos, 2024</b>		
<b>Mes a evaluar</b>	<b>Fecha en la que se entrega la información</b>	<b>Meses de reconocimiento</b>
Ene	22 de febrero de 2024	A partir de marzo 2024
Feb	20 de marzo de 2024	A partir de abril 2024
Mar	23 de abril de 2024	A partir de mayo 2024
Abr	24 de mayo de 2024	A partir de junio 2024
May	21 de junio de 2024	A partir de julio 2024
Jun	17 de julio de 2024	A partir de agosto 2024
Jul	23 de agosto de 2024	A partir de septiembre 2024
Ago	23 de septiembre de 2024	A partir de octubre 2024
Sep	24 de octubre de 2024	A partir de noviembre 2024
Oct	22 de noviembre de 2024	A partir de diciembre 2024
Nov	18 de diciembre de 2024	A partir de enero 2025
Dic	24 de enero de 2025	A partir de febrero 2025

Fuente: Elaboración propia CRE.

## 5. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO

### 5.1. Cobro por Capacidad

- 5.1.1. La demanda máxima a la que se deberá aplicar los cargos de capacidad expresados en \$/kW-mes, será la mínima entre los valores que se definen a continuación:

$$\min \left\{ D_{max\,punta}, \left[ \frac{Q_{mensual}}{24 * d * F.C.} \right] \right\}$$

Donde  $Dmax_{punta}$  es la demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta medida en kiloWatts,  $Q_{mensual}$  es el consumo mensual registrado en el mes de facturación en kWh,  $d$  días del periodo de facturación y el  $F.C.$  es el factor de carga correspondiente del numeral 3.1.2. del presente Anexo.

Para el caso de que no haya periodo de punta y/o los usuarios que no cuenten con sistemas de medición para demanda, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Demanda = \left[ \frac{Q_{mensual}}{24 * d * F.C.} \right]$$

Donde  $Q_{mensual}$  es el consumo mensual registrado en el mes de facturación en kWh,  $d$  días del periodo de facturación y el  $F.C.$  es el factor de carga correspondiente de numeral 3.1.2 del presente Anexo.

Para los centros de carga que reciban energía por ser parte de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, la  $Dmax_{punta}$  y  $Q_{mensual}$  serán la demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta medida y el consumo mensual suministrados en el mes de facturación por CFE SSB.

## 5.2. Cobro por Distribución

5.2.1. La demanda máxima a la que se deberá aplicar el cargo de distribución expresados en \$/kW-mes, será la mínima entre los valores que se definen a continuación:

$$\min \left\{ Dmax_{mensual}, \left[ \frac{Q_{mensual}}{24 * d * F.C.} \right] \right\}$$

Donde  $Dmax_{mensual}$  es la demanda máxima registrada en el mes al que corresponde la facturación,  $Q_{mensual}$  es el consumo mensual de energía eléctrica registrado en el mes de facturación en kWh,  $d$  días del periodo de facturación y el  $F.C.$  es el factor de carga correspondiente del numeral 3.1.2 del presente Anexo.

Para los usuarios que no cuenten con sistemas de medición para demanda, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Demanda = \left[ \frac{Q_{mensual}}{24 * d * F.C.} \right]$$

Donde  $Q_{mensual}$  es el consumo mensual de energía eléctrica registrado en el mes de facturación en kWh,  $d$  días del periodo de facturación y el  $F.C.$  es el factor de carga correspondiente del numeral 3.1.2. del presente Anexo.

Para los centros de carga que reciban energía eléctrica por ser parte de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, la  $Dmax_{mensual}$  y  $Q_{mensual}$  serán la demanda máxima registrada y el consumo mensuales, suministrados en el mes de facturación por CFE SSB.

## 5.3. Cargos Tarifarios

5.3.1. Para su aplicación, los cargos tarifarios se redondearán a 2 (dos), 3 (tres) o 4 (cuatro) decimales, según sea o no menor que 5 (cinco), en función de los decimales restantes, según se detalla a continuación:

- a. Cargos fijos, cargos aplicados sobre demanda (kW) y bonificaciones: a 2 (dos) decimales;
- b. Cargos aplicados sobre energía (kWh) de las tarifas DB1, DB2, PDBT, GDBT, RABT, APBT, APMT, GDMTO y RAMT: a 3 (tres) decimales;
- c. Cargos aplicados sobre energía (kWh) de las tarifas GDMTH, DIST y DIT: a 4 (cuatro) decimales;

## 5.4. Tensión de suministro

5.4.1. Se considera que:

- a. Baja tensión es el servicio que se suministra en niveles de tensión menores o iguales a 1 (un) kilovolt.
- b. Media tensión es el servicio que se suministra en niveles de tensión mayores a 1 (un) kilovolt, pero menores o iguales a 35 (treinta y cinco) kilovolts.

- c. Alta tensión a nivel subtransmisión es el servicio que se suministra en niveles de tensión mayores a 35 (treinta y cinco) kilovolts, pero menores a 220 (doscientos veinte) kilovolts.
  - d. Alta tensión a nivel transmisión es el servicio que se suministra en niveles de tensión iguales o mayores a 220 (doscientos veinte) kilovolts.
- 5.4.2. En los casos en que el Suministrador tenga disponibles dos o más tensiones que puedan ser utilizadas para suministrar el servicio, y estas originen la aplicación de tarifas diferentes, el Suministrador proporcionará al usuario los datos necesarios para que este decida la tensión en la que contratará el servicio.
- 5.4.3. Los servicios que se alimenten de una red automática se contratarán a la tensión de suministro disponible en la red, y de acuerdo con la tarifa correspondiente a esa tensión.
- 5.5. Factor de potencia
- 5.5.1. El usuario procurará mantener un Factor de Potencia (FP) aproximado a 100% (cien por ciento) como le sea posible.
- 5.5.2. En el caso de que su factor de potencia durante cualquier periodo de facturación tenga un promedio menor de 90% (noventa por ciento) atrasado, el suministrador tendrá derecho a cobrar al usuario la cantidad que resulte de aplicar al monto de la facturación el porcentaje de recargo que se determine según la fórmula que se señala:

Fórmula de Recargo para  $FP < 90\%$

$$\text{Porcentaje de recargo} = \frac{3}{5} * \left( \left( \frac{90}{FP} \right) - 1 \right) * 100$$

- 5.5.3. En el caso de que el FP tenga un valor igual o superior de 90% (noventa por ciento), el Suministrador tendrá la obligación de bonificar al usuario la cantidad que resulte de aplicar a la factura el porcentaje de bonificación según la fórmula que también se señala.

Fórmula de Bonificación para  $FP \geq 90\%$

$$\text{Porcentaje de bonificación} = \frac{1}{4} * \left( 1 - \left( \frac{90}{FP} \right) \right) * 100$$

Donde **FP** es el Factor de Potencia expresado en por ciento.

Donde **90** es el requerimiento mínimo de FP.

- 5.5.4. **El requerimiento mínimo del FP que se empleará para determinar el porcentaje de recargo o bonificación a los Usuarios de Suministro Básico conectados en niveles de Media Tensión con demanda contratada mayor o igual a 1 MW y aquellos conectados en Alta Tensión, corresponderá con el requerimiento del FP establecido en el Manual Regulatorio de Requerimientos Técnicos para la Conexión de Centros de Carga al Sistema Eléctrico Nacional emitido mediante la RES/550/2021, el que lo modifique o sustituya.**
- 5.6. Contratación y facturación de los servicios por temporadas
- 5.6.1. Los servicios suministrados en media tensión para actividades que se realicen por temporadas que normalmente se desarrollen durante periodos de actividad e inactividad operativa, podrán contratarse por tiempo indefinido, en cuyo caso los contratos quedarán en suspenso a solicitud del usuario durante la época de inactividad, para lo cual debe este avisar por escrito al Suministrador por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a las fechas de iniciación y de terminación de la temporada de trabajo.
- 5.6.2. En la época de inactividad o de terminación de la temporada, el Suministrador podrá desconectar el servicio, el que deberá reconectar al inicio de la actividad, aplicando las cuotas de corte y reconexión establecidas por la autoridad correspondiente.
- 5.6.3. El usuario podrá contratar un suministro en baja tensión, conforme a la tarifa correspondiente, para satisfacer las necesidades de energía eléctrica que requiera durante el tiempo de inactividad.
- 5.7. Equivalencias para la determinación de la potencia en Watts
- 5.7.1. Para motores de hasta 50 (cincuenta) caballos de potencia, incluido el rendimiento de los motores.

<b>Tabla 24</b>				
<b>Equivalencias para la determinación de la potencia en Watts</b>				
<b>Capacidad en</b>	<b>Capacidad en Watts</b>		<b>Capacidad</b>	
<b>Caballos de potencia</b>	<b>Motores Monofásicos</b>	<b>Motores Trifásicos</b>	<b>en Caballos de potencia</b>	<b>en Watts</b>
1/20	60	-	4.50	4,074
1/16	80	-	4.75	4,266
1/8	150	-	5.00	4,490
1/6	202	-	5.50	4,945
1/5	233	-	6.00	5,390
0.25	293	264	6.50	5,836
0.33	395	355	7.00	6,293
0.50	527	507	7.50	6,577
0.67	700	668	8.00	7,022
0.75	780	740	8.50	7,458
1.00	993	953	9.00	7,894
1.25	1,236	1,190	9.50	8,340
1.50	1,480	1,418	10.00	8,674
1.75	1,620	1,622	11.00	9,535
2.00	1,935	1,844	12.00	10,407
2.25	2,168	2,067	13.00	11,278
2.50	2,390	2,290	14.00	12,140
2.75	2,574	2,503	15.00	12,860
3.00	2,766	2,726	16.00	13,720
3.25	-	2,959	20.00	16,953
3.50	-	3,182	25.00	21,188
3.75	-	3,415	30.00	24,725
4.00	-	3,618	40.00	32,609
4.25	-	3,840	50.00	40,756

- 5.7.2. Para determinar la capacidad en Watts de motores con más de 50 (cincuenta) caballos de potencia, incluido el rendimiento, multiplíquense los caballos de potencia por 800 (ochocientos).
- 5.7.3. Para lámparas fluorescentes, de vapor de mercurio, de cátodo frío y otras, se tomará su capacidad nominal más un 25% (veinticinco por ciento) para considerar la capacidad en Watts de los aparatos auxiliares que requiera su funcionamiento. Este porcentaje podrá variar de acuerdo con los resultados que a solicitud del usuario obtenga el Suministrador, por pruebas de capacidad de los equipos auxiliares, en cuyo caso, se podrá modificar el contrato tomando en cuenta dichos resultados.
- 5.7.4. En los aparatos de rayos X, máquinas soldadoras, punteadoras, anuncios luminosos, etc., se tomará su capacidad nominal en Volt-amperes a un factor de potencia de 85% (ochenta y cinco por ciento), atrasado.
- 5.8. Controversias
- 5.8.1. En el caso de controversias, el usuario y el Suministrador se sujetarán a lo que disponga la Comisión, la que deberá resolver las consultas que se le formulen sobre la aplicación del cálculo y ajuste de las TFSB.
- 5.9. Correspondencia entre municipios y divisiones tarifarias
- 5.9.1. Se consideran los siguientes municipios por división tarifaria para la aplicación de las TFSB, con base en información proporcionada por CFE SSB:

<b>Tabla 25</b>	
<b>División Baja California</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Baja California</b>	Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Felipe, San Quintín, Tecate, Tijuana
<b>Sonora</b>	General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado

<b>Tabla 26</b>	
<b>División Baja California Sur</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Baja California Sur</b>	Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos, Mulegé

<b>Tabla 27</b>	
<b>División Bajío</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Aguascalientes</b>	Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá
<b>Coahuila de Zaragoza</b>	Parras, Saltillo, San Pedro
<b>Durango</b>	General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Santa Clara
<b>Guanajuato</b>	Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámara, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú, Yuriria.
<b>Hidalgo</b>	Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Metztlán, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pисaflores, Tasquillo, Tecozautla, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuiltepa, Zimapán
<b>Jalisco</b>	Bolaños, Chimaltitán, Colotlán, Degollado, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jesús María, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Villa Guerrero, Villa Hidalgo
<b>México</b>	Jilotepec, Polotitlán
<b>Michoacán de Ocampo</b>	Contepec, Cuitzeo, Epitacio Huerta, José Sixto Verduzco, Maravatío, Santa Ana Maya

<b>Tabla 27</b>	
<b>División Bajío</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Querétaro</b>	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán
<b>San Luis Potosí</b>	Ahualulco, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo, Vanegas, Villa de Arriaga, Villa de Ramos
<b>Zacatecas</b>	Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas

<b>Tabla 28</b>	
<b>División Centro Occidente</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Colima</b>	Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, Villa de Álvarez
<b>Guanajuato</b>	Moroleón, Pénjamo, Valle de Santiago, Yuriria
<b>Guerrero</b>	Coahuayutla de José María Izazaga, La Unión de Isidoro Montes de Oca
<b>Jalisco</b>	Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Degollado, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Pihuamo, Quitupan, Santa María del Oro, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonila, Tototlán, Tuxpan, Valle de Juárez, Villa Purificación, Zapotitlán de Vadillo
<b>Michoacán de Ocampo</b>	Acuitzio, Aguililla, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Apatzingán, Aporo, Aquila, Arío, Arteaga, Buenavista, Carácuaro, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chinicuila, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irímbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, La Huacana, La Piedad, Lagunillas, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Madero, Marcos Castellanos, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Paracho, Parácuaro, Pátzcuaro, Penjamillo, Peribán, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Sahuayo, Salvador Escalante, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingambato, Tingüindín, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, Zitácuaro

<b>Tabla 29</b>	
<b>División Centro Oriente</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Guerrero</b>	Atenango del Río, Huamuxtitlán, Xochihuehuatlán
<b>Hidalgo</b>	Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala
<b>México</b>	Ixtapaluca
<b>Morelos</b>	Axochiapan, Hueyapan
<b>Oaxaca</b>	Cosoltepec, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Santiago Chazumba
<b>Puebla</b>	Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Axutla, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiauizingo, Chichiquila, Chietla, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Honey, Huaquechula, Huatlatlauca, Huauchinango, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Jopala, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nealtican, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepic, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, Puebla, Quecholac, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltingo, San Felipe Teotlalcingo, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtilán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuizingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Teteles de Avila Castillo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec, Zoquitlán

<b>Tabla 29</b>	
<b>División Centro Oriente</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Tlaxcala</b>	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Atltzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, España, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos
<b>Veracruz de Ignacio de la Llave</b>	Acultzingo, Aquila, Ayahualulco, Calcahualco, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Perote, Tehuipango

<b>Tabla 30</b>	
<b>División Centro Sur</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Guerrero</b>	Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Las Vigas, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Ñuu Savi, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tépán de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuatlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro, Zitlala

<b>Tabla 30</b>	
<b>División Centro Sur</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>México</b>	Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Luvianos, Morelos, Oztoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Texcaltitlán, Timilpan, Tlatlaya, Tonicato, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán
<b>Michoacán de Ocampo</b>	Carácuaro, Contepec, Huetamo, Maravatío, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahuá, Tuzantla, Tzitzio
<b>Morelos</b>	Amacuzac, Atlatláhuacan, Axochiapan, Ayala, Coatepec, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Hueyapan, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, Zacualpan de Amilpas
<b>Puebla</b>	Acteopan, Chietla, Cohuecan, Teotlalco, Tepexco, Tochimilco

<b>Tabla 31</b>	
<b>División Golfo Centro</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Guanajuato</b>	San Luis de la Paz, Victoria, Xichú
<b>Hidalgo</b>	Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Calnali, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztlán, Molango de Escamilla, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles
<b>Nuevo León</b>	Doctor Arroyo, Mier y Noriega
<b>Puebla</b>	Honey, Pahuatlán, Tlacuilotepec, Tlaxco
<b>Querétaro</b>	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles
<b>San Luis Potosí</b>	Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, El Naranjo, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Cirilo de Acosta, San Luis Potosí, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancahuiz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, Zaragoza

<b>Tabla 31</b>	
<b>División Golfo Centro</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Tamaulipas</b>	Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl
<b>Veracruz de Ignacio de la Llave</b>	Benito Juárez, Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltépetl, El Higo, Huayacocotla, Iamatlán, Naranjos Amatlán, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Texcatepec, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes
<b>Zacatecas</b>	Concepción del Oro, Mazapil, Pinos

<b>Tabla 32</b>	
<b>División Golfo Norte</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Coahuila de Zaragoza</b>	Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión, Zaragoza
<b>Nuevo León</b>	Abasolo, Agualeguas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Ciénega de Flores, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo, Villaldama
<b>San Luis Potosí</b>	Guadalcázar
<b>Tamaulipas</b>	Burgos, Bustamante, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tula, Valle Hermoso, Villagrán

<b>Tabla 33</b>	
<b>División Jalisco</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Jalisco</b>	Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Chapala, Chiquilistlán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuquíó, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los

<b>Tabla 33</b>	
<b>División Jalisco</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
	Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Corona, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande, Zapotlanejo
<b>Michoacán de Ocampo</b>	Briseñas, Venustiano Carranza
<b>Nayarit</b>	Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco
<b>Sinaloa</b>	Escuinapa
<b>Zacatecas</b>	Apulco, Nochistlán de Mejía

<b>Tabla 34</b>	
<b>División Noroeste</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Durango</b>	Tamazula
<b>Sinaloa</b>	Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio, Sinaloa
<b>Sonora</b>	Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora

<b>Tabla 35</b>	
<b>División Norte</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Coahuila de Zaragoza</b>	Francisco I. Madero, Matamoros, Ocampo, Parras, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca
<b>Chihuahua</b>	Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi, Valle de Zaragoza
<b>Durango</b>	Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero

<b>Tabla 36</b>	
<b>División Oriente</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Hidalgo</b>	Huautla, Huejutla de Reyes, Xochicoatlán
<b>Oaxaca</b>	Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Ixtlán de Juárez, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Matías Romero Avendaño, San Andrés Teotilalpam, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cotzocón, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Lucas Ojiltán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Teutila, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Jacatepec, Santiago Choápam, Santiago Jocotepec, Santiago Yaveo
<b>Puebla</b>	Acateno, Atempan, Atlequizayan, Ayotoxco de Guerrero, Caxhuacan, Chichiquila, Chiconcuautla, Chignautla, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Eloxochitlán, Francisco Z. Mena, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Jopala, Naupan, Nauzontla, Olintla, Pantepec, Quimixtlán, San Felipe Tepatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tetela de Ocampo, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla, Zongozotla, Zoquiapan, Zoquitlán

<b>Tabla 36</b>	
<b>División Oriente</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Tabasco</b>	Cárdenas, Huimanguillo
<b>Veracruz de Ignacio de la Llave</b>	Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Catemaco, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chacaltianguis, Chalma, Chiconquiaco, Chicontepepec, Chinameca, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Coacoatzintla, Coahuilán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín de Bravo, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranja, Naranjos Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama de Mascareñas, Pajapan, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Sochiapa, Soconusco, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tecolutla, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxpan, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes, Zozocolco de Hidalgo

<b>Tabla 37</b>	
<b>División Peninsular</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Campeche</b>	Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalche, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Seybaplaya, Tenabo
<b>Quintana Roo</b>	Bacalar, Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum

<b>Tabla 37</b>	
<b>División Peninsular</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Yucatán</b>	Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Dzán, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hochtún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantunil, Kauga, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mérida, Mocochoá, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixmehuac, Tixpéhual, Tizimín, Tunkás, Tzacacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul, Yobaín

<b>Tabla 38</b>	
<b>División Sureste</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Campeche</b>	Palizada
<b>Chiapas</b>	Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, Zinacantán

<b>Tabla 38</b>	
<b>División Sureste</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Oaxaca</b>	<p>Abejones, Ánimas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Cuyotepeji, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Calihualá, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Chahuites, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosoltepec, Cuilápam de Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Huautepec, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mártires de Tacubaya, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiápan, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatareni, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilálpam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatipam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocotepc, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atatlahuca, San Felipe Tejalálpam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigoló, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Estancia Grande, San José Lachiguiri, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatpec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilteca, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoapam, San Juan Colorado,</p>

<b>Tabla 38</b>	
<b>División Sureste</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
	<p>San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavía, San Juan Guichicovi, San Juan Ihualtepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec 26, San Juan Mixtepec 8, San Juan Ñumí, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Juan Yucuita, San Lorenzo, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lorenzo Victoria, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiaviní, San Lucas Zoquiápam, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Marcos Arteaga, San Martín de los Cansecos, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Martín Tilcajete, San Martín Toxpalan, San Martín Zacatepec, San Mateo Cajonos, San Mateo del Mar, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Yucutindoo, San Melchor Betaza, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tenango, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Tlacamama, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Tijaitepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol, San Pedro Atoyac, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Mixtepec 22, San Pedro Mixtepec 26, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Ocoteppec, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiápam, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Taviche, San Pedro Tezacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro Totolápam, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Simón Zahuatlán, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, San Vicente Nuñú, Santa Ana, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quiquitani, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapouquila, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec,</p>

<b>Tabla 38</b>	
<b>División Sureste</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
	<p>Santa Gertrudis, Santa Inés de Zaragoza, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Alotepec, Santa María Apazco, Santa María Atzompa, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Coyotepec, Santa María del Rosario, Santa María del Tule, Santa María Ecatepec, Santa María Guelacé, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Lachixío, Santa María Mixtequilla, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Petapa, Santa María Quiépolani, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa María Zoquitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Apóstol, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Camotlán, Santiago Chazumba, Santiago Choápam, Santiago Comaltepec, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Jocotepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lachiguiri, Santiago Lalopa, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Matatlán, Santiago Miltepec, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Niltepec, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Yaitepec, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Xagacia, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotpec, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Nopala, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etlá, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Tataltepec de Valdés, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tlacolula de Matamoros, Tlacotepec Plumas, Tlalixtac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etlá, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa de Tututepec, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Villa Tejúpam de la Unión, Yaxe, Yogana, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, Zimatlán de Álvarez</p>
<b>Puebla</b>	Chila, Coxcatlán

<b>Tabla 38</b>	
<b>División Sureste</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Tabasco</b>	Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique
<b>Veracruz de Ignacio de la Llave</b>	Las Choapas

<b>Tabla 39</b>	
<b>División Valle de México Centro</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Ciudad de México</b>	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza
<b>México</b>	Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Huixquilucan, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco

<b>Tabla 40</b>	
<b>División Valle de México Norte</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Ciudad de México</b>	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo
<b>México</b>	Acolman, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chiautla, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyopxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango

<b>Tabla 41</b>	
<b>División Valle de México Sur</b>	
<b>Entidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Ciudad de México</b>	Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco
<b>México</b>	Almoloya del Río, Amecameca, Atizapán, Atlautla, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapultepec, Cocotitlán, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Ozumba, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temamatla, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalmanalco, Toluca, Valle de Chalco Solidaridad, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec

**5.10. Correspondencias tarifarias**

5.10.1. Con base en las proporciones de consumo elaboradas por CFE, se asigna a cada tarifa del esquema propuesto por la Comisión, los usuarios y la energía correspondiente del esquema vigente de CFE a partir de los umbrales definidos en el Acuerdo A/074/2015.

<b>Tabla 42</b>				
<b>Correspondencias para el sector doméstico</b>				
<b>Sector doméstico</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Usuarios</b>		<b>Energía</b>	
<b>Umbral</b>	<b>&lt; 150 kWh-mes</b>	<b>&gt; 150 kWh-mes</b>	<b>&lt; 150 kWh-mes</b>	<b>&gt; 150 kWh-mes</b>
<b>Tarifa CRE</b>	<b>DB1</b>	<b>DB2</b>	<b>DB1</b>	<b>DB2</b>
<b>Tarifa CFE</b>				
<b>1</b>	0.831	0.169	0.626	0.374
<b>1A</b>	0.787	0.213	0.582	0.418
<b>1B</b>	0.704	0.296	0.448	0.552
<b>1C</b>	0.574	0.426	0.286	0.714
<b>1D</b>	0.571	0.429	0.271	0.729
<b>1E</b>	0.516	0.484	0.209	0.791
<b>1F</b>	0.355	0.645	0.106	0.894
<b>DAC</b>		1		1

<b>Tabla 43</b>				
<b>Correspondencias para riego agrícola</b>				
<b>Riego Agrícola</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Usuarios</b>		<b>Energía</b>	
<b>Umbral</b>	<b>Conexión en</b>	<b>Conexión en</b>	<b>Conexión en</b>	<b>Conexión en</b>
	<b>BT</b>	<b>MT</b>	<b>BT</b>	<b>MT</b>
<b>Tarifa CRE</b>	<b>RABT</b>	<b>RAMT</b>	<b>RABT</b>	<b>RAMT</b>
<b>Tarifa CFE</b>				
<b>9</b>	1		1	
<b>9M</b>		1		1
<b>9CU</b>	0.957	0.043	0.42	0.58
<b>9N</b>	0.749	0.251	0.14	0.86

BT: Baja Tensión

MT: Media Tensión

**5.11. Características de las categorías tarifarias**

<b>Tabla 44</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>APBT</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa solo se aplicará al suministro de energía eléctrica en baja tensión, para el servicio a semáforos, alumbrado y alumbrado ornamental por temporadas, de calles, plazas, parques y jardines públicos en todo el país.
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda contratada</b>	La demanda contratada corresponderá al 100% de la carga conectada. Cualquier fracción de kilowatt se tomará como kilowatt completo.

<b>Tabla 45</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>APMT</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa solo se aplicará al suministro de energía eléctrica en media tensión, para el servicio a semáforos, alumbrado y alumbrado ornamental por temporadas, de calles, plazas, parques y jardines públicos en todo el país.
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda contratada</b>	La demanda contratada corresponderá al 100% de la carga conectada. Cualquier fracción de kilowatt se tomará como kilowatt completo.
<b>Demanda máxima medida</b>	La demanda máxima medida es aquella que se define en los Modelos de Contrato Mercantil correspondientes. Cualquier fracción de kilowatt de demanda medida se tomará como kilowatt completo.

<b>Tabla 46</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>PDBT</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa aplicará a todos los servicios que destinen la energía en baja tensión a cualquier uso con demanda hasta de 25 kilowatts al mes, excepto a los servicios para los cuales se fija específicamente su tarifa.
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda contratada</b>	La demanda contratada la fijará inicialmente el usuario con base en sus necesidades de potencia. Cualquier fracción de kilowatt se considera como kilowatt completo. Cuando el usuario exceda la demanda de 25 kilowatts, deberá solicitar al Suministrador aplique la tarifa GDBT. De no hacerlo, a la tercera medición consecutiva en que exceda la demanda de 25 kilowatts, será reclasificado por el Suministrador, notificándole al usuario.

<b>Tabla 47</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>GDBT</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa aplicará a todos los servicios que destinen la energía en baja tensión a cualquier uso con demanda de más de 25 kilowatts al mes, excepto a los servicios para los cuales se fija específicamente su tarifa.
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda contratada</b>	La demanda contratada la fijará inicialmente el usuario; su valor no será menor de 60% de la carga total conectada ni menor de 25 kilowatts o de la capacidad del mayor motor o aparato instalado. Cualquier fracción de kilowatt se tomará como kilowatt completo.
<b>Demanda máxima medida</b>	La demanda máxima medida es aquella que se define en los Modelos de Contrato Mercantil correspondientes. Cualquier fracción de kilowatt de demanda medida se tomará como kilowatt completo.

<b>Tabla 48</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>RABT</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa aplicará exclusivamente a los servicios en baja tensión que destinen la energía para el bombeo de agua utilizada en el riego de tierras dedicadas al cultivo de productos agrícolas y al alumbrado local donde se encuentre instalado el equipo de bombeo.

<b>Tabla 48</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>RABT</b>
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda por contratar/ contratada</b>	La demanda contratada la fijará inicialmente el usuario; su valor no será menor de 60% de la carga total conectada ni menor de la capacidad del mayor motor o aparato instalado. Cualquier fracción de kilowatt se tomará como kilowatt completo
<b>Tensión y capacidad de suministro</b>	El Suministrador sólo está obligado a proporcionar el servicio a la tensión y capacidad disponibles en el punto de entrega.

<b>Tabla 49</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>RAMT</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa aplicará exclusivamente a los servicios en media tensión que destinen la energía para el bombeo de agua utilizada en el riego de tierras dedicadas al cultivo de productos agrícolas y al alumbrado local donde se encuentre instalado el equipo de bombeo.
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda contratada</b>	La demanda contratada la fijará inicialmente el usuario; su valor no será menor de 60% de la carga total conectada ni menor de la capacidad del mayor motor o aparato instalado. Cualquier fracción de kilowatt se tomará como kilowatt completo
<b>Demanda máxima medida</b>	La demanda máxima medida es aquella que se define en los Modelos de Contrato Mercantil correspondientes. Cualquier fracción de kilowatt de demanda medida se tomará como kilowatt completo.
<b>Tensión y capacidad de suministro</b>	El Suministrador sólo está obligado a proporcionar el servicio a la tensión y capacidad disponibles en el punto de entrega.

<b>Tabla 50</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>GDMTO</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa aplicará a los servicios que destinen la energía a cualquier uso, suministrados en media tensión, con una demanda menor a 100 kilowatts al mes
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda contratada</b>	La demanda contratada la fijará inicialmente el usuario; su valor no será menor del 60% de la carga total conectada, ni menor de 10 kilowatts o la capacidad del mayor motor o aparato instalado. En el caso de que el 60% de la carga total conectada exceda la capacidad de la subestación del usuario, solo se tomará como demanda contratada la capacidad de dicha subestación a un factor de 90%.
<b>Demanda máxima medida</b>	La demanda máxima medida es aquella que se define en los Modelos de Contrato Mercantil correspondientes. Cualquier fracción de kilowatt de demanda medida se tomará como kilowatt completo. Cuando la demanda máxima medida sea igual o exceda de 100 kilowatts, el usuario deberá solicitar al Suministrador su incorporación a la tarifa GDMTH. De no hacerlo, al tercer mes consecutivo en que exceda la demanda de 100 kilowatts, será reclasificado por el Suministrador en la tarifa GDMTH, notificando al usuario.

<b>Tabla 51</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>GDMTH</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa aplicará a los servicios que destinen la energía a cualquier uso, suministrados en media tensión, con una demanda igual o mayor a 100 kilowatts al mes.
<b>Horario</b>	Para efectos de la aplicación de la tarifa, se utilizarán los horarios locales oficialmente establecidos. Por días festivos se entenderán aquellos de descanso obligatorio, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a excepción de la fracción IX, así como los que se establezcan por Acuerdo Presidencial.
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda contratada</b>	La demanda contratada la fijará inicialmente el usuario; su valor no será menor del 60% de la carga total conectada, ni menor de 100 kilowatts o la capacidad del mayor motor o aparato instalado. En el caso de que el 60% de la carga total conectada exceda la capacidad de la subestación del usuario, solo se tomará como demanda contratada la capacidad de dicha subestación a un factor de 90%.
<b>Demanda Máxima Coincidente en los distintos periodos horarios</b>	Las demandas máximas medidas en los distintos periodos (base, intermedia y punta) se determinarán mensualmente por medios de instrumentos de medición, que indican la demanda media en kilowatts durante cualquier intervalo de 15 minutos en el cual el consumo de energía eléctrica sea mayor que en cualquier otro intervalo de 15 minutos en el periodo correspondiente. Cualquier fracción de kilowatt de demanda medida se tomará como kilowatt completo. Cuando el usuario mantenga durante 12 meses consecutivos valores de demanda inferiores a 100 kilowatts, podrá solicitar al Suministrador su incorporación a la tarifa GDMTO.
<b>Periodos punta, intermedio y base</b>	Estos periodos se definen en cada una de las regiones tarifarias para distintas temporadas del año, como se describe en el numeral 3.1.5. del presente Anexo.
<b>Energía horaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Energía punta es la energía consumida durante el periodo de punta.</li> <li>• Energía intermedia es la energía consumida durante el periodo de intermedio.</li> <li>• Energía base es la energía consumida durante el periodo de base.</li> </ul>

<b>Tabla 52</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>DIST</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa aplicará a los servicios que destinen la energía a cualquier uso, suministrados en alta tensión, nivel subtransmisión, y que por las características de utilización de su demanda soliciten inscribirse en este servicio, el cual tendrá vigencia mínima de un año.
<b>Horario</b>	Para efectos de la aplicación de la tarifa, se utilizarán los horarios locales oficialmente establecidos. Por días festivos se entenderán aquellos de descanso obligatorio, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a excepción de la fracción IX, así como los que se establezcan por Acuerdo Presidencial.
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda contratada</b>	La demanda contratada la fijará inicialmente el usuario; su valor no será menor del 60% de la carga total conectada, ni menor de la capacidad del mayor motor o aparato instalado. En el caso de que el 60% de la carga total conectada exceda la capacidad de la subestación del usuario, solo se tomará como demanda contratada la capacidad de dicha subestación a un factor de 90%.

<b>Tabla 52</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>DIST</b>
<b>Demanda Máxima Coincidente en los distintos periodos horarios</b>	Las demandas máximas medidas en los distintos periodos (base, intermedia, semipunta y punta) se determinarán mensualmente por medios de instrumentos de medición, que indican la demanda media en kilowatts durante cualquier intervalo de 15 minutos en el cual el consumo de energía eléctrica sea mayor que en cualquier otro intervalo de 15 minutos en el periodo correspondiente. Cualquier fracción de kilowatt de demanda medida se tomará como kilowatt completo.
<b>Periodos punta, intermedio y base</b>	Estos periodos se definen en cada una de las regiones tarifarias para distintas temporadas del año, como se describe en el numeral 3.1.5. del presente Anexo.
<b>Energía horaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Energía punta es la energía consumida durante el periodo punta.</li> <li>• Energía semipunta es la energía consumida durante el periodo de semipunta.</li> <li>• Energía intermedia es la energía consumida durante el periodo de intermedio.</li> <li>• Energía base es la energía consumida durante el periodo de base.</li> </ul>

<b>Tabla 53</b>	
<b>Categoría tarifaria</b>	<b>DIT</b>
<b>Aplicación</b>	Esta tarifa aplicará a los servicios que destinen la energía a cualquier uso, suministrados en alta tensión, nivel transmisión, y que por las características de utilización de su demanda soliciten inscribirse en este servicio, el cual tendrá vigencia mínima de un año.
<b>Horario</b>	Para efectos de la aplicación de la tarifa, se utilizarán los horarios locales oficialmente establecidos. Por días festivos se entenderán aquellos de descanso obligatorio, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a excepción de la fracción IX, así como los que se establezcan por Acuerdo Presidencial.
<b>Tarifas aplicables</b>	Corresponden a las tarifas finales del Suministro Básico determinadas por la Comisión.
<b>Demanda contratada</b>	La demanda contratada la fijará inicialmente el usuario; su valor no será menor del 60% de la carga total conectada, ni menor de la capacidad del mayor motor o aparato instalado. En el caso de que el 60% de la carga total conectada exceda la capacidad de la subestación del usuario, solo se tomará como demanda contratada la capacidad de dicha subestación a un factor de 90%.
<b>Demanda Máxima Coincidente en los distintos periodos horarios</b>	Las demandas máximas medidas en los distintos periodos (base, intermedia, semipunta y punta) se determinarán mensualmente por medio de instrumentos de medición, que indican la demanda media en kilowatts durante cualquier intervalo de 15 minutos en el cual el consumo de energía eléctrica sea mayor que en cualquier otro intervalo de 15 minutos en el periodo correspondiente. Cualquier fracción de kilowatt de demanda medida se tomará como kilowatt completo.
<b>Periodos punta, intermedio y base</b>	Estos periodos se definen en cada una de las regiones tarifarias para distintas temporadas del año, como se describe en el numeral 3.1.5. del presente Anexo.
<b>Energía horaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Energía punta es la energía consumida durante el periodo punta.</li> <li>• Energía semipunta es la energía consumida durante el periodo de semipunta.</li> <li>• Energía intermedia es la energía consumida durante el periodo de intermedio.</li> <li>• Energía base es la energía consumida durante el periodo de base.</li> </ul>

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 36/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2023**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, ESTADO DE GUERRERO**

**PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF**

COTEJÓ

**SECRETARIO: JOEL ISAAC RANGEL AGÜEROS**

**SECRETARIO AUXILIAR: ULISES VILLA VÁZQUEZ**

**ÍNDICE TEMÁTICO**

**Norma impugnada:** El artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, publicada el veintitrés de diciembre del dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

	<b>Apartado</b>	<b>Criterio y decisión</b>	<b>Págs.</b>
<b>I.</b>	<b>COMPETENCIA</b>	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	<b>7</b>
<b>II.</b>	<b>PRECISIÓN DE LA NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA</b>	Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, publicada el veintitrés de diciembre del dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.	<b>8</b>
<b>III.</b>	<b>OPORTUNIDAD</b>	La demanda es oportuna.	<b>9</b>
<b>IV.</b>	<b>LEGITIMACIÓN ACTIVA</b>	El promovente tiene legitimación.	<b>11</b>
<b>V.</b>	<b>LEGITIMACIÓN PASIVA</b>	Las demandadas cuentan con la legitimación pasiva suficiente.	<b>12</b>
<b>VI.</b>	<b>CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO</b>	No se formularon causales de improcedencia y sobreseimiento, ni se advierten de oficio.	<b>15</b>
<b>VII.</b>	<b>ESTUDIO DE FONDO</b>	Es el estudio del fondo del asunto se divide en dos temas.	<b>15</b>
	<b>VII.1. Principio de motivación objetiva y razonable</b>	El planteamiento respectivo se declara infundado.	<b>15</b>
	<b>VII.2. Libre administración de la hacienda municipal.</b>	El planteamiento respectivo se declara fundado.	<b>20</b>
<b>VIII.</b>	<b>EFFECTOS</b>	La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de esta sentencia.	<b>31</b>

IX.	DECISIÓN	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>procedente y fundada</b> la presente controversia constitucional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la <b>invalidez</b> del artículo transitorio décimo primero de la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en el apartado VII de esta decisión.</p> <p><b>TERCERO.</b> La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus <b>efectos</b> a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.</p> <p><b>CUARTO.</b> <b>Publíquese</b> esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	32
-----	----------	--	----

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2023**

**ACTOR: MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, ESTADO DE GUERRERO**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

**PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF**

COTEJÓ

**SECRETARIO: JOEL ISAAC RANGEL AGÜEROS**

**SECRETARIO AUXILIAR: ULISES VILLA VÁZQUEZ**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **tres de octubre de dos mil veintitrés**, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

- Demanda inicial y norma impugnada.** Por escrito presentado el tres de febrero de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Adriana Chávez Mercado**, Síndica Procuradora y representante legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero, promovió controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa, del Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, así como del Director General del Periódico Oficial del Estado de Guerrero. En el apartado correspondiente a la norma cuya invalidez se demanda, señaló:

**IV. Acto cuya invalidez se reclama y el medio oficial por el que se publicó.**

La aprobación, por el Congreso del Estado de Guerrero, la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de veintitrés de diciembre del dos mil veintidós, por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, del Decreto que contiene la Ley Número 321 de Ingresos Para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, Para el Ejercicio Fiscal 2023, en específico, el artículo Décimo Primero Transitorio que textualmente dispone:

“**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio Coyuca de Catalán, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal.”

2. **Preceptos constitucionales que se estiman violados.** La autoridad accionante considera que la norma que impugna es contraria a los artículos 16, 73, fracción VIII, y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. **Antecedentes.** Algunos de los antecedentes que refirió la parte actora son los que a continuación se enuncian:
  - El doce de octubre de dos mil veintidós, se realizó el análisis y aprobación por unanimidad del proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, por los integrantes del cabildo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero.
  - El trece de octubre de dos mil veintidós, ese Ayuntamiento presentó la iniciativa de Ley de ingresos mencionada ante el Congreso del Estado de Guerrero.
  - El dieciocho de octubre de dos mil veintidós se turnó la iniciativa de ley a la Comisión de Hacienda del Congreso de Guerrero, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de ley respectivo.
  - Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, el Congreso de Guerrero aprobó por unanimidad el proyecto, con modificación, de la Ley número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.
  - El veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el decreto que contiene la ley de ingresos referida.
4. **Concepto de invalidez.** En su escrito inicial de demanda, el Municipio accionante formuló un **único** concepto de invalidez, en el cual esencialmente expuso lo siguiente:
  - **ÚNICO.** Al aprobarse la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, el Congreso de ese Estado incorporó a la propuesta original, sin justificación alguna, el artículo Décimo Primero Transitorio, lo cual implica una violación al principio de legalidad tutelado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se expresó motivo para justificar la adición del mencionado artículo transitorio, incurriendo en una falta de fundamentación y motivación.

Señala que si bien, es facultad del Congreso de Guerrero el modificar la propuesta de Ley de Ingresos que se le remita, también lo es que, sólo puede modificarla con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable; por lo cual, ante tal falta de motivación, procede se invalide el artículo Décimo Primero Transitorio mencionado, pues se trata de un acto arbitrario cometido en contra de municipio.

Precisa que el artículo Décimo Primero transitorio impugnado, afecta el presupuesto del Municipio de Coyuca de Catalán, de manera sustancial y con posibles repercusiones al debido funcionamiento del Ayuntamiento, así como a las obligaciones de pago, mantenimiento y prestación de servicios para el ejercicio fiscal 2023.

Aduce la parte actora, que la norma impugnada limita su derecho a recurrir a financiamiento externo, solicitar adelanto de participaciones o alguna fuente externa, violentando con ello lo previsto en el artículo 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, precepto que otorga la facultad a los Ayuntamientos de autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias.

En este sentido, refiere que el transitorio impugnado impide que el Ayuntamiento pueda autorizar, adelantar o ampliar su presupuesto derivado de alguna situación extraordinaria en la que sean necesarias dichas acciones, lo que transgrede las facultades establecidas en los artículos 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Lo anterior implicaría que, al momento de suscitarse alguna situación extraordinaria, se encontraría impedido jurídica y materialmente para realizar algún tipo de pago requerido, ya que, en el presupuesto de egresos, no se encontraría partida presupuestal etiquetada y no se podría disponer del recurso económico.

Afirma la accionante, que dentro del presupuesto de egresos para 2023, consideró las provisiones necesarias para el cumplimiento de manera institucional de los adeudos de sentencias y laudos laborales, pues no desconoce dichas deudas; sin embargo, corresponde al Congreso referido aprobar la cantidad solicitada, misma que asciende a \$38,672,766.46 (treinta y ocho millones seiscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.).

Señala, que sí se ha previsto una partida presupuestal para el pago de laudos, aunque es imposible pagar todos, pero la inclusión de transitorio impugnado obliga al ayuntamiento a recurrir a las otras partidas que se encuentran destinadas y etiquetadas para otros fines, comprometiendo las arcas del municipio, lo cual demuestra una clara violación a la libre hacienda prevista en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, argumenta que, al incluir el artículo Décimo Primero Transitorio en la Ley de Ingresos mencionada, el Congreso del Estado de Guerrero transgrede lo estipulado por el artículo 73, fracción VIII, de la Constitución Federal, pues con su actuar se encuentra legislando en materia de deuda pública, para lo cual no se encuentra facultado.

5. **Registro de expediente y designación de la ministra instructora.** Por acuerdo de quince de febrero de dos mil veintitrés, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la controversia constitucional 36/2023 y designó como instructora a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, toda vez que se encuentra conexas con las acciones de inconstitucionalidad 34/2023 y sus acumuladas 36/2023 y 49/2023, en las cuales es también instructora.
6. **Admisión.** Por auto de veinte de abril de dos mil veintitrés, la ministra instructora admitió la demanda de controversia constitucional; tuvo como demandados a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, no así a la Secretaría General de Gobierno y al Director General del Periódico Oficial, ya que son órganos subordinados al referido poder Ejecutivo.
7. **Contestación de demanda del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.** Por oficio recibido el primero de junio de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jorge Salgado Parra, ostentándose como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, contestó la demanda de controversia constitucional.
8. En dicha contestación, medularmente, negó haber modificado la iniciativa de Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, presentada por dicho Municipio; asimismo, precisa que fue la Comisión Dictaminadora de Hacienda del Congreso Local, quien tomó conocimiento de la iniciativa y, por tanto, quien pudo haber realizado la modificación o adhesión impugnada por la accionante; además, que promulgó y publicó la Ley de Ingresos mencionada en atención a lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 91, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guerrero.
9. **Contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.** Mediante oficio recibido el dos de junio de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Yanelly Hernández Martínez, en calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, contestó la demanda de controversia constitucional.
10. En cuanto a los hechos, medularmente señala que son ciertos los referidos por la accionante.

11. En sus argumentos defensivos expone, en síntesis, lo siguiente:
- **Contestación al único concepto de invalidez.** Por lo que hace al agravio formulado por la actora en el sentido de que la adhesión del artículo Décimo Primero Transitorio, transgrede el principio de legalidad tutelado en el artículo 16 de la Constitución Federal, porque no se justificó su inclusión, la demandada señala que para determinar la violación a dicho principio se debe determinar si el Congreso del Estado se apartó de manera importante de la propuesta enviada por el Municipio; si expuso un base objetiva y razonable para hacerlo; si el Municipio actor planteo motivos sobre la pertinencia de su propuesta y, si en atención a ellos, el Congreso del Estado resolvió alejarse de la iniciativa.
- Señala que la motivación de la norma quedó precisada en el dictamen que sobre la ley formuló la Comisión de Hacienda del Congreso Estatal de Guerrero.
- Precisa que la inclusión del artículo Décimo Primero Transitorio a la Ley de Ingresos mencionada deriva, en parte, de las peticiones realizadas por diversos Municipios del Estado de Guerrero para solicitar ampliaciones o autorizaciones a sus presupuestos para el pago de laudos laborales, mismas que resultan improcedentes.
- Argumenta, que es atribución del Congreso la aprobación de la Ley de Ingresos de los municipios y que en el ejercicio fiscal 2023, así como en ejercicios fiscales anteriores, han incluido el mismo transitorio, lo anterior, con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en el diverso 116, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de ese Estado.
- Sigue afirmando, que, con fundamento en el artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 62, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es a los Ayuntamientos a quienes les corresponde aprobar sus presupuestos de egresos, por lo que el transitorio impugnado no tiene la intención de imponer un gasto al municipio.
- Que en términos del artículo 147, fracción IV, de la Ley Orgánica mencionada, los proyectos de presupuestos de egresos de los municipios que presenten los ayuntamientos contendrán la información relacionada con la situación de la deuda pública municipal.
12. **Pedimento del Fiscal General de la República y de la Consejería Jurídica Federal.** Ni el Fiscal General de la República ni la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal rindieron opinión, a pesar de estar debidamente notificados.
13. **Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.** El doce de julio de dos mil veintitrés, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de ese ordenamiento legal, se hizo relación de las constancias de autos y se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes.

## I. COMPETENCIA

14. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>, en relación con el punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 1/2023<sup>3</sup>,

<sup>1</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

[...]

i) Un Estado y uno de sus Municipios;

[...]

<sup>2</sup> **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia funcionará en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

[...]

publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero del dos mil veintitrés, modificado el diez de abril de dos mil veintitrés, toda vez que el Municipio actor promueve este medio de control constitucional, contra el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, al considerar que se vulnera su esfera de competencias.

## II. PRECISIÓN DE LA NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

15. Antes de entrar al análisis de la oportunidad de la demanda, así como de la legitimación pasiva y activa, es preciso determinar cuál es el acto o los actos concreta y específicamente impugnados por el municipio actor.
16. Del análisis integral tanto de la demanda como de las constancias que obran en el expediente se desprende que lo efectivamente impugnado es el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, publicada el veintitrés de diciembre del dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que es del contenido siguiente:

**“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio Coyuca de Catalán, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal.”

## III. OPORTUNIDAD

17. Procede analizar si la controversia constitucional fue promovida en forma oportuna.
18. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia establece en su fracción II el plazo de treinta días para promover una controversia constitucional cuando se impugnen normas generales, el que se computará de la forma siguiente:<sup>4</sup>
19. Tratándose de normas generales a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
20. El caso concreto se encuentra en dicho supuesto y de autos se advierte que la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, se publicó el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
21. De esta manera, el plazo de treinta días para impugnar la referida ley transcurrió del dos de enero al trece de febrero de dos mil veintitrés;<sup>5</sup> en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracciones II y III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>6</sup> en relación con los diversos 3 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

<sup>4</sup> **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será: [...]

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...].

<sup>5</sup> Se descuentan del cómputo del plazo para tal efecto los días 24 a 31 de diciembre de 2022, que quedan comprendidos dentro del segundo periodo vacacional de este Alto Tribunal, así como el 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de enero, 4, 5, 6, 11 y 12 de febrero de 2023, por corresponder a sábados y domingos y días inhábiles.

<sup>6</sup> **Artículo 2.** Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 3.** Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes: [...]

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

de la Federación,<sup>7</sup> así como el Punto Segundo del Acuerdo General 18/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.<sup>8</sup>

22. Por tanto, si la demanda se presentó el tres de febrero de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se concluye que su presentación es oportuna.

#### IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA

23. Se procede a realizar el estudio de la legitimación de quien promueve la controversia constitucional, por ser un presupuesto procesal para el ejercicio de la acción.
24. Del escrito de demanda se advierte que quien promueve la controversia constitucional es la Síndica Procuradora Municipal del Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, carácter que acredita con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que aparece como síndica propietaria Adriana Chávez Mercado.
25. El artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que podrán comparecer a juicio los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representar a los órganos correspondientes.
26. Por su parte, el artículo 77, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero<sup>9</sup> establece que son atribuciones del síndico procurador representar jurídicamente al Ayuntamiento y gestionar los negocios de la Hacienda Municipal, así como efectuar los cobros de los créditos a favor del Ayuntamiento.
27. Conforme al dispositivo referido, la Síndica del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, comparece en nombre y representación del municipio actor, por tanto, tiene la legitimación necesaria para promover la presente Controversia Constitucional.

#### V. LEGITIMACIÓN PASIVA

28. A continuación, se analizará la legitimación de las partes demandadas, atendiendo a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte sea la obligada por la ley a satisfacer la exigencia que se demanda.
29. Los artículos 10, fracción II, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, prevén quiénes tienen carácter de demandada o demandado y por conducto de quién pueden comparecer.<sup>10</sup>

<sup>7</sup> **Artículo 3.** La Suprema Corte de Justicia tendrá cada año dos períodos de sesiones; el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

**Artículo 143.** En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

<sup>8</sup> Segundo. Se reforma el artículo 104 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, para quedar como sigue:

Artículo 104. Para los servidores públicos de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación serán días de descanso:

I. Los sábados;

II. Los domingos;

III. Los lunes en que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;

IV. El primero de enero;

...

<sup>9</sup> **ARTÍCULO 77.-** Son facultades y obligaciones de los Síndicos Procuradores:

[...]

II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento y gestionar los negocios de la Hacienda Municipal, así como efectuar los cobros de los créditos a favor del Ayuntamiento;

[...]

<sup>10</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

[...]

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

30. Al respecto, cabe recordar que la norma cuya invalidez se demanda es el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.
31. Tienen el carácter de autoridades demandadas en esta controversia constitucional los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a quienes el municipio actor les atribuyó la promulgación y publicación.
32. **Poder Legislativo local.** Yanelly Hernández Martínez, en calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, dio contestación a la demanda, acreditando su personalidad con copia certificada del acta de sesión pública de instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura de ese Congreso, celebrada el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.
33. Ahora, el artículo 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero<sup>11</sup> establece que el Presidente de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico.
34. **Poder Ejecutivo local.** Jorge Salgado Parra dio contestación a la demanda, acreditando su personalidad con copia certificada de su nombramiento como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.
35. Al respecto, el artículo 44, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero<sup>12</sup> establece la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero tendrá las atribuciones, entre otras, que le confiera el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
36. Por su parte, el numeral 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado,<sup>13</sup> estatuyen que el Consejero Jurídico podrá actuar como mandatario, delegado o autorizado del Gobernador Constitucional del Estado en toda clase de juicios, trámites de jurisdicción voluntaria o actos extrajudiciales. En ese orden de ideas, tiene legitimación pasiva.

#### VI. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

37. En la presente controversia constitucional, los poderes demandados no formularon causales de improcedencia, ni adujeron motivos de sobreseimiento; además, este Alto Tribunal no advierte de oficio la actualización de alguna.
38. Las consideraciones de los apartados que anteceden son obligatorias al haber sido aprobadas por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

#### VII. ESTUDIO DE FONDO

39. A continuación, se analizarán los planteamientos formulados en el único concepto de invalidez de la demanda que dio origen al presente asunto, lo cuales, por cuestión de método, se dividen en dos temas.

---

<sup>11</sup> **Artículo 131.** Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

[...]

**XXV.** Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

[...]

<sup>12</sup> **Artículo 44.** La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, es el órgano técnico de asesoría y consulta de la persona titular del Poder Ejecutivo del estado en la materia, y tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

**XVII.** Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo o le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables.

[...]

<sup>13</sup> **ARTÍCULO 9.** El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Consejería Jurídica, corresponde originalmente al titular, quien para la mejor atención y despacho de los mismos podrá delegar facultades u otorgar mandato o autorización a sus subalternos, mediante acuerdo respectivo, sin perjuicio de su ejercicio directo.

### VII.1. Principio de motivación objetiva y razonable

40. El Municipio accionante aduce, entre otras cuestiones, que al aprobarse la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, el Congreso de ese Estado incorporó a la propuesta original, sin justificación alguna, el artículo Décimo Primero Transitorio referido, lo cual implica una violación al principio de legalidad tutelado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se expresó motivo para justificar la adición del mencionado artículo transitorio, incurriendo en una falta de motivación.
41. Señala que, si bien es facultad del Congreso de Guerrero el modificar la propuesta de Ley de Ingresos que se le remita, también lo es que sólo puede modificarla con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable; por lo cual, ante tal falta de motivación, procede que se invalide el artículo Décimo Primero Transitorio mencionado, pues se trata de un acto arbitrario cometido en contra de municipio.
42. Por lo que hace al tema planteado, respecto a la motivación que debe existir por parte del Congreso Local al modificar las propuestas de leyes de ingresos municipales, este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 20/2020<sup>14</sup>, reiteró que conforme al artículo 115, fracción IV, párrafo primero, la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
43. Asimismo, que el párrafo segundo del artículo y fracción mencionados en el párrafo anterior establece la prohibición de la Federación para limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), y añade que las leyes estatales no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; precisa también que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios, salvo que sean utilizados para fines o propósitos distintos de su objeto público.
44. Se precisó que la regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los Municipios, debe ser necesariamente el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario.
45. Mientras en un procedimiento ordinario la facultad de iniciativa legislativa se agota en el momento de la presentación del documento ante la cámara decisoria, en el caso que nos ocupa, la propuesta presentada por el Municipio sólo puede ser modificada por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.
46. Por lo anterior, se ha afirmado que el procedimiento para emitir las leyes de ingresos municipales se trata de una facultad tributaria compartida<sup>15</sup>, pues en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 constitucional, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con el principio de fortalecimiento municipal, reserva de fuentes y con la norma expresa que les otorga la facultad de iniciativa.
47. En consecuencia, aun cuando la decisión final sobre dicha ley sigue correspondiendo a la Legislatura Estatal, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en caso de que se aparte de la propuesta municipal.
48. Al respecto, se precisó que el principio de motivación objetiva y razonable funciona como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador y como una concreción de la facultad de iniciativa en **materia de ingresos** que tienen reconocida los Municipios en la Norma Fundamental.

<sup>14</sup> Resuelta en sesión de diecinueve de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea.

<sup>15</sup> Véase la tesis P./J. 111/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, octubre de 2006, Tomo XXIV, página 1129. Registro digital: 174091.

49. Dicho lo anterior, es **infundado** el correlativo agravio, pues el principio de motivación objetiva y razonable resulta aplicable cuando el Congreso Local modifica la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta por el Municipio, en relación con los elementos esenciales de las contribuciones que forman parte de la libre hacienda municipal, esto es, respecto a las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y sobre la prestación de servicios públicos.
50. En el caso concreto, la norma transitoria impugnada no versa sobre dichos tópicos, pues no regula ningún elemento esencial de las referidas contribuciones, sino sobre la configuración de las fuentes del presupuesto de egresos municipal, en relación con el pasivo consistente en la deuda derivada del cumplimiento de laudos.
51. Lo anterior se corrobora de la simple lectura de la norma combatida, que se transcribe a continuación:
- “ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio Coyuca de Catalán, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal.”
52. En ese orden de ideas, dado que el asunto que nos ocupa no se refiere específicamente al ejercicio de la denominada facultad tributaria compartida<sup>16</sup> (pues en la norma impugnada no se establecen contribuciones), no resulta aplicable la motivación específica para esos supuestos, en la que, con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, el legislador sustenta la modificación de la iniciativa que formuló originariamente el municipio respectivo. De ahí lo infundado de los correlativos planteamientos.
53. Estas consideraciones son obligatorias al haber sido aprobadas por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebollo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó por razones diversas y anunció voto concurrente.

## **VII.2. Libre administración de la hacienda municipal**

54. Por otra parte, el municipio actor aduce que la norma impugnada transgrede el principio de libre administración de la hacienda municipal, contenido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues limita a dicho Municipio en el manejo de su hacienda; lo anterior, ya que el Congreso de Guerrero le impone la obligación de fijar una partida en su presupuesto de egresos para cumplir de manera institucional con sus obligaciones y adeudos derivados de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa.
55. La libertad de administración hacendaria implica la facultad concedida a los Ayuntamientos para integrar su presupuesto de egresos mediante el libre manejo y aplicación de los recursos públicos, sin que se pierda de vista que únicamente poseen libertad para definir el destino de aquellos ingresos que se encuentran comprendidos en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Véase la referida tesis P./J. 111/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, octubre de 2006, Tomo XXIV, página 1129. Registro digital: 174091.

<sup>17</sup> Criterio adoptado por el Pleno de este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 10/2008, el veintinueve de enero de dos mil nueve, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudíño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; la Señora

56. También, sobre la hacienda pública y la libre administración hacendaria, el Pleno de este Alto Tribunal, ha sostenido el criterio de que la primera se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la segunda, debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que estos puedan tener **libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades**, siempre en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.<sup>18</sup>
57. Asimismo, al resolver la controversia constitucional 4/98<sup>19</sup>, este Pleno de la Suprema Corte determinó que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, contempla los ingresos que comprenden la libre administración hacendaria municipal, determinando que ésta se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso:
- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
  - b) Las participaciones federales, mismas que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.
  - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
58. En este sentido, de todos los conceptos que integran la hacienda municipal, sólo los contenidos en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, antes relacionados, estarán sujetos al régimen de la libre administración hacendaria.
59. En estas condiciones, los conceptos que prevé la disposición constitucional referida son aquellos que conforman la libre hacienda municipal, aunque existen otros conceptos que, por su naturaleza, constituyen también parte de la hacienda, tales como las deudas de los Municipios e ingresos que por diferentes conceptos pueden llegar a las arcas municipales, como donaciones o aportaciones federales.<sup>20</sup>
60. Ahora bien, como se indica, no todos los ingresos que integran la hacienda pública municipal quedan comprendidos en la referida autonomía financiera, pues existen determinados ingresos que se destinan a cubrir aspectos específicos en el Municipio, tal como sucede con las aportaciones federales.
61. En la misma sentencia que resolvió la controversia constitucional 4/98, se precisó que las aportaciones federales, a diferencia de las participaciones, no forman parte de la hacienda municipal que integra el régimen de libre administración hacendaria, ya que constituyen recursos federales que tienen una regulación propia conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que los Municipios no tienen libre disposición de los recursos correspondientes.

---

Ministra Luna Ramos y el señor Ministro Franco González Salas dejaron a salvo su criterio respecto de las omisiones legislativas. No asistió el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial.

<sup>18</sup> Véase la tesis de jurisprudencia P./J. 5/2000, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, febrero de 2000, página 515, registro digital 192331, de rubro: "**HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).**".

<sup>19</sup> Resuelta en sesión de diez de febrero de dos mil, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Góngora Pimentel. No asistieron los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, por licencia concedida y Mariano Azuela Güitrón, previo aviso a la Presidencia. Fue ponente en este asunto el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

<sup>20</sup> Véase la tesis de jurisprudencia P./J. 6/2000, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, febrero de 2000, página 514, registro digital 192330, cuyo contenido es el siguiente: "**HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).** El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la disposición constitucional, se concluye que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino a precisar en lo particular aquellos conceptos de la misma que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que también forman parte de la hacienda municipal y, por otra, la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que quedan comprendidos en el aludido régimen de libre administración hacendaria."

62. Esto es así, pues las aportaciones tienen como finalidad el fortalecimiento de las haciendas locales y municipales mediante la provisión de recursos federales en apoyo a actividades específicas, mismas que sirven de complemento a las participaciones federales, pero con una naturaleza distinta.
63. En este sentido, las aportaciones son recursos de origen federal, por lo cual, su entrega viene destinada para una actividad específica, es por ello por lo que no forman parte de la libre administración de la hacienda municipal.
64. Sintetizado lo anterior, podemos señalar que la hacienda pública se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios.
65. Sin embargo, los ingresos que forman parte de la libre administración hacendaria municipal son aquellos mencionados en el referido artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, esto es, las contribuciones que establezcan las Legislaturas Estatales sobre la propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de los Municipios<sup>21</sup>; por lo cual, lo que no se encuentra sujeto a esa libre administración serán, verbigracia, las aportaciones federales, las deudas del Municipio (pasivo) y las donaciones recibidas.
66. Preciado lo anterior, este Alto Pleno considera **fundado** el agravio que se analiza y **suficiente** para declarar la invalidez de la norma impugnada, pues se considera que la misma sí transgrede el principio de libre administración de la hacienda municipal contenido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.
67. Para determinar las razones por las cuales se alcanzó la anterior determinación, conviene recordar el contenido de la disposición impugnada:

“**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio Coyuca de Catalán, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal.”

68. Conforme a tal precepto, el Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, deberá considerar en su presupuesto de egresos para dos mil veintitrés, las previsiones necesarias para cumplir con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa.
69. Además, incluye la limitante para emplear fuentes de financiamiento que requieran autorización del Congreso local, al señalar que el pago de laudos y sentencias laborales únicamente debe realizarse por el municipio a través de recursos que no necesiten de dicha autorización.

---

<sup>21</sup> Sobre los servicios públicos a cargo de los Municipios, el artículo 115, fracción III, de la Constitución Federal, enumera los siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y central de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública y demás que las Legislaturas locales determinen.

70. Al respecto, debe tomarse en consideración que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal<sup>22</sup>, prevé que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios y revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Asimismo, precisa, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en los ingresos disponibles.**
71. En la misma línea, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero<sup>23</sup> prevé que los Ayuntamientos serán competentes para aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado.
72. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los presupuestos de egresos de los Municipios comprenderán las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Ayuntamientos anualmente, entre las que deberá contemplarse una asignación presupuestal, con base en su capacidad financiera, destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley a que tengan derechos los trabajadores.
73. Así, como se precisó, la libre administración hacendaria, obedece a la facultad concedida a los ayuntamientos para integrar su presupuesto de egresos mediante el manejo y aplicación de los recursos públicos que dispongan, no obstante que únicamente poseen libertad para definir el destino de aquellos ingresos que se encuentran comprendidos en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, mismos que consisten en contribuciones que establezcan las Legislaturas Estatales sobre la propiedad inmobiliaria, la participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de los Municipios.
74. En este sentido, la norma cuya invalidez se solicita por el accionante transgrede el citado principio autonomía financiera municipal, **ya que limita al Municipio actor la posibilidad de recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones, alguna otra fuente externa, así como a cualquier fuente que requiera autorización del Congreso local, a fin de cubrir las obligaciones y adeudos derivados de sentencias o laudos laborales.**
75. Esto es, transgrede el principio referido debido a que la Legislatura **no puede determinar, en lugar del municipio actor, cómo integrar, manejar y aplicar los ingresos que forman su presupuesto de egresos, por lo que no puede decidir, ni limitar, las fuentes de ingreso que serán empleadas para el pago de deudas derivadas de sentencias y laudos**, tal como ocurrió en el caso concreto con la norma en estudio.

---

<sup>22</sup> **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

**b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

**c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

<sup>23</sup> **Artículo 178.** Los Ayuntamientos son competentes para:

...

**VIII.** Aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado, debiendo: a) Incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales; y, b) En caso de estipular erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, deberán contar con la autorización previa del Congreso del Estado, e incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

76. En efecto, la Legislatura local señala al accionante, a través de la norma transitoria combatida, cómo debe integrar su presupuesto de egresos respecto de deudas derivadas de laudos, lo que implica una invasión a su esfera competencial otorgada por la Constitución Federal sobre la libre administración de su hacienda, previsto en el artículo 115, fracción IV, de ese ordenamiento, pues transgrede su facultad de determinación de sus egresos contenida en ese artículo constitucional.
77. Cabe aclarar que, aun cuando exista la obligación del Municipio para fijar una partida en su presupuesto para el pago de alguna deuda, tal circunstancia no implica que el Congreso local pueda imponerle la forma en que debe preverse dicha partida, ni determinar la fuente (ya sea incluyendo o excluyendo alguna) de los ingresos que la integrarán, pues ello es parte de la facultad del Municipio, relacionada con su libertad de administración hacendaria.
78. En ese sentido, la norma combatida (al limitar al actor para recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, e impedirle que acuda a una fuente que requiera autorización del Congreso estatal) invade la autonomía hacendaria municipal, consagrada en el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, que establece que *“Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley”*.
79. Sirve de apoyo a lo anterior Jurisprudencia P./J. 37/2003<sup>24</sup>, de rubro y texto:

**MUNICIPIOS. LA LEGISLATURA ESTATAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR SUS REMUNERACIONES (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 27/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 818, determinó que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en cuanto impide a los Ayuntamientos de los Municipios de esa entidad federativa acordar remuneraciones para sus miembros sin aprobación del Congreso Local, no infringe el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, el criterio anterior debe interrumpirse en virtud de la adición a esa fracción, aprobada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, en el sentido de que los recursos que integran la hacienda pública municipal se ejercerán de manera directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, por lo que la programación, presupuestación y aprobación del presupuesto de egresos del Municipio son facultades exclusivas de éste, para lo cual debe tomar en cuenta sus recursos disponibles, pues sostener que carecen de esa exclusividad en el ejercicio de sus recursos tornaría nugatorio el principio de autonomía municipal previsto en la Constitución Federal, de donde se concluye que la Legislatura Estatal no se encuentra facultada para aprobar las remuneraciones de los integrantes de los Municipios, por no encontrarse previsto en la referida fracción IV.

[Énfasis añadido]

80. Además, no pasa inadvertido para este Tribunal Pleno que el artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Federal autoriza a las Legislaturas Locales para establecer en las leyes que expidan las bases generales de la administración pública municipal, las cuales deben orientarse a regular sólo cuestiones generales del Municipio y desarrollar las bases establecidas por el Órgano Reformador de la Constitución en la mencionada disposición constitucional, atendiendo a los principios de igualdad, eficacia y honradez en el manejo de los recursos públicos.
81. No obstante, si la Constitución otorga a los Municipios la facultad de administrar libremente su hacienda, de aprobar el presupuesto de egresos, además de disponer que los recursos que integran su hacienda serán ejercidos en forma directa por sus Ayuntamientos o por quien ellos autoricen conforme a la ley, entonces debe concluirse que éstos pueden optar por la forma de ejecución que más les convenga, siempre y cuando con ello se garantice el manejo transparente y adecuado de los recursos públicos, por lo que al limitar la norma legal impugnada la forma en que se integrarán las previsiones

<sup>24</sup> Registro digital: 183494, Novena Época; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003, página 1373.

necesarias para cumplir de manera institucional con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, excede de la facultad legislativa en materia municipal y restringe la libre administración hacendaria municipal.

82. Por lo anterior, al ser **fundados** los argumentos de la parte actora, se declara la **invalidez** del artículo Décimo Primero transitorio de la Ley Número 321 de Ingresos Para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.
83. Cabe destacar que las consideraciones generales abordadas en este fallo tanto del principio de libre administración de la hacienda municipal como del principio de motivación objetiva y razonable fueron reiteradas por este Pleno al resolver la controversia constitucional 82/2022<sup>25</sup>.
84. Estas consideraciones son obligatorias al haber sido aprobadas por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose del párrafo 83, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat por razones adicionales, Laynez Potisek, Pérez Dayán. El señor Ministro Aguilar Morales votó separándose de varias consideraciones y por razones adicionales. La señora Ministra Presidenta se pronunció en contra de las consideraciones y anunció voto concurrente.

#### VIII. EFECTOS

85. Los artículos 41, fracción IV, y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que las sentencias que se dicten deberán contener sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual producirán sus efectos.
86. En atención a lo anterior, de acuerdo con las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la **invalidez** del artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, publicada el veintitrés de diciembre del dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.
87. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Guerrero.

#### IX. DECISIÓN

88. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** del artículo transitorio décimo primero de la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en el apartado VII de esta decisión.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

**CUARTO.** **Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese mediante oficio a las partes, devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

---

<sup>25</sup> Resuelta en sesión de dos de febrero de dos mil veintitrés, cuya parte considerativa fue aprobada por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión por gozar de vacaciones al haber integrado la comisión de receso.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al VI relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de la norma cuya invalidez se demanda, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones diversas, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VII.1, denominado "Principio de motivación objetiva y razonable", consistente en declarar infundado el concepto de invalidez respectivo. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose del párrafo 83, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales separándose de varias consideraciones y por razones adicionales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat por razones adicionales, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández en contra de las consideraciones, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VII.2, denominado "Libre administración de la hacienda municipal", consistente en declarar la invalidez del artículo transitorio décimo primero de la Ley Número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Guerrero.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinte fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 36/2023, promovida por el Municipio de Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del tres de octubre del dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**AVISO de las resoluciones emitidas el uno de febrero, veintiséis de mayo y cinco de julio, todas ellas de dos mil veintitrés, pronunciadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en los recursos de revisión administrativa 133/2022, 135/2022 y 132/2022, respectivamente, en las que tomó conocimiento que Beatriz Eugenia Álvarez Rodríguez, Suleiman Meraz Ortiz y Guillermo Francisco Urbina Tanus, resultaron vencedores en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la Reforma Judicial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

### AVISO

#### VENCEDORES EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS EJECUTORIAS QUE DICTÓ EL UNO DE FEBRERO, VEINTISÉIS DE MAYO Y CINCO DE JULIO, DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 133/2022, 135/2022 Y 132/2022, INTERPUESTOS, RESPECTIVAMENTE, POR LAS PERSONAS JUZGADORAS BEATRIZ EUGENIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SULEIMAN MERAZ ORTIZ Y GUILLERMO FRANCISCO URBINA TANUS, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** Derivado del cumplimiento a las ejecutorias de uno de febrero, veintiséis de mayo y cinco de julio, todas ellas de dos mil veintitrés, pronunciadas por este Pleno, en los recursos de revisión administrativa 133/2022, 135/2022 y 132/2022, respectivamente, tomó conocimiento que **Beatriz Eugenia Álvarez Rodríguez, Suleiman Meraz Ortiz y Guillermo Francisco Urbina Tanus**, resultaron vencedores en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la reforma judicial.

**SEGUNDO.** Comunique a la Secretaría Ejecutiva de Adscripción y a la Dirección General de Recursos Humanos que **Beatriz Eugenia Álvarez Rodríguez, Suleiman Meraz Ortiz y Guillermo Francisco Urbina Tanus, resultaron vencedores** en el Concurso aludido para los efectos correspondientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.- Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **José Alfonso Montalvo Martínez**.- Rúbrica.

### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1657 M.N. (diecisiete pesos con un mil seiscientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4985%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6497%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.8142%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**Tercera interesada Nancy del Carmen Rodríguez Gutiérrez.**

En los autos que integran el juicio de amparo 709/2023, promovido por **J. Jesús Rodríguez Alvarado**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tanhuato, Michoacán, al que le reclama todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva número 729/2021 de su índice, que promovió la tercera con interés Nancy del Carmen Rodríguez Gutiérrez, en contra de su extinto padre J. Trinidad Rodríguez Villanueva y/o José Trinidad Rodríguez Villanueva, se ordenó emplazar a la tercera interesada Nancy del Carmen Rodríguez Gutiérrez, por medio de edictos, en los cuales se insertará una relación sucinta de la demanda de amparo y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en "El Universal" o bien en el "Excelsior", por ser diarios de mayor circulación nacional haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, ante este Órgano Jurisdiccional, calle **Lacas de Uruapan # 31, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán**, para llevar a cabo una diligencia de notificación; y de no comparecer en el término concedido, con fundamento los artículos 27 , fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo, se ordenará dicha notificación por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
Morelia, Mich., 01 de diciembre de 2023.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Oscar Hernández García.**  
Rúbrica.

**(R.- 546677)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercera interesada: DREAMS FACTORY REAL STATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
En el juicio de amparo 231/2023-VIII, promovido por Gisela Eugenia Bernal López, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, de quienes reclama, "la falta de notificación y emplazamiento de la sucesión a bienes y derechos de Raymundo Torres Monreal dentro del juicio natural 647/2015"; se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada DREAMS FACTORY REAL STATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del doce de diciembre de dos mil veintitrés, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Luis Abraham Salazar Moreno.**  
Rúbrica.

**(R.- 546795)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**con residencia en Zapopan**  
EDICTO A:

CITLALLI SARAHI GONZALEZ SANDOVAL.

En el juicio de amparo 1465/2023-IV, promovido por ÓSCAR IBARRA PÉREZ, contra los actos que reclama de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Norma Alejandra Silva Tapia.**

Rúbrica.

**(R.- 546959)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 2148/2022, promovido por Álvaro Enrique Pérez Ramírez, contra actos del Magistrado adscrito a la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en Altamira, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de María Guadalupe Torres Bernal, quien tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y además, que se han señalado las catorce horas con diez minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de enero de 2024.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

**Lic. Julieta Elena Martínez Trejo.**

Rúbrica.

**(R.- 547172)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C.659/2023**  
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.659/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **OSCAR FLAVIO PALACIOS GÓMEZ, POR DERECHO PROPIO**, CONTRA EL ACTO DE LA **DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **INMOBILIARIA QUERÉTARO 144, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE**

**DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 14 diciembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 546933)

Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Séptima Sala Civil

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **1362/2023**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MEDINA MEDINA IRMA** en contra de **PROPIEDAD EN CONDOMINIO, S.A., TIBURCIO CARLOS VILLAVICENCIO Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a la tercera interesada **PROPIEDAD EN CONDOMINIO, S.A.**; para que comparezca ante esta Sala Civil por conducto de su apoderado legal dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico “El Sol de México”**, haciendo del conocimiento de la **TERCERA INTERESADA**, que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de Amparo promovida por la quejosa, en contra de la sentencia de fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

**Lic. Jonathan Moisés Ortiz Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 547282)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 734/2023-13**, promovido por **MARTÍN ALCÁNTARA MARTÍNEZ**, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 393/2020/01 y del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México en su ejecución, se ordenó emplazar al tercero interesado **Manuel Arias Álvarez**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, ocho de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Lucero Ramírez Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 547286)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

**AUDIENCIA CONFESIONAL**

**DOMICILIO IGNORADO**  
**AL GERENTE, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL 40 WEST GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Monterrey Nuevo León, en fecha **12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, se dictó en este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **1093/2017** relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Teodoro González Cantú, y continuado por David Alejandro Leal Villarreal, ambos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de José Antonio Vallarta Porras y César Humberto Isassi Martínez, en contra de Martínez Velázquez Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y 40 West Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual en lo conducente, señala: En lo que hace a la **prueba confesional por posiciones** que se ofrece a cargo de la parte codemandada se programa la siguiente fecha y horas para su desahogo: **A las 11:00 once horas del día 1 uno de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro**, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la **prueba confesional por posiciones** ofrecida a cargo del **Gerente o representante legal de 40 West Group, Sociedad Anónima de Capital Variable**, **cítese en forma personal al absolvente a más tardar el día 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro**. Al efecto, **hágase saber a dicha codemandado, la fecha y hora de la prueba confesional ofrecida a su cargo, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación**, a efecto de que acuda de manera personal **al local de este juzgado a la sala de audiencias de este órgano jurisdiccional**, ubicada en el piso 1 uno del Centro de Justicia Civil y Mercantil ubicado en avenida Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez en el centro de Monterrey, Nuevo León, (ubicándose la puerta de acceso en la avenida Pino Suarez), a absolver las posiciones que formule su contraria, debidamente identificado con documento oficial vigente, ello toda vez que el numeral 1224 del Código de Comercio, establece que la citación a prueba confesional, debe realizarse por lo menos con 2 dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración. Con el **apercibimiento** de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confeso en aquellas posiciones calificadas de legales por esta autoridad, en la inteligencia de que si la parte oferente de la prueba decide no presentar pliego de posiciones podrá articular posiciones verbales en la audiencia, pero en caso de incomparecencia de la parte oferente se castigará con deserción de la confesional, lo que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 1224 y 1232 fracción I del Código de Comercio. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 18 de enero de 2024.

El C. Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Ramon Arriaga Rodriguez.**

Rúbrica.

**(R.- 547301)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: HERIBERTO MONTOYA DELGADO.**

En los autos del juicio de amparo número 1825/2022-IV-A, promovido por Rogelio Barraza Araiza, con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de la parte tercera interesada copia simple de la demanda de amparo haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado el siguiente:

**"IV.- ACTOS U OMISIONES QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMAN.-** De las autoridades señaladas como responsables se reclama: --- 1.- Del Juez Segundo en Materia Civil con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, reclamo la orden de embargo, el embargo, remate, adjudicación y todo lo relacionado con la fase de ejecución en el juicio ejecutivo mercantil expediente 436/2019 lo cual incluye la orden para desposeerme y entrega material al Sr. Raymundo Eduardo Stackpole Armendáriz los bienes inmuebles de mi propiedad, los cuales se describen en la forma siguiente; --- a) solar urbano identificando como lote número 1 de la manzana 12, (antes lote 4 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito, Municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 300.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 30.00 metros con solar 2; AL SURESTE 9.99 metros con solar 28; AL SUROESTE 30.00 metros con calle s/n y AL NOROESTE 10.00 metros con calle s/n. --- b) Solar urbano identificado como lote número 2 de la manzana 12 (antes lote 3 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito Municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 300.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 30.00 metros con solar 3; AL SURESTE 10.00 metros con solar 28; AL SUROESTE 30.00 metros con solar 1 y AL NOROESTE 10.00 metros con calle s/n --- c) Solar urbano identificado como lote número 25 de la manzana 12 (antes lote 8 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 200.00 M2. Y las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con solar de 8; AL SURESTE 20.01 metros con solar de 24; AL SUROESTE 10.00 metros con calle s/n y AL NOROESTE 20.01 metros con solar de 26. --- d) Solar urbano identificado como lote número 26 de la manzana 12 (antes lote 7 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito, Municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 200.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 9.99 metros con solar 7; AL SURESTE 20.01 metros con solar 25; AL SUROESTE 10.00 metros con calle s/n y AL NOROESTE 20.00 metros con solar 27. --- e) Solar urbano identificado como lote número 27 de la manzana 12 (antes lote 6 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito, Municipio de Torreón, Coahuila, con superficie de 200.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con solar 6; AL SURESTE 20.00 metros con solar 26; AL SUROESTE 9.99 metros con calle s/n y AL NOROESTE 20.00 metros con solar 28. --- f) Solar urbano identificado como lote número 28 de la manzana 12 (antes lote 5 de la manzana 17) de la zona 3 del Ejido El Tajito, Municipio de Torreón, Coahuila., con superficie de 200.00 M2. y las siguientes medidas Y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con solar 27; AL SURESTE 20.00 metros con solar 27; AL SUROESTE 10.00 metros con calle s/n y AL NOROESTE 9.99 metros con solar 1 y 10.00 metros con solar 2. --- 2.- Del C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil (autoridad exhortada) con asiento en esta ciudad reclamo la orden para desposeerme y entrega material al Sr. Raymundo Eduardo Stackpole Armendáriz los bienes inmuebles de mi propiedad dictada en el exhorto 155/2022. --- 3.- Del Actuario adscrito a la central de actuarios de los juzgados Mercantiles reclamo la ejecución material que pretende llevar a cabo y que aún se encuentra vigente para la desposesión, entrega material y todos los actos tendientes a privarme de la posesión y propiedad que tengo sobre los referidos inmuebles en Cumplimiento a la orden dada por las autoridades ordenadoras Juez Segundo Civil en el expediente 436/2019 y Juez Segundo Mercantil dentro del exhorto 155/2022."

Así lo acordó y firma el licenciado **Yuri Ali Ronquillo Vélez, Juez Primero de Distrito en La Laguna**, asistido de la licenciada **Dulce Lizbeth Gutiérrez Hernández**, Secretaria con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

Torreón, Coahuila, catorce de diciembre de dos mil veintitrés  
El Juez Primero de Distrito en La Laguna  
**Lic. Yuri Ali Ronquillo Vélez.**  
Firma Electrónica.

**(R.- 546950)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC.683/2023 promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra la resolución que puso fin al juicio de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 610/2023, y su ejecución atribuida al Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado a Guillermo Romero Santamaría, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicho tercero cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, 8 de diciembre de 2023.  
El Secretario de Acuerdos.  
**Lic. Armando Lozano Enciso.**  
Rúbrica.

**(R.- 547299)**

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Aeropuertos y Servicios Auxiliares**  
**Unidad de Administración y Finanzas**

En cumplimiento al oficio No. 349-B-514 de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se autoriza a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cobro de la tarifa para el servicio de transporte terrestre desde el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) hasta el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) o viceversa, a la que se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado; es que se publica el siguiente anexo:

**Anexo**  
**Tarifa para el servicio de transporte terrestre desde el Aeropuerto Internacional**  
**Felipe Ángeles hasta el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o**  
**viceversa.**

Concepto	Tarifa* Pesos
Transporte terrestre a pasajeros del AIFA al AICM o viceversa	107.76

\*La tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  
**Lic. Julio Enrique Álvarez Villa**  
Rúbrica.

**(R.- 547182)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Louis Vuitton Malletier

Vs.

Mayra Karina Torres Muñiz  
M.- 1428581 La Flor del Desierto y Diseño  
Exped.: P.C. 676/2023 (C-239) 7999  
Folio: 041919

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Mayra Karina Torres Muñiz  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de marzo de 2023, con folio de entrada 007999, por Tomás Arankowsky Tamés, apoderado de LOUS VUITTON MALLETTIER., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **MAYRA KARINA TORRES MUÑIZ**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MAYRA KARINA TORRES MUÑIZ**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de noviembre de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 547289)

---

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I. P.  
(A.N.D.I)  
PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 4 DE MARZO DE 2024 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR NOVIEMBRE 2023.
2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.
3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.
4. INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2023 Y APROBACIÓN EN SU CASO.

**5. ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente  
Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.  
Presidente del Consejo Directivo  
A.N.D.I.  
**José Elías Moreno González de Cossío**  
Rúbrica.

(R.- 547215)

**Fine Servicios, S.C.**  
**AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>	<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>
Acción y Evolución S.A. de C.V., S.F.P.	Chiapas	SFP Porvenir S.A. de C.V. S.F.P	Estado de México.
Ictíneo Plataforma S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Préstamo Empresarial Oportuno S.A. de C.V. S.F.P.	Guanajuato.
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro.
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Financiera Mas S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León.
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.	SMB Rural S.A de C.V S.F.C.	Puebla.

2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>
NU México Financiera, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.
Financiera Broxel S.A de C.V S.F.P.	Ciudad de México.

3. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico, que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular:

<b>Nombre de la sociedad.</b>	<b>Entidad federativa.</b>
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

4. Sociedad Financiera Popular que se encuentra revocada para operar de conformidad con el contenido del oficio número P219/2023 de fecha de 24 de julio de 2023, en el que se comunica lo acordado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

<b>Nombre de la sociedad.</b>	<b>Entidad federativa.</b>
Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V., S.F.P.	Nuevo León.

17 de enero de 2024.  
Fine Servicios, S.C.  
Representante Legal  
**Lic. Cesar Gustavo Loeza Serret.**  
Rúbrica.

(R.- 547291)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Coordinación de Gabinete. ....	2
--	---

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. ....	11
--	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023. ....	12
---	----

Oficio mediante el cual se modifican los Resolutivos de la autorización para el establecimiento en México de Mizuho Bank, Ltd, Oficina de Representación en México. ....	677
--	-----

Acuerdo por el que se destina al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, el inmueble federal denominado Fracción B El Tormento, con superficie de 67,000.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera Federal Libre Escárcega-Villahermosa, kilómetro 8.5, Código Postal 24350, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, con Registro Federal Inmobiliario número 4-3434-8. ....	678
---	-----

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. ....	680
---	-----

Nota Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/655/2016 respecto del inmueble Federal denominado Ex-Promotoría Agraria, ubicado en boulevard Agustín Olachea LT 10 F/N MZ 6, Colonia Centro, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con superficie de 475.00 metros cuadrados, de fecha 10 de noviembre de 2016, publicada el 23 de diciembre de 2016. ....	682
--	-----

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Código de Conducta de Agroasemex, S.A. ....	683
---	-----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antisubvención sobre las importaciones de clorhidrato de metformina originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. ....	684
Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster resina originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. ...	714

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Anexo Técnico de Ejecución Específico para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero. ....	754
--	-----

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. ....	764
---	-----

**SECRETARIA DE SALUD**

Aviso de consulta pública del Código de Conducta del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. ....	808
--	-----

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Respuesta a los comentarios recibidos en la consulta pública al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los Lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse, recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático, a través del ordenamiento territorial, publicado el 5 de junio de 2023. ....	809
--	-----

**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Organización del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional. ....	845
--	-----

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la tarifa regulada para los servicios conexos no incluidos en el mercado eléctrico mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y su anexo único. ....	846
--	-----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 36/2023. ....	900
--	-----

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aviso de las resoluciones emitidas el uno de febrero, veintiséis de mayo y cinco de julio, todas ellas de dos mil veintitrés, pronunciadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en los recursos de revisión administrativa 133/2022, 135/2022 y 132/2022, respectivamente, en las que tomó conocimiento que Beatriz Eugenia Álvarez Rodríguez, Suleiman Meraz Ortiz y Guillermo Francisco Urbina Tanus, resultaron vencedores en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito conforme a la Reforma Judicial. ....	916
--	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	917
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	917
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	917

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	918
------------------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)